ESCUELA DE DOCTORADO
INTERNACIONAL DE LA USC

Jorge
Parra Faba

Tesis doctoral

El Ayuntamiento, el Archivo y la Escribanía Municipal de Villafranca del Bierzo a través de su Libro de Actas (1589-1601)

Santiago de Compostela, 2025

Programa de doctorado en Historia, Geografía e Historia del Arte

ESCOLA DE DOUTORAMENTO
INTERNACIONAL DA USC

TESIS DOCTORAL

EL AYUNTAMIENTO, EL ARCHIVO Y LA ESCRIBANÍA MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO A TRAVÉS DE SU LIBRO DE ACTAS (1589-1601)

Autor

Jorge Parra Faba

Director: Gonzalo Francisco Fernández Suárez

PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA, GEOGRAFÍA E HISTORIA DEL ARTE

SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS **2**
ÍNDICE DE ABREVIATURAS **4**
ÍNDICE DE FIGURAS **5**
ÍNDICE DE TABLAS **6**
RESÚMENES **8**
PALABRAS CLAVE **9**
INTRODUCCIÓN **11**
OBJETIVOS **13**
METODOLOGÍA **17**
1. EL LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (1589-1601). ESTADO DE LA CUESTIÓN **21**
1.1. Orígenes y principales estudios. 22
1.2. La identificación del organismo productor. 30
1.3. El Concejo como sujeto jurídico. 34
1.4. Identificación del tipo documental 39
1.5. Elaboración de las actas. 50
2. ESTUDIO CODICOLÓGICO Y DIPLOMÁTICO **53**
2.1. Estudio codicológico 53
2.2. Estudio diplomático. 56
2.2.1. La génesis documental 57
2.2.2. Estructura diplomática de las actas 58
2.2.3. Los caracteres internos de las actas villafranquinas 60
2.2.4. Estudio diplomático de los documentos insertos en el Libro de Actas. 69
3. ESTUDIO PALEGRÁFICO **81**
3.1. La escritura del Libro de Actas 81
3.2. Las manos que intervienen en el Libro de Actas villafranquino 84
3.3. La escritura de los escribanos del Concejo de Villafranca (1589-1601). 84
3.3.1. La escritura de Payo de Quindós (1589-1592) 86
3.3.2. La escritura de Alonso Rodríguez de Villagómez (1591-1597) 89
3.3.3. La escritura de Gonzalo Muñoz (1597 -1601) 95
3.4. Escribanos suplentes que intervienen en el Libro de Actas (1591-1601) 99
3.4.1. La escritura de Luis Fernández (1591-1596) 100
3.4.2. La escritura de Alonso de Vega (1596-1600) 102
3.4.3. La escritura de Alonso López Arias (1597) 103
3.4.4. La escritura de Álvaro de Cifuentes (1599) 105
3.4.5. La escritura de Francisco González Romero (1599-1600). 107
3.4.6. Otras manos posteriores 110

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

3.4.7. La escritura de Domingo de la Fuente 112

4. LOS AUTORES MATERIALES DE LAS ACTAS: EL ESCRIBANO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO 114

4.1 Relevancia del escribano del Ayuntamiento de Villafranca 114
4.2. Fuentes documentales para el estudio de la escribanía villafranquina en el siglo XVI. 114
4.3. El escribano del Ayuntamiento de Villafranca 117
4.3.1. Nombramiento 117
4.3.2. Requisitos para el acceso al cargo de escribano del Ayuntamiento. 119
4.3.3. Funciones 122
4.3.4. Duración, transmisión y cese del oficio 130
4.3.5. El ejercicio del del oficio. 131
4.3.6. El sueldo del escribano del Ayuntamiento. 131
4.3.7. Incompatibilidades. 131
4.3.8. La extracción socio profesional 132
4.3.9. El origen geográfico 133

5. ESTUDIO DEL ARCHIVO MUNICIPAL VILLAFRANQUINO 134

5.1. La ubicación del Archivo Municipal villafranquino. 135
5.1.1. El mobiliario del Archivo Municipal villafranquino 135
5.2. La custodia del Archivo Municipal villafranquino 143
5.3. La documentación del Archivo Municipal de Villafranca del Bierzo citada en el libro. 146
5.4 La organización de la documentación del Archivo Municipal villafranquino. 149

6. EL ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (S. XVI) 152

6.1. Breve introducción al marquesado de Villafranca (1486- 1601) 152
6.2. El organigrama municipal: la organización y el gobierno de la villa. 155
6.2.1. Orígenes. 155
6.2.2. Evolución del concejo al regimiento. 156
6.2.3. Las competencias del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo. 157
6.2.4. Composición del Ayuntamiento villafranquino 161
6.3. La celebración de las reuniones del consistorio 205
6.3.1 El proceso de celebración de las reuniones 208

CONCLUSIONES 209

BIBLIOGRAFÍA 217

REGESTOS 229

APÉNDICES 412

ÍNDICES 413
1. Índice onomástico 413
2. Índice topográfico 473

ANEXOS 488

1. Glosario de términos, oficios, medidas, monedas y pesos. 489
2. Signos de los escribanos del Ayuntamiento de Villafranca (1505-1606). 497
3. Árbol genealógico de los marqueses de Villafranca (1486-1627). 498
4. Municipios bercianos con Libros de Actas del siglo XVI. 499

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

AGS: Archivo General de Simancas
ADMS: Archivo Ducal Medina Sidonia
AHN: Archivo Histórico Nacional
AHNOB: Archivo Histórico de la Nobleza
AHPOLE: Archivo Histórico Provincial de León
AHPOu: Archivo Histórico Provincial de Ourense
AMPf: Archivo Municipal de Ponferrada
AMVdB: Archivo Municipal de Villafranca del Bierzo
ARCHV: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
Art.: artículo
c.: circa
Cap.: capítulo
Cd.: cuaderno
Cfr.: cónfer (*«compárese con»*)
Coord.: coordinadora /coordinador
Dir.: director/ora.
Doc.: documento
DRAE: *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*
Ed.: editorial
Edit.: editor/editora
et al.: Et allí («y otros»)
f.: folio
ff.: folios
Ibid.: ibidem
Leg.: legajo
Lib.: libro
N./no.: número
N. Sra.: Nuestra Señora
op. cit.: obra citada.
PARES: Portal de los Archivos Españoles
r.: recto
s.: siglo
ss.: siglos
Tom.: tomo
v.: vuelto
Vf. d. B: Villafranca del Bierzo
vol.: Volumen
VV.AA.: Varios Autores

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Denominaciones de los Libros de Actas 42
Figura 2. Nombre que reciben las Actas..... 44
Figura 3. Consistorios celebrados por años. 57
Figura 4. Ejemplos de escritura de Payo de Quindós 87
Figura 5. Forma curva del texto en las actas de Villagómez..... 91
Figura 6. Ejemplo de calderón y abreviatura de Villagómez 92
Figura 7. Calderones de párrafo 92
Figura 8. Forma inclinada del texto de Gonzalo Muñoz. 97
Figura 9. Arca de tres llaves del Concejo de Ponferrada S. XVIII..... 142
Figura 10. Vista lateral del Arca de dos llaves del Ayuntamiento de Villafranca 143
Figura 11. Vista frontal del Arca de dos llaves del Ayuntamiento de Villafranca..... 143
Figura 12. Vista superior del arca de dos llaves del Ayuntamiento de Villafranca 143
Figura 13. Vista lateral del arca de dos llaves del Ayuntamiento de Villafranca..... 143

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Consistorios celebrados por años 56
Tabla 2. Documentos insertos 69
Tabla 3. Manos que intervienen en el Libro de Actas (01/06/1589 – 01/01/1592) 89
Tabla 4. Manos que intervienen en el Libro de Actas (28 /06/1591–24 /04/1597). 93
Tabla 5. Manos que intervienen en el Libro de Actas (01/01/1592–20/06/1601). 97
Tabla 6. Actas escritas por Luis Fernández 100
Tabla 7. Actas escritas por Alonso de Vega 102
Tabla 8. Actas escritas por Alonso López Arias 103
Tabla 9. Escribanos del Concejo de Villafranca en el año 1597 105
Tabla 10. Acta escrita por Álvaro de Cifuentes. 105
Tabla 11. Manos que intervienen en el libro de actas en el año 1599 107
Tabla 12. Actas escritas por Francisco González Romero (1589–1601) 108
Tabla 13. Manos que intervienen en el Libro de Actas (01/01/1599–06/05/1600). 110
Tabla 14. Secuencia de escribanos del Concejo de Villafranca 117
Tabla 15. Escribanos del Ayuntamiento de Villafranca (1589-1601) 118
Tabla 16. Secuencia de escribanos del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo 122
Tabla 17. Ceses de los escribanos del Ayuntamiento de Villafranca 130
Tabla 18. Escribanos del número villafranquinos 132
Tabla 19. Escribanos del Número de otros lugares 133
Tabla 20. Escribanos reales villafranquinos 133
Tabla 21. Llaveros del arca de tres llaves (Según Libro de Actas) 145
Tabla 22. Documentos contenidos en el Arca del Archivo villafranquino 147
Tabla 23. Libros contenidos en el Arca de Archivo villafranquino 147
Tabla 24. Clasificación del Libro en el AHPOu. 148
Tabla 25. Provisión de los oficios en la jurisdicción de Vilafranca siglos XVI y XVII. 157
Tabla 26. Competencias del Ayuntamiento de Villafranca 158
Tabla 27. Corregidores (1589-1601) 169
Tabla 28. Tenientes de corregidor (1589-1601) 170
Tabla 29. Alcaldes de la fortaleza (1589-1601) 171
Tabla 30. Alcaldes Ordinarios (1589-1601) 173
Tabla 31. Regidores (1589-1601) 176
Tabla 32. Procuradores Generales (1589-1601) 179
Tabla 33. Jurados (1589-1601) 180
Tabla 34. Aferidores de medidas (1589-1601) 181
Tabla 35. Aferidores de pesas (1589-1601) 181
Tabla 36. Boticarios (1589-1601) 182
Tabla 37. Cirujanos y barberos (1589-1601) 183
Tabla 38. Colectores de bulas (1589-1601) 184
Tabla 39. Contrastes de la plata (1589-1601) 184
Tabla 40. Fieles de la villa (1589-1601) 185
Tabla 41. Fieles las alcabalas de los menudos (1589-1601) 186
Tabla 42. Fieles las rentas (1589-1601) 186

USC DE COMPOSTELA

Tabla 43. Fieles los vinos (1589-1601) 186
Tabla 44. Hospitaleros (1589-1601) 187
Tabla 45. Letrados (1589-1601) 188
Tabla 46. Mayordomos de la alhóndiga (1589-1601) 189
Tabla 47. Mayordomos del hospital (1589-1601) 191
Tabla 48. Médicos (1589-1601) 192
Tabla 49. Pregoneros (1589-1601) 193
Tabla 50. Portaleros (1589-1601) 193
Tabla 51. Porteros (1589-1601) 194
Tabla 52. Repartidores de las alcabalas de los menudos (1589-1601) 194
Tabla 53. Varilladores (1589-1601) 195
Tabla 54. Veedores (1589-1601) 196
Tabla 55. Diputados para la postura del vino (1589-1601) 198
Tabla 56. Diputados para ver las viñas (1589-1601) 199
Tabla 57. Mayordomos de la Cofradía de N. Sra. de la Purificación y Concepción (1589-1601) 201
Tabla 58. Mayordomos de la Cofradía de San Sebastián (1589-1601) 202
Tabla 59. Priostes de la Cofradía de N. Sra. de la Purificación y Concepción (1589-1601) 202
Tabla 60. Priostes de la Cofradía de San Sebastián (1589-1601) 202
Tabla 61. Ermitaño/a de Santa María del Camino (1589-1601) 203
Tabla 62. Mayordomos de la ermita de San Lázaro (1589-1601) 204
Tabla 63. Mayordomos de la ermita de San Salvador (1589-1601) 204
Tabla 64. Mayordomos de la ermita de Santa María del Camino (1589-1601) 205
Tabla 65. Mayordomos de la ermita de Santo Espíritu (1589-1601) 205
Tabla 66. Regimientos celebrados por meses y años. 207

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RESÚMENES

CASTELLANO

Esta tesis estudia el Concejo, el Archivo y la Escribanía Municipal de Villafranca del Bierzo, a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, utilizando para ello el único Libro de Actas conservado de los años 1589 a 1601, del ayuntamiento villafranquino. Este manuscrito es un ejemplar inédito, en formato códice, que abarca un período cronológico de doce años y que se encuentra depositado en el Archivo Histórico Provincial de Ourense. Primeramente, se realiza un estado de la cuestión en el que se identifica el organismo productor, se describe la tipología documental, se examina el proceso de elaboración y la estructura interna de las Actas Municipales. A continuación, se estudia la escritura utilizada en la redacción de las actas, los autores materiales y los tipos documentales que se incluyen insertos, mediante traslados, entre las páginas del Libro. Con la información que nos ofrece esta fuente documental se analiza el Archivo Municipal una unidad que, durante el siglo XVI, dependía orgánicamente del Concejo. Finalmente, se ha realizado una aproximación histórica al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, la institución de gobierno local que estaba controlada política y administrativamente por el marquesado de Villafranca. Como complemento a este trabajo se han incluido los regestos de los asuntos tratados, en las reuniones del concejo, para facilitar la consulta de la fuente.

GALEGO

Esta tese estuda o Concello, o Arquivo e a Escribanía Municipal de Villafranca del Bierzo, a finais do século XVI e principios do século XVII, utilizando para tal fin o único Libro de Actas que se conserva dos anos 1589 a 1601, do concello villafranquino. Este manuscrito é un exemplar inédito, en formato códice, que abrangue un período cronolóxico de doce anos e que está depositado no Arquivo Histórico Provincial de Ourense. Primeiramente, realízase un estado da cuestión no que se identifica a o organismo productor, se describe a tipoloxía documental, se examina o proceso de elaboración e a escritуctura interna das Actas Municipáis. Seguidamente, se estuda a escritura utilizada na redacción das actas, os autores materiáis e os tipos documentáis engadidos, coma traslados, entre as páxinas do Libro. Coa información que nos amosa ista fonte documental analízanse o Arquivo Municipal unha unidade que, durante o século XVI, dependía orgánicamente do concello. Para rematar, realízase unha aproximación histórica a o Concello de Villafranca del Bierzo, a institución de gobernó local que estaba baixo o control político e administrativo do marquesado de Villafranca. Como aditamento a este traballo inclúense os rexestos dos asuntos tratados, nas xuntanzas do concello, para facilitar a consulta da fonte.

ENGLISH

This thesis studies the Council, the Archive and the Municipal Notary Office of Villafranca del Bierzo, at the end of the 16th century and beginning of the 17th century, using for this purpose the only Book of Minutes preserved from the years 1589 to 1601 of the City Council

of Villafranca. This is an unpublished manuscript, in codex format, which covers a chronological period of twelve years, and it is deposited in the Provincial Historical Archive of Ourense. First, a state of the issue is carried out in which the producing organization is identified, the documentary typology is described, the preparation process and internal structure of the Municipal Minutes are examined. Next, the writing used in the minutes is studied, the material authors, and the types of documents inserted, through transfers, among the pages of the Book. With the information offered by this documentary source, the Municipal Archive is analyzed, a unit that, during the 16th century, depended organically on the Council. Finally, a historical approach has been made to the Villafranca del Bierzo City Council, the local government institution that was politically and administratively controlled by the Marquisate of Villafranca. As a complement to this work, abstracts of the issues discussed at the council meetings have been included to facilitate consultation of the source.

PALABRAS CLAVE

CASTELLANO

Villafranca del Bierzo, ayuntamiento, archivo municipal, escribanía municipal, libro de actas, siglo XVI, siglo XVII.

GALEGO

Villafranca de Bierzo, concello, arquivo municipal, escribanía municipal, libro de actas, século XVI, século XVII.

ENGLISH

Villafranca del Bierzo, city council, municipal archive, municipal notary's office, minute book, 16th century, 17th century.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

INTRODUCCIÓN

Esta tesis doctoral es un trabajo de investigación original que hace un análisis completo de una fuente documental que está totalmente inédita. Este Libro de Actas, del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, no se encuentra dentro del Archivo Municipal del consistorio, sino que está depositado fuera del municipio, de la provincia y de la Comunidad Autónoma. Además, este manuscrito ha sido un gran desconocido y ha pasado desapercibido, durante siglos, para casi todos los investigadores que han estudiado la evolución histórica de esta villa berciana.

Dada la excepcionalidad que tiene esta fuente documental y la gran variedad de datos históricos que contiene podemos, por una parte, elaborar un estudio histórico sobre el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y, por otra parte, abordar el análisis de varios aspectos aplicando la metodología de las Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Teniendo en cuenta la riqueza de este códice, para poder contextualizar nuestro trabajo, hemos realizado una extensa revisión bibliográfica y documental que nos permite aproximarnos a la historia de la villa, desgranando su organización municipal y sus instituciones más sobresalientes. Esta búsqueda de información se ha completado con los datos extraídos de los materiales depositados en los archivos, las bibliotecas y los centros de documentación que conservan, entre sus fondos, testimonios, evidencias y referencias sobre este municipio.

Las razones que justifican nuestra investigación son, en primer lugar, la singularidad de la fuente, porque se trata de un documento único que refleja como ninguno la vida cotidiana de la villa. La información que contiene nos permite analizar una gran variedad de aspectos que tienen que ver con actividad económica, la gestión de la ciudad, la organización social y la vida municipal.

En segundo lugar, la propia preservación y puesta en valor de esta fuente documental, que es única, y en caso de no estudiarse, ni editarse, quedaría relegada al olvido. Este Libro de Actas es un testimonio excepcional, en él se recogen las decisiones que tomaba el consistorio sobre los diversos asuntos cotidianos de la villa. Este ejemplar, del siglo XVI, es tan solo un documento de los muchos que contenía el Archivo Municipal de Villafranca del Bierzo, que se perdieron y destruyeron por diversas causas.

En tercer lugar, por el marco temporal en el que se sitúa el códice, un periodo cronológico que está delimitado por la extensión temporal de la propia fuente. La cronología que abarca cubre un intervalo de doce años que se distribuye entre 1589 y 1601. Este período bisagra, entre ambos siglos, ha sido muy poco estudiado en esta parte de la provincia.

Además, con esta tesis doctoral, sobre las actas villafranquinas, pretendemos dar continuidad a los estudios que fueron iniciados, en la década de los cincuenta del siglo pasado, por don Raimundo Rodríguez[1]. A su trabajo, sobre los libros del consistorio leonés, le seguirían, en los años ochenta y noventa, los estudios realizados por José Antonio Martín Fuertes[2] y por

[1] R. Rodríguez, "Libro de consistorio de la muy noble y muy leal ciudad de León", *Archivos leoneses*, no. 14, (1953): 117-132.

[2] *«Hay otros ayuntamientos que conservan documentación histórica en sus archivos, aunque rara vez sobrepasa ésta la frontera del siglo XVIII. Es el caso, entre otros, de Castrocalbón, en cuyo museo etnológico se pueden contemplar el arca de tres llaves del ayuntamiento, Castropodame, Valderas, Villablino y Villafranca del Bierzo, en cuyo archivo municipal existían tiempo atrás, al menos, algún libro de actas y otros documentos del siglo XIX.»* J. A. Martín Fuertes, "Los fondos históricos de los archivos leoneses". *Tierras de León*, vol. 38, no. 109-110, (1999-2000): 133.

María del Carmen Rodríguez López sobre las actas del consistorio asturicense. El profesor Martín Fuertes señalaba que en el Archivo Municipal villafranquino existían *«[…] tiempo atrás, al menos, algún libro de actas y otros documentos del siglo XIX.»*[3] hoy en día podemos afirmar que las actas municipales villafranquinas sobrepasan el siglo XIX, abarcando la última década del siglo XVI y los dos primeros años del siglo XVII.

Este Libro de Actas del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo no es el único documento que nos permite estudiar la historia del municipio. La documentación villafranquina del quinientos la encontramos dispersa en el Archivo Ducal de Medina Sidonia, en el Archivo Histórico Provincial de León, en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, en el Archivo General de Simancas y en la Archivo Histórico de la Nobleza. En estos centros podemos localizar documentos que nos dan noticias sobre el concejo, el archivo y las escribanías municipales villafranquinas.

USC DE COMPOSTELA

[3] Escribía: *«[…] Villafranca del Bierzo, en cuyo archivo municipal existían tiempo atrás, al menos, algún libro de actas y otros documentos del siglo XIX.»*. Martín Fuertes, (1999-2000), *Op. Cit.*, 133.

OBJETIVOS

De acuerdo con la estructura de la tesis podemos dividir los objetivos en uno general y otros cinco específicos del modo siguiente:

Objetivo general

El objetivo principal, que se persigue en esta tesis, se centra en estudiar y analizar a fondo el manuscrito por las razones siguientes:

- A pesar del corto espacio temporal que abarca, esta es la única fuente documental que aporta información, sobre la vida municipal y sobre el consistorio villafranquino, en este intervalo de tiempo. Un período de transición entre los reinados de los monarcas Felipe II y Felipe III.
- Aunque el Libro está depositado en un archivo diferente al de su origen, sabemos que fue producido en la oficina municipal villafranquina. La pérdida de la documentación municipal fue constante a lo largo de la historia de la villa. En el siglo XVI ya se habían perdido documentos importantes, como algunas ordenanzas, esto se acentúa con la desaparición del antiguo ayuntamiento y con los daños sufridos durante la Guerra de la Independencia. El saqueo del Ayuntamiento, por parte del ejército francés, se consuma la fatídica noche del 3 al 4 de enero de 1809, el archivo queda totalmente quemado y destruido a manos de las tropas inglesas y españolas que entraron en el consistorio por la fuerza. Se interrumpe así la secuencia cronológica y documental de las series archivísticas, al desaparecer la totalidad de la masa documental municipal. No sabemos, o no podemos explicar cómo pudo sobrevivir este manuscrito, que ha llegado hasta nosotros y que forma parte de los fondos del Archivo Histórico Provincial de Ourense, del que se dice: *«ingresó mezclado con otras remesas de documentación»*[4].
- Esta fuente documental, de incalculable valor, no ha sido analizada, transcrita, ni utilizada para la investigación histórica[5]. Este Libro de Actas del Ayuntamiento villafranquino recoge las reuniones del cabildo municipal, en las que se acuerdan los diversos asuntos sobre los que el concejo ejercía sus competencias. Además, el documento nos aporta información sobre diversos aspectos de la vida local y nos describe del funcionamiento de la institución concejil.

Objetivos específicos

[4] Así aparece recogido en la Guía del Archivo Histórico Provincial de Ourense. *Cfr.* P. Sánchez Ferro, *Guía do Arquivo Histórico Provincial de Ourense*. (Ourense: Xunta de Galicia, 2006), 103.

[5] En el año 2004 en la revista Bierzo se publicó un artículo titulado *'Notas sobre el hospital de Villafranca del Bierzo y la peste en el siglo XVI'* del sacerdote Miguel Ángel García González en el cual se utiliza la fuente para el estudio de esta enfermedad endémica. M. A. García González, "Notas sobre el hospital de Villafranca del Bierzo y la peste en el siglo XVI". *Bierzo*. (2004): 92-110.

USC DE COMPOSTELA

Para poder alcanzar este objetivo general, propuesto en el apartado anterior, se han definido otros cinco objetivos específicos que nos ayudan a estudiar y analizar esta fuente documental.

Transcribir el libro de actas y realizar los índices

Debemos realizar la transcripción completa de la fuente, además de darla a conocer a los propios vecinos de Villafranca del Bierzo y a otros estudiosos. Este trabajo nos permitirá continuar las labores de transcripción que se han llevado a cabo en la provincia de León sobre los Libros de Actas.

Estudiar el Libro de Actas utilizando la metodología de las Ciencias y Técnicas Historiográficas, analizando la paleografía, la codicología y la diplomática del manuscrito.

Con el estudio paleográfico de la fuente identificamos la escritura empleada por las distintas manos que intervinieron en la redacción del libro. Analizamos las características escriturarias de cada uno de los escribanos, los caracteres alfabéticos, las abreviaturas, los numerales, los símbolos que utilizan, la ejecución de los párrafos y otros elementos propios de sus caligrafías.

El análisis físico de la fuente nos revelará las características codicológicas del manuscrito. Este estudio consiste en la identificación de los caracteres externos del documento y la descripción de su soporte material. Para lograr este objetivo se han analizado los elementos físicos que lo componen como la organización, los fascículos, la foliación, las tintas, las tonalidades que presenta, así como el resto de los elementos que lo configuran y le dan forma. Además, hemos evaluado su estado de conservación, las causas que provocan su deterioro, los agentes contaminantes, la situación del papel, la oxidación y la degradación que presenta el códice.

El estudio diplomático de la génesis documental consiste en definir la estructura y la forma del documento (los caracteres internos y externos que presenta) por lo que se revisan la *actio* y la *conscriptio* del documento. En el análisis de los caracteres internos se debe tener en cuenta la autoría del libro, la forma o la estructura en la que se organiza el texto, el código lingüístico, el estilo, el léxico, el ritmo, etc. Además, debemos examinar su estructura diplomática que, en este caso, se ajusta al tipo documental que hemos definido.

Analizar la escribanía municipal

Para alcanzar este objetivo tenemos que realizar un estudio sobre los autores materiales de las actas; los escribanos del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo. Por lo que debemos buscar en las fuentes documentales y bibliográficas la información acerca de las escribanías y los escribanos del consistorio villafranquino. Esta búsqueda nos permitirá conocer la sucesión de la escribanía municipal, identificando a cada uno de sus titulares y sus suplentes. Además, debemos estudiar su nombramiento, sus funciones, su duración, su cese en el oficio, sus derechos, sus retribuciones, su extracción socio profesional y su origen geográfico.

Estudiar el Archivo Municipal.

Teniendo en cuenta la limitación temporal de la fuente solamente podemos estudiar el Archivo Municipal villafranquino durante un breve período de tiempo. Aun así y, gracias a este Libro de Actas, podemos analizar los siguientes aspectos:

USC DE COMPOSTELA

- Una aproximación al funcionamiento del Archivo Municipal de Villafranca del Bierzo en el siglo XVI, teniendo en cuenta que se trata de un órgano especializado en la gestión, tratamiento y custodia de la documentación municipal. Sin olvidar que el Archivo Municipal formaba parte del entramado administrativo del consistorio.
- El estudio archivístico de esta unidad administrativa, localizado su ubicación, instalaciones y elementos que lo componían.
- La identificación de los oficiales que eran custodios y/o llaveros del archivo, señalando sus funciones archivísticas y sus responsabilidades documentales. Este estudio, del personal responsable del Archivo Municipal[6], se ha realizado utilizando la información que aporta la fuente.
- La recopilación de la información, que ofrece la fuente, sobre la documentación municipal que se custodiada en el Archivo Municipal. Estableciendo si ésta se encontraba, o no, dentro de sus instalaciones.

Identificar, estudiar y describir la institución productora de la documentación, revisando su funcionamiento y su organigrama administrativo.

Para llevar a término este objetivo específico es necesario estudiar:

a) La organización, las funciones, las competencias y el marco jurídico institucional del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo. La existencia del concejo villafranquino se puede documentar muy temprano, ya aparece citado en el fuero del año en el año 1152, cuando el concilio de Villafranca intervino ante la infanta doña Sancha[7]. Este órgano de gobierno local irá evolucionando a lo largo del tiempo, llegando al siglo XVI con una organización diferente y convertido ya en regimiento. Además, era el organismo productor de la documentación, el responsable de la escribana y propietario del archivo del municipio.
b) El gobierno de la villa en el siglo XVI, atendiendo a las funciones que tenía encomendadas el Ayuntamiento y teniendo en cuenta que se encontraba bajo la jurisdicción del Marquesado de Villafranca del Bierzo. Un señorío jurisdiccional que fue creado mediante un privilegio real otorgado por los Reyes Católicos, en Salamanca, el 10 de abril de 1486[8], a favor de doña Juana Osorio y don Luis Pimentel. La villa era la capital de la jurisdicción sobre la que el marqués ejercía su gobierno y

[6] Como se ha estudiado en el caso del consistorio lucense, G. F. Fernández Suárez, "La documentación municipal lucense en la Edad Moderna: actas consistoriales del siglo XVI. Libro I". *Liceo franciscano: revista de estudio e investigación.* Año 60, no. 181, (2008): 1-735.

[7] Mercedes Durany señala el documento en el "Archivo de la Catedral de León, Doc. N. 20. *«…rogatius totius concilii de Villafranca»*". M. Durany Castillo, *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media 1070-1250.* (Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, 1989), 151.

[8] Como se recoge en el libro de Vicente Fernández: *«por façer bien e merçed a vos don Luis Pimentel e a vos condesa doña Juana, su mujer, hija mayor de don Pedro Osorio, conde de Lemos (…) acatando los muchos e buenos e leales servicios que nos habéis fecho (…) e es nuestra merçed, que de ahora e de aquí adelante vos podades llamar e intitular, e vos llamedes e intituledes, marqués e marquesa de la dicha vuestra villa de Villafranca».* V. Fernández Vázquez, *El señorío y marquesado de Villafranca del Bierzo a través de la documentación del Archivo Ducal de Medina Sidonia (1a ed.).* (Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 2007), 43.

administración[9], por lo que el consistorio debía acatar todas sus decisiones. Estas resoluciones afectaban a sus competencias e interferían, directamente, en la elección de los cargos municipales, en la gestión de las haciendas del concejo y en otros asuntos de la vida urbana.

c) El organigrama administrativo y los oficiales del consistorio, identificando los oficios, las funciones administrativas, los salarios y la extracción social. Sin descuidar la presencia de unas élites locales, que se integraban dentro del consistorio, perpetuándose y alternándose en los cargos.

[9] *El marqués de Villafranca ejercía sobre esta villa una jurisdicción completa. Hacia 1528 nombra para ello un corregidor, dos alcaldes ordinarios que tienen la misma jurisdicción que el anterior, seis regidores, un contador, un tesorero, un alcalde de la fortaleza, un alguacil mayor, un escribano del Cabildo y tres procuradores. El corregidor y los alcaldes gobernaban en nombre del marqués tanto en la villa como en las once aldeas que dependían de ella.* ADMS. *Leg.* 5.027. A. Franco Silva, "El señorío de Villafranca del Bierzo (siglos XIV al XV)". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tom. 179, Cd. 1, (1982): 91.

METODOLOGÍA

Esta investigación tiene por objeto de estudio una fuente documental primaria, el Libro de Actas del Concejo de Villafranca del Bierzo, un ejemplar original que contiene información, sobre la vida urbana de este municipio berciano, durante el siglo XVI. Para poder alcanzar el objetivo general, que habíamos propuesto, y dar respuesta a los objetivos específicos señalados, se han utilizado distintos métodos de trabajo. Estas metodologías, que se aplican en cada una de las partes de este estudio, nos sirven para analizar el manuscrito desde distintas aproximaciones científicas que nos permitirán conocer, diagnosticar y evaluar su forma y su contenido.

La metodología multidisciplinar que utilizaremos será, primeramente, cualitativa para poder analizar las fuentes documentales primarias y secundarias —monografías, artículos, de publicaciones periódicas, literatura gris y otras fuentes bibliográficas y documentales— que están relacionadas con nuestro objeto de estudio. El trabajo tiene un diseño analítico, estructurado y dividido en seis capítulos específicos que tratan de profundizar en todos los aspectos que rodean al manuscrito. Partiendo de una intensa labor de organización, clasificación y revisión de las fuentes documentales y bibliográficas, realizaremos una recogida de datos textuales, para poder estudiar el documento en el contexto de su pasado y en la situación actual en la que se encuentra. Este análisis de fuentes nos sirve para efectuar una aproximación a la realidad de los Libros de Actas, teniendo cuenta las contribuciones de los principales autores. Además, es necesario elaborar un estado de la cuestión y realizar un recorrido bibliográfico revisando los principales trabajos publicados sobre los Libros de Actas. Tomando como base los trabajos de otros autores, en los que se recogen transcripciones y estudios detallados de estas fuentes, hemos redactado un ensayo científico/analítico sobre el manuscrito villafranquino.

En primer lugar, hemos realizado una búsqueda documental y bibliográfica sobre los Libros de Actas, a través de los instrumentos de trabajo que tenemos disponibles (bibliografía, catálogos, inventarios, colecciones documentales, etcétera). Tras este análisis de las fuentes primarias y secundarias, podemos establecer la fiabilidad y la adecuación de la información que necesitamos para muestra investigación. Las técnicas cualitativas que hemos empleado, para alcanzar los objetivos, han consistido en búsquedas de información, revisiones documentales, exploración de fuentes, observación directa y el uso de unas metodologías propias de las Ciencias y Técnicas Historiográficas como la Paleografía, la Codicología, la Diplomática, la Archivística o la Historia de las Instituciones.

La puesta en práctica de este proceso metodológico cualitativo se centra en una labor de análisis documental, del contenido de las fuentes, que podemos agrupar en tres fases distintas:

- Lectura interpretativa de los textos consultados que nos ha servido para entender el contexto en el que se producen los Libros de Actas, sus principales características y funciones. Este ejercicio facilitará la comprensión del uso que se le daba a la fuente y la interpretación de su contenido.
- Análisis crítico y exhaustivo de las fuentes bibliográficas y documentales que recogemos en el estado de la cuestión y que desarrollaremos a continuación. Con esta revisión de las fuentes podemos contextualizar el trabajo y enmarcarlo, realizando una aproximación a los principales estudios llevados a cabo por los especialistas. También hemos realizado un repaso cronológico de la literatura científica, publicada hasta la fecha, que tiene como objeto de estudio el tema que tratamos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Estudio sintético de los datos recopilados en las fuentes bibliográficas y documentales consultadas, teniendo en cuenta que muchos de estos datos proceden de la propia fuente primaria que estamos manejando. Además, se utilizan obras de especialistas en legislación y legislación histórica que nos ayuda a interpretar el texto y a entender los oficios municipales. El resto de los datos que se han utilizado provienen de publicaciones periódicas, nomografías, literatura gris y obras publicadas por especialistas en esta materia.

En segundo lugar, los métodos científicos de análisis utilizados en cada uno de los apartados son los que corresponden a nuestra área de conocimiento, las Ciencias y Técnicas Historiográficas, por lo que debemos tener en cuenta los principios, procesos y recursos que utilizan cada una de estas disciplinas. De este modo podremos conocer a fondo y estudiar el Libro de Actas y la realidad del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, su Archivo y su Escribanía Municipal en este período cronológico. Además, es necesario emplear las metodologías que utilizan estas ciencias y que consisten en el estudio del manuscrito según sus características.

El uso del método codicológico se emplea como herramienta para investigar los elementos materiales y la confección del manuscrito. La aplicación de esta ciencia, que tiene por objeto de estudio los materiales utilizados en la confección del códice y su forma de utilización[10], nos sirve para realizar el análisis del soporte material de la escritura, revisando el proceso de creación del Libro, el tipo de material que lo compone y las ornamentaciones que contiene.

Debemos aplicar los procedimientos y las reglas de la diplomática para estudiar críticamente el objeto material estableciendo su autenticidad, cronología, origen, transmisión y valor testimonial. Los métodos empleados por el diplomatista han de ser el genético-comparativo y el analítico-crítico documental, que se utilizarán para establecer el origen del documento, su formación, su estructura, su validación, su expedición, su transmisión, su época, su contenido y su tipología. El método diplomático nos ayudará a probar su autenticidad, su categoría transmisiva, su tipología y su valor, ya sea jurídico-administrativo, testimonial, económico o cultural.

Hemos empleado la metodología de la Diplomática resaltando tres acciones que se utilizan en la confección del Libro de Actas: la tradición o transmisión, la forma y el proceso de elaboración del manuscrito. Primeramente, debemos afrontar el estudio del objeto material probando su autenticidad diplomática indicando que se trata de un libro en formato códice que tanto externa, como internamente, es tal y como se creó en las manos del escribano del concejo. Además, su autenticidad también es histórica porque los hechos y los personajes que en él se recogen son ciertos y pueden ser corroborados contrastándolos con otros documentos. Como, por ejemplo, los Protocolos Notariales o la documentación, del Fondo Villafranca del Bierzo, depositada en el Archivo General de la Fundación Casa Medina Sidonia. El uso de este método diplomático nos ha permitido realizar un examen global del documento obteniendo datos precisos para poder clasificarlo (datándolo con precisión y estableciendo el tipo documental), analizarlo (conociendo su proceso de elaboración), criticarlo (estableciendo su autenticidad) y presentarlo como fuente documental (mostrando sus potencialidades como fuente para su ulterior edición).

El análisis de los caracteres documentales, tanto externos como internos, implica poseer un conocimiento profundo y detallado del Archivo Municipal, de los formularios documentales,

[10] La Codicológia estudia los manuscritos, a parte de su escritura, es decir, su historia, la historia de las colecciones, su catalogación, comercio y utilización. M. Sánchez Mariana, *Introducción al Libro Manuscrito.* (Madrid: Arco Libros, 1995), 10.

de las cancillerías y de la Escribanía Municipal. La aplicación de esta metodología multidisciplinar requiere que se usen otras ciencias, como la cronología, para poder fechar cada una de las actas del códice. La cronología es una fórmula diplomática que tiene una estructura propia, en la que se expresa el tiempo y del lugar en el que se realizaron las actas. En cada uno de los asientos del manuscrito se indica su datación teniendo en cuenta sus formalismos.

La aplicación del método de la Paleografía nos permite realizar la lectura del libro y llevar a cabo el proceso cognitivo del manuscrito, realizando un estudio detallado de los objetos escritos empleados en su redacción. Al ser la Paleografía una disciplina que tiene una gran variedad de aproximaciones científicas, gracias a la adaptabilidad de su metodología, se puede ajustar perfectamente a esta fuente documental. La utilización de un método de análisis paleográfico cuya aplicación sirve para descifrar los signos gráficos, transcribir el documento y situar las escrituras, contenidas en la fuente, en su contexto temporal y especial. Esta metodología, que es esencialmente comparativa, consiste en el trabajo directo con la fuente utilizando una serie de criterios para poder identificar, autentificar y clarificar los objetos escritos. Se trata de un estudio inductivo-analítico en el que se aplican los resultados de la deducción por comparación, por lo que es necesario conocer la parte más teórica, de la escritura utilizada en el documento. Debemos contar con un conocimiento teórico de la evolución gráfica de la escritura para poder establecer sus características, identificar sus rasgos generales y analizar su morfología. Es importante no pasar por alto la forma que tienen las letras, porque cada tipo de escritura presenta unas características que coinciden con el sistema reconocido. Dentro de cada sistema de escritura el escribano tiene su propio estilo, con una tendencia que va a diversificar sus características morfológicas. El análisis paleográfico del documento debe resaltar los caracteres comunes de las letras, así como las características exclusivas que las individualizan. El empleo de este método paleográfico nos ha permitido identificar cada una de las manos que han intervenido en la puesta por escrito de los acuerdos. Para logarlo tenemos que aislar los diferentes elementos que tiene la escritura, resaltando y describiendo los objetos escritos utilizados por cada escribano.

Hemos realizado la transcripción de la fuente documental, mediante la lectura detallada del manuscrito. Con este ejercicio se pretende distinguir los caracteres gráficos que presenta el códice, entendiendo sus caracteres alfabéticos, ortográficos, los signos de puntuación, los signos y sus símbolos convencionales: abreviaturas, pictogramas, etc. Conocer, con la comparación las distintas manos que intervienen en su redacción. Además, se respeta la fidelidad en la transcripción del texto de acuerdo con las normas de la Comisión Internacional de Diplomática. En el documento se emplean términos, abreviaturas y una lengua específica de la época, que tiene que ser transcrita con fidelidad al original para no alterar su realidad textual. Se mantiene la ortografía de la época como, por ejemplo, la doble «rr» inicial de palabra.

El estudio de la escribanía municipal se realiza teniendo en cuenta la fuente documental, el Libro de Actas, cuya información nos permiten aproximarnos al conocimiento de estos oficiales municipales. El escribano del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo era nombrado por el consistorio y tenía que realizar unas funciones definidas por el regimiento. Para entender mejor a los autores materiales del manuscrito hemos estudiado su duración en el cargo, su procedencia y las retribuciones que percibían.

Como el Libro de Actas era parte de un todo estructurado, que estaba en relación con otros documentos de la secuencia documental a la que pertenecía, podemos emplear, en su estudio, la metodología de la Archivística. Esta disciplina se centra en el análisis y en la síntesis documental, respetando sus principios fundamentales, que sirven para poder recoger, conservar, organizar y describir el documento.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Hemos respetado el principio de procedencia para no mezclar la documentación del fondo en el que se encuentra el documento. El Libro de Actas villafranquino forma parte del Fondo Público de la Administración Local y está intercalado con los ayuntamientos orensanos de Allariz, Boborás, O Barco, Castro Caldelas, Lobeira, Ourense, Ribadavia, y Viana do Bolo[11]. Además, debemos ser fieles al orden original, la estructura interna del documento, que mantiene la clasificación otorgada por la unidad administrativa interna del organismo que lo produjo —el Concejo— o de las actividades que desarrolló —gobierno y administración—. La aplicación de estos principios dará como resultado un análisis documental con el que podemos identificar la serie documental, como parte orgánica del archivo.

El Ayuntamiento es el organismo capacitado para la expedición de documentos por lo que tiene, dentro de su estructura orgánica, un oficial encargado de esa tarea que, a su vez, era el responsable de su Archivo Municipal. Utilizando la información contenida en las actas se ha estudiado el origen de esta institución, su evolución orgánica, sus competencias y su composición. El trabajo se completa con información recogida en otras fuentes para poder contrastar los datos, contextualizarlos, corroborarlos y cotejarlos verificando la existencia de personas, lugares e instituciones.

Para poder conocer tanto la jerarquía, los oficiales, la organización del Ayuntamiento y el funcionamiento de su archivo, en el siglo XVI, ha sido necesario realizar una investigación sobre su historia institucional. Este estudio pone el foco en el escribano del concejo como artífice material del Libro, en el Archivo como conjunto documental y contenedor de la documentación municipal y en el organismo colegiado de gobierno del municipio como sujeto productor y receptor de la documentación.

[11] El cuadro de clasificación del Arquivo Histórico Provincial de Ourense se puede consultar en la dirección web: https://arquivosdegalicia.xunta.gal/sites/default/files/documentos-paxinas/2013-09-20-Cadro_de_Clasificacixn-Castelxn_0.pdf

1 EL LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (1589-1601). ESTADO DE LA CUESTIÓN

Las actas municipales forman parte del núcleo de depósito de los archivos municipales y son, con diferencia, la serie más completa y abundante que encontramos en la mayoría de los ayuntamientos. Además, son una fuente de información primaria[12] sobre la administración municipal. Esta documentación es de gran relevancia para poder conocer y estudiar de cerca la vida de las villas y lugares.

Las actas municipales son una relación oficial escrita de los acuerdos y las decisiones tomadas por el concejo, reunido en asamblea, mediante *quorum*, en la que están presentes la mayoría de los oficiales municipales. Estos documentos eran redactados por el escribano del ayuntamiento[13], que daba fe de los acuerdos y de las decisiones tomadas en las reuniones del concejo.

Además, las actas municipales contienen noticias sobre la documentación municipal, permitiéndonos conocer los documentos que no estaban depositados en el archivo, nos aportan datos sobre los oficiales que custodiaban las escrituras y nos ofrecen información sobre los procesos administrativos en los que se empleaban. Las actas nos indican cómo era la utilización social que se hacía de la documentación, tanto para el desarrollo de las funciones institucionales, como para las relaciones que se establecían entre el concejo y los ciudadanos.

Las actas son el testimonio más fiel y completo sobre los hechos acaecidos en un determinado municipio, son un intento de reglamentación de la vida diaria y de los diferentes asuntos que competen al gobierno local. Aportan datos sobre la vida institucional del Concejo, proporcionándonos información sobre la organización y el funcionamiento del municipio. Además, nos ofrecen datos tanto cualitativos como cuantitativos[14] que nos informan de los asuntos económicos, sociales, religiosos, culturales y políticos que acontecieron en este municipio.

En las últimas décadas se ha acrecentado el estudio y la transcripción de las actas municipales con el propósito de ponerlas en valor, preservarlas y difundirlas. En el Bierzo aún quedan ayuntamientos que conservan y poseen un buen número de Libros de Actas que están pendientes de su edición y transcripción. Este es el caso del Ayuntamiento de Ponferrada cuyos

[12] Según Antonia Heredia muchos historiadores *«reconocen la importancia de las fuentes municipales generadas por los propios Concejos, de las que destacan los Asientos y repartimientos de solares, las Actas Capitulares y las Ordenanzas»*. A. Heredia Herrera, "Archivos y fuentes municipales". En *Andalucía y América. Los cabildos andaluces y americanos. Su historia y su organización actual. Actas de las X Jornadas de Andalucía y América*. Coord. B. Torres Ramírez (Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1992), 29-48.

[13] Como recoge Carmen Cayetano Marín los Libros de Actas son la serie más importante, dentro de los documentos del Régimen Interior. *«En ellos el escribano del ayuntamiento transcribe con cuidado y prudencia las incidencias de los ayuntamientos y los acuerdos tomados en ellos. Los libros tal y como los conocemos se inician en el siglo XIII, aunque su generalización se produce entre los siglos XV y XVI»*. M. C. Cayetano Martín, "La documentación de la administración local en la edad Moderna". En *El patrimonio documental: fuentes documentales y archivos.* Coord. M. A. Serrano Mota y M. García Ruipérez (Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999), 99.

[14] En la fuente aparecen listas de precios, tasaciones y rentas.

Libros de Actas están depositados en el Archivo Municipal y aún no han sido estudiados ni publicados.

La edición de las actas ha permitido su conservación y difusión, aunque cuando el nivel de deterioro es considerable se hace necesario su transcripción, para poder garantizar su supervivencia. Los autores sienten cierta predilección por transcribir y editar las actas de los siglos XIV al XVI, estos siglos suelen ser los más valiosos a nivel histórico, pero resultan siempre los más difíciles de encontrar, porque se han perdido o están muy deteriorados. La utilización de las actas como fuente primaria de información histórica no resulta del todo fácil, algunos autores indican que las actas del siglo XVI requieren de una buena aptitud paleográfica y mucha paciencia[15], ya que presentan un deficitario estado de conservación.

Los Libros de Actas son, desde el punto de vista diplomático, códices diplomáticos —por la forma que presentan— porque contienen documentación de régimen interior, así como otros documentos que afectaban al funcionamiento del organismo productor. Son una fuente muy valiosa para la investigación porque están redactadas por el escribano del concejo que era el depositario de la fe pública.

1.1 ORÍGENES Y PRINCIPALES ESTUDIOS

El origen de los Libros de Actas se encuentra relacionado con el desarrollo urbano que se produce, durante la Edad Media[16], en los reinos de Castilla y Aragón. Las actas recogen las deliberaciones y acuerdos alcanzados por las corporaciones municipales, a lo largo de los años, sobre los asuntos que afectaban al municipio. El Libro de Actas más antiguo pertenece al Concejo de Valencia, con una cronología que se inicia en 1306 y finaliza en 1326, fue localizado, a principios del siglo pasado, por el archivero Luis Tramoyeres Blasco[17]. La serie Libros de Actas del Concejo de Valencia está completa, tanto para la época medieval como para moderna. El libro de actas del Concejo de Valencia tiene continuidad con otros manuscritos sin que se produzca ninguna alteración y puede clasificarse, archivísticamente, en tres series compuestas por 728 ejemplares.

Algunos autores[18], no se han detenido a investigar cuál es el Libro de Actas español más antiguo, asumiendo que los trabajos de Antonio Bullón Ramírez son, de hecho, los más relevantes para saber cuándo aparece esta tipología documental.

---

[15] Los problemas que plantea la fuente se pueden resumir en los siguientes: el escribano da por sabidos muchos datos que, en ocasiones, no consigna en las actas dejando al historiador con lagunas sobre algunos asuntos. Siempre hay que leer acuerdo por acuerdo, pues no se tiene un índice temático que permita saber a qué razón atiende cada una, salvo por la aparición de breves o anotaciones que sirven de descriptor, como es el caso presente. El estado de conservación y el deterioro de sus folios hace que se produzcan lagunas o pérdidas de información con las que resulta muy difícil la interpretación sobre los asuntos que nos proporcionan. A. Alvar Ezquerra, *Fuentes para la historia urbana española en la Edad Moderna. Fuentes y métodos de la historia local*. (Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián del Campo, 1991), 134.

[16] M. García Ruipérez, "Los ayuntamientos españoles y sus principales series documentales". *Boletín de la ANABAD. (63)*. 1, (2013): 13-68.

[17] L. Tramoyeres Blasco, "El primer libro de actas municipales. ¿Es el de Valencia?". *Revista de Archivos, bibliotecas y museos. (Historia y ciencias auxiliares.)*. (*VII*) 8 y 9, (1903): 6.

[18] Es el caso de Esteban Corral quien afirma que: Sobre el origen de los libros de acuerdos nos remitimos al libro de A. Bullón Ramírez, *Historia del Secretariado Local.* (Madrid: El consultor, 1968), 5. Frente a la tesis de Anselmo Salva que considera el más antiguo el del Ayuntamiento de Burgos de 1388; Tramoyeres Blanco alega que en Valencia existía un libro del año 1306. *Cfr.* E. Corral García, *El escribano de concejo en la Corona de Castilla (Siglos XI al XVII)*, (Burgos: Ayuntamiento, 1987)

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León José Antonio Martín Fuertes[19] y María del Carmen Rodríguez López[20] señalan que las actas más antiguas conservadas son las del Concejo de Burgos[21], que fueron estudiadas por Anselmo Salva y tienen una cronología que comienza en el año 1388. A estas le siguen las del Concejo de Palencia, que fueron estudiadas por Francisco Simón[22] y que datan del año 1421. La situación de los archivos en la provincia de León no ha permitido, hasta la fecha, localizar actas anteriores al siglo XV, siendo las del Concejo de Astorga las más antiguas conservadas. Las actas asturicenses fueron publicadas y estudiadas por el profesor José Antonio Martín Fuertes[23] y por la profesora María del Carmen Rodríguez López entre los años 1985 y 2006. Comienzan en el año 1427, son la serie más completa que hay en la provincia y están compuestas por un grupo de cuadernos y folios sueltos que alcanzan las 132 hojas.

Los estudios sobre documentación municipal se remontan hasta el siglo XIX, pero al no ser las Actas una tipología destacada, no se habían estudiado con detenimiento, solamente, se realizaron unos pocos ejemplos aislados de algunas villas y ciudades. Estos primeros trabajos, que se limitaban a su edición crítica, se van a ir complementando con estudios diplomáticos e históricos, que permitirán analizarlas en profundidad.

Durante el siglo XIX se publica la obra de José María Escudero de la Peña[24], a la que sucede el ya citado estudio sobre las actas palentinas de Francisco Simón y Nieto. En los albores del siglo XX, se publican los trabajos de investigación de Luis Tramoyeres Blasco y Anselmo Salva que estudian los Libros de Actas de Valencia[25] y los de Burgos respectivamente. Estas tres obras recogen ediciones críticas y transcripciones de los Libros de Actas estudiados. A continuación, destacan las obras del profesor Agustín Millares Carlo[26] y de Jenaro Artiles Rodríguez[27] que estudian los libros del concejo madrileño. A medida que va transcurriendo el siglo, se producen otros trabajos como las notas realizadas por profesor Agustín Millares Carlo sobre los Libros de Actas[28]. El catedrático de la Universidad de La Laguna Elías Serra Rafols y su discípulo, el profesor de derecho, Leopoldo de la Rosa Olivera publicaron los acuerdos del cabildo de Tenerife en el año 1952[29]. Al año siguiente, Raimundo Rodríguez publica un artículo, en el número 14 de la revista «*Archivos Leoneses»*, sobre las actas capitulares de la

[19] J. A. Martín Fuertes, "Las primeras actas conservadas en el ayuntamiento de Astorga (1427-1428)". *Astorica*. No. *3*, (1988): 117-135.

[20] M. C. Rodríguez López, *El Archivo: instrumentos de descripción y consulta: los libros de actas municipales de Astorga (siglo XV)*. (León: Secretariado de Publicaciones Universidad de León, 2006): 27.

[21] A. Salva, "El primer libro de Actas Municipales". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. (VII), (1903): 260-267.

[22] F. Simón Nieto, "Palencia en el siglo XV. Su primer libro de acuerdos municipales". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. (*XXVI*), (1985):116-127.

[23] Martín Fuertes, "Los fondos históricos de los archivos leoneses".109-110 y Martín Fuertes, "Las primeras actas conservadas en el Ayuntamiento de Astorga (1427-1428)", 117-133

[24] J. M. Escudero de la Peña, "Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid del siglo XV". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.* (I), (1871): 260-267.

[25] *Cfr.* Tramoyeres Blasco, *Op. Cit.*, 260-267.

[26] A. Millares Carlo, "Sobre el modo de comenzar el año en los libros de Acuerdos del Concejo Madrileño". *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo Municipales.* (V), (1928): 294-297.

[27] A. Millares Carlo, y J. Artiles Rodríguez, *Libros de Actas del Concejo Madrileño (1464-1600).* (Madrid: Ayuntamiento, 1932).

[28] A. Millares Carlo, *Notas bibliográficas a cerca de Archivos Municipales, ediciones de Libros de Acuerdos y Colecciones de Documentos Concejiles.* (Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, 1952).

[29] E. Serra Rafols y L. Rosa, *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. Vol. III. 1508-1513. Homenaje del Instituto de Estudios Canarios a los Reyes Católicos en el V centenario de su nacimiento*. (Tenerife: Instituto de Estudios canarios, 1952).

ciudad de León, con el título *«Libro de consistorio de la muy noble e muy leal cibdad de León».* Éste trabajo de investigación, sobre las actas municipales leonesas[30], pone de relieve la importancia de estos documentos, como fuente primaria para el estudio de la historia local. La secuencia cronológica que se edita, en este artículo, comprende de los años 1513, 1514, 1515 y 1516[31]. El trabajo se encuentra dividido en dos partes, comienza con la edición de las actas transcritas a partir del 20 de noviembre de 1513 y finaliza con las actas del 26 de julio de 1516.

No será hasta la década de 1970 cuando se vuelvan a retomar los trabajos sobre los Libros de Actas y, a partir de este momento, se comienzan a estudiar sus aspectos diplomáticos. A medida que avanzamos en el tiempo van apareciendo nuevos estudios y ediciones de los Libros de Actas que incluirán diversos contenidos y serán realizados en distintos lugares. No se da, por tanto, un criterio homogéneo en cuanto al lugar o a la época en la que se producen. Pero sí un criterio cronológico que permite editar los Libros de Actas más antiguos que se van localizando. El primer estudio, realizado en la década de los setenta, es el de Agustín Gómez Iglesias[32] sobre los Libros de Acuerdos del Concejo madrileño. Este trabajo tiene una cronología muy amplia que se inicia en 1464 y finaliza en 1600. El último trabajo de esta década es realizado por el profesor Eloy Benito Ruano[33] sobre las actas toledanas del siglo XV.

En el bienio 1974-1976, Ana María Herrero Pascual y Francisca Sánchez Palacios publican su estudio sobre las Actas Capitulares del Concejo de Murcia[34]. Estas dos estudiantes, de la Universidad de Murcia, utilizan los Libros de Actas para sus tesinas de licenciatura y estudian las actas murcianas producidas entre los años 1395 y 1495. Lamentablemente estos dos trabajos no abarcan toda la secuencia cronológica. A partir de este momento los Libros de Actas serán estudiados con fines académicos.

A finales de la década de los setenta Carmen Rubio Pardos[35] estudia los Libros de Actas del Concejo de Madrid y publica un primer tomo de la colección «*Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño»*[36]*,* entre los años 1493 y 1497. La misma autora, en año 1982, publica el

---

[30] El autor comienza su obra con estas palabras: *«comenzamos hoy la publicación de las Actas de nuestro Ayuntamiento, muy interesantes bajo su aspecto histórico-artístico y en otros conceptos»*. R. Rodríguez, *Op. Cit.,* 117.

[31] Comienza en el año 1513 con los siguientes acuerdos: 28 de noviembre; 2, 3, 7, 12, 9, 12, 16, 23, 24, 30 de diciembre. La secuencia completa de los acuerdos transcritos para el año 1514, es la siguiente: enero: 7, 16, 23, 27, 30 de enero; 4, 6, 10 13, 20, 23, 27 de febrero; 1, 3, 10, 17, 27 de marzo; 10, 24, 28 de abril; 2, 5, 8, 12, 15, 19, 24, 29 de mayo; 12, 16, 21, 30 de junio; 3, 14, 19, 28 de julio; 3, 4, 11, 16 de agosto; 9 de septiembre; 6, 7, 9, 13, 20 de octubre; 3, 8, 20, 6 de noviembre; 11, 24 de diciembre. En el año de 1515, la secuencia cronológica transcrita y editada por este autor es la siguiente: 3, 5, 12, 14 de enero; 15, 19, 23, 26 de febrero; 25, 16, 26, 13 de marzo; 16, 20, 23, 27 de abril; 22, 4, 7, 11, 16, 18, 21, 25 de mayo; 1, 4, 8, 15, 16 de junio; 20, 23, 27, 30 de julio; 3, 7, 11 de agosto; 14 de septiembre; 12, 17, 19, 22, 26, 29 de octubre; 9, 12, 14, 18 26 de noviembre;10, 17, 24 de diciembre. Al año 1516 le corresponden los siguientes acuerdos: 2, 11, 18, 24, 28, 30, 31 de enero; 11, 14, 27 de febrero; 2, 9, 16, 23, 30 de mayo; lunes 2, miércoles 4, 9 de junio; 16, 21, 29 de julio; 1, 19, 25 de agosto; 18 de septiembre; 21 de noviembre; 5 de diciembre. El año de 1517 se recogen solamente los cuatro acuerdos siguientes: 25 de junio; 3, 6, 27 de julio. *Cfr*. Rodríguez, 14 (1953): 117-132 y op. cit. 17 (1955):123-171.

[32] A. Gómez Iglesias, *Libros de acuerdos del concejo madrileño. (1464-1600),* Tomo II (1486-1492). (Madrid: Ayuntamiento y Archivo de la Villa, 1970).

[33] E. Benito Ruano, "Las más antiguas actas conservadas del Ayuntamiento de Toledo". *Revista de la Universidad de Madrid*. (*XIX*). 74. IV, (1970): 41-102.

[34] A. M. Herrero Pascual "Actas capitulares del Concejo de Murcia, 1485-1490" (Tesina de licenciatura, Universidad de Murcia, 1974); C. Herrero Pascual, "Actas capitulares del Concejo de Murcia, 1490-1495" (Tesina de licenciatura, Universidad de Murcia, 1974) y F. Sánchez Palacios, "Actas capitulares del Concejo de Murcia, 1395-1399" (Tesina de licenciatura, Universidad de Murcia, 1976).

[35] C. Rubio Pardos, "Madrid y su Concejo en los Libros de Acuerdos". *Villa de Madrid*. (XVII). IV. 65, (1979): 26-32.

[36] C. Rubio Pardos, *et alii, Libros de Acuerdos del concejo madrileño (1464-1600)*, Tomo III. (1493-1497). (Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 1979)

tomo IV, correspondiente al período bisagra entre los siglos XV y XVI, con una cronología que comienza en 1498 y termina en 1501[37].

En la década de los ochenta se realizan un gran número de trabajos de investigación sobre los Libros de Actas de los ayuntamientos. El primero de ellos lo publica, en 1980, el profesor José Antonio Martín Fuertes[38] con el título «*Fondo Histórico del Archivo Municipal de Astorga. Catálogo».* Se trata de una herramienta de descripción archivística, que recoge los fondos del archivo del consistorio asturicense. Sus investigaciones, sobre las actas del Concejo de Astorga se publican en dos artículos, el primero en 1985[39] y el segundo en 1987[40]. En 1981 Antonio Herrera García escribe un pequeño artículo en el que estudia el Concejo de Huevar (Sevilla) a través del libro de actas capitulares, del Concejo de esta villa, que data del año 1535[41]. En el año 1984 la profesora María del Carmen Calero Palacios realizó un primer estudio, sobre los documentos concejiles de la ciudad de Almuñécar[42], que recogía solamente los acuerdos del año 1552. En 1986, esta autora, continúa la serie documental que había iniciado sobre las Actas del Cabildo de Almuñécar estudiando los años 1553 y 1554[43]. A partir de este momento se despierta un gran interés por la documentación municipal y, en el año 1985[44], el catedrático jubilado de la Universidade da Coruña, Pedro López Gómez, realizó un estudio sobre el Libro Antiguo de la ciudad de Tui. Esta obra se sitúa, cronológicamente, en el siglo XVI. En los últimos años de la década de los ochenta, se publican los estudios de Rosario Sánchez González y María de Carmen Cayetano Martín[45] que vienen a completar la obra, iniciada por Gómez

[37] C. Rubio Pardos, *et alii*, *Libros de Acuerdos del concejo madrileño (1464-1600)*. Tomo IV (1498-1501). (Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 1982)

[38] *Cfr* J. A. Martín Fuertes, *Fondo Histórico del Archivo Municipal de Astorga. Catálogo*. (León: Colegio Universitario e Institución «Fray Bernardino de Sahagún» C.S.I.C., 1998)

[39] En este artículo que se publica en la revista *Astórica,* el profesor Martín Fuertes hace un recorrido por las Actas Municipales más antiguas del Reino Castellanoleonés, para señalar que los acuerdos municipales del Concejo de Astorga están situados entre los más antiguos del Reino, con una fecha que da comienzo a la serie a partir del año 1427 llegando hasta 1461. Estas son las actas que más tarde la profesora María del Carmen Rodríguez editará en su tesis doctoral. En este artículo se incluyen las transcripciones y los índices (onomástico y temático) de las actas correspondientes a los años 1427 y 1428. Estas actas tienen la siguiente cronología: año 1427: 27 y 31 de diciembre. Año 1428: 2 de enero y 2 de febrero. *Vid.* Martín Fuertes, (1988), *Op. Cit.*, 117-135.

[40] El segundo artículo se publica en la revista *La España Medieval*, se trata de un trabajo que estudia, de manera más diversas, las Actas del Consistorio Asturicense, cuyo título es «*Los libros de acuerdos del Concejo de Astorga (siglo XV)*» Ese primer estudio sobre las actas asturicenses, es una aproximación diplomática y archivística a la fuente, en la que se analizan tanto los caracteres externos como internos de los documentos, pero no se editan más actas que las correspondientes al año 1438. Siendo éstas un total de 16 sesiones recoge las actas correspondientes a las fechas: 7 y 10 de enero; 25 de febrero; 2, 19, 30 de marzo; 16 y 19 de abril; 24 de mayo; 29 de junio; 23 de julio; 1, 17 y 19 de septiembre; 11 y 27 de diciembre, aunque no se acompañan estas transcripciones de índices ni de bibliografía. J. A. Martín Fuertes. "Los libros de acuerdos del Concejo de Astorga (siglo XV)". *La España medieval*, no. 6, (1985): 597-616.

[41] Este manuscrito se encuentra conservado en el Archivo Municipal de Sevilla. A. Herrera García, "Un concejo rural en el siglo XVI, a través de sus actas capitulares: Huevar (Sevilla)". *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, no. 212, (1981): 667-686. https://doi.org/10.24965/reala.vi212.8242.

[42] M. C. Calero Palacios, "Documentos concejiles de 1552 referentes a la ciudad de Almuñécar". En *Fuentes de investigación histórica. Congreso Histórico Ciudad y Mar en la Edad Moderna*. Universidad de Murcia. (1984):193-256; "Regesta de las actas del Cabildo del Archivo Municipal de Almuñécar (1553-1554)". *Almuñécar, Arqueología e Historia*. (*III*), (1986), 271-314.

[43] Calero Palacios, *Op. Cit.,* 271-314.

[44] P. López Gómez, *Tui y su archivo en el siglo XVI según el libro antiguo de la ciudad*. (Madrid: Universidad Complutense, 1985).

[45] R. Sánchez González; M. C. Cayetano Martín, *Libros de acuerdos del Consejo Madrileño: 1464-1600*. (Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 1987).

Iglesias, sobre «*Los acuerdos del Concejo Madrileño*»[46]. Ese mismo año la profesora de Historia Medieval de la Universidad Carlos III, María Jesús Fuente Pérez[47], utiliza los Libros de Actas para el estudio de la ciudad de Palencia entre 1421 y 1521. Entre los años 1988 y 1989 la profesora de la Universidad de Cádiz, María Belén Piqueras García[48], publica una obra sobre los Libros de Actas del Concejo de Murcia entre los años 1462 y 1474.

En la última década del siglo XX aumentan los estudios sobre la documentación municipal, gracias a las contribuciones de varios autores y al interés científico que despiertan los Libros de Actas. Fruto de este interés se leen varias tesis doctorales sobre los concejos en Edad Media y en la Moderna. Estas tesis toman como referencia el trabajo de Fernando Pino Rebolledo[49], sobre diplomática municipal, en el que se estudia los Libros de Actas del Concejo de Valladolid. En el año 1992, la profesora María Josefa Sanz Fuentes[50] realiza la edición y el estudio del Libro de Actas de Morón de la Frontera (Sevilla), que data del año 1402.

Posteriormente, en 1994, la profesora de la Universidad Rovira i Virgili Monserrat Sanmartí Roset[51] estudia las actas de Tarragona entre los años 1358 y 1400. Este mismo año Francisco Chacón y Pedro Martínez Escribano[52] publican las actas del Concejo de Cuenca, con una cronología que abarca el período comprendido entre los años 1417 y 1420. Marcos Fernández Gómez e Inmaculada Franco Idígoras[53] estudian, en 1995, las actas del Concejo de Sevilla entre los años 1434 y 1555. Al año siguiente, Javier Enríquez Fernández, publica dos monografías que tienen por objeto de estudio de los Libros de Acuerdos de la villa de Bilbao. El primero de estos estudios se centra en el año 1463[54] y el segundo abarca un período más amplio que comienza en 1509 y termina en 1515[55]. José Ángel García de Cortázar, Emma Blanco Campos y Elisa Álvarez Llopis publican el Libro de Actas del Concejo de la villa de Castro Urdiales (Cantabria) con una cronología que se inicia en 1494 y que termina 1522[56].

En el año 1997 el profesor José Miguel López Villalba[57] realiza el estudio y edición de los Libros de Actas del Consistorio de Guadalajara y, al año siguiente, la profesora Rosa María Blasco Martínez[58] publica los Libros de Acuerdos de Santander. Ese mismo año Anselmo

[46] A. Gómez Iglesias, *Libros de acuerdos del concejo madrileño. (1464-1600),* Tomo II (1486-1492). (Madrid: Ayuntamiento y Archivo de la Villa, 1970).

[47] M. J. Fuente Pérez, *Palencia: cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales.* (Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1987)

[48] M. B. Piqueras García, "El concejo centro emisor de documentos: las actas capitulares. El ejemplo de Murcia en la Baja Edad Media (1462-1474)". *Anales de la Universidad de Cádiz*, (1988-1989): 227-236.

[49] F. Pino Rebolledo, *El primer libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid: año 1497.* (Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 1990)

[50] M. J. Sanz Fuentes, *Actas Capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*. (Sevilla: Diputación de Sevilla, 1992)

[51] M. Sanmartí I Roset, "Les actes municipals de Tarragona (1358-1400)". *Estudis Castellonencs*. *6*. II, (1994-95): 1325-1332.

[52] F. A. Chacón Gómez-Monedero y P. Martínez Escribano *Actas municipales del Ayuntamiento de Cuenca*. (Cuenca: Ayuntamiento de Cuenca, 2008).

[53] M. Fernández Gómez y I. Franco Idígoras, "Las actas capitulares del concejo de Sevilla, 1434-1555". *Historia, Instituciones y Documentos*. (22), (1995): 163-190.

[54] J. Enríquez Fernández, *Libro de autos judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y libro de acuerdos y decretos municipales (1463) de la villa del Bilbao*. (Donostia- San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1995).

[55] J. Enríquez Fernández, *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao (1509-1515).* (Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1995)

[56] E. Blanco Campos y E. Álvarez Llopis y J. A. García de Cortázar, *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*. (Santander: Fundación Marcelino Botín, 1996)

[57] J. M. López Villalba, *Las Actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara.* (Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997).

[58] R. M. Blasco Martínez, *Los libros de acuerdos municipales de Santander, siglo XVI*. (Santander: Ayuntamiento de Santander, 1998)

López Carreira[59] recoge algunos extractos, de las actas de 1426, en su obra sobre la ciudad de Ourense. Además, sale a la luz el estudio de Vicent Anyó García[60] sobre el primer *«Manual de Consells»* de la ciudad de Valencia, este estudio comprende el período transcurrido entre 1306 y 1326.

En el año 1998 Jesús González Maiso[61] estudia el Concejo de Santander en el siglo XV, utilizando para ello las informaciones contenidas en los Libros de Actas. Al año siguiente Covadonga Cienfuegos Álvarez[62] publica el «*Libro de Acuerdos del Concejo de Avilés»*, con una cronología comprendida entre los años 1479 y 1492. En 1999, se produce la publicación del Libro de Actas del Concello de Santiago que realiza Miguel López Sánchez[63], la cronología de este libro cubre un período de doce años entre 1502 y 1514.

En las primeras décadas del siglo XXI las investigaciones sobre los Libros de Actas municipales experimentan un importante crecimiento, estudiándose y editándose las actas de algunas provincias sobre las que, a penas, se tenían noticias[64]. El profesor de la UNED, Manuel Fernando Ladero Quesada[65] publica, en el año 2000, los libros de actas del Consistorio de la ciudad de Zamora, correspondientes a los primeros años del siglo XVI. A este estudio le sucede un trabajo realizado en 2001 realizado por Oscar Ares Botana[66] sobre el Concejo de Narón (A Coruña) en el que utilizan las actas municipales.

En el año 2003, los profesores de la Universidade de Santiago de Compostela, José García Oro y María José Portela Silva[67], transcriben y editan las Actas del Concejo de Baiona de Miñor en el siglo XVI[68]. En este mismo año, la profesora de la Universidad de León María del Carmen Rodríguez López[69], presentó un artículo titulado: «*Estudio diplomático de los acuerdos municipales más antiguos de León y provincia: Astorga 1427-1500»,* éste es un trabajo previo a la presentación de su tesis doctoral, sobre los libros de actas municipales del Ayuntamiento de Astorga. Este primer estudio diplomático analiza los caracteres externos e internos de las

---

[59] A. López Carreira, "A cidade de Ourense no século XV, sociedade urbana na Galicia baixomedieval*"* (Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 1994): 665-685.

[60] V. Anyó García, *El primer "Manual de consells" de la ciutat de València*. (Valencia: Ajuntament de València, 1997), 125.

[61] J. Maiso González, *El Concejo de Santander en el siglo XVI a través de los libros de acuerdos. Ayuntamiento de Santander*. (Santander: Ayuntamiento de Santander, 1998).

[62] C. Cienfuegos Álvarez, *Libro de acuerdos del concejo de Avilés (1479-1492).* (Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 1999)

[63] M. López Sánchez, "O Libro de actas do Concello de Santiago do 1502 ó 1514". *Historia nova VI e VII: contribución dos Xoves Historiadores de Galicia*. (Santiago de Compostela: Asociación Galega de Historiadores, 1999), 95-109.

[64] Es el caso de la provincia de Lugo, cuyos libros de actas son estudiados por el Profesor Gonzalo Francisco Fernández Suárez, en el siglo XVI. *Vid.* Fernández Suárez, 2008. El profesor Fernández Suárez también estudia la figura del escribano del concejo lucense en un artículo publicado en el año 2012. *Vid.* G. F. Fernández Suárez, "Una primera aproximación a los escribanos del Concejo de Lugo entre los siglos XVI y XVIII". En *Sub Urbem: Historia, sociedade e cultura da cidade: Actas do VII Curso de Primavera,* Coord. C. Baliñas Pérez y G. F. Fernández Suárez. Facultade de Humanidades de Lugo, 3-6 de maio de 2011, 143-159. Lugo: Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2012.

[65] M. F. Ladero Quesada, *Libros de Actas del consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*. (Zamora: Ayuntamiento de Zamora, 2000).

[66] O. Ares Botana, *Os Concellos de Narón: a súa historia a traveso das actas municipais.* (Narón: Ayuntamiento de Narón y Fundación Caiza Galicia, 2001).

[67] R. Casal, et al. Eds. *Galicia monástica. Estudos en lembranza da profesora María José Portela Silva*. (Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2009)

[68] J. García Oro, M. J. Portela Silva, *Baiona de Miñor en sus documentos: actas municipales correspondientes al siglo XVI*. (Pontevedra: Servicio de Publicaciones Diputación Provincial de Pontevedra, 2003).

[69] M. C. Rodríguez López, "Estudio diplomático de los acuerdos municipales más antiguos de León y provincia: Astorga, 1427-1500". *Aabadom*. (*14*). 1, (2003): 60-69.

actas, dividiendo su estructura diplomática en tres partes; protocolo inicial, cuerpo y protocolo final o escatocolo. La autora concluye el estudio de las actas asturicenses del siglo XV[70] con una configuración esquemática de la tipología documental. La tesis doctoral de la profesora María del Carmen Rodríguez López trata de poner en valor las Actas Municipales en la provincia de León, con una investigación sobre este tipo documental que incluye un censo de actas municipales existentes en los consistorios leoneses. El censo fue elaborado mediante una encuesta que se envió a todos los consistorios de la provincia. Gracias a esta investigación se ha podido confirmar que hay ayuntamientos bercianos con documentación histórica, anterior al siglo XIX, en los que se custodian Libros de Actas[71].

En el año 2005, la profesora de la Universidad de Granada María Amparo Moreno Trujillo edita y estudia el primer libro de actas del Cabildo de Granada, un manuscrito producido a finales del siglo XV y principios del XVI[72]. Esta monografía incluye la transcripción de las Actas y dos índices, uno de asuntos por sesiones del cabildo y otro de documentos insertos en las Actas. Ese mismo año Laura Sampedro Redondo[73] publica «*El Cay»* el libro 2º de Actas del Ayuntamiento de Gijón, que tiene una cronología comprendida entre los años 1560 y 1577.

En el año 2006 se lee, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, la tesis doctoral de María del Carmen Rodríguez López[74], un estudio sobre las actas asturicenses del siglo XV. La investigación que realiza la profesora María del Carmen Rodríguez López analiza los Libros de Actas de Astorga desde varios puntos de vista. Su tesis se estructura en cinco partes que contienen una exposición metodológica, el estudio diplomático del tipo documental, la edición de las transcripciones de los acuerdos, las conclusiones, la bibliografía y las fuentes empleadas[75].

En el año 2007, Laura Sampedro Redondo publica un nuevo trabajo en el que estudia el «*Libro Ordinario del Concejo de Gijón*», con una cronología que comienza en 1576 y termina en 1578[76]. A este trabajo le sucede, al año siguiente, una obra realizada por la profesora María Álvarez Fernández sobre la ciudad de Oviedo que centra su análisis en las Actas del año 1498[77].

En el año 2008, se realizan dos importantes publicaciones, en el noroeste español, una de ellas es el estudio del «*Libro de Acuerdos del Concejo de Oviedo (1499)»*[78] que realiza, como

---

[70] La profesora Rodríguez, afirma que se pude deducir que debido al análisis de los libros de actas estos siguen un esquema propio lo que hace pensar que se trata de una escuela propia Rodríguez López, *Op. Cit.,* 67.

[71] Los Ayuntamientos bercianos que poseen Libros de Actas son: Cacabelos (1885-¿?), Camponaraya (Siglo XIX) Carracedelo (1852-2005), Noceda del Bierzo (1896-¿?) Ponferrada (1523-2000), Toral de los Vados (S. XIX) y Villafranca del Bierzo (1589-2000).

[72] M. A. Moreno Trujillo, *La memoria de la ciudad: el primer libro de actas del Cabildo de Granada (1497-1502)*. (Granada: Ayuntamiento de Granada, 2005).

[73] L. Sampedro Redondo, *Sobre el Cay, libro 2º: libro de actas del Ayuntamiento de Gijón (1560-1577): estudio y edición*. (Gijón: KRK, 2005).

[74] La profesora de archivística reconoce la influencia investigadora y docente que ha tenido el profesor Martín Fuertes en su tesis, del que dice: *«Nuestra tesis en su conjunto es una referencia a su trabajo como investigador y una deuda para con su persona».* El profesor Martín Fuertes abogaba por la defensa de la profesión archivística que, a su juicio, era «la que más empleabilidad tenía» *Cfr*. M. A. Morán Suárez, M. C. Rodríguez López, *La Documentación para la Investigación*. Vol. I y II. (León: Universidad de León Secretariado de Publicaciones, 2002).

[75] *Vid.* Rodríguez López, *Op. Cit.* 20.

[76] L. Sampedro Redondo, *Libro Ordinario de Consistorio de Gijón (1576-1578) Estudio y Edición*. (Gijón: KRK, 2007).

[77] M. V. Álvarez Fernández, *La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las actas concejiles de 1498*. (Oviedo: Universidad de Oviedo, 2008).

[78] M. J. Sanz Fuentes, "De Diplomática concejil. Estado de la cuestión". En *Lugares de escritura: la ciudad. Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas.* Coord. P. Puello Colomina, (Zaragoza: Editorial Institución «Fernando el católico», 2015), 19.

memoria de licenciatura, Jaime Fernández Sanfelices[79]. Este trabajo de investigación, dirigido por la profesora María Josefa Sanz Fuentes, se acompaña de un breve estudio diplomático y codicológico. La otra es una obra realizada por el profesor Gonzalo Francisco Fernández Suárez[80], sobre las Actas del Ayuntamiento de Lugo, su trabajo incluye la edición de 564 documentos[81] fechados entre los años 1545 y 1555.

En el año 2010 la profesora, de la Universidad de Granada, María del Carmen Calero Palacios[82] publica un estudio sobre los Libros de Actas del Cabildo de Almuñécar entre los años 1552 y 1582 que incluye un pequeño estudio diplomático y la edición de la fuente.

Especial atención merece la tesis doctoral de Leonor Zozaya Montes que, aunque no trata directamente sobre las actas municipales, utiliza estos documentos en su investigación. Esta autora escribe un artículo en al año 2012 sobre la difusión de la información y la conservación de los Libros de Acuerdos del Concejo de Madrid[83], que le sirve para realizar un estudio sobre el Archivo de la villa[84]. Al año siguiente, Nicolás Ávila Seoane realiza un estudio paleográfico sobre el primer Libro de Actas de Escalona que además contiene un breve estudio diplomático[85]. En el año 2015, el historiador, Jesús Rodríguez Gálvez[86] lee su tesis doctoral, en la Universidad de Granada, sobre el «*Concejo de Motril a través de sus Actas Capitulares (S.XVII)»*. Su trabajo incluye un estudio y un catálogo de acuerdos registrados entre los años 1605 y 1643. Al año siguiente Víctor Arenzana Antoñanzas escribe su tesis doctoral sobre los Libros de Actas del Concejo de Valladolid. Su investigación cosiste en estudiar y editar los cuatro primeros Libros de Actas del consistorio vallisoletano, datados entre 1497 y 1520[87].

En el año 2022 Gonzalo Franco Ordovás realiza un breve ensayo sobre las actas municipales de Zaragoza en el siglo XV[88]. Este capítulo está inserto en una obra colectiva y recoge información sobre la elaboración de las actas, su naturaleza y su función interna.

La última publicación fue realizada, en el año 2023, sobre el Libro de las Actas municipales de Vitoria[89]. Este proyecto, en el que han colaborado un gran número de investigadores, tiene como objetivos transcribir, editar y estudiar las Actas Municipales vitorianas entre los años

---

[79] J. Fernández San Felices, *Libro de acuerdos del Concejo de Oviedo (1499): edición y estudio diplomático*. (Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008).

[80] Fernández Suárez, *Op. Cit.*, 1-735.

[81] P. S. Pineyro Maseda, "Recensións. *Cuadernos de Estudios Gallegos*". (LVI), N. 122, (2009): 465-466.

[82] M. C. Calero Palacios, *Ciudad, memoria y escritura: los libros de actas capitulares del Cabildo de Almuñécar (1552-1582)*. (Granada: Universidad de Granada, 2010).

[83] Zozaya Montes, L. "Fuentes sobre la documentación municipal y el Archivo de la villa de Madrid. Libros de acuerdos, difusión de la información y conservación documental". *La España Medieval, 35*, (2012): 349-365.

[84] A partir del estudio de las actas la autora afirma que «*Los acuerdos del concejo informan sobre multitud de aspectos del archivo y sobre una parte de la documentación que había en él, contando quién, cómo y para qué se usaba. También narran las normas teóricas que regían el funcionamiento del archivo sobre el sistema de guarda bajo tres llaves, que se confrontaban con las irregularidades prácticas que se daban cotidianamente*» *Cfr.* Zozaya Montes, 2012. *Op Cit.* 359.

[85] N. Ávila Seoane, "Función y prácticas de la escritura". *I Congreso de Investigadores Nóveles en Ciencias Documentales*, (2013): 25-32.

[86] J. Rodríguez, Gálvez, "El concejo de Motril a través de sus actas capitulares". (Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2015) http://hdl.handle.net/10481/35224

[87] V. Arenzana Antoñanzas, *Libros de Actas del Concejo de Valladolid (1497-1520)*. Estudio y descripción. (Valladolid: Archivo Municipal de Valladolid, 2019).

[88] G. Franco Ordovás, "Las actas de Zaragoza (siglo VX) Producción, naturaleza y función interna", En *Estudios sobre el patrimonio escrito.* Corrd. Elisabeth Mernor Natal y Mireia Peris Vicent (Madrid: Guillermo Escolar Editor, 2022): 145-168.

[89] J.R. Díaz de Durana Ortiz de Urbina, (coord.). *«Libros de Cámara del Concejo». Actas municipales de Vitoria 1428.* (Vitoria: Universidad del País Vasco, 2023).

1428 y 1500. El primer volumen, del año 1423, fue publicado con el título de *«Libros de Cámara del Concejo. Actas municipales de Vitoria (1428)»* por la Universidad del País Vasco.

1.2 LA IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO PRODUCTOR

Los términos «concejo» y «ayuntamiento»

El estudio de la institución productora requiere, como indica Fernando Pino Rebolledo[90], un doble análisis del organismo productor. En primer lugar, es necesario definir el término *«concejo»* y situarlo dentro del contexto histórico, en el que se circunscribe la documentación que ha producido. En segundo lugar, además de su definición es preciso identificar correctamente el sujeto productor, puesto que, en el Libro de Actas del Concejo villafranquino, los términos *«concejo»* y *«ayuntamiento»* se utilizan indiscriminadamente para referirse a varios conceptos. Intentaremos, en este apartado, aproximarnos a las definiciones de *«concejo»* y *«ayuntamiento»* que se utilizan en el caso que nos ocupa.

La palabra *«concejo»*, presenta las siguientes acepciones:

- En primer lugar, el término latino *«concilium», «Concilium vecinorum»* se entiende, y podía traducirse, como unión, reunión, conjunto o asociación, asamblea, consejo y como el lugar de reunión, es decir, la casa consistorial[91], esta acepción es aceptada por Laureano Mariano Rubio Pérez[92]. Esta acepción también la recoge el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua*[93] que define al *«concejo»* como el edificio o la casa consistorial.
- En segundo lugar, con el significado de asamblea vecinal[94] en la que participan todos o parte de los hombres libres, vecinos de una localidad, término o territorio[95]. Fernando Pino Rebolledo, distingue entre los términos *«concejo abierto o pleno»* que equivaldría a *«conjunto de habitantes que, formando una asamblea de todos los vecinos, decidía sobre los asuntos comunales»* y el *«concejo delegado o cerrado»* que equivale a una minoría de cargos otorgados, que van a representar a la comunidad, y en el que continúa existiendo un intercambio de intereses entre comunidad y minoría representativa[96]. Entendemos el régimen de *«concejo*

[90] El autor se refiere a dos apartados bien diferenciados, consistentes en definir y encuadrar el concejo, estudiando su evolución, para posteriormente estudiar su estructura y organización interna. *Cfr*. F. Pino Rebolledo, *El Concejo de Valladolid en la Edad Media. Colección documental. (1152-1399)*. (Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 1989): 44.

[91] Según la traducción de Vox. *Diccionario Ilustrado Vox. Latino-español. Español- Latino*. (Barcelona: Ed. Bibl, 1993): 97.

[92] L. M. Rubio Pérez, *El Concejo*. (León: Diario de León, 2009): 13.

[93] La definición que da el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española del término concejo es la siguiente: *«(del lat. concilĭum). 1. m. casa consistorial. 2.* m. *ayuntamiento (‖ corporación municipal). 3.* m. *municipio. 4.* m. *Sesión celebrada por los individuos de un concejo. 5.* m. *concejil (‖ expósito)»* Real Academia Española. (s.f.). Ayuntamiento. En *Diccionario de la Lengua Española*, consultado el 26 de agosto de 2022. https://dle.rae.es/concejo?m=form

[94] Como señala Laureano Rubio, al referirse al origen del concejo medieval, que se restringía a los vecinos varones de cabezas de casa de una comunidad. *Cfr.* Rubio Pérez, (2009), *Op Cit*., 15.

[95] *Cfr*. E. Corral García, *El mayordomo de concejo en la Corona de Castilla (s. XIII-s. XVIII)*. (Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados, 1991), 16.

[96] Así lo recoge Fernando Pino para el Concejo de Valladolid en la Edad Media. Pino Rebolledo, (1989), *Op. Cit.*, 45.

abierto», —al que se referían Fernando Pino Rebolledo, Esteban Corral y José Antonio Martín Fuertes—, como una asamblea judicial constituida por los vecinos que representaba a un grupo determinado de personas. Todos ellos eran vecinos de una comunidad que funcionó no solo durante la Edad Media[97], sino que, además —como ha señalado Laureano Rubio— prevalecerá, en la región leonesa, durante buena parte de la Edad Moderna (siglos XVI y XVII). Esta entidad es un organismo con plena capacidad jurídica, decisoria, con cierta independencia y autogobierno frente al poder señorial. El término *«concejo abierto»* incluye, en su definición, otras acepciones que lo definen —según el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua*— como *«concejo que se tiene en público, convocado a él a todos los vecinos del pueblo»*.

Algunos otros significados históricos del término *«concejo»*, que aparecen en otros diccionarios[98] y vocabularios[99], nos parecen también interesantes porque introducen variaciones en la definición y aportan otros significados. El *Diccionario de Autoridades de la Real Academia* (1729) define el *término «concejo»* como *«Ayuntamiento o Junta de la Justicia y regidores que gobiernan lo tocante al público de alguna ciudad, villa o lugar».* Esta acepción indica que el «concejo» es una reunión de un conjunto de personas, que gobiernan un determinado ámbito geográfico.

- En tercer lugar, entendido como la institución que gobierna y administra los asuntos comunes, así como el ente de gobierno local. Esta definición es aceptada por varios autores entre los que destacan Julio Valdeón Baruque[100], José Miguel López

[97] Es el caso de la Villa de Ponferrada donde el órgano de gobierno de los asuntos públicos que eras tratados en *«concejo abierto» Cfr.* P. Sáez de Tejada, (1994). *Una villa del barroco: Ponferrada en el siglo XVII.* (Ponferrada: Ayuntamiento de Ponferrada, 1994): 187.

[98] En el *Diccionario de la Real Academia Usual* (1837) se define como: *«Ayuntamiento o junta de la justicia y regidores de un pueblo. Llámese también así la casa en que se junta el concejo. Municipalium virorum conventus: domus qua convenire solent. || En Asturias y en las montañas de León el distrito jurisdiccional compuesto por varias feligresías o parroquias dispersas: gobiérnase por dos jueces electivos, los regidores y un procurador general. La capital es siempre una villa de mayor vecindario que los demás lugares dispersos que forman el todo del concejo. Pagorum consociatio sub eisden judicibus || prov. Cocejil por el muchacho &cc || Abierto. El que se tiene en público, convocando a el a son de campana a todos los vecinos de un pueblo.»* Real Academia Española *Diccionario de la Lengua Española.* (8a ed., 1837).

[99] En el «*Vocabulario del Bierzo»* se define la voz *«concejo»* como *«prestación personal colectiva impuesta por el Ayuntamiento a los habitantes del término, y por las juntas vecinales a los pueblos para los trabajos y ejecución de obras públicas. «juntar a concejo», el que se tiene, convocando a él a los que deben constituirle. En el viejo préstamo de Tabladillo era obligación del procurador o procuradores de este convocar el concejo, para lo cual salían a la campaña y daban tres campanadas al anochecer (a boca de noche), para que los vecinos del lugar no se ausentaran por la mañana hasta después de celebrarse aquél, y al amanecer volvían a dar otras tres badalladas. Al vecino que no asistía o no llegaba a tiempo se le prendaba con un real. En Molinaseca y otros pueblos, para convocar a concejo tienen un toque especial, después del cual los vecinos acuden para tomar parte en los asuntos que el concejo acuerde»* V. García Rey, *Vocabulario del Bierzo*. (Madrid: Editorial Lancia, 2004): 65.

[100] Julio Valdeón afirma que *«el concejo es un organismo político que extiende su esfera de actuación sobre todos los vecinos del término que engloba»* J. Valdeon Baruque, "Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XVI: el ejemplo de Murcia". *Cuadernos de Historia*, no. 3, (1969): 211-254.

Villada[101], Laureano M. Rubio Pérez[102], Jose Antonio Martín Fuertes[103] y María del Carmen Rodríguez López[104].

El «*Léxico de la documentación berciana»*, de Jesús García[105], no recoge la voz «concejo», pero si incluye el término «concilium» que, en ocasiones, se puede sustituir por «concello» o «ayuntamiento. Este autor lo define como una institución con amplias funciones y de corte democrático.

- En cuarto lugar, entendido como villa o ciudad, así lo recoge José Andrés Prieto[106] cuando afirma que el término «concejo», durante la Edad Media, hacía alusión al hecho urbano. Significado que también pone de manifiesto María del Carmen Rodríguez[107], cuando habla de la denominación que adquiere el hecho urbano, durante el período altomedieval. Por lo que, en esta definición, el «concejo» adquiere un marco geográfico o una identidad territorial, que también es un hecho sociológico, al estar compuesto por las personas que residen en esa realidad geoespacial. Si la tercera entrada, del *Diccionario de la Real Academia de la Lengua*, se refiere al término «municipio», la cuarta acepción se centra en la reunión o a la necesidad de celebrar conjuntamente una sesión por la colectividad *«sesión celebrada por los individuos de un concejo»*[108].

Tres de estos cuatro significados, se pueden documentar en el Libro de Actas del Concejo de Villafranca del Bierzo, que utiliza el término «*concejo»* como *«asamblea»*, *«reunión de*

[101] Autor que se aproxima al concepto de *«concejo»* desde una óptica puramente diplomática afirmando que el concejo *«es un complejo ente de gobierno local y delegación de poder real o señorial con capacidad de emisión documental. El concejo no es un regidor, ni un alcalde, ni un alguacil, ni todos ellos, es la comunidad representada, es el proceso final de una autoridad común y, por tanto, cuando lo representan, todos juntos y cada uno por separado»* López Villalba, (1997) *Op. Cit*., 20.

[102] Para Laureano M. Rubio Pérez el término «concejo» tiene varios significados: *«El concejo, Concillium vecinorumm»* que es la reunión de los vecinos de una comunidad y la institución que irá tomando cuerpo y perdurará en el tiempo. *Cfr.* Rubio Pérez, 2009, *Op. Cit.,* 13.

[103] Para Martín Fuertes el concejo es: *«el órgano en el que recae la responsabilidad de gobierno y administración de los asuntos de interés comunal para los habitantes del ente jurídico-geográfico. También designa la asamblea general de vecinos, como, más tarde, al ayuntamiento de los oficiales y funcionarios que presiden la comunidad» Cfr*. J. A. Martín Fuertes, *El Concejo de Astorga (siglos XIII-XVI)*. (Astorga: Ed. Institución "Fray Bernardino de Sahagún", 1987).

[104] Así lo define esta autora, María del Carmen Rodríguez que afirma que el término *«concejo» «es utilizado para conceptuar dos realidades complementarias. Con este término se conoce: a) la institución u organismo encargado del gobierno municipal y b) la propia reunión formal de los componentes de dicho organismo. Una tercera acepción, la de concejo como sinónimo de municipio no se halla en el grupo reducido de actas que estamos considerando»* haciéndose eco de los dos significados que puede designar el término «concejo». *Cfr.* Rodríguez López, (2006), *Op. Cit.*, 104.

[105] El autor recoge el término *«concello»* del que dice que se puede encontrar de diferentes maneras en la documentación, como: *«concello y ayuntamiento».* Se trata de una institución asturleonesa de muy interesante raigambre democrática ya que en él todos los vecinos opinaban y decidían, Sus funciones eran muy amplias: hacer justicia, fijar las medidas y los jornales y nombrar cargos. La variante más frecuente es Concello con el típico yeísmo berciano; abunda también la fórmula leonesa Conceyo en zona gallega. En latín aparece pronto como: "Concilio de Valtuiz", "totum Concilium de Subripa". J. García García, *El léxico de la documentación berciana*. (Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 2007): 22.

[106] *Cfr.* J. A. Prieto Prieto, *El concejo de Palomares del Campo en el tránsito del siglo XVI al XVII*. (Murcia: Universidad de Murcia, Faculta de Letras, Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y América, 2003): 74.

[107] Esta autora señala que el órgano tiene una naturaleza compuesta por dos aspectos, el geográfico y el sociológico. *Cfr*. Rodríguez López, (2006), *Op Cit.*, 104.

[108] RAE. "Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua", consultado el 25 de noviembre de 2023, https://dle.rae.es/concejo

personas» e *«institución que legisla, administra y toma decisiones»*. Pero no se utiliza el tercer significado que se refería al elemento material, es decir, al edificio, en este manuscrito se utiliza el término *«casas de consistorio»*.

Sabemos, por la documentación, que el *«concejo abierto»* o asamblea de todos los vecinos con arreglo a fuero, reunidos a toque de campana, con voz y voto por parte de los aforados, no se practicaba en la documentación estudiada, aunque sí se recoge, en el Libro de Actas villafranquino, la llamada a concejo mediante el sonido de la campana tañida, que servía para convocar las reuniones concejiles. En contraposición a lo anterior, sí encontramos, en este ejemplar, evidencias del *«concejo cerrado»* que, según Esteban Corral[109], era la «*reunión de personas que ostentan cargos públicos en el municipio por elección de los vecinos»*. Estas reuniones, que también se convocaban al son de la campana tañida, se celebraban los sábados, después de la misa y rara vez se conseguía la asistencia de todos los oficiales municipales.

El término *«ayuntamiento»* presenta las siguientes acepciones:

- Primero, su etimología procede de la voz latina *«adiungere»* que se puede traducir por[110] juntar, unir, añadir o agregar. Se entiende, entonces, que la propia palabra pone de relieve la reunión de un grupo de personas de una comunidad, que se juntan en ayuntamiento. El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*[111] recoge varias entradas para él término «ayuntamiento», la primera de ellas indica que procede del verbo *«ayuntar»*, refiriéndose al lugar donde se 'ayuntan' entendiendo, entonces, que «el ayuntamiento» es el espacio físico o el edificio en el que se produce el 'ayunte', de las personas que participan de la reunión. Esta acepción también es aceptada por Jesús Carlos González Sanz[112] que se refiere al ayuntamiento de una manera etimológica.
- Segundo, como un órgano de gobierno y administración. Así queda recogido en la *Ley 7/1985, de 2 de abril*[113]*, Reguladora de las Bases del Régimen Local,* el significado que se le atribuye al término «ayuntamiento» es el de gobierno y administración de los temas municipales[114], con la excepción de aquellos municipios en los que prevalezca el régimen de Concejo Abierto.
- Tercero, como *«corporación»* término que recoge el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, y que se refiere a una entidad que se compone por los oficiales de la institución, en la que se integran el alcalde y los concejales,

[109] *Cfr*. E. Corral García, "El Concejo Castellano: Estructura y Organización". *Boletín de La Institución Fernán González*, *62,* no. 201, (1983): 16.

[110] Según la traducción del *Diccionario Ilustrado Latín: Latino-español. Español- Latino*. (Barcelona, Vox, 1993), 12.

[111] El *Diccionario de la Real Academia Española* define la voz «ayuntamiento» como: (De ayuntar), 1. m. Acción y efecto de ayuntar o ayuntarse. 2. m. Corporación compuesta de un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio. 3. m. casa consistorial. 4. m. junta (‖ reunión de personas para tratar algún asunto). 5. m. coito. Real Academia Española. (s.f.). Ayuntamiento. RAE "Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua", consultado el 2 de julio de 2022, https://dle.rae.es/ayuntamiento

[112] J. C. González Sanz, *Pedrezuela en sus documentos. Historia de España en una de sus villas*. (Madrid: Tierra de Fuego, 1989), 217.

[113] En el capítulo segundo de la *Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local*, se plantea la organización del ayuntamiento, especificándose sus funciones. *Cfr.* Jefatura del Estado. Ley 7/1985. *Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local*. (BOE no. 80, de 03/04/1985, Madrid: Tecnos, 2000), 42.

[114] *«El gobierno y la administración municipal, salvo en aquellos municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al ayuntamiento, integrado por el alcalde y los concejales.».* Ley 7/1985. *Op. Cit.*, 42.

con el objeto de tratar los asuntos de la administración y del gobierno local. Para otros autores[115], este término tiene un doble significado que se emplea, por una parte, para denominar a las corporaciones administrativas responsables del gobierno, la administración y la gestión de los asuntos de interés de un pueblo y, por otra parte, para designar el territorio en dónde el organismo ejerce sus competencias.

- Cuarto, como el acto[116], la reunión en sí misma y el hecho de *'ayuntarse'* con la intención de participar en la gestión de los asuntos comunes. Produciéndose la evolución del concejo al ayuntamiento, entendiendo este último como el órgano compuesto por los oficiales y funcionarios que presiden y acuerdan los asuntos de la comunidad.
- Quinto, como institución. El término *«ayuntamiento»* se utiliza, en el Libro del Actas del Concejo de Villafranca, para referirse a la institución de gobierno de la villa. Se emplea y se entiende como la reunión de los miembros del gobierno en los actos de toma de decisiones, asunción de competencias y ejecución de resoluciones.

Ante estas definiciones podemos concluir que los términos *«concejo»* y *«ayuntamiento»* son polisémicos, puesto que designan realidades diferentes. Aunque ambos tienen un nexo común de unión, porque en ambos se recoge la reunión de los vecinos, de la ciudad o de la villa, como hecho fundamental, para tratar los asuntos que atañen al gobierno y administración de la comunidad. Esta característica hace que se produzca una evolución institucional y jurídica, adquiriendo plena autonomía respecto de sus integrantes, que terminará concluyendo en un organismo con entidad jurídica propia; el Ayuntamiento.

1.3 El Concejo como sujeto jurídico

El concepto de «reunión del concejo»

Antes de analizar el concepto de *«concejo»* como un órgano o entidad de derecho, es importante profundizar en el hecho de la reunión del ente municipal, como punto de partida para diferenciar entre el hecho, la reunión, y la institución como tal. Para que se produzca el hecho —la asamblea local— es necesario que al acuerdo acudan una serie de oficiales municipales, con capacidad legislativa y resolutiva, que se reúnen para tratar asuntos referentes a los temas comunes, sobre los que la institución tiene plena capacidad de maniobra. María Amparo Moreno ha definido este hecho como *«la asistencia constatada de cargos capitulares con poder decisorio en un momento concreto»*[117]. Esta autora introduce dos datos importantes en la definición, primero una asistencia constatada de personas nombradas con cargos y poder de decisión y, segundo, el momento de la celebración que queda reflejado en la datación de cada acuerdo.

En el Libro de Actas del Concejo de Villafranca, el hecho de la reunión del concejo se suele introducir a través del verbo *«juntar»* palabra que se usa en múltiples ocasiones para referirse a la condición de estar juntos, así se recoge con la expresión *«se juntaron»* o con *«e juntos»*. Es

[115] V M. Bello Jiménez, "Los Archivos Municipales Canarios". En *Historia de los Archivos de Canarias*. Coord. E. Pérez Herrero, Tomo I. (Las Palmas de Gran Canaria: Anroart Ediciones, 2009), 133.

[116] Así lo expone Gilbert, cuando afirma que el ayuntamiento es un acto, el de reunirse los variados elementos que participan del gobierno del concejo. R. Gilbert y Sánchez de la Vega, *El concejo de Madrid. Su organización entre los siglos XII a XV*. (Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1949).

[117] Moreno Trujillo, 2005, *Op. Cit*., 71.

condición indispensable que exista el hecho de la reunión para llevar a término los acuerdos, y para asentar dichos acuerdos en un documento posterior, que el escribano irá redactando en el transcurso de la sesión. Ocasionalmente, tras la intitulación, pueden irse incorporando más personas a la asamblea, lo que provoca que el escribano los incluya al final del primer párrafo, mediante la fórmula *«e luego entraron»*. La reunión de los integrantes responde a una realidad en ocasiones consuetudinaria, que se ha dado durante un tiempo determinado y que se introduce mediante la expresión *«como lo tienen de uso y de costumbre».*

El Concejo como «persona jurídica»

Sabemos que la personalidad jurídica[118] de cualquier institución es la capacidad que tiene un organismo para ser sujeto de derecho y obligación. Pero, además, el *Diccionario de Terminología Jurídica*[119], indica que para que exista *«persona jurídica»* es imprescindible la presencia de una entidad independiente que la ley reconozca, o constituida con arreglo a la misma y susceptible de derechos y obligaciones.

El sujeto productor, el concejo, se irá transformando poco a poco, desde la Edad Media, en un órgano con personalidad jurídica propia, alcanzando en la Edad Moderna una capacidad jurídica autónoma. Esto lo distinguirse como un sujeto de derecho y de obligación[120], convirtiéndolo en una entidad con personalidad jurídica propia, sujeta al control de las leyes, con autonomía propia y evolucionando, posteriormente, hacia el concepto de «ayuntamiento». De este modo, se consolida como un órgano que posee personalidad propia que, desde sus orígenes medievales, junto con los vecinos actuaba y gobernaba como una sola persona jurídica[121]. El concejo era capaz de producir, en su entramado organizativo y como consecuencia derivada de sus actividades, documentación propia emanada de sus oficinas administrativas.

Como afirma, María del Carmen Rodríguez, el concejo se va a constituir en un órgano productor o persona jurídica, que va a *«adquirir autonomía respecto de sus miembros, quedando separado de ellos y sustituyendo el principio de unanimidad por el de mayoría, hasta alcanzar su última evolución como ayuntamiento»*[122]. Es la capacidad jurídica, la que va a someter a la institución a derecho que, con el paso del tiempo, tendrá una relevancia mayor, así el «concejo abierto», como indica Laureano Rubio, *«se consolidó como referente institucional*

[118] En el *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua* se define el concepto de «persona jurídica» como: *«1. f. Der. Organización de personas o de personas y de bienes a la que el derecho reconoce capacidad unitaria para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las corporaciones, asociaciones, sociedades y fundaciones.» Cfr*. Real Academia Española. "Diccionario de la Lengua Española", consultado en 02 de julio de 2023, http://www.rae.es/rae.html

[119] El término *«persona jurídica»* aparece definido en muchos diccionarios de terminología jurídica como: Entidades públicas (Estado, provincia, Municipio, etc.) y privadas (sociedades civiles y mercantiles) susceptibles de derechos y obligaciones. Para que exista persona jurídica es indispensable la presencia de una entidad independiente, reconocida por la ley como tal, o constituida con arreglo a la misma, susceptible de derechos y obligaciones diferentes de las personas físicas que los componen. "Diccionario Jurídico", consultado el 03 de julio de 2023, http://www.lexjuridica.com/diccionario.php

[120] Como recoge María del Carmen Rodríguez, cuando se refiere a la importancia del "hecho urbano" del que se desprende una doble naturaleza, la sociológica y la jurídica, indicando que en ocasiones no se diferencia entre ambos términos. *Cfr*. Rodríguez López, *Op. Cit.*, 104.

[121] R. Behar, "La vida social y cultural de un pueblo leonés en el siglo XVIII a la luz de sus ordenanzas municipales", *León y su historia*, vol. V. (1984): 573.

[122] Como pone de relieve María del Carmen Rodríguez al afirmar que el aprovechamiento de los recursos económicos aúna tanto el aprovechamiento individualizado como el colectivo de estos. *Cfr*. Rodríguez López, *Op. Cit.*, 105.

con plena capacidad jurídica reconocida». Como organismo productor, el Concejo se reafirma como una institución resultante a partir de dos realidades fundamentales. Por una parte, la presencia de una comunidad asentada en un determinado marco geográfico, la ordenación, y por otra la gestión de sus recursos económicos. Estos dos elementos son los que configuran la gestión y defensa de unos intereses comunes, que necesitan ser regulados mediante la actividad de un órgano gestor, no sólo de los recursos económicos, sino también del territorio y de la propia sociedad que se circunscribe en ese marco geográfico.

Atendiendo a esta personalidad jurídica, la producción de la documentación por parte de sus órganos y oficiales es una respuesta a las necesidades burocráticas y administrativas que tienen las propias instituciones. Incluso se ha llegado a afirmar que, para este período, las instituciones locales tienen unas funciones superiores a las que pueda realizar el propio Estado[123]. Estos organismos se ocupaban de todos aquellos aspectos y necesidades que atañen al gobierno local y que pasan por la gestión administrativa, económica, jurídica, social, urbana, militar, etc.

Las instituciones concejiles, a su vez, generan con sus actividades gestoras y administrativas, conjuntos orgánicos de documentos producidos por las oficinas residentes en su entramado organizativo. Éstas dan como consecuencia resultante la producción de la masa documental y la formación de archivos administrativos dentro de sus oficinas. Cada organismo dependiente del Concejo produce su propia documentación de la que se desprenden, posteriormente, los tipos documentales necesarios para la gestión de las actividades desarrolladas por estas oficinas.

La evolución del organismo productor: *«el Regimiento»*

La evolución del Concejo como organismo con personalidad jurídica hará posible que las instituciones concejiles se consoliden como entidades territoriales. Éstas servían como elementos de control social, territorial y político, en los que las elites urbanas ejercen su dominio tratando de obtener su propio beneficio. A pesar de esto, Laureano Rubio[124] afirma que *«a partir de la consolidación del estado moderno a finales del siglo XV, el concejo se convirtió en una de las instituciones de poder local más importantes que, estrechamente ligadas al mundo rural, se mantuvo al margen del imparable proceso de oligarquización experimentado por el mundo urbano durante la Edad Moderna»*. Por lo que la institución trato de estar desligada del poder de una oligarquía creciente que quería imponerse a las instituciones concejiles. El concejo queda a merced su propia evolución institucional, dejando de ser una institución plural, que representa a todos los vecinos, para ser, más adelante, un organismo más homogéneo, lo que acarreará la aparición de tensiones sociales internas. Estas se producen, fundamentalmente, por la enajenación de los cargos municipales por parte de las oligarquías nobiliarias y señoriales.

No obstante, en esta evolución se produce una modificación en la composición del órgano, que pasa de tener unas funciones generales, a dar paso a una institución que se convierte, por voluntad real, en un organismo cerrado. Esta institución más reducida e integrada por un pequeño grupo de personas —a la que Fernando Pino Rebolledo[125] denomina *«concejo*

[123] Mariano García Ruipérez señala que el gobierno local se encargaba de realizar funciones que comprendían casi todos los ámbitos de la vida del municipio, desde la garantía del abasto, el reclutamiento de tropas, el urbanismo, la administración de bienes, la justicia, la seguridad y el orden público, etc. *Cfr*. M. García Ruipérez, *Los archivos municipales que son y como se tratan*. (Gijón: Editorial Trea, 2009), 14.

[124] Rubio Pérez, (2009), *Op. Cit.*, 13.

[125] Pino Rebolledo, (1989), *Op. Cit.*, 145.

cerrado»— estaba integrado por una serie de personalidades que, normalmente, eran designadas por el monarca. En contraposición con lo anterior, Esteban Corral[126] opina que los cargos municipales, en ocasiones, son elegidos por los vecinos, asumiendo las mismas funciones. La sustitución no se va a producir de forma simultánea sino de manera paulatina, a lo largo de la Edad Media.

Es en los albores del siglo XIV se produce una profunda transformación de las instituciones locales en Castilla, a causa de la centralización de la administración en las villas y ciudades del reino. Esta reforma del Concejo[127], promovida por el rey Alfonso XI (1311-1350), tiene como principal objetivo el establecimiento del gobierno municipal castellano, recortando la autonomía de las villas y ciudades, o incluso aumentando el control sobre las mismas, con el objetivo de alcanzar una mayor centralización de la administración del territorio[128]. Se propone una reforma del Concejo suprimiendo su órgano decisorio, pasando del *«concejo abierto»* compuesto por la asamblea general de vecinos, a un *«concejo cerrado»*. Este concejo asume de manera permanente las funciones de la asamblea vecinal y estaba reservado a los órganos de gobierno municipal que eran elegidos por los oficiales salientes. Estas medidas alfonsinas dan un impulso activo a la intervención de la Corona en los asuntos municipales, nombrando juntas de *«hombres buenos»* y regidores, que serán los elegidos en la designación de los oficios[129].

En las ciudades leonesas, las innovaciones implantadas por el monarca van a suponer una mudanza radical de sus estructuras municipales, al suplantar el *«concejo abierto»* supremo órgano representativo de la entidad local, en el que participaban todos los vecinos, por el *Regimiento* sobre cuyos miembros el rey ejercía la libre facultad de designación y remoción. La autonomía municipal sufre así un duro golpe, imponiéndose un gobierno más centralizado frente a la voluntad vecinal que, hasta esa fecha, había presidido el gobierno y ostentado la administración de los municipios.

Esta es, sin duda, la reforma más sobresaliente en la administración del poder local, llevada a cabo hasta la fecha. La sucesión del *«concejo abierto»* o asamblea general de vecinos, por el *«concejo cerrado»* organismo más reducido, que adopta todas las capacidades que tenía el anterior, se produce de una forma paulatina, no se hace de manera inmediata. El monarca da las instrucciones necesarias para que se constituyan, en cada villa y ciudad, una Junta de *«hombres buenos»* que, como afirma José Antonio Martín Fuertes[130], tras esta reforma recibirán el nombre de *«regidores»*. Éstos son los que verdaderamente sustentan el gobierno municipal, ya que desempeñaban diferentes actividades y su número se ve aumentado considerablemente, por lo que dominarán el panorama político ciudadano. Así, la Asamblea municipal queda compuesta por dos alcaldes, un alguacil, seis regidores —a principios del siglo XVI—, dos jurados y un escribano.

---

[126] *Cfr*. Corral García, (1987), *Op. Cit.*, 16.

[127] La reforma del concejo queda recogida en un documento expedido en Badajoz por Alfonso XI, el 6 de julio de 1345, en el que se ordena la constitución del regimiento. *Cfr.* L. Díez Canselo, "Sobre los fueros del valle de Fenar, Castrocalbón y Pajares: Notas para el estudio del Fuero de León". *Anuario de Historia del Derecho Español*. 1, (1924): 337-381.

[128] *Cfr.* F. J. Aranda Pérez, "Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna". *Colección Humanidades*. (Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 1999), 46.

[129]Así explica Esteban Corral la transición del tránsito del Regimiento. E. Corral García, "El concejo castellano: estructura y organización". *Boletín de la Institución Fernán González*, no. 201, (1983): 329.

[130] José Antonio Martín Fuertes, indica que la reforma municipal del siglo XIV termina por confirmar lo que había sido una dominación del concejo por parte de los grupos económicamente poderosos. Donde se utiliza el término «hombres buenos» primeramente para referirse posteriormente a los «regidores» que componían el propio regimiento. *Cfr.* Martín Fuertes, (1987), *Op. Cit.*, 148.

USAL

Se establece así, un régimen de control y de poder sobre las comunidades locales, por parte de unos oficiales, cuya autoridad no emana ya de la asamblea vecinal, sino que viene dada por el propio monarca. De este modo, el sistema de gobierno municipal pivota sobre dos fuentes de poder, uno es el centralizado, es decir, el que ejerce la propia corona y un segundo, de corte algo más republicano, que ejercen los vecinos de la ciudad.

El regimiento que también se denomina, *«concejo reducido»*[131] es la nueva entidad que va a sustituir al *«concejo abierto»* o *«concejo vecinal»*, que había sido concebido desde un principio como la asamblea o agregación general de vecinos. El regimiento era el organismo de gobierno de los municipios bercianos, en él recaían las funciones administrativas y ostentaba la máxima representación de la comunidad vecinal. En su seno se elegían los titulares de los oficios concejiles que, junto con la asamblea y los mandatarios, ejercían el gobierno y la administración de la entidad local, organizada en el concejo. El regimiento o *«corporación de regidores»*[132] es, por lo tanto, el organismo resultante de la transferencia de la representación y funciones del antiguo *«concejo vecinal»*, al *«concejo reducido»* de nueva creación, que asume con carácter permanente las atribuciones de aquél[133]. Las actuaciones que realiza el Regimiento se van a producir por medio de la intervención de sus oficiales, más la autoridad judicial. En el ayuntamiento va a residir, a partir de esta reforma alfonsina, la plena capacidad en el ejercicio de las funciones gubernativas y administrativas de los municipios bercianos. Estas medidas, plenamente centralizadoras, son tomadas como alegato frente a los disturbios que el régimen de concejo abierto y democracia directa traían consigo, al ser grandes colectividades. Lo que contrastaba con las pequeñas localidades, en las que se seguía regulando la vida entera de la comunidad. Pues enmascaraban la necesidad de ejercer un control político directo, sobre las élites locales y las comunidades de vecinos, mediante mecanismos directos derivados del ejercicio de la autoridad real.

La consolidación del regimiento se manifiesta, ya plenamente, en época de Enrique III[134]. El órgano municipal, funcionaba como entidad de control del gobierno local, llegando hasta la Edad Moderna con unas funciones marcadas y una composición característica. Para el caso villafranquino, y teniendo en cuenta que en León se produce en 1345[135], este proceso no debió afectar, solamente, a los territorios maragatos, al páramo, a la montaña o a la zona leonesa, sino que pudo producir el mismo efecto en el Bierzo, aunque hasta la fecha, no se ha documentado tal efecto reformador en la villa del Burbia.

La documentación muestra un regimiento compuesto por un conjunto de oficiales[136], sobre los que ejerce su potestad el marqués, o gobernador designado por éste. Por lo que el poder es ostentado por una nobleza dependiente, en última instancia, del monarca que opera con plena capacidad jurídica. La cantidad de regidores que se establecieron en origen va a experimentar, a partir de la Baja Edad Media, sensibles alteraciones, con ampliaciones y reducciones del número de sus componentes. Durante el reinado de Alfonso XI se crea la figura del "corregidor"

---

[131] J. I. Ruíz de la Peña, "El tránsito del concejo abierto al regimiento en el municipio leonés". *Archivos Leoneses,* No.45-46, (1969): 305.

[132] Ruíz de la Peña, *Op. Cit.*, 305.

[133] J. M. Fernández del Pozo, *Economía y vida popular en los concejos leoneses. Ordenanzas Municipales de la Ribera del Órbigo. Tres textos inéditos del s. XVI*. (León: Ediciones Leonesas, 1988), 11.

[134] *Cfr*. J. I. Moreno Núñez, *El regimiento de Toro en el siglo XV*. (Madrid: Servicio de Publicaciones Universidad Complutense, 1985).

[135] Ruíz de la Peña, *Op. Cit.*, 303.

[136] El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define el término regimiento como: *«en el concejo o ayuntamiento de una población, cuerpo de regidores.» Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). Regimiento. En RAE "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 22 de julio de 2022, https://dle.rae.es/regimiento?m=form

un oficial enviado a las localidades para inspeccionar y 'corregir' las deficiencias de los municipios. La presencia de este oficial se fue generalizando, a partir de la segunda mitad del siglo XIV, durante la regencia de Enrique III. El regimiento estará compuesto, entonces, por un corregidor —el cual puede ser también juez de residencia—, unos alcaldes, los regidores, las justicias y un procurador general. Este esquema de poder y control sobre el territorio es el que va a pervivir en el período final del siglo XVI y principios del XVII. No solo para el caso villafranquino, sino para otras muchas villas del reino, haciendo que el regimiento se mantenga como la institución de poder sobre la administración de los asuntos locales[137]. En este organigrama previo podían producirse bajas que eran causadas por circunstancias sobrevenidas, por ausencias o por vacantes en los oficios. El corregidor podía ser suplido por un teniente de corregidor, que era un cargo ocupado por el primer alcalde ordinario nombrado por el regimiento. Éste ejercía como sustituto y cesaba inmediatamente después de la ocupación del cargo, tras el nombramiento o la designación del nuevo corregidor.

1.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DOCUMENTAL

La clasificación de la tipología documental concejil comenzó a realizarse con los trabajos realizados por Fernando Pino Rebolledo[138], que estudió a fondo las tipologías documentales municipales dividiéndolas, para su mejor y más acertado estudio, en tres grandes apartados. Este autor diferencia entre un primer grupo de documentos intitulados por el Concejo, a los que denomina *«diplomas de concejo»*; un segundo grupo de documentos, compuesto por los no intitulados por el concejo, es decir, aquellos que se intitulan por algún munícipe u oficial de la corporación, a los que denomina *«escritos municipales»* y un tercer grupo denominado *«documentos menores»* que incluyen una serie miscelánea.

Dentro de esta tipología documental y, concretamente, dentro de los documentos de régimen interior, se sitúan las Actas[139]. Fernando Pino Rebolledo entiende que son aquellos diplomas municipales, emanados del propio concejo que regulan la vida, las instituciones y los departamentos del Ayuntamiento. Este autor establece estas tres clasificaciones, que atienden a varios criterios, indicando que los Libros de Actas pertenecen a esta tipología por ser la consecuencia directa de lo que sucede y se dice en las sesiones municipales.

Autores posteriores han aceptado y asumido la clasificación establecida por Fernando Pino Rebolledo modificándola[140] y adaptándola a sus propias necesidades[141], a otras realidades

---

[137] J. I. Salazar Arechalde, "El regimiento de la ciudad de Orduña durante el Antiguo Régimen". *Vasconiak*, no. 15 (1990): 80.

[138] F. Pino Rebolledo, *Tipología de los documentos municipales (Siglos XII-XVII)*. (Valladolid: Secretariado de publicaciones Universidad de Valladolid, 1991), 29.

[139] Fernando Pino afirma que *«Los Libros de Actas pertenecen, dentro de la clasificación de los documentos municipales, al grupo de los de régimen interior»*. Pino Rebolledo, *Op. Cit.*, 38.

[140] José Miguel López Villalba asume también la clasificación establecida por Fernando Pino, aunque con algunas modificaciones. López Villalba, *Op. Cit.*, 21-27.

[141] Así Josefa Sanz Fuente afirma: *«para el estudio de los diferentes tipos documentales emitidos por el concejo astigitano no basamos en la clasificación establecida por Pino, adaptándola al material utilizado en nuestro estudio, según las necesidades, por ser la fuente de la que se extraen los documentos estudiados muy distinta: la de Pino un Archivo General, el de Simancas, dónde sólo puede encontrar documentos concejiles de relación, mientras que la nuestra, un Archivo Municipal, nos proporciona también documentos constitutivos y de régimen interno.»* Además, indica que Las Actas Capitulares quedan, según la autora, enmarcadas en el tipo de documentos de régimen interior, que son los que recogen disposiciones que hacen referencia a la administración interna del concejo, en estas últimas se recoge lo sucedido en las reuniones del cabildo. *Cfr*. Sanz Fuentes, (1981), *Op. Cit.*, 195 y 199- 200. Revisando las aportaciones de F. Pino Rebolledo, *Diplomática municipal: reino de Castilla (1474-1520*). (Valladolid: Universidad de Valladolid, 1972).

geográficas[142] o a otras instituciones[143]. Estos autores han evitado realizar una nueva clasificación, señalando las desventajas que puede tener como, por ejemplo, la aplicación de criterios jurídicos[144], diplomáticos o de soporte[145]. Además, esta clasificación se ha diferenciado de las clasificaciones archivísticas[146].

[142] Como es el caso de Vicenta Cortés Alonso se refiere a la producción documental de las instituciones concejiles que, en el caso americano, recibían el nombre de cabildos, apuntando que la documentación producida por el concejo podía establecerse, en función del contenido, en lo que la autora va a denominar como «tres categorías» (documentos consultivos, documentos de régimen interior y documentos de relación) Esta autora clasifica la documentación producida por el concejo en tres categorías por su contenido: 1. Documentos consultivos, 2. Documentos de régimen interior y 3. Documentos de relación. Entre estas destaca la documentación de régimen interior, dónde se circunscriben las Actas Capitulares De las cuales dice: *«Las actas capitulares, como las del acuerdo antes citadas, son la espina dorsal de la vida municipal a través de los siglos» Cfr.* V. Cortés Alonso, *La Escritura y lo escrito: paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*. (Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1986), 48.

[143] Como es el caso de la profesora Virginia María Cuñat Ciscar, que estudia los registros del Consell de Valencia en el siglo XIV (1306-1336), realizando un estudio de tipología y análisis de los documentos producidos por esta institución. Afirma que la diplomática municipal *«es una parte especializada de la Diplomática definida por su objeto de estudio: los documentos emanados por un organismo de carácter municipal»*. La profesora Cuñat, atiende a los caracteres internos de la documentación, utilizando la sistematización que lleva a cabo Fernando Pino. De este modo establece que las tipologías documentales, que suelen darse en una escribanía municipal, se pude dividir en dos tipos. En primer lugar, los documentos constitutivos, seguidamente los documentos de régimen interior y ya por último los documentos de relación. *Cfr.* V. M. Cuñat Cícar, "Diplomática Municipal. Análisis y Tipología de la documentación municipal valenciana a principios del siglo XIV". *Revista de la Facultat de Geografia i Història*, no. 38, (1988): 89-108.

[144] María del Carmen Rodríguez López informa que los criterios utilizados son el criterio diplomático, de los otorgantes de escrituras y el criterio de la finalidad jurídica. Esta autora propone que hay que dejar de lado la división entre *«documentos intitulados por el concejo»* y *«documentos intitulados por oficiales concejiles»* para poder afirmar que: *«la tipología documental solo puede establecerse en función de criterios diplomáticos».* La autora clasifica la documentación municipal de acuerdo con su finalidad jurídica, por lo que no cabría una distinción entre documentos emitidos por el concejo y aquellos que se intitulan por otros oficiales. Aunque exista *«una clara diferencia diplomática entre unos y otros, pues los últimos son documentos concejiles en sentido estricto»*. Los documentos municipales se pueden clasificar en dos grandes apartados o grupos: los documentos constitutivos y los gubernativos. Son precisamente estos últimos, los documentos gubernativos, donde se encuadran todos aquellos documentos municipales que son emitidos para el gobierno y administración del municipio. Éstos, a su vez, se pueden clasificar en dos grandes grupos documentos de régimen interior y de relación. Los documentos de régimen interior son aquellos diplomas que emanan de la institución productora, el Concejo, o de alguna de sus oficinas para la regulación y la administración municipal, en el orden interno. Los Libros de Actas son, por lo tanto, documentos clasificables como gubernativos de régimen interior, puesto que han sido producidos por el concejo, con el objetivo de regular el gobierno y administración en el orden interno. *Cfr*. Rodríguez López, *Op. Cit.*, 85.

[145] El profesor José Antonio Martín Fuertes, precisaba que uno de los criterios a tener presentes en la clasificación de la tipología documental, es el criterio del productor, puesto que depende de éste directamente. Pero, además, introduce el criterio del soporte, que es un elemento determinante para la definición de la documentación medieval, que da como resultado unos tipos documentales determinados. *Cfr*. J. A. Martín Fuertes, *Colección Documental del Archivo Municipal de León*. (León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988).

[146] Mariano García Ruipérez, utiliza varios criterios, y nos advierte que el criterio personal utilizado es discutible, pero también ha tenido en cuenta el criterio funcional, el de usabilidad para la investigación y el orgánico, teniendo en cuenta la institución productora. Aporta algo novedoso, como son los Libros de Actas Municipales a esta clasificación más contemporánea. Aunque Mariano García Ruipérez se centre, para la presente clasificación de la tipología municipal, el período contemporáneo, algunos de esos tipos documentales tienen presencia en otras épocas históricas. Ya que se pueden enmarcar en el contexto moderno, puesto que estas tipologías estaban vigentes en los siglos XVI y XVII. Los Libros de Actas Municipales, según este autor, constituyen la serie documental más importante que produce el ayuntamiento, remarca la importancia de las Actas, para el funcionamiento y gobierno del municipio. *Cfr*. García Ruipérez. *Óp. Cit.*, 13-68.

USC DE COMPOSTELA

La tipología del documento municipal ha sido, desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX, objeto de debate lo que ha permitido profundizar aún más en la clasificación de los diplomas municipales. Utilizándose argumentos que pivotan sobre criterios archivísticos o criterios diplomáticos, fundamentalmente. La última aportación la realiza María del Carmen Rodríguez López, que clasifica la documentación agrupando los diplomas de régimen interior y los de relación, en una sola categoría denominada documentos gubernativos. Si tenemos en cuenta esta clasificación las Actas, de las sesiones del cabildo municipal, se pueden clasificar como documentos municipales gubernativos, de régimen interior.

La gran mayoría de los autores consideran que, las Actas Municipales, se pueden clasificar como documentos de régimen interior, que están destinadas a recoger las disposiciones relativas a la administración interna del Concejo. Aunque su contenido interno es desemejante, porque tratan diversos asuntos que tienen que ver con el gobierno, la administración y la vida de los municipios.

El problema en torno a la denominación

No podemos afirmar que, en este punto, exista un acuerdo de la comunidad científica sobre la denominación de la tipología documental municipal que nos ocupa. Los diversos autores que han escrito sobre el tema utilizan distintas denominaciones que atienden a criterios diferentes entre los que destacan los siguientes aspectos:

- Diplomáticos. Autores como Maria Josefa Sanz Fuentes se refieren a ellas como «Actas Capitulares», aunque esta autora también emplea el término «Libros de acuerdos», nombre que usa atendiendo al tipo de soporte en el que se recogen[147].
  Fernando Pino[148] nos señala que los nombres que reciben son diversos[149], a pesar de que todos ellos se refieren a la misma tipología documental: *—los libros de actas, libros de acuerdos, libros de regimiento, libros de fechas del cabildo, actas de Ayuntamiento, actas capitulares—*. Pero algunas de estas denominaciones aluden al soporte, al elemento funcional, al organismo productor, etc. Este autor se inclina por una denominación compleja del término alegando que *«preferimos esta última de actas capitulares concejiles, que sintetiza con claridad sus elementos esenciales: formulario (actas) y autor de la acción documental (el Cabildo Municipal), independientemente del formato que adopte, variable según las épocas o incluso las zonas geográficas (hojas sueltas y horadadas, cuadernos cosidos, libros, etc...)»*[150] Según este autor, el concepto «Libros de Regimiento» es más concreto que el de «Libros de Actas»[151]. Puesto que el uso del término «regimiento» se refiere más a los actos acaecidos en el regimiento, mientras que el uso del concepto «Libros de Actas», sería utilizado para facilitar el entendimiento de esta tipología documental, teniendo en cuenta que se trata de un término mucho más popular.

[147] M. J. Sanz Fuentes, "Tipología Documental de la Baja Edad Media: Documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija". *Archivística. Estudios básicos*, (1983): 202.
[148] Pino Rebolledo, (1991), *Op. Cit.*, 37.
[149] Muchos otros autores se han hecho eco, también, de la variedad de denominaciones que reciben las Actas. Este amplio abanico de denominaciones comprende términos tan distintos como los que señala Rosa María Blasco Martínez, que se refiere a estos Libros apuntando los diversos nombres con los que se los denomina, así dice: *«reciben nombres diversos: libros de actas, libros de acuerdos, libros de regimiento, actas de ayuntamiento, actas capitulares…» Cfr.* Blasco Martínez, *Op. Cit.* 19.
[150] Pino Rebolledo, (1991), *Op. Cit.* 8 y ss., que se inclina por la denominación de actas del Ayuntamiento
[151] Pino Rebolledo, (1991), *Op. Cit.* 37.

- Archivísticos. Olga Gallego Domínguez[152] se inclina por la denominación de «Libros de Actas», aunque nos indica, que también se nominan como «Libros de Acuerdos», insistiendo en que esta denominación no obedece al contenido de los libros, puesto que los asuntos tratados abarcan un campo mucho más amplio, que va más allá de los simples acuerdos. María del Carmen Rodríguez[153], emplea el nombre de «Libros de acuerdos», término que se establece en función del verbo «acordar». Este último concepto es el que más se ha utilizado por los autores, en la provincia de León y para el estudio de los documentos del siglo XVI.
- Históricos. Laura Sampedro Redondo no discrimina el uso de los términos «Libros de Actas», «Libros de Acuerdos» o «Libros de Regimiento», indicando que son documentos concejiles de alto valor, como fuentes de información. Además, esta autora coincide con José Miguel López Villalba[154] quien consideraba que eran fuentes de primer orden para la reconstrucción y estudio de villas, ciudades y, por extensión, de la historia local en general.
- Geográficos, que se dan dependiendo del territorio en el que produzcan, por ello el nombre adquiere denominaciones diferentes, como sucede en la Corona de Aragón, donde según Mariano García Ruipérez[155] se denominan «Manual de Consells» y «Actas de Consell».

Figura 1. Denominaciones de los Libros de Actas
Fuente: elaboración propia

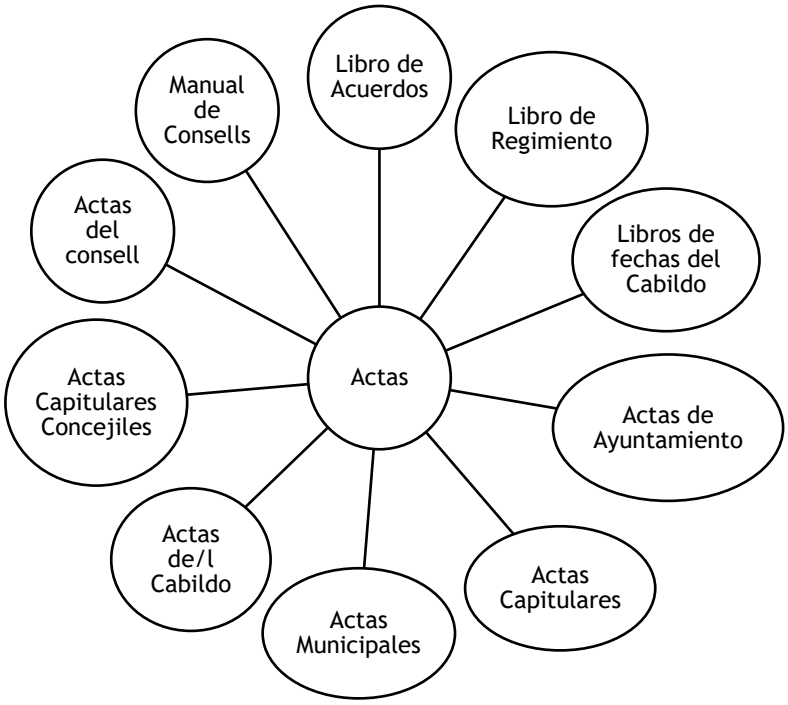

[152] O. Gallego Domínguez, "El Archivo del Concejo de la ciudad de Orense y sus fondos hasta el año 1600". *La España medieval*, no. 6, (1985): 183-206.
[153] Esta autora nos informa de que los Libros de Actas han tenido, con el paso de los años, una variada gama de denominaciones, entre las que incluye el concepto *«Libros de Regimiento»,* pues éstos se refieren a las decisiones tomadas en el regimiento. Rodríguez López, (2006), *Op. Cit.*, 119.
[154] Estos documentos permiten el conocimiento de la vida cotidiana. López Villalba, (1997), *Op. Cit.*, 29.
[155] García Rupérez, *Op. Cit.*, 17.

Los autores que hemos citado no mantienen una uniformidad en cuanto al término, por ello conviene revisar los conceptos que utilizan, en sus estudios, para referirse a las Actas de los concejos.

Definición del término «acta»

Por norma general este concepto suele ir acompañado de un complemento nominativo que lo diferencia y lo delimita, más que el tipo documental que representa. En el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* el significado del término «acta» se encuentra, en sus tres primeras acepciones, muy próximo al de autoridad concejil. La primera acepción que nos ofrece el *Diccionario* es la de *«relación escrita de lo sucedido tratado o acordado en una junta»*[156]. La segunda acepción hace referencia a un tipo documental *«certificación, testimonio, asiento o constancia oficial de un hecho. Acta de nacimiento, de recepción.»* pero no se refiere, esta definición, al tipo documental «Libro de Actas». La tercera de las definiciones que nos ofrece el *Diccionario* es otro tipo documental, que resulta de la elección de cargos públicos o privados «*certificación en que consta el resultado de la elección de una persona para ciertos cargos públicos o privados».* La cuarta acepción que recoge el *Diccionario* se refiere al *«acta notarial»* que define como «*relación fehaciente que hace el notario de hechos que presencia o que le constan».* Esta última acepción es sería más precisa y se aproximaría más al tipo de asuntos que se recogen en el Libro de Actas.

En el *Diccionario del archivero Bibliotecario*[157] editado por Trea, se recoge también el concepto de «*acta»*[158] que se refiere a una *«[…] publicación periódica que recoge el testimonio de las sesiones científicas de una sociedad o institución, así como los informes, memorias y trabajos presentados en las mismas»*. Se trata de un tipo de publicación que se califica de periódica, y que reúne las sesiones de una sociedad. Esteban Corral afirma que *«[…] el acta es el instrumento a través del cual el Escribano deja constancia de lo acordado, resuelto o actuado»*[159]. En esta definición no se aprecian alusiones concretas a qué tipo de institución es la productora de la documentación, sino que alude a la puesta por escrito de las sesiones y de los acuerdos que se toman en ellas.

En el *Manual de tipología documental de los Municipios* del Grupo de Trabajo de los Archiveros de Madrid[160], define al «acta» como *«[…] el Acta es la relación oficial escrita de lo tratado o acordado en las Sesiones de la Corporación Municipal o de sus Comisiones y que extiende el secretario para dar fe».*

El término *«acta»* más aproximado al tipo documental villafranquino, nos lo ofrece Ramón Carrillero[161] que las define como *«las actas responden al tipo de reunión semanal que los*

[156] *Cfr*. Real Academia Española. (s.f.). Acta. RAE, "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 26 de agosto de 2022, https://dle.rae.es/acta?m=form

[157] L. García Ejarque, *Diccionario del Archivero Bibliotecario. Terminología de la elaboración, tratamiento y utilización de los materiales propios de los centros documentales*. (Gijón: Trea, 2000), 6.

[158] *Ibid.*, 6.

[159] Corral García, *Op Cit.*, 62.

[160] Grupo de trabajo de Archivos Municipales de Madrid. *Manual de tipología documental*. 1. (Madrid: Comunidad de Madrid, 1998), 43

[161] R. Carrillero Martínez, "Diplomática municipal albacetense en la primera mitad del siglo XV". *Al Basit - Revista de Estudios Albacetenses*, no. 14, (1984): 70.

oficiales del municipio habían de celebrar (los sábados) con el fin de atender a los asuntos ordinarios de la buena marcha del Ayuntamiento».

La profesora Cuñat Ciscar[162], utiliza el término *«acta»* para referirse a esta tipología, de la que afirma: *«[…] recoge todos los hechos y las consideraciones que han llevado al Consell de la ciudad a tomar una decisión. Esta decisión puede concluir en un documento público (carta o bando) o, simplemente, dar testimonio en el registro de un hecho determinado, las opiniones suscitadas y las actuaciones que origina»*. Un «acta» recoge las decisiones del Concejo de una determinada ciudad, se trata de un acuerdo tomado por el conjunto de sus regidores. La profesora Cuñat, va más allá y sin ofrecernos una definición consensuada del término *«acta»*, introduce varios tipos de *«actas»*:

- *Actas generales*: donde, de forma más o menos extensa, se tratan los asuntos presentados ante el Consell o se manifiesta una actuación realizada por el mismo. Se trata cualquier cuestión.
- *Actas de la elección de los jurados*: relatan o dan testimonio de la elección de los jurados y la asignación de los consejos. Representan la constitución oficial del Consell.
- *Actas de juramentos*: las más numerosas y completas son las pertenecientes a juramentos de los jurados, aunque también podemos encontrar en los *Manuals de Consells* juramentos de otros oficiales de la ciudad. Contienen nombres de personas elegidas, funciones, autoridad ante la que se realiza el juramento y condiciones y requisitos de acceso.

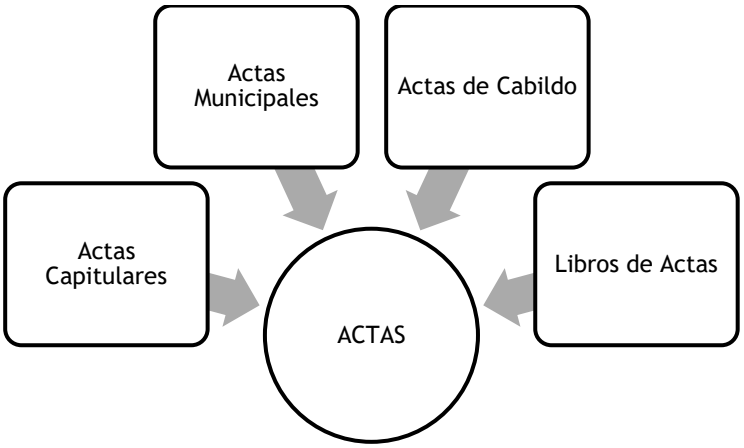

Figura 2. Nombre que reciben las Actas
Fuente: elaboración propia

Las Actas Capitulares

Otro de los conceptos con el que nos encontramos en los estudios, del presente tipo documental, es el de *«Actas Capitulares»*. El término es empleado por Josefa Sanz Fuentes en su estudio sobre la documentación del Concejo de Écija, dónde apunta que *«[…] en ellas se recoge, como de su nombre se desprende, lo sucedido en las reuniones del cabildo»*[163]. De ahí que la denominación está condicionada al nombre del productor que es, en este caso, el cabildo municipal. Marcos Fernández Gómez e Inmaculada Franco Idígoras se inclinan, también, por

[162] Cuñat Císcar, *Op. Cit.*, 102-103
[163] Sanz Fuentes, *Op. Cit.*, 202.

la denominación empleada por la profesora Sanz. Ambos autores delimitan el término anterior añadiéndole el organismo productor, así utilizan el nombre de *«Actas Capitulares Concejiles»*. Estos dos archiveros justifican el uso del término *«Actas Capitulares Concejiles»* porque creen que sintetiza todos los elementos esenciales, que integran la denominación de la presente tipología documental[164].

Félix Sancha Soria también se refiere a esta tipología documental como *«Actas Capitulares»* y las define diciendo que *«[…] se va a recoger en ellas las reuniones del cabildo o ayuntamiento, donde se toman una serie de acuerdos relacionados con la vida del municipio.»*[165]

Manuel Jódar Mena[166] estudia, en su tesis doctoral, las actas de las que dice *«[…] las actas capitulares son unos de los pilares fundamentales para el desarrollo de los estudios de la historia Local, no en vano es la fuente que nos va a permitir realizar una auténtica "radiografía" del municipio que estemos analizando. En ellas se deja constancia de los asuntos económicos, políticos, sociales, culturales, jurídico-administrativos desde la perspectiva derivada por el órgano de gobierno municipal. Además, a pesar de facilitarnos el conocimiento de aspectos muy específicos, no debemos olvidar la posibilidad que nos brinda este tipo documental de establecer una relación dialéctica que contribuye a plantear inferencias sobre cuestiones diversas que oscilan de lo particular a lo general».*

Para María del Carmen Belmonte López, las *«Actas Capitulares»* son los documentos que nos permiten tomar el pulso a la ciudad, conocer si las disposiciones legales que se cumplían o incumplían, saber cómo funcionaban sus instituciones político-administrativas y conocer la *'realidad'* de la vida urbana[167].

Las Actas Municipales.

La profesora María del Carmen Rodríguez López afirma que dependiendo de la zona estos Libros reciben una u otra denominación *«[…] la nomenclatura consagrada para designar estos documentos es variable según las regiones: las actas municipales reciben en Andalucía, Canarias y América preferentemente el nombre de Actas Capitulares»*[168]. Aunque también se las suele denominar como *«Actas del Cabildo»*. Esta afirmación nos gustaría completarla, puesto que, en el norte de la península, las Actas reciben los nombres de *«Libros de Acuerdos»*. Existe, por lo tanto, una gran variedad en la denominación, dependiendo del territorio español en el que se analice la tipología. Si bien, en algunos casos, como el Valenciano, los Libros de Actas se denominan en Valencia, utilizando la lengua propia de su respectiva comunidad Autónoma. Las *«Actas Municipales»,* como documentos municipales que son, se identifican

[164] Estos elementos son: el formulario (actas) y el organismo productor (el cabildo municipal). Así afirman ambos autores: *«Preferimos esta última de actas capitulares concejiles, que sintetiza con claridad sus elementos esenciales: formulario (actas) y autor de la acción documental (el Cabildo Municipal, independientemente del formato que adopte, variable según las épocas o incluso las zonas geográficas (hojas sueltas y horadadas, cuadernos cosidos, libros, etc.)».* M. Fernández Gómez y I. Franco Idígoras, "Escribanos y actas capitulares del Concejo de Sevilla (1434-1555)". *Bílduma*, no. 8, (1994): 164.

[165] F. Sancha Soria, "Las series documentales más importantes de los archivos municipales de la Sierra de Huelva". En: *IX Jornadas del Patrimonio de la Sierra de Huelva*. Coord. A. Vázquez Sanches y A. Fernández Batanero (Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1994), 291-296.

[166] M. Jódar Mena, "Arquitectura en tierra de Fronteras, Reformas urbanas en la ciudad de Jaén a finales del siglo XV", Tesis doctoral, Universidad de Jaén, 2011, 10-11. RUJA https://ruja.ujaen.es/handle/10953/369

[167] M. C Belmonte López, "Las actas capitulares como fuente para la historia urbana". *La España medieval*, no. 10, (1987): 39-68.

[168] Rodríguez López, *Op. Cit.*, 119.

con los acuerdos intitulados, dados y refrendados por el concejo, por la reunión de sus miembros y oficiales o por la propia institución[169].

Las Actas de Cabildo

Esta denominación ha sido utilizada por María del Carmen Calero Palacios, esta autora indica que las *«Actas de Cabildo»* son un tipo documental que recoge los acuerdos del concejo, resumidos por el escribano en los que se refleja la vida de la ciudad y los problemas de esta[170]. La expresión *«Actas de Cabildo»* se utiliza en lugar del término *«cabildo»* que se emplea, a su vez, en lugar del término *«municipio»*. En el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* el término *«cabildo»* equivale al de *«ayuntamiento»* como corporación municipal y así se recoge en su tercera acepción.

El término «Libro de Actas».

La denominación *«Libro de Actas»* es el término que utilizan la mayoría de los autores consultados, para referirse a esta tipología documental. Por lo que aceptamos la definición que nos ofrece el *Diccionario del Archivero Bibliotecario* de Luis García[171], en el que se indica que el *«Libro de Actas»* es un *«libro de carácter oficial, con sus folios numerados y registrados, donde el secretario de un órgano colegiado copia, por orden cronológico y con la autorización de la firma del cabeza de dicho órgano colegiado, el texto de las actas aprobadas en que se recoge el desarrollo de sus asambleas, juntas o comisiones.».*

Sobre la definición del concepto *«Libro de Actas»*, a lo largo de las últimas décadas, y con la proliferación de ediciones de esta tipología documental, varios autores han preferido esta designación frente a otras. Sin embargo, Fernando Pino Rebolledo[172] lo desecha porque cree que el término *«Libro de Actas»* es más genérico y puede referirse a los libros de cualquier comisión. Otros autores, como Olga Gallego Domínguez[173], lo utilizan de forma más explícita definiéndolo como *«[…] los libros de actas recogen, como su nombre indica, lo sucedido en las reuniones del concejo y regimiento, siendo de una riqueza extraordinaria de datos sobre el acontecer diario de la ciudad y sobre sus relaciones con la realeza la administración central y otras instituciones y personas a todos los niveles»*. Vicenta Cortés Alonso no se para a definir el término, solamente pone de relieve la relevancia que tienen «*Las actas capitulares son la espina dorsal de vida municipal a través de los siglos»*[174].

En el *Manual de Tipología Documental de los Municipios*[175], se define el término *«Libro de Actas»* como *«El libro de actas es un instrumento público solemne, que contiene las Actas extendidas por el secretario para dar fe de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados*

[169] F. J. Crespo Muñoz, *Manual Básico de Descripción Documental. Documentación de la Corona de Castilla (Edades Media y Moderna)*. (Valladolid: Universidad de Valladolid, 2021), 24.
[170] Así afirma que: *«son sin duda el tipo de documentación que recoge los acuerdos del concejo de Almuñécar en esta época y, en consecuencia, reflejan la vida de la ciudad y los problemas de todo tipo que, resumidos por el escribano, afectan a la sociedad sexitana.»* M. C. Calero Palacios, *Ciudad, memoria y escritura: los libros de actas capitulares del Cabildo de Almuñécar (1552-1582)*. (Granada: Universidad de Granada, 2010), 7.
[171] García Ejarque, *Op. Cit.*, 266
[172] Pino Rebolledo, *Op. Cit.*, 38.
[173] O. Gallego Domínguez, "El Archivo del Concejo de la Ciudad de Ourense". *Boletín auriense*. Tomo II, (1981): 195.
[174] V. Cortés Alonso, *La Escritura y lo escrito: paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*. (Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1986), 48.
[175] Grupo de Trabajo de Archiveros Municipales de Madrid, *Op. Cit.*, 45-46

en las sesiones celebradas por la corporación». Esta definición, que nos ofrece el grupo de trabajo de los Archiveros de la Comunidad de Madrid[176], amplía un poco más su significado ofreciéndonos una acepción más archivística que diplomática. El *«Libro de Actas»* es, según ellos, «*un instrumento público solemne, que contiene las actas extendidas por el secretario para dar fe de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la corporación»* Se ha dado más información sobre las Actas afirmando que, los libros de actas: «*incluyen los acuerdos de órganos corporativos, siendo obligatorios por el pleno y comisión de gobierno y voluntarios de los Órganos Complementarios, siendo diferentes los libros para cada órgano»*[177].

Esteban Corral García[178] también contribuye a la definición de este concepto, afirmando que *«los libros de actas de los concejos, en la medida que reflejan el nombramiento, desarrollo de sus funciones y rendición de cuentas son insustituibles a partir de la fecha de su existencia para el estudio del Mayordomo. En estos libros se recogen documentos tan importantes como la elección y acuerdo de nombramiento, las Escrituras de fianzas y las Cartas de Poder, cuya importancia quedará posteriormente de manifiesto»*. Para María José Sanz Fuentes [179] los *«Libros de Actas»*, son aquellos en los que: *«el escribano del concejo va dejando constancia de todo lo acordado, resuelto o actuado por el concejo en sus Ayuntamientos»*

María del Carmen Cayetano Martín[180] afirma que *«[…] las actas son la espina dorsal de las series municipales, los acuerdos que en ellas se contienen son de obligado cumplimiento».* Marcos Fernández Gómez e Inmaculada Franco Idígoras[181] definen el término indicando que el Acta Municipal *«[…] constituye la mejor expresión y testimonio de las atribuciones y funciones que a lo largo del tiempo han desarrollado los Cabildos Municipales, órganos colegiados de carácter representativo que en sus reuniones o ayuntamientos manifiestan la más alta capacidad de gobierno del concejo o municipio»*

J. M. López Villalba[182] también define el término *«Libros de Actas»* como *«los libros de actas son un documento simple que nace de la necesidad de transcribir las diferentes actas tomadas durante las sesiones del ayuntamiento y de su posterior unión cronológica, con la consiguiente formación de libros que presentan una vigencia administrativa indefinida y no pueden ni desglosarse ni salir de las oficinas municipales bajo ningún concepto. Son, por lo tanto, documentos administrativos endógenos, es decir, contienen información administrativa que se origina en el interior de la organización municipal, siendo su destinatario el propio Ayuntamiento.»*

A finales del siglo XX, el profesor José García Oro[183] escribía sobre la documentación municipal, señalando que ésta se acrecienta en la Modernidad debido, fundamentalmente, al protagonismo de los regimientos, sobre todo los que son de realengo. El profesor García Oro examinó las partes diplomáticas en las que se dividen las Actas, y afirmaba que tienen unas características comunes entre las que se encuentran: *«[…] la acostumbrada estructura de data, intitulación de los ediles y comparecencia ante el notario o actuario, dispositivo ("acordaron… en el mismo día…") y suscriptores de los regidores comisionados y del notario o escribano.».* Afirma, además, que *«[…] las actas de sesiones se han revelado como fuente de primer orden*

[176] Grupo de Trabajo de Archiveros Municipales de Madrid, *Op. Cit.*, 30.
[177] Grupo de Trabajo de Archiveros Municipales de Madrid, *Op. Cit.*, 31
[178] Corral García, *Op. Cit.*, 45.
[179] Sanz Fuentes, *Op. Cit.*, 202.
[180] C. Cayetano Martín, *Los Archivos de la Administración Local*. (Toledo: ANABAD Castilla-La Mancha, 1994).
[181] Fernández Gómez y Franco Idígoras, *Op. Cit.*, 172 y ss.
[182] López Villalba, *Op. Cit.*, 30.
[183] J. García Oro, "Clasificación y tipología documental". En *Introducción a la Paleografía y a la Diplomática General*. Ed. A. Riesco Terrero. (Madrid: Editorial Síntesis, 1999), 207-232.

para la reconstrucción del pasado de nuestras villas y ciudades, de modo que se pude afirmar que el dominio del contenido de estos documentos supone, con un alto porcentaje de acierto, el conocimiento de su vida cotidiana.»

A comienzos del siglo XXI, con la proliferación de estudios de esta tipología documental, el término *«Libros de Actas»* se ha seguido definiendo y contextualizando. Laura San Pedro Redondo[184] se refiere a ellos como *«[…] si hay una fuente escrita que refleje el día a día de una villa o ciudad, esa es la documentación concejil y en mayor medida sus libros de actas».* María del Carmen Rodríguez López[185] define a las Actas Municipales como *«[…] documentos endógenos. Los acuerdos que en ellas se dan son de obligado cumplimiento».* Este último significado acepta que se trata de una tipología documental que se origina dentro del propio consistorio, y que responde a las propias necesidades de la institución.

Jaime Fernández San Felices[186] define las Actas como *«[…] los documentos en los que queda reflejada la actividad que el concejo —órgano de gobierno municipal— desarrollaba durante las reuniones de sus integrantes.».* José Ramón Cruz Mundet[187]define el término *«libro»* y, concretamente, el *«Libro de Actas»* como *«[…] el que recoge las deliberaciones y acuerdos de los órganos colegiados».* Para Leonor Zozaya Montes *«[…] los libros de actas, además de ofrecer datos sobre el archivo en sí y sus fondos, brindan una sustanciosa riqueza descriptiva sobre la documentación del concejo madrileño: dónde estaba, quién la manejaba o cómo se intentaba recuperar el material disperso»*[188]

Mariano García Ruipérez[189], también opina que los Libros de Actas *«constituyen la serie documental más importante de cuantas han producido, y producen, los ayuntamientos españoles. En ellos se recogen las deliberaciones y acuerdos de los miembros de las corporaciones locales sobre los temas más diversos.»*

Definición del término «acuerdo»

Otro de los términos que recoge el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* es el de *«acuerdo»*, y con este vocablo se refiere a varias acepciones que tienen que ver con el gobierno de los municipios y la reunión de sus integrantes. Las entradas que recoge el diccionario, incluyendo aquellas de países hispanoamericanos, tienen un claro tinte institucional. La primera de ellas define el *«acuerdo»* como: *«resolución que se toma en los tribunales, sociedades, comunidades u órganos colegiados».* Esta definición hace referencia a las comunidades y a los órganos colegiados, pero no habla de las corporaciones siendo, éstas últimas, dónde se circunscriben los concejos. La acepción número doce del diccionario, más propia de países como Colombia y México, define el *«acuerdo»* como: *«reunión de una autoridad gubernativa con uno o algunos de sus inmediatos colaboradores o subalternos para tomar conjuntamente decisiones sobre asuntos determinados.»*

El Libro de Acuerdos

[184] Sampedro Redondo, *Op. Cit.*, 41.
[185] *Vid.* Rodríguez López, (2006)
[186] J. Fernández San Felices, *Libro de acuerdos del Concejo de Oviedo (1499): Edición y estudio diplomático.* Ed. (Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008), 13.
[187] Definición que se recoge en el diccionario de Archivística de José Ramón Cruz Mundet, sobre el sistema de archivos. *Cfr.* J. R. Cruz Mundet, *Diccionario de Archivística*. (Madrid: Alianza, 2011), 235
[188] Zozaya Montes, *Op. Cit.*, 349-365.
[189] García Ruipérez, *Op. Cit.*, 16.

Los significados que se ha dado sobre el término *«Libros de Acuerdos»* han sido varias. La asistencia del pueblo llano a las asambleas deja de ser un hecho cotidiano desde el siglo XIV, probablemente para asegurar la publicidad de los acuerdos y su cumplimiento. Así se empiezan a fijar por escrito, en un proceso que termina en el siglo XV, aunque el pueblo no tiene voz ni voto en las deliberaciones del cabildo. Las Actas son la espina dorsal de las series municipales y los acuerdos que en ellas se contienen son de obligado cumplimiento.[190]

El Diccionario de la Real Academia Española recoge el concepto de *«Libro de Acuerdos»*[191] y lo define como: *«El que recoge las resoluciones que se toman en las sesiones del ayuntamiento o de otras corporaciones».* Otro de los términos que también se recoge en el *Diccionario del Archivero Bibliotecario*[192] es el de «*acuerdo»*, concepto que da nombre a los Libros del Consistorio. El vocablo *«acuerdo»* se define como *«documento administrativo que recoge una resolución adoptada por un tribunal, junta, asamblea u otro cuerpo colegiado. =acordanza. + acta. Libro de cuerdo, libro de acuerdo, libro de acuerdos»*. En la definición se hace referencia a un tipo documental, que es producido por un conjunto de personas, que adoptan una resolución sobre un determinado asunto.

El *«Libro de Acuerdos»* es, por lo tanto, *«[…] el libro que contiene las resoluciones que se toman en las sesiones del ayuntamiento o de otras corporaciones».* Es precisamente en esta definición en la única que el *Diccionario* se refiere al productor; el Concejo.

María Josefa Sanz Fuentes[193] expone que los Libros de Acuerdos son documentos de régimen interior, en los que *«[…] se recoge, como de su nombre se desprende, lo sucedido en las reuniones de cabildo. Son también denominadas libros de acuerdos pues, aunque en un principio se redactaron en hojas sueltas horadadas, que luego eran recogidas formando cuadernos, posteriormente se redactaron ya directamente sobre libros. En Écija y referidos al período que abarcamos, hemos encontrado exclusivamente tres actas capitulares correspondientes a otras tantas jornadas del mes de julio de 1426. Su redacción concuerda plenamente con las actas de la misma época conservadas en mayor número por otros Archivos Municipales de la zona. Se inicia cono en usual en toda acta por la fecha, en que se expresa el día del mes y de la semana en que tiene la reunión del cabildo: el local en que tal reunión se efectúa, expresado con gran precisión ya que, en el caso de Écija, al no existir en esta fecha aún una casa sede fija del concejo, se efectuaban estas en la iglesia de Santa Bárbara, aunque en diferentes lugares de la misma: Pórtico, patrio, interior, cementerio… Sigue la redacción de asistentes al cabildo, con especificación de os cargos que ostentan dentro del concejo y seguidamente precedidas por las locuciones en el dicho cabildo o al dicho cabildo se anotan todas las incidencias y disposiciones ocurridas y tomadas durante el desarrollo de la sesión, anotándose brevemente en el margen izquierdo el contenido de cada una.*

Como elemento de validación, al final de cada folio y para evitar interpretaciones rubrican dos de los regidores asistentes y al final del acta de cada jornada la totalidad de los mismos»

Rosa María Blasco Martínez acepta los dos términos *«Libro de Actas»* y *«Libro de Acuerdos» y* los define como: *«[…] los códices diplomáticos que recogen información sobre las reuniones del ayuntamiento o regimiento, sus deliberaciones y acuerdos para la gestión de*

---

[190] «*Lo que fuere acordado por el concejo y el regimiento de cualquiera villa o lugar que vala y sea firme; y si algunos contradixeren lo que así fuere acordado y ordenado por el nuestro consejo, que las nuestras justicias los oyan y fagan sobre ello lo que fuere derecho». "*Novísima Recopilación Libro VII". Tit. II Ley IV y VII

[191] *Cfr*. Real Academia Española. (s.f.). Libro de acuerdos. RAE. "Diccionario de la Lengua Española*"*. Consultado el 28 de agosto de 2022, https://dle.rae.es/libro?m=form#9cyNvSM

[192] Rodríguez López, *Op. Cit.*, 88.

[193] Sanz Fuentes, *Op. Cit.*, 202.

la vida municipal, reciben nombres diversos: libros de actas, libros de acuerdos, libros de regimiento, actas de ayuntamiento, actas capitulares…»[194]

Para Covadonga Cienfuegos Álvarez la denominación «*Libros de Acuerdos»* es general y restrictiva porque *«[…] su temática suele abarcar más aspectos que los meros acuerdos, donde el escribano del concejo va a reflejar, a través de sus asientos, los pormenores de la vida concejil»*[195].

María Belén Piqueras García indica que la importancia del soporte y el formato es la clave, para entender que el Acta se redacta sobre un formato libro, lo que da origen al término *«Libro de Actas»,* en el que se integran las actas como la tipología documental concejil de las que dice *«[…] el hecho de ser redactadas sobre libros condujo a que se las denominase también Libros de Acuerdos»*[196].

Los Libros de Regimiento

Fernando Pino Rebolledo prefiere el término *«Libros de Regimiento»*, al de «*Libros de Acuerdos»* porque es mucho más concreto que cualquier otro. Se apoya en que a la reunión de los regidores municipales recibía el nombre de «Ayuntamiento» o «Regimiento» y concluye diciendo que los libros son el reflejo de los actos acaecidos en las estas reuniones, es decir, en el «regimiento». Por lo que el término *«Libros de Regimiento»* se ajusta más a esta afirmación.

Fernando Pino Rebolledo nos ofrece una definición del término *«Libros de Regimiento»* de los que dice *«[…] los libros del Regimiento son el Acta Notarial de lo que sucede y se dice en las sesiones municipales»*[197].

Para María del Carmen Rodríguez López los *«Libros de Regimiento»* destacaban *«[…] siendo tales en puridad pues no tratan de otro asunto más que de aquellos acordados en la Sala del Regimiento»*[198]

1.5 Elaboración de las actas

La elaboración de las actas municipales correspondía, como señala María del Carmen Cayetano Martín[199], a los escribanos de los concejos, pues son estos oficiales los que dan fe de lo acordado en las sesiones. En los libros se recogen las deliberaciones llevadas a cabo por el Concejo, de una manera organizada, respetando la secuencia cronológica en la que se producen[200].

Es importante señalar lo que Olga Gallego[201] va a denominar como *«estilo»* de las Actas, que viene definido por las características de este tipo documental y su evolución en el tiempo. Las actas del siglo XV tienen unos formulismos, dice esta autora, muy concisos y esquemáticos,

---

[194] Blasco Martínez, *Op. Cit.*, 19.
[195] Cienfuegos Álvarez, *Op. Cit.*, 21.
[196] Piqueras García, *Op. Cit.*, 232.
[197] Pino Rebolledo, *Op. Cit.*, 37.
[198] Rodríguez López, *Op. Cit.*, 119.
[199] M. C. Cayetano Martín, "Las actas de los plenos las elaboraban los escribanos del concejo y lo que se acuerda en el pleno y está reflejado en las actas tiene un enorme valor legal". En *El archivo de la Villa de Madrid (1152-1515) Los documentos medievales su producción organización y difusión*. "I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano leonés (siglos X-XIII)" Ed. A. Riesco Terrero, J. de Santiago Fernández y J. M. de Francisco Olmos. (Madrid: Universidad Complutense, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, 2002), 212.
[200] Así lo señala Manuel José Pedraza, cuando dice que *«Estos libros de actas muestran la sucesión cronológica de las actuaciones llevadas a cabo por la institución en su conjunto o por los órganos de gobierno de la misma»* Cfr. M. J. Pedraza García, *El libro español del Renacimiento. La "vida del libro en las fuentes documentales contemporáneas*. (Madrid: Arco Libros, 2008), 44.
[201] Gallego Domínguez, *Op. Cit.*, 183-206.

no llevan validación del escribano, solamente una especie de rúbrica al final de cada asunto. Parecen auténticas minutas, pues no ahorran en etcéteras, y presentan tachaduras con rayas oblicuas de autos y páginas enteras. Por el contrario, las actas del siglo XVI llevan primero la validación del escribano y, desde el año 1527, se acompañan con la firma o rubrica de éste.

Estructura de las Actas

Para analizar la estructura de las actas hemos de tener en cuenta las aportaciones que los autores[202] han realizado para establecer cómo es la forma de estos documentos estableciendo su estructura diplomática. La mayoría de los autores coindicen en dicha estructura, aunque otros profundizan más en las características de este tipo documental. El análisis que hemos realizado del manuscrito villafranquino, es una síntesis de las contribuciones realizadas por los autores más destacados. En base a sus aportaciones hemos podido establecer la estructura de las actas villafranquinas.

De manera general la estructura de las actas villafranquinas se compone de distintos asientos bien diferenciados. Estos están acompañados, la mayoría de las veces, de un pequeño resumen situado, normalmente, en el margen izquierdo. Este breve resumen va introduciendo los asuntos tratados, en cada uno de los párrafos, que configuran el asiento y donde se desarrollan los acuerdos de manera más extensa.

Por norma general, en la primera línea aparece la data conteniendo la fecha tópica señalando el lugar, sin concretar la estancia, y crónica con el día, el mes y el año. Seguidamente o en un segundo párrafo se alude a la naturaleza de la reunión (ayuntamiento secreto o público), dejando siempre constancia del lugar en el que se celebra, con mención a la corporación (justicia, regidores, procurador general, jurados etc.), el resto de los asistentes (vecinos, oidores, veedores, pregonero, etc.), mencionando la costumbre y exponiendo que se van a tratar los asuntos del gobierno de la villa. En un párrafo aparte se exponen los acuerdos que puede contener también tras las opiniones de los asistentes, votaciones, relación de votantes, incidencias, ruegos y súplicas. Para terminar, se valida todo lo escrito por el escribano público

[202] Los autores consultados son: Fernando Pino: *«Un modelo de su estructura sería la siguiente: 1. Una Línea destacada, en la que aparece la data, conteniendo la fecha tópica y crónica, da principio al escrito. 2. En párrafo aparte, a la línea tendida, se hace constar el hecho de la reunión, con constancia del lugar en que se realiza la sesión y la relación de componentes del Ayuntamiento que se hallan presentes. Al margen, la palabra "Ayuntamiento". 3. Continua la relación de las cuestiones tratadas, cada una de las cuales merece párrafo aparte (diferente) y en cuyo margen izquierdo se indica brevemente el contenido del mismo. 4. Validando todo el escrito vienen, las firmas de los componentes del ayuntamiento»* Pino Rebolledo, (1991), *Op. Cit.,* 38; María del Carmen Cayetano Martín «las actas de los acuerdos municipales tienen la siguiente estructura: Data tópica y crónica (lugar, día, hora, mes y año), naturaleza de la reunión (ayuntamiento secreto o público), nombre y apellidos del presidente, regidores, caballeros, escuderos, hombres buenos, secretario, y otros oficiales asistentes, asuntos a tratar, opiniones sintetizadas de los asistentes, votaciones, relación de votantes y sentido de voto, incidentes, hora en la que el presidente del ayuntamiento levanta la sesión.» M. C. Cayetano Martín, I. Seco Campos, M. García Ruipérez, J. R. Rodríguez Clavel, "Los archivos de la Administración Local". *Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla-La Mancha*. 1. *ANABAD Castilla-La Mancha*, (1994): 30; José García Oro apunta la siguiente estructura: *«con la acostumbrada estructura de data, intitulación de los ediles y comparecencia ante el notario o actuario, dispositivo ("acordaron… en el mismo día…") y suscripciones de los regidores comisionados y del notario o escribano»* García Oro, *Op. Cit*., 225; María Amparo Moreno cita la referencia de Pino Rebolledo, estableciendo que las actas presentan cuatro puntos: *«fecha en la línea destacada, el hecho de la reunión, con el lugar de la relación de componentes presentes, los asuntos tratados, con indicación al margen y la validación por las firmas de los componentes»* y así esta autora está de acuerdo con que *«plasman lo que diplomáticamente es esencial, un momento (fecha), unos autores del hecho (otorgantes), un asunto (dispositio), y alguna forma de autentificar lo escrito (forma de validación)» Vid.* Moreno Trujillo, 2005.

que da fe y se finaliza con las firmas del fedatario municipal y los componentes del ayuntamiento.

Características de las Actas

El estudio de los Libros de Actas, llevados a cabo por los diferentes autores, se centra en el análisis de su contenido, de su formato y de sus características diplomáticas. Los Libros de Actas no se estudian, solamente, desde un punto de vista únicamente diplomático, sino desde diversas perspectivas que permiten un análisis multidisciplinar. Esto es debido a que en ellas se tratan una gran variedad de asuntos que conciernen a la villa y a su gobierno. Las principales características que presenta la fuente son las siguientes:

1. Formato en el que aparecen.

Como señala Félix Sancha[203] las actas aparecen bajo el formato de libros, compuestos por cuadernillos, cosidos con cubierta de papel. A excepción de las Actas Capitulares de los siglos XIX y XX, que están formadas por libros de folios encuadernados. Este es el formato que presentan las Actas Municipales del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, aunque en ocasiones pudieran estar descosidas formando mazos de documentación suelta, no es así en el caso que nos ocupa.

2. Forma en la que aparecen.

La forma de elaboración mediante un borrador que, como afirma la profesora Carmen Cayetano Martín[204], se realizaban mediante un borrador que redactaba el escribano. Este borrador era leído, en la siguiente sesión, corregido y aprobado para ser considerado ya como texto definitivo. Posteriormente, se trasladaba al libro correspondiente y era rubricado por los asistentes que tienen voz y voto en el ayuntamiento.

3. Documentación inserta.

Los Libros de Actas son insustituibles para el estudio de la administración local y sus acuerdos tocan, prácticamente, todos los aspectos que conciernen a la vida de la villa, en el siglo XVI. El valor del Libro de Actas del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se acrecienta por la incorporación, de copias de documentos originales, traslados de documentos señoriales recibidos y otros documentos de los monarcas.

[203] Sancha Soria, *Op. Cit.*, 291-296

[204] *«El escribano redactaba un borrador de los transcurrido en la sesión que se leía y aprobaba en la sesión siguiente, transcribiéndose inmediatamente en el libro de actas»*, Cayetano Martín, *Op. Cit.*, 212.

USC DE COMPOSTELA

2 ESTUDIO CODICOLÓGICO Y DIPLOMÁTICO

2.1 ESTUDIO CODICOLÓGICO

Para el estudio de los caracteres externos y el análisis codicológico del manuscrito hemos utilizado las recomendaciones generales y los procedimientos de análisis que aparecen recogidos en las principales monografías[205] al uso, en obras de referencia, en vocabularios[206] y en directrices. Estos recursos han sido utilizados por varios autores, en cuyos trabajos[207] se pueden encontrar análisis codicológicos, sobre los Libros de Actas, que nos sirven de referencia y que nos permiten ofrecer un estudio más detallado.

El Libro de Actas del Concejo de Villafranca del Bierzo, que se estudia en esta tesis, se encuentra custodiado y conservado en el Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPOu), agrupado con otra documentación municipal proveniente de la misma zona[208]. Este manuscrito forma parte de la serie archivística *«Fondos de la administración local, fondos municipales»* y presenta unas fechas extremas que abarcan desde el año 1353 hasta el año año1953. Este fondo, que está formado por 529 cajas, 322 libros y 32 pergaminos, contiene documentación de la provincia de Ourense siendo, el ejemplar que nos ocupa, el único libro villafranquino que se custodia en el archivo. El libro ingresó mezclado con otra documentación y, hoy en día, aún prevalece la duda sobre su procedencia[209]. Miguel Ángel González García afirma que, el Libro de Actas del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, ingresó en el Archivo Histórico Provincial de Ourense con los papeles de la Casa do Castro (Valdeorras) y que llegó procedente de la Casa de Noceda[210]. Este ejemplar no figuraba en ningún inventario de ningún archivo leonés y el resto de los libros de actas del consistorio villafranquino, de esta centuria, siguen en paradero desconocido.

Las actas que se conservan abarcan un período comprendido entre el 3 de junio de 1589 y el 16 de septiembre de 1601, aunque hay dos actas más que están situadas al comienzo y al final

---

[205] Los trabajos más destacados sobre codicología están recogidos en E. Ruíz García, *Introducción a la Codicología.* (Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2002) y También en su E. Ruíz García, *Manual de Codicología.* (Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1988), así como en M. Sánchez Mariana, *Introducción al libro Manuscrito*. (Madrid: Arco libros, 1994).

[206] P. Ostos, M. L. Pardo y E. E. Rodríguez, *Vocabulario de Codicología*. (Madrid: Arco Libros, 1997).

[207] Destacando los trabajos de *Vid.* Fernández San Felices, (2008), *Vid.* Sanpedro Redondo, (2005), y *Vid.* Rodríguez López, (2006), entre otros.

[208] Mariano García Ruipérez y M.ª José Pérez Hidalgo se han dedicado a estudiar el patrimonio documental municipal, donde los libros de actas constituyen *«la serie documental más emblemática, por la sencilla razón que dependían directamente del escribano» Cfr.* M. García Ruipérez y M. J. Pérez Hidalgo, *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen*. (Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 1999), 26.

[209] La procedencia del libro nos es desconocida, en el Archivo Histórico Provincial de Ourense se tiene constancia de que ingresó mezclado con otra documentación de distinta índole. La utilidad de esta documentación reside, además, en los documentos que contiene el presente libro de actas, en el que se recogen insertos mediante traslado, una totalidad de catorce documentos. Dentro del Libro hemos encontrado un papel suelto que indica: "*Libro de sesiones del ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, celebradas en los siglos 16 y 17, hallado en la Casa de Noceda"* dicho papel no forma parte del libro y aunque está entre sus páginas se desconoce su autenticidad.

[210] M. A. García González, "Notas sobre el hospital de Villafranca del Bierzo y la peste en el siglo XVI". *Bierzo*. (2004): 92

USC DE COMPOSTELA

del libro de las cuales no se conserva la fecha. El libro está compuesto por un total de 419 folios rectos y vueltos, comienza con un folio inicial y termina con un folio final. Cada folio presenta un número variable de renglones dependiendo del tipo y del tamaño de escritura.

Este manuscrito comienza con un primer folio que tiene la particularidad de estar cosido y sirve de guarda. Las cubiertas, que solían ser de pergamino, se conservan en parte. La cubierta delantera tiene unas dimensiones de 33,5 por 23 centímetros y presenta una tapa de pergamino, del lado del pelo, que está perforada por cuatro remates, de 8,5 por 2,7 centímetros, cosidos con 10 puntadas. La tapa delantera está doblada y cosida en la parte superior media e inferior derecha con un cruzado de tiras de pergamino. Estas solamente se conservan, en la parte del lomo del ejemplar, que presenta unas dimensiones de 33,5 por 8,5 centímetros. El lomo tiene una tonalidad más oscura que la cubierta y está compuesto por cuatro nervios de cuero que lo sobrepasan llegando hasta la tapa y la contratapa. Esto daba mayor integridad y fortaleza a la cubierta del códice.

La cubierta delantera ha desaparecido, conservándose los agujeros de perforación de los remates de cuero. Las cuatro piezas de este material que se adosaban sobre ella se han perdido y no se conservan. La contratapa parece haber sido mutilada o arrancada porque se aprecian algunas hojas rasgadas. Solamente en la parte superior se conservan restos del pergamino que protegía el ejemplar. La contratapa es la pieza más deteriorada del libro, presenta unas dimensiones de 8 por 5,5 centímetros y en ella aún se conservan parte de los arranques de los nervios que protegían la contraportada del ejemplar.

La caja de escritura presenta unas dimensiones que varían entre los 20,10 y los 31 centímetros, se aprecian márgenes irregulares en función de la mano que escribe en cada momento. El espacio se ha aprovechado para escribir con unas medidas que van desde los 4 centímetros en el margen izquierdo, a los 2,5 centímetros de los márgenes derechos. El margen izquierdo suele utilizarse para situar un breve, un resumen del acuerdo en el que, solamente, se consignan algunas palabras que serán desarrolladas, posteriormente, en el texto con todas las formalidades y requisitos. Esta particularidad es debida a los formalismos de los libros de actas, así como al carácter administrativo que tiene el manuscrito.

El soporte utilizado es el papel de gramaje grueso, con un tono amarillento y de gran calidad. Su estado de conservación es irregular porque ha llegado hasta nosotros bastante degradado. Se aprecia un deterioro causado por factores ambientales como la humedad y la temperatura, que ha provocado la oxidación de la celulosa y la disolución de las tintas. Tales efectos han causado una coloración amarillenta en el soporte y han provocado cambios de pigmentación con tonalidades diferentes. Otros factores de degradación, que presenta el códice, son los biológicos, estos han sido producidos por microorganismos (bacterias y hongos) e insectos como pescadillos de plata y polillas.

En cuanto al formato del papel éste presenta unas dimensiones de 33,07 por 23,02 centímetros, no posee filigrana y se aprecian en él diez calles que discurren de arriba hacia abajo.

Cada folio contiene un número de renglones irregulares que pueden variar entre 25 y 30, dependiendo de la mano que redacte cada parte del manuscrito. El texto de cada asiento contiene una línea tendida irregular que varía según la mano del escribano. Las firmas de los asistentes se colocan de forma irregular al finalizar cada uno de los acuerdos.

El libro no presenta foliación, pero mantiene una secuencia cronológica que se constata en los asientos. Las sesiones, que se recogen en el texto, se suceden siguiendo un orden temporal, situándose cada una de ellas a continuación de la anterior.

En cuanto a la organización del manuscrito éste tiene 20 fascículos que están compuestos por 10-11-12 o 13 bifolios. Cada uno de estos fascículos aparece cosido al lomo, con hilo fino

USC COMPOSTELA

de cáñamo, de color claro, mediante cinco costuras de 2,5 y 2 centímetros en la parte la superior, 11 centímetros la parte central y 2,5 y 2 centímetros la parte inferior. Además, no se aprecia ningún reclamo, ni perforación ni rayado en su composición.

La distribución del códice es la siguiente: 1 fascículo con 10 bifolios; 2 fascículo con 11 bifolios; 3 fascículo con 13 bifolios; 4 fascículo con 12 bifolios; 5 fascículo con 13 bifolios; 6 fascículo con 11 bifolios; 7 fascículo con 13 bifolios; 8 fascículo con 13 bifolios; 9 fascículo con 12 bifolios; 10 fascículo con 12 bifolios; 11 fascículo con 13 bifolos; 12 fascículo con 12 bifolios; 13 fascículo con 13 bifolios; 14 fascículo con 13 bifolios; 15 fascículo con 13 bifolios ; 16 fascículo con 12 bifolios; 17 fascículo con 13 bifolios; 18 fascículo con 12 bifolios;19 fascículo con 11 bifolios y 20 fascículo con 12 bifolios.

No podemos precisar, con exactitud, la composición química de las tintas que fueron empleadas en la redacción del texto, porque sería necesario llevar a cabo análisis químicos mucho más precisos que nos ayuden a determinar sus componentes. Como la tinta más utilizada, durante los siglos XV y XVI, solía ser de composición metaloácida o ferrogálica podemos suponer que este tipo de composiciones fueron las que utilizaron los escribanos. En el manuscrito se aprecian muestras de oxidación, que han sido causadas por el ácido sulfúrico que contiene la tinta, esto ha conseguido afectar al papel calándolo por ambas partes. Además, se utiliza otro tipo de tinta de tono negro, más oscura y de poca intensidad que se emplea en las anotaciones marginales. Esta tinta puede ser datada entre las décadas finales del siglo XVIII y los primeros años del siglo XIX porque, en varias páginas del libro, aparecen anotaciones marginales que presentan signos gráficos de estos siglos.

La tonalidad de la tinta puede ser distinta dependiendo de la ejecución y de la presión del escribano sobre el folio. Aunque, de manera general, podemos afirmar que presenta una tonalidad de color sepia, ocre sepia, o pardo sepia que es un color marrón oscuro y de saturación débil. No se aprecia, en el folio, ningún tipo de pautado ni picado que permita elaborar desarrollar sobre él escritura.

El manuscrito tiene un estado de conservación deficiente, con notables signos de degradación en algunas de sus partes. El Libro está dañado por la acción de agentes externos contaminantes y por el paso del tiempo. Los efectos que ha causado la degradación, en el Libro de Actas[211], se manifiestan en humedades que han diluido las tintas perdiéndose, en algunos casos, parte de las transcripciones de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento. A consecuencia de estas humedades y por culpa de la reacción química que producen las tintas sobre el papel, sobresalen grandes manchas oscuras que no permiten distinguir la escritura. Además, la presencia de gérmenes en el papel da como resultado manchas negras en el soporte que impiden su lectura. Estas grandes manchas se corresponden con los años 1589 y 1593.

En el manuscrito se aprecia deterioro del papel por roturas causadas mediante la fragmentación de las fibras que lo componen. Presenta unos daños considerables por descomposición del papel, causado por el manejo que se la ha dado. Esto se manifiesta en las primeras páginas, cuyos bordes se deshacen en pequeñas porciones. Hemos localizado alteraciones causadas por la acción de invertebrados, principalmente, insectos bibliófagos que han causado daños significativos. Son notables las perforaciones en el papel y los surcos causados por su acción depredadora.

[211] El Libro de Actas del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Ourense, por circunstancias que nos son desconocidas. Aparece en el cuadro de clasificación en el apartado: 1.5 de *Fondos de la Administración Local. 1.5.1. Fondos municipáis.* Concejo de Villafranca del Bierzo. *Cfr.* P. Sánchez Ferro, (Coord). *Guía do Arquivo Histórico Provincial de Ourense.* (Ourense: Xunta de Galicia, 2006), 95-106.

2.2 ESTUDIO DIPLOMÁTICO

El presente libro de actas del Concejo de Villafranca del Bierzo, ante el que nos encontramos, es un códice diplomático[212] que ha sido redactado por el escribano del Ayuntamiento[213] y forma parte de la documentación municipal integrada en el Archivo de la villa. El libro recoge las actas municipales, de las sesiones celebradas en el Ayuntamiento de Villafranca, de acuerdo con la siguiente secuencia cronológica:

Tabla 1. Consistorios celebrados por años

Año	Fechas extremas	N. sesiones	N. folios	N. asientos
1589	¿? - 18 diciembre	26	1r.-17v	1-26
1590	1 enero / 29 diciembre	52	18r.- 49r.	27-78
1591	1 enero / 31 diciembre	60	49v.- 91r.	79-139
1592	1 enero / 28 diciembre	56	91v.- 126r.	140-195
1593	1 enero /11 diciembre	58	126v.- 172v.	196-253
1594	1 enero / 24 diciembre	52	173r.- 201v.	254-305
1595	1 enero / 30 diciembre	55	202r.- 247v.	306-360
1596	1 enero / 28 diciembre	64	248r.- 283v.	361-425
1597	1 enero / 26 diciembre	64	284r.- 331r.	426-491
1598	1 enero / 31 diciembre	60	331v.- 377r.	492-552
1599	1 enero /24 diciembre	64	377v.- 420r.	553-616
1600	1 enero / 30 diciembre	62	420v.- 459v.	617-678
1601	1 enero / ¿?	41	460r. - 485v.	679-719

Fuente: elaboración propia

Los acuerdos comienzan siempre el uno de enero del año en curso y suelen finalizar el último mes del año, sin una fecha exacta. Solamente en los años 1591 y 1598 los acuerdos terminan el día 31 del mes de diciembre. En el resto de los años, los acuerdos, suelen celebrarse antes de la fecha de fin de año. El total de sesiones celebradas entre los años 1589 y 1601 asciende a 714 acuerdos, celebrados en un período de 13 años, con un total de 485 (r./v.) folios. Todos los acuerdos tienen una composición, apariencia, tamaño y características similares a los utilizados. El número de los documentos insertos que encontramos es de catorce[214], entre los que se incluyen documentos reales y señoriales.

[212] Asumen el término: *«códice diplomático»* algunos autores que llevan a cabo estudios con los Libros de Actas de determinadas ciudades como, por ejemplo, Moreno Trujillo, *Op. Cit.*, 69. y Blasco Martínez, *Op. Cit.*, 19.

[213] El escribano del Ayuntamiento es el autor material del libro de actas, el escribano, participa de las reuniones del concejo, pero no tienen ni voz ni voto en las mismas. Se trata de una persona formada y capacitada para el cargo, que confecciona las actas y deja por escrito cada una de las reuniones celebradas por la asamblea municipal. Es el fedatario público y la persona encargada de trasladar otros documentos para su inclusión y asiento en el presente Libro de Actas. El cargo de escribano era de designación anual, y su nombramiento se producía en la fecha de año nuevo. El oficio de escribano no incluía la mención de sustitutos, aunque en algunas ocasiones, vemos que la mano ejecutoria de algunas de las sesiones pertenecía a otros escribanos que redactan dos o tres sesiones. Por esta causa, es lógico pensar que pudiera haber algún tipo de motivo personal o profesional, que justificara las ausencias del titular.

[214] Ver la Tabla 2. Documentos insertos en el Libro de Actas.

Figura 3. Consistorios celebrados por años.

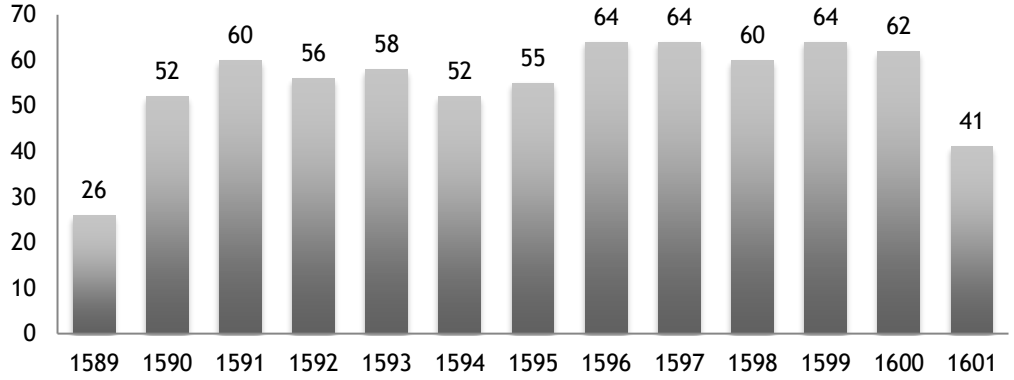

Fuente: elaboración propia

Como se muestra en el gráfico, el mayor número de sesiones se alcanza a finales del siglo XVI, en estos últimos años los munícipes tuvieron más ocasiones y más motivos para reunirse debido a los problemas y epidemias, surgidos en el municipio, a finales de esta década. En los años 1596, 1597 y 1599 se registran un mayor número de sesiones, un total de 64 consistorios anuales celebrados durante este período. En la confección del Libro se cosieron varias sesiones, pertenecientes al año 1598, que aparecen en las cuatro últimas hojas del documento, estas se corresponden con las reuniones de 9 de septiembre de 1598; 15 de septiembre de 1598; 16 de septiembre de 1598 y 14 de septiembre de 1598.

Además, para la realización de este estudio diplomático hemos tenido en cuenta los trabajos y las aportaciones diversos autores y expertos[215] en la materia cuyas, pautas y metodología constituyen la base de nuestro análisis. En primer lugar, analizaremos la confección de las Actas, atendiendo a su estructura, a las características diplomáticas de la tipología documental, a la *«actio»* y a la *«conscriptio»* del libro. En segundo lugar, realizaremos un estudio más detallado de los caracteres internos y externos que dan forma al códice villafranquino.

2.2.1 La génesis documental

La *«actio documental»* queda constatada a través del organismo productor, la institución concejil. El ayuntamiento como institución de poder local[216] posee una personalidad jurídica que le permite emitir y producir documentación.

La *«conscriptio»*, en la tipología documental que nos ocupa, se identifica con la propia acción del escribano del ayuntamiento que es el autor jurídico responsable de la puesta por escrito de las decisiones y de los acuerdos adoptados por el concejo. El escribano redacta y valida el acta en la que se recogen una serie de formalidades, que se plasman en el ritmo documental de esta tipología documental.

[215] Destacando los estudios de documentación municipal de F. Pino Rebolledo *Diplomática municipal del Reino de Castilla: 1474-1520.* (Valladolid: Universidad de Valladolid, 1972). y F. Pino Rebolledo *Tipología de los documentos municipales (siglos XII-XVII).* (Valladolid: Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones, 1991). En documentación Real se ha tenido en cuenta el estudio de A. Hernández García, (2001). "Clasificación de los documentos reales en la Edad Moderna*". Norba,* no. 15*,* (2001): 169-186 y el de P. L. Lorenzo Cadarso, *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700).* (Cáceres: Universidad de Extremadura, 2001)

[216] Como señala Laureano M. Rubio Pérez el concejo, a partir del siglo XV, se consolida como una de las instituciones de poder local más importantes durante la Edad Moderna. Rubio Pérez, *Op. Cit.*, 5.

2.2.2 Estructura diplomática de las actas

Fernando Pino Rebolledo[217] tiene en cuenta cuatro aspectos fundamentales, que sirven de referencia para establecer la estructura de este tipo documental[218]. Consideramos que estos parámetros diplomáticos son comunes y se ajustan bien a esta tipología en la que se aprecian los siguientes elementos: primero, la fecha se expresa en la forma tópica y crónica (data), segundo, el tipo concreto de la reunión, el lugar y los integrantes de cada sesión (intitulación), tercero, el/los asunto/os tratado/os (dispositivo) y, por último, las suscripciones o rúbricas de los participantes (validación).

Esta distribución, acorde con el planteamiento de Fernando Pino Rebolledo, se ajusta más a la propia definición que, sobre los libros de actas, ofrecen otros autores[219] que señalan un ritmo diplomático compuesto por: el momento (fecha o data), los autores u otorgantes (intitulación), el asunto (dispositivo), y la suscripción o forma de autenticación documental (validación). La mayoría de las sesiones siguen esta estructura, aunque no todas responden a estos parámetros, habiendo pequeñas excepciones que dependen del lugar, del momento, del autor material y de las propias circunstancias del municipio.

Esta estructura diplomática sirve bien al propósito que nos ocupa, aunque en el caso concreto del Libro de Actas villafranquino y durante el período comprendido en el mismo, podemos ajustarla la siguiente estructura diplomática:

1. Invocación monográfica en forma de quirógrafo o signo que, generalmente, suele ser una cruz (+). A este le sucede un espacio en blanco, para saber que comienza una nueva sesión.
2. Debajo de la invocación, en un párrafo aparte, se sitúa la anotación del asiento por orden cronológico, con el nombre y la fecha expresada de forma breve o extensa y con numeración arábiga o romana, en la forma: *«Regimiento de 3 de junio de 1589*[220]*, Regimiento del sábado primero de julio de 1589*[221]*, Regimiento del sábado víspera de pascua de resurrección de Nuestro señor Jesucristo de 21 de abril de 1590*[222]*», «Regimiento de XXX de junio de 1590»*[223]. No suele estar precedido de ningún calderón.
3. En línea separada, diferenciada del primer párrafo, la expresión del tiempo en el que se produce la reunión, que se expresa mediante la data tópica y crónica, como comienzo del texto del acuerdo. *«En la villa de Villafranca a veintitrés días del mes de setiembre del año de mil e quinientos e noventa e cinco años»*[224]
4. El lugar de la reunión (Casas de Consistorio, Prado de la Vega) y la intitulación de los asistentes a la reunión, seguidos de sus cargos.
5. Título o breve con una indicación del asunto o asuntos que se sitúa en el margen izquierdo.
6. En párrafo separado y precedido, normalmente, por un calderón en forma de cruz (+; —|–) u otro signo (¬; ~; √; |–) al inicio de cada párrafo, se recoge la parte

[217] Sobre documentación municipal es muy importante las obras de Fernando Pino Rebolledo, *Vid.* Fernando Pino (1976) y (1991).
[218] La estructura diplomática queda resumida como: fecha, hecho de la reunión lugar y relación de componentes, asuntos tratados y validación. Moreno Trujillo, *Op. Cit.*, 70.
[219] García Oro, *Op. Cit.*, 225 y Moreno Trujillo, *Op. Cit.*, 70.
[220] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 1.v; 2.r.
[221] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 5.r.
[222] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 25r.
[223] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 29r.
[224] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 241v.

dispositiva. Los asuntos acordados aparecen divididos en varios párrafos de acuerdo con el número de temas que se abordan en la reunión. Cada uno de los asuntos se introduce mediante el uso de la forma *«Este dicho día»* o *«Este día».* Lo más frecuente es que cada acta acostumbre a contener más de un acuerdo por sesión, aunque, esto no siempre se produce. Algunas actas contienen un único asunto, como por ejemplo cuando se nombra al *«semanero»*, que era el responsable semanal de las obligaciones acordadas por el Concejo.

7. Cuando los asuntos son más de uno se suelen consignar en parágrafos contiguos, con un calderón al inicio de cada parágrafo. Aunque esta simplicidad puede alcanzar cotas elevadas, no justifica la omisión de todos los elementos propios de las actas –protocolo, texto y escatocolo–, que sigue apareciendo en aquellos acuerdos más simplificados.
8. La validación de las actas villafranquinas se realiza mediante el nombre y apellido o apellidos de las personas que aparecen en la intitulación (en casi todo el libro salvo en los documentos insertos en él). Acompañados por las firmas de los asistentes y seguidas de la firma del escribano. El rogatario es el que da fe, utilizando para ello la fórmula *«que paso ante el presente escribano»*[225], *«paso ante mí»*[226], *«ante mi»*[227] Lo mismo sucede con las actas estudiadas para las localidades de Santander[228], Baiona de Miñor[229] y Morón de la Frontera[230] en dónde la validación queda introducida por las signaturas de los integrantes del concejo, que firman con sus nombres y terminan con la rúbrica del escribano.

Si bien este es el aspecto que presentan la mayoría de las actas villafranquinas, no siempre se respeta esta estructura diplomática, pudiendo darse la ausencia de algunos de sus elementos como, por ejemplo, la invocación, el asiento cronológico, las anotaciones marginales o alguna de las suscripciones.

El esquema que origina el ritmo diplomático mantiene, en todo el Libro de Actas, una estructura uniforme que no se ve modificada, salvo por la introducción de otros documentos insertos entre las actas. Solamente se aprecia alguna variación en la intitulación que podemos datar a partir de 1597, coincidiendo con la llegada de Gonzalo Muñoz, a la escribanía del Ayuntamiento. En este momento ya no se recogen los nombres de las autoridades y de oficiales municipales en la intitulación, sino que se remite al final del acta, apareciendo en la validación y acompañando a las rúbricas. No se da aquí la presencia de acuerdos subsidiarios, sino que se produce una simplificación en la ejecución de los asientos, como ya había destacado Jose Antonio Martín Fuertes[231] en las actas asturicenses. Las actas villafranquinas mantienen la abreviación del cuerpo documental y simplifican la intitulación inicial. Gonzalo Muñoz es más preciso en el relato de los hechos que sus antecesores, porque este escribano posee mayores conocimientos de gramática y de escritura. En su redacción, Gonzalo Muñoz, no utiliza giros antiguos ni vocablos de la época como, por ejemplo, *«merçed»*.

[225] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 138r.
[226] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 441r.
[227] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 191v.
[228] Blasco Martínez, *óp. cit.*, p. 26.
[229] *Vid.* García Oro y Portela Silva (2003).
[230] M. González Jiménez y M. García Fernández, *Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426).* (Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Publicaciones, 1992)
[231] Jose Antonio Martín Fuertes, describe la estructura diplomática, recogiendo todas sus características, apuntando que no atienden a una importancia menor, sino que referencia al primero o capital del acta, la forma que presentan es más simplificada o esquemática. Martín Fuertes, *Op. Cit.*, 600.

2.2.3 Los caracteres internos de las actas villafranquinas

Como ha señalado Pedro Luis Lorenzo Cadarso[232] los caracteres intrínsecos hacen referencia a la autoría, al contenido informativo del documento, a la forma o estructura con la que se organiza el texto, al código lingüístico, al estilo, al léxico, al ritmo, a la lengua empleada (latín, castellano, etc.) y al procedimiento jurídico-administrativo de validación que se emplea.

Por lo que respecta a la clase el procedimiento empleado para la transmisión de la información es el texto escrito, los aspectos de tipo, formato y cantidad ya han sido estudiados anteriormente, por lo que no los estudiaremos aquí. En cuanto a la forma, también denominada diplomáticamente como tradición documental, consiste en tener en cuenta la ingenuidad, es decir, en la condición de original o copia y sus distintas variantes (copia simple, certificada, etc.). El Libro de Actas villafranquino es un original que tiene insertos varios documentos en copia[233].

Antes de proceder a analizar las diferentes partes de los caracteres internos, queremos hacer constar que no dedicamos un apartado especial al estudio profundo de la lengua y del estilo de todas actas. Dejamos esta tarea para los lingüistas, porque ellos son capaces de analizar la lengua (el castellano del siglo XVI) que se ha empleado en las actas. En la mayoría de las actas el estilo es muy sencillo, solamente unas pocas de ellas presentan formas más retóricas y extensas. Casi todas las actas están redactadas con un lenguaje fácilmente comprensible y claro. El estilo está en sintonía con la documentación oficial de la época, repitiéndose el mismo formulario a lo largo de casi todos los asientos. Dependiendo de la mano que ejecute las actas, el estilo puede presentar variantes, aunque no demasiado acusadas. Estas variantes solamente afectan al uso de algunos formulismos.

A. El protocolo inicial:

La invocación

En la gran mayoría de las actas villafranquinas aparece la invocación o referencia a la divinidad siendo, este elemento, el que encabeza el documento. La invocación es del tipo «simbólico» porque a través de ella se representa el nombre de Cristo[234]. A este tipo de invocación Laura Sampedro Redondo[235] la ha denominado *«monogramática»*, porque a través

---

[232] Para Pedro Luis Lorenzo: *«Los caracteres intrínsecos hacen referencia a la autoría, al contenido informativo del documento, a la forma o a la estructura con la que se organiza el texto, al código lingüístico, estilo, léxico, ritmo, etc. empleados (latín, castellano, catalán, valenciano, etc.) y al procedimiento jurídico administrativo de validación que se emplee»* P. L. Lorenzo Cadarso, *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700).* (Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2001); P. L. Lorenzo Cadarso, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático.* (Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 1999): 110-112.

[233] María del Carmen Rodríguez distingue entre: Minuta, Original y Copia. Rodríguez López. (2006), *óp. cit.*, p. 81. Siendo la minuta un escrito preparatorio muy breve, una redacción manuscrita dónde se realiza el borrador del documento se define a la Minuta como: *«Minuta: a la iusio o rogatio sigue necesariamente, si aquella es eficaz, lo que pudiéramos llamar hechura o confección del documento, así en su aspecto interno (redactarlo) como en el externo (escribirlo). Pero pueden ocurrir dos cosas: que a la orden o ruego de hacerlo siga la hechura definitiva de este tal cual se expedirá al destinatario; o que a dicha orden responda inmediatamente un borrador, una nota preparatoria, una minuta del documento y solo mediante el documento mismo. De los dos procedimientos el segundo era más normal y corriente. En los formularios y textos medievales a la minuta se le llamaba "scheda, breviatio, imbreviatio", con los correspondientes verbos "breviare, imbreviare, in scheda scribere"».* Marín Martínez, T. & Ruíz Asencio, J. M. (Dir.), *Paleografía y Diplomática*. (2). (Madrid: UNED, 1997): 168.

[234] *Ibid.*, 178.

[235] Sampedro Redondo, *Op. Cit.*, 55.

de ella se reproduce la invocación mediante una cruz (*signum*), que se coloca en la parte superior y central del acta[236] encabezando cada sesión.

Teniendo en cuenta la cronología del manuscrito villafranquino, en esta época, para la intitulación se utiliza con más frecuencia el calderón[237] que tiene forma de cruz (+) y que suele estar situado en la parte superior o *«encabezamiento»*[238] del documento. Este signo es el primer objeto escrito que aparece en el acta y que da paso a las siguientes formalidades.

El título, brevete, breve o membrete

Tal y como afirma Jose Antonio Martín Fuertes[239] el «título» suele presidir cada uno de los acuerdos, aunque en algunos casos, el escribano puede situarlo en la mitad del texto. El «brevete», «breve» o «título» que también ha sido denominado como «breve nota», «extracto» o «formalidad»[240] no ha tenido una nominación común y única, entre los autores[241], este «pequeño texto»[242], «breve nota»[243] o «resumen» es el que nos introducirá, posteriormente, en el desarrollo de cada uno de los asuntos. El «título» no está presente en todos los asientos porque no hay una normalización sobre el mismo y el escribano puede omitirlo, olvidarlo u obviarlo.

Podemos establecer una clasificación de las actas en función del «título» pudiendo encontrar las siguientes variantes:

1. Actas que empiezan sin el título inicial.
2. Actas que empiezan con el título inicial.

Tipos de título:

1. Por su extensión:
    - Abreviados. Son aquellos en los que se incluye una abreviatura de lo que se va a exponer p ej. (Sº)[244] "*Semanero"*.

[236] Lo mismo ocurre en las actas de Santander, lámina núm. 27, en la que podemos apreciar el calderón en forma de cruz en la parte superior del documento. Blasco Martínez, *Op. Cit.*, 462.
[237] Al que se refiere José Miguel López Villalba cuando dice que: *«da pie a la primera frase».* López Villalba, *Op. Cit.*, 53.
[238] Riesco Terrero, *Op. Cit.*, 272.
[239] Martín Fuertes, *Op. Cit.*, 600.
[240] Sampedro Redondo. (2005), *Op. Cit.*, 55. López Villalba, (1997), *Op. Cit.*, 53
[241] Generalmente en el izquierdo. Ver, por ejemplo, las actas 1-2-3.
[242] Jose Antonio Martín Fuertes propone la denominación de «título» para el texto también llamado «brevete», al que se refieren Jose Miguel Lopez Villalba, Laura Sanpedro Redondo y Rosa María Blasco Martínez y que aparece en uno de los márgenes del acta. Ésta última autora afirma sobre el «brevete» que: *«sintetiza la idea o tema que es objeto del acuerdo, aunque su inserción no está normalizada y puede omitirse».* Blasco Martínez, *Op. Cit.*, 33.
[243] Si tenemos en cuenta las definiciones de tales términos en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el vocablo «breve» (lat. brevis), en su tercera acepción, nos dice que se trata de «*un texto de corta extensión publicado en columna o en bloque con otros semejantes».* La cuarta acepción lo define como *«membrete»*. También alude al término «membrete» la palabra «brevete», siendo ésta también considerada como nombre de este «título». En cuanto al concepto de «título», que designaría el nombre o asunto de una obra, es un término genérico que puede referirse, además, a las partes o las divisiones de un escrito. Por el contrario, «membrete», según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es un término más apropiado que designa: *«la memoria o anotación que se hace de algo, poniendo solo lo sustancial y preciso, para copiarlo y extenderlo después con todas sus formalidades y requisitos»*. Esta última definición se ajusta bien a lo que entendemos por este tipo de anotación breve en el margen
[244] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 327 v. La abreviatura de semanero aparece en la parte izquierda.

        - Monográficos. Son aquellos en los que aparece solamente una palabra (ej. Semanero, panaderas[245]). Estos títulos incorporan una sola palabra que puede ser un nombre propio, un topónimo o un verbo y que resume el contenido del asunto tratado.
    - Escuetos, son aquellos que incorporan una breve nota o apunte sobre lo que será tratado en el texto que acompañan[246].
    - Largos, son aquellos otros que tienen un desarrollo más extenso para dar cuenta del hecho que describen de forma más amplia. Este tipo de títulos suelen darse en asuntos ya tratados anteriormente o en aquellos otros que presentan un asunto de mayor complejidad[247].

2. Por su datación.
   Esta variedad obedece a una práctica no muy frecuente del escribano que utiliza números arábigos para introducir la fecha, como por ejemplo *«acuerdo de 4 de enero de 97»*.

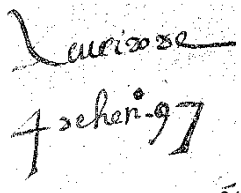

Texto en el brevete[248].

La datación

La datación escogida por el escribano es del tipo *fecha crónica y tópica*, pues ambas se conjugan para poder proporcionar más información sobre el acuerdo. La fecha expresada con sus dos variantes es el primer elemento que aparece en el documento. La datación tópica y crónica que se coloca al inicio de cada uno de los acuerdos villafranquinos[249], inmediatamente después del calderón, que puede o no aparecer y se introduce mediante la preposición «a». No se producen alteraciones en la datación porque el escribano utiliza el calendario gregoriano actual[250].

En la datación tópica, se suele especificar el lugar donde se reúnen los miembros del Concejo de la ciudad que, suele ser «las Casas de Consistorio»[251]. Pero no se concreta la habitación o estancia en la que se produce la reunión del Concejo. Las actas nos indican que dentro de las Casas de Consistorio de la villa se situaban la cárcel y el aposento del corregidor, que daba al corral, pero no se indica el lugar de las reuniones. En contadas ocasiones la

[245] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 255.r.
[246] Por ejemplo: *«Postura del vino»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 93r.
[247] Por ejemplo: *«para sacar los ocho çientos ducados del posyto para la villa. Descontados çiento e (tachado quarenta) çinquenta e çinco ducados que debia la villa. Mas en el acuerdo adelante desta se le pago a la alhondiga otros çiento doze ducados que le debia la villa.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 187. r.
[248] «acuerdo de 4 de enero 1597». AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 285.r.
[249] Así lo recoge Pino Rebolledo en el libro de tipología municipal. Pino Rebolledo, *óp. cit.*, p. 38
[250] El actual calendario, asumido por la mayoría de los países con el acuerdo del Concilio de Trento, que suponía ajustar el Calendario Juliano anterior para eliminar el desfase producido desde el I Concilio de Nicea (325 d.C.). Fue promovido por el Papa Gregorio XIII en 1582, que le da su nombre y sustituiría al anterior, utilizado desde que Julio César que lo instauró en el año 46 a.C.
[251] *«En la villa de Villafranca a diez e seys dias del mes de diziembre del año de mill e quinientos e nobenta e çinco años estando en regimiento de la dicha villa la justiía e regidores della en las casas de consistorio…»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 241r.

celebración de las sesiones tuvo lugar fuera de las casas consistoriales[252], debido a causas excepcionales como las crecidas del río Burbia.

El topónimo más empleado en las actas es *«En la villa de Villafranca»* y no se especifica la comarca. En la actualidad el nombre *Villafranca* va acompañado con el complemento geográfico «del Bierzo», que lo distingue de otras villas que tienen el mismo nombre[253]. No encontramos rastro alguno de esta denominación en las Actas, aunque sí aparece el término: *«provincia del Bierzo»*[254] que es la denominación que se le daba a la comarca y lugares circundantes en esta época.

Para la datación crónica se recurre, en primer lugar, a la fecha que comienza por el día de la semana, seguido del mes y del año en curso en el que tiene lugar la sesión. En ocasiones puede omitirse la mención del día y del año —pocas veces el mes— y se emplea para su sustitución el término «dicho» que, generalmente, remite a los acuerdos anteriores. Para las cifras se suele emplear, normalmente, la numeración arábiga que se escribe mediante letras[255].

La secuencia que se establece responde al siguiente esquema: nombre del lugar en el que se realiza la reunión, número y, a veces, nombre[256] del día de la semana, nombre del mes y nombre de año expresado mediante cifras o letras[257].

Podemos apreciar como algunas actas terminan con la indicación del año, en relación con el calendario cristiano, empleando la fórmula conocida como «*año de nuestro señor».*

En el caso de la primera sesión del año, se emplea una forma de diferente, mucho más desarrollada, porque es el momento en el que produce la renovación de los cargos municipales y además es la fecha de inicio del año "municipal". Por lo que recibe un tratamiento diferenciado del resto de sesiones celebradas en los días sucesivos. Pues en este caso, el escribano recurre a la referencia del año en relación con el nacimiento de Jesucristo[258].

Distinción esta que también se consigna en otras fechas destacadas, como son las celebraciones del calendario litúrgico, con dataciones en las que se utiliza la mención de la Pascua cristiana, aunque no suele aparecer con demasiada frecuencia[259].

También se desarrolla por completo el nombre de cada mes, que presenta una grafía y denominación similar a la actual, pudiéndose apreciar algún caso distinguido, como: «*deciembre»* por «*diciembre»*[260].

La expresión del año es la que más irregularidades presenta, a lo largo de las Actas, sin que responda a alguna explicación y puede ser expresada en centenas o en decenas. El escribano va a reusar el uso de números arábigos, que van siempre precedidos por la preposición «de», y

---

[252] Concretamente se reúnen fuera de las casas de consistorio en 1 ocasión, el Campo de la Vega de la villa el 7 de abril de 1590. *«En el Campo de la Vega desta villa a siete dias del mes de abrill ano de mill y quinientos y noventa anos se juntaron la justiçia y regimiento desta villa…»*, AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 23r.

[253] En España hay 20 Villas-francas, este término también da nombre a villas del norte de Italia y de Portugal.

[254] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 273.r.

[255] 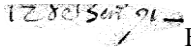 Ejemplo de numeración *«12 de enero 91».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 51.v.

[256] Aunque aparece en muy pocos acuerdos no suele consignarse.

[257] *«Villafranca a primero de julio año de mill y quinientos y ochenta y nueve años»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 4r. *«Regimiento de XII de septiembre de 1590»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 34v.

[258] *«En la villa de Villafranca a primero dia del mes de henero año del nasçemiento de nuesto señor Ihesu Christo de mill quinientos y noventa anos»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 18.r.

[259] «Regimiento del savado bispera de Pascua de resurreccion de nuestro señor Jesu Cristo 21 de abril de 1590». AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 25.r.
Solamente el acuerdo de 21 de abril de 1590.

[260] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 489.r

finaliza con la palabra «años» que se coloca inmediatamente después del numeral[261]. También se entremezclan guarismos romanos con números arábigos[262].

Muchos de los elementos de la datación no están completos en todos los asientos y puede faltar u omitirse el día, el mes y el año[263].

Teniendo en cuenta las variaciones, que podemos encontrar en la datación, destaca el uso de «dicho» como vocablo que sustituye al número del día[264].

Reunido el Concejo, en cada sesión del cabildo, se aprobaban numerosos acuerdos que eran tratados por los munícipes. En algunas ocasiones las sesiones se hacen dobles, redactándose más de un asiento por sesión, lo cual nos da idea de la posible interrupción de las sesiones por causas programadas o sobrevenidas. Debido a estas circunstancias, se utilizaban fórmulas sencillas como: *«este dicho día» »*[265], para retomar la sesión o para continuar redactando el resto de los acuerdos decididos por el regimiento.

La finalidad principal de la datación es ser un elemento fundamental para la validación del documento, pero también sirve para la ubicación temporal de la asamblea y para la localización espacio temporal de los acuerdos que afectan a la vida de los vecinos. El escribano va a reiterar la acción de la reunión, incidiendo en el hecho de estar reunidos en regimiento[266].

La ubicación de la sesión, en todo el libro resulta raro o novedoso encontrar algún lugar de reunión que no sea la sede municipal, los términos *«casas de consistorio»* y *«casas de regimiento»*[267] son empleados de manera indistinta. También se emplea el término *«casas de ayuntamiento»*[268] pero en menor medida que los anteriores. Lo habitual, en todas las actas, era reunirse en las "casas de consistorio", en contadas ocasiones se celebran fuera de esta ubicación, la única vez que se produce es en el "Campo de la Vega", con motivo de la visita del regimiento para ver la crecida del río[269]. Entre los meses de abril y mayo, de 1600, se celebran cuatro consistorios fuera de la villa, solamente en uno de los acuerdos se intitula *«como lo tenían de costumbre»*[270] que hace referencia a la ausencia y distancia en la que se encuentran los asistentes.

La Intitulación

La intitulación se hace bajo la locución *«estando en regimiento»*[271] a continuación de la datación, en el mismo párrafo, y mediante el verbo *«estar»*, utilizado en su gerundio

[261] «En Villafranca a diez y siete de setiembre de quinientos y noventa anos». AHPOu. Lib. Vf. D. B. f. 36.r. «En Villafranca sabado siete dias del mes de febrero de mill e quinientos e nobenta e ocho años». AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 498.r.

[262] *«Regimiento de XXII de setiembre 1590».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 37.r.

[263] *«…dicho dia de año nuevo primero que biene…».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 90.r. *«El dicho dia mes y año…».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 91.r.

[264] *«Este dicho dia los dichos justiçia regidores confirmando…».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 13.r.

[265] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 240.v.

[266] *«En la villa de Villafranca a honce dias del mes de nobiembre del año de mill e quinientos e nobenta e çinco años estando en regimiento la justiçia e regidores de la dicha villa en las casas de consistorio della…».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 241r.

[267] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 327v.

[268] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 110v.

[269] El regimiento de 7 de abril de 1590 no se celebra en las casas de consistorio, sino que el acuerdo se realiza in situ debido al desastre que había causado el río en la zona de inundación próxima la villa. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 23r.

[270] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 435r.

[271] José Miguel López Villalba apuntaba que el concejo como órgano jurídico se configura, diplomáticamente como: *«un complejo ente de gobierno local y delegación de poder real o señorial con capacidad de emisión documental. El concejo no es un regidor, ni un alcalde, ni un alguacil, ni todos ellos, es la comunidad*

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

«estando»[272], que indica que el hecho de la reunión, en el regimiento, es la constitución del ayuntamiento[273].

Se hace especial mención a la tradición de reunirse, mediante el hecho de "juntarse" que se introduce con término *«juntaron»* o *«se juntaron»*. El escribano lo utiliza antecediendo a «costumbre» y a «*de usso e de costumbre»*[274] que suelen aparece distantes, en orden invertido *«de usso e de costumbre de se ajuntar»*[275] y con ausencia de uno u otro término. La alusión a "juntarse" puede aparecer después de la datación y de la intitulación de los asistentes precediendo al lugar de celebración como «se juntaron» o «juntos»[276].

A continuación del regimiento, siempre se consignan los asistentes que responden a un orden jerarquizado, es decir, el corregidor o su teniente, el alcalde de la fortaleza, los alcaldes ordinarios, los regidores, los justicias y el procurador general. Las sesiones eran presididas por el corregidor, aunque por ausencia, vacante o dolencia puede ser sustituido por el teniente de corregidor que ocupa, inmediatamente, el cargo más alto en el organigrama municipal. Este oficio suele ser ocupado por un alcalde ordinario, en ausencia o vacante del corregidor[277]. El oficial escribano no aparece en la intitulación, aunque sí lo hace en la validación y en el cierre de las actas.

No todas las autoridades son consignadas, por este orden, en todas las sesiones ya que el escribano podía alterar los cargos. Esto pude deberse al orden en que cada uno de ellos accede a la reunión, aunque siempre coloca la figura del corregidor y juez de residencia en primer lugar. No se da, en las actas villafranquinas, una fórmula específica que permita dar paso a los asistentes, aunque si se utiliza la palabra «especialmente» que funciona como un elemento de conexión, con lo anterior, y da paso a la lista de munícipes[278].

No se aprecian, en el presente Libro de Actas, otras intitulaciones que no sean las del regimiento. La consignación de los componentes del ayuntamiento, que se hallan presentes, ocupa buena parte del texto, dependiendo del número de personas que formaban la corporación[279].

La intitulación se presenta desarrollada totalmente, en la mayoría de los acuerdos, esto es, consignado los nombres y apellidos de todos los asistentes. Los acuerdos rubricados por los escribanos del ayuntamiento Payo de Quindós y Alonso Rodríguez de Villagómez son los ejemplos más destacados. Esto contrasta con los últimos acuerdos del Libro, redactados por Gonzalo Muñoz quien los intitula de forma abreviada o indirecta y consigna los nombres de los

---

representada, es el proceso de una autoridad común y, por tanto, cuando lo representan, todos juntos y cada uno por separado». López Villalba *Op. Cit.*, 20.

[272] *«…estando en regimiento la justiçia e regidores desta villa en las casas de consistorio della espeçialmente…»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 146.r.

[273] *«…estando en regimieto desta villa la justiçaia e regidores della en las casas de consistorio espeçialmente…»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 201.v.

[274] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 182v.

[275] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 300v.

[276] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 310v.

[277] Como así se indica *«En Villafranca a diez de febrero de mill e quinientos y noventa anos Cristoval de Valcarçer teniente de corregidor y alcalde hordimnario…»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 21.v.

[278] *«En la villa de Villafranca a primero dia del mes de henero año del nasçemiento de nuesto señor Ihesu Christo de mill quinientos y noventa anos se juntaron en las casas de consistorio de la dicha villa segundo lo tienen de uso y costumbre la justicia y regimiento de la dicha villa para nombrar procurador general y jurados fiel de la villa y los mas ofiçiales de consejo que se suelen nombrar en el dicho ayuntamiento especialmente el dotor Juan de Argandoña de Barahona Corregidor Cristoval de Valcarçer Men Garçia de Cançelada alcaldes hordinarios Pero Garçia de Castelo el Liçençado Juan Yanez de Parladoiro Cristoval Diaz de Cancelada Diego de Tapia Valcarçer Diego de Montoto. Pedro Gonçales Sarmiento de Quiroga Regidores Diego de Quiroga procurador general y…»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 18.r.

[279] Pino Rebolledo, (1991), *Op. Cit.*, 38

asistentes al final de cada sesión por medio de las firmas y rúbricas. Para ello utiliza la fórmula: *«la justiçia e regidores e porcurador general de la dicha villa que abaxo firmaron sus nombres»*[280]. De este modo, el escribano reduce la intitulación a: justicia, regidores y procurador general, consignando que sus nombres se adjuntan al final del Acta, en los elementos de validación.

A lo largo del presente Libro se dejan suficientes pruebas de la capacidad y competencia, que tiene el organismo de gobierno, para intitular la documentación. El regimiento es la autoridad capacitada para ordenar la redacción de la documentación como se señala en *«E yo Alonso Rodriguez de Villagomez escribano publico del numero desta villa de Villafranca lo fize escribir e sacar este traslado de poder en birtud de lo a mi mandado por el dicho regimiento en fee dello…»*[281] .

B. El cuerpo documental o texto

Esta parte, también conocida como parte central del contenido del acta, presenta, en términos generales, los motivos que lo justifican y la resolución adoptada. El texto suele introducirse mediante un pequeño espacio interlineal de separación, después de la intitulación, para dar comienzo a la relación de los asuntos, que se tratan en la reunión de ese día. Al ser el acta un tipo documental de contenido misceláneo cada acuerdo se redacta en párrafos separados lo que permite identificar, perfectamente, cada uno de los asuntos tratados en la reunión del ayuntamiento.

El cuerpo del documento suele responder a una formulación concreta, dividiéndose en las siguientes partes:

La exposición del contenido

A diferencia de lo anterior, la exposición es una parte importante y necesaria para consignar la relación de los asuntos tratados. Cada uno de ellos se suele introducir en un párrafo separado por punto y aparte, y suele ir precedido de un calderón. Esta parte del texto recoge las razones, motivos y antecedentes que explican y justifican el contenido dispositivo del acta. Su extensión puede ser más o menos larga, en función de la información que, sobre la misma, nos aporta el escribano. En esta parte se incluyen las copias insertas de los documentos trasladados al Libro de Actas, estos funcionan también como exposición de ahí que aparezcan situados en esta parte del Acta.

En la exposición, también se consignan los hechos sucedidos en la sesión. Para ello el escribano se vale de la fórmula *«este día»*, seguido de*: «los dichos»* o *«los susodichos»* que acompañan al sujeto de la acción, seguido de la expresión *«dixeron que»* o *«dixeron que por quanto»*[282] exponiendo las causas que condujeron a los asistentes a tomar tal decisión que, generalmente, se hace en beneficio de la villa[283].

El escribano suele introducir, en la parte expositiva, la relación de los acuerdos sucedidos en la misma sesión, mediante el uso de la indicación temporal *«e luego»* o *«luego»* seguido de *«el dicho»*, *«los dichos»*, *«el susodicho»* o *«los susodichos»*. Para luego finalizar introduciendo

[280] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 427.r.
[281] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 226.v.
[282] *«Heste dia los dichos señores justiçia e regidores dixeron que por quanto para pagar…»*AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 143.r.
[283] *«Este dia los dichos señores dixeron que por quanto Jaun Alonso aze un edefiçio junto a a su casa dentro della en que fyrma en un pedazo de la çerca questa entre su casa e otras e su huerta e una puerta questaba abierta de su casa para la dicha huerta de que abia denunçiado el procurador general y porque en ello no se aze daño a la villa»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 111.r.

«dixeron que», expresión a la que recurre para exponer las causas que llevaron al regimiento a adoptar la decisión, sobre el asunto tratado[284].

Suele utilizarse la expresión *«a tento», «atento»* o *«a tento que»* (en tanto que; en cuanto que; que; por qué) que puede colocarse antes del verbo dispositivo o inmediatamente después, sirviendo para introducir y exponer las causas del asunto tratado[285].

La exposición puede no aparecer u omitirse pasando el escribano, directamente, a redactar el asunto introduciendo para ello el verbo dispositivo. Esto suele suceder con los nombramientos o con la relación de cargos que se redactan a principio de cada año "municipal"[286].

La disposición

En las actas municipales la disposición refleja la resolución que se adopta sobre el tema que se plantea en la exposición. Por este motivo el escribano tiene mucho cuidado en la redacción y constancia de su identificación, sin posibilidad de duda sobre cuál era la resolución concreta que se dictaba en cada una de las actas. Se trata de la parte más importante del documento, desde el punto de vista jurídico-diplomático, ya que en ella se muestran los acuerdos y las resoluciones del ayuntamiento.

La parte dispositiva puede ser más o menos extensa, y específica, en función de la importancia que se le concede a cada asunto. La disposición en las actas villafranquinas se introduce mediante el uso de varios verbos iusivos, generalmente, conjugados en tercera persona del plural. El verbo más utilizado y recurrente es *«acordar»*, con este verbo se refleja la voluntad de los responsables del gobierno municipal. También se emplean otros verbos como: «nombrar», «ordenar», «mandar», «tratar», «dar», «notificar», «hacer», «entregar», «recibir», «decir», etc. todos ellos van a introducir lo decidido por el cabildo municipal. En función del verbo se van a originar diferentes tipos de acuerdos como: ordenanzas, mandamientos, peticiones, ejecuciones, nombramientos, etc. Llegándose a utilizar dos o tres verbos iusivos conjuntamente[287], en una misma acta, para darle más fuerza jurídica con carácter de ordenanza[288].

La tendencia general no es duplicar el verbo iusivo, sino incidir y reparar en aquellos acuerdos que tenían mayor relevancia, para los intereses del cabildo municipal. Si bien, el puesto primero entre la distribución de estos verbos iusivos corresponde al verbo *«acordar»*, también puede invertirse el orden en que aparece, estando precedido por el verbo *«ordenar»* y seguido del verbo «*acordar»*[289].

Dependiendo del tipo de acuerdo, que realice el escribano y dependiendo del tipo de escribano, se redactarán los acuerdos con unos u otros verbos. Por ejemplo, en la elección de las autoridades y en los oficiales municipales se emplean las formas verbales en pretérito perfecto simple: *«eligieron»*, *«recibieron»*, *«admitieron»* y *«nombraron»*, con una cierta preferencia por la locución *nombraron* y *eligieron* cuando es el propio concejo quien nombra sus oficios. Por el contrario, en los casos en los que los cargos son nombrados por el marqués,

---

[284] *«E luego los dichos Cristoval de Valcarcer teniente de corregidor y Pedro Garçia de Losada y Diego de Montoto regidores dixeron que atento que al dicho regimiento».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 66.r.

[285] *«Este dia hordenaron que a tento la sisa que en esta villa hay para los millones hordenaron que ningun persona desta villa baya a buscar carne a Vilela […]»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 143.v.

[286] *«Nombraron por semanero de la alhondiga a Nuño de Valcarçer regidor e a Luis Pimentel bedor de la carniçeria».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 183r.

[287] *«Este dia acordaron y mandaron se ordene y noctefique al mayordomo…»*AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 367.v.

[288] *«Ese dia hordenaron e mandaron que una heredad questa sobre la hermita…»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 144.v.

[289] *«Este dicho dia la dicha justiçia e regidores hordenaron y acordaron que Juan Alonso procurador general desta villa avise a los lugares desta jurisdiçion…»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 372.v.

sus administradores y gobernadores[290], y ratificados por el Concejo[291], se suelen emplear los verbos «admitieron» y «recibieron»[292]

La sanción

En el Libro de Actas del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, aparecen varios tipos de sanción, que se introducen mediante el uso de cláusulas que garantizan que se cumpla la acción jurídica presentada en la parte dispositiva. Los tipos de sanción que encontramos pueden ser obligativas, penales o pecuniarias. Las cláusulas de las sanciones refuerzan la acción del aparato dispositivo que, introducido, compromete al ayuntamiento, y a los responsables municipales, a asumir las responsabilidades acordadas en las sesiones[293].

Las más frecuentes suelen ser las cláusulas obligativas que están presentes en el aparato sancionador de los acuerdos más generales. Estos acuerdos obligan a cumplir lo pactado[294], moralmente, por medio de una promesa, juramento o materialmente poniendo por escrito todos los aspectos que conciernen al desempeño de ciertas garantías y cargos.

Las cláusulas pecuniarias suelen abundar en las actas y van situadas, por lo general, inmediatamente después de la cantidad dineraria con la que se suele grabar, el no cumplimiento de lo acordado.

Las penas pecuniarias pueden ser grandes o pequeñas, dependiendo del tipo de acuerdo y de la importancia de este. También abundan las explicaciones después de la cantidad dineraria, el notario explica la distribución que se hace, para el erario municipal, de la cantidad monetaria. Ésta se reparte en tres partes o tercios, para el juez, la villa y el denunciador[295].

En ocasiones la pena no es solamente pecuniaria, sino que se incluyen otro tipo de sanciones, como la privación de libertad, condenándose al infractor a prisión[296].

La corroboración

Se puede decir que no existen clausulas corroborativas, entendiendo por éstas aquellas que el escribano introduce en el cuerpo del documento y que utiliza para constatar que se han cumplido todas las formalidades que dan al documento su validez jurídica y su capacidad legal[297].

C) Protocolo final o escatocolo

---

[290] *«Este dicho dia entro en regimiento Juan Sanchez veçino desta villa e presento titulo e probision del liçenciado Herrera Muñoz governador que el nombra por alguaçil ordinario de la dicha villa que visto por sus merçedes le admitieron por tal alguaçil e reçibieron del juramento»*AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 409.v.

[291] *«Este dia se nombraron por repartidores de los menudos»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 10.v.

[292] *«E bisto por el dicho ayuntamiento le amitieron e reçibieron al dicho Pedro de Tapia por tal gobernador e le obedeçen».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 152.v.

[293]*«…cometieron al dicho liçenciado Parladoiro y Cristoval de Valcarçer alcaldes se conçerten con el cobrador dello y lo que conçertaren se le paque de la arca de conçejo y se rreparta a los lugares de la jurisdiçion segund la horden que en esto se hiziere»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 26r.

[294] *«…por este ayuntamiento le fue pedido diese fiança desta al residençia e lo que dio fuese obligado el cumplimiento lo suso dicho entregaba una fiança signada de Pedro Alvarez escribano del numero de tierra de Bembibre»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 54.v.

[295] *«…camino so pena de seys çientos aravedis e perdidad la mercadoria repartidos por terceras partes jurisdiçion villa denunçiador en la misma pena caya y encurra el dueño de la casa donde se conpraren las dichas mercadorias».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 244v.

[296] *«…en pena de tres mill maravedis cada uno e diez dias de carçel repartidos conforma se reparten las penas de las hordenanças desta villa que son por terceras partes juez villa denunçiador e que se apregone porque benga a notiçia de todos».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 296r.

[297] Gran parte de los autores consultados no hacen alusión a esta estas cláusulas. Pino Rebolledo, *Op. Cit.*, 38, García Oro, *Op. Cit.*, 225, y Moreno Trujillo, 2005.

La validación

El elemento de validación que se utiliza en el Acta queda reducido, simplemente, a la enumeración de los miembros del concejo que intervienen y que se corresponden con los que aparecen en la intitulación. El escribano finaliza las cláusulas con la fórmula *«ante mí»*, lo que garantizaba la asistencia de las partes del Concejo. Es este oficial municipal es el que da fe del cumplimiento de todas las formalidades que sostienen el acta garantizando, con su firma, la veracidad de lo tratado y acordado en el consistorio[298].

Las suscripciones están compuestas por el nombre y primer apellido de los asistentes, siguiendo el mismo orden que aparece en la intitulación a la hora de estampar su firma y rúbrica, es decir, el corregidor, seguido de los alcaldes ordinarios, los regidores, el procurador general y cierra esta relación el escribano del concejo[299].

En línea tirada después de las rúbricas se cierra el acta dejándose, posteriormente, un espacio de separación interlineal entre cada una de las actas. Este espacio responde a una mera necesidad de espacio que el escribano utiliza a capricho. Muchas actas tienen un gran espacio de separación, sobre todo aquellas en las que el folio no se utiliza para un nuevo texto, mientras que en otros casos el espacio es mínimo apretándose un acta contra la otra, pero nunca superponiéndose.

2.2.4 Estudio diplomático de los documentos insertos en el Libro de Actas

El Libro de Actas del consistorio villafranquino contiene un total de catorce documentos insertos, entre los que se encuentran documentos reales (reales cédulas) y documentación señorial (títulos de nombramiento, cartas de poder y una provisión señorial). Seis documentos señoriales llevan insertos documentación intitulada por el quinto marqués de Villafranca don Pedro Álvarez de Toledo Osorio y solamente uno de ellos aparece triplicado.

Todos los documentos se insertan en el Libro de Actas, mediante traslados, por mandato explícito del regimiento o de la autoridad competente. Las dos cédulas reales van a ser copiadas en el libro para dejar constancia de la necesidad que tiene la corona, de reclutar tropa de infantería, en los ayuntamientos del reino. Las siete cartas de poder recogen la designación de los gobernadores y administradores, que hace el marqués, en sus dominios. Por último, la provisión señorial contiene el nombramiento del gobernador de Villafranca que había sido designado por la autoridad señorial.

Tabla 2. Documentos insertos

Documento	Número/s de documentos	Año/años
Real/es Cédula/s	2	1598
Carta/s de poder	8	1591; 1593; 1597
Provisión señorial	1	1599
Título de nombramiento	3	1593; 1595

Fuente: elaboración propia

Documentación real

[298] *«…Ante mi Payo de Quindós (Rubricado)»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 31v.

[299] «*Dotor Barahona (Rubricado) Cristóbal de Valcarce (Rubricado) Men García de Cancelada (Rubricado) Diego de Montoto (Rubricado) Pedro Garcia (Rubricado) El licenciado Juan Yánez de Parladoiro (Rubricado) Álvaro Nacía (Rubricado) Ante mi Payo de Quindós (Rubricado)*». AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 31.v.

USC DE COMPOSTELA

Reales Cédulas

Esta otra forma de carta real, que fue utilizada en época moderna, se caracteriza por ser concisa, simple, esquematizada y servir para multitud de cometidos. Estos documentos son totalmente dispositivos y eran utilizados por el monarca como medio de comunicación con sus súbditos e instituciones. Podían ser de oficio o a petición de algún demandante. Las reales cédulas insertas, en el presente Libro de Actas, se intitulan siempre con la misma fórmula «El Rey».

Hemos encontrado solamente dos traslados de reales cédulas insertas en el Libro de Actas villafranquino, una instrucción y una concesión de merced.

1. Traslado de una real cédula del príncipe, por mandato del rey, para establecer una milicia general. Fue dada en Madrid, el domingo, 25 de enero, de 1598[300].

Este tipo documental de real cédula se caracteriza por ser una disposición de gobierno, es de oficio, procede del Consejo de Guerra y su misión era el reclutamiento de una compañía de soldados de infantería. En el Libro se documenta acompañando a una real provisión y una cédula real y comisión.

Protocolo inicial

Presenta unas singularidades estructurales y diplomáticas que se caracterizan por tener la intitulación *«El Rey»* y, tras él, el nombre del oficial encargado de la leva *«el capitán Juan de Villegas»* y el lugar dónde debía realizarse «estos reinos».

Texto

Su inicia con una exposición en la que se escribe a las ciudades y villas, prelados, grandes titulados, y señores de vasallos para que informen de los hombres con edades comprendidas entre los 18 y los 44 años. Previamente se ha consultado con el Consejo de Guerra la ejecución del reclutamiento, que organiza el reino en distritos a los que envía personas de confianza a realizar el reclutamiento de la leva. *«Para la buena ejecución del fin se pretende y se debía repartir por todo el reino y enviar a personas de mucha confianza que juntamente con las justicias atendiesen a establecer la dicha milicia»* A continuación, después de hacer el encargo del reclutamiento, en el distrito, da la *instrucción* que sigue, de ahí el nombre del tipo de real cédula.

En el dispositivo apreciamos dos particularidades de este tipo documental, el inicio del primer capítulo mediante el uso de la palabra «primeramente» y, a continuación, se divide el texto expositivo en capítulos independientes, donde se van a ir recogiendo cada una de las órdenes, mandamientos y disposiciones que el capitán debía cumplir para realizar la leva de soldados. Aunque los capítulos de las instrucciones suelen ir encabezados por números no es así en este dispositivo. En vez de números[301] el escribano ha agrandado la primera letra de cada capítulo, rompe la línea tendida de la redacción y, además, utiliza un calderón en cada uno de ellos, para indicar la separación de cada capítulo. El escribano emplea el punto y aparte, y después de la última línea del capítulo, dibuja dos líneas paralelas oblicuas que indican el nuevo capítulo en un nuevo párrafo. En cada uno de los capítulos encontramos cláusulas obligativas, de emplazamiento, penales y de publicación.

Protocolo final

[300] Este documento se encuentra inserto en el libro, es un traslado del escribano Gonzalo Muñoz siendo testigos Antonio del Pozo y Antonio Gómez Blanco. AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 359r.-361r.

[301] Aunque Algunos autores afirman que en algunos casos suelen ir precedidas por números, las que encontramos en Villafranca del Bierzo no presentan esta característica. Hernández García, *Op. Cit.*,182.

En la última parte del documento encontramos la data tópica y crónica seguida de la validación que incluye la firma del Príncipe, con la firma de Andrés de Prada administrador y gobernador del estado de Villafranca.

2. Traslado de una real cédula, del príncipe, por mandato del rey, para conceder gracias, preeminencias y libertades a los soldados de la milicia. Fue redactada en Madrid, el domingo, 25 de enero, de 1598[302].

Con este documento el soberano condecía un favor, gracia, dispensa o merced que solicitase una persona o una institución. Estos documentos tienen un contenido más variado tanto en la estructura diplomática, como en los favores que podía conceder el monarca. Además, en su redacción no presentan un único formulario. El libro de Actas solamente contiene esta cédula real, una licencia, que se concede a los soldados de la leva.

Protocolo inicial

Comienza siempre por «El Rey». En la intitulación no aparece la dirección, puede aparecer en el expositivo, pero no es el caso.

Texto

Se inicia con la notificación (*«Por cuanto…»*) y, tras esta, aparece la parte expositiva del documento. La exposición de motivos contextualiza la gracia y las libertades concedidas por el monarca, que se introduce mediante (*«hacer merced…*). A continuación, se sucede de forma ordenado, en párrafos separados, la parte dispositiva.

El dispositivo se introduce con la formula *(«es mi voluntad de…»*), el texto se divide en capítulos independientes que tratan asuntos distintos. Los capítulos van precedidos de un calderón y se encabezan por una letra de gran tamaño, que rompe la línea tendida de la redacción. Los capítulos se cierran con un punto y aparte al que suceden dos líneas paralelas que cierren el párrafo, e indican que comienza otro nuevo capítulo. La referencia de la concesión a la gracia o libertad se introduce mediante un verbo precedido por una negación *(«no sean»*, *«no puedan»*, *«no puedan ser»*, *«no se les pueda»*), las cláusulas pueden ser variables dependiendo de la gracia o libertad que se concedía. Termina con en la disposición expresada en forma de mandato mediante («cumplan y ejecuten»). La sanción se muestra en forma de castigo que no se indica en el texto (*«…castiguen y hagan castigar a los que lo contrario hicieren…»*).

Protocolo final

Contiene la datación tópica y crónica, la validación del príncipe por mandato del rey y la rúbrica de Andrés de Prada como administrador del Estado de Villafranca del Bierzo. Al ser un documento inserto, la validación es doble porque *«fue sacado corregido e concertado»* por el escribano, Gonzalo Muñoz, que estampa su firma y hace su signo junto con las rúbricas de los testigos Antonio del Pozo, Antonio Blanco y Juan Alonso, todos ellos vecinos de Villafranca.

Documentación señorial

1. Carta de poder de don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, en favor de Diego Pardo de Mendoza. Dada en Madrid, a 3 de octubre, de 1591. Confirmada el 4 de octubre, de 1591. Confirmada por Payo de Quindós el 7 de noviembre, de 1591[303].

USC

[302] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 361r.-362r.
[303] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 78v.-83v.

Este tipo documental era utilizado por el señor jurisdiccional de Villafranca del Bierzo para conceder un favor a una persona particular. La carta de poder es el documento mediante el cual faculta a alguien para que, en su lugar y con su representación, tenga la misma validez que si fuese ordenado por el marqués.

Protocolo inicial

En este caso la intitulación del documento va precedida por la notificación clásica (*«Sepan cuantos esta carta de poder vieren…»*) cuya primera consonante se estiliza, realizándose con más detalle que el resto, seguida de una intitulación en la que se cita el nombre y apellidos del otorgante y sus títulos don Pedro de Toledo marqués de Villafranca, pero no aparece ninguna salutación.

Texto

En esta parte del documento no se exponen los motivos que han llevado a la concesión del poder, por parte de la autoridad señorial, pasando directamente a la parte dispositiva, en la que se incluyen todas las competencias sobre las que se hace la delegación del poder. Además, se incluye la dirección del documento que recoge los cargos del apoderado (*«doy y otorgo todo mi poder cumplido libre, llanero, bastante, según que yo lo é y tengo y que el doy en tal caso su se requiere a Diego Pardo de Mendoza maestre contador general y administrador de mi hacienda e de mi estado…»*) y se hace relación de las facultades que otorga este poder. No encontramos, en este documento, precediendo a la disposición un breve texto o alusión expositiva sobre los motivos o las causas de su otorgamiento. Solamente se indica el valor jurídico que se le traslada al destinatario (*«para que por mi y en mi nombre y como yo mismo representado mi propia persona»*). El verbo iusivo aparece en tercera persona del singular (*«pueda»*) refiriéndose al destinatario, Diego Pardo de Mendoza, como administrador y gobernador del Estado de Villafranca.

La sanción se incluye mediante la forma *«no lo contradiere ni ir en contra de ello»* con una cláusula obligativa *«bajo de la dicha obligación de mis bienes y rentas doy poder a las justicias de estos reinos para que hagan cumplir e guardar lo suso dicho como si fuere sentencia de juez»* a la que siguen los elementos de la validación del documento.

Protocolo final

La datación crónica y tópica (*«dada en la villa de Madrid a tres días del mes de octubre de mil quinientos y noventa años»*) seguida de la relación de tres testigos don Juan de Guzmán conde de Duebar, don Antonio de Fonseca y don Gonzalo Ronquillo, más la rúbrica del escribano y del notario público, Melchor Díaz de los Reyes, que certifica, da fe e incluye su sello. A continuación, aparecen las validaciones del resto de escribanos Diego González (escribano) y Payo de Quindós (escribano público del número del ayuntamiento de Villafranca del Bierzo). Este último indica que fue sacado del poder original que se entregó a su titular, Diego Pardo de Mendoza, e hizo su signo en testimonio de verdad.

2. Título de nombramiento dado por el marqués de Villafranca, don Pedro de Toledo Osorio, en el que se nombra corregidor, de Villafranca, al doctor Juan de Barahona. Dado en Madrid a 12, de julio, de 1593[304].

Este título lo encontramos inserto por el escribano, Alonso Rodríguez de Villagómez, que hizo el traslado del documento en el Libro de Actas. Es un documento en el que el marqués de Villafranca nombra corregidor al licenciado Juan de Barahona.

Protocolo inicial

[304] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff 145v.-146r.

Comienza la intitulación solamente con el nombre de la autoridad señorial (*«don Pedro de Toledo Osorio»*).

Texto

La parte expositiva se introduce en la parte dispositiva mediante la justificación de la expedición del documento *«por cuanto ha sido de la mi villa cumple que sirva el mismo oficio con el salario que tengo ordenado hasta que yo ordene y mande lo contrario»*. Seguidamente se sitúa la parte dispositiva, que es muy corta y concisa, en ella se usan dos verbos «ordeno» y «mando». A continuación, se recoge la orden del nombramiento en la que se inviste de poder y se concede el nombramiento del oficial (*«que por tal corregidor lo respeten, acaten y obedezcan»*). El nombramiento se refuerza, nuevamente, con otra orden dada al concejo, justicia y regimiento (*«le hallen e tengan por tal corregidor hasta que yo ordene e mande que deje de serlo»*).

Protocolo final

En la parte final, aparece la datación tópica y crónica (*«dado en Madrid a 12 de julio de 1593»*) seguida del otorgante, que menciona el título nobiliario (*«don Pedro de Toledo Osorio maques»*) seguido de la validación, que incorpora las rúbricas del otorgante y del escribano (*«Juan de Montoya»*), más la rúbrica y la fe del notario que realizó el traslado (*«concuerda con el original del que doy fe, Villagómez»*).

3. Carta de Poder de Pedro de Tapia, gobernador de los estados de don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, a favor de Juan de Losada Quiroga y del Licenciado Banales, por la que se revocan los poderes dados a Diego Pardo de Mendoza, contador y administrador general. Fue dado en Madrid, el viernes 28 agosto, de 1593[305].

El siguiente poder, que encontramos inserto en el Libro de Actas del Conejo de Villafranca, es un traslado realizado por el escribano, Alonso Rodríguez de Villagómez, que recoge una carta de poder y revocación del poder concedido a Diego Pardo de Mendoza, administrador.

Protocolo inicial

Comienza con la datación tópica y crónica *(«en la villa de Madrid a veintiocho días del mes de agosto de mil quinientos noventa y tres años»*), seguida del escribano que realiza el documento y los testigos. La intitulación se muestra mediante el nombre completo del otorgante, acompañado de los correspondientes títulos, (*«Pedro de Tapia gobernador de los estados de don Pedro de Toledo marqués de Villafranca y duque de Fernandina estante en la corte»*).

Texto

No aparece una parte expositiva, que justifique el poder, pasando directamente al dispositivo que introduce las competencias de la delegación del poder (*«dixo que daba e dio todo su poder, cumplido, libre, llanero, bastante según que a ello tiene derecho a..»*). A continuación, aparecen los destinatarios (*«Juan de Losada Quiroga y al licenciado Banales vecinos de Villafranca»*) e inmediatamente después pasa a relacionar las competencias que se les autorizan (*«para que en su nombre representando su propia persona puedan…»*). Tras la relación de testigos aparece una cláusula prohibitiva, por la que se da poder al escribano Diego de Valladolid, para que pueda notificar el poder del marqués a Diego Pardo de Mendoza (*«para que no use los poderes que tenía del dicho marqués desde el día que se le notificase»*). Esta

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[305] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 153r.-154v.

revocación de los poderes incluye la pérdida del salario (*«no le corra el salario ni usos de ello en cosa alguna conforme a la revocación»*).

Protocolo final

La parte dedicada a la validación incluye la firma del otorgante («Pedro de Tapia») y la del escribano, que se introduce por la fórmula (*«pasó ante mí Pedro González Macías»*), seguida de su oficio y el signo del escribano como testimonio de verdad.

4. Título de gobernador dado por don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, a favor de Pedro de Tapia. Fue otorgado en Madrid el sábado, 8 de agosto, de 1593[306].

Este documento, al igual que los anteriores, responde a una misma estructura diplomática que da comienzo con una intitulación y un dispositivo en el que se muestra la concesión del poder al destinatario. En la última parte se recogen los elementos de validación documental y la datación crónica y tópica que nos sirve para situar, cronológicamente, el documento.

Protocolo inicial

Comienza con una notificación simple (*«Conocida cosa sea»*), la dirección es más general porque va dirigida a un público amplio (*«a todos los que la presente carta de poder vieren»*). Inmediatamente después va sucedida por la intitulación, con el nombre del otorgante (*«don Pedro de Toledo Osorio»*) seguido de sus títulos, honores y dominios («*marqués de Villafranca, príncipe de Montalbán, duque de Fernandina, del consejo de su majestad, capitán general de las galeras del reino de Nápoles, comendador de la encomienda de Valderricote, de la Orden de Santiago»*).

Texto

Esta parte del documento da comienzo mediante una notificación (*«por cuanto…»)*, seguida de un expositivo muy corto, que justifica y alude a la delegación y al nombramiento que se realiza (*«yo tengo que hacer ausencia de estos reinos…»*). La parte dispositiva, que es muy larga y extensa, recoge el nombramiento se concede (*«e tenido y tengo por bien de os nombrar como por la presente os nombro por gobernador que tengo de estos reinos e señoríos de España»*). Más adelante, aparece el título que concede el nombramiento en detalle (*«como tal gobernador y administrador»*) y las competencias de la delegación del poder que se otorga (*«todo mi poder cumplido y bastante libre, llanero que a derecho requiere y es necesario y conviene en general administración»*). A continuación, se indica se da poder a Pedro de Tapia (*«por todo lo que dicho es e cualquier cosa dello otro tal y ese mismo doy e otorgo al dicho Pedro de Tapia y a los dichos sus sustitutos…»*). En la última parte se muestran las cláusulas obligativas («me obligo a ver por firme…») y las renunciativas del documento (*«… renuncio a todas y cualesquier leis fueros e derechos e ordenamientos que en mi favor y contrato…»*).

Protocolo final

Al final del documento se incluye la validación, que está compuesta por la datación tópica y crónica (*«…otorgada en el monasterio de Nuestra Señora de Atocha extramuros de la villa de Madrid a ocho días del mes de agosto de mil e quinientos e noventa y tres años…»*), los testigos («el licenciado Mirueña, Meidel de Nieva y Cristóbal de la Torre») y la firma del escribano. Esta se introduce mediante la fórmula (*«pasó ante mi»*) que va sucedida por el nombre del escribano, Pedro de Velasco, más con el nombre, el signo y la rúbrica del escribano villafranquino, Alonso Rodríguez de Villagómez, que traslada el documento.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

306 AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 154v.-164v.

5. Carta de poder de don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, a favor de doña Ana Álvarez de Toledo, marquesa de Velada, por la que la nombra gobernadora y administradora de sus estados. Fue dada en Vélez (Málaga) el jueves, 16 de septiembre, de 1593[307].

El nombramiento es el documento utilizado, por la autoridad señorial, para designar a la persona que iba a ejercer el oficio de administrador y gobernador de los estados de Villafranca del Bierzo. Este documento lleva inserto el poder que el marqués de Villafranca, Pedro Álvarez de Toledo, le dio a su hermana, la marquesa de Velada, para poder nombrar, en su lugar, a los responsables de sus señoríos. La estructura diplomática que presenta esta carta de nombramiento es la siguiente.

Protocolo inicial

Se inicia con una notificación (*«Notorio sea esta carta de nombramiento, administración, poder y sustitución a los que la vieren…»*), seguida de la intitulación de la otorgante, precedida del tratamiento de «doña» al que sigue el nombre propio Ana de Toledo Coloma, con sus títulos (*«marquesa de Velada, administradora y gobernadora de los estados de Villafranca del Bierzo y Matilla, encomienda de Valderricote y demás bienes y haciendas de don Pedro de Toledo»*). A continuación, se enumeran los poderes que se le otorgan (*«como administradora y gobernadora general de los estados de Villafranca…»*).

Texto

El texto comienza con una exposición, muy breve, que hace referencia al poder (*«en virtud de su poder otorgado…»*), a continuación, se redacta el poder que aparece inserto. El dispositivo se sitúa justo después y suele contener las cláusulas que reglamentan el nombramiento. Comenzando por una fórmula dispositiva que presenta tres elementos: la expresión con el verbo iuisivo (*«nombro por…»*), el cargo u oficio que se va a conceder (*«administrador general sustituto y doy poder a…»*) y la dirección, con el nombre del designado y los títulos que se le otorgan (*«…Álvaro de Losada como tal administrador y gobernador general…»*) Después aparecen las cláusulas preceptivas y penales del nombramiento.

Protocolo final

El documento termina con la datación tópica y crónica (*«hecha y otorgada en la villa de Madrid a veintiocho días del mes de marzo de mil quinientos noventa y cinco años»*). A continuación, aparece la relación de testigos con sus oficios (*«estando presentes los testigos Manuel Sánchez de Motos, Martín de Acebedo y Benito de Miranda criados de la señora otorgante»*) y la validación que se realiza mediante la expresión (*«ante mí...»*), con el nombre del escribano («Gregorio Fernández Delgado»), su título y su signo.

6. Título de nombramiento de administrador y gobernador del estado de Villafranca, dado por doña Ana de Toledo, marquesa de Velada, a favor de Álvaro de Losada. Fue dado en Madrid el sábado, 28 de marzo, de 1595[308].

La estructura diplomática, que presenta este documento, es muy semejante a los documentos anteriores que están insertos en el Libro.

Protocolo inicial

USC

[307] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 210v.- 220r.
[308] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 220v.- 226v.

Comienza con la notificación, por medio de la expresión (*«Conocida cosa se a todos los que la presente carta de poder vieren…»*), seguida de la intitulación que está compuesta por el nombre del otorgante (*«don Pedro de Toledo Osorio»*) y la relación de títulos (*«marqués de Villafranca, príncipe de Montalbán, duque de Fernandina, del consejo de su majestad y su capitán general de las galeras del reino de Nápoles, comendador de la encomienda de Valderricote de la orden de Santiago»*). A continuación, una breve exposición que justifica el poder y la elección de la persona designada, mediante la expresión (*«por cuanto…»*), que aparece justo después como dirección (*«mi señora doña Ana de Toledo»*) y que va seguida de su filiación y títulos (*«mi hermana marquese de Velada»*).

Texto

Se inicia con la disposición, con el verbo iusivo y título del oficio (*«nombro por gobernador y administradora»*), esta parte es más extensa porque recoge las cláusulas que el apoderado tiene que cumplir, en representación del otorgante, (*«otorgo todo mi poder cumplido, bastante libre, llanero, qual de derecho en tal caso se requiere y es necesario y con libre y general administración a la señora marquesa de Velada y a la persona o personas que su señoría sustituyese especial y expresamente para que representando mi propia persona pueda…»*). Todas estas cláusulas son preceptivas y van seguidas de cláusulas obligativas (*«…mando que la dicha señora marquesa de Velada mi hermana no sea obligada ni tenga obligación ahora ni en tiempo…»*). A continuación, aparece la corroboración que se introduce mediante (*«en virtud de este poder hiciere…»*) y (*«porque es mi voluntad que use el dicho poder como yo mismo…»*).

Protocolo final

Contiene la datación tópica y crónica del documento (*«En el convento de Santiago de la villa de Vélez a diez y seis días del mes de septiembre de mil quinientos y noventa y tres años…»*), seguida de los elementos de validación, los testigos (*«Francisco de Roxal, Juan Delgado y Juan de Montoya»*) con sus oficios (*«criados de la dicha señora otorgante*») y la rúbrica del escribano que se introduce mediante la expresión (*«ante mi»*) acompañada de su nombre (*«Gerónimo Suárez»*), el nombre del otorgante y la firma (*«don Pedro de Toledo Osorio»*).

7. Carta de poder[309] de don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, a favor de doña María de Toledo y Coloma, duquesa de Alba, para que pueda administrar el estado del marquesado de Villafranca. Fue dada en Lisboa, 20 de agosto, de 1597.

Protocolo inicial

Comienza con una notificación general (*«Sepan cuantos esta carta de poder vieren…»*) que va sucedida por la intitulación del otorgante (*«don Pedro de Toledo Osorio»*) con la enumeración de sus títulos (*«marqués de Villafranca, duque de Fernandina, capitán General de las galeras de Nápoles»*).

Texto

El expositivo es breve y comienza haciendo referencia al poder inserto, justificando la actuación que llevara a la disposición (*«usando el dicho poder que va incorporado…»*). La parte dispositiva es muy extensa y comienza con la expresión (*«doy y otorgo todo mi poder cumplido, libre, llanero y bastante según lo que yo tengo en derecho mas puede y debe valer…»*). A continuación, aparece la dirección, en la que se incluye el nombre propio, los títulos y la filiación del destinatario (*«mi señora duquesa de Alba viuda, mujer que fue del señor*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[309] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 315v.-318v.

don Fadrique de Toledo duque de Alba difunto»). Posteriormente, se suceden las cláusulas preceptivas propias de este tipo documental, como la cláusula de cesión de derecho, la de libre administración, la de obligación (*«e obligarme a que por los dichos compromisos e dependencias…»*) y la corroboración («y por la presente todo ello lo apruebo y ratifico como hiciere…»).

Protocolo final

En esta parte final del documento se incluye la datación tópica y crónica (*«estando en la galera capitana de Nápoles situada en esta ciudad de Lisboa a veinte días del mes de agosto de mil quinientos noventa y siete años»*), los testigos con sus títulos (*«El licenciado Alonso Ayala de Heredia Auditor General de las Galeras de España en Nápoles, Juan de Figueroa secretario de su excelencia y Antonio García soldado»*) y la validación del escribano que se introduce mediante la expresión (*«pasó ante mi»*), con el nombre (*«Juan Bautista Montalvo»*), el título (*«escribano público del rey nuestro señor en su corte, reinos y señoríos que en sus reales galeras de España uso el oficio»*) su signo y firma.

8. Carta de Poder de doña María de Toledo Osorio, duquesa de Alba, a favor del licenciado Pedro Valbuena y de Pedro de Anguiano para que puedan tomar la residencia a Álvaro de Losada, gobernador. Dada en Piedrahita, el 16 de octubre, de 1597[310].

Esta carta de poder otorgada por la duquesa viuda de Alba, doña María de Toledo y Coloma, fue realizada en realiza en Piedrahíta (Ávila). En ella se da poder al licenciado Pedro Valbuena y a Pedro de Anguiano para que puedan ir a Villafranca a tomar la residencia a Álvaro Losada, gobernador de la villa y su jurisdicción, y a sus oficiales. La estructura diplomática que presenta es similar a las anteriores y consta de las siguientes partes.

Protocolo inicial

Comienza con la notificación (*«conocida cosa sea a todos los que la presente escritura de poder vieren…»*), a la que sucede la intitulación con el nombre propio del otorgante (*«doña María de Toledo y Coloma»*) seguida de sus títulos y su filiación (*«duquesa de Alba, rediente en la villa de Piedrahita, mujer que fui de don Fadrique Álvarez de Toledo duque de Alba difunto que es en el cielo»*). A continuación, los poderes que le otorga su hermano (*«don Pedro de Toledo Osorio»*) con sus títulos y la filiación (*«marqués de Villafranca, mi hermano»*).

Texto

Se inicia con un breve expositivo que hace referencia al permiso que tiene para realizar el nombramiento (*«en virtud del cual dicho poder que de suso va incorporado…»*). El dispositivo es mucho más extenso y comienza con una fórmula que contiene las cláusulas para realizar el nombramiento. Con las obligaciones que el apoderado ha de cumplir, en ausencia del otorgante, (*«doy y otorgo el mismo poder que tengo y me fue otorgado por el dicho señor Pedro de Toledo mi hermano y de derecho se requiere…»*) a estas le sucede la dirección del documento que es doble por un lado (*«a vosotros el dicho licenciado Pedro Valbuena»*) con la procedencia (*«vecino de la ciudad de Valladolid»*) y la autoridad que se le confiere (*«podáis ir a la villa de Villafranca y lugares de su estado y pedir y tomar la residencia a Álvaro de Losada…»*). Por otro la segunda dirección (*«y a vos el dicho Pedro de Anguiano»*) seguido de la cláusula preceptiva que se le da (*«podáis tomar e toméis las cuentas al dicho Álvaro de Losada…»*). A continuación, se suceden diversas cláusulas preceptivas (*«al dicho Álvaro de Losada la podáis revocar cualquier poder o poderes de mi hermano…»*), obligativas («e obligo los dichos

USC

[310] Lleva inserto el poder que dio don Pedro de Toledo Osorio a la duquesa de Alba dado en Lisboa, 20 de agosto de 1597 que ya hemos estudiado anteriormente. AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 315v.-318v.-320v.

bienes…») que dan paso a la validación (*«otorgué la presente carta de poder ante el escribano…»*).

Protocolo final

Esta parte del documento recoge la datación tópica y crónica (*«en la villa de Piedrahita a diez y seis días del mes de octubre de mil quinientos noventa y siete años»*), seguida de los testigos que estuvieron presentes (*«Francisco de Cabria Presilla, Francisco Valdivieso y Martín Gómez vecinos de Piedrahita»*), con de la rúbrica del escribano (*«Diego de Chaves»*), con sus títulos (*«escribano público del número de la villa de Piedrahita y su tierra»*) y su signo.

9. Carta de poder de don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, a favor de doña María de Toledo y Coloma, duquesa de Alba, para que pueda administrar el estado del marquesado de Villafranca. Lisboa, 20 de agosto, de 1597[311].

Este documento ya lo hemos estudiado anteriormente, está duplicado dentro del libro, siendo el mismo que aparece inserto en la carta anterior dada por la duquesa de Alba doña María de Toledo y Coloma. Su estructura diplomática ya la hemos analizado y es la misma que el documento número siete.

10. Carta de poder dada por doña María de Toledo y Coloma, duquesa de Alba, a Pedro de Anguiano para tomar las cuentas a Diego de Tapia, Juan Broco y Gregorio de Quiroga. Dado en la villa de Piedrahita (Ávila), el 16 octubre, de 1597[312].

Este documento es una carta de poder que da la duquesa de Alba doña María de Toledo y Coloma, hermana de Pedro de Toledo Osorio Marqués de Villafranca, a Pedro de Anguiano para que pueda, en su nombre y en el de su hermano, tomar las cuentas en las villas de Villafranca, Matilla y los lugares de su jurisdicción a Diego de Tapia, contador, Juan Broco portalero, y a Gregorio de Quiroga, tesorero. La estructura diplomática sigue el mismo esquema que en los casos anteriores.

Protocolo inicial

El documento comienza con la notificación (*«Conocida cosa sea a todos cuantos la presente escritura de poder vieren…»*), a continuación, aparece la intitulación (*«doña María de Toledo y Coloma»*) seguida de sus títulos y su filiación (*«duquesa de Alba residente en la villa de Piedrahita mujer que fui de don Fadrique Álvarez de Toledo duque de Alba difunto que es en el cielo…»*)

Texto

El cuerpo del documento se inicia con una breve exposición (*«en nombre del señor Pedro de Toledo Osorio marques de Villafranca mi hermano en virtud del poder que su señoría tengo para los efectos en el contenidos…»*) seguida del dispositivo que utiliza una expresión muy característica de este tipo documental, en la que se incluye la dirección del documento (*«doy y otorgo el mismo poder que tengo y me fue otorgado por el dicho señor don Pedro de Toledo mi hermano e de derecho se requiere a vos Pedro de Anguiano vecino de la ciudad de Valladolid…»*), la dirección (*«a vos Pedro de Anguiano vecino de la ciudad de Valladolid»*) y las cláusulas que el apoderado debe cumplir en representación del otorgante (*«para que por mi y en mi nombre del dicho señor don Pedro de Toledo mi hermano podáis y valláis a las villas de Villafranca y Matilla y los lugares sus estados y jurisdicción…»*). Estas cláusulas son todas

USC

[311] Este documento aparece duplicado. AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 321r.-324r
[312] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 321r.-326v.

preceptivas y cerrando la disposición aparece una cláusula corroborativa (*«de lo cual otorgué este poder ante el presente escribano…»*) que da paso a la validación.

Protocolo final

Termina el poder con la datación tópica y crónica (*«en la dicha villa de Piedrahita a diez y siete días del mes de octubre de mil quinientos noventa y siete años»*) los nombres de los testigos que estuvieron presentes (*«Francisco de Cabria Precella, Francisco de Valdivieso y Martín Gómez vecinos y estantes en la villa de Piedrahita»*), la firma del escribano (*«Diego de Chaves»*) con sus títulos (*«escribano del número de la dicha villa de Piedrahita y su tierra en el Real Consejo»*) y su signo.

11. Carta de poder dado por don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca del Bierzo, a doña María de Toledo su hermana, duquesa viuda de Alba, mujer de don Fadrique de Toledo duque de Alba. Dado en la Galera Capitana de Nápoles, situada en la ciudad de Lisboa, el 20 de agosto, de 1597[313].

Al igual que sucede con el documento número nuevo, este documento ya lo hemos estudiado anteriormente. Está triplicado dentro del libro. Su estructura diplomática ya la hemos analizado y es la misma que el documento número siete.

12. Traslado de una provisión de Doña María de Toledo y Coloma, duquesa de Alba, a favor del capitán Duarte Núñez y del licenciado Herrera Muñoz, por la que los nombra gobernadores del estado de Villafranca. Fue redactada en Piedrahita (Ávila), el sábado, 14 de agosto, de 1599[314].

Este documento contiene una orden dada por la marquesa doña María de Toledo y Coloma, que afectaba a las repúblicas de Villafranca y de Cacabelos, en ella se da poder a sus gobernadores para ejecutar sus órdenes en sus estados.

Protocolo inicial

Da comienzo con la intitulación del otorgante (*«doña María de Toledo y Coloma duquesa de Alba»*) que va seguida de una notificación (*«por la presente provisión que irá firmada y sellada con mi sello de mis armas y refrendada de Francisco Valdivieso mi secretario»*).

Texto

Se inicia con el nombramiento («*elijo y hago gobernadores…*»), acompañado de un breve expositivo (*«por el tiempo que durasen las secas en Villafranca y fuere la voluntad de don Pedro de Toledo Osorio marqués que es de Villafranca hermano mío*») y seguido de la dirección (*«al capitán Duarte Nuñez y juntamente al licenciado Herrera Muñoz»*). El texto prosigue con la exposición (*«en virtud de los poderes que yo tengo se lo doy a los dos para que…»*), a la que le sucede la disposición en forma de mandato (*«mando que puedan quitar y castigar en ambas repúblicas de Villafranca y Cacabelos…»*) y una cláusula conminatoria o sanción final («*mando a todos los vasallos de mi hermano obedezcan bajo las penas que las pusieren como si en esta provisión fueren expresadas»*)

Protocolo final

Esta última parte de la provisión señorial aparece la datación tópica y crónica («dada en Piedrahita a catorce días del mes de agosto de mil quinientos noventa y nueve»), la expresión de la voluntad de la otorgante que se introduce con la fórmula (*«por manado de mi señora»*) y

USC

313 AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 321r.-324v.
314 AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 405v.-407r.

las suscripciones de las personas que han intervenido en la expedición del documento (*«Francisco de Valdivieso»*).

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

3 ESTUDIO PALEOGRÁFICO

El estudio de la escritura, del presente Libro de Actas, ha de realizarse mediante el análisis individualizado de las manos que intervienen en la redacción del mismo. Puesto que, al tratarse de un ejemplar que abarca más de una década, ha sido ejecutado por los escribanos, que formaron parte del concejo villafranquino, durante esos años. Además, se ha identificado la presencia de una mano posterior que escribe anotaciones marginales y usa una escritura humanística[315] mucho más contemporánea.

No pretendemos, con este estudio, caer en un análisis que denote cierta tautología, pues nos parece apropiado dar a cada escribano el mismo tratamiento. Todos ellos son los responsables de la redacción del manuscrito, por lo que merecen el mismo reconocimiento, aunque en algunos casos sus intervenciones sean escasas.

Teniendo en cuenta que el escribano era el oficial encargado de poner por escrito los acuerdos de las sesiones celebradas por el gobierno municipal, su escritura suele ser parecida, aunque adoptan rasgos y características que, en un análisis más detallado, los diferencian. Además de asumir otras funciones y responsabilidades de tipo administrativo en el concejo, el escribano era el encargado de redactar documentos, contestar cartas y ejecutar todo tipo de documentación requerida por el gobierno municipal. Dependiendo de la documentación que realicen, se va a utilizar uno u otro tipo de escritura, aunque en todos ellos prevalece el gusto por la escritura humanística, como característica común, que se puede apreciar en la ejecución de las letras.

En el Libro de Actas del Concejo de Villafranca intervienen ocho manos diferentes, a las que tenemos que sumar una más de época posterior[316] que realiza anotaciones marginales. Tres de esas nueve manos pertenecen a los escribanos del concejo, que son los encargados de la tarea de escribir las actas de las sesiones del ayuntamiento. Estos tres oficiales redactan las actas, confeccionan los asientos y escrituran los documentos que se insertan en el Libro. La secuencia de libros se ha perdido, por lo que no se han descubierto más libros de actas, ni se tienen más noticias sobre estos oficiales que las recogidas en el presente manuscrito.

3.1 La escritura del Libro de Actas

Para poder identificar las formas gráficas del Libro de Actas villafranquino debemos tener en cuenta el tipo de escritura empleada, en la época en la que se produce el manuscrito. Las elegantes curvas, lazos y trazados de la escritura cortesana, hicieron que ésta sufriese una importante transformación que, a partir de la segunda mitad del siglo XV y en el XVII, evoluciona hasta alcanzar unas formas cursivas ilegibles. Ana Belén Sánchez Prieto y Jesús Domínguez Aparicio han señalado que la mala ejecución de las letras cortesanas da como resultado la escritura «procesal»[317]. Esta tipología presenta unas características que la hacen más difícil de leer, creando una confusión en la ejecución de las letras, enlazándolas unas con

[315] El termino humanística, ha sido el término más empleado para referirse a esta escritura. acuñado y propagado por los grandes paleógrafos italianos, actuales y de la centuria pasada. Marín Martínez y Ruíz Asencio, *Op. Cit.*, 67.

[316] Posiblemente del siglo XVII o XVIII, pero no podemos aseverarlo con certeza.

[317] Esto es debido a: *«la jactancia de algunos jóvenes nobles, que tenían a gala el escribir mal, convirtieron a la cortesana en "procesal"»*. Riesco Terrero, *Op. Cit.*, 143

las otras, haciendo bucles de giro dextrógiro y lazos sin mantener la separación de las palabras. Esta evolución da como resultado unas formas cursivas que se van a denominar «procesal encadenada» o «de cadenilla». La escritura cortesana perdurará hasta el siglo XVI siendo alterada por la «itálica»[318]. Durante este siglo, poco a poco, se produciéndose la entrada de la letra humanística[319] —llamada *«itálica»*— que fusionada con la cortesana da como resultado una variedad denominada como «híbrida».

Esta escritura *«humanística inclinada»* que ha sido denominada como *«humanística cursiva»*[320] *o «itálica»,* del tipo que se conoce como «*bastarda española*[321] *corriente»*, se puede entender como una hispanización de la humanística, que presenta unos rasgos muy distintivos y propios, que la diferencian de otras humanísticas europeas. Su uso es muy frecuente durante las décadas centrales del siglo XVI, utilizándose, principalmente, durante el reinado de Felipe II (1556-1598) y perdurando hasta el siglo XVII. Este tipo de escritura, tan criticada por algunos autores[322], presenta influencias de los principales maestros caligráficos de la época, como Juan de Icíar (1550)[323] o Francisco Lucas (1580)[324]. Este último afirmaba que la *«bastarda española»* fue la categoría de escritura a mano más importante, difundida y polivalente[325], que debía aprenderse en la primera enseñanza[326]. Sus principales características son: el estrechamiento en las letras que presentan un menor cuerpo, con tendencia a la redondez, los alzados de las letras no son uniformes, los caídos de las letras como la «h», la «j», la «y», la «p» y la «q» cuando llegan a la parte inferior vuelven sobre sí una vez que han descendido para hacer dos trazos paralelos que se enlazan con el grafema siguiente. Es gracias a este elemento, tan característico

---

[318] A. Millares Carlo, *Tratado de Paleografía Española.* (Madrid: Ediciones Valláiz, 1932).

[319] Ruíz García, *Op. Cit.,* 200.

[320] Así la nombra Antonio Claret cuando se refiere a las escrituras de finales del XVI. A. Claret Garcia-Martínez, "La escritura en Castilla durante los siglos XVI y XVII a través de los procesos de canonización". En *Boletín de la sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*. *Paleografía de la escritura Gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*. *VI Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*. B. Casado Quintanilla & J. López Villada. (Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2008), 95.

[321] El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Español. define la Letra Bastarda como: «*La de mano, inclinada hacia la derecha, rotunda en las curvas, y cuyos gruesos y perfiles son resultados del corte y posición de la pluma y no de la presión de la mano» Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). letra bastarda. RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 12 de junio de 2022, https://dle.rae.es/letra#KAB9kHw

[322] Antonio Alverá dice: *«que en esta época se perderá completamente el gusto y la regularidad por la escritura» Cfr.* A. Alverá Delgrás, *Compendio de paleografía española o Escuela de leer todas las letras que se han usado en España desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVIII*. (Madrid: Imprenta de Anselmo Santa Coloma, 1857), 18.

[323]Calígrafo natural de Durango que escribió: *Recopilación subtilissima intitulada Orthographia practica* en, J. Durán Barceló, *Introducción al facsímil Arte sutilísima, por la cual se enseña a escribir perfectamente hecho y experimentado y ahora de nuevo añadido por Juan de Icíar Vizcaíno*. *Año 1553*. (Valladolid: Consejería de Educación y Cultura Junta de Castilla y León y Ayuntamiento de Valladolid, 2002).

[324] L. Francisco, *Arte de escribir* (ed. facs. de Madrid, Francisco Sánchez, 1580). (Madrid: Calambur, 2005).

[325] En su *Arte de escribir* (Madrid, 1580), Francisco Lucas escribe lo siguiente: *«La bastarda y la redondilla son las que generalmente deven aprender todos los que quisieren saber escrevir. No ambas juntas forçosamente, pero a lo menos una, la que fuere más acomodada al gusto y necesidad del que la aprende. Y puesto que es verdad que estas dos letras tengan esta generalidad, la que dellas más conve- nientemente puede servir a casi toda suerte de personas es la letra bastarda, por ser de forma que está bien a todo género de gente illustre, ecclesiástica y seglar, y a todos los que exercitan letras y pluma, excepto a escrivanos y algunos mercaderes, con otros particulares que gustan más de la letra derecha que es la redondilla, y aun déstos ay ya muchos que usan la letra bastarda».* Tomamos la cita de E. Ruíz, *La escritura humanística y los tipos gráficos derivados. Vid.* Riesco Terrero, *Op. Cit.*, 173.

[326] G. Diéguez Orihuela, "Un pleito sobre la enseñanza de la lectura, la escritura y el cálculo en la ciudad de Valladolid a principios del siglo XVII". *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, no. 22, (2002): 154.

y particular, lo que hace que se dé a la página un tono ondulante, que nos hace mucho más fácil su identificación.

La escritura empleada en el presente Libro es, por la época y las características de su ejecución, una escritura renacentista, que se ha denominado como «itálica»[327]. Este tipo de letra se da en España en la mitad del siglo XVI[328] y aunque, durante este período, se usaron diversos tipos de letras, dos de ellas eran las más frecuentes. La redonda que era una letra libraria y de documentos elegantes, y la cancilleresca reservada para la curia, la correspondencia y el uso común. De la unión de estas dos, se forma una tercera que responde al nombre de «mixta», esta presenta un notable gusto manierista por lo que será denominada como «bastarda» o «bastarda española» utilizándose desde el último cuarto del siglo XVI y llegando hasta las décadas finales, del siglo XVII.

Teniendo en cuenta a las aportaciones paleográficas anteriores, podemos afirmar que la escritura del manuscrito villafranquino recoge varios tipos de escritura que dependen de cuatro factores importantes, estos son:

1. La época en la que se produce el Libro de Actas recoge variantes de escrituras humanísticas que, por lo general, tienen pocos rasgos cursivos.
2. El oficial que las redacta puede estar más o menos preparado, o tener un mayor o menor conocimiento de los formulismos y saber ejecutar correctamente los asientos. De este modo observamos que los asientos redactados por Payo de Quindós y Gonzalo Muñoz presentan un mayor conocimiento de la escritura híbrida, que es de tipo humanístico o con rasgos propiamente humanísticos, que la de Alonso Rodríguez de Villagómez. La escritura de este último es de tipo más procesal y con algunas reminiscencias propias de la escritura cortesana. Aunque en esta época se adquiere una mayor difusión del conocimiento de la escritura[329], no se puede evitar que aparezcan escrituras que incluyan algunos elementos propios que se van adaptando hacia la humanística.
3. En cuanto a la forma documental, dependiendo del tipo de documentos (reales cédulas, cartas de poder o provisiones señoriales, etc.) se redactan con mayor o menor cursividad. Destaca la presencia de escritura procesal de cadenilla, en los documentos ejecutados por Alfonso Rodríguez y Gonzalo Muñoz.
4. La escritura de los documentos insertos presenta una clara predilección por los trazos redondeados en la ejecución de las letras, con cierta tendencia a la limpieza y a la claridad en la redacción de los textos. Se diferencia bien de la escritura utilizada para la confección de los asientos que llega a alcanzar grandes cotas de

[327] Término que se prefiere frente al de "humanística", pues con este vocablo se designa una segunda fase de esta escritura que comprende la mayor parte del siglo XVI. Ruíz, E. *La escritura humanística y otros tipos gráficos derivados.* Riesco Terrero, *Op cit*.,170. Esteban Terreros y Pando en su libro *Paleografía española*, publicado en Madrid en el año 1758, también la denomina *escritura itálica* por su origen geográfico; Jesús Muños y Ribero en su *Manual de Paleografía y Diplomática Española de los siglos XII al XVII*, publicado en Madrid en el año 1917 la denominó «itálica» o «bastarda», atribuyendo al calígrafo Icíar la forma de la bastarda española y el Padre Zacarías García Villada, e su *Paleografía española* le dio por nombre la «minúscula humanística» denominación que ha prevalecido y que también asume Alberto Tamayo. A. Tamayo, *Historia de la Escritura Latina e Hispánica*, (Gijón: Ediciones Trea, 2012), 447.

[328] B. Casado Quintanilla, *Paleografía. Nociones básicas para leer documentos conservados en los archivos históricos.* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones científicas, 2019), 156.

[329] O. Weise, *La escritura y el libro.* (Valladolid: Ed. Labor. Novísima biblioteca de iniciación cultural. Trad. Luis Boya Saura Barcelona, 2005), 19.

cursividad. Gracias al estudio que hemos realizado, creemos que se trata de un tipo de letra conocida como «redondilla italiana»[330], mucho más fina y elegante.

3.2 Las manos que intervienen en el Libro de Actas villafranquino

Para poder llevar a cabo un análisis más detallado de las características de cada una de las manos que intervienen en el presente libro de actas, nos parece oportuno disponer el estudio de los escribanos, según su orden de aparición en el libro. Aunque algunos aparecen intercalados con otros, hemos extraído una pequeña selección de ejemplos de la escritura que emplea cada uno de ellos.

Aunque fueron tres los escribanos titulares del concejo que aparecen en el libro, en ocasiones puntuales, éstos fueron sustituidos por otras manos. La labor de los suplentes consistía en redactar los asientos de las sesiones en las que el escribano titular se hallaba ausente o estaba indispuesto.

En total, son nueve las manos que intervienen en la redacción del libro de actas villafranquino[331] aunque, como ya se ha señalado, tres son los titulares de la escribanía concejil nombrados, a tal efecto, por el ayuntamiento. Los tres escribanos titulares son, según la secuencia cronológica, Payo de Quindós, Alonso Rodríguez de Villagómez y Gonzalo Muñoz. Del primero de ellos tenemos referencias de su nombramiento durante varias sesiones, concretamente en los años 1590 y 1591. El segundo de los escribanos también es nombrado, en las reuniones del concejo, por un período de seis años (1592-1597), que abarca desde su nombramiento hasta su fallecimiento. El tercero de los escribanos del concejo es nombrado durante un período de cinco años (1597-1601), no sabemos si éste permaneció en el cargo más años, pues el libro no contiene esa notica y tampoco lo podemos precisar debido a la interrupción de la serie documental.

3.3 La escritura de los escribanos del Concejo de Villafranca (1589-1601)

Tres son os titulares de la escribanía del Concejo de Villafranca que se recogen el libro para el período comprendido entre los años 1589 y 1061:

- Payo de Quindós (06/1589 - 01/01/1592)
  Se mantiene durante tres años[332] al frente de la escribanía del Ayuntamiento.
  - Realiza un documento inserto en el libro:
    - Documento I. Carta poder a Diego de Pardo dado por don Pedro de Toledo Osorio Marqués de Villafranca. En Madrid a tres de octubre de 1591. Confirmada el 4 de octubre de 1591. Confirmada por Payo de Quindós el 7 de noviembre de 1591[333].

- Alonso Rodríguez de Villagómez (28/06/1591- 24/04/1597).

[330] La escritura redondilla italiana es una cursiva con encadenamiento. T. Torío de la Riba Herrero, *Arte de escribir por reglas y con muestras según la doctrina de los mejores autores…*: acompañado de unos principios de Aritmética, Gramática y Ortografía castellana… (Madrid: Imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra, 1798), 195.
[331] Ver la figura de las manos que intervienen en el libro.
[332] Los años que Payo estará al frente de la escribanía según el libro de actas son: 1589, 1590 y 1591.
[333] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 78v.-83v.

Alonso permanecerá al frente de la escribanía del Concejo de Villafranca del Bierzo por un período de siete años[334], dejando el oficio por causa sobrevenida, falleciendo a principios del mes de junio de 1597[335].

- Realiza cinco documentos insertos en el libro de actas. Éstos son:
  - Documento II. Título de nombramiento dado por el marqués de Villafranca, don Pedro de Toledo Osorio, en el que se nombra corregidor, de Villafranca, al doctor Juan de Barahona. Dada en Madrid el 12 de julio de 1593[336].
  - Documento III. Carta de poder de Diego de Tapia gobernador de los estados de don Pedro de Toledo a Juan de Losada Quiroga y al Licenciado Banales y revocación de los poderes dados a Diego Pardo de Mendoza. Dada en Madrid, el 28 agosto de 1593[337].
  - Documento IV. Carta nombramiento dada por don Pedro de Toledo Osorio marqués de Villafranca a Pedro de Tapia en la que le nombra gobernador de sus señoríos. Madrid, 8 de agosto de 1593[338].
  - Documento V: Carta de nombramiento como gobernadora y administradora dada por don Pedro de Toledo Osorio marqués de Villafranca a doña Ana Álvarez de Toledo marquesa de Velada. Dada en Vélez (Málaga), el 6 de septiembre de 1593[339].
  - Documento VI: Título de nombramiento de Albaro de Losada como administrador y gobernador del estado de Villafranca dado por doña Ana de Toledo marquesa de Velada. Madrid 28 de marzo de 1595[340].

❖ Gonzalo Muñoz (07/03/1592 - 15/09/1601)

Estará al frente de la escribanía del Concejo de Villafranca del Bierzo durante cinco años.

- Realiza el traslado de siete documentos insertos en el libro:
  - Documento VII: Carta de poder dada por don Pedro de Toledo Osorio a la duquesa de Alba doña María de Toledo y Coloma para que pueda administrar el estado del marquesado de Villafranca. Lisboa, 20 de agosto de 1597[341].
  - Documento VIII: Carta de Poder de doña María de Toledo Osorio duquesa de Alba dada al licenciado Pedro Valbuena vecino de Piedrahita y a Pedro de Anguiano vecino de Valladolid para tomar la residencia al gobernador Álvaro de Losada. Piedrahita (Ávila), 16 de octubre de 1597[342].

---

[334] Se mantiene el frente de la escribanía durante los años:1592, 1593, 1594, 1595, 1596 y 1597.

[335] En el libro de actas no se especifica el día exacto, ni la causa de la muerte de Alonso Rodríguez de Villagómez. Podemos pensar que se trató de un caso de peste, puesto que en el libro de actas hay noticias de episodios pestilentes en la localidad. Por lo que respecta a la fecha, Alonso realiza el último asiento el 31 de mayo de 1597. Por lo que podemos pensar que murió a principios del mes de junio de 1597. En el libro se menciona que *«es fallesçido»* (AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.298v), pero no de la causa de su muerte. Alonso será sustituido por Gonzalo Muñoz en el acuerdo de 7 de junio de 1597.

[336] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 145v.-146r.

[337] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 153r.-154v.

[338] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 154v.-164v.

[339] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 210v.- 220r.

[340] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 220v.- 226v.

[341] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 315v.-318v.

[342] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 315v.-318v.-320v.

- Documento IX: Carta de poder dada por don Pedro de Toledo Osorio a la duquesa de Alba doña María de Toledo y Coloma para que pueda administrar el estado del marquesado de Villafranca. Lisboa, 20 de agosto de 1597[343].
- Documento X: Carta de poder dado por doña María de Toledo y Coloma duquesa de Alba, a Pedro de Anguiano para tomar las cuentas a Diego de Tapia, Juan Broco y Gregorio de Quiroga. Piedrahita (Ávila), 16 octubre, de 1597[344].
- Documento XI: Carta de poder dada por don Pedro de Toledo Osorio a la duquesa de Alba doña María de Toledo y Coloma para que pueda administrar el estado del marquesado de Villafranca. Lisboa, 20 de agosto de 1597[345]
- Documento XII: Real Cédula. Instrucción del Príncipe por mandato del Rey mandando para que se establezca una milicia. Madrid, 25 de enero, de 1598[346].
- Documento XIII: Real Cédula. Concesión de merced del Príncipe por mandato del Rey. Madrid, 25 de enero de 1598[347].
- Documento XIV: Traslado de Provisión de doña María de Toledo y Coloma por el que se nombra por gobernador al capitán Duarte Núñez y al licenciado Herrera Muñoz, fue dado en Piedrahita (Ávila), 14 de agosto de 1599[348].

3.3.1 La escritura de Payo de Quindós (1589-1592)

La escritura de Payo de Quindós está caracterizada por tener dos peculiaridades cosa que, como se puede apreciar, suele suceder con casi todos los titulares de la escribanía. La primera característica es la cursividad libraria con la que redacta las actas, observamos que presenta una letra humanística cursiva, del tipo bastarda española, firme, aunque a veces pesada, con trazos que se marcan mucho en el papel.

Su escritura tiene unos rasgos alargados estirados y un tanto envolventes, aunque no demasiado prolongados y con presencia de contrastes entre finos y gruesos. Es más pesada en los trazos cruzados de las letras y tiene astiles altos que se elevan por encima de los cuerpos gráficos. La escritura se extiende por los renglones con una buena disposición, porque las frases de los párrafos están bien trazadas en una correcta horizontalidad. Algunas letras sobresalen haciendo círculos como la «p», la «l», la «t» o la «r». Se da, en su escritura, una cierta tendencia a la unión de palabras que se ven arrastradas hasta la siguiente o que tratan de conectar unas con otras, como se aprecia en el trazado de la «l», «p» y «q». La inclinación de las consonantes, de trazos alargados, es ligeramente hacia la izquierda y en sentido diagonal, rasgo que se aprecia en los trazados de la «p», «g», «j», «h», «q», «l», «b» y la «y».

El nódulo de la escritura es de tipo medio, aunque tiende a engrandecerse, preservando los márgenes con alineación a la izquierda que queda encajada en la página. Salvo por los brevetes mantiene una perfecta alineación, aunque en ocasiones tiende a inclinarse hacia la derecha.

[343] Este documento aparece triplicado. AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 321r.-324r
[344] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 321r.-326r.
[345] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff.321r.-324v.
[346] Este documento se encuentra inserto en el libro, es un traslado del escribano Gonzalo Muñoz siendo testigos Antonio del Pozo y Antonio Gómez Blanco. AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 359r.-361r.
[347] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 361r.-362r.
[348] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 405v.-407r.

La segunda característica es el tipo de letra utilizada en la redacción de documentos que es mucho más cuidada, más elegante y menos cursiva. Para los documentos insertos, utiliza un tipo de escritura mucho más fina, decorosa, limpia, bien trazada y con tendencia hacia la humanística. Los trazos son más redondos y elevan los astiles en menor medida que en la redacción de las actas. Esta escritura documental se caracteriza por tener contrastes en los trazos, con abundancia de finos y gruesos en la ejecución de algunas letras, como la «y» o la «x». Los astiles y los caídos de las letras se inclinan ligeramente hacia la parte izquierda formando ángulos de cuarenta y cinco grados, como se aprecia en la «l», la «h» o la «y». Hay presencia de un nódulo homogéneo que se engrandece, solamente, en las primeras letras, al comienzo de cada página, como la «s» y la «n» mayúsculas que realiza con mucha elegancia. Destaca la tendencia a la cursividad en la ejecución de las últimas líneas del documento inserto en el libro, donde apreciamos unos trazos más envolventes, con marcada presencia de contrastes entre finos y gruesos que se convierten en una escritura mucho más cursiva, igualando la que utiliza en la confección de las actas.

Su letra se identifica perfectamente en el manuscrito, y contrasta con la de Alonso Rodríguez de Villagómez, que es más cursiva y con tendencia a encadenar las palabras, y la de Gonzalo Muñoz, que presenta más claridad en la ejecución de las letras y una fuerte influencia humanística.

La escritura de Payo tiende a envolver las palabras inclinando los astiles, mientras que la de Villagómez es más continua o corrida, tiene mayor tendencia procesal encadenando las palabras y es menos menguada que la de Villagómez y no presenta disminuciones para ajustarse a las líneas de párrafo. La escritura de Gonzalo Muñoz tiene cierto parecido con la de Payo, aunque no alcanza tanta cursividad, pudiéndose observar la evolución en una clara tendencia hacia la escritura humanística.

La ocupación del folio respeta el margen superior e inferior, así como el derecho y el izquierdo donde suele situarse un pequeño brevete de cada asiento. A la derecha mantiene un pequeño margen que tiende a ser invadido por algunas letras. En la parte inferior se ocupa el margen que a veces es utilizado para realizar unos trazos paralelos que indican el final del folio.

Los párrafos disponen de líneas trazadas de forma horizontal, con gran perfección y se aprecia un gran paralelismo entre ellos. Al inicio de cada asiento[349], situado generalmente a continuación del brevete, se suele utiliza el calderón para indicar el comienzo de párrafo.

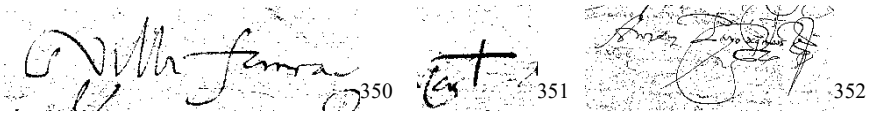

350 351 352

Figura 4. Ejemplos de escritura de Payo de Quindós

La escritura utiliza por Payo, para la redacción de los asientos, es de ductus rápido y mantiene una gran cursividad[353]. Destaca la presencia de abreviaturas que, aunque no son demasiadas, se utilizan para contraer sustantivos como, por ejemplo: regimiento, escribano,

[349] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 66v. Inicia el texto trazando una cruz, a modo de calderón que recuerda una invocación simbólica.

[350] Enlaza la palabra en con con Villafanca. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 53v.

[351] Calderón de inicio de párrafo. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 71v.

[352] Firma final con la fórmula «ante mi» y la rúbrica. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 47r.

[353] Cursividad: usamos esta entrada según la primera acepción de la definición dada por el *Diccionario de la Real Academia Española* para el concepto de: *«letra cursiva»* (*la mano que se liga mucho para escribir deprisa).* https://dle.rae.es/cursiva?m=form

años, merçed, cuenta, maravedís, majestad, etcétera. También destaca la presencia de enlaces y giros envolventes en algunas letras, como, por ejemplo: «que», «o» y «e». La mano de Payo no se detiene en trazar una caligrafía de fácil lectura, con consideraciones estéticas, porque persigue un fin puramente práctico. Tanto Payo, como sus sucesores, utilizarán las actas como instrumentos de consulta, sin mostrar un excesivo interés por hacer una buena caligrafía, realizando los asientos de manera precisa y sin elementos estéticos.

Payo utiliza indistintamente las letras «b»[354] y «v», lo mismo sucede con las palabras que empiezan por «h»[355] que pueden o no llevarla. Las letras «c»[356] y «z», que se usan sin distinción junto con la «ç»[357], que sustituye a cualquiera de las dos anteriores, y se introduce a mitad de palabra. Como excepción la «j» y la «g» no suelen intercambiarse indiscriminadamente.

En la escritura de Payo se produce un uso alterno de letras minúsculas y mayúsculas, sin criterio fijo, que pueden aparecer tanto a principio, en medio de un párrafo o en la mitad de una frase. Este es el caso de la «c»[358], de la «p»[359] y de la «r»[360] que se utilizan, en su forma mayúscula. Pueden aparecer en medio de varias palabras llegando a invadir tanto la línea superior como la inferior, o bien ambas, a medida que el escribano imprime mayor cursividad a la redacción del texto. Las letras se estilizan haciéndose más alargadas, pudiendo llegar a deformarse los rasgos básicos del trazado de cada una de ellas. Otra de las características de la escritura de Payo de Quindós y, prácticamente, de casi todos los escribanos del concejo villafranquino es el uso del grupo consonántico «sç». Este sonido, muy típico de la época, se usa en palabras como *«paresçiere»*[361] para remarcar el seseo de las palabras, en las que se emplea.

No sucede lo mismo con el documento, la carta de poder inserta en el libro[362], que Payo ejecuta con gran maestría. El tipo de letra empleado en este documento es la itálica redonda documental que también se ha denominado como *«bastardilla»* muy típica del último tercio del siglo XVI[363]. En la escritura documental que emplea Payo destacan, principalmente, las

---

354 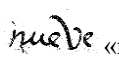 «nueve» con «v» Fol. 43v. 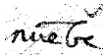 «nueve» con «b» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 20r.

355 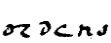 la palabra «ordeno» no usa h fol. 3v. 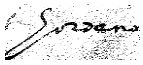 «hordeno» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 23v.

356 Ej. 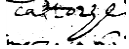 «catorze». AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 36v.

357 Como vemos en los siguientes ejemplos: 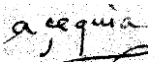 «açequia» por acequia y 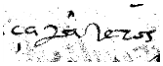 «çapateros» por zapateros, la «ç» se utiliza indiscriminada mente para suplir a una u otro consonante.

358 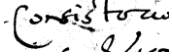 la «C» mayúscula en la palabra «consistorio» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 57v.

359 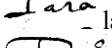 la «P» mayúscula en la palabra «para» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 57v

360 la «R» en la abreviatura de la palabra «regidores» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 56v.

361 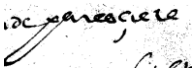 AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 28r.

362 Carta de poder a Diego de Pardo Mendoza dada por Don Pedro de Toledo Osorio Marqués de Villafranca. En Madrid a tres de octubre de 1591. Confirmada el 4 de octubre de 1591. Confirmada por Payo de Quindós el 7 de noviembre de 1591AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 78v.-83v.

363 Esta escritura presenta algunos rasgos cursivos y un raro uso se nexos provenientes de la letra procesal. A. Marchant Rivera, "La escritura hispano-humanística contemporánea". En *Paleografía y escritura hispánica.* Coord. J. C. Galende Díaz, S. Cabezas Fontanilla, N. Ávila Seoane, (Madrid: Editorial Síntesis, 2016), 237.

mayúsculas de inicio de folio. La «S»[364] mayúscula se ejecuta con un trazado que vuelve sobre sí misma para poder estilizarse y resaltar, sobresaliendo en tamaño del resto de letras del documento.

Tabla 3. Manos que intervienen en el Libro de Actas (01/06/1589 — 01/01/1592)

Año	Titular	Fechas	Suplente	Fechas
1589	Payo de Quindós	--	--	--
1590	Payo de Quindós	--	--	--
1591	Payo de Quindós	(1/01/1591) -(18/06/1591) (06/07/1591)- 13/07/1591) (09/08/1591)- 23/08/1591)	Alonso Rodríguez de Villagómez Luis Fernandez	(28/06/1591) (08/07/1591) (17/08/1591)
1592	Alonso Rodríguez de Villagómez	(1/01/1592)	--	--

Fuente: elaboración propia

3.3.2 La escritura de Alonso Rodríguez de Villagómez (1591-1597)

Alonso Rodríguez de Villagómez ejerce como escribano público del número de Villafranca y de su Ayuntamiento[365], redactando, junto con Payo de Quindós, dos asientos[366] del año 1591. Alonso va a ser nombrado escribano del regimiento[367] el día primero, del mes de enero, de 1592[368] continuando en el cargo hasta su fallecimiento, a mediados de 1597. Alonso es el escribano que más tiempo ocupa la escribanía municipal.

Villagómez comienza a escribir en el Libro de Actas en la fecha de 28 de junio de 1591, intercalándose, durante ese mismo año, con la mano de Payo de Quindós. Tras ser nombrado titular de la escribanía municipal, en la fecha uno de enero de 1592, va a permanecer durante siete años al frente de la escribanía del concejo. Aunque durante esos años no va a redactar todos los asientos de ese período, sino que será sustituido por otros cuatro escribanos durante esos años. Los escribanos que lo sustituyen son Gonzalo Muñoz, Luis Fernández, Alonso de Vega y Alonso López Arias.

La escritura de Alonso Rodríguez de Villagómez presenta dos variantes, la primera de estas variantes es la empleada en la elaboración de las actas y la segunda en el traslado de documentos.

En la ejecución de las actas la letra que utiliza es humanística, híbrida cursiva, con tendencias envolventes, sin ser apretada, salvo por aquellas letras que presentan trazos más

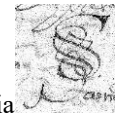

[364] Como podemos ver la letra s mayúscula se traza con gran elegancia . AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 78v.

[365] Así firma al final de los poderes insertos en el libro de actas que el mismo Villagómez traslada.

[366] Asiento 108 fecha 28 de junio de 1591 AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff.67v.-68r. y el asiento 110 fecha 08 julio de 1591, AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 68v.

[367] Alonso Rodríguez de Villagómez sucede a Payo de Quindós como titular de la escribanía concejil, cargo que va a aceptar y jurar ante el regimiento villafranquino. En fecha primero de enero de 1592, en el regimiento compuesto por «*el Doctor Barahona, corregidor, Juan de Losada Quiroga alcalde de la fortaleza, Diego de Tapia Valcárcer, Luis de Valcarcer Pimentel alcaldes hordinarios Diego Carreño Gonzalo de Valcárcer Cepeda Pedro de Saavedra regidores Alvaro Macía Jurado y Gonzalo Muñoz procurador general».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 89v.- 90v.

[368] *«En el margen izquierdo: escribano de regimiento. Escribano de regimiento Villagomez açeto y juro.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 91v.- 92r.

gruesos, en los que se aprecian contrastes entre las partes gruesas, donde se emplea mayor cantidad de tinta, y aquellas más estrechas que suelen ser más ligeras. Posee formas alargadas, con tendencia a la inclinación de los caídos y los astiles que no son muy altos, ni invaden las líneas superiores. Se respetan los márgenes superiores, inferiores y laterales. La escritura es paralela, pero no siempre respeta la correcta horizontalidad de los párrafos, porque tiene tendencia a inclinarlos hacia la derecha[369]. La alineación se mantiene a la izquierda, donde se suelen incluir los títulos o brevetes. El espacio interlineal es bastante regular, aunque puede verse invadido por los astiles y los caídos de algunas letras, pero sin abundancia de trazos.

Pocas letras sobresalen a excepción de las empleadas al principio de los párrafos, que son de mayor tamaño. Los caídos de las letras presentan una tendencia ligeramente inclinada hacia la izquierda, destacando la «p», la «q», la «t» y la «f». El nódulo de la escritura presenta un tipo medio que tiende a ampliarse. La característica más destacada de la escritura de Alonso Rodríguez de Villagómez es la tendencia a encadenar las palabras, como lo hace la humanística-procesal, es decir, una escritura híbrida con rasgos predominantes de la humanística y algunos elementos de la procesal. No eleva demasiado los astiles de las letras como es el caso de la «b», la «d» que tiende a inclinarse y a unirse, por su lado izquierdo, a la letra anterior. La «f» Tampoco es demasiado elevada y se inclina volviendo a caer su astil, para luego enlazarlo a la vocal que la sucede. El astil de la «h» tampoco tiene tendencia destacada, sino que es su caído el que más se pronuncia, llegando a invadir la línea siguiente.

Para la escritura de documentos, Alonso utiliza un tipo de escritura híbrida más cursiva que la que utilizada en las actas y con algún rasgo de la nueva humanística, como la tendencia a inclinar los caídos hacia la izquierda. Esta escritura está mucho más próxima a la de procesos y presenta un gran nódulo en las letras[370], que se trazan todas juntas y casi sin levantar la pluma del papel. Tiene una marcada tendencia a encadenar las palabras que se unen, unas con otras, formando bucles.

Se dan pocos contrastes entre los finos y gruesos de los trazados de las letras, donde se aprecia una gran tendencia al bucle, como es el caso de las letras de comienzo de frase especialmente la «q» y la «p». Esta redondez se aprecia, también, en el cuerpo de las letras que tienden hacia formas más redondeadas, donde destacan la «o», la «a» y la «q». La ejecución del cuerpo de las letras tiende, al igual que en la escritura de Payo, a inclinar menos los astiles en un intento por ser mucho más vertical, como en el caso de la «t» la «b» y la «f». Aunque todavía se aprecia la inclinación de algunas letras hacia la derecha como la «l» y la «f».

Este intento de verticalidad en los astiles contrasta con los caídos que continúan la tendencia de trazos diagonales que presentaba la escritura de Payo, con cierta inclinación hacia la parte izquierda y formando ángulos de 45º. Las letras que tienen una mayor tendencia a la inclinación diagonal son la «p» la «y» y la «q» siendo la «y» la que más se inclina, mientras que a «p» y la «q» se alternan en la ejecución de trazos inclinados y verticales.

La escritura de Alonso no presenta un nódulo homogéneo, porque algunas de las letras invaden los espacios anteriores y posteriores. La «q» que se vuelve más curva, en forma de bucle y aumenta frente al resto de letras. La «e» y la «p», de comienzo de palabra, son de mayor tamaño que el resto de las letras, lo mismo sucede con la «t», la «r» y la «l» que aumentan de tamaño a capricho intercalándose por todo el documento.

[369] Esta inclinación es debida a que el libro presenta gran cantidad de hojas y la escritura se hace difícil para poder mantener un pulso totalmente horizontal.

[370] Este agrandamiento en los trazos recibía la acusación popular de que, con este tipo de escritura, el escribano lo hacía a propósito, puesto que querían cobrar más dinero llenando más planas. Así afirman Martín Martínez y Ruíz Asencio. *Vid.* Marín Martínez y Ruíz Asencio, *Op. Cit*., 9.

Destaca, en el primer documento escrito por Alonso, la tendencia a empequeñecer la caja de escritura de las letras a medida que avanza su redacción. Esto ocasiona que al final de los documentos la separación, entre líneas, se aprieta aprovechando más la página. No se aprecia la separación de palabras, hay una mayor tendencia a los trazos rápidos, con presencia de finos y gruesos que revelan la presión de la pluma sobre el papel.

La escritura de Villagómez se diferencia bien de la del resto de escribanos del libro, porque es una letra más continuada, con tendencia a los trazos redondos haciendo bucles y formas circulares. Presenta una mayor cercanía con la procesal, encadenando palabras hechas con trazos muchos más rápidos, con una ejecución continuada y en la que apenas se levanta la pluma del papel.

La ocupación de la hoja no es demasiado precisa, porque la escritura es de nódulo grande y ocupa mucho espacio en cada página. Se respetan y se concede una gran separación entre los márgenes izquierdo y derecho, siendo el izquierdo de gran amplitud para poder colocar, en él, el brevete. En la parte derecha el margen no se invade y, al igual que en el izquierdo, presenta una gran separación con el texto. El margen inferior se respeta, siendo invadido en muy pocas ocasiones por algún tipo de dibujo.

La ejecución de los párrafos se ejecuta con líneas paralelas, trazadas con precisión, con una disposición arqueada en algunas páginas, lo que nos hace pensar que la parte central de la página era más abultada, que las partes cercanas a los márgenes.

Figura 5. Forma curva del texto en las actas de Villagómez

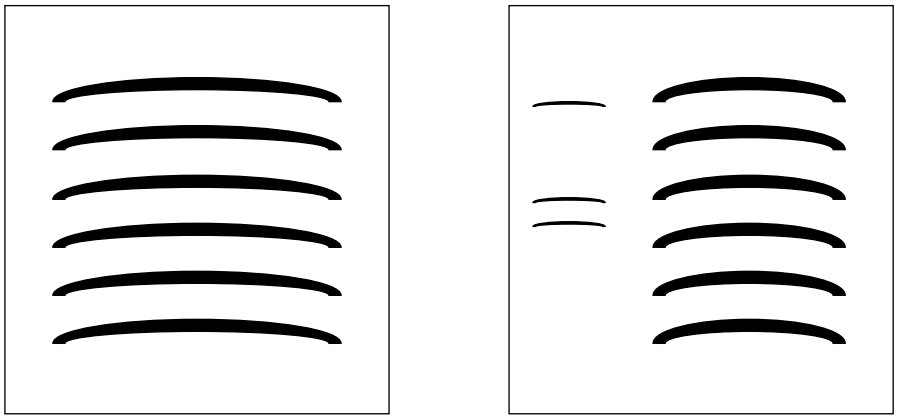

Fuente: elaboración propia

Para la confección de los asientos, el escribano tiene presente su ubicación dentro de la página. De este modo, si el asiento se sitúa al comienzo de la página se introduce mediante la utilización de un calderón, en forma de cruz griega, de trazo horizontal más prolongado[371]. Este calderón se coloca en la parte superior central, de la página, para dar paso al asiento. A continuación, Alonso sitúa una mayúscula en forma de bucle para el trazo de la preposición «en» que precede al lugar a reunión del cabildo municipal. Esta letra de inicio es una gran «E» que se construye mediante trazos envolventes, que rematan en un astil alto y que invade tanto las líneas superiores como las inferiores. En la confección de los párrafos no se suelen emplear calderones que introduzcan los textos. Su uso es infrecuente, teniendo en cuenta que los utiliza

[371] Este calderón (+), solamente está presente en aquellas actas que comienzan al principio de página.

colocándolos tanto al principio de párrafo, como en listas o enumeraciones de cargos municipales.

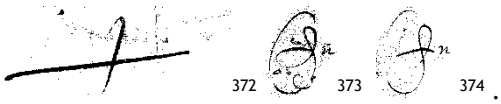

372 373 374

Figura 6. Ejemplo de calderón y abreviatura de Villagómez

(+)[375] (r) [376] (2)[377]

Figura 7. Calderones de párrafo

La escritura de documentos de Villagómez se puede definir como una escritura cursiva, procesal[378] y con tendencia a encadenar palabras. Además, se caracteriza por la presencia de abreviaturas que no son demasiadas y que se utilizan para contraer sustantivos como, por ejemplo: «años», «regimiento», «licenciado», «corregidor», etcétera. Algunas de ellas se repiten de una determinada manera como, por ejemplo: «siguiente»[379] que se superpone y «dicho»[380] que se contrae.

En la confección de las actas Alonso, no se detiene a realizar una caligrafía elegante, porque persigue, al igual que hacía Payo, un fin práctico.

Alonso utiliza indistintamente la «b» y la «v»[381] , decantándose más por el uso de la «b» que de la «v» en la mayoría de las palabras. Lo mismo sucede con las palabras que empiezan

[372] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 127v.
[373] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 251r.
[374] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.182r.
[375] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 196v.
[376] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f 182v.
[377] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f 173r.
[378] Procesal: utilizamos para definir esta letra la primera acepción que nos da el DRAE: «*La que está encadenada y enredada, como se ve en escritos de los siglos XVI y XVII.» Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). Procesal. En RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 29 de julio de 2022, https://dle.rae.es/letra#7D5zhI2

[379] Abreviatura de «siguiente» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 251r.

[380] Abreviatura de «dicho» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 251r.

[381] «villa» con «v» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 227v. 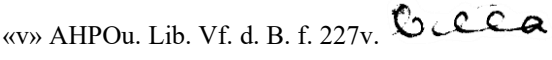 «billa» con «b» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 274r.

por «h» que pueden o no llevarla[382] y con la «c» y la «z» que se utilizan indistintamente. También destaca la presencia de la «ç» que se utiliza en lugar de la «c» y la «z»[383].

Este escribano tiende a usar las mayúsculas de forma ortográfica, aunque en contadas ocasiones, suele saltar esta norma introduciendo mayúsculas en letras vocales como la «e»[384] y «a»[385] mayúsculas. Ambas pueden aparecer tanto a comienzo de párrafo o en mitad de una frase. Los comienzos de párrafo incluyen letras mayúsculas que contrastan con la ausencia de estas en los nombres propios y apellidos, en los que se usan letras minúsculas. No es muy frecuente encontrar mayúsculas intercaladas entre los párrafos, aunque Alonso tiende a aumentar, considerablemente, el nódulo de las letras, sobre todo aquellas que tienen astiles, caídos, o las que se envuelven formado abreviaturas[386]. Ninguna de estas letras mayúsculas, utilizadas en los documentos, tiene demasiada elegancia, a excepción de una «m»[387] mayúscula muy bien ejecutada y que merece ser destacada por presentar un trazo elevado que remata en un bucle. Alonso tiende a aumentar el nódulo de las minúsculas, para suplir la ausencia de ejecución de letras mayúsculas.

Otra característica de la escritura de Alonso es la utilización del grupo consonántico «sç», que se introduce en palabras para darles un mayor sonido y que aparece en: «paresçiere»[388] o «nesçessario»[389] dándoles una mayor sonoridad al gracias a la colocación de la «s» antes que la «ç».

Tabla 4. **Manos que intervienen en el Libro de Actas (28 /06/1591—24 /04/1597).**

Año	Titular	fechas	Suplente	fechas

382 AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 272v. el verbo «acer» sin «h» y con «z» abreviatura de «hacer» con «h» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 130r. Fol. 140v. «heste» «este» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 140r.

383 «cobrança» por «cobranza» donde la «ç» está claramente sustituyendo a la «z» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 71r. 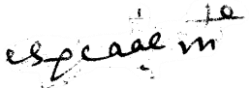 «espeçialmente» por «especialmente» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 255r.

384 «E» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 254r.

385 «A» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 254r.

386 Como ejemplo la abreviatura de «magestad» que invade parte de las líneas anterior y posterior. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 262r.

387 la «M» es una mayúscula esbelta que se distingue al comienzo del documento. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 159r.

388 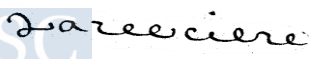 «paresçiere» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 159r.

389 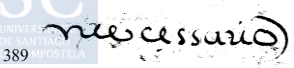 «nesçesario» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 215v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1591	Payo de Quindós	(1/01/1591) – (18/06/1591) (06/07/1591) – (13/07/1591) (09/08/1591) - (23/08/1591)	Alonso Rodríguez de Villagómez	(28/06/1591) (08/07/1591)
1592	Alonso Rodríguez de Villagómez	(1/01/1592) – (29/02/1592) (22/03/1592) – (28/12/1592)	Gonzalo Muñoz	(07/03/1592)- (14/03/1592)
1593	Alonso Rodríguez de Villagómez	(01/01/1593) – (06/02/1593) (23/02/1593) – (20/03/1593) (03/05/1593) – (29/05/1593) (19/06/1593) – (14/08/1593) (21/08/1593) – (07/11/1593) (27/11/1593) - (11/12/1593)	Luis Fernández Gonzalo Muñoz	(13/02/1593) (27/03/1593) (05/06/1593) - (12/06/1593) (19/08/1593) (13/11/1593) - (20/11/1593)
1594	Alonso Rodríguez de Villagómez	(01/01/1594) (15/01/1594)- 22/01/1594) (12/02/1594)- 14/05/1594) (24/06/1594)- 17/09/1594) (27/09/1954)- 29/10/1594) (04/11/1594)- 24/12/1594)	Gonzalo Muñoz Luis Fernández	(08/01/1594) (29/01/1594) (05/02/1594) (21/05/1594) -(28/05/1594) (18/06/1594) (02/11/1594) (03/11/1594)390
1595	Alonso Rodríguez de Villagómez	(01/01/1595) – (18/04/1595) (29/04/1595) – (12/11/1595) (25/11/1595) – (30/12/1595)	Luis Fernández	(22/04/1595) (18/11/1595)
1596	Alonso Rodríguez de Villagómez	(01/01/1596) - (03/01/1596) (08/01/1596) – (31/05/1596) (15/06/1596)	Luis Fernández Alonso de Vega	(06/01/1596) (08/06/1596)
1597	Alonso Rodríguez de Villagómez Gonzalo Muñoz	(01/01/1597) (11/01/1597) – (08/03/1597) (22/03/1597) – (11/05/1597) (24/05/1597) – (31/05/1597) †391 (07/06/1597)	Alonso López Arias	(04/01/1597) (15/03/1597) (17/05/1597)

Fuente: elaboración propia

390 Hojas antepuestas a la secuencia cronológica de las actas.
391 Fallecimiento del escribano Alonso Rodríguez de Villagómez.

3.3.3 La escritura de Gonzalo Muñoz (1597-1601)

Gonzalo Muñoz, oficial del concejo que había ocupado varios puestos en el Ayuntamiento, es nombrado escribano municipal, el 7 de junio de 1597, sucediendo en la escribanía municipal a Alonso Rodríguez de Villagómez[392]. Desde ese momento ejerce como escribano titular del concejo hasta el 23 de junio de 1600.

La escritura de Gonzalo Muñoz se puede dividir en dos tipologías, la primera de ellas es la escritura que utiliza para redactar la gran mayoría de los asientos que encontramos en el Libro de Actas. La segunda es la escritura que utiliza para la redacción de los documentos insertos dentro del códice.

Para redactar las actas este escribano utiliza una letra humanística, que se caracteriza tener una ejecución muy cursiva. Se trata de una escritura humanística cursiva, del tipo bastarda española, de trazo fino y esbelto, que puede ser angulosa y pesada por la presión que se ejerce sobre el papel. La escritura de Gonzalo es alargada, estirada y estilizada. Presenta contrastes entre los trazos finos y gruesos, que se manifiestan en las letras de formas redondeadas y en las líneas horizontales que ha ejecutado rápidamente. Los astiles de las letras son altos, con tendencia a inclinarse, elevándose su trazado por encina del resto de las letras. Además, tiende a incluir trazos semicirculares que envuelven la última «o», ejecutando una «o» final con una línea que la envuelve «o)» y que sirve para abreviar la «n» final[393]. También tiende a inclinar la letra de derecha a izquierda, causando un mayor efecto cursivo en los párrafos. Al comienzo de frase las mayúsculas se ejecutan mediante líneas curvas que dibujan bucles y formas ondulantes. Es muy común encontrar ligaduras entre letras, uniendo una vocal con una consonante, entrelazando palabras[394]. Esta unión de palabras se produce al no levantar la pluma del papel, conectando unas letras con otras y eliminado los espacios de separación entre palabras.

Esta letra cursiva, utilizada para la confección de las actas, es de nódulo medio, con tendencia a aumentar las letras mayúsculas o aquellas otras que se colocan a principio de frase o del párrafo. Se preservan los márgenes, destacado una alineación a la izquierda que no suele ser perfecta, con tendencia a invadir el margen izquierdo. El margen derecho no se respeta, y se aprovecha para continuar las frases que tienen tendencia a invadirlo por completo. El escribano tiene en cuenta el margen superior, que se utiliza para trazar signos y símbolos, como cruces o tres líneas paralelas inclinadas. Se respeta la separación entre párrafos, de modo que cada asiento queda bien diferenciado y mantiene los espacios entre cada uno de ellos.

En cuanto a las letras, presentan rasgos afilados, muy cursivos, pero de trazos finos en los astiles de los caídos de las letras «g», «j», «p», y «q» que suelen ejecutarse mediante líneas de trazos finos que hacen un ojal alargado y estirado. La «f» y la «y» se realizan mediante una sola línea estrecha que gira hacia la izquierda. Algunas letras sobresalen, sobre todo aquellas que presentan unos astiles afilados como la «l», la «b», la «h» y la «t». Es muy característica la

[392] Ver Anexo II sucesión en la escribanía del Concejo de Villafranca, siglo XVI.

[393] 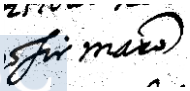 «firmarón» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 450v.

[394] «desta villa» dónde vemos que la «a final de une a la «v» de la palaba siguiente.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

abreviatura de la «q», que se ejecuta mediante un signo formado por la unión de una la «g» y un «3»[395].

Para la escritura de documentos, Gonzalo Muñoz utiliza una letra parecida a la de su antecesor, alcanzando grandes cotas cursivas en la ejecución de los trazos. Se trata de un tipo de escritura mucho más limpia, fina y elegante que se utiliza para la redacción de los documentos más solemnes. En éstos se emplea una letra procesal con tendencia a encadenar las palabras. Esta escritura es más redondeada y menos fina que la empleada en la redacción de los asientos de las actas. Sus trazos son más envolventes y con una tendencia horizontal. Este grado de versatilidad, en la redacción de libros y de documentos, hace que la escritura de Gonzalo Muñoz alcance una gran calidad. La escritura que utiliza en los documentos es parecida a la de Alonso Rodríguez de Villagómez, con una inclinación hacia la letra procesal, de herencia cortesana, que se sigue empleando en la redacción de documentos. Los astiles de las letras se levantan menos que en las actas, las letras se ejecutan con bucles que envuelven a las palabras y tienden a tener un nódulo más pequeño. En la escritura documental de Gonzalo Muñoz se aprecia una clara tendencia a inclinar los astiles y los caídos de las letras, con una inclinación diagonal que va de derecha a izquierda.

Su escritura es de ductus rápido, muy cursiva y con abreviaturas. Estas pueden ser por contracción, por suspensión o mediante letras superpuestas que se utilizan para abreviar palabras largas, principalmente, sustantivos como «regimiento»[396] o aquellos adverbios más largos que terminan en «mente».

Observamos que mantiene una norma ortográfica, en algunas palabras, que no concuerda con el sistema actual. Este escribano utiliza la «b» y la «v» siempre en las palabras «nobiembre» y «aver» que escribe de manera contraria a la actual, sin modificar estas letras en todas las actas que ejecuta. Aunque su conocimiento de la lengua es bueno, no distingue entre las letras mayúsculas y las minúsculas. Introduce trazos mayúsculos en aquellas letras que hacen de nexo entre palabras como la preposición «a» y «por»[397] o en las conjunciones «y» y «e» que suelen escribirse de manera mayúscula en medio de una frase. No utiliza un criterio homogéneo porque suele colocar las mayúsculas a comienzo de una frase o de un párrafo, de manera indistintamente, teniendo en cuenta el lugar que ocupan, en vez del tipo de palabra. Las letras mayúsculas se presentan con un nódulo de mayor tamaño, como sucede con la «E» a comienzo de los asientos, a la sigue una «V» de gran tamaño. Otra de las características es el uso de la «V» con valor de «U» que se suelen mezclar sin tener en cuenta el tipo de letra del que se trata. Se da una ausencia de la letra «v» que se utiliza en pocas ocasiones, sustituyéndose por la «b» que aparece con más frecuencia donde, actualmente, correspondería una «v». La «h» se omite utilizándose, solamente, en aquellas palabras que el escribano conoce. Prevalece el uso de la «ç» que no se ve relegada, ni desplazada, utilizándose indistintamente con valor de «z» y «c».

No se ejecuta ninguna letra sobresaliente, elegante o de reconocida belleza estética. Gonzalo Muñoz redacta los asientos de las actas y los documentos de una forma práctica, cursiva y sin reparar demasiado en el trazado de dibujos.

---

395 signo «g3» que representa la abreviatura de la palabra. «que»

396 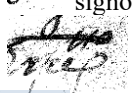 AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 313r.

397 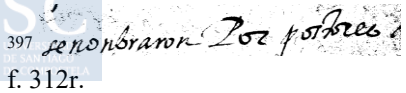 utilización de la mayúscula «Por» en mitad de frase. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 312r.

USC

Para la confección de los asientos, de las actas, suele utilizar, aunque no de manera muy continuada, una invocación simbólica que se introduce mediante el uso de una cruz griega «—|—» que es de brazo horizontal, más largo que el vertical y con tendencia curva. También utiliza numerosos signos de párrafo como calderones, líneas de relleno y líneas de finalización de párrafo.

Lo más destacado, en la escritura de Gonzalo, es la tendencia inclinada con la que ejecuta los párrafos, que se disponen de forma oblicua y con tendencia a caer o inclinarse hacia la izquierda.

Figura 8. Forma inclinada del texto de Gonzalo Muñoz.

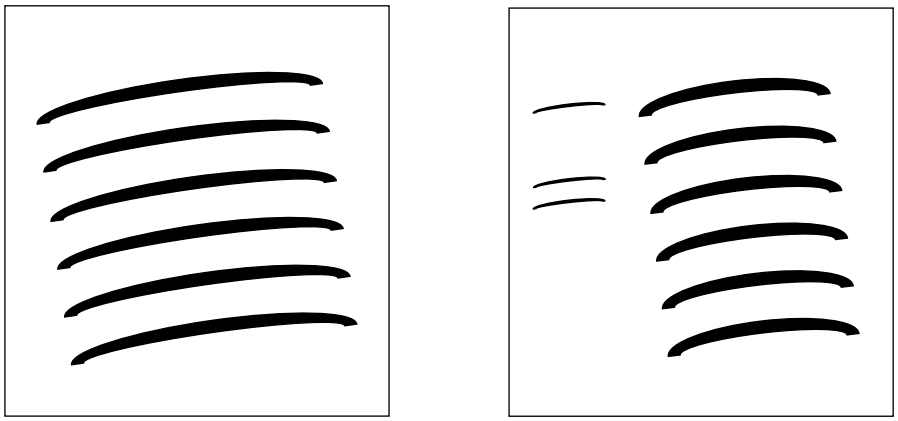

Fuente: elaboración propia

Para redactar los párrafos, su inclinación está condicionada por el grosor del ejemplar, en la parte central la escritura es más recta y en las partes marginales suele haber trazos más caídos, debido a que el papel se alabea, a medida que se avanza en la redacción, perdiendo su rectitud.

Una de las peculiaridades que presenta la escritura de Gonzalo Muñoz es la presencia de correcciones a modo de «fe de erratas» que ejecuta el propio escribano. Se trata de aclaraciones, situadas entre líneas verticales, para explicar que se ha cometido un error y especificar cual ha sido la palabra mal usada. También se suelen justificar los tachones y las palabras que se colocan entre renglones. El escribano introduce todas estas anotaciones al final del acta, que sirven como nota aclaratoria de las posibles erratas cometidas y de la utilización del interlineado, para ello utiliza la expresión «va entre renglones…»[398].

Tabla 5. Manos que intervienen en el Libro de Actas (01/01/1592-20/06/1601)

Año	Titular	Fechas	Suplente	Fechas
1592	Alonso Rodríguez de Villagómez	(1/01/1592) - (29/02/1592) (22/03/1592) – (28/12/1592)	Gonzalo Muñoz	(07/03/1592) – (14/03/1592)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[398] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 336r.

1593	Alonso Rodríguez de Villagómez	(01/01/1593) - (06/02/1593) (23/02/1593) – (20/03/1593) (03/05/1593) – (29/05/1593) (19/06/1593) – (14/08/1593) (21/08/1593) – (07/11/1593) (27/11/1593) - (11/12/1593)	Luis Fernández Gonzalo Muñoz	(13/02/1593) (27/03/1593) (05/06/1593) (12/06/1593) (19/08/1593) (13/11/1593) (20/11/1593)
1594	Alonso Rodríguez de Villagómez	(01/01/1594) (15/01/1594) – (22/01/1594) (12/02/1594) – (14/05/1594) (24/06/1594) – (17/09/1594) (27/09/1954) - (29/10/1594) (04/11/1594) – (24/12/1594)	Gonzalo Muñoz Luis Fernández	(08/01/1594) (29/01/1594) (05/02/1594) (21/05/1594) (28/05/1594) (18/06/1594) (02/11/1594) (13/11/1594)
1595	Alonso Rodríguez de Villagómez	(01/01/1595) – (18/04/1595) (29/04/1595) – (12/11/1595) (25/11/1595) – (30/12/1595)	Luis Fernández	(22/04/1595) (18/11/1595)
1596	Alonso Rodríguez de Villagómez	(01/01/1596) – (03/01/1596) (08/01/1596) – (31/05/1596) (15/06/1596)	Luis Fernández Alonso de Vega	(05/01/1596) (08/06/1596)
1597	Alonso Rodríguez de Villagómez Gonzalo Muñoz	(01/01/1597) (11/01/1597) – (08/03/1597) (22/03/1597) – (11/05/1597) (24/05/1597) – (31/05/1597) (07/06/1597)	Alonso López Arias	(04/01/1597) (15/03/1597) (17/05/1597)
1598	Gonzalo Muñoz	(01/01/1598) – (31/12/1598)		
1599	Gonzalo Muñoz	(01/01/1599) – (08/05/1599) (12/05/1599) – (03/10/1599) (06/11/1599) – (24/12/1599)	Álvaro de Cifuentes Francisco Romero	(22/05/1599) (30/10/1599) – (04/11/1599)
1600	Gonzalo Muñoz	(01/01/1600) – (18/03/1600) (01/04/1600) – (13/04/1600) (30/04/1600)	Alonso de Vega Francisco Romero	(08/01/1600) (25/03/1600) (29/03/1600) (08/04/1600) (15/04/1600) (22/04/1600) (29/04/1600) (02/05/1600) (06/05/1600)
1601	Gonzalo Muñoz	(01/01/1601) – (20/06/1601)	----	

Fuente: elaboración propia

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

3.4 ESCRIBANOS SUPLENTES QUE INTERVIENEN EN EL LIBRO DE ACTAS (1591–1601)

- Luis Fernandez (17/08/1591) - (05/01/1596)
  Es escribano del número y redacta diez asientos en el Libro de Actas repartidos durante los años 1591, 1593, 1594, 1595, 1596.
  - Escribe en doce folios (71r.-130v.-133r.-195v.-196r.-227r.-243r.-243v.-244r.-249v.-250r.-250v.)
  - Realiza 8 asientos (153; 203; 266; 294; 295; 323; 354; 363)
  - No realiza ningún documento en el libro de actas, sino que solamente redacta los asientos correspondientes a las reuniones del concejo de Villafranca.

- Alonso de Vega (08/06/1596)
  No es escribano titular, así que puede tratarse de un escribano del número.
  - Escribe en tres folios (265r.- 421v.- 422r.)
  - Realiza dos asientos (389 y 618)
  - Solamente escribe dos asientos en todo el libro, el de 8 de junio de 1596 y el 8 de enero de 1600. Redacta solamente dos asientos.

- Alonso López Arias (04/01/1597) - (17/05/1597)
  No es un escribano titular, se trata de un escribano suplente que se encarga de redactar tres asientos en todo el libro.
  - Escribe en tres folios (285v.-292v.-297r.)
  - Realiza tres asientos (428, 441 y 449)
  - Escribe tres acuerdos en todo el libro de actas. Los correspondientes al 4 de enero, el 15 de marzo y el 17 de diciembre de 1597.

- Álvaro de Cifuentes (22/05/1599)
  Álvaro no es un escribano titular del concejo, es un oficial que escribe, solamente, un asiento en todo el libro de actas.
  - Escribe en un solo folio (391v.-392r.)
  - Realiza el asiento 575, correspondiente al acuerdo producido, el 22 de mayo de 1599.

- Francisco Romero (30/10/1599) - (06/05/1600)
  Francisco, al igual que sus antecesores, no ostenta la titularidad de la escribanía del concejo, sino que solamente redacta diez asientos entre los años 1599 y 1600. Pensamos que se trata de cubrir la ausencia del escribano titular porque, posteriormente, no vuelve a escribir ningún otro asiento y será el titular, Gonzalo Muñoz, el que continúe la redacción al año siguiente.
  - Escribe en trece folios (413v. - 414r. - 414v. - 431r. - 431v. - 432v. - 433r.- 433v. - 434r. - 434v. - 435r. - 435v.)
  - Realiza diez asientos (605, 606, 632, 633, 635, 636, 637, 638, 639, 640)
  - Francisco, escribe diez asientos correspondiendo dos de ellos al final del año 1599 y los ocho restantes los realiza a principios de 1600.

- Otros (posteriores)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En el libro de actas también apreciamos la intervención de una mano de época posterior, se trata de una escritura humanística más típica de finales del XVII o del XVIII. Esta escritura aparece desperdigada a lo largo del libro en diferentes apuntes, que pueden ser notas marginales o notas a pie de página. Aunque en la parte trasera del libro se redacta el texto que corresponde a una anotación más larga y concisa en la que se manifiesta la propiedad del ejemplar.

- Domingo de la Fuente
  En la última hoja del libro encontramos una anotación firmada por Domingo de la Fuente[399], en la que se explica como un pícaro le escribió cuatro renglones y firma la anotación de su nombre.
  No sabemos si Domingo de la Fuente era el escribano designado por el concejo para custodiar el libro, tampoco sabemos la fecha ni el lugar en el que se encuentra Domingo, puesto que no se proporcionan datos suficientes en sus líneas que nos permitan datarlo.

3.4.1 La escritura de Luis Fernández (1591–1596)

El escribano Luis Fernández se presenta, ante el concejo de Villafranca del Bierzo, como escribano el 16 de junio de 1590[400], momento a partir del cual es nombrado escribano del número de la villa. Luis Fernández ejerce como escribano, reconocido por el Concejo de Villafranca, redactando un total de diez actas, durante un período de cinco años, entre los años 1591 y 1596. Luis Fernández es el escribano suplente, junto con Francisco Romero, que más asientos realiza en el libro. Sustituye primero a Payo de Quindós y más tarde a Alonso Rodríguez de Villagómez, redactando actas en ausencia de éstos.

Tabla 6. Actas escritas por Luis Fernández

Año	Escribano	Fechas	Asiento	Folio/s
1591	Luis Fernández	(17/08/1591)	153	71r.
1593	Luis Fernández	(13/02/1593) (27/03/1593)	203 266	130v. 133r.
1594	Luis Fernández	(02/11/1594) (03/11/1594)[401]	294 295	195v. 196r.
1595	Luis Fernández	(22/04/1595) (18/11/1595)	323 354	227r. 243r.-243v.-244r.
1596	Luis Fernández	(06/01/1596)	363	249v.-250r.-250v.

Fuente: elaboración propia

El primero de los asientos que escribe Luis Fernández es el nombramiento de semanero del año 1591. Se trata de un asiento muy breve en el que apenas hay parte dispositiva, que ha llegado a nosotros en un mal estado de conservación, con la escritura diluida debido, posiblemente, a las humedades del papel. El siguiente acuerdo, del año 1593, trata sobre una diligencia hecha por el procurador general. El tercer asiento incluye más asuntos que los

[399] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 485v.
[400] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 28v.
[401] Hojas antepuestas a la secuencia cronológica de las actas.

anteriores, pero solo se realiza en un folio. El cuarto y quinto acuerdos están escritos uno a continuación del otro en las fechas de 2 y 3 de noviembre de 1594 y tratan sobre una gran variedad de asuntos. Los dos siguientes acuerdos, del año 1595 se producen el 22 de abril y el 18 de noviembre, todos ellos hacen alusión a las actividades de la villa en una secuencia continuada de asuntos. El último asiento lo escribe en el año 1596, es el más largo de todos, ocupa tres folios y contiene los nombramientos de los oficiales.

La escritura de Luis Fernández se caracteriza por ser muy cursiva y poseer influencias cortesanas como el uso de la «t» con forma de «tau». Sus letras mantienen las formas cursivas, con rapidez, siendo más vertical que la de otros escribanos y con poca tendencia a la inclinación. Los astiles de las letras como la «l», la «h» o la «t» se alargan de manera considerada sobresaliendo e invadiendo las líneas anteriores, cosa que también sucede con los caídos de algunas letras como la «j» la «p», la «q» o la «y». El escribano utiliza un nódulo de tipo medio que se respeta en todos los acuerdos que redacta.

Una de las características más destacadas de la escritura de Luis Fernández es el respeto por los márgenes derecho, izquierdo, inferior y superior. El escribano no invade los márgenes, sino es para incluir el brevete en la parte izquierda del folio. El margen superior se respeta y los párrafos quedan encajados en una columna central, en la que se dispone el texto. La separación entre palabras no es del todo perfecta, estas se encadenan unas con otras mediante el alargamiento de los remates o de los brazos y astiles de las consonantes. Las vocales se reducen y se ejecutan sin demasiada consideración, tendiendo a parecer apretadas.

Otra peculiaridad de la escritura de Luis Fernández es la preferencia de lazos, la amplitud de astiles y la tendencia a alargar los brazos de las consonantes. Los ojales de las letras se comprimen y se reducen. El alargamiento de los trazos se pone de manifiesto en letras como la «g», la «y», la «p», la «s» alta, la «j» y la «f», que se inclinan ligeramente a la izquierda, en sentido oblicuo al texto.

Este escribano tiene predilección por las líneas horizontales que comienzan alejadas las letras y que se utilizan como recurso gráfico como, por ejemplo, la virgulilla «~» en el trazado de la «ñ»[402]. Este gusto por los trazos alargados se pone de manifiesto tanto en el pie que remata la «l», como en el brazo que da origen a esta letra, en la línea que atraviesa la «t», o en la línea horizontal de las letras «e» y «r» mayúsculas.

Los párrafos se disponen mediante líneas horizontales, poco o nada inclinadas, que discurren sobre el papel con gran perfección, por lo que se puede apreciar un gran paralelismo entre ellas. En la confección de los asientos, el escribano suele utilizar una línea de separación horizontal[403] que se atraviesa mediante otras verticales. Esta línea, de trazo sinuoso, no recuerda a una invocación simbólica, porque no se trata de una cruz, sino de un dibujo utilizado como recurso para separar un acta de otra. El primero de los párrafos recoge la relación de asistentes a la sesión del acta que, a su término, se separa del resto mediante una línea horizontal[404] que rellena el espacio sobrante. Es frecuente encontrar la expresión «ante mi» antes de la firma del escribano como cierre del acta.

---

[402] En el caso de palabra «daño» se utiliza el trazado horizontal de la «R» para realizar la virgulilla (~) de la «ñ». 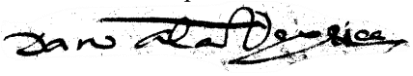 AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 111r.

[403] La línea de separación horizontal es la más utilizada por Luis Fernández, que no recurre a una cruz, como el resto de los escribanos. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 130v.

[404] Línea horizontal que utiliza el escribano para rellenar el hueco dejado en la escritura. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 130r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Otra de las características más destacadas en la escritura de Luís Fernández es la presencia de contraste entre los trazos finos y los gruesos. Esto suele ser debido a que el escribano ejerce una mayor presión con la pluma sobre el papel, ocasionando un aumento de tinta en la página que suele traspasarse al vuelto del folio. Este es el caso del asiento redactado el 6 de enero de 1596[405], en el que se puede observar cómo se ha ejercido una mayor presión, con un aumento de tinta en la pluma que ha traspasado la página.

Luis Fernández no sigue una norma ortográfica determinada porque muchas palabras se escriben sin un criterio ortográfico, aunque hay una clara predilección por la «z» en ausencia de la «ç» que se usa en menor manera. También destaca la presencia palabras escritas con «h» y que, actualmente, no la llevan como, por ejemplo, la palabra «hordenaron» que actualmente ha perdido la «h»[406]. Algunas letras tienden a envolverse, como el caso de la «o» en forma de espiral, la «e» y la «q» que se ejecutan con formas espirales. La alternancia de letras mayúsculas y minúsculas está presente en su escritura, pero no de una forma muy regular, puesto que las mayúsculas suelen ser la «R» y la «A». Estas se introducen a mitad de palabra o en medio de una frase de forma aleatoria. No hay demasiadas mayúsculas, en los asientos que confecciona este escribano, porque en los comienzos de frase utiliza letras minúsculas, que suelen agrandarse, aunque no hay demasiados ejemplos en sus textos.

3.4.2 La escritura de Alonso de Vega (1596-1600)

Alonso es un escribano público del número, de Villafranca del Bierzo, que participa en la redacción de dos asientos en el Libro de Actas. Uno realizado el 8 de junio de 1596 y otro el 8 de enero de 1600. Alonso de Vega sustituye a dos titulares de la escribanía, Alonso Rodríguez de Villagómez y Gonzalo Muñoz. Además, ocupó el cargo de procurador general del concejo en el año de 1595, por lo que es un escribano que está familiarizado con los oficios municipales, al igual que Gonzalo Muñoz.

El primero de los asientos que redacta se produce intercalado entre los que escribe Alonso Rodríguez de Villagómez, se trata de un solo asiento, realizado en un solo folio, el 8 de junio de 1596, año en el que también interviene la mano de Luis Fernández. En este asiento se registra el nombramiento del semanero, para dar el pan de la alhóndiga.

Tabla 7. Actas escritas por Alonso de Vega

Año	Escribano	Fechas	Asiento	Folios
1596	Alonso de Vega	(08/06/1596)	389	265r.
1600	Alonso de Vega	(08/01/1600)	618	421v.-422r.

Fuente: elaboración propia

Las intervenciones de Alonso de Vega terminan el 8 de enero de 1600. Este último asiento ocupa folio y medio y en él se tratan los asuntos económicos relativos al cobro del pan, el nombramiento del semanero, el testimonio de dietas y mercancías para fijar los precios del grano.

Las escasas intervenciones de Alonso de Vega, en el Libro de Actas, nos dejan ver una escritura cursiva, humanística de rápida ejecución, en la que no predominan demasiadas

405 AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 249v.-250r.-250v.

406 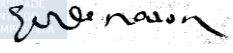 «hordenaron» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 195r.

abreviaturas. Su escritura mantiene la inclinación en diagonal, hacia la derecha y respetando la separación interlineal. La redacción de los asientos comienza respetando la línea horizontal del párrafo, pero, poco a poco, tiende a inclinarse en un sentido descompensado, con gusto por la línea diagonal. En la confección del asiento respeta el margen izquierdo, mientras que el margen derecho es invadido, como consecuencia de la inclinación del párrafo. Se respetan tanto el margen superior como el inferior, pero no se da una gran separación entre el inicio del párrafo y el margen, que se aprovecha en la parte inferior. La disposición de los párrafos se realiza con líneas paralelas que tienen una fuerte inclinación diagonal.

En ellos sobresalen algunas letras que ejecuta con un nódulo mayor, aunque, por norma general, se suele respetar el tamaño, haciendo una escritura de peso homogéneo. Los caídos de las letras no son muy pronunciados, por lo que no invaden las líneas posteriores, algunos de ellos como el de la «h», la «y», la «q» y la «p» tienen mayor recorrido y sobresalen de la línea en la que se encuentran. El nódulo de la escritura es de tipo medio, con tendencia a ampliarse. Destaca la inclinación de las letras que se estilizan y se tuercen en sentido diagonal, de derecha a izquierda.

Se dan muy pocos contrastes entre finos y gruesos, salvo en letras mayúsculas como, por ejemplo, la «x» y la «p» que realizan con una carga mayor de tinta. Las letras tienden a ser estilizadas, alargadas, cursivas e inclinadas. Esta tendencia, que ya estaba presente en la escritura de Payo de Quindós y de Gonzalo Muñoz, se va a mantener también presente en la escritura de Alonso de Vega.

Su escritura es muy parecida a la de Gonzalo Muñoz, con una tendencia diagonal que también se manifiesta en otros escribanos del concejo de Villafranca. A diferencia de la escritura que ejecutaba Villagómez, la de Alonso de Vega es mucho más humanística, dejando atrás los rasgos procesales y respetando los espacios sin encadenar las palabras.

Los dos asientos ejecutados presentan pocos elementos y signos gráficos como calderones o signos de continuación y finalización de los párrafos.

Alonso respeta bastante las normas ortográficas, por lo que no encontramos intercambios de letras, notándose el desuso o abandono de la «ç» que pasa a utilizarse en contadas ocasiones como en la palabra «lizençiado»[407]. Se aprecia una clara preferencia por la «z» frente a la «ç» y la «c» se utiliza sin acuerdo ortográfico, de manera indiscriminada en lugar de la «ç». La «h» se usa también sin acuerdo ortográfico como, por ejemplo, en la palabra «henero»[408].

3.4.3 La escritura de Alonso López Arias (1597)

Alonso López Arias es otro de los escribanos suplentes que escribe en el Libro de Actas, redacta solamente tres asientos, a comienzos del año 1597, en los meses de enero, marzo y mayo. Se intercala su mano con la de Alonso Rodríguez de Villagómez, escribiendo el último asiento, unos días antes de la muerte de Alonso Rodríguez[409].

Tabla 8. Actas escritas por Alonso López Arias

Año	Escribano	Fechas	Asiento	Folios

407 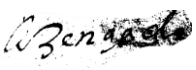 «Lizençiado» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 421v.

408 «henero» con «h» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 421v.

409 Alonso Rodríguez de Villagómez muere a finales del mes de mayo de 1597, dejando la escribanía vacante, puesto que será ocupado por Gonzalo Muñoz. Asiento (31/05/1597)

1597	Alonso López Arias	(04/01/1597) (15/03/1597) (17/05/1597)	428 441 449	285v. 292v. 297r.

Fuente: elaboración propia

Alonso López redacta solamente tres asientos, en el Libro de Actas, el primero de ellos, corresponde al 4 de enero de 1597, es muy breve, apenas dos párrafos en donde se incluye un acuerdo para el pleito que mantiene la villa con el pueblo de Perexe[410]este acuerdo, que ocupa media hoja, incluye notas marginales en las que se añaden los brevetes de los asuntos. El segundo de los acuerdos que redacta este escribano es el correspondiente al 15 de marzo de 1597, ocupa solamente un folio sobre el que se distribuyen tres párrafos. No contiene brevetes y trata el asunto de sobre la respuesta que da el letrado de la villa a una real provisión. El tercero y último de los acuerdos que realiza Alonso López es el correspondiente al 17 de mayo de 1597, trata sobre el repartimiento de los menudos[411] y ocupa la totalidad de un folio. Todos estos asientos terminan siguiendo la estructura diplomática de las actas, con las firmas de los asistentes más la del escribano que da fe con su presencia y redacta los acuerdos.

La secuencia cronológica de la escribanía, durante el año 1597, puede establecerse en función de los meses. La mano de Alonso López, solamente, escribe tres asientos que se suceden con un intervalo de dos meses entre cada uno de ellos. El primero lo redacta el 4 de enero, el segundo el 15 de marzo y el tercero el 17 de mayo. En este año son tres los escribanos que van a sustituir al titular, Alonso Rodríguez de Villagómez, redactando los acuerdos en el Libro de Actas.

La escritura de Alonso López Arias mantiene las características de letra humanística, ejecutada de manera alargada, como desparramada por los párrafos y con un alargamiento de los trazos horizontales. En su escritura se da un sutil contraste entre los trazos finos y gruesos que no resaltan de manera pronunciada, salvo en aquellas letras mayúsculas donde se desliza la pluma con mayor carga de tinta.

Los trazos son alargados, con una fuerte inclinación hacia la izquierda, tanto en los caídos de las letras como en los astiles que pierden la verticalidad para decantarse por una línea oblicua. Las letras se inclinan hacia la línea de párrafo en una clara tendencia hacia la derecha, que se puede apreciar en las letras más altas. Se respeta, profundamente, la alineación a la izquierda dejando un margen despejado en el que se incluyen los brevetes. Se da una clara tendencia por hacer que las letras sobresalgan de las líneas de párrafo que se manifiesta, claramente, en los astiles curvos de la «l», la «h», la «p» y la «s». Las letras «s» y «r» se hacen voladas[412].

Se da un gran contraste entre las letras que presentan un nódulo heterogéneo, al ser más grandes y ocupar más espacio. Esta disparidad de nódulo hace que muchas letras sean de mayor envergadura y su trazado ocupe más de una línea de párrafo, por ello tienden a invadir las líneas anterior y posterior, superponiéndose a otros trazados[413]. El ductus de Alonso es rápido y

[410] Se corresponde con la localidad de Pereje, una pedanía dependiente del municipio berciano de Trabadelo.

[411] Diccionario de la Real Academia de la Lengua define el término «menudo» en su 13ª acepción como: «*m. pl. Diezmo de los frutos menores, como hortalizas, frutas, miel, cera y otros semejantes, que se arrendaban y recaudaban con el nombre de renta de menudos.» Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). Menudo. En RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 15 de julio de 2022, https://dle.rae.es/menudo?m=form

[412] la «s» que se eleva para enlazar con la t. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 292r.

[413] En el ejemplo vemos como invaden las letras de mayor nódulo los espacios entre línea anterior y posterior

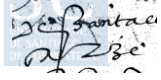 AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. Fol. 292r.

cursivo, con numerosas abreviaturas por suspensión, contracción o sistema de letras superpuestas, que ayudan a economizar el espacio y agilizar la escritura. Su escritura es humanística, aunque con algún elemento procesal que recuerda, en parte, a la escritura de Alonso Rodríguez, como la «d»[414] que se alarga intentando imprimir mayor rapidez en su trazado.

Al no redactar demasiadas actas, no vemos una evolución de su escritura, ni los rasgos más destacados de ésta, aunque podemos apreciar una clara ejecución de las actas caracterizada por la introducción de signos de párrafo, invocaciones simbólicas en forma de cruz griega (—|–) de brazo curvo y alargado. También se añaden, en el texto, elementos de separación de asunto o de párrafo, como el signo igual «=» y la raya horizontal «——» que le sirven para cerrar los acuerdos, o para completar líneas.

La disposición de los párrafos se realiza por medio de líneas paralelas, trazadas con precisión, que no presentan ninguna inclinación, ejecutándose de manera rectilínea y dejando espacios interlineales que permiten encajar las letras en una estructura proporcionada. Los asientos se concluyen con la introducción de los signos de validación, por medio de las firmas de los asistentes a las sesiones, cerrando el escribano con la fórmula «Ante mi» y a continuación su rúbrica, que da fe de la celebración de la sesión.

Alonso López Arias no mantiene un criterio ortográfico fijo, por lo que algunas palabras se escriben usando indistintamente la «v» y la «b», es el caso de la palabra «noventa»[415] que se escribe con ambas consonantes, aunque tiene una mayor tendencia hacia la «v». Es frecuente el uso alternado de mayúsculas y minúsculas, que se introducen en mitad de las frases y palabras, las mayúsculas más usadas son la «r», la «l» y la «p» que se utilizan a capricho, sin un criterio determinado.

Tabla 9. Escribanos del Concejo de Villafranca en el año 1597

Año	Titular	fechas	Suplente	Fechas
1597	Alonso Rodríguez	(01/01/1597)	Alonso López Arias	(04/01/1597)
	de Villagómez	(11/01/1597) - (08/03/1597)		(15/03/1597)
		(22/03/1597) - (11/05/1597)		(17/05/1597)
		(24/05/1597) - (31/05/1597) †[416]		
	Gonzalo Muñoz	(07/06/1597)		

Fuente: elaboración propia

3.4.4 La escritura de Álvaro de Cifuentes (1599)

Álvaro de Cifuentes, que ya había sido nombrado sustituto de procurador general, es escribano del número de Villafranca del Bierzo y escribe, solamente, uno de los asientos del Libro de Actas, el 22 de mayo de 1599.

Tabla 10. Acta escrita por Álvaro de Cifuentes.

[414] La «d» de la palabra dicha es de marcada tendencia procesal «dicha» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 285r.

[415] Alonso escribe las «nobenta» y «noventa» sin tener en cuenta un criterio ortográfico. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 285r y 292r.

[416] Fallecimiento del escribano Alonso Rodríguez de Villagómez.

Año	Escribano	Fecha	Asiento	Folio
1599	Álvaro de Cifuentes	(22/05/1599)	575	391v.-392r.

Fuente: elaboración propia

Este último año del siglo XVI, en el que la titularidad de la escribanía concejil recaía en la figura de Gonzalo Muñoz, van a intervenir dos manos más en la redacción de las actas, siendo, solamente, tres asientos los que no pertenecen a Gonzalo Muñoz. La primera de esas intervenciones es la de Álvaro de Cifuentes y la segunda es la de Francisco Romero que redacta dos asientos del Libro de Actas. Álvaro es un escribano que podemos considerar casual pues, solamente, redacta un asiento, así que suponemos que en ausencia del titular o por algún tipo de dispensa, Gonzalo Muñoz no acude a esta sesión del concejo, recayendo en Álvaro la responsabilidad de redactar el acta[417].

El asiento realizado por Álvaro de Cifuentes está escrito en una letra humanística, mucho más redonda que la de los escribanos anteriores, tiene tendencia a la horizontalidad y a las formas circulares. Se aprecia la existencia de lazos que da a la escritura un ductus cursivo de trazado ancho. Pero bien distribuida por las líneas.

El nódulo de la escritura es de tipo medio, aunque sobresalen algunas letras que aumentan su tamaño, sobre todo a comienzo de línea de párrafo, las más destacadas son la «E», la «l», la «g», la «y» y la «t». Estas presentan trazos más alargados, envolventes y que tienden a invadir los espacios de las líneas predecesoras y sucesoras. En cuanto a la configuración de los párrafos, se distinguen bien los bloques de éstos, que se separan mediante dobles espacios utilizados para aumentar el nódulo de la última línea. Estos párrafos pueden rellenarse con líneas horizontales «——» para no dejar un blanco demasiado resaltado en la página.

Las líneas horizontales de los párrafos están bien trazadas, aunque se aprecia una cierta inclinación oblicua, situándose el punto de apoyo en el vértice izquierdo. El escribano respeta de las separaciones de los márgenes tanto derecho como izquierdo, así como el superior e inferior. El margen inferior, solamente, se ve invadido por los brevetes que se realizan respetando un pequeño margen izquierdo y derecho, que no ocupan más de tres líneas de texto. El margen superior solo se ve invadido por el calderón simbólico (+), que da paso al asiento, y que se dibuja en la parte más alta del folio.

El asiento se inicia con la presencia de un calderón, que a modo de cruz «——|——» inclinada, da paso al primer párrafo del asiento. No se aprecian calderones de comienzo de párrafo, ni otro tipo de líneas que den lugar a dibujos o a separaciones del texto. La escritura de Álvaro es muy parecida a la de Alonso Rodríguez de Villagómez, con tendencia más procesal, de ductus cursivo que enlaza las palabras encadenándolas, pero sin llegar a ser una procesal demasiado encadenada.

Este escribano emplea una escritura humanística redonda, cursiva, del tipo bastarda española pero bien ejecutada, de trazos rotundos y envolventes. En ella prevalece la tendencia procesal hacia las abreviaturas envolventes y el alargamiento de algunas letras de forma considerada. Los caídos y astiles de las letras se inclinan hacia la izquierda, en sentido oblicuo, como es el caso de la «y», la «p» la «g» aunque no siempre tienden a hacerlo. Una de las letras que más inclinación presenta es la «l» que se tuerce hacia la derecha después de haber subido.

[417] En el acuerdo de 22 de mayo de 1599 se registran tres asuntos relacionados con la producción y comercialización del cereal de la Villa. El primero de ellos trata sobre la venta del trigo de la alhóndiga, el segundo sobre la venta a las panaderas y el tercero sobre la molienda de los molineros. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 391v. 392r.

Tabla 11. Manos que intervienen en el libro de actas en el año 1599

Año	Titular	Fechas	Suplente	Fechas
1599	Gonzalo Muñoz	(01/01/1599) – (08/05/1599) (12/05/1599) – (03/10/1599) (06/11/1599) – (24/12/1599)	Álvaro de Cifuentes Francisco Romero	(22/05/1599) (30/10/1599) – (04/11/1599)

Fuente: elaboración propia

3.4.5 La escritura de Francisco González Romero (1599-1600)

Francisco González Romero trabaja como escribano nombrado del número[418] ratificado por el concejo de Villafranca del Bierzo, sustituyendo en el oficio a Luís Fernández, lo nombra escribano el gobernador Álvaro de Losada y además ostenta el título de escribano real. Francisco va a intervenir en el Libro de Actas, del concejo, en sustitución de su titular, Gonzalo Muñoz, durante dos años consecutivos. Así comienza escribiendo, en el año de 1599, como escribano suplente un total de tres asientos en ese año. Francisco González Romero ya había sido admitido al oficio como sustituto de Luis Fernández y, en ausencia de Blas López[419], redacta las actas en una fecha posterior a la de Álvaro de Cifuentes, que ya había escrito un acta en el mismo año.

Este escribano ocupará otros cargos en los que comienza como sustituto, se le nombra mayordomo de San Sebastián el 20 de marzo de 1599, porque Alonso Villagómez está impedido. Posteriormente se le reconoce como escribano del número de la villa, jurando su cargo como jurado de la villa, en la fecha de primero de enero de 1601. En el año de 1599, redacta un total de dos asientos, los correspondientes al 30 de octubre de 1599 y 4 de noviembre del mismo año. Todos los asientos que escribe son correlativos, tanto los del año 1599, como los del año 1600 y, en todos ellos, recoge los acontecimientos que suceden en las reuniones del consistorio.

La secuencia de la escribanía se completa con Gonzalo Muñoz y Álvaro de Cifuentes para el año 1599. Gonzalo Muñoz, que es el escribano titular del concejo, causa baja o se encuentra ausente en el cargo en determinas fechas, dejando de escribir en el Libro de Actas, por lo que la ejecución se le encarga a Francisco González Romero, que redacta, no de forma alterna sino de manera continua.

Se trata de un escribano real, es decir, aquel que era nombrado por la autoridad del monarca. Los escribanos reales eran escribanos públicos a todos los efectos, podían actuar y ejercer la profesión en cualquier parte del reino, incluida la corte. Pero no podían ejercer su oficio donde hubiese un escribano del número disponible[420], de ahí que no pudiera ejercer el cargo, si no era por reconocimiento o nombramiento por parte del cabildo local, como escribano del número.

[418] Se le nombra escribano del número en el acuerdo de primero de julio de 1597. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 301r. Se le vuelve a dar de baja en el oficio de escribano por estar de vuelta Blas López el 2 de agosto de 1597, AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 305r. Posteriormente el 7 de octubre vuelve a presentar los títulos esta vez dados por el Marques, después de presentar estos títulos el concejo le admite nuevamente como oficial numerario.

[419] Asiento 457 correspondiente al 1 de julio de 1597. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 301r.

[420] L. Sampedro Redondo, *Escribanos y protocolos notarias en Gijón en el siglo XVI.* (Gijón: Editorial Trea, 2009), 28.

USC DE SANTIAGO COMPOSTELA

Por lo que se recurre a él en ausencia de los numerarios en el oficio, hasta su posterior nombramiento y reconocimiento como escribano del número de la villa.

Tabla 12. Actas escritas por Francisco González Romero (1589-1601)

Año	Escribano	Fechas	Asiento	Folio/s
1599	Francisco González Romero	(30/10/1599)	605	413v. - 414r.
		(04/11/1599)	606	414r. - 414v.
1600	Francisco González Romero	(25/03/1600)	632	431r.
		(29/03/1600)	633	431v.
		(08/04/1600)	635	432v.
		(15/04/1600)	636	433r.
		(22/04/1600)	637	433v.- 434r.
		(29/04/1600)	638	434v.
		(02/05/1600)	639	435r.
		(06/05/1600)	640	435v.

Fuente: elaboración propia

La escritura de Francisco González Romero se caracteriza por ser una humanística española, cursiva, con tendencia a alargar los trazos de las letras, pero con una ejecución no demasiado apretada. Este escribano mantiene un trazo suave que no imprime demasiada tinta en el papel, con alargamiento de los caídos y de los astiles de las letras que se ejecutan de manera continuada, mostrando una rapidez en la mano que las realiza.

Para la confección de la página, el escribano continúa la misma ejecución de los asientos que realizaron sus antecesores.

Redacta los asientos teniendo presente los márgenes, que respeta tanto en la parte superior como inferior, así como en la derecha e izquierda. Se caracteriza por dejar un mayor espacio en el margen izquierdo que puede llegar a invadirse por algún trazado que sobresale de las líneas horizontales de algunas letras. Para el margen izquierdo realiza una sucesión de líneas perfectamente alineadas, que se suceden paralelamente. Esta parte izquierda será invadida por los brevetes que introducen los párrafos y aluden a los asuntos tratados en los acuerdos de cada sesión. La ejecución de estos brevetes es también muy rectilínea, no se inclinan y se suelen situar paralelos en pequeñas líneas que respetan los márgenes derecho e izquierdo. No hay presencia de líneas viudas, porque el texto se reparte en compactos párrafos, que aprovechan al máximo el espacio. Los huecos dejados por aquellas frases que terminan a mitad de párrafo se rellenan mediante una línea horizontal que se divide en dos partes[421] y que cubre el hueco dejado por el texto, cerrándose la totalidad del párrafo.

En cuanto a las letras son de ductus cursivo, estilizado, con cierta inclinación hacia el lado derecho provocando que las líneas verticales, de los astiles, se inclinen en esa dirección. También sucede lo mismo con los caídos de algunas letras como la «p», la «j», la «g», la «f», la «y», etc. que suelen inclinarse a la izquierda en sentido diagonal después de haber descendido. El nódulo de la escritura es de tipo medio pero heterogéneo, algunas letras se ejecutan con mayor proporción que otras destacando, sobre todo, las letras «r», «t», «x», «l»,

[421] La línea que se utiliza es de este tipo: «——— ———»

USC

«y», «h», «f», «e» y «l». Estas letras, que se aumentan de tamaño, invaden las líneas anteriores y posteriores llegando a ejecutarse por encima de otras palabras y letras, superponiéndose los trazados. Algunas letras se alargan formado palabras encadenadas que llegan a causar un efecto cursivo en su ejecución. Lo cual nos hace pensar en la pervivencia de la escritura procesal, que se sigue manteniendo a finales el siglo XVI.

La escritura de Francisco González Romero presenta algunos contrastes entre los trazos finos y gruesos que se alternan y se ponen de manifiesto, principalmente, en aquellas letras mayúsculas que requieren de trazos más amplios, con mayor carga de tinta. También se aprecia esta tendencia en las rúbricas, donde se puede ver la presión ejercida sobre el papel.

Aunque se diferencia con claridad el tipo de escritura que utiliza Francisco, su caligrafía presenta una clara influencia de la utilizada por Alonso Rodríguez de Villagómez, quien realizaba trazos mucho más cursivos, y suele ser más desparramada por los párrafos. Es diferente a la escritura usada por Gonzalo Muñoz, que hace gala de poseer unas formas más rectas y angulosas que la de Francisco. Aunque aparecen trazos verticales, en diagonal, como la «j», se da en Francisco una tendencia hacia la escritura redonda, trazada sin casi levantar la pluma del papel y que se hace más cursiva.

El asiento suele terminarse con la ejecución de los elementos de validación, entre los que se incluyen las rúbricas de los asistentes, a las sesiones del cabildo municipal, y la firma del escribano que certifica, con su presencia, dando fe de lo que se celebra en cada sesión del concejo.

Podemos definir la escritura de Francisco Romero como una escritura humanística, con tintes procesales y con tendencia a encadenar las palabras. No se da una gran presencia de abreviaturas, que solamente las utiliza para ahorrar espacio y tiempo, pero que desarrolla casi todas ellas, la abreviatura que más utiliza es la de «dicho». También se aprecia un claro desplazamiento de la «ç» por la «c» y la «z» que pasan a ocupar los lugares que en el pasado ocupaba la «ç». Es muy característico de la escritura de Francisco la presencia de un grupo consonántico formado por las letras «xsç»[422], que se utiliza en palabras como «exsçelencia». Además, todas las consonantes empleadas tienen un valor fonético distinto al actual[423]

Al final del asiento no suelen introducirse líneas de final o dibujos, éstos solo se emplean cuando se termina un folio, cuando se continua un asunto en una página posterior o cuando se da comienzo a un nuevo asiento. El escribano va a colocar una invocación de tipo simbólico como es la cruz griega de brazo irregular[424] que coloca a principio de párrafo. También están presentes los calderones de párrafo que el escribano utiliza en contadas ocasiones y que adquieren solamente una forma [425].

La ortografía, sin tener en cuenta las mayúsculas, suele respetarse y no se aprecian demasiados errores ortográficos, destacando la utilización de los dígrafos «rr» y «ss», la aparición y omisión de la «h», el uso de la «z», la «c» y la «ç» sin un criterio predefinido y la utilización indistinta de las letras «v» y «b».

---

422 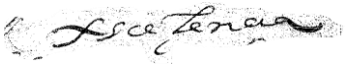 «exsçelencia» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 414v.

423 Valor que se representa mediante los fonemas: [x] [s] [tş] que equivaldrían a los valores fonéticos actuales: /x/ /θ/. *Cfr*. El fin del fonema Z. [En línea] http://cuestadelzarzal.blogia.com/2011/020101-3.-2.-el-fin-del-fonema-z-.php [Fecha última consulta 15 octubre 2021]

424 El escribano traza una cruz de brazo largo y curvo que se contrapone a la vertical que es más corta (——|–) AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 430v.

425 AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 430v.

Tabla 13. Manos que intervienen en el Libro de Actas (01/01/1599-06/05/1600).

Año	Titular	Fechas	Suplente	Fechas
1599	Gonzalo Muñoz	(01/01/1599) – (08/05/1599) (12/05/1599) – (03/10/1599) (06/11/1599) – (24/12/1599)	Álvaro de Cifuentes Francisco González Romero	(22/05/1599) (30/10/1599) – (04/11/1599)
1600	Gonzalo Muñoz	(01/01/1600) – (18/03/1600) (01/04/1600) – (13/04/1600) (30/04/1600)	Francisco González Romero	(25/03/1600) - (29/03/1600) (08/04/1600) - (15/04/1600) (22/04/1600) - (29/04/1600) (02/05/1600) - (06/05/1600)

Fuente: elaboración propia

3.4.6 Otras manos posteriores

Otra de las manos que interviene en el Libro de Actas es anónima, pues nada sabemos de la procedencia de Domingo de la Fuente que es el escribano que redacta una anotación que aparece al final del libro. Esta anotación parece haber sido hecha, al parecer, por un pícaro, y dice: *«Si este libro se peder como suele acontecer suplico aqui en me lo allar que me lo sepa bolber y si no supier mi nombre a qui lo quier poner yo me llamo Jose Para lavirgen servir de sobrenombre Cuedo para con Christo morir»*[426]. Era muy común en el siglo XVII la existencia de pícaros y maleantes en toda la Corona de Castilla, lo que hizo que apareciera un submundo del hampa[427], en el que se desarrollaban las trapacerías de un abigarrado microcosmos de pícaros o hampones. En este clima de penurias, muchos oficiales y señores sufrían las trapazas y artimañas que urdían los pícaros, como se ha puesto por escrito, en la última página de este libro: *«que estes quatro renglones de ariba escritos me los escribio un picaro mentres yo e ido ante el merino porque ban mal escritos pero yo tome gran pesar porque es el proceso de mucha estimacion y no quiera io deramarlo amigo Jo[se] Cuedo perdonar»*[428]. La palabra pícaro proviene del pinche de cocina[429], que por extensión se denominaba al joven que picaba la carne. Los pícaros o picaños[430] eran aquellos pobres muchachos de orígenes desgraciado, dedicados a recaderos, pinches, esportilleros, matarifes y jiferos. Estos personajes, tan aprovechados y

[426] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 485v.

[427] Esta realidad es bien relatada por el conocimiento que tiene Miguel de Cervantes de la villa de Sevilla. No en vano había vivido en la ciudad andaluza hasta 1599, cuando en ella se declaró la peste. Demostró ser un buen conocedor del hampa sevillana, como lo demuestra en la descripción que hace del patio de Monipodio en el barrio sevillano de Triana. M. Cervantes Saavedra, *Novelas Ejemplares I. La Gitanilla. El amante liberal. Rinconete y Cortadillo. La Española Inglesa. El licenciado Vidriera.* En. F. Sevilla Arroyo & A. Reay Hazas. (Madrid: Colección Austral, 1995), 224 y ss.

[428] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 485v.

[429] El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* define la palabra pícaro como: (Etim. disc.). 1. adj. Bajo, ruin, doloso, falto de honra y vergüenza. U. t. c. s. 2. adj. Astuto, taimado. U. t. c. s. 3. adj. Que implica cierta intención impúdica. Una mirada pícara. 4. adj. Dañoso y malicioso en su línea. 5. m. y f. Persona de baja condición, astuta, ingeniosa y de mal vivir, protagonista de un género literario surgido en España. pícaro de cocina. 1. m. *Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). Pícaro. RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 22 de julio de 2022, https://dle.rae.es/pícaro. Se incluye en esta definición el concepto de pinche de cocina, es decir, el muchacho que picaba la carne y ejecutaba otras labores en la cocina.

[430] El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* define la palabra picaño como: picaño/ña. (De picar). 1. adj. Pícaro, holgazán, andrajoso y de poca vergüenza. *Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). Picaño. RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 22 de julio de 2022, https://dle.rae.es/picaño?m=form

retratados por la novela picaresca, no son más que el fiel reflejo de la preocupación de una gran parte de la sociedad de la época, por evitar el habitual ayuno con mil y una tretas.

No sabemos si estas notas marginales y anotaciones en el libro se deben a las trapazas que ingeniaban los pícaros, aunque así lo afirma Domingo de la Fuente dejando constancia, de esta anécdota, en el libro.

Nos es desconocido si las anotaciones realizadas en el Libro de Actas han sido ejecutadas por una sola mano o por otras distintas, porque no encontramos diferencias en el tipo de escritura. Estas anotaciones, que parecen haber sido ejecutadas por la misma persona, tienen en común el mismo tipo de trazos para las letras. Aunque sobre esto ninguna pista aparece en el Libro de Actas que nos permita realizar una afirmación rotunda. Solamente aparece un nombre, Domingo de la Fuente, que parece ser el que escribe estas notas marginales, aunque advierte que las anotaciones anteriores habían sido realizadas, en su ausencia, por un pícaro.

La escritura que presentan estas anotaciones, que podemos considerar como minoritarias, tienen en común la utilización de un tipo de tinta más oscura, de mayor intensidad que ha llegado a nosotros en un mejor estado de conservación. El tipo de escritura es plenamente humanística, sin reminiscencias ya de pasados trazos góticos o procesales. Se trata de una escritura evolucionada, parecida a la actual, que ha perdido letras como la «ç» y en la que podemos apreciar formas mucho más actuales. Aun así se siguen dando criterios ortográficos arbitrarios, que llevan al escribano a introducir las mayúsculas en mitad de una frase o cambiar el uso de la «b» por la «v»[431], sin ningún criterio. Estas anotaciones presentan también trazos repetidos como la ejecución de una «D» que se representa en numerosas ocasiones y no sabemos a qué responde, en algunas páginas se desarrolla una frase, pero la mayoría de las veces solamente se aprecia el trazado de una «D» o «De» que no llega a rematarse.

432

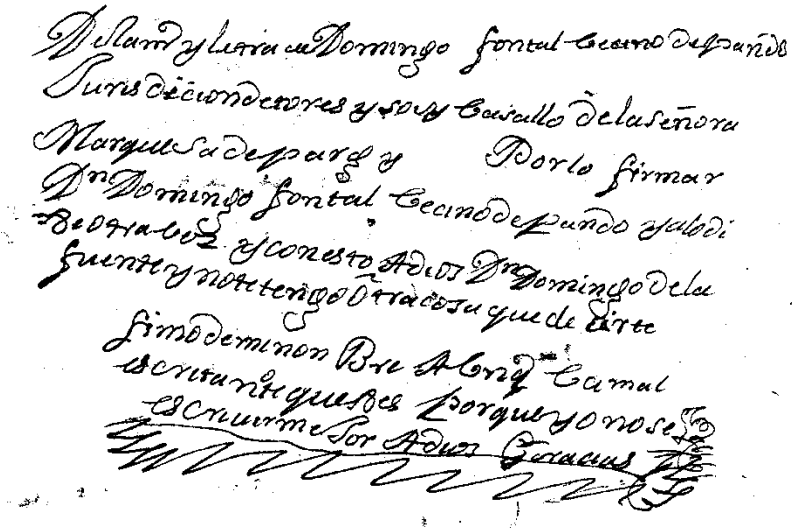

433

[431] La alternancia de «v» y «b» se produce en palabras como el verbo hallar que se redacta con y sin la «h». AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. .485 v.

[432] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 94.r.

[433] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 152.v.

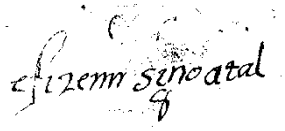
434

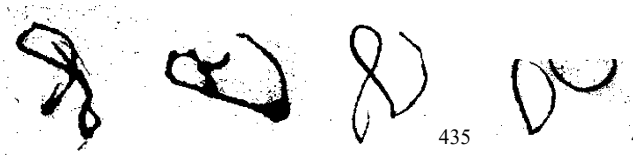
435 436

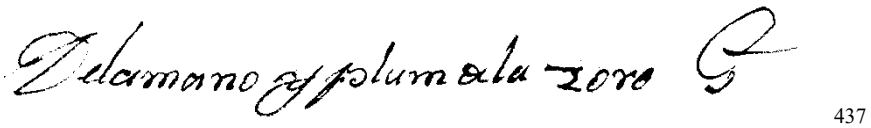
437

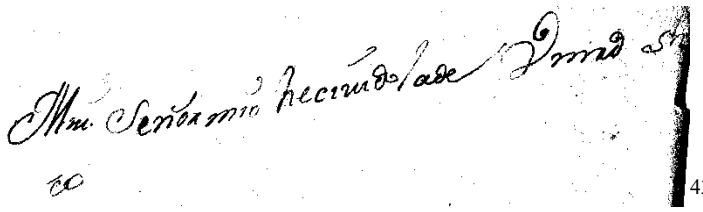
438

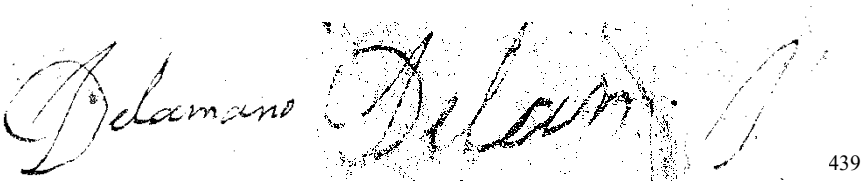
439

3.4.7 La escritura de Domingo de la Fuente

En el Libro de Actas no sabemos si Domingo de la Fuente fue un escribano o un oficial del Concejo de Villafranca, tampoco si se trata de un notario o de un funcionario público del Concejo o de alguna otra villa. No obstante, podemos observar que la letra ejecutada en el Libro de Actas no concuerda con la utilizada en los asientos y que, además, se trata de un lenguaje castellano más evolucionado. Se mencionan tres nombres el de Domingo de la Fuente, José Cuedo (llamado Para la Virgen servir) y Domingo Fontal de Pando. No se dan más noticias

[434] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 154.v.
[435] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 217.v.
[436] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 219.v.
[437] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 483.v.
[438] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 485.r.
[439] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 485v.

USAL

sobre estos personajes, en el Libro de Actas, tampoco sabemos si el libro pertenecía, como se dice, a Domingo de la Fuente o a otra persona.

A pesar de lo anterior, esta última anotación indica que Domingo de la Fuente era el propietario del manuscrito, pero no sabemos a quién le corresponde la propiedad de esta fuente. La escritura que aparece en el Libro, creemos que pertenece al propio Domingo de la Fuente, porque guarda un parecido similar.

Este personaje ejecuta una letra humanística, que tiene gran parecido con la escritura actual en casi todas sus letras, aunque se pueden detectar algunas diferencias como, por ejemplo, en la «d» que inclina su astil queriendo parecer más redondeada. También destacan los caídos de la «q», la «p» y la «y» que suelen rematarse en una línea vertical que termina en una pequeña curva.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

4 LOS AUTORES MATERIALES DE LAS ACTAS: EL ESCRIBANO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

4.1 Relevancia del escribano del Ayuntamiento de Villafranca

Los escribanos del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo constituyen un grupo profesional de indiscutible relevancia por ser los autores materiales de las actas y del resto de documentos[440] expedidos por el consistorio villafranquino. Estos oficiales realizaban funciones archivísticas y se encargaban de la custodia de la documentación emanada y recibida por el ayuntamiento. Siendo esta última tarea la más importante que asumían dentro de la institución municipal.

El principal problema que presenta el estudio de la escribanía del Concejo de Villafranca del Bierzo, durante la Edad Moderna, es la escasez y la dispersión de las fuentes de información, motivo por el cual se hace necesario recurrir a otros materiales bibliográficos, documentales y archivísticos que nos permitan conocer y reconstruir la secuencia cronológica de la escribanía municipal.

Antes de estudiar, en profundidad, la figura del escribano del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo es necesario, primeramente, realizar una aproximación a las fuentes documentales, para poder conocer mejor a este profesional municipal. A continuación, debemos examinar la legislación de la época y revisar el marco normativo en el que, este oficial, desarrollaba sus funciones. También nos ha parecido interesante poder seguir el rastro documental de los escribanos, del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, mediante la producción documental contenida en el Libro, por lo que hemos estudiado sus características paleográficas y diplomáticas, aproximándonos a sus usos escriturarios y a sus prácticas notariales.

4.2 Fuentes documentales para el estudio de la escribanía villafranquina en el siglo XVI

La fuente principal que nos proporciona información para el estudio y la reconstrucción de la escribanía municipal villafranquina, durante el siglo XVI, es el Libro de Actas del Ayuntamiento. En los acuerdos contenidos en el mismo se recogen, de forma directa e indirecta, noticias sobre este profesional municipal. Los datos que nos ofrece el manuscrito incluyen su nombramiento, las cualidades exigidas, los requisitos, el salario y las diversas tareas que tenía encomendadas. Aunque podamos encontrar referencias específicas, sobre este oficial, concentradas en momentos determinados —como su nombramiento en la primera acta del año municipal— lo habitual es que aparezcan repartidas de forma aleatoria, diseminadas con otros asuntos tratados en las sesiones del concejo.

Algunas fuentes documentales, como los fondos monásticos, contienen información sobre los escribanos del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, durante el siglo XVI. En el *Catálogo del monasterio de San Miguel de las Dueñas*[441] encontramos noticias sobre los escribanos de la

[440] Así se indica en el artículo de E. Mendoza García, "Los escribanos reales de Málaga en el siglo XVII". *Baetica. Estudios de Arte*, no. 27, (2005), 406.

[441] G. Cavero Domínguez, *Catálogo del fondo monástico de San Miguel de las Dueñas*. (León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1994).

villa. La documentación que la profesora Gregoria Cavero ha incluido en este catálogo está compuesta por dos grandes bloques documentales, pertenecientes a dos monasterios diferentes.

El primer conjunto documental corresponde al fondo monástico de San Guillermo de Villabuena[442], entre sus diplomas encontramos un documento, de 1500, en el que se menciona al escribano villafranquino Diego García, pero no se indica que fuese el escribano del concejo[443]. Además, la secuencia que recoge, este catálogo documental, nos ofrece ejemplos del funcionamiento de la escribanía villafranquina en el siglo XVI.

El segundo bloque documental pertenece al monasterio femenino de San Miguel de las Dueñas que contiene, al igual que al anterior, documentación del siglo XVI, en la que intervienen escribanos públicos de Villafranca. En este catálogo, que está compuesto por fondos de ambos cenobios, presenta documentos redactados por los escribanos del concejo de Villafranca. Estos oficiales municipales confeccionan documentos, de los dos monasterios, formando una secuencia que se inicia en el año 1500 y finaliza en el año 1606, cubriendo un período cronológico que abarca toda la centuria.

En el *Fondo Documental de Santa María de Cluny de Villafranca del Bierzo*[444], encontramos varios documentos elaborados por los escribanos de la villa. El primero, que hemos localizado, es una carta de poder que está fechada el 12 de junio de 1505. En este documento se menciona al escribano Nunno. No ha sido posible transcribir su apellido por el mal estado de conservación que presenta este manuscrito, pero sabemos que se corresponde con Nuño Vázquez, notario público de la villa, cuya producción documental se extiende desde el año 1505 hasta el año 1525. Varios documentos suyos los encontramos en la *Colección Documental del Monasterio de San Guillermo de Villabuena*[445] y en ellos se intitula como escribano del rey y notario del número de Villafranca.

La siguiente noticia sobre uno de los escribanos de la villa, aparece en un documento del siglo XVI. Se trata de un testamento[446], del año 1585, que menciona a Payo de Quindós, como

---

[442] El monasterio fue arrasado, en el siglo XVI, por una descomunal crecida del río Cúa que obligó a la comunidad a trasladarse a San Miguel de las Dueñas, allí se trasladaron los documentos y es en este monasterio dónde se custodian los pergaminos estudiados por María Encarnación Martín López y Gregoria Cavero Domínguez. J. M. L. Villalba, "Colección documental del monasterio de san Guillermo de Villabuena (1172-1527)". *Espacio, Tiempo y Forma. Revista De La Facultad De Geografía E Historia / Serie 3, Historia Medieval,* (32), (2019): 541, doi:10.5944/etfiii.32.2019.24094.

[443]Cavero Domínguez, *Op. Cit.*, 41-42. (A. ASMD, 68. Perg. 242 x 174.)

[444] En 1754 arde la Colegiata, justamente con el archivo, y el cabildo pasa a realizar sus funciones religiosas en la parroquia de San Nicolás. J. M. Voces Jolías. *Arte religioso en el Bierzo en el siglo XVI*, (Poferrada: Ayuntamiento, 1987), 45

[445] Dentro de esta colección documental encontramos los documentos de 26 de noviembre de 1509; 9 de enero de 1510; 1 de marzo de 1523; 8 de agosto de 1525. M. E. Martín López y G. Cabero Domínguez, *Colección documental del Monasterio de San Guillermo de Villabuena (1172-1527)*. (León: Universidad de León Área de Publicaciones, 2017).

[446] En este testamento de 21 de marzo de 1585, se menciona el nombre de Payo de Quindós, escribano de la villa que, como veremos, ostenta el cargo de escribano del concejo entre 1598 y 1591. El testamento presenta la siguiente trascripción: *«En la villa de Villafranca a veinte y un dias del / mes de março de Año de mill e quinientos y ochenta y çinco / Años En presençia de mi el scrivano y trestigos do yuso scritos / Paresço presente el señor Gaspar alonso veçino desta villa / testamentario y cumplidor de la anima y / testamento de bartolame Gutierrez Portajero ya defunto vezino que fue desta / dicha villa y usando el poder que del dicho bartololome / Gutierrez en su testamento le dexo para que pudiese a / biendo En el aan hierro o fala los declarados como biese / cmplia para el descargo de su conçiençia en virtud dello / mando declaro y ordeno lo siguiente._____ / (v) Primeramente declaro que por quanto el dicho Bartoloma Gutierrez / Por su codicilo mando a marcos su hijo todo el servyçio de Cassa / ansi como andaba y estaba en la dicha su cassa declaraba y / y declaro se el tal……. Por çelana de plata y un salero de plata y tres…. Cuchata de plata / y lo demas de manteles y servilletas y paltos de pos / tre y de otra manero y todo lo demas questaba / fuera de las arcas con toda la herramienta y ser / via de*

UdC DE COMPOSTELA

escribano del concejo. Este documento, del que únicamente se conserva una copia en papel, ha sido localizado, por casualidad, en la biblioteca Pública Municipal de Villafranca del Bierzo mientras consultábamos algunos libros, su importancia radica en que nos ha permitido establecer la cronología escrituraria de este fedatario municipal entre los años 1585 y 1591.

En el Archivo General de Simancas, dentro del fondo *Contaduría Mayor de Hacienda*, consultamos la *Contaduría de Mercedes* y en la sección Juros del Reinado de Felipe II, hemos localizado varios juros a favor del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

La documentación contenida en el Archivo General de Simancas (AGS) en la sección *Cámara de Castilla:* «oficios», «títulos rasgados» y «renunciaciones de oficios» y en otras secciones como en la del *Registro del Sello*, la *Contaduría general* y la *Contaduría Mayor de Hacienda*[447] nos ofrece varios juros a favor de los monasterios y de la Colegiata de Villafranca en la que se menciona a los escribanos de la villa.

En el Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), dentro de la serie correspondiente a la Casa de los condes de Luque, hemos localizado documentación importante para el estudio de la escribanía municipal villafranquina. Entre estos documentos aparecen algunos diplomas[448] redactados por Alonso Rodríguez de Villagómez que ocupó la titularidad de la escribanía municipal entre 1591 y 1597.

En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV) podemos consultar las secciones «Sala de Hijosdalgo» y «Registro de Ejecutorias», unas series de documentos[449] en los que se hace especial mención al Ayuntamiento de Villafranca, en su dimensión jurídica. En este archivo hemos encontrado varios pleitos en los que se recogen algunos datos sobre la escribanía de la villa.

En el Archivo Histórico Provincial de León (AHPLe) se conservan los protocolos notariales de la provincia y, entre ellos, encontramos los de Villafranca del Bierzo. Los legajos que hemos consultado contienen un gran número de documentos que nos hablan de la historia familiar y patrimonial de los escribanos de Villafranca, pero también de las vicisitudes del oficio y de la transmisión de este. Los datos que contienen estos documentos nos permiten reconstruir la escribanía municipal villafranquina durante el Quinientos. Gracias a la información que nos ofrecen los protocolos notariales de Villafranca hemos podido identificar a casi todos los escribanos que aparecen mencionados en el Libro de Actas, fijando, con exactitud, el tiempo que estuvieron al frente escribanía.

---

que andaba en casa lo declaro por serviçio de / casa y pertenesçer al dicho marcos / Yten declaro que la cuba de vino que mando al dicho / marcos en el Codiçilio questaba al caballo bartolome ser / y Pertenesçer al dicho marcos——— |– / Yten declaro que las sabanas y Ropa blanca y otras menudençias que se dieron y entregaron al dicho marcos / en virtud del testamento del dicho su padre por el qual se las / mando y le fueron dadas y entregadas por ante / Payo de Quindos escrivano dixo e declaron ser / suyas y pertenesçer al dicho marcos libremente / Conforme a la entençion del dicho difunto y a lo que con el comunico.—— / yten digo que conformandose con la untençion del dicho / …conçiençia y como testa /

[447] En esta encontramos un Juro a favor del Concejo de Villafranca del Bierzo de 20.800 maravedís; una fundación de mayorazgo y un testamento otorgado por Pedro González maestre escuela de la colegiata de Villafranca del Bierzo. Archivo General de Simancas. CME,198,7

[448] Petición de Juan Portocarrero de Valcarce ante el concejo de Villafranca del Bierzo para que se le descuente de lo que le corresponde al repartimiento hecho para la construcción de tapias de defensa de los molinos y las huertas de la villa, lo que pagó el arrendatario de sus tierras por el mismo motivo. Archivo Histórico de la Nobleza, Luque, C29, D. 30.

[449] La documentación que se encuentra en el Archivo de la Chancillería de Valladolid son Ejecutorias, Pleitos y Reales Provisiones.

Tabla 14. Secuencia de escribanos del Concejo de Villafranca[450]

Escribano / Notario	Fechas Extremas	Fechas por mazos de escrituras
Aparicio, Alonso	1547-1585	1547-48-49
Fernández, Luís	1584-1590	1584-1585
García, Francisco	1556-1563	1556, 1557, 1559, 1560, 1561, 1563.
González, Francisco	1564	1564
López, Francisco	1562	1562
López, Lorenzo	1560-1565	1560, 1561, 1564, 1565
López, Luis	1552-53	1552-1553
Muñoz, Gonzalo	1577-1599	1577, 78, 79, 80, 91, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99
Osaba, Pedro de	1594-1599	1594, 95, 97, 98, 99,
Quindós, Payo de	1565-1599	1565, 66, 79, 1585-1586, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 1587, 1588, 1589, 90, 91, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599
Romero González, Francisco	1598-1602	1598-1602, 1593

Fuente: elaboración propia

4.3 EL ESCRIBANO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

El Escribano del Concejo de Villafranca era, al igual que otros oficios concejiles, elegido al comienzo del año. Además, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo tenía, en las décadas finales del siglo XVI, solamente una escribanía municipal que no era hereditaria.

4.3.1 Nombramiento

La provisión formal del oficio de escribano del concejo la realizaba la autoridad competente, el marqués de Villafranca, conforme a la legislación que obligaba al examen en el Consejo Real[451] y a la regulación de la transmisión por renuncia del cargo[452]. El marqués de Villafranca intervenía en los asuntos de la villa situando al frente de los oficios municipales a personas de su elección y confianza[453]. Tenía potestad para poder nombrar, poner o quitar a los oficiales municipales, tal y como aparece reflejado en las cartas de poder que encontramos insertas en el Libro[454]. La designación señorial era el procedimiento habitual tanto para el nombramiento del escribano del concejo como para los demás oficios municipales.

Por causa de las continuas ausencias derivadas de la actividad militar del marqués, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo tenía cierta autonomía en el nombramiento de los oficios municipales, pudiendo designar al escribano del concejo. El oficio de escribano del ayuntamiento de Villafranca del Bierzo era vitalicio, seleccionándose entre los escribanos del

[450] Elaboración propia a partir de los datos extraídos del Libro de Actas y de los protocolos notariales del AHPLe.
[451] D. Fernando y Dª Isabel. *Ley III*. Novísima Recopilación. Libro VII. Título XV, (1480); D. Felipe II. *Examen y otros requisitos que deben preceder al despacho de los títulos de Escribanos Públicos*, (1566).
[452] Cortes de Toledo, *Ley 84*, C.L.C., IV, (1480): 162-163
[453] Como señala María Luisa Pardo Rodríguez «el señor de vasallos tenderá en exclusiva a conseguir esta capacidad, habida cuenta que el progresivo intervencionismo del poder señorial en los concejos rurales lleva aparejado contar dentro del concejo con personas de confianza». M. L. Pardo Rodríguez, *Señores y escribanos el notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*. (Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de publicaciones, 2002), 80.
[454] En la Carta de Poder de 28 de marzo de 1595, dado en Madrid, del Marqués de Villafranca, don Pedo de Toledo Osorio a Ana de Toledo y Coloma casada en segundas nupcias con Gómez Dávila y Toledo II marqués de Velada en la que le indica *«doy a su señoría el dicho poder para que pueda quitar e quite cualesquier corregidor y corregidores, tesoreros, mayordomos, recaudadores, contadores, portazgueros, guardas de montes y administradores de mi hacienda, escribanos, alguaciles y ministros de mi hacienda»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 212r.-212v.

número de la villa. Aunque el escribano del ayuntamiento era designado anualmente por el cabildo municipal, el marqués guardaba para sí la potestad de poder ponerlos o quitarlos.

La designación tenía lugar en la casa consistorial, al igual que el resto de los oficios municipales, en la primera reunión del consistorio que se celebraba en el mes de enero. Esta elección se realizaba por acuerdo de la justicia, de los regidores y del procurador general[455] y en caso de discordia se efectuaba una votación secreta, en la que se elegía al candidato más apropiado. Cuando no se conseguía llegar a un acuerdo, el corregidor asumía la opinión de la mayoría, que era acatada por toda la corporación. Los regidores que no estuvieran de acuerdo con la resolución adoptada por el concejo podían manifestar su disconformidad. La duración del oficio de escribano del concejo de Villafranca era vitalicia[456], aunque algunos autores indican que el cargo podía ser anual[457]. En caso de ausencia o enfermedad, el escribano del ayuntamiento era sustituido por otros escribanos del número de la villa que actuaban como suplentes.

Cuando la escribanía quedaba vacante, se iniciaba un procedimiento para escoger al nuevo candidato, que consistía en la celebración de una sesión plenaria del concejo en la que se nombraba al nuevo escribano. Tras la elección, el nuevo escribano municipal retomaba la redacción del Libro de Actas realizando los asientos y firmando con el título de escribano del concejo.

La aceptación del oficio se efectuaba cuando el escribano, que había sido elegido, realizaba las solemnidades inherentes al cargo consistentes en prestar el juramento y dar una fianza.

Tabla 15. Escribanos del Ayuntamiento de Villafranca (1589-1601)

Escribano del concejo	Fecha	Nombrado por
Payo de Quindós	¿? /1589	Ayuntamiento de Villafranca
Payo de Quindós	18/12/1589	Ayuntamiento de Villafranca
Payo de Quindós	01/01/1591	Ayuntamiento de Villafranca
Alonso Rodríguez de Villagómez	01/01/1592	Ayuntamiento de Villafranca
Alonso Rodríguez de Villagómez	01/01/1593	Ayuntamiento de Villafranca
Alonso Rodríguez de Villagómez	11/12/1593	Ayuntamiento de Villafranca
Alonso Rodríguez de Villagómez	01/01/1595	Ayuntamiento de Villafranca
Alonso Rodríguez de Villagómez	01/01/1596	Ayuntamiento de Villafranca
Alonso Rodríguez de Villagómez (†)	01/01/1597	Ayuntamiento de Villafranca
Gonzalo Muñoz	07/06/1597	Ayuntamiento de Villafranca
Gonzalo Muñoz	01/01/1598	Ayuntamiento de Villafranca
Gonzalo Muñoz	31/12/1598	Ayuntamiento de Villafranca
Gonzalo Muñoz	01/01/1600	Ayuntamiento de Villafranca
Gonzalo Muñoz	01/01/1601	Ayuntamiento de Villafranca

Fuente: elaboración propia

[455] Como se indica en el acuerdo de 7 de junio de 1597 *«Este dia los dichos señores justiçia e regidores e procurador general dixero que por quanto Alonso Rodriguez de Villagomez escribano que fue del regimiento hes fallesçido nombraron por escribano del ayuntamiento a min Gonçalo Muñoz escribano»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 298v.

[456] Así algunos autores establecen que la duración en el cargo era vitalicio designado por el cabildo municipal. C. Losa Contreras, "El escribano del concejo: semblanza de un oficio municipal en el Madrid de los Reyes Católicos". *Anuario de la Facultad de Derecho*, no. 28, (2010): 349.

[457] Así afirma Estaba Corral que la duración en el cargo solía ser anual. Corral García, *Op. Cit.*, 24.

No aparecen demasiados casos en los que el acceso al oficio se produjese por fallecimiento del titular, por vacante, o por la práctica el acrecentamiento[458]. El único ejemplo que encontramos en el Libro de Actas villafranquino, es el fallecimiento de Alonso Rodríguez de Villagómez, que es sucedido por Gonzalo Muñoz, un oficial que había ocupado diversos puestos dentro del consistorio.

4.3.2 Requisitos para el acceso al cargo de escribano del Ayuntamiento

Las aptitudes personales que se exigían para el acceso al cargo se ajustaban al marco social de la época, por lo cual los candidatos debían cumplir una serie de requisitos[459] morales, personales y profesionales.

a) Requisitos morales

Los escribanos debían ser hombres honrados, de buena fama, vida y costumbres. Estas condiciones eran indispensables para que fuesen admitidos al examen y así debían acreditarse en el informe del corregidor. El ejercicio del cargo llevaba implícito usar bien el oficio, guardando secreto, actuando con discreción y reserva[460]. El escribano no podía revelar los asuntos que se trataban en los consistorios y debían custodiar la documentación sin exhibirla[461].

Estos oficiales tenían que ser fieles y leales, tanto política como ideológicamente, la fidelidad les había sido impuesta por "*Las Partidas*", estas normas exigían que fuesen leales al monarca y a su señorío, guardando la honra del concejo[462]. La lealtad era una condición requerida en la información previa, antes de la admisión al examen. Los escribanos tenían la obligación de ser fieles a la institución de la que dependían, guardando la poridad de los negocios [463]. Debían ser equitativos con inclinación a dejarse guiar por el sentido del deber [464]. Estaban obligados a participar en las labores ordenadas por el concejo[*465*].

Estos oficiales tenían notas de las cartas, de los juicios, de las compras, de los pleitos y de cualquier documento, porque si alguno de estos se perdía, podía ser probado por la anotación

---

[458] Los acrecentamientos se inician a gran escala en la fecha de 1543, vinculadas a la venta de oficios, si anteriormente los oficios de escribanos eran dados por los escribanos, durante el siglo XVI, los oficios se venderán. Pues el patrimonio de los concejos queda supeditado al servicio de las necesidades de la Hacienda. Los acrecentamientos son, por tanto, uno de los procedimientos utilizados para allegar fondos con los que financiar la política imperial. Y aun encontrando la oposición del Consejo de Catilla en un "parecer" de mayo de 1549, se manifiesta en contra del uso de esta fuente de ingresos. También se materializa la multiplicación de oficios idénticos a los preexistentes, los acrecentamientos propiamente dichos, que generaron el consiguiente incremento del número de regidores, jurados y escribanos. B. González Alonso, "Notas sobre el acrecentamiento de oficios en los municipios castellanos hasta fines del siglo XVI". En *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*, Coord. A. Iglesia Ferreiros, S. Sánchez-Lauro y J. Lalinde Abadía. (Barcelona: 1990), 185.

[459] Laura Sampedro ha señalado dos tipos de criterios: los personales y los de aptitud. Nos parece relevante destacar otro tipo de criterios, los profesionales que, unidos a estos de corte más social, configurarían los requisitos socio profesionales del oficio. L. Sampedro Redondo, *Escribanos y protocolos notariales de Gijón en el siglo XVI*. (Gijón: Editorial Trea, 2009), 25.

[460] Como señala Laura Sanpedro Redondo. L. (2009). *Op. cit*., 65.

[461] *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. (1807).* Madrid: La Imprenta Real. Partida III. Tít. XIX. Ley II.

[462] *Ibid.* Partida III. Tít. XIX, *Ley IV.*

[463] *Ibid.* Partida III. Tít. XIX. *Ley III.*

[464] *Ibid.* Partida III. Tít. XIX. *Ley III.*

[465] Díaz de Montalvo, A., J. B. Terranova y Alfonso IX. *El fuero real de España / diligentemente hecho por el noble rey don Alonso noveno; glossado por ... Alonso Díaz de Montalvo; assi mesmo por vn sabio doctor de la Universidad de Salamanca; addicionado y concordado con las Siete Partidas, y leyes del reyno, dando a cada ley la addicion que conuenia*. (Salamanca: En casa de Juan Bautista de Terranova, 1569), 96–99.

que el escribano había realizado[466]. Estas anotaciones, de los negocios a los que asistían, fueron el antecedente legal de los protocolos notariales. Además, debían ser vecinos de los lugares donde ejercían el oficio para que pudieran conocer a los ciudadanos entre los que se realizaban los negocios[467].

Como escribanos públicos, al igual que otros oficiales adscritos a la administración estatal, compartían las mismas restricciones, y asumían otras específicas de los escribanos públicos[468]. El *cursus honorum* del escribano del concejo establecía que debían cumplir todos estos requisitos. Aunque estos requerimientos eran imprescindibles para poder desempeñar el cargo, en algunos casos, la vecindad podía ser excusada.

Los deberes y derechos del oficio quedaban recogidos en la legislación, pero su forma de elección, funciones, ocupaciones y salario podían variar dependiendo del municipio en el que ejercían sus funciones. Algunos Ayuntamientos tenían un mayor número de privilegios y fueros que favorecían a la profesión. El oficio de escribano del concejo podía compaginarse con el de escribano público del número de la ciudad, esto es lo que sucede en Villafranca, que también se produce en otras localidades y en Hispanoamérica[469] donde estos cargos eran simultáneos.

b) Requisitos personales

El primero de estos requisitos consistía en ser varón, estando excluidas las mujeres, debían tener la condición de ser hombres libres[470] y cristianos viejos[471]. A los escribanos de los ayuntamientos se les prohibía vivir pública y secretamente como prelados o caballeros. Es a partir del reinado de Juan II, cuando se prohíbe que los clérigos ejerciesen el oficio de escribano[472], aunque en algunos lugares, como en Cataluña, se obtuvo el privilegio de poder acudir al notario eclesiástico[473]. Los escribanos de los ayuntamientos presentaban la condición de seglares, siendo laicos porque si hubiese algún problema el escribano sería llevado ante la jurisdicción regia[474], también se limita el acceso y la pertenencia a las Órdenes militares.

La edad mínima para ser escribano del número y del concejo fue establecida por Felipe II en 1566[475], la mayoría de edad estaba fijada en los 25 años[476], aunque cuando no se tenía la edad necesaria se hacían nombramientos temporales. Además, debían estar sanos y sin defectos físicos, la incapacidad producida por el defecto físico era incompatible con el oficio e impedía el acceso a la escribanía del concejo[477]. Tenían que estar avecindados en la ciudad o la villa

---

[466] *Ibid. Ley II. Como los escribanos públicos deben tener en sí las notas de los que ante ellos pasa.* 98–102.

[467] *«E decimos, que deven ser vezinos de aquellos lugarres onde fueren escribanos, por que conozcan mejor los omes entre quien fizieren las cartas.» Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. (1807). Madrid: La Imprenta Real* Partida III. Tít. XIX. *Ley II.*

[468] Martínez Gijón. J. *Op. cit*. 331-335.

[469] M. L. Domínguez Guerrero, (2011). "La escribanía del Cabildo de Cuzco (1534-1699)". *Historia, instituciones, documentos*, no. 38, (2011): 68.

[470] Partida III, Tít. XIX. *Ley II*.

[471] *Ibid.* También se señala estas características en el texto de J. Bono Huerta, *Historia del Derecho Notarial Español vol.* II, (Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979– «1982») 211 y ss.

[472] F. Arribas, "Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XVI". *Centenario de la ley del Notariado.* Secc. 1. *Estudios históricos,* vol. I, (1964): 170.

[473] Álvarez-Coca, *Op. Cit.*, 19.

[474] Extremera, *Op. Cit.*, 65.

[475] Extremera, *Op. Cit.*, 63.

[476] Novísima Recopilación, Tít. VII. *Ley II*. Edad necesaria para ejercer los oficios de Escribanos Reales, del Número y Concejo. *Ley X*. Absoluta prohibición de dispensas de edad, presentación a examen en el Consejo, y demás requisitos para escribanos.

[477] L. Santana Bustillo, *Gobierno político de los pueblos de España. Cap. I.* (Zaragoza: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1979).

donde ejercían el oficio[478], aunque no siempre se cumplía este requisito. En el caso concreto de los escribanos municipales villafranquinos Alonso Rodríguez de Villagómez y Gonzalo Muñoz, eran vecinos de Villafranca, mientras que Payo de Quindós residía en Villadecanes, localidad situada dentro de la jurisdicción del marquesado de Villafranca del Bierzo.

c) Requisitos profesionales.

Debian tener la capacidad intelectual suficiente para poder ejercer la profesión y contar con conocimientos técnico-jurídicos precisos para poder redactar[479] los documentos de acuerdo con sus fórmulas legislativas. Además, debían ser competentes para la escritura en derecho, con conocimientos de redacción y de gramática para poder realizar de cada uno de los documentos con sus fórmulas jurídicas.

La competencia en el ejercicio de estas funciones se realizaba mediante un examen que había sido instaurado en la época de Juan II y que fue ratificado por las cortes de Toledo en 1480. Este examen se irá concretando, según las localidades, en las ordenanzas del concejo. Además, se les podía exigir tener facilidad para el entendimiento, comprender bien los asuntos, poseer cierta consideración social o ser hidalgos[480].

A estas condiciones y requisitos se les unían unas garantías que aseguraban el cumplimento de las obligaciones que eran inherentes al oficio. Una de estas garantías consistía en dar una fianza para asegurar la ejecución de las obligaciones contraídas[481]. La fianza era exigida para el ejercicio de los oficios municipales, con independencia de que fuesen o no arrendados, se daba para evitar renuncias arbitrarias y servía de compensación en caso de cese. La segunda garantía era el juramento de fidelidad al rey o al concejo, que solía hacerse según una fórmula establecida en la que se manifestaba el respeto al orden normativo, se declaraba la fidelidad política a las obligaciones profesionales y se reflejan las obligaciones legales y morales del oficio. Cuando el nombramiento de escribano no correspondía la ciudad o villa, debía realizarse ante la autoridad competente y después ante el concejo en el que iba a prestar sus servicios. El juramento podía ser doble y sin perjuicio del que había tenido que prestar como escribano público. La toma de posesión se realizaba, en la Edad Moderna, mediante un acto que consistía en hacer el juramento y presentar del título ante las autoridades concejiles. Esta solemnidad quedaba registrada en un asiento dentro del Libro de Actas del concejo[482].

La escribanía municipal villafranquina durante este período —la última década del siglo XVI y los primeros años del siglo XVII— fue ocupada por unos oficiales que ya habían desempeñado otros cargos de responsabilidad en el ayuntamiento, aunque nunca de forma simultánea. Este es el caso de Alonso Rodríguez de Villagómez que además de escribano ocupa el cargo de mayordomo del hospital, en el año1591. También Gonzalo Muñoz ocupará varios

[478] *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. (1807). Madrid: La Imprenta Real*. Partida III. Tít. XIX. *Ley II.*

[479] Partida III. Tít. XIX. *Ley II.*

[480] Catillo de Bobadilla, *Política para Corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra, y para jueces eclesiásticos y seglares, y de Sacas, aduanas, de residencias, y sus oficiales: y para Regidores, y Abogados; y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos, Realengos, y de las Ordenes*, no. 95, (1775), 552.

[481] Así se indica en el acuerdo de 9 de agosto de 1597 cuando se obliga a Blas López y a Alonso López a dar las fianzas del oficio de escribanos y que no usen el oficio hasta que las den. *«Este dicho dia la dicha justiia e regidres dixeron que a tento que en el nombramiento que el señor gobernador hizo de escribano Alonso Lopez y a Blass Lopez les manda dar fianzas para ussar el dicho offiçio de escribano y no las andado que ordenaban e mandaron se les noctifique den las dichas fianzas y asta que en tanto no ussen los offiçios so las penas en que caen los que los ussan sin tener (tachado offi) titulos para ello y ansi lo ordenaron.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 306r.

[482] En el acuerdo de 25 de enero de 1599 se presenta Andrés Álvarez de Sigüeya (Benuza) al que el Concejo de Villafranca del Bierzo la admite el título para ejercer el oficio de escribano, reciben el juramento y él lo hizo según derecho, y mandan que asiente y se dé por fee. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 424 v.

puestos siendo el oficial que más cargos va a desempeñar en el concejo durante este período, comienza siendo nombrado procurador general en 1591, posteriormente será mayordomo del hospital en 1595, luego escribano en 1597 y terminará como secretario del ayuntamiento en 1600. Payo de Quindós, después de prestar servicios como escribano, no se le va a nombrar para otros oficios relevantes en el concejo, solamente se le designará postor del vino en octubre de 1597.

Tabla 16. Secuencia de escribanos del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Escribano	Oficio	Años en el cargo
Payo de Quindós	Escribano Postor del vino	1589-1591 1597
Alonso Rodríguez de Villagómez	Mayordomo del hospital Escribano	1591 1592-1597
Gonzalo Muñoz	Procurador General Mayordomo del Hospital Escribano Secretario del Ayuntamiento	1591 1595 1597-1601 1600

Fuente: elaboración propia

4.3.3 Funciones

El escribano del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo era un oficial integrado dentro del organigrama municipal, que se encargaba de la redacción de las actas y de la producción documental del consistorio. Este oficial del concejo ejercía sus funciones en el marco del gobierno municipal y aunque carecía de voz y de voto en las sesiones del cabildo, debía asistir a todas ellas. Estas obligaciones se recogían en la *Nueva Recopilación* donde se resaltaba la labor fedataria de este oficial: *«Que los escribanos del Concejo no tengan en él ni voz ni voto en los tales concejos […] y que solamente usen de sus oficios para dar fe de lo que ante ellos pasare»*[483]. Además, cuidaba, velaba y organizaba el protocolo de las reuniones, daba fe de su celebración, certificaba la asistencia de los oficiales municipales y escrituraba las sesiones. Ponía por escrito los acuerdos que los munícipes dictaban, consignando y registrando todas las decisiones del cabildo municipal. Se encargaba de guardar el libro de fuero y las ordenanzas, vigilando que no se alterase su texto.

El escribano del Concejo de Villafranca era una figura clave que no sólo desarrollaba labores administrativas dentro de la institución, sino que se ocupa de otras tantas. A estos otros cometidos se refiere María Luisa Pardo Rodríguez[484] cuando señala que al estar presente en los consistorios participaba de los actos del órgano de gobierno asegurando el desarrollo de los cabildos, intentando adecuar la ley al decurso de temas tratados e informando, asesorando y controlando las reuniones.

Las funciones que desempeñaba el escribano del concejo villafranquino fueron muy parecidas a las que ejercían estos profesionales en otras villas. Estos oficiales se encargaban del asesoramiento, de la fe pública administrativa, del ejercicio de la función notarial en el concejo y de otras muchas tareas de carácter judicial y administrativo. El escribano intervenía de dos maneras: autentificando (atestiguando de manera solemne y especial) y certificando (firmando

USC

[483] *Nueva Recopilación*. Tít. I, lib. VII. *Ley IV*.
[484] Pardo Rodríguez, *Op. Cit.*, 71.

aquellas cartas y provisiones que el órgano colegiado de gobierno emitía) la documentación[485]. Al ostentar la fe municipal intervenía en diversos temas y materias, dependiendo de la complejidad burocrática que hubiese adquirido el ayuntamiento dónde el escribano prestaba sus servicios.

Aunque el escribano del concejo ocupaba un lugar secundario, sin poder decidir u opinar en las sesiones cabildo municipal, era una figura imprescindible para el correcto funcionamiento de las sesiones, porque asumía funciones administrativas y burocráticas relacionadas con la gobernabilidad del municipio. Al tener el control sobre la escritura era pleno conocedor de los resortes del poder municipal, siendo un oficial que hacía de enlace entre los gobernadores y la administración del municipio.

a) La función fedataria

En numerosas ocasiones, en el Libro de Actas de Villafranca del Bierzo, se emplea la palabra «fe» un término que desde la Baja Edad Media servía para definir la esencia de la función notarial. El rey Alfonso XI, en 1329, decía que las escrituras autorizadas por los escribanos «hacen fe»[486]. María José Álvarez Coca asume la definición de «*fe pública»* que nos ofrece Giménez Arnau[487], pero la acota diciendo que la «*fe pública»* no es lo mismo que la Fe Notarial y distinguirse entre varios tipos de fe: la fe pública administrativa, la fe pública registral y la fe pública extrajudicial o fe notarial[488].

Si la fe pública era una de las funciones del escribano del número, el producto resultante de esa labor fueron los protocolos notariales, que son de vital importancia para poder estudiar la documentación privada[489]. La función de *«fedatario de las asambleas»* consistía en la puesta por escrito de los acuerdos alcanzados en las reuniones del cabildo municipal[490].

---

[485] Como ha afirmado la profesora Rodríguez López: *«es competencia y responsabilidad del escribano de concejo la redacción y validación, mediante su signo y suscripción, de los documentos concejiles»* M. Rodríguez López, C. "Del arca del concejo, del arca de los privilegios y del arca de tres llaves". *Archivamos*. *Boletín Acal.* no. 65, (2007): 49.

[486] *Novísima Recopilación*. I, 30, 10.

[487] Que así la define la *fe pública* como: «la presunción legal de veracidad respecto a ciertos funcionarios a quienes la ley reconoce como probos y verdaderos, facultándoles para darla a los hechos y convenciones que pasan entre los ciudadanos» E. Giménez Arnau, *Derecho Notarial.* (Pamplona: Eunsa, Ediciones universidad de Navarra, 1976), 37.; M. J Álvarez-Coca González, "La fe pública en España. Registros y notarías. Sus fondos. Organización y descripción". *Boletín de la ANABAD, 37.* (1-2), (1987): 7-68.

[488] De este modo cada tipo de fe queda condicionado por uno u otro servicio: «El objeto de la *Fe Pública Administrativa es dar notoriedad y valor de hechos a los actos realizados por el estado o por las personas de derecho público dotadas de soberanía, de autonomía o de jurisdicción. Se ejerce a través de los documentos expedidos por las autoridades que ejercen la gestión administrativa, en los que se consignan órdenes, comunicaciones y resoluciones de la Administración. Fe Pública Judicial. Aunque, en rigor, as actuaciones judiciales suscritas por el juez deberían producir efecto pleno de autenticidad, la tradición española solo al lado del juez una especio de notario que autentifica, con su intervención y firma, tanto las actuaciones de las partes como los cuadros y resoluciones del juez. Es el secretario judicial. Fe Pública Registral el documento autentico se hace público por medio de otro que lo copia (más o menos a la letra) para despegar la autenticidad su fuerza probante del acto a favor o en contra de cualquier interesado, desde la fecha de su suscripción. Fe pública extrajudicial o Fe notarial»* Álvarez-Coca González, *Op, Cit.*, 8.

[489] M. J. Pedraza Gracia, "La documentación notarial: fuente para la investigación de la historia del libro, la lectura y los depósitos documentales". *Documentación de las Ciencias de la Información*, no.24, (2001): 89.

[490] Así lo define Amparo Bejarano, cuando afirma que se trata de un escribano público que da fe de las asambleas, así se recoge en las Ordenanzas Municipales de Ledesma la tenencia del libro de actas, encuadernado. *Cfr.* A. Bejarano Rubio, "Los escribanos públicos en Castilla. El condado de Ledesma en el siglo XVI". *Miscelánea Medieval Murciana*. *XIX-XX*, (1995-1996): 13.

USAL

El ejercicio de esta función se realizaba en las sesiones del concejo, informando, asesorando, controlando y poniendo por escrito, en las actas[491], lo acordado por el pleno del ayuntamiento. Esta función fedataria, que realiza el escribano, se puede rastrear muy bien en el Libro de Actas, porque es la que más se utiliza en los acuerdos. También se aprecia en las órdenes que dicta el marqués[492], en los actos realizados por el ayuntamiento en los que se menciona la fe que da el escribano[493], en los agravios que cometen personas particulares en contra las ordenanzas del concejo[494] y en las ocasiones en las que el escribano certifica, con su presencia, lo ocurrido con arreglo a la verdad[495].

Este oficial daba fe cuando se presentaban documentos ante el concejo como, por ejemplo, en el nombramiento de oficiales municipales que eran designados por las autoridades señoriales, por los administradores y por gobernadores del marquesado[496]. Al ser los responsables de la documentación que recogía los asuntos de la ciudad, debían preparar escritos que avalaran los hechos, que obligaran al cumplimiento de los acuerdos o que defendieran los derechos concejiles.

El escribano realizaba otros documentos como cartas de donación, contratos con otros concejos o con particulares, cartas de poder a los procuradores, escrituras de arrendamiento de las carnicerías, pescaderías, panaderías y otros servicios. El notariado es un escribano público que ejerce su función cerca del gobierno municipal, siendo el escribano del número más destacado y de mayor prestigio de la ciudad o villa.

El escribano del ayuntamiento tenía encomendada la función de asentar en el Libro de Actas las sesiones que se celebran en el consistorio, por mandato expreso del corregidor. En el acuerdo, de 20 de octubre de 1590, se ordena al escribano que asiente[497] los acuerdos en el Libro. El escribano se va a ocupar, junto con los otros oficiales, de hacer las diligencias y denuncias de aquellos hechos delictivos que iban en contra de la normativa municipal[498].

---

[491] Pardo Rodríguez, *Op. Cit.*, 87.

[492] Valgo como ejemplo la carta de poder dada por el marqués en Villafranca del Bierzo a 7 de noviembre de 1591 nombrando a Diego Pardo de Mendoza Administrador de la hacienda del estado de Villafranca. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.78r.

[493] Como se recoge la fe que da el escribano en el acuerdo dado en Villafranca del Bierzo el 15 de mayo de 1596. AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 261r.

[494] En estos casos se piden al escribano que certifique que tales faltas fueron cometidas contra las disposiciones concejiles, como sucedido ante él. Así se recoge en el acuerdo dado en Villafranca del Bierzo el 19 de septiembre de 1598 AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 365 v.

[495]Así se deja por escrito en el acuerdo dado en Villafranca del Bierzo el 7 de noviembre de 1590, donde se indica: *«E luego paresçio Juan Garçia y quedo de hazer obligaçion y dar fiançaz a convento del prior general y luego hizo la obligación ante mi el presente escribano la qual esta asentada en el libro de las obligaciones.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 43v.

[496] Así se recoge en el acuerdo dado en Villafranca del Bierzo el 23 de julio de 1599, donde se cita una provisión del licenciado Herrera Muñoz que, obrando en lugar de la duquesa, nombra a Juan Ares como alguacil AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 400r.-400v.

[497] Se recoge la llamada a campana y el asiento en el libro en el consistorio celebrado en Villafranca del Bierzo el 20 de octubre de 1590. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 39r.

[498] En el acuerdo de 20 de octubre de 1590 se ordena al procurador general que haga las diligencias junto con el escribano y el alguacil *«En el margen izquierdo: El procurador general aga la deligençia contra los que metieron el vino de fuera Este dia se cometio a Alvaro Maçia procurador general que en la denunçiçion que a echo de los que metieron el vino de fuera de la jurisdiçion y marquesado baya a hacer la información y deligençia con mi escribano y alguazil como cosa que tanto conbiene a la villa»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 39 r.

Como oficial público expedía las copias auténticas de los documentos reales que se conservaban, autentificaba los títulos, redactaba las ordenanzas[499], realizaba escrituras[500], etc. Para ser expedidas las copias necesitan el mandato y la orden del responsable[501]. El escribano acreditaba el cumplimiento de formalidades (pregones, juramento, fianzas, etc.), firmaba las cartas[502] y peticiones de la ciudad que habían sido acordadas por el ayuntamiento; intervenía en las comisiones redactoras de las ordenanzas, en las que participaba como asesor. Todos los textos locales precisan de la intervención del escribano, expedían las licencias o albalaes, la carta de vecindad y tomaban las fianzas que tenían que entregar los nuevos moradores. Al final de los traslados el escribano solía incluir una frase para indicar que había trasladado el documento: *«lo fize escribir e sacar este traslado de poder en birtud de lo a mi mandado por el dicho regimiento»*[503].

También, notificaba las resoluciones acordadas por el cabildo municipal[504], mediante la expresión *«e yo el dicho escribano se lo notifique»*[505]. Con la notificación se informaba de las órdenes emitidas por el consistorio sobre algún asunto y se evitaba incurrir en actos delictivos[506]. Las notificaciones se realizaban discrecionalmente para los asuntos relacionados con el nombramiento de los oficios municipales y las decisiones de designación de determinados puestos. Los nombramientos de los oficios anuales eran notificados por el escribano del ayuntamiento[507] que dejaba constancia del acuerdo y la notificación en el Libro de Actas.

Finalmente, la lectura pública de la documentación, ante los miembros del ayuntamiento, era otra función realizada por el escribano del consistorio[508], destacando en este caso los documentos más solemnes e importantes que se leían en voz alta, ante el regimiento, para conocimiento de todos los asistentes[509].

b) La función judicial.

---

[499] Dentro de las variadas formalidades escritas que los concejos castellanos usaron en su labor de gobierno y administración las ordenanzas locales eran los documentos principales de la acción de gobierno. Estas normas de derecho, dadas por el cabildo municipal, se aplicaban de forma expresa en el ámbito local, sirviendo para regular y reglamentar todos los aspectos institucionales, sociales y económicos del municipio. En las ordenanzas municipales se establecía el marco legal que se aplicaba en las ciudades, villas y lugares del reino de Castilla.

[500] Como se hizo con el traslado de la cédula real dada por el Rey en Madrid el 25 enero de 1598 en la que el escribano indica que «sacó, corrigió y concertó» su traslado en Villafranca del Bierzo el 4 de septiembre de 1598. AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 361v.-362r.

[501] Valga como ejemplo el poder del gobernador Álvaro de Losada dado en la villa de Madrid a 28 de marzo de 1595 en el que se manda poner un traslado del poder en el libro firmado por el escribano Alonso Rodríguez de Villagómez. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 210v.-226v.

[502] Esto queda reflejado en el acuerdo celebrado en Villafranca del Bierzo el 15 de enero de 1600, donde se manda que el escribano responda a la carta enviada por el procurador en el supremo. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 423v.

[503] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 226v.

[504] Como aparece en el acuerdo de 24 de diciembre de 1591 en el que se notifica a Juan Basante que de las fianzas. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 119v.

[505] Como se recoge en el acuerdo de 2 de mayo de 1592. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 104v.

[506] Se muestra así en el acuerdo de 27 de julio de 1596, en que se notifica que no entre persona foránea en las carnicerías del regimiento AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 271r.

[507] Así se indica en el acuerdo de 5 de julio de 1597 dado en Villafranca del Bierzo. el escribano es el encargado de notificar a Diego de Quiroga Gil su nombramiento como mayordomo del hospital. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 301v.

[508] En el acuerdo de 8 de marzo de 1590, dado en Villafranca del Bierzo se indica que se leyó el traslado de una provisión del rey. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 26r.

[509] Se informa que se leyó en el Ayuntamiento una provisión real sobre el servicio y montazgo, durante el consistorio de 18 de abril de 1590, celebrado en Villafranca del Bierzo. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 24v.

Es a partir del siglo XVII cuando el escribano debía escribir los pleitos fallados, por el corregidor y los alcaldes, haciendo de escribano de los tribunales de primera instancia. Como tales tenían que rubricar con su firma los autos judiciales, los procesos y las sentencias emitidas por las autoridades municipales[510].

Debían establecer los derechos que ellos y los alcaldes tenían sobre las escrituras, los autos y los procesos, tanto civiles como criminales. Además de asistir al juzgado debían acudir a la audiencia de la cárcel, con el alcalde y el merino, e ir al juzgado de fieles, con dos regidores y un alcalde[511]. Al escribano municipal se le ordenaba buscar, sacar, dar copia y presentar diversos documentos como prueba de alguna causa abierta[512]. Actuaba como nexo entre el concejo y el abogado en la audiencia, facilitándole la documentación, comunicándose con él y pagando el sueldo del letrado que el Ayuntamiento tenía en Valladolid[513].

c) Funciones hacendísticas.

El escribano asumía funciones de tipo económico-fiscales, como eran la confección de los padrones para la contribución vecinal, que se entregaban a los arrendadores y recaudadores de impuestos, la de los contratos de rentas de la ciudad y los de arrendamientos públicos sobre bienes inmuebles como, por ejemplo, la elaboración de las casas de consistorio de Villafranca del Bierzo[514].

El escribano del ayuntamiento daba testimonio y confeccionaba los acuerdos de libramiento, extendiendo las órdenes de pago y cobro para conocimiento y cumplimiento de los mayordomos. Tenía dos libros, uno de asiento de rentas y otro de libranzas, y llevaba el libro de depósitos, asentando los registros, pero sin hacerse cargo de los fondos, porque esta función correspondía al mayordomo de la alhóndiga. Podía ser nombrado, junto con otros oficiales del regimiento, para tomar las cuentas de la alhóndiga, en sustitución de otros oficiales[515].

Otra función que asumía el escribano del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo era la de intervenir en las subastas públicas y almonedas, de los bienes del ayuntamiento. Acompañaba al procurador general y a otros oficiales municipales haciendo las liquidaciones de las subastas públicas[516] y participaba en el reparto del pan de la alhóndiga[517].

---

[510] Como indica C. Cayetano Martín, "Los escribanos del Concejo de Madrid (siglo XVII): oficios, beneficios, política y documentos". *V Jornadas científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVII*, (2006): 68.

[511] Como recoge el acuerdo dado en Villafranca del Bierzo el 18 de noviembre de 1595 en el que se indica que estando el juez haciendo audiencia desde donde se leen las peticiones por los escribanos y procuradores. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 243v.

[512] En el acuerdo dado en Villafranca del Bierzo el 15 de marzo de 1597 se ordena que se saque un traslado de la carta del auto recibido. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f 292v.

[513] En el acuerdo del concejo celebrado en las casas de consistorio de Villafranca del Bierzo el 12 de agosto de 1595 se ordena al procurador generar Alonso de Vega que de cinco mil maravedís al escribano para que se envíen al letrado de la villa, que residía en Valladolid como pago de su salario. AHPOu. Lib. Vf. d. B. 236r.

[514] Como se recoge en el acuerdo dado en Villafranca del Bierzo, el 1 de enero de 1598, en el que se informa que se dio en arrendamiento al licenciado Pedro Balbuena las casas de consistorio, para que viviera en ellas durante el tiempo que estuviera en el oficio. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 333r.

[515] Esto se recoge en el acuerdo dado en Villafranca el 14 de agosto de 1593 en el que se designan para tomar las cuentas de la alhóndiga al regidor Pedro de Saavedra y al escribano Gonzalo Muñoz. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 149v.

[516] En el acuerdo dado en Villafranca del Bierzo el 25 de agosto de 1590 se señala que el procurador general acuda con dos del regimiento y que la venta en pública almoneda se remate por el escribano del consistorio. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 34r.

[517] Así se recoge en el acuerdo dado en Villafranca del Bierzo el 19 de junio de 1599 donde se consigna que acuda el escribano para dar el pan de la alhóndiga. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 395v.

d) Funciones archivísticas.

Se ha creado un debate en torno a una de las funciones del escribano del ayuntamiento porque algunos autores consideran que era el archivero de la institución concejil[518]. En Villafranca del Bierzo esta función no se puede corroborar por lo que no es acertado afirmar que el escribano del ayuntamiento era a su vez el archivero municipal[519]. La documentación que custodiaba era empleada en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución y la tenencia de las llaves del archivo la compartía con otros dos oficiales municipales.

En Villafranca del Bierzo podemos documentar la existencia de un solo Archivo Municipal. Durante esta época el archivo era más conocido por el soporte físico de instalación, un arca de tres llaves, que por el conjunto orgánico de documentos que contenía. El arca fue instaurada por los Reyes Católicos mediante una Real Pragmática otorgada en Sevilla, el 9 de junio del año 1500[520]. Esta disposición ordenaba hacer, en todos sus reinos, un arca para guardar las escrituras y privilegios municipales. Deberían cerrar el mueble tres llaves, que se entregaban a tres oficiales municipales: justicia, regidor y escribano del ayuntamiento[521].

El Libro de Actas nos informa que el Ayuntamiento de Villafranca tenía el archivo de la villa instalado en un arca de tres llaves, que se utilizaba como archivo de escrituras[522]. El arca de tres llaves se situaba en un lugar seguro y restringido, para evitar el acceso de personas que no tuviesen autorización[523].

Según consta en las actas villafranquinas el escribano del ayuntamiento era uno de los llaveros del Archivo de la Villa, mientras que las dos llaves restantes recaían en el corregidor y el procurador general[524].

En el Archivo municipal el escribano realizaba las funciones de producción y conservación de la documentación[525], por lo que debemos entender que era el responsable del Archivo Municipal desde un punto de vista administrativo, más que archivístico. La documentación contenida en el archivo era empleada para el ejercicio de sus funciones y la custodia de la llave le era confiada por el consistorio. El escribano del ayuntamiento villafranquino no puede ser considerado como el archivero del municipio, aunque en otros lugares sí se daba esta

---

[518] Afirmación que depende, durante la Edad Moderna, de algunos lugares determinados y del proceso que éstos estuviesen atravesando. Como se muestra en los ejemplos que han expuesto García Rupérez y Fernández Hidalgo, *Op. Cit.*, 90-93.

[519] Como han señalado algunos autores, se pude considerar la vinculación entre las labores del archivero y del escribano en la España Moderna. *«esta dualidad de funciones del escribano como gestor de los documentos y como archivero es fácilmente constatable en el ámbito concejil, donde el escribano del cabildo es responsable del archivo del Ayuntamiento y, en definitiva, guardián de los derechos de los vecinos*». Aunque no resulta del todo acertada, puesto que las funciones que ejercen muchos munícipes pasan por distintas tareas que van más allá de sus propias responsabilidades. Esta acumulación de funciones, no pude hacer que sean considerados como oficiales capacitados para ambos oficios, puesto que las funciones archivísticas les vienen encomendadas por la legislación, quedando estas excluidas de la formación, examen y título, es decir del cursus honorum de la práctica escribanil. E Cruces Blanco y P. Arroyal Espigares, "Los archiveros en la Edad Moderna", *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia,* no. 21, (1999): 309-310.

[520] Pragmática 9 de junio 1500. Sevilla. *Novísima Recopilación*. Libro VIII. Tit. II, Ley II. *«Provisión de ordenanzas y capítulos de los corregidores, jueces de residencia y gobernadores del reino».*

[521] Así se afirma: *«Et la una la tenga la justicia, et la otra uno de los regidores, et la otra el escrivano de Concejo»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 110v.

[522] *«Este dia hordenaron al procurador general que saque un traslado del proçeso de la barrela sobre el pleito que se tubo con el administrador e se ponga synado en la arca e archivo de la villa signado que paso ante el presente escribano.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 134

[523] Cruces Blanco y Arroyal Espigares, *Op. Cit*., 308

[524] Así se dice: *«este día se entregaron las tres llaves del archivo de las escrituras de regimiento una a los señores corregidores y otra al procurador general y la otra a mi escribano»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 19v.

[525] Cruces Blanco y Arroyal Espigares, *Op. Cit*., 309.

situación[526]. Como, por ejemplo, en la villa de Madrid[527] dónde el cargo de archivero lo ocupaba un regidor nombrado a tal efecto.

Los documentos y libros del ayuntamiento daban testimonio de los asuntos administrativos y gubernativos que realizaba el consistorio. La documentación custodiada en el archivo constituía la base de los derechos, libertades y privilegios que tenía el concejo y los vecinos. Según R. Bautier[528] la documentación y el archivo son las herramientas que se utilizaban para el ejercicio del poder. Por este motivo la conservación y custodia del tesoro documental era una labor imprescindible para alcanzar este propósito.

En las Partidas[529] se impone a los escribanos la obligación de llevar dos libros:

- El libro de registro. En este libro se escribían todas las notas de todas las cartas, sin cambiar nada, por si se perdiesen.
- Otro libro de las cuentas o rentas del concejo, que servía para cuantificarlas y podía ser solicitado por el monarca.

El marco normativo que envuelva a las funciones archivísticas se recoge en las recopilaciones y tratados legales de la época. Tanto en la *Nueva Recopilación* como la *Novísima Recopilación de las leyes el reino*, aparecen las disposiciones los Reyes Católicos[530], las de Felipe II de 1585 y las de Felipe III, que establecían la obligación de llevar:

- Un libro de Ordenanzas, Cartas, Cédulas y Provisiones que deberán presentarse en los Cabildos, y después de ser leídas ante el Regimiento tenían que inscribirse en el Libro, con papel de "marca mayor" y precedido de un índice o tabla. Los escribanos debían tener una copia que tendrán sobre su mesa y debe tener un contenido instruido e informado.
- Un Libro de Privilegios, Escrituras y Sentencias, recogido como obligación del escribano, que estaba destinado a copiar los documentos más importantes, debía reflejar las sentencias a favor sobre los términos y sobre cualquier otra cosa, conteniendo todos los privilegios de las ciudades y villas.
- Libro de depósitos: en el que se anotaban los depósitos hechos. Aunque se prohibía al escribano hacerse cargo de estos.
- Libro de registro de entrada: ordenado por los Reyes Católicos en 1501, en el que asientan todas las comunicaciones oficiales, cartas municipales, credenciales, etc. Este libro estaba bajo la dependencia directa del escribano.
- Libro de bienes del concejo: en él se inscriben los muebles, los bienes raíces y los semovientes, este libro puede aparecer con otros nombres y que algunos autores, como Castillo de Bobadilla, denominan Libro de Hacienda de los propios.

[526] Leonor Zozaya se refiere a que esta función de archivero se le pude atribuir, en estos momentos, al escribano. *Vid.* Zozaya. Montes, *Op. Cit*., 507.

[527] Leonor Zozaya afirma que en la villa de Madrid el cargo de archivero era ocupado por un regidor designado por el concejo como tal para el ejercicio de las labores archivísticas. *Vid.* Zozaya Montes, *Op. Cit*., 507

[528] R. H. Bautier, "La pase cruciale de l'historie des archives: la constitution des depôts d'archive et la naisance de l'archivistique (XVIéme – XIXéme siècle)". *Archivum*, vol. XVIII, (1968): 139-150.

[529] En la Partida III. Tít. XIX, Ley IX *Qué deben facer et guardar los escribanos de las cibdades et de las villas.*

[530] Los Reyes Católicos emiten dos Pragmáticas: una dada en Sevilla, 9 de junio de 1500 y otra dada en Granada, 3 de septiembre de 1501. Se ha considerado que estas dos pragmáticas son la primera legislación de archivos municipales. La primera, es la Pragmática sobre la obligación que tienen los Corregidores de procurar la construcción de Casas Consistoriales, cárceles municipales y arcas de privilegios. La segunda, es la Pragmática sobre la formación de libros donde asentar ordenanzas, privilegios y escrituras de los Concejos.

- Libro de actas del concejo es este libro por antonomasia llamado también Libro de Regimientos, destinado a recoger las actas de las sesiones del regimiento. Debía realizarse con las formalidades adecuadas.
- Libro de cédulas y provisiones.

Los ayuntamientos siguiendo sus necesidades y conveniencias, podían llevar cuantos libros consideraran oportunos para la adecuada gestión de los asuntos municipales. Castillo de Bobadilla[531] señala cinco libros que obligatoriamente debían tener los ayuntamientos, bajo la responsabilidad de su escribano, esto es, un libro de escrituras y privilegios, un libro de hacienda de los propios, un libro de acuerdos, un libro de ordenanzas y libro de cuentas.

El escribano municipal villafranquino tenía bajo su custodia los privilegios de la ciudad, las escrituras, los libros de Actas[532] y otros diplomas del concejo. Se encargaba de consultar y manipular la documentación llevándola al consistorio para mostrársela a los regidores. Devolvía y depositaba en el archivo los documentos que consulta y las nuevas escrituras que producía[533].

Al escribano del ayuntamiento se le entregaban los libros de villa que eran utilizados por el procurador general, para que se asentaran en ellos los traslados de los apeos, las escrituras y fueros de la villa[534] . Esta función ha permitido que muchos documentos municipales, como los libros de Actas[535], hayan llegado hasta nosotros.

El tratamiento que el escribano daba a la documentación consistía en examinar y consultar los Libros de Actas buscando información, hacia inventarios y recuentos de los papeles y de escrituras del archivo con el objeto de localizarlos con facilidad[536] para, posteriormente, guardarlos en el archivo de la villa[537], especialmente aquellos que eran muy apreciados por el consistorio[538].

---

[531] J. Catillo de Bobadilla. *Política para Corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra, y para jueces eclesiásticos y seglares, y de Sacas, aduanas, de residencias, y sus oficiales: y para Regidores, y Abogados; y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos, Realengos, y de las Ordenes.* (Madrid: Luis Sánchez, 1597): 552.

[532] A. Gomáriz Marín, "Las escribanías en la ciudad de Murcia a fines de la Edad Media". *Miscelánea Medieval Murciana*. XXVII-XXVIII, (2003-2004): 47.

[533] Así se recoge en el acuerdo de 13 de enero de 1590, celebrado en Villafranca del Bierzo, en el que se indica que se escriba y se haga memorial y que quede dentro del archivo del ayuntamiento. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 19 v.

[534] Como se indica en el acuerdo de 22 de febrero de 1592 cuando se manda al procurador general que compre un libro blanco de seis manos o más de papel. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 98r.

[535] Corral García, *Op. Cit.,* 66.

[536] En el acuerdo de 12 de febrero de 1600, celebrado en Villafranca del Bierzo, se recoge que se haga inventario de los papeles del archivo y se pongan por número y razón para que se puedan encontrar en cualquier momento. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 426v.

[537]Así se indica en el acuerdo dado en Villafranca el 13 de enero de 1590 «*que se escriba y haga memorial y quede dentro del archivo deste ayuntamiento»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f 19v.

[538] Valga como ejemplo las escrituras de comisión en favor de la villa. *«Este dia hordenaron que las escritura que dicho corregidor tomo juez de comision a dado en lo de las mestas e cañadas que a sydo en fabor desta villa e marquesado quanto los recudadores de la mesta que se meta la dicha escritura con todos los autos sobre que se dio en el archivo deste ayuntamiento donde estan los prebileexos e mas escrituras della val para que aga quenta con ella y ansy mismo se ponga juntamente con ella otra escritura que de antes abía sobre los mismo e hordenaron que Cristobal Balcarçel e Pedro de Sabedra regidores a quien fue cometido por el ayuntamiento soliçitud dello a favor de la dicha villa e marquedado agan el repartimiento dellas costas que en ello se a hecho e se cobren.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 246v.

4.3.4 Duración, transmisión y cese del oficio

Aunque la escribanía municipal tenía una duración anual, no se respetaba este criterio. Y, de hecho, el nombramiento podría ser vitalicio, hasta que se produjera la sucesión, la renuncia o el fallecimiento de la persona que ostentaba el oficio[539].

En la secuencia cronológica estudiada intervienen otros individuos en sustitución o ausencia de los titulares, pero las actas no indican la duración de estas sustituciones. Las causas que motivaron los ceses en la escribanía municipal se producían por el retorno del escribano titular, por fallecimiento, por renuncia y por suspensiones temporales. Las renuncias eran causadas por la simultaneidad de funciones, por la pérdida de competencias o por la avanzada edad de los titulares que repercutía en sus capacidades físicas e intelectuales[540].

Tabla 17. Ceses de los escribanos del Ayuntamiento de Villafranca

Escribano titular	Causas de cese	Años en el cargo
Payo de Quindós	¿Renuncia?, ¿relevo?	1589-1591
Alonso Rodríguez de Villagómez	Fallecimiento	1591-1597
Gonzalo Muñoz	--	1591-1601

Fuente: elaboración propia

En la escribanía municipal villafranquina se producen varios relevos en el oficio de escribano del ayuntamiento, en el Libro de Actas no quedan registradas las causas de la sustitución de los escribanos, sino que, directamente, retoman la escritura de los asientos los escribanos del número que había en la villa y que ejercían como sustitutos. Nos es desconocido el procedimiento que se seguía para la designación del sustituto, ni tampoco sabemos el criterio que se empleaba para escogerlo. El escribano sustituto podía ser nombrado por el ayuntamiento, por el propio escribano municipal o mediante una elección discrecional del Regimiento.

Según la información que nos ofrecen las actas creemos que las sustituciones las realizaba algún otro escribano que ocupaba otros cargos dentro de la villa. Esto sucede con Gonzalo Muñoz que, habiendo sido procurador general, ejercía de sustito cuando se le requería.

El escribano sustituto asumía las funciones del titular, sin delegar en otros oficiales. Las sustituciones se producían, generalmente, por ausencias no justificadas, por no realizar el oficio correctamente, por convalecencia de alguna enfermedad sobrevenida, por exceso de trabajo, por mudanzas y por traslado. La figura de los sustitutos surge en Castilla como lugartenientes o tenientes, al igual que sucedía con otros cargos que, en ausencia de los titulares, asumían las funciones los tenientes[541]. En el caso de Villafranca uno de esos sustitutos fue el ya nombrado Gonzalo Muñoz que, posteriormente, sería nombrado escribano titular del consistorio.[542]

[539] En Villafranca se nombró a Alonso Rodríguez de Villagómez, como escribano del ayuntamiento, y su cese en el oficio y sustitución se produce después de su eventual fallecimiento. Como se recoge en el acuerdo de 7 de junio de 1597. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 298v.

[540] El fallecimiento de Villagómez se produce el 7 de junio de 1597. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.298v

[541] Es el caso de los corregidores, cargo que era sustituido por los tenientes de corregidor. En el caso de Villafranca se producen 8 períodos durante los años 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1596, 1597 y 1598 en los que, en ausencia de corregidor, el Ayuntamiento es presidido por el teniente de corregidor.

[542] Así se indica en el acuerdo de 7 junio de 1597, celebrado en las casas de consistorio de Villafranca del Bierzo como tras el fallecimiento de Alonso Rodríguez de Villagómez se nombra un nuevo escribano del concejo que ocupe el oficio. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 298v.

USC DE COMPOSTELA

4.3.5 El ejercicio del oficio

La escribanía del Ayuntamiento de Villafranca se ubicaba en las dependencias municipales, dentro de las casas de consistorio, sin que podamos precisar en qué estancia de las casas estaba situada la oficina —si es que existía— del escribano municipal. Además, se desplazaba a otros lugares en caso de que fuera necesario, como, por ejemplo, al Campo de la Vega[543].

4.3.6 El sueldo del escribano del Ayuntamiento

Los emolumentos que percibía el escribano[544] eran dos mil maravedís, a los que había que añadir las retribuciones de las escrituras y de los traslados que realizaba. El escribano también cobraba por los desplazamientos y por las labores que le encomendaba el ayuntamiento[545]. Los pagos que se le realizaban se hacían con cargo al dinero depositado en la alhóndiga del municipio, tardando, en ocasiones años en materializarse[546].

4.3.7 Incompatibilidades

Las incompatibilidades más destacadas de quienes ocupaban este cargo radicaban en que no podía ocuparlo quien, en el momento de su elección, tuviese responsabilidades como regidor, alcalde ordinario o procurador general[547]. El escribano, como vecino con pleno derecho, podía ser candidato a regidor siempre que renunciase a la escribanía y, en el supuesto de no resultar electo, retomar de nuevo a su oficio[548].

La dedicación exclusiva, que exigían los asuntos y negocios de la ciudad, hacían que fuese incompatible el oficio de escribano con otro de idénticas funciones[549], si bien el escribano del concejo villafranquino podía simultanear este oficio con el de otras escribanías como, por

---

[543] *«En el Campo de la Vega desta villa a siete dias del mes de abrill ano de mill y quinientos y noventa anos se juntaron la justiçia y regimiento desta villa espeçialmente Cristoval de Valcarçer alcalde hordinario y teniente de corregidor Men Garçia alcalde hordinario Pero Garçia de Castelo Pedro Gonçalez Sarmiento regidores Alvaro Perez jurado Alvaro Maçia procurador general»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 23r.

[544] El salario del escribano aparece en el acuerdo de 30 de diciembre de 1595, celebrado en el consistorio de Villafranca del Bierzo. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 247v.

[545] En el acuerdo dado el 14 de septiembre de 1596, en Villafranca del Bierzo, se informa de la cantidad que percibía el escribano por sus desplazamientos. Así se indica: *«Este dia hordenaron que se pague a Cristobal Balcarçel regidor dos dias que se ocupo en yr a Coto de Baxas a secretar el pan del benimiento a quatroçientos maravedis e diez reales que se dieron al escribano de andar diez lugares e azer en cada lugar escrito del pan que son mill e çiento e quarenta maravedis los quales se le paguen de la alhondiga.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f 274r.

[546] En el acuerdo de 20 de diciembre de 1569, dado en Villafranca del Bierzo, se ordena que el procurador general pague los salarios que se deben al regimiento y que paguen al escribano Villagómez los dos mil maravedís que se le deben de salario, de la alhóndiga. AHPOu. Lib. Vf. d. B. 283r.

[547] Por ejemplo, el Libro 3, Capítulo 8, Número 68. Bobadilla en su manual para los oficiales municipales contemplaba esta y otras incompatibilidades de oficios.

[548] Así se indica en el caso de Bilbao donde los miembros del concejo no dudaban de la incompatibilidad entre el oficio de escribano y el de regidor. S. Pérez Hernández, "Oligarquía y poder municipal en Bilbao en el tránsito del siglo XVI al XVII: dos intentos de introducir novedades en el Gobierno de la villa". *Bidebarrieta: revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, no. 12, (2003), 364.

[549] Así se indica *«Ley I. Que no se dé título de escribanía de cámara, ni escribanía pública, sino a persona hábil y examinada en el consejo, y con licencia del Rey: y que donde haya escribanos del número no usen otros escribanos».* En *«Recopilación de las leyes de estos reinos hecha por mandado de la majestad católica el Rey don Philippe Segundo nuestro señor»*. Libro IV. Título XXV. De los escribanos de concejo, y públicos, y del número, y notarios eclesiásticos.

USC DE COMPOSTELA

ejemplo, la del número[550]. Aun así, se daban algunos casos, en los que no se podía simultanear el oficio con el de otra escribanía.

4.3.8 La extracción socio profesional

Al ser Villafranca del Bierzo una villa de señorío perteneciente a la jurisdicción del marquesado, durante el siglo XV[551], convivían escribanos nombrados por el monarca y por la autoridad señorial. En el siglo XVI los escribanos del número que ejercían su oficio en el municipio eran nombrados, directamente, por el marqués, el administrador, el gobernador o la figura responsable en la hubiese delegado la autoridad señorial.[552]

Tenemos constancia de la existencia de varios escribanos del número que, a diferencia de otras villas bercianas[553], tenían la condición de escribanos reales y ejercían su oficio en la villa. Los escribanos del número, que se citan en el Libro de Actas, no son muy numerosos esto es debido a la brevedad del período cronológico que abarca la fuente.

Tabla 18. Escribanos del número villafranquinos

Escribanos del número del señorío-marquesado de Villafranca s. XVI-XVII
1. Payo de Quindós «escribano público del número e ayuntamiento de esta villa e territorio»[554]
2. Alonso Rodríguez de Villagómez «escribano público del número de esta villa e del ayuntamiento de ella»[555]
3. Gonzalo Muñoz «escribano real y del número»[556]
4. Alonso de Vega «escribano del número de esta villa»[557]
5. Alonso López «escribano del número de esta villa»[558]
6. Francisco Romero González «escribano real y del número»[559]
7. Blas López «escribano del número»[560]

Fuente: elaboración propia

[550] Valga como ejemplo el caso de Alonso Rodríguez de Villagómez que además de ejercer como escribano del concejo y también ejercía como escribano del número del ayuntamiento. El documento se encuentra en el Archivo Histórico de la Nobleza. LUQUE, C.29, D.30. Esta digitalizado y se puede consultar online a través del portal de los Archivos Españoles (PARES). Algunos autores como Eva María Mendoza señalan que se dan casos que impedían compatibilizar una escribanía con otra. E. M. Mendoza García, *Pluma, tintero y papel. Los escribanos de Málaga en el siglo XVII (1598-1700)*. (Málaga: Universidad de Málaga, 2007), 228.

[551] Los Reyes Católicos son los que crean el Marquesado de Villafranca el 10 de abril de 1486, por medio de un privilegio real a favor de doña Juana Osorio. *Vid.* Fernández Vázquez, *Op. Cit.*, 43.

[552] En el documento I y documento II cartas de poder del Marques de Villafranca se autoriza la designación de oficiales públicos entre ellos los escribanos a los gobernadores y Administradores del estado de Villafranca. 1591, octubre, 4, viernes. Madrid. Carta de Poder del Marqués de Villafranca don Pedro de Toledo. AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 78v.-83v. 1593, agosto, 3, sábado. Madrid. Carta e poder de Don Pedro de Toledo Osorio AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 153r.-164v.

[553] Pilar Sáez de Tejada, señala que en la villa de Ponferrada había, durante el siglo XVII, dos tipos de escribanos, los de concejo y los del número. En Villafranca además encontramos los escribanos reales. *Vid.* Sáez de Tejada Fernández, *Op. Cit.*, 228.

[554] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 83v.

[555] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 144v.

[556] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 320v.

[557] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 202r.

[558] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 300v.

[559] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 301r.

[560] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 337v.

Tabla 19. Escribanos del Número de otros lugares

Escribanos de otros lugares mencionados en el libro de actas
1. Pedro Álvarez escribano del número de Ponferrada en Bembibre[561]
2. Melchor Díaz de los Reyes escribano y notario público del número de la villa de Madrid
3. Antonio Ordes escribano del número de Valladolid[562]
4. Pedro González Macías escribano de su majestad y del reino de la villa de Medina de Rioseco[563]
5. Pedro de Velasco escribano público del reino vecino de Valladolid[564]
6. Gerónimo Juárez escribano público de Vélez[565]
7. Gregorio Fernández Delgado escribano del rey nuestro señor en su corte y reinos vecino de Ávila[566]
8. Alvarez Bautista Montalvo Escribano público del rey nuestro señor en su corte, reino y señoríos que en sus reales galeras usa el oficio[567]
9. Diego de Chaves escribano público del número de la villa de Piedrahita[568]

Fuente: elaboración propia

En las últimas décadas del siglo XVI, Villafranca del Bierzo contaba con siete escribanos del número, cantidad que parece suficiente para satisfacer las necesidades de los vecinos y, precisamente, era de entre uno de ellos de quien se escogía al escribano del concejo.

Tabla 20. Escribanos reales villafranquinos

Escribanos reales nombrados en el libro de actas s. XVI-XVII
1. Juan de López escribano real vecino de esta villa[569]
2. Juan del Pozo[570] escribano real por la feligresía de San Nicolás de Villafranca (1591)
3. Pedro González Macías escribano de su majestad y del reino de la villa de Medina de Rioseco[571]
4. Pedro de Velasco escribano público de reinos vecino de Valladolid[572]
5. Gonzalo Muñoz «escribano real y del número»[573]
6. Francisco González Romero «escribano real y del número» (1597) [574]

Fuente: elaboración propia

4.3.9 El origen geográfico

Los escribanos del ayuntamiento de Villafranca del Bierzo que encontramos en el Libro de Actas pertenecen a la jurisdicción de la villa. Dos de ellos, Alonso Rodríguez de Villagómez y Gonzalo Muñoz, eran vecinos de la Villafranca mientras que Payo de Quindós había nacido en Villadecanes.

[561] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 54v.
[562] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 146r.
[563] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 154v.
[564] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 164v.
[565] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 210v.
[566] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 226v.
[567] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 315v.
[568] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 320r.
[569] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 49 v.
[570] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 58v.
[571] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 159r.
[572] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 164v.
[573] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 320v.
[574] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 312r.

5 ESTUDIO DEL ARCHIVO MUNICIPAL VILLAFRANQUINO

El estudio del origen del Archivo Municipal de Villafranca del Bierzo lleva implícito un análisis extenso y detallado de la institución productora —el Ayuntamiento— y de la documentación[575] que custodiaba. Los documentos concejiles, contenidos en el archivo del municipio, fueron generados por el organismo productor, durante su ciclo de vida, en el desarrollo de sus funciones, en el ejercicio de sus actividades y en la ejecución de sus competencias[576]. Los documentos producidos y recibidos por las oficinas municipales villafranquinas debían ser preservados porque garantizaban, desde la Edad Media[577], las libertades y los derechos de la villa. Estos diplomas también justificaban las propiedades, las rentas, los privilegios y los dominios que tenía el municipio.

En el Libro de Actas del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se emplean varios términos con los que se hacía referencia al archivo de la villa. El primero que encontramos es el de *«archivo de las escrituras»*[578], el segundo es el de *«arca e archivo de la villa»*[579] y el tercero es el de *«archivo»*[580], todos estos nombres se utilizan indiscriminadamente para referirse a un mismo concepto, el *Archivo del Concejo.*

En su origen el archivo estaba compuesto por tres fondos documentales que podemos organizar según la clasificación establecida, por Fernando Pino Rebolledo, en su obra sobre la tipología de la documentación municipal[581].

El primero de los fondos estaba formado por los diplomas del concejo, es decir, la documentación propia que producía el ayuntamiento, en el ejercicio de sus actividades y como consecuencia de sus funciones administrativas. Esta documentación, alguna conservada, otra conocida por referencias documentales y otra extraviada, estaba constituida por documentos de régimen interior como, por ejemplo, los Libros de Actas del cabildo municipal y las ordenanzas, y por documentos de relación como, por ejemplo, cartas de vecindad, poderes, nombramientos, mandamientos, licencias, cartas de pago, de instrucción y pregones.

Un segundo fondo documental estaba compuesto por los escritos municipales, la documentación foránea que recibía el ayuntamiento. Estos documentos procedían de otras instituciones y podían ser originales, traslados o copias que se conservaban para preservar la confirmación de sus privilegios. Estos documentos estaban constituidos por la correspondencia recibida y emitida, las sentencias de los pleitos, los privilegios y las escrituras concedidas por

---

[575] Así define Antonia Hereda al archivo, diciendo que: *«el concepto de archivo va ligado indisolublemente a los documentos, pero no a cualquier documento sino a los documentos de archivo, y sobre todo al servicio y utilidad de estos documentos para la sociedad»* A. Heredia Herrera, *¿Qué es un archivo?* (Gijón: Editorial Trea, 2007), 43.

[576] Como señala Olga Gallego cuando afirma que: *«el archivo del concejo de la ciudad de Orense es tan antiguo como su concejo»*. Gallego Domínguez, *Op. Cit.*, 178.

[577] Según Olga Gallego los archivos municipales surgen de la necesidad de conservar la documentación, por parte de los concejos. *Ibid.* 186.

[578] En el acuerdo de 7 de enero de 1590, celebrado en Villafranca del Bierzo, se recoge el término *«archivo de las escrituras de regimiento»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 19r.

[579] En el acuerdo de 29 de mayo, realizado en Villafranca del Bierzo, se utiliza el término *«arca e archivo de la villa»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.138v.

[580] El acuerdo de 24 de julio de 1593, dado en Villafranca del Bierzo, se ordena poner una carta de pago en el «archivo». AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 146r.

[581] Pino Rebolledo, *Op. Cit.*, 22-29.

los monarcas u obispos a favor del ayuntamiento en los que se reconocían beneficios. Además, se incluían otros documentos como los traslados de órdenes o mandamientos regios, los mandamientos señoriales, los impuestos, los recaudos, etc.

Un tercer fondo estaba compuesto por la documentación menor, estos documentos podían ser recibos que emitía el concejo, cartas de notificación a los interesados en los asuntos públicos, los documentos de las comisiones encargadas de ejecución de los acuerdos y minutas.

5.1 La ubicación del Archivo Municipal villafranquino

No podemos indicar con exactitud el lugar donde se encontraba el Archivo Municipal dentro de las casas del concejo. El Libro de Actas nos indica que el archivo se encontraba dentro de las dependencias del ayuntamiento y su unidad de instalación era un arca[582].

Al comienzo de la Edad Moderna los archivos de los concejos solían colocarse en las casas consistoriales[583], en las iglesias o en los monasterios, siempre y cuando existieran en las localidades estos edificios. La ubicación dependía de diversos factores y en ocasiones compartían espacio con otras dependencias[584]. Gracias a los datos que encontramos repartidos en los asuntos tratados en las reuniones, sabemos que el edificio consistorial tenía varias plantas con diversas estancias y habitaciones. Las Actas nos indican que las Casas de Consistorio estaban ubicadas en la plaza mayor, lugar central y corazón de la actividad económica y social del municipio, por la plaza pasaba la procesión, en ella se celebraban las danzas de las fiestas, se hacía el encierro, se realizaban los mercados de abastos, los de pieles y era el lugar en el que transcurrían las actividades sociales y económicas. Los despachos de las escribanías numerarias de la ciudad se ubicaban en la plaza mayor, al lado de las casas consistoriales.

La elección del lugar más apropiado, para situar el archivo, dependía, básicamente, de una sola circunstancia, la seguridad. Esta característica prevalecía sobre cualquier otra y se procuraba escoger un espacio en el que la documentación estuviera guarecida, lo cual facilitaba su conservación.

Elegido el emplazamiento más idóneo, la documentación era instalada en un contenedor muy preciso que permitía custodiar todos los documentos, normalmente se elegía una o varias arcas de madera, el archivo también se colocaba en armarios, en cajones[585] o en estanterías abiertas. Todas estas soluciones de instalación podían adoptarse y combinarse para asegurar la custodia de los documentos. Aunque la dispersión de la documentación en este periodo es constante, los documentos que se utilizaban para tramitar asuntos del municipio se encontraban fuera de las casas consistoriales, en manos de algunos oficiales como el procurador, los mayordomos y el escribano. Aunque este manejo de documentación repercutía en la conservación y en la organización de los documentos. Se tenía especial preocupación por la documentación histórica, que incluía los privilegios y los diplomas más antiguos, estos documentos convivían con el archivo de oficina y estaban bajo el control del escribano.

5.1.1 El mobiliario del Archivo Municipal villafranquino

---

582 *«…y haga memorial y quede dentro del archivo deste ayuntamiento o en el arca del archivo…»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.19v.

583 Las Casas de Consistorio se van construyendo tanto en la Corona de Castilla como en la de Aragón por las disposiciones aprobadas por los RR.CC. que van a posibilitar que en la Baja Edad Media algunas poblaciones conserven su documentación más valiosa en esos edificios.

584 García Ruipérez, *Op. Cit.*, 63.

585 Como indica Olga Gallego que el cajón de las casas del ayuntamiento se le diera al escribano para poner los papeles en él. Gallego Domínguez, *Op. Cit.*, 187.

El arca era el mueble más utilizado para guardar y conserva los documentos, en los concejos leoneses[586] durante gran parte de la Edad Moderna este continente fue el escogido por los municipios. El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo contaba con un arca de tres cerraduras que custodiaban tres llaveros u oficiales de la villa, según la normativa regia que afectaba a los consistorios[587]. Las actas nos indican que el arca estaba situada dentro de en las Casas de Consistorio de la villa, en la habitación que ocupaba el corregidor.

Los antecedentes legales sobre la implantación del arca de tres llaves, en los concejos del reino, los tenemos que buscar en el código de las «*Siete Partidas»* del rey Sabio. Esta legislación recoge y señala las funciones de los escribanos de las villas (Título IXX, Ley IX[588]) definiendo sus obligaciones normativas. Según estas disposiciones el escribano del concejo debía tener un registro de todos documentos que emanan del concejo, tal y como se hacía en la corte. Entre sus obligaciones se incluía escribir y registrar las cuentas del concejo y tenerlas siempre dispuestas para cualquier inspección real. Este es el primero de los antecedentes legislativos con marcado carácter archivístico sobre la documentación de los concejos del reino.

En el siglo XVI se promulgan normas específicas aplicadas a los archivos municipales y más, concretamente, a sus contenedores: las arcas de tres llaves. Los Reyes Católicos dan un marco de cobertura legal a los archivos de los concejos, por medio de dos reales pragmáticas[589]

[586]Este es el caso del Archivo Municipal de Astorga que como señala José Antonio Martín Fuertes, que señala que en año 1576 Astorga ya disponía de casa de consistorio, recoge el autor que al igual que en el caso de Villafranca se trataba de un arca, pero de dos cerraduras: «*se abrió dicha arca con dos llaves con que estaba çerrada»* A.M.A., doc. 154. Martín Fuertes, *Op. Cit*., 12.

[587] En la pragmática dada Sevilla el 9 de junio de 1500 por los Reyes Católicos se indicaba que el archivo de las escrituras debía tener un recipiente dónde se contuviesen todos los documentos, el arca.

[588] Así dice la partida: *«Qué deben facer et guardar los escibanos de las cibdades et de las villas. Tenudos son los escribanos públicos de las cibdades et de las villa de guardar et de facer todas estas cosas que aquí mostraremos: primeramente que deben hacer un libro de registro en que escriban las notas de todas las cartas en aquella manera quel juez les mandare, ó que las partes que mandaren facer la carta, se acordaren ante elos: et despues desto deben facer las cartas guardando la forma de cada una dellas segunt desuso es dicho en el titulo de las escripturas, non mudando nin camiando ninguna cosa de la sustancia del fecho, asi como en el registro fuere puesto: et desi hanla de dar á aquel que la ha de haber maguer que la otra parte gelo defienda, fuera ende si el alcalle gelo defendiere por alguna razon derecha quel otro demuestre. Et por eso la mandamos escrebir en el registro, porque si la carta se perdiere ó veniere alguna dubda sobre ella que se pueda mejor probar por allí, así como deximos en la ley ante desta de las cartas que se facen en la corte del rey. Otrosi decimos que en cada cibdat ó e cada villa deben haber otro registro en que escriban todas las cuentas de las reanta de sus concejo para saber quantas son, porque si el rey quisiere demandar cuenta de cómo fueron despesas, que lo pueda saber por alli, et porque non sean demandadas las cosas á aquellos que non son en culpa»* En *Las Siete Partidas del rey don Alfonso El Sabio, cotejadas con varios códices antiguos. Por la Real Academia de la Historia.* Tomo II. Partida Segunda y Tercera. Imprenta Real. Madrid. 1807.

[589] Así se refiere Carme Cayetano cuando analiza el origen de los archivos municipales, estableciendo como normas básicas del origen del archivo, las pragmáticas de los Reyes Católicos. M. C. Cayetano Martín, "Los archivos municipales en América y España (XV-XVIII)". *Boletín de Anabad*, XXXIX, vol. 1, (1989): 6.

dadas en Sevilla[590] y en Granada[591], que institucionalizan los archivos de las villas en las «arcas de privilegios». La aplicación de esta normativa obligaba a hacer un «arca de privilegios» o depósito de archivo donde se hallen y depositen los privilegios y las escrituras del concejo. Además, indica expresamente que la legislación del reino debía estar en sus arcas para poder constituir la *«biblioteca técnica»*[592], que no tenía otra finalidad que contener las leyes del reino para así poder cumplirlas. Estas dos pragmáticas, no hacen ninguna aportación novedosa a lo que ya estaba establecido, sino que confirman las prácticas y procedimientos documentales llevados a cabo por los ayuntamientos. Los concejos son los encargados de guardar y custodiar la documentación municipal depositada en el arca, para poder servirla ante cualquier consulta.

[590] La pragmática emitida en Sevilla el 9 de junio de 1500 Dónde se indica: «obligación de los Corregidores a haçer casas de Concejo, y, carçel do no la hubiere, y arca en que se custodien los privilegios y escrituras, y los libros de las leyes del Reyno» Real Pragmática dada en Sevilla el 9 de junio de 1500, Ley 2, del libro 7. también se recoge un incipiente sistema de préstamo de las escrituras del concejo, que han de ser devueltas y reclamadas por el escribano *«Y otrosi, que hagan arca donde esten los privilegios y escritura sdel concejo á buen recaudo, que á lo menos tenga tres llaves, que la una la tenga la justicia y la otra uno de los regidores, y la otra el escribano del concejo, de manera que no se puedan sacar de allí; y que cuando hubiere necesidad de sacar alguna escritura, la saque la justiçia y regidores; y que aquel a quien la entregaren se obligare de tornarla dentro de cierto término, y dé conocimiento dello y quede en el arca del concejo; y que el escribano del concejo tenga cargo de solicitar que se torne; el cual escribano haga hacer los libros que tenemos mandado que se hagan, según y como se contiene una ley siguiente, se ehecute la pena en ella contenida y haga que en la dicha arca están las siete partidas y las leyes del Fuero, y este nuestro libro, y la mas leyes pagmáticas, porque habiéndolas mejor se puede guardar lo contenido en ellas.».* L. Arrazola, *Enciclopedia española de derecho y administración o Nuevo teatro Universal de la legislación de España e Indias*. (Madrid: [s.n.], 1848-1872), 496.

[591] La pragmática dada por los Reyes Católicos en Granada el 3 de septiembre de 1501. Libro VII, título II, Ley III. Establece la *«Formación de libros en todos los pueblos para asentar sus ordenanzas, privilegios, escrituras y sentencias a su favor»*. Más centrada en la documentación, pone de relieve la formación de libros específicos donde asentar las ordenanzas, privilegios, escrituras y sentencias que se hubieran emitido a favor de los concejos. E. Núñez Fernández, «Los archivos municipales en Asturias». En: *Patrimonio bibliográfico y documental asturiano*. Coord. R. Rodríguez Álvarez y M. Llordén Miñambres, (Oviedo: Universidad de Oviedo, 1998): 117. Insistiendo en el procedimiento, los criterios para el registro de la documentación y la conservación dándole un nuevo formato, el libro de asientos de las escrituras del concejo *«Ley III. Los mismos en Granada por pragm. De 3 de sept. De 1501. Formación de libros en todos los pueblos para sentar sus ordenanzas, privilegios, escrituras y sentencias á su favor. Mandamos á los escribanos de Concejo de todas las ciudades y villas de nuestros Reynos, ó á uss Lugares-tenientes, que cada uno dellos en su lugar haga hacer un libro de papel de marca mayor, en que se escriban todas las cartas y ordenanzas que, despues que reynamos acá, hobiéremos enviado á cada una de las dichas ciudades y villas, sobre qualquier causa y razon que sea; y de ahí adelante hagan escribir en él todas qualesquier nuestras albaláes y cédulas que en los dichos Cabildos fueren presentadas; y en el comienzo de dicho libro esté una tabla, en que se haga mención de las cartas que allí estan, y sobre cada una, por manera que se pueda haber razon y cuenta de las dichas cartas y ordenanzas cada ves que fuere mandado: y ansimismo, que hagan hacer otro libro de pergamino enquadernado, en que se escriban todos los privilegios que las dichas ciudades y villas y sus tierras tienen, y todas las sentencias que en su favor se han dado, así sobre razon de los términos como sobre otras otras qualesquier cosas tocantes a bien y pro comun de las dichas ciudades y villas; en el qual asimismo se escriban todos los privilegios que de aquí adelante les fueren dados y otorgados, y las sentencias que en su favor fueren dadas. Y mandamos á los Concejos de las dichas ciudades y villas, que den y libren á los dichos Escribanos los maravedis que fueren menester para hacer los dichos libros, de manero que haya efecto lo de suso contenido; lo qual cumplan los dichos Escribanos, so pena de cinco mil maravedis para la nuestra Cámara cada vez que dexaren de cumplir lo suso dicho. Y mandamos á los nuestros Corregidores, y Jueces de residencia de las dichas ciudades y villas, que hallando no se haber cumplido lo suso dicho, que executen en cada uno de los dichos Escribanos la dicha pena cada vez que incurrieren en ella»* J. Viana Razola, *Novísima recopilación de las leyes e España*. T. VI. (Madrid: [s.n.], 1829), 281-282. Introduce la necesidad de contar con un instrumento de control de la documentación, pues se establece que al comienzo del libro se haga una tabla con el índice de la documentación contenida, para que se sepa cuantas hay.

[592] Como ha señalado Carme Cayetano como biblioteca que era obligaría y de uso técnico de los concejos para la consulta y obligado cumplimiento de las normas. *Vid.* Cayetano Martín, *Op. Cit.*, 6.

Las disposiciones de los Reyes Católicos van a fijar, durante los siglos posteriores, el marco legal en el que se van a ir desarrollando los archivos municipales.

Gracias a las disposiciones aprobadas por los Reyes Católicos, y a que se construyen casas consistoriales en muchos lugares del reino[593], se van a mejorar las condiciones de conservación, instalación y seguridad los diplomas municipales. En esta normativa regia se especifica que el archivo de los papeles del concejo debe colocarse dentro de un arca de tres llaves[594].

Como ha señalado Carmen Cayetano[595], va a ser Carlos V el que va a desarrollar y ampliar las obligaciones de los ayuntamientos[596]. Este monarca ordena a los cabildos que restituyan la documentación y si les falta algún documento que lo pidan a los presidentes y oidores de las audiencias de distrito, para que envíen traslados autorizados o los originales.[597] Felipe II va a confirmar la real cédula anterior, el 1 de septiembre de 1548, y, posteriormente, en 1586 recuerda que debe cumplirse la antigua norma de los Reyes Católicos que impedía extraer de los archivos de las ciudades y las villas ningún papel original[598]. Este monarca prohíbe sacar los documentos originales de cualquier archivo, exigiendo que se usen traslados para cubrir las necesidades administrativas y judiciales que tengan los consistorios. Generalmente las arcas

---

[593] Tal es el caso de la ciudad de Astorga que como afirma José Antonio Martín Fuertes, en el siglo XVI la ciudad asturicense disponía ya de casa consistorial para poder guardar las escrituras. *Cfr.* Martín Fuertes, *Op. Cit.*, 12.

[594] «*Mandamos… Y otrosí, que hagan arca donde estén los privilegios y escrituras del Concejo á buen recaudo, que á lo menos tengas tres llaves» Novísima recopilación de las Leyes de España,* Madrid, 1805, lib. VII, tít. II. ley V.

[595] M. C. Cayetano Martín, "La memoria consolidada: El archivo de la villa (Madrid) durante los reinados de Carlos I y Doña Juana 1506-1556". *IV Jornadas Científicas Sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI.* Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Corrd. J. C. Galende Díaz, (Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2005), 30.

[596] Así se dice en la Real Cédula: «*Que los Cabildos y Regimientos tengan archivos de Cédulas y escrituras, y estén las llaves en poder de las personas que se declara. Ordenamos y mandamos á los Cabildos y Regimientos de las Ciudades y Villas, que hagan recoger todas las Cédulas y Provisiones por los Señores Reyes nuestros antecesores, y por Nos dadas, en beneficio y privilegio de sus Comunidades, y la demas Escrituras y papeles que convengan, y hecho inventario de ellas, las pongan en un Archivo, ó Arca de tres llaves, que la una tenga un Alcalde Ordinario por el año que ha de servir su oficio, otra un Regidor, y otra el escribano del Cabildo, ó Ayuntamiento, donde estén en buena forma, y un traslado del inventario esté fuera del Archivo, para que fácilmente se pueda saber lo que contiene : y no pudiéndose hallar en la providencia algunas Provisiones, Cédulas, Ordenanzas, ó Instrucciones, las pidan á los Presidentes y Oidores de las Audiecias del distrito, los quales les envien traslados de ellas autorizados, y los Cabildos nos avisen de las que conviniere enviar originalmente»*. "Recopilación de Leyes de los reynos de las indias mandada imprimir y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II Nuestro Señor*"*. (Madrid: Impresora del dicho real y supremo consejo, 1791), 225.

[597] «*no pudiéndose hallar en la providencia algunas Provisiones, Cédulas, Ordenanzas, ó Instrucciones, las pidan á los Presidentes y Oidores de las Audiecias del distrito, los quales les envien traslados de ellas autorizados, y los Cabildos nos avisen de las que conviniere enviar originalmente*», Real Cédula dada en Valladolid el 24 de julio de 1530.

[598] Así se recoge en la "Recopilación Leyes de los Reinos de Indias*"*. Libro IV. Tit. IX, Ley XVII. donde se dice: *«Felipe II, en la Córtes de Madrid año de 1586. Prohibición de sacar de los archivos las escrituras y papeles originales para pruebas algunas. Mandamos, que los Receptores no puedan sacar de los archivos las escrituras originales. Y por punto general, que para nunguna pruebas de Hábitos, y demás que se ofrecieren, no se puedan traerni sacar de las Iglesias los libros parroquiales, no de los oficios de Escribanos los protocolos, ni d elos archivos de las ciudades, villas y lugares, ni otras comunidades particulares de estos Reynos, los padrones y papeles originales; los quales solo se han de manifestar á los informantes, para que en presencia de las personas á cuyo cargo esté la custodia de dichos libros, instrumentos y papeles, puedan copiar las partidas é instrumentos que necesitaren para sus informaciones, legalizados y comprobados, con las prevenciones, convenientes, excusando la dilacion y costas de las partes; pues aunque no se duda , que alguna vez podría ser útil que el Tribunal o Comunidad que ha de juzgar las pruebas, hiciese inspección ocular de algun libro ó instrumento original (que debe considerarse muy extraordinario), se podrá ocurrir bastantemente á esto, con que en la elección de informantes se produce (cómo lo he encargado muy particularmente) aplicar todo el cuidado, á que sean de entera fe y satisfacción (ley 28. Tit. 22 Lib. 2 y aut. 4. Tit. II lib. 2 R.)»*

concejiles eran custodiadas en las iglesias, en conventos y en edificios religiosos. Estos lugares sagrados eran más seguros para la preservación de los documentos, aunque no tenemos constancia de que esto ocurriera en Villafranca.

En 1530 el duque de Alba de Tormes, don Fadrique Álvarez de Toledo y Enríquez, padre de don Pedro de Toledo y Zúñiga II marqués de Villafranca, dispuso que todas las villas de sus estados deberían tener un arca para archivo con tres llaves, repartidas entre la justicia, un regidor y el escribano del concejo[599]. Esta normativa era continuista porque aplicaba la pragmática dada por los Reyes Católicos de 1500, adaptándola a sus dominios jurisdiccionales. No podemos afirmar que esta disposición se aplicara en el marquesado de Villafranca, puesto que no formaba parte de los dominios territoriales de la casa de Alba, aunque esta normativa sentaría un precedente legislativo en tierras castellanas.

Las noticias que encontramos, en el Libro de Actas, nos indican que, en el Ayuntamiento de Villafranca, había dos o más arcas. Una de ellas era el *«arca del pan del pósito»*[600] que tenía tres cerraduras con tres llaves, estaba situada en la alhóndiga y contenía el dinero del pan de pósito. El acuerdo, de 8 de enero de 1594, nos dice que a un regidor del Ayuntamiento se le entregaban dos llaves, una del arca del archivo de las escrituras de la villa y otra del arca del pósito. La similitud que tienen estos dos contenedores ha permitido, a los investigadores, clasificarlas por los usos que hacían de ellas los concejos[601], diferenciando entre arcas para asuntos económicos y arcas para asuntos administrativos. Tanto unas como las otras, contenían objetos valiosos y necesarios para la gestión de los asuntos públicos por lo que solían construirse con tres cerraduras.

Otra de las arcas que tenía el ayuntamiento era el *«arca del concejo»* este mueble, que se menciona el regimiento de 8 de mayo de 1590, se utilizaba como contenedor del dinero que era usado para pagar la moneda forera. Esta arca nos parece que tiene un uso más económico que archivístico, porque el *«arca de concejo»* era dónde se guardaba dinero del Concejo[602]. Otra de las arcas del Concejo, que se citan en el Libro, era el *«arca de la alhóndiga»* que tenía tres llaves repartidas entre el corregidor, uno de los regidores y el mayordomo de la alhóndiga. El *«arca de la alhóndiga»* se custodiada en la panera de la alhóndiga[603].

El acuerdo, de 1 de enero de 1598, hace referencia al mobiliario que se le arrendaba al corregidor[604], entre los muebles enumerados se mencionan los *«bufetes donde están los libros»*.

---

[599] E. C. Santos Canalejo, "El Archivo Municipal de Piedrahita: Tipología documental bajomedieval en una villa del Duque de Alba y cabeza de una Comunidad de Villa y Tierra". *Anuario de Estudios Medievales*, no. 18, (1988): 11-21.

[600] Regimiento de junio de 1589. Asiento 3. Se menciona el arca de pósito, como un mueble que contenía el dinero del pósito de la alhóndiga. En el regimiento de primero de enero de 1590 se hace referencia de la entrega de las llaves del arca del pósito a tres cargos: el primero es un alcalde ordinario, el segundo es un regidor y el tercero es el mayordomo de la alhóndiga, AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 18r. -18v.

[601] Leonor Zozaya, establece diferencias entre las arcas consideradas erróneamente «tesoros» y las arcas de archivo, debido a la similitud y la importancia en hacerlas de tres llaves, lleva a confusión de algunos investigadores. L. Zozaya Montes, *El archivo de la villa de Madrid en la Alta Edad Moderna (1556-1606)*. (Madrid: Universidad Complutense, 2009), 38.

[602] Así se señala en el regimiento de 9 de septiembre de 1589 en el que se acuerda hacer frente a un pago que se concierta para pagar «del arca de concejo» y pide que se reparta entre los lugares de la jurisdicción. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 9r.

[603] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 284r.-285r.

[604] *«otro si resçibio nuebe mesas e bufetes con el de regimiento en questan los libros en siete bancos grandes con los dos del regimiento e tres cascabeles una capanera junto a la lumbre un brasero de cobre una campanilla y una salbadera y doce llabes de las puertas de la dicha cassa»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 331v.- 492.

La palabra «bufete», según el *Diccionario de la Real Academia Española*[605], puede tener distintas acepciones, aunque solamente dos de ellas hacen referencia a una pieza de mobiliario, consiste en una mesa de escribir con cajones, o un mueble en el que se guardan los tarecos de cocina. Entre sus variantes encontramos algunos que eran aparadores bajos, otros podían ser altos con estanterías y cajones a modo de alacenas[606]. El acuerdo anterior nos indicaba que este mueble era *«donde están los libros»*, lo que nos hace suponer que los bufetes podían estar equipados con cajones o estantes para los libros. En estos muebles se custodiaba la documentación de mayor uso, como los libros de actas que se utilizaban en la gestión diaria del municipio.

La noticia más antigua que podemos documentar, en el Libro de Actas, acerca del Archivo Municipal villafranquino la encontramos en un acuerdo de junio de 1589. En este consistorio se decide que las escrituras hechas tras la venta de una propiedad se introduzcan en el Archivo del Ayuntamiento[607]. Desafortunadamente este acuerdo no nos da información de cómo era el Archivo Municipal, ni del mobiliario que tenía. La siguiente noticia la encontramos en un acuerdo celebrado, el 7 de enero de 1590, en el que se realiza la entrega de las tres llaves del archivo de las escrituras[608] a los oficiales responsables. Más adelante, en el acuerdo de 11 de noviembre de 1595, se especifica quienes eran los oficiales responsables o llaveros que las custodiaban[609]. En el acuerdo de 30 de octubre de 1593[610] se pide que se busquen las llaves del archivo y si alguna de ellas se hubiese perdido, se haga a costa del que la hubiese extraviado. El acuerdo, de 14 de noviembre de 1597, hace referencia a la trasmisión de las llaves que se les entregaban a los llaveros del Archivo Municipal[611]. En consecuencia y a falta de otras

[605] Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua. bufete1. (Del fr. buffet 'aparador'). 1. m. Mesa de escribir con cajones. Y 4. m. Nic. Mueble para guardar trastos de cocina. *Cfr*. Real Academia Española. (s.f.). Bufete. RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 26 de agosto de 2022, https://dle.rae.es/bufete

[606] Durante el Renacimiento, esta tipología primigenia del bufete se va enriqueciendo con nuevos tipos. Es en estos años cuando encontramos una de las primeras definiciones de este mueble en el diccionario de Covarrubias como "credencia o mesa donde están las vajillas para el servicio". También empezamos a encontrar más referencias documentales a estas variantes en los inventarios de bienes donde se alude a que, frecuentemente, iban dotados de cajones o alacenas. Sin embargo, la mayoría de estos ejemplares estaban construidos en maderas poco nobles como la de pino y su tipología se mantiene casi inalterable en la Península hasta 1640. Los testimonios que han llegado hasta nosotros nos permiten saber que en la segunda mitad del siglo XVI estos aparadores se compartimentan asemejándose a los armarios bajos con cajonerías. En ocasiones llevan incorporadas gradas de aparador colocadas encima. Estas variantes se deben a influencias foráneas. Así, los que se aproximan a los armarios derivan de los buffet franceses y flamencos, mientras que los más bajos, con cajones bajo el tablero, o cajonerías y puertas inferiores conectan con otras tipologías europeas como la *credenza italiana* o el *high dresser* y el *low dresser* británicos. Otro tipo adopta forma de arca de altos soportes, modalidad característica de Inglaterra, aunque también se encuentra en otros países europeos.

[607] *«+ Este dia se cometió al señor Pedro Gonçalez Sarmiento que acave de efetuar la venta que esta conçertada con el Canonigo Sosa de las casa que la villa le compro en la plaça della y que haga haçer la scritura de venta y se traiga el tanto della al archivo deste ayuntamiento y quel dinero que faltare para acavar de pagar se saque prestado del posito de la alondiga en el entretanto que se cobra de otra parte y se vuelva con toda presteza en mejor moneda a la dicha arca del deposito para que se efectue la venta por ser tan importante a la villa»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 2v.

[608] *«Este dia se entregaron las tres llaves del archivo de las escrituras de regimiento una a los señores corregidores y otra al procurador general y la otra a mi escribano»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 19r.

[609] *«llaves del archivo Este dia se entrego la llave del archivo al señor dotor Barahona corregidor y la otra tiene Alonso de Vega e la otra el presente escribano.»* Por lo que se nos indica tres eran los que custodiaban el archivo de la villa, una llave era para el corregidor, otra para el procurador general y la otra para el escribano del ayuntamiento. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 242v.

[610] Dónde se pide que se abra el archivo, y en caso de que faltara la del procurador general se abra y se haga otra a su costa. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 168v.

[611] Así se indica *«Este dia se acordo que las llaves de la arca de tres llaves e del archivo que tenia el liçenciado Salcedo se de a Cristoval de Valcarçel regidor el qual las reçibio luego»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 314v-315r.

informaciones, podemos concluir que el arca de tres llaves era, por lo tanto, el mueble en el que estaba instalado el Archivo del Concejo[612], servía para preservar la documentación y estaba situada en un espacio físico determinado que respondía a varios criterios archivísticos. En primer lugar, porque era un mueble seguro, cerrado que podía preservar y conservar la documentación. En segundo lugar, porque estaba custodiado en una estancia que no hemos podido determinar en el consistorio. Y, en tercer lugar, porque permitía el acceso y la consulta de la documentación que contenía.

Ante otros posibles usos de las arcas de tres llaves[613], en el consistorio de Villafranca, queda constancia documental de la utilización de un arca similar, que también tenía tres llaves, al igual que la del archivo. Pero en este caso concreto, se refiere al arca del pósito cuyos llaveros son otras personas, generalmente, el corregidor (o su teniente), un regidor (o algún otro regidor sustituto) y el mayordomo de la alhóndiga de la villa nombrado a tal efecto[614].

A lo largo del libro estudiado, son muchas las menciones que el escribano hace a estas dos arcas, las dos utilizaban el sistema de seguridad de las tres llaves. Por una parte, el *«arca del dinero del pósito»* contenía el dinero obtenido del recaudo del pan del pósito y en ella se guardaba el dinero del Concejo. Por otra parte, el *«arca de archivo de las escrituras»* contenía las escrituras más importantes del consistorio y era utilizada como Archivo. El nombre que se emplea en el Libro para designar al Archivo Municipal villafranquino era el de *«arca de archivo de escrituras»* mientras que el término *«arca de tres llaves»* se emplea solamente para referirse al «*arca del dinero del pan del pósito»* y al *«arca del dinero de la villa»*.

La custodia y la preservación de la documentación hacía necesario que el Archivo Municipal estuviese contenido en un arca de tres llaves, que eran entregadas a tres llaveros, estos tres oficiales debían juntarse para abrir el arca. Cuando alguna de las tres llaves se perdía se descerraba el arca y se hacía otra llave[615]. Este sistema de seguridad, de marcada herencia medieval, se utiliza también en otras partes de la provincia de León durante casi toda la Edad Moderna, como las arcas de Villanueva del Árbol[616], Valdepiélago o Ponferrada[617].

---

[612] Así lo señala José Prieto cuando se refiere al mobiliario de las casas de consistorio, en el que el arca de tres llaves debía estar permanentemente en el ayuntamiento. J. A. Prieto Prieto, *El concejo de Palomares del Campo en el tránsito del siglo XVI al XVII*. (Murcia: Universidad de Murcia, Faculta de Letras, Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y América, 2003), 80-82.

[613] A tal efecto sirve la investigación de Leonor Zozaya, que trata demuestra un uso más dinerario que archivístico del arca de tres llaves. No es este el caso que nos ocupa, puesto que en el concejo Villafranquino, ambas arcas eran de tres llaves. L. Zozaya Montes, "Las arcas de tres llaves en la Edad Moderna: ¿arcas municipales de archivo o de dinero?" En *XIV Congreso Nacional de Numismática*, Ars metálica. Monedas y medallas: Nules-Valencia, 25-27 de octubre de 2010. Coord. J. Torres Lázaro. (2011), 998.

[614] En el regimiento de 1 de enero de 1596 se deja constancia de quienes han de tener las llaves del arca del pósito y las del archivo. **«***llaves. Las llaves de la arca del posyto tres abio la una el dicho corregidor e a Pedro de Sabedra regidor la otra y el mayordomo la otra. Llabes del archivo el dicho corregidor la una e la otra a el procurador la otra el escribano.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 248r. -249r.

[615] En el acuerdo de 30 de octubre de 1593, se especifica que se busque la llave del archivo y que so no se encuentra se haga otra. Así se dice: *«que se busque las llabes del archivo. Este dia hordenaron que para el primero regimiento se traya las llaves del archivo deste auintamiento e si faltare la del procurador general que no se allase desaçerraxe ese abra e se aga otra llave a costa del que la perdio»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 168v.

[616] Aunque éstas son de época posterior. La de Villanueva del Árbol, que estaba en la iglesia parroquial, tiene solo dos cerraduras y es del siglo XVIII. J. M. González García, *Las cartas ejecutorias de la junta vecinal de Villanueva del Árbol (León)*. *Conflicto entre los Concejos del bajo Torío durante la Edad Moderna.* (León: Ayuntamiento de Villaquilambre, 2008),129.

[617] El arca de escrituras del concejo de Ponferrada se expone en el Museo del Bierzo, situado en la calle del Reloj, N.º 5, contiene un arca grande de tres cerraduras.

Figura 9. Arca de tres llaves del Concejo de Ponferrada S. XVIII[618]

Fuente: fotografía propiedad del autor (07/03/2014)

En la actualidad en el Ayuntamiento de Villafranca se conserva un arca de dos cerraduras[619], que presenta unas características propias y responde que al modelo tipológico descrito por Gerardo Díaz[620]. Este mueble es de pequeño tamaño (50 x 80 x 90 cm), tiene forma de ortoedro elevado y fue construida con madera gruesa. Además, tiene unos fuertes herrajes, está reforzada con remates de metal y en su parte interna es de alguna madera noble (nogal, roble o castaño). La tapa y las paredes están recubiertas de placas metálicas que van, perfectamente, claveteadas y remachadas. Los clavos son de cabeza semi redonda y sobresalen decorando toda la pieza. La tapa se cubre con varias tiras de metal entrelazadas que están remachadas con filas de varios clavos. Una de las cerraduras se encuentra en la parte frontal izquierda y la otra en la parte lateral derecha, no se conservan restos de decoración, bocallaves, ni las llaves originales. En la parte inferior tiene dos bigas, a modo de patas, que sobresalen de la estructura principal. Estos dos travesaños no se colocan sobre los extremos sino hacia adentro, ambos tienen trabajada la parte frontal y sobresalen hacia fuera. No tiene faldón, pero sí cuatro asas o agarraderas de metal dispuestas en el mismo plano horizontal, dos en la parte frontal y otras dos en cada uno de sus laterales. Estas asas están finamente trabajadas y tiene forma elíptica.

Esta arca del Ayuntamiento, al igual que las encontradas en el museo de la Casa de la Moneda, presenta clavos de hierro de seguridad lo que nos hace sospechar que se trata de un arca diseñada más bien para guardar dinero y no los papeles del consistorio. Estas arcas que fueron muy utilizadas en el siglo XVI experimentan, en la siguiente centuria, una decadencia siendo sustituidas por armarios y cómodas.

---

[618] Esta arca de tres llaves de escrituras se exhibe en el Museo del Bierzo de Ponferrada.

[619] Así describen otros ejemplos para el caso del patrimonio de la universidad salmantina, en la que hay constancia de arcas de más de tres llaves. J. R. Nieto González y E. Azofra Agustín, *Inventario Artístico de Bienes Muebles de la Universidad de Salamanca*. (Salamanca: Universidad de Salamanca, 2002), 256.

[620] Así describe Gerardo Díaz las arcas de Concejo de Grado: *«forma de paralepípedo conformado por tables enterizas engarzadas por cola de milano en los costaos – a veces reforzadas con clavos de hierro-, con el fondo clavado y tapa practicable en la parte superior por medio de bisagras goncios (anillas enlazadas) y cerradura en el frente. Suele presentar patas cortas, en ocasiones formadas por dos travesaños colocados hacia los extremos, del mismo fondo que el mueble y se reciben algún trabajo en el extremo que ha de verse en el frontal»*. *Vid.* Díaz G. Quirós, "El arca en el mobiliario de la Asturias preindustrial: piezas del concejo de Grado". *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*. (*LXVI*). 1, (2011):13.

Figura 10. Vista lateral del Arca de dos llaves del Ayuntamiento de Villafranca

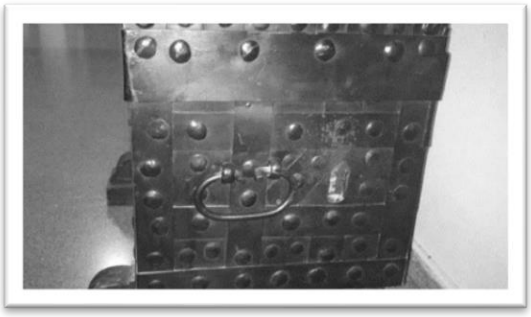

Figura 11. Vista frontal del Arca de dos llaves del Ayuntamiento de Villafranca

Fuente: fotografías propiedad del autor (16/03/2013)

Figura 12. Vista superior del arca de dos llaves del Ayuntamiento de Villafranca

Figura 13. Vista lateral del arca de dos llaves del Ayuntamiento de Villafranca

Fuente: fotografías propiedad del autor (16/03/2013)

5.2 LA CUSTODIA DEL ARCHIVO MUNICIPAL VILLAFRANQUINO

Las llaves del archivo estaban bajo la responsabilidad del corregidor, del procurador general y del escribano. Esta responsabilidad, que era compartida, se discutía en las reuniones del cabildo y se acordada en una de las sesiones del consistorio. Solamente estos tres oficiales tenían acceso al archivo de las escrituras de la villa, que estaba situado dentro del consistorio y todos juntos participaban en su apertura. Para poder abrir el archivo, los llaveros se reunían, como señala Fernando Pino Rebolledo[621], por acuerdo de la ciudad, siendo imprescindible la asistencia del

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

[621] F. Pino Rebolledo, *Historia del Archivo Municipal.* (Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 1991).

justicia-corregidor[622]. El archivo no podía abrirse por delegación, debiendo acudir cada responsable con su llave.

Los llaveros del Archivo Municipal villafranquino

En las capitales de corregimiento, casi siempre, una de las llaves del archivo estaba en manos del corregidor, este oficial era la máxima autoridad concejil por lo que tenía que estar presente en las apreturas y los cierres del Archivo. En la obra de Castillo de Bobadilla[623] se recoge que los corregidores tenían una de las llaves del Archivo, conocían los libros de inventario y debían saber si las escrituras que se sacaban del archivo habían sido devueltas. Este autor nos indica que una de las llaves del archivo debía ser entregada al regidor más antiguo[624], si bien en Villafranca esto no siempre se cumple, porque la llave del Archivo era entregada al corregidor. Aunque en el acuerdo de 8 de enero de 1594, se dice que una de las llaves del Archivo Municipal se le entrega a Luis Pimentel regidor del consistorio villafranquino[625].

Al residir en las casas consistoriales, el corregidor custodiaba el arca de archivo y las demás arcas depositadas en las dependencias de este edificio. Como se indica en el acuerdo de 13 de julio de 1596, cuando las casas consistoriales quedaban vacías, el arca del pósito se trasladaba a la casa del escribano que se responsabilizaba de la custodia[626]. Nada se dice, en este acuerdo, del arca de las escrituras por lo que no sabemos si permanecía en las casas consistoriales o si se trasladaba a casa de alguno de los oficiales municipales. En el acuerdo de 13 de julio de 1596, se decide que uno de los alguaciles municipales duerma en las casas de consistorio para garantizar que el arca de pósito estuviese protegida[627].

El corregidor se encargaba de la conservación, organización y custodia de la documentación que producía. En el regimiento de 10 de febrero de 1596 se pide que las escrituras, dadas por del corregidor, se introduzcan en el Archivo con otras que ya había[628].

---

[622] *«La precisión de que para la apertura del archivo resultaba imprescindible la concurrencia del justicia, un representante del regimiento (normalmente el regidor decano) y del escribano archivero –cada uno con su llave- se repite constantemente en los testimonios de las centurias siguientes. Además, la presencia conjunta del trío depositario de las llaves constituía una efectiva exigencia física y no solamente una "solemnidad debida y acostumbrada", como podía colegirse de otras menciones»* Martín Fuertes, *Op. Cit.*,13.

[623] «*si saben, que el dicho Corregidor ha procurado que en el Ayuntamiento de esta ciudad haya arca, ó archivo en que estén los Privilegios, y Escrituras de ella con distinción, guardadas debaxo de tres llaves, con libro de inventario de cuenta, y razón de ellas: y si las Escrituras, que se han sacado, las ha hecho volver, ó ha sido remiso en ellos. Y asimismo si ha tenido cuidado en que haya libro de entradas…»* Castillo de Bobadilla, *Op. Cit.*, Lib. V, Cap. I, 573

[624] *«También tiene el regidor más antiguo una de las llaves de los Archivo de la Ciudad, y prácticamente que tenga estas de la Ciudad, y Archivos el alférez Mayor, que es reputado, según su título, por Regidore más antiguo: aunque una cosa es serlo, o ser habido por tal.»* Castillo de Bobadilla, *Op. Cit.*, Lib. III, Cap. VIII, 148.

[625] «Este dia se entregaron a Luis Pimental alcalde dos llaves la una del Archivo de las scripturas e otra de la arca de la alhondiga de las tres llaves» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 174 v.

[626] *«Este dia hordenaron que por quanto el dotor Barahona corregidor es muerto e las Casas de consystorio quedan sin morador e la archa del posito questa en el aposento del regiminto no esta segura el dinero del posito hordenaro que asta que aya corregidor que nore en las dicas casas se pase la arca del posyto con el dinero a casa del presente ecribano por estar más propinça e donde estara segura la dicha arca.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 269r.

[627] *«este dia se acordo que atento el corregidor esta ausente y la arca del posito de la alhondiga questa en el apossento de regimiento no esta segura que Juan Basante alguazil la guarde de noche e duerma alli y se le de por el trabaxo lo que fuere bueno.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 269r.

[628] *«Este dia se hordena que las escrituras que se dio por el dicho corregidor como juez de comision de rentas cambiadas se meta en el archibo con otra que tenia la billa de antes»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 254r.

Otra de las llaves del Archivo Municipal estaba en poder del procurador general y cuyo traspaso se acordaba en una reunión, poco después de su nombramiento[629]. Quien también debía participar personalmente en la apertura del archivo, ya que su llave no podía adjudicarse a ningún otro oficial municipal. En el acuerdo de 30 de octubre de 1593 se ordena que Antonio Gómez, procurador general, busque y traiga la llave del archivo de las escrituras, para abrirlo y si su llave no se encuentra que se haga una nueva a su costa[630]. Además, debía de hacer la memoria anual de la documentación de la villa en la que había sido partícipe,[631] recibir la documentación relacionada con la villa como los procesos en los que se involucraba el concejo[632] y asegurarse de que se confeccionasen los documentos solicitados[633].

Al igual que el corregidor y procurador general, el escribano del concejo participaba de la apertura del Archivo Municipal con su llave[634], redactaba el acta de entrega de la documentación que se introducía en el archivo, dejaba constancia de la salida de documentación del archivo, gestionaba las solicitudes de la documentación que le era requerida, elaboraba copias simples de los originales y hacía los traslados de los documentos solicitados por las autoridades municipales con el fin de preservar los originales[635].

Otras labores que desarrollaba eran la confección de instrumentos de descripción como los inventarios y los recuentos de la documentación[636] de acuerdo con la legalidad vigente[637]. No hemos podido documentar la presencia de archiveros encargados del Archivo Municipal, lo cual nos lleva a sostener la tesis de que el escribano municipal compaginaba las tareas archivísticas con las de la escribanía.

Tabla 21. Llaveros del arca de tres llaves (Según el Libro de Actas)

Año	Llavero 1. (Corregidor o teniente)	Llavero 2. (Procurador General)	Llavero 3. (Escribano)

[629] En el acuerdo de 30 de enero de 1599 nos informa del traspaso de la llave del archivo de un procurador a otro *«Este dia se entrego la llave del archivo que tenia Juan Alonso procurador general a Blas Lopez procurador general y se metio los papeles.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 381r.

[630] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 168.

[631]En el acuerdo de 6 de enero de 1596 se manda que el procurador saliente haga memoria de la documentación que concierne a la villa y de la que ha sido partícipe. *«mandaban y mandaron quel procurador general que a salido le de memoria de todas las cosas de la villa e traslado de las hordennças della y memoria ansimismo de los pleytos que la villa tiene y de todas las de mas cosas que tocan al dicho ofiçio.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 250r.

[632] *«Este dia entrego al dicho ayuntamiento Juan de Sosa procurador general que fue el año pasado un proçeso de renta signado de Galaz de Burgos e otro traslado de apeos simples»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 287v.

[633] *«Este dia hordenaron al procurador general que saque un traslado del proçeso de la barrera sobre el pleito que se tubo con el administrador e se ponga synado en la arca e archivo de la villa signado que paso ante el presente escribano.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 138 v.

[634] «Este dia se entrego la llabe del archivo de las escrituras de la villa al dicho corregidor la otra tiene el procurador general la otra el escribano.» AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 283v.

[635] Valga como ejemplo el traslado que se nanda realizar al escribano *«Este dicho dia presento en regimiento el capitan Duarte Nuñez y el liçenciado Muñoz juez de apellaçiones en que les nombra e da poder para açer çiertas probisiones e otras cossas la qual obedesçieron y les resçibieron por tales y mandaron se saque un traslado y ponga en este libro e en el cajon un traslado signado»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 405v.

[636] En una de las reuniones del cabildo municipal se acuerda que se haga recuento e inventario de los papeles del archivo, para que, cuando sean requeridos, puedan ser encontrados fácilmente. Esta tarea se encarga a uno de los regidores, el procurador general y el escribano del concejo. *«Este dia se acordo que como ya otras beçes esta acordado que se aga recuento e ynbentario de los papeles del archivo y se pongan por numero e razón para que en qualquier tiempo se allen e para ello Se comete al liçenciado Sosa regidor e al procurador e presente escribano e ansi lo hordenaron.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 426v.

[637] *Recopilación de leyes de los reinos de las indias mandadas imprimir y publicar por la majestad católica el del rey don Carlos II. Nuestro señor.* Tomo I. Quinta Edición. Madrid, (1841):149-150.

1589	Doctor Juan de Barahona	Diego de Quiroga	Payo de Quindós
1590	Doctor Juan de Barahona	Álvaro Macía	Payo de Quindós
1591	Antonio González	Gonzalo Muñoz	Payo de Quindós
1592	Doctor Juan de Barahona	Gregorio de Quiroga	Alonso Rodríguez de Villagómez
1593	Pedro López de Molina Cristóbal de Valcarce	Antonio Gomez de Cancelada	Alfonso Rodríguez de Villagómez
1594	Pedro López de Molina	Luis Pimentel	Alfonso Rodríguez de Villagómez
1595	Doctor Juan de Barahona	Alonso de Vega	Alfonso Rodríguez de Villagómez
1596	Doctor Juan de Barahona Licenciado Salcedo	Juan de Sosa	Alfonso Rodríguez de Villagómez
1597	Licenciado Salcedo (Cristóbal de Valcarce alcalde ordinario y teniente de Corregidor)	Juan de Castro Calderón	Alfonso Rodríguez de Villagómez
1598	Licenciado Balbuena	Juan Alonso Calderón	Gonzalo Muñoz
1599	Antonio de Ordas Barrientos Francisco González de Santalla (alcalde ordinario y teniente de corregidor) Licenciado Juan Yánez de Parladoiro	Blas López	Gonzalo Muñoz
1600	Licenciado Herrera Muñoz	Ambrosio de Castro Calderón	Gonzalo Muñoz
1601	Licenciado Pedro de Amaya	Antonio de Valcarce Ferrara	Gonzalo Muñoz

Fuente: elaboración propia

5.3 La documentación del Archivo Municipal de Villafranca del Bierzo citada en el libro

Para poder estudiar la documentación que custodiaba el Archivo Municipal de Villafranca del Bierzo, debemos tener en cuenta la clasificación documental que realizó Fernando Pino Rebolledo[638] en su libro sobre la tipología de los documentos municipales. Durante la Edad Moderna la documentación de los concejos se acrecentó considerablemente, a causa de los procedimientos y de las reuniones que llevan a cabo los oficiales municipales. La tipología que producen los ayuntamientos depende, en gran medida, del tipo de actividades que desarrollaba el organismo productor durante su período de vida. Algunos de esos documentos han llegado hasta nosotros de manera muy deficiente, en fragmentos, por medio de copias o traslados. La documentación que emitía el Ayuntamiento de Villafranca, generalmente, no pasaba a formar parte del archivo de la villa, aunque en ocasiones tenemos constancia, por fuentes indirectas, del asunto trataba[639].

[638] *Vid.* Pino Rebolledo, (1991).

[639] Valga como ejemplo las cartas de respuesta que emitía la escribanía concejil en respuesta a algún asunto que requiriese la intervención del órgano municipal, así por ejemplo en el acuerdo de 9 de febrero de 1591, (Asiento 89), en el que se establece: *«Este dia llego el liçenciado Cristoval Diaz regidor llego de Palençia donde abia ydo por horden deste ayuntamiento a tratar con don Jorge Manrique probedor general de las armadas de su magestad y responder a çierta provision que en este ayuntamiento fue noteficado y dio quenta de lo que abia negoçiado y se resilbio en que el vino desta tierra no lo queria ni tampoco pan si no que la villa sirva con costales e quilmas para llebar el pan desta villa y luego dio una carta de Pedro (fol. 54v.) Alvarez de Neira comissario que escribio a este ayuntamiento y se hordeno que se responda al dicho comissario y se haga mensajero que baya a estaca a ello y el señor corregidor hordene las cartas»*

Tabla 22. Documentos contenidos en el Arca del Archivo villafranquino

Año	Documentos
1589	Escritura de venta.
1590	Memoria de salario por jornada. Fe de autos de las denuncias.
1591	--
1592	--
1593	Traslado del proceso de la Barrela sobre pleito. Carta de Pago. Apeos[640].
1594	Acuerdo del nombramiento de postores del vino[641].
1595	Escrituras de las mestas y cañada a favor de la villa. Privilegios. Escritura sobre las mestas y cañadas a favor de la villa.
1596	Escrituras dadas por el corregidor de rentas cambiadas. Escrituras dadas por el corregidor de rentas cambiadas.
1597	--
1598	--
1599	--
1600	Traslado de la libranza, de los reparos de la ermita por el obispado de Astorga.
1601	--

Fuente: elaboración propia

Tabla 23. Libros contenidos en el Arca de Archivo villafranquino

Año	Libros
1589	Libro de la alhóndiga[642]
1590	Libros de las obligaciones[643]; Libro de cuentas y razón de la carne[644]; Libro de cuenta[645]; Libro de administración de los millones[646]; Libro de la sisa[647].
1591	Libro de apeos del hospital[648]
1592	Libro de los apeos de la villa[649], Libro de la alhóndiga[650], Libro inventario de los fueros y rentas[651].
1593	Libro de la sisa[652].

[640] El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el término «apeo» como: «*Documento jurídico que acredita el deslinde y demarcación» Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). Apeo. RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 15 de marzo de 2022, https://dle.rae.es/apeo?m=form
[641] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f 195.v.
[642] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 14.v.
[643] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 43.v.
[644] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 44.v.
[645] AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 47r.- 47v.
[646] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 65.r.
[647] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 84.v.
[648] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 85.r.
[649] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 98.r.
[650] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 99.v.
[651] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 110.v.
[652] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 133.v.

1594	Libro de declaraciones de las rentas de la villa[653], Libro de pósito[654], Libro de apeos de la villa655, Libro de la sisa[656], Libro de memoria para asentar la paja y cebada[657].
1595	2 libros pequeños para la venta del pan uno lo tenga el regidor otro el mayordomo[658], Libro de asiento de rentas y fueros del hospital[659], Libro de la alhóndiga[660].
1596	Libro para los fueros de la villa[661], Libro de rentas del hospital[662], Libro de asiento de mozos que vienen a servir[663].
1597	Libro de la panera de la alhóndiga[664].
1598	Libro para dar el trigo de la alhóndiga[665], Libro del hospital[666] Libro de los cofrades[667].
1599	--
1600	--
1601	Libro de la alcabala[668]

Fuente: elaboración propia

Como podemos apreciar, en el cuadro anterior, el caudal documental era amplio y variado, el Concejo generará diferentes tipos documentales que testimoniaban sus actividades. Aunque también se documenta la desaparición de la documentación municipal antigua. El acuerdo de 19 de diciembre de 1592 señala que faltan las ordenanzas viejas de la villa, un libro antiguo donde se asentaban los apeos y un libro de cuentas del hospital[669]. El único documento que ha sobrevivido, llegando hasta nosotros, es el presente Libro de Actas, que entró a formar parte de los fondos del Archivo Histórico Provincial de Ourense, del que se dice: *«ingresó mezclado con otras remesas de documentación»*[670]. La signatura que se ha dado al Libro de actas es la siguiente.

Tabla 24. Clasificación del Libro en el AHPOu.

Concejo	Fechas extremas	Caja N.	Libro	Otra documentación
Villafranca del Bierzo	1589-1601		1	

Fuente: elaboración propia

Sostenemos la tesis de que el Libro pudo ser trasladado a otro lugar, fuera del Archivo del municipio. A menudo los escribanos custodiaban los libros de actas en sus domicilios, porque

[653] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 175.v.
[654] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 181.v.
[655] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 198.v.
[656] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 204.v.
[657] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 204.v.
[658] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 227.r.
[659] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 235.v.
[660] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 246.r.
[661] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 252.r.
[662] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 257.r.
[663] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 259.r.
[664] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 313.v.
[665] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 340.r.
[666] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 346.r.-352v.
[667] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 371.v.
[668] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 472.v.
[669] *«que ay notiçia de tener pasados atrás que faltan las ordenanás biejas horiginales desta villa e ansy mismo un libro antigo donde asentaban los apeos que se aran entre esta juresdiçion e las comarcan (tachado os) y el libro donde se asentaban las quentas del hospital que se saquen cartas de liquidaçion asy por ello como por otros qualesquier papeles tocante a este regmiento y se publiquen luego mañana y ese otro dia fyestas e aga sobre ello todas las mas deligençias neçesarias asta que se allen todo lo qual notefique al dicho Gregorio de Quiroga procurador general.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 125.r.
[670] Así aparece recogido en la *Guía do Arquivo Histórico Provincial de Ourense*. Sánchez Ferro, *Op. Cit.*, 103.

recurrían a ellos con frecuencia para consultar los asuntos del Concejo. Otra de las tesis sostenidas es la posibilidad de que, durante la Guerra de la Independencia, el libro viajara con los saqueadores ingleses que se dirigían a Vigo, por Valdeorras, y así pasó de la provincia de León a la de Ourense. Aunque de momento no existen más pruebas para poder sostener todas estas hipótesis.

5.4 LA ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL VILLAFRANQUINO

La organización de la documentación del Archivo Municipal villafranquino tenía como objetivo favorecer la conservación del fondo municipal y elaborar instrumentos de descripción, que proporcionasen información sobre sus fondos. Para el control de los fondos documentales el Ayuntamiento acordaba que se hicieran recuentos de los papeles contenidos en el archivo. Esta tarea consistía en comprobar la colocación de los documentos instalados en el archivo, según su inventario topográfico.

Los inventarios eran los instrumentos de consulta que describían las unidades documentales, y utilizados para poder localizar la documentación en cualquier momento[671]. El cabildo municipal acordaba hacer los inventarios dictando unos criterios específicos de clasificación y ordenación que consistían en la aplicación de un determinado método de trabajo. La clasificación de la documentación se realizaba aplicando un criterio temático o de materias. Los documentos eran analizados por su contenido, agrupándolos por los asuntos que tratasen. La ordenación era numérica, asignando a cada diploma un número de registro correlativo que les proporcionaba la oficina productora[672].

Las autoridades del Concejo eran conscientes de las tareas archivísticas que debían realizarse en el Archivo Municipal de la villa. En la reunión del 12 de febrero de 1600 se encarga hacer el recuento e inventario de los papeles del archivo a un regidor, al procurador general y al escribano. Estos tres oficiales debían realizar los instrumentos de descripción según los criterios establecidos por el consistorio.

Hemos realizado un cuadro de clasificación de la documentación que cita el Libro de Actas de manera funcional. Estas agrupaciones no son exactas porque los fondos que recogen son fragmentarios y se encuentran relacionados con los asuntos tratados en los consistorios. A pesar de lo anterior, podemos establecer el siguiente cuadro de clasificación, para la documentación del Archivo Municipal villafranquino, que hemos localizado en las actas.

Grupos documentales:

Documentación Real

Real Provisión
Real Cédula
Real Orden

Documentación Señorial

Marquesado de Villafranca del Bierzo (León)

---

671 Así se indica *«para que en cualquier tiempo se hallen»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 426v.

672 *«Este dia se acordo que como ya otras beçes esta acordado que se aga recuento e ynbentario de los papeles del archivo y se pongan por numero e razón para que en qualquier tiempo se allen e para ello se comete al liçenciado Sosa regidor e al procurador e presente escribano e ansi lo hordenaron.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 426v.

USC COMPOSTELA

Poderes
Carta de Poder

Ducado de Alba de Tormes (Salamanca)
Poder
Carta de Poder

Documentación Judicial

Pleitos

Documentación Municipal

Gobierno:
Libros de actas
Libros de ordenanzas
Cartas de poder
Nombramientos

Administración:
Licencias
Informes
Diligencias
Registros

Hacienda:
Libro de propios
Libro de rentas
Libro de la sisa
Padrones
Libros de los mayordomos
Cuentas de procuradores, mayordomo, etc.

Documentos varios
Mazos de escrituras
Diplomas
Papeles diversos sueltos (serie fáctica)

Documentación particular
Cartas de venta
Cartas
Peticiones

Solamente doce de los documentos que conforman esta clasificación están insertos, es decir, son copias que están validadas con la fe notarial y que suplen con toda la fuerza jurídica al original. Estos documentos insertos suelen ser copias que se incluyen después de la exposición el asunto que se va a desarrollar. La documentación inserta en el Libro de Actas

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

villafranquino ya ha sido estudiada en el capítulo segundo por lo que no volveremos a mencionar aquí sus características diplomáticas.

No toda la documentación citada en el Libro de Actas villafranquino está inserta, sino que las referencias a dicha documentación suelen realizarse con una indicación o notificación en la que, simplemente, se menciona[673].

La *notificación* era la manera de exponer el documento y su contenido ante el Ayuntamiento sin tener que insertarlo o copiarlo. La referencia que se hace a los documentos suele tener unas características que, a menudo, se repiten; se hace alusión al tipo de documento al que se refiere mediante un verbo introductorio (vio, mostró, presentó, se recibió, …), se menciona la persona que lo remite (el gobernador, el marqués, el duque, …) y el tipo documental concreto y se recoge o se acata su contenido[674].

La *mención* aparece muy simplificada en la indicación o notificación que, solamente, hace referencia al documento en sí y a un escueto resumen de lo que contiene. Otra forma de mencionar la documentación consistía en citarla o referirse a ella durante el acuerdo que se estaban realizando[675].

[673] *«Este día se notificó en el Ayuntamiento una provisión real e instrucción sobre el servicio y montazgo y se leyó un traslado de ella».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 24v.

[674] A continuación, recogemos un par de ejemplos: *«Este dia entro en el ayuntamiento el liçenciado Salzedo con titulo de corregidor del gobernador Albaro de Losada e se amitio e reçibio por tal corregidor e yzo el juramneto al caso tocante»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 280r. y *«Este dia se vio en regimiento un titulo del duque de Fernandina my señor en que nombra por alguaçil desta villa e jurisdiçion a Pero Fernandez Lopez y se obedesçio el dicho titulo y provision y se le tomo juramento y dadas fianzas usa el offiçio y no antes.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 449r.

[675] Sirva como ejemplo *«Este dia se dio una carta en regmiento de mi señora la duquesa por la qual dice hes su boluntad que los alcalde e regidores que asta agora an ussado los offiçios y ansi se les declaro en regimiento y Hernado Ares de Lossada açeto el offiçio de alcalde y los dichos Cristoval Valcarçel Luis Pimintel Pedro de Sabedra e Fernando Arias de Balboa açeptaron el offiçio de regidores»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 335r.

6 EL ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (S. XVI)

La aproximación a la historia institucional del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a finales del siglo XVI y comienzos del XVII, que se trata en el presente capítulo se va a apoyar, fundamentalmente, en el Libro de Acuerdos objeto de estudio en este trabajo. Dentro de la documentación concejil, las actas municipales son la fuente documental más empleada por los investigadores, para estudiar la institución productora, porque detallan las funciones y los cometidos del organismo que generó la documentación.

Esta fuente tiene sus limitaciones, porque la mayoría de las actas solamente recogen acuerdos y decisiones adoptadas sobre determinados temas, sin incluir las deliberaciones y los debates previos que condujeron a la toma de esas decisiones. Aunque hay algunas excepciones[676], lo normal es que no se muestren las sesiones previas, las réplicas y las alegaciones de los regidores. Los acuerdos se suceden unos detrás de otros de manera yuxtapuesta, algunos de ellos son escuetos y otros más extensos dependiendo de los asuntos que traten.

Utilizando esta información, analizaremos la fuente desde el punto de vista del historiador, empleando para ello, la práctica histórica y su metodología. Esto nos permitirá conocer un poco mejor el organismo productor de la documentación, así como las funciones que desarrollaba en sus relaciones con otras instituciones y con los individuos de la villa. Además, se han utilizado otras fuentes documentales publicadas[677] y se ha prescindido de los protocolos notariales que, aunque abarcan una serie extensa durante el siglo XVI[678], son documentación complementaria a las actas.

6.1 BREVE INTRODUCCIÓN AL MARQUESADO DE VILLAFRANCA (1486- 1601)

El marquesado de Villafranca del Bierzo se constituye como un señorío jurisdiccional, con dominio sobre las tierras, los foros de los montes y los pastizales cuya gestión recae en el poder político y en los derechos que emanan de él. Desde su origen feudal estos derechos, tributos y rentas en especie —como los yantares, fogueras, luctuosas y martiniegas—, alcabalas, derechos sobre los mercados y las ferias eran regulados por el consistorio. La amplia expansión de los

[676] En algunas ocasiones se recogen los debates sobre los asuntos acordado, puesto que el escribano anota las réplicas de aquellas decisiones que generaban gran tensión social. Este es el caso de la comparecencia de la vendimia en el acuerdo de 23 de septiembre de 1595, en que se recoge la réplica de uno de los vistores de las viñas. «*Este dia entraron en regimiento Rodrigo Lorençe Juan Lopez Barros Juan Broco Françisco Gonçalez Lope Ares bystores de la bendimia e de los quales se reçibio juramento en forma los queales lo yzieron conplidamente so cargo del qual sixeron los dichos Juan Lopez e Juan Broco Françisco Gonçalez que la bendimia se heche la primera para del jueves que biene en ocho dias haçer camino e bendimiar el biernes y la segunda del martes que biene en quinçe dias conforme a las hordenanças y el dicho Rodrigo Lorençe no se conformando (tachado qu) con su pareçer dixo se debia de hechar ocho dias mas adelante por la hordenança acostumbrada Juan Lopez (Rubricado) Rodrigo Lorençe (Rubricado) Juan Broco (Rubricado)».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 238r.

[677] Algunas de ellas aparecen en libro que se editó por el Instituto de Estudios Bercianos sobre el marquesado de Villafranca del Bierzo. *Vid.* Fernández Vázquez, (2007).

[678] Esta serie está formada por protocolos de escribanos comprendidos entre las fechas: 1541 – 1897, y compuesta por 1.356 cajas, todas ellas depositadas en el Archivo Histórico Provincial de León (AHPLe), archivísticamente tiene la categoría de fondo documental, con signatura ES-CYL-AHPLe-24003. Se recogen, para el siglo XVI, los protocolos de Villafranca con fechas extremas de documentación notarial comprendida entre los años 1547-1602.

dominios del Conde de Lemos ya se había consumado cuando los Reyes Católicos conceden a doña Juana Osorio el marquesado de Villafranca, lo cual no impidió que, en este marco geográfico, se desarrollase una pléyade de pequeños territorios relacionados con las ramas segundonas de la familia. Los señoríos de Canedo, Arganza, San Juan de la Mata, Cortiguera, Cueto, etc. son los ejemplos más destacados de los dominios jurisdiccionales o mixtos que se consolidan a finales del siglo XV y en los primeros momentos del XVI, bajo la tutela del marquesado de Villafranca o las cesiones de Carracedo.

Junto a esta hidalguía aparecen —en los dominios del marquesado— un conjunto de linajes secundarios con casa y escudo, que están situados en los principales centros económicos de producción y que controlan el gobierno local o regimiento.

El marquesado de Villafranca del Bierzo, como título relevante de la Corona de Castilla, fue concedido por la reina Isabel I, mediante un privilegio real dado en Salamanca, el 10 de abril de 1486, a favor del matrimonio formado por doña Juana Osorio y su marido don Luis de Pimentel[679]. El marquesado se constituye sobre los territorios y vasallos que formaban la Tierra de Valcarce, Aguiar, Cabrera, Ribera, la villa de Villafranca y los lugares de su entorno como Valtuille de Arriba, Valtuille de Abajo, Villabuena, San Clemente, Arborbuena, Quilós, la Válgoma, Campelo, Vilela, Otero, Villadecanes, Toral, Villamayor, Valladepalos y Corullón. El nuevo señorío jurisdiccional surge como división territorial del condado de Lemos[680], los primeros marqueses disfrutaron del nuevo título durante un breve período de tiempo, porque la marquesa fallece en 1491, cinco años después de la concesión del marquesado. El hecho más significativo, de este momento, es la venta de la villa de Ponferrada realizada por doña Juana Osorio. La adquisición de esta villa les costó a los Reyes Católicos veintitrés millones de maravedíes.

La sucesión del marquesado recae en doña María Osorio, hija primogénita de los primeros marqueses de Villafranca que, en 1503, se casa con Pedro de Toledo y Zúñiga, segundogénito del segundo duque de Alba. Con la celebración de este enlace el linaje Osorio y el marquesado quedarán vinculados a la casa de Toledo indefinidamente. Los Toledo Osorio villafranquinos participan de los grandes logros de la monarquía española y consolidan su posición italiana en detrimento de su relevancia en la sociedad leonesa. Don Pedro de Toledo mantiene una política de enfrentamiento con el Conde de Lemos, a quien derrota en 1507[681]. El II marqués amplía los límites del marquesado incorporando el coto de Barjas y, en 1512, abandona Villafranca partiendo hacia la conquista del reino de Navarra con Fernando el Católico, para más tarde acompañar al emperador Carlos V en las Cortes de Barcelona, de Santiago y La Coruña. También acompaña al monarca en sus coronaciones y en las Dietas de Augsburgo y Worms. El marqués emprendió, en 1514, la edificación de la fortaleza villafranquina, un castillo-palacio[682], que finalizará décadas más tarde, cuando ya se encontraba residiendo en Nápoles.

---

[679] En el Anexo II hemos adjuntado el árbol genealógico de los marqueses de Villafranca desde 1486 hasta 1625, para poder conocer la secuencia en la que se enmarca la fuente que estudiamos.

[680] Juana Osorio era hija de Pedro Álvarez Osorio, I conde de Lemos y de María de Bazán, el marquesado de Villafranca le fue concedido junto a su marido Luis Alfonso Pimentel Pacheco (1467-1497) por los Reyes Católicos para solventar el pleito hereditario del Condado, ambos son menores de edad y estaban tutelados por Conde de Benavente. J. García Oro y M. J. Portela Silva, "Galicia y el Bierzo en el s. XV: de puentes a fronteras. (Las luchas de los condes de Lemos por el dominio del Bierzo)". *Anuario Brigantino*, no. 29, (2006); 108-129.

[681] Las fuerzas del duque de Benavente y las del duque de Alba, consiguen la liberación de los estados de Maria Osorio, en 1507, acabando con la conflictividad entre Lemos y Villafranca, quedando el marquesado de forma definitiva en manos de María Osorio y don Pedro de Toledo. A. Bueno Blanco, *Don Fadrique Álvarez de Toledo. El sueño, la gloria y la realidad del poder.* (Madrid: Silex Ediciones, 2021), 63.

[682] J. Bosch Ballbona, "La fortaleza que quiso ser palacio: noticia de Camillo Camiliani en España (1604)". *Locus Amoenus*, no.12, (2014): 81.

Pedro Álvarez de Toledo y Zúñiga, que había sido paje de Fernando el Católico y militar de Carlos V, defendió sus intereses y los de su casa manteniendo una vinculación con Nápoles y prestando servicio en la marina. Fue nombrado virrey de Nápoles, en 1532, consolidando una política de colaboración, con la Corona de España, en favor de los intereses de la casa de Alba. Entre 1529 y 1532 consigue del Papa Clemente VI la conversión del priorato villafranquino en abadía y edifica una colegiata de canónigos[683], exenta de la diócesis asturicense con dependencia directa de la Santa Sede[684]. Su mujer, la segunda marquesa de Villafranca, se traslada a Nápoles, en 1534, permaneciendo al lado de su marido hasta su fallecimiento en 1539. En esta ciudad el segundo marqués de Villafranca erige, en 1540, la iglesia de Santiago de los Españoles y encarga su bellísimo sepulcro a Giovanni da Nola. Tras su fallecimiento en Florencia, en 1553, el II marqués será sepultado en la catedral de Santa María del Fiore y su primera esposa, la segunda marquesa de Villafranca, en el monumental cenotafio napolitano.

El tercer marqués de Villafranca, Fadrique de Toledo, sucedió a su padre en sus estados y contrajo matrimonio con la hija del I marqués de Tábara, doña Inés de Pimentel. Fadrique siguió prestando su servicio militar a la monarquía hispánica, dirigiendo una compañía de galeras a las órdenes de Andrea Doria. Participó, junto a su hermano García, en la campaña de Túnez, aunque pronto abandona sus obligaciones militares para pasar a ocuparse de sus estados y, en 1545, gobierna el marquesado en nombre de su padre. A la muerte de su progenitor, en 1553, hereda el marquesado al que estuvo vinculado durante dieciséis años. En 1569 aquejado de una enfermedad que en dos semanas le cercena la vida, Fadrique muerte sin descendencia, por lo que el marquesado y el mayorazgo recaen en su hermano menor don García.

El IV marqués de Villafranca García de Toledo Osorio era un experimentado marino que también sirvió, a las órdenes en Andrea Doria, en las galeras de Nápoles. Tras participar en varias contiendas contra el imperio Otomano, Carlos I lo nombra capital general de las galeras de Nápoles[685]. El cuarto marqués ocupó los cargos de coronel general de la infantería del Reino de Nápoles, virrey de Sicilia (1564-1566), virrey de Cataluña (1558-1564) y miembro del Consejo de Estado[686]. Tras acometer, en 1564, la conquista del Peñón de Vélez de la Gomera y haber participado, en 1565, en el socorro de Malta el rey Felipe III le concede, el 24 de diciembre de 1569, el ducado de Fernandina y el principado de Montalbán. Como las ausencias en el gobierno de sus estados eran frecuentes, don García de Toledo Osorio encarga la administración del marquesado a Inés Pimentel, viuda de su hermano don Fadrique. Esta al haber ejercido un control tiránico sobre sus vasallos fue expulsada de la jurisdicción de Villafranca y tuvo que refugiarse en la casa del marquesado de Tábara. El cuarto marqués de Villafranca terminaría sus días en su residencia napolitana, falleciendo el 31 de mayo de 1578.

Llegamos, finalmente, a figura más relevante de nuestra investigación, don Pedro Álvarez de Toledo Osorio (1546-1627), hijo primogénito de don García de Toledo y doña Victoria

[683] El IV marqués, don Pedro Álvarez de Toledo y Zúñiga, estaba emparentado con la familia Medici al haber casado a su hija doña Leonor Álvarez de Toledo con el Cosme de Médicis, gran duque de Toscana. Clemente VII, era miembro de la familia de los Médicis y don Pedro aprovechando su posición política, su cercanía familiar y geografía consigue, gracias a cuatro bulas de Clemente VII, la transformación del monasterio cluniacense en colegiata de canónigos. H. Alonso, *Colegiata de Santa María de Villafranca del Bierzo*. (Ponferrada: Ediciones Colegiata de Santa María, 2021), 7-13.

[684] H. Alonso, *Villafranca parada jacobea. Historia, Arte, Leyenda, Tradiciones.* (León: Editorial Edilesa, 2004), 45.

[685] García destacó en la Jornada de Túnez, una expedición efectuada por Carlos V, realizada en junio de 1535, que consiguió recuperar la influencia de la Monarquía Hispánica sobre Túnez. Esta ciudad norteafricana había sido tomada por el corsario otomano Barbarroja, en agosto de 1534. La campaña contó con el apoyo de las seis galeras napolitanas capitaneadas por don García Álvarez de Toledo y Osorio IV marqués de Villafranca.

[686] P. Pierson, *Felipe II de España*. (Madrid: Editorial Fondo de Cultura Económica, 1998), 132.

Coloma, V marqués de Villafranca, miembro del Consejo de Estado y Guerra de Felipe III, electo virrey de Nápoles, gobernador de Milán[687], duque de Fernandina, capitán general de las galeras de Nápoles, embajador en Francia, diplomático en Inglaterra y Grande de España[688]. Don Pedro Álvarez de Toledo Osorio se casó en primeras nupcias con Elvira de Mendoza hija de los marqueses de Mondéjar y virreyes de Nápoles, un matrimonio que aportó a la casa una importante suma en forma de dote. El V marqués hereda un estado endeudado, con grandes apuros económicos que, tras la muerte de su esposa, se verán soliviantados al contraer matrimonio con la viuda Juana Coloma de Aragón. Este enlace le permitirá sanear, momentáneamente, el apuro económico que sufría la hacienda de la familia.

Su hermana doña Ana de Toledo, casada en segundas nupcias con Gómez Dávila II marqués de Velada, será designada por don Pedro de Toledo Osorio como administradora de los estados en su ausencia. El V marqués le encarga la administración del marquesado de Villafranca en 1593. Posteriormente esta tarea le será encomendada a otra de sus hermanas, Doña María de Toledo y Colonna nombrada, en 1597, administradora del marquesado en sus ausencias. Doña María se casó, en secreto y por poderes, con su primo el IV duque de Alba de Tormes don Fadrique Álvarez de Toledo y Enríquez de Guzmán. La duquesa fijó su residencia en la villa abulense de Piedrahita, desde donde ejercía como administradora del marquesado de Villafranca.

6.2 EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL: LA ORGANIZACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA VILLA

6.2.1 Orígenes

El Concejo de Villafranca del Bierzo hunde sus raíces en la organización municipal medieval, consolidándose como el órgano de gobierno de la villa[689] y siendo el responsable de los asuntos púbicos, mediante el régimen del «concejo abierto».

La primera mención documental en la que se cita al Concejo de Villafranca, como institución colectiva, la encontramos en un documento del Archivo de la Catedral de León del año 1152[690]. La noticia documental más antigua que, hemos localizado, en la que se hace referencia a los alcaldes es un documento del año 1167[691] y a la corporación municipal es en el fuero[692], dado Benavente el uno de febrero de 1192[693]. En este documento se citan los cargos

[687] La estancia de don Pedro como gobernador de Milán sucede entre 1615 y 1619. J. Bosh Ballbona, "Sobre el quinto marqués de Villafranca, Camillo y Giulio Cesare Procaccini". *Locus Amoenus*, no. 14, (2016): 92

[688] Don Pedro Álvarez de Toledo Osorio solicitó hasta en tres ocasiones la grandeza de España. Hasta que le fue otorgada en 1608, cuando en Aranjuez el rey Felipe III le ordenó cubrirse en su presencia. Tras haberle mandado el 14 de julio de 1607 el mando de todas las galeras de España, con un sueldo de 5.000 ducados anuales. Bueno Blanco, *Op. Cit.*, 69-78.

[689] M. Durany Castillo, M. y M. C. Rodríguez González, *El paisaje urbano de Villafranca del Bierzo en la Edad Media*. En A. Rodríguez Casal (Coord.) *Humanitas: estudios en homenaxe ó Prof. Dr. Carlos Alonso del Real.* (Santiago de Compostela: Universidade de Santiago Secretariado de publicaciones e intercambio científico, 1996), 483-484.

[690] Destaca el doc. 1474. *«Et hoc Facio amore vestri et rogatu totius concilii de Villafranca».* J. M. Fernández Catón, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Tom. V (1109-1187).* (León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990).

[691] *Tumbos del Momasterio de Sobrado de los Monjes.* 2 vols. Madrid, 1976; vol. 2, doc. Núm. 288: *alcaldis in eadem villa P. Iaques, P. Michaele, Iohanne Calvo, Willelmo Flota, Giraldo de Baiona, Iordano.*

[692] ADMS. Leg. 4954.

[693] González Ramos, *Op. Cit.*, 76.

municipales –alcaldes, corregidores o pregoneros, el escribano y merino– y otros oficiales responsables de las labores municipales, como los mayordomos y los procuradores de la villa[694].

En el *Cartulario de Santa María de Carracedo*, se nombra al Concejo de Villafranca en un documento, de junio de 1198[695], en el que se emplea el término de *«Concilium de Villafranca tenente Valeam Carceris»* para referirse a la institución de gobierno de la villa. Este nombre aparece en tercer lugar después de la autoridad real y de la espiritual. Otro documento del mismo *Cartulario*, que está fechado en 1219[696], emplea el mismo término y en el mismo orden que el documento anterior.

En el *Fondo documental del Priorato de Santa María de Cluny de Villafranca del Bierzo* un documento, fechado el 7 de mayo de 1322, menciona a los alcaldes Areas Pérez, Iohan Neto y Françisco Eanes a quienes intitula como alcaldes de Villafranca[697]. Desde este documento y hasta la aparición del Libro de Actas, de finales del siglo XVI, desconocemos cualquier otra fuente documental que nos facilite alguna información sobre la institución, a excepción de los protocolos notariales de la villa, que se custodian en el Archivo Histórico Provincial de León.

La primera mención que se recoge en las actas sobre del Ayuntamiento de Villafranca nos indica que se reúne en las casas de ayuntamiento, a las denomina casas de consistorio de la villa y que se sitúan en la plaza pública dónde se hace el mercado[698]. Después de esta primera alusión, las referencias a la institución municipal son constantes y se analizarán en el presente capítulo.

6.2.2 Evolución del concejo al regimiento

El concejo abierto, ya desaparecido, ha dado paso al ayuntamiento presidido por el corregidor y compuesto por los regidores, solamente de forma esporádica se podía convocar el concejo de vecinos, aunque sin ningún tipo de operatividad, siendo controlado por hidalgos rentistas que, en Villafranca del Bierzo, ocupaban las regidurías de forma vitalicia o hereditaria y que además controlaban el gobierno local. Éstos ejercían, a la vez, la administración y la defensa de los intereses económicos y políticos de la nobleza titulada con vía jurisdiccional que, a la postre, eran sus propios intereses.

Lo que no consiguió el marquesado de Villafranca, a efectos de suplantar el poder concejil en buena parte de sus dominios bercianos de montaña, lo alcanzaron todos esos linajes que circulaban por el Bierzo. Estas élites estaban al amparo de los pequeños dominios solariegos y bajo la cobertura económica de un sistema productivo, cuyo medio de capitalización era el monocultivo de la vid y una fuerza de trabajo compuesta por sus habitantes.

Durante la Edad Moderna el gobierno de Villafranca del Bierzo estuvo en manos de una oligarquía urbana que estaba compuesta, principalmente, por familias nobles e hidalgos. Estas élites son las que acceden, con más facilidad, a los cargos municipales perpetuándose en ellos

---

[694] La concesión del fuero por parte del rey Alfonso IX potencia el desarrollo urbano, atrayendo nuevos pobladores y aumentando la trama urbana. M. A. García Guinea, J. M. Pérez González, y J. M. Rodríguez Montañés, *Enciclopedia del Románico en Castilla y León. León*. (Aguilar de Campó, Palencia: Fundación Santa María la Real, Centro de Estudios del Románico, 2002), 403-404.

[695] M. Martínez Martínez, *Cartulario de Santa María de Carracedo 992 - 1500*. Vol. I. (Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 1997), 125

[696] Martínez Martínez, *Op. Cit.*, 208

[697] Así aparece reflejado en el documento N.º 2 en el que el concejo asume la ampliación de la cerca desde la Puerta del Mercado hasta la cocina del monasterio. *Vid.* Gómez Bajo, (1994). M. C. Gómez Bajo, *Fondo documental del Priorato de Santa María de Cluny de Villafranca del Bierzo, siglos XIV-XV*. (Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 1994).

[698] *«Se juntaron en las casas de consistorio de la dicha villa para tratar los negocios tocantes a la administración y buen gobierno de la dicha villa y del dicho ayuntamiento y se ordenó lo siguiente […]»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. 1r.

USC COMPOSTELA

e intercambiando y controlando diversos oficios dentro de la institución concejil. Los Valcarce, los Pimentel o los de Castro Calderón son los linajes familiares que ocuparán los oficios municipales, en una secuencia que se consolida en el tiempo y que les permite afianzar el control de los puestos de poder, dentro del municipio. Como vemos en las actas el número de regidores se va incrementando, de manera significativa, llegando a duplicarse al final de la centuria.

En la documentación municipal villafranquina aparece, constantemente, el término «*regimiento*» con un significado preciso que se refiere al conclave municipal y que se introduce, en la documentación, mediante la expresión *«juntados en regimiento»*. Este es el acto jurídico que da fuerza a la reunión y que sustenta los acuerdos emanados de ella. No nos detendremos aquí a estudiar este término porque ya lo hemos analizado en el primer capítulo.

El regimiento tiene su origen en las reformas alfonsinas[699] llevadas a cabo en el siglo XIV y que, poco a poco, se va consolidando durante la Edad Moderna como el modelo de gobierno de los municipios. En Villafranca del Bierzo el control del regimiento es ejercido por el marqués, mediante sus gobernadores o administradores que actúan en su nombre y tienen la potestad de designar los oficiales capitulares del gobierno de la villa.

Las élites villafranquinas constituidas en regimiento ejercen, desde el consistorio, el control político sobre la colectividad municipal, aprovechando sus cargos para permanecer en el poder y ostentar el control de los asuntos que atañen a la villa. Dicha prerrogativa limitaba la capacidad y autonomía que tenía el propio ayuntamiento para la libre elección del capítulo y de los oficiales públicos, transfiriéndose esta responsabilidad nominativa al marqués de Villafranca y por extensión a los gobernadores designados por este sobre su territorio.

La libre elección, de los miembros del capítulo y de los oficios públicos, estaba alterada alternándose las mismas familias en las posiciones gubernativas año tras año. Un ejemplo lo hallamos en la familia Castro Calderón que, durante la última década del siglo XVI, copaba las regidurías, procuradurías y los oficios de jurado. Lo mismo sucede, como ya hemos visto, con varios titulares de escribanía municipal que ejercían como regidores, jurados, mayordomos del hospital o de alguna de las cofradías. En definitiva, esta aventajada posición de poder los convertía en auténticas élites urbanas.

Tabla 25. Provisión de los oficios en la jurisdicción de Vilafranca siglos XVI y XVII[700].

Oficial municipal	N.º	Nombrado por	Duración del cargo
Corregidor	1	Marqués /gobernador	Indefinida
Teniente de corregidor	1	Marqués / gobernador	Indefinida
Alcaldes ordinarios	2 - 3	Marqués / gobernador	Indefinida
Regidores	4 - 9	Marqués/Ayuntamiento	Hereditario/ vitalicio
Procurador General	1	Ayuntamiento	Anual
Jurados	1 - 3	Ayuntamiento	Anual

Fuente: elaboración propia

6.2.3 Las competencias del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Los asuntos tratados en las reuniones del consistorio eran variados y estaban relacionados con la vida social, económica y política del municipio.

[699] Estas reformas se manifiestan en el documento expedido en Badajoz por Alfonso XI, el 6 de julio de 1345, en el que se ordena la constitución del regimiento. Díez Canselo, *Op. Cit.*, 337-381

[700] La relación de cargos que nombraba el ayuntamiento se recoge en el acuerdo de primero de enero de cada año. Valga como ejemplo el acuerdo de 1 de enero de 1591, aparecen en el Libro de Actas del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo. AHPOu. Lib. Vf. d. B. 1r.

Tabla 26. Competencias del Ayuntamiento de Villafranca[701]

Áreas competenciales	Asuntos que desarrollan
Gobierno y representación vecinal	1. Cumplimento de Reales Cédulas y provisiones 2. Dictar ordenanzas 3. Otorgar vecindad 4. Recibir juramento de cargos
Justicia	1. Constituir tribunal de apelación
Defensa	1. Organización de milicias concejiles
Obras Públicas	1. Obras hidráulicas (presas, canales, conducciones de aguas, fuentes, etc.) 2. Construcciones públicas (cárceles, carnicerías, mancebías, pósitos, etc.) 3. Infraestructuras (caminos puentes)
Urbanismo	1.Ornato 2. Salubridad 3. Seguridad 4. Orden público
Servicios a la Comunidad y asistencias sanitaria	1. Asistencia social 2. Sanidad pública 4. Fiestas y ceremonias
Economía	1. Abastecimiento de cereales, carne y agua 2. Reglamentación de oficios 3. Control de rentas reales y bienes concejiles 4. Control de circulación monetaria.

Fuente: elaboración propia

1. Nombramiento de oficiales

El ayuntamiento realizaba la función del nombramiento de los oficiales capitulares y de los oficios de la villa que no eran designados directamente por el marqués[702]. Tras la notificación los candidatos designados aceptaban el oficio[703], se les tomaba el juramento y debían entregar la fianza correspondiente.

2. Regulación de la vida urbana.

Entre los variados temas abordados, la concesión de la vecindad era una de las competencias que tenía asignadas el ayuntamiento. Previa presentación de la petición por el demandante ante el regimiento, sus miembros acordaban si le admitían o no como vecino[704]. La concesión de la vecindad, denominada «recibimiento», se realizada conforme al acuerdo unánime del cabildo y quedaba asentada en el Libro de Actas del consistorio.

---

[701] Bello Jiménez, *Op. Cit.*, 135.

[702] Los oficios que nombraba el ayuntamiento eran: aferidores, barbero, cirujano, colector de bulas, contraste de la plata, ermitaño, escribano, fieles, hospitalero, jurados, letrado, mayordomos, maestro, médico, portalero, procurador general, varillador y veedores.

[703] Valga como ejemplo la sesión de primero de enero de 1592, donde se anota que en la sesión se procede al nombramiento de los oficios municipales del presente año. *«[…] se juntaron en las casas de consistorio para tratar de los negoçios tocantes a la dicha villa y elgir los ofiçios que se acostumbra a nombrar el dia de año nuevo y en el dicho ayuntamiento se hordeno lo seguiente y nombraron los ofiçios seguientes.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 91v.-92r.

[704] El acto de vecindad se denomina *«recibimiento»«Este dia paresçio el dicho ayuntamiento el Liçenciado Garcia cura del lugar de Baltuille de Abaxo maestro que fue de don Pedro Osorio de Toledo Marques y señor deste estado y propuso y dixo que por la justiçia y regimiento desta villa fue resçevido por veçino desta villa en catorze de julio del año de mill y quinientos y ochenta y dos años»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 26v.-27r., en el regimiento de 26 de mayo de 1590. En el regimiento de 12 de julio de 1597 el concejo admite como vecino a Pedro Fernández, la condición de vecindad incluía la equiparación de derechos y deberes con el resto de los ciudadanos de la villa, así como el pago de los tributos correspondientes *«Este dia resçibieron por vecino A Pedro Fernandez estañero y le hicieron libre de alcabala por dos años y en quanto al pesso que no pague mas de lo que pagan los vecinos de Villafranca»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 302r. El acto de vecindad se denomina *«recibimiento»*, en el regimiento de 26 de mayo de 1590 el ayuntamiento admite como vecino al licenciado García cura de Valtuille, este «recibimiento» era hecho por la justicia y el regimiento de la villa que admitían al sujeto como nuevo miembro de la comunidad.

3. Urbanismo de la villa

Las competencias de urbanismo afectaban al buen estado de las calles y de los caminos de acceso de la villa, los vecinos debían mantener y realizar las labores de conservación los lugares de tránsito y de los caminos públicos. Pudiendo ser multados por la autoridad municipal en caso de desobediencia[705]. El Ayuntamiento concedía licencias para la construcción de viviendas y edificios, velaba por el mantenimiento de la estructura urbana y vigilaba las edificaciones levantadas por sus moradores[706].

El concejo tenía responsabilidades sobre las obras públicas y privadas que se hacían en la villa. Aunque no conservamos ninguna norma escrita, en los acuerdos se reflejan las diversas obras públicas que realizaba el ayuntamiento y que se acometían en las infraestructuras del municipio, destacando las reparaciones en las vías de comunicación, en los caminos, en las entradas y en las salidas de la villa[707].

4. Sanidad e higiene

La responsabilidad de la sanidad e higiene pública, junto con las medidas de control y prevención, se materializaban en la limpieza de los espacios públicos[708], el control de las enfermedades, la supervisión de los alimentos vendidos en los mercados de la villa e incluso en la contención de las epidemias[709]. Un ejemplo lo encontramos en el regimiento de 4 de abril de 1598 donde se había acordado, como medida sanitaria, el cierre total de la villa y el establecimiento de guardias en sus puertas de acceso[710].

5. Economía

El ayuntamiento tenía competencias en diversas materias económicas como la regulación de precios públicos, la recaudación de impuestos, la fiscalidad sobre los productos agroalimentarios, el abastecimiento de la villa, las regulaciones hacendísticas y el control sobre el arca de pósito municipal. El ayuntamiento estaba encargado de la recaudación de los tributos

[705] *«Este dia hordenaron que todos los veçinos desta villa que tienen frontadas en los portales de la plaça desta villa desde la puerta de de Domingo Lopez de la Madalena asta la casa de Jorge Gomez e cada uno empiedre la frontada de su casa todas por su horden abista del procurador general alcalde ante ellos e procurador general so pena de diez mill maravedies para propios de la villa o denunçiador dentro de quinze dias.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 171v.

[706] Valga como ejemplo la licencia que concede el Concejo a Rosén Rodríguez para que edifique una casa asentándola en el puente: *«Este dia que dicho ayuntamiento cometieron a Alvaro Maçia procurador general desta villa que haga escritura a Rosen Rodriguez de un asiento de casa que a començado a hazer e un penedo de la otra parte de la puente dando dos dias.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.37r.

[707] *«Este dia se ordeno que se hagan los caminos de Dragonte y Pradela y se comese a los señores Men Garçia alcalde y Pedro Gonçalez regidor que los hagan hacer y se llámen las felegresias»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.2r.

[708] En el acuerdo de 21 de mayo de 1593, se ordena que se echen los pobres fuera de la villa y se limpie AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 183r.

[709] «*Este dicho dia dixeron que por quanto esta villa se tiene noctiçia por personas de fee y de credito que en la villa de Betanzos y en algunos lugares de su comarca muere mucha gente de mal de peste y que en Lugo y en otros lugares de Galicia se guarda y por quanto esta dicha villa es paso para yr a benir a la dicha villa de Betanzos y combiene para la conservaçion de la salud della se guarde de los dichos lugares apestados se acordo se pongan guardas a las entradas es salidas e se cierren las partes por donde se puede entrar y no se consienta entrar a nayde que no trayga testimonio que viene de tierra sana e que se guardde por veçinos de la dicha villa e que se noctifique a los mesoneros y personas que acogen en esta villa no agojan a nayde en sus casas sin que traygan testimonio que vienen de tierra sana so pena de cada diez mill maravedis y a los que fueren nombrados lo açepten e agan so la dicha pena»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 342r.-342v.

[710] *«Este dia se acordo por la justizia e regidores que atento ay algunos lugares en Galicia do ay fama ay peste que se çierre las puertas desta villa donde estan abiertas y esto se comete a Juan Alonso Calderon que compre la madera y los señores alcaldes visiten donde se a de çerrar y repartan en los veçindarios desta villa por casas para que ayuden.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 343v.-344r.

de la corona, los denominado «*Millones»* que se repartían entre la villa y los lugares cercanos de la jurisdicción, así como la recaudación de las alcabalas, que contribuían a llenar las arcas municipales.

El ayuntamiento también ejercía el proteccionismo económico de la villa para evitar que productos foráneos se introdujesen, favoreciendo el consumo local de su producción. Esta medida tuvo especial aplicación para el vino[711], pues la entrada de caldos foráneos causaba grandes pérdidas económicas[712] por lo que el ayuntamiento regulaba la licencia que era solicitada por los vecinos[713].

6. Abastecimiento

El abastecimiento de productos básicos era uno de los asuntos que más preocupaban al Ayuntamiento, en varios acuerdos se decide que, por escasez de pan, se valla a los lugares más próximos a la villa para traer cargamentos de trigo y centeno con los que proveer a la alhóndiga. La compra de pan se llevaba a cabo tanto en Castilla como en Galicia, encargándose a un alcalde o regidor el cometido de traer el grano. Se ordenaba que el grano fuese transportado por arrieros hasta la villa acordando siempre un precio económico para su traslado[714]. Como se indica en el acuerdo de 7 de noviembre de 1598, las necesidades de aprovisionamiento de cereales obligaron al mayordomo de la alhóndiga Juan Fernández Rosón a desplazarse A Coruña[715] y algún otro puerto de Galicia para poder comprar el trigo y el centeno necesarios con los que abastecer a la villa[716].

7. Fiscalidad

El ayuntamiento también tenía la potestad de grabar algunos de los productos básicos, ejerciendo un control fiscal sobre aquellos tributos que se debían pagar a la corona. Por ello en varias reuniones del consistorio se acuerda grabar mediante una sisa que se incluiría en los precios de la carne, del aceite, de candelas o del vino[717]. Otros impuestos como las alcabalas que formaban parte de las rentas ordinarias y los millones que eran ingresos extraordinarios también eran recaudados por el consistorio.

8. Fiestas

---

[711] En el acuerdo de 1 de octubre de 1594 se ordena que se pongan guardas para que no se introduzca vino de fuera de la villa. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 193v.

[712] El rey Carlos V había conocido a los vecinos de Villafranca que no entrase vino de fuera de la villa hasta que no se vendiese la cosecha propia. ADMS. Leg. 5.046. *Vid.* Franco Silva, *Op. Cit.*, 95-96.

[713] De este producto en la villa. De este modo en el consistorio de 26 de septiembre de 1598 el Concejo da licencia a Luis Pimentel para que por este año pueda pudiera proveerse del vino foráneo *«Este dia Luis Pimintel veçino e regidore desta villa dixo en el dicho regimiento que por quanto el tenía conprado siete v ocho miedros de vino en Campelo y sus señores avian acordado no se metiesse vino del dicho lugar que por este año pedia e pidio a sus merçedes liçencia para lo poder meter sin pena e visto por la justiçia e regidores lo susoducho por este bez dixeron le daban e dieron liçencia para que lo pueda mater e porque açe otras cossas que tocna a la dicha villa e ansi lo ordenaron.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 366r.

[714] En el acuerdo de 4 de mayo de 1596 se ordena que vaya a Astorga a por trigo y centeno. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 260v.

[715] Desde la Coruña se trajo el trío para abastecer al concejo de Villafranca. D. Castro Franco, "La Crisis de Subsistencias en la villa de Ponferrada a finales del siglo XVI". *Argutorio: revista de la Asociación Cultural "Monte Irago"*, Año 26, no. 51, I semestre, (2024): 72

[716] En el acuerdo de 14 de noviembre de 1598 se AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 372r.

[717] En el acuerdo de 10 de marzo de 1601 se entregan las instrucciones del servicio del reino de los millones en la sisa del vino. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 466r.

En Villafranca del Bierzo se celebraban dos fiestas anuales, San Juan y el Corpus Cristi, durante las cuales tenían lugar distintas actividades lúdicas. Para la festividad de San Juan se organizaban una corrida de toros, por lo que era necesario cerrar la plaza y poner las talanqueras que evitasen cualquier infortunio, esta labor se le encomendaba a uno de los regidores de la villa[718]. Para la fiesta del Corpus, el cabildo municipal organizaba danzas y una comedia que se encargaban a los oficiales sastres y zapateros. El ayuntamiento supervisaba que estas dos actividades se realizasen correctamente y se encomendaba al pregonero que diera noticia a los vecinos[719]

9. Seguridad y orden público

Las responsabilidades que tenía el regimiento, en cuanto a la seguridad y al orden público, consistían en el nombramiento de alguaciles que se encargaban de cumplir y ejecutar las ordenanzas. Además, desde el consistorio se controlaba la proliferación de la mendicidad en la villa, mediante la provisión de un alguacil de vagabundos[720].

10. Reclutamiento de tropa

El ayuntamiento villafranquino tenía competencias en materia militar, pudiendo movilizar a los vecinos y realizar reclutamientos de soldados para las milicias de la Corona[721].

6.2.4 Composición del Ayuntamiento villafranquino

El Regimiento estaba compuesto por una serie de oficiales municipales que incluían al corregidor, dos alcaldes ordinarios, un número no determinado de regidores que oscilaba entre los tres y los seis, un procurador general y dos jurados que se reunía en las casas de consistorio de la villa. A estas reuniones también asistía el escribano del concejo cuya participación se ceñía únicamente a tomar notas de los acuerdos en el Libro de Actas. Estos oficiales capitulares, más el escribano, constituían el órgano colegiado que decidía y resolvía la totalidad de los asuntos municipales.

Nombramiento

El nombramiento de los oficios municipales, que no formaban parte del capítulo, se realizaba al comienzo de cada año, en la primera reunión del regimiento. El sistema de elección de los oficios se producía mediante acuerdo del cabildo municipal reunido en asamblea.

Los oficios municipales, del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en la última década del s. XVI, que no formaban parte del capítulo pero que eran nombrados por éste eran:

- Aferidores
  - Aferidor de pesas
  - Aferidor de medidas
- Alguacil

---

[718] *«Este dia se ordeno que las talanqueras que faltan para cerrar la plaça se hagan para que se acave de çerrar la plaça para correr los toros de la fiesta de San Juan se cometio al Diego de Montoto regidor.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 2v.

[719] *«Este dia se acordo que Pedro de Leon para la fiesta del corpus Cristoval haga una comedia que sea la obra buena y se le pagara su trabajo- y que se pregone que los ofiçiales sastres çapateros y otros ofiçiales hagan las dançaș y otras obras como las suelen hacer»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 62v.

[720] En el acuerdo de 20 de abril de 1596 se nombra alguacil de vagabundo a Pedro Mozos y a Min Fernández AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 259r.

[721] De este modo se el escribano registra dos provisiones reales en el libro por las que se ordena que se constituya una milicia en la villa AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 358r-362r.

- Boticario
- Cirujano y barbero
- Colector de Bulas
- Contraste de la plata
- Escribano del concejo
- Fieles
    - Fiel de la villa
    - Fiel de las alcabalas de los menudos
    - Fiel de las rentas de la villa
    - Fiel de los vinos
- Hospitalero
- Letrado
- Mayordomos
    - Mayordomo de la alhóndiga
    - Mayordomo del hospital
- Médico
- Pregonero
- Portalero
- Portero de la villa
- Repartidores de las alcabalas de los menudos
- Varillador de vinos
- Veedores y examinadores de sastres, calceteros, zurradores, cerrajeros, herreros, tejedores, zapateros. (Estos cargos se suelen renovar cada año, aunque en ocasiones recaen sobre las mismas personas).

Los oficios que se nombran con periodicidad estacional eran:

- Postores del vino (Encargados de fijar el precio del vino en la villa y en las aldeas de su jurisdicción.)
- Vistores de las viñas para la vendimia (encargados de visitar las viñas y fijar las fechas de la vendimia)

Oficios religiosos de las ermitas y de las cofradías del Ayuntamiento:

- Las cofradías del Ayuntamiento
    - Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Purificación y Concepción
    - Mayordomo de la Cofradía San Sebastián
    - Prioste de la Cofradía de Nuestra Señora de la Purificación y Concepción
    - Prioste de San Sebastián
- Las ermitas del Ayuntamiento
    - Ermitaño/a de la ermita de Santa María del Camino
    - Mayordomo de la ermita de San Lázaro
    - Mayordomo de la ermita de San Salvador
    - Mayordomo de la ermita de Santa María del Camino
    - Mayordomo de la ermita de Santo Espíritu

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

La composición de la corporación municipal de Villafranca del Bierzo va a permanecer invariable, según las actas, tanto las elecciones de oficiales como los miembros del regimiento no presenta alteraciones en el periodo estudiado. Desconocemos si los oficios eran, solamente, anuales o si se convertían en perpetuos, también desconocemos la forma de acceso a ellos ya que, solamente, se recogen en las actas los nombramientos que emitía la autoridad señorial sobre los candidatos. Cada uno de los cargos tenía una serie de atribuciones determinadas.

Año	1589
Corregidor	Doctor Juan Argandona de Barahona
Alcaldes Ordinarios	Cristóbal de Valcarce, Men García de Cancelada
Regidores	Pedro García de Castelo, Pedro González Sarmiento, Cristóbal Díaz de Cancelada, Diego de Montoto, Diego de Tapia
Procurador general	Diego de Quiroga Gil
Jurados	Ares Núñez de Villagroy

Año	1590
Corregidor	Juan de Argandoña de Barahona, Antonio González de Ávila
Teniente de Corregidor	Cristóbal de Valcarce
Alcaldes Ordinarios	Cristóbal de Valcarce, Men García de Cancelada
Regidores	Pedro García de Castelo y Losada, Juan Yáñez de Parladoiro, Cristóbal Díaz de Cancelada, Diego de Tapia Valcarce, Diego de Montoto, Pedro González Sarmiento
Procurador general	Álvaro Macía
Jurados	Ares Núñez de Villagroy, Álvaro Pérez de Balboa

Año	1591
Corregidor	Licenciado Antonio González de Ávila, Doctor Juan de Argandoña de Barahona
Teniente de Corregidor	Cristóbal de Valcarce
Alcaldes Ordinarios	Cristóbal de Valcarce, Men García de Cancelada
Regidores	Juan de Losada Quiroga, Pedro García de Castelo y Losada, Diego de Montoto, Juan Yáñez Parladoiro, Cristóbal Díez de Cancelada, Pedro González Sarmiento de Quiroga
Procurador general	Gonzalo Muñoz
Jurados	Ares Núñez de Villagroy, Álvaro Pérez de Balboa, Álvaro Macía, Pedro de Saavedra

Año	1592
Corregidor	Doctor Juan de Argandoña de Barahona
Teniente de Corregidor	Luis de Valcarce Pimentel
Alcaldes ordinarios	Diego de Tapia Valcarce, Luis Valcarce Pimentel
Regidores	Diego Carreño, Gonzalo de Valcarce Cepeda, Pedro de Saavedra, Diego de Quiroga González, Luis Pimentel, Pedro Sarmiento
Procurador general	Gregorio de Quiroga
Jurados	Álvaro Macía, Ares Núñez de Villagroy

Año	1593
Corregidor	Doctor Juan de Argandoña de Barahona, Licenciado Rodríguez, Licenciado Banales, Pedro López de Molina
Teniente de Corregidor	Francisco González de Santalla
Alcaldes ordinarios	Luir Pimentel, Diego de Tapia, Cristóbal de Valcarce, Francisco González de Santalla
Regidores	Diego Carreño, Gonzalo de Valcarce Cepeda, Pedro de Saavedra, Hernando Ares de Losada, Francisco González de Santalla
Procurador general	Antonio Gómez, Jorge Gómez (sustituto)
Jurados	Juan García de Reinoso, Juan de Sosa

Año	1594
Corregidor	Pedro López de Molina
Teniente de Corregidor	Francisco de Valcarce

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Alcaldes ordinarios	Luis Pimentel, Luis de Valcarce Teixeiro
Regidores	Nuño de Valcarce, Gaspar Alonso Calderón, Francisco de Valcarce, Gonzalo de Quiroga, Pedro González, Pedro García, Cristóbal Díaz, Gregorio de Quiroga, Gaspar Álvarez, Pedro de Saavedra
Procurador general	Juan García de Reinoso
Jurados	Juan García, Juan de Castro, Juan Álvarez

Año	1595
Corregidor	Pedro López de Molina, Doctor Barahona
Alcaldes ordinarios	Luis de Valcarce Pimentel, Luis Teixeiro de Valcarce
Regidores	Francisco de Valcarce, Cristóbal de Valcarce, Pedro de Saavedra, Gregorio de Quiroga, Nuño de Valcarce
Procurador general	Alonso de Vega, Álvaro Macía (Sustituto)
Jurados	Juan de castro Calderón, Rodrigo Lorenzo

Año	1596
Corregidor	Doctor Juan de Argandona de Barahona, Licenciado Luis Salcedo
Teniente de Corregidor	Francisco González de Santalla
Alcaldes ordinarios	Fernando Ares de Losada, Francisco González de Santalla
Regidores	Cristóbal de Valcarce, Pedro de sabedora, Gregorio de Quiroga, Fernando Ares de Balboa, Antonio de Valcarce, Fernando Ares de Santalla, Luis de Valcarce Pimentel
Procurador general	Juan de Sosa
Jurados	Álvaro Macía, Rodrigo Lorenzo

Año	1597
Corregidor	Licenciado Luis Salcedo
Teniente de Corregidor	-
Alcaldes ordinarios	Francisco González de Santalla, Fernando Ares de Losada
Regidores	Luis Pimentel, Pedro de Saavedra, Gregorio de Quiroga, Fernando Ares de Balboa
Procurador general	Juan de Castro
Jurados	Álvaro Macía, Rodrigo Lorenzo

Año	1598
Corregidor	Pedro de Valbuena
Teniente de Corregidor	Francisco González de Santalla
Alcaldes ordinarios	Francisco González de Santalla, Fernando Arias de Losada
Regidores	Cristóbal de Valcarce, Luis Pimentel, Gregorio de Quiroga, Fernando Ares de Balboa, Pedro de Saavedra,
Procurador general	Juan de Castro Calderón / Juan Alonso Calderón
Jurados	Álvaro Pérez

Año	1599
Corregidor	Antonio de Ordas Barrientos, Juan Yáñez Parladoiro, Licenciado Herrera Muñoz
Alcaldes ordinarios	Francisco González de Santalla, Hernando Ares de Losada
Regidores	Luis Pimentel, Luis Teixeiro de Valcarce, Pedro de Saavedra, Gregorio de Quiroga, Juan de Sosa, Nuño de Valcarce, Juan de Castro Calderón, Juan Yáñez Parladoiro, Juan Alonso Calderón
Procurador general	Blas López de Somoza
Jurados	Álvaro Cifuentes, Juan López, Gaspar Alonso,

Año	1600
Corregidor	Licenciado Herrera Muñoz, Licenciado Pedro de Amaya
Alcaldes Ordinarios	Nuño de Valcarce, Diego de Valcarce y Losada
Regidores	Luis Teixeiro de Valcarce, Hernando Arias de Losada y Balboa, Juan de Sosa, Juan de Castro Calderón, Juan Alonso Calderón, Juan Yáñez Parladoiro, Diego de Valcarce y Losada, Juan de Valcarce y Balboa, Blas López
Procurador general	Ambrosio de Castro
Jurados	Antonio de Castro Calderón, Cristóbal García

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Año	1601
Corregidor	Pedro de Amaya
Regidores	Diego de Valcarce y Losada, Pedro de Valcarce y Balboa, Luis Pimentel, Juan de Sosa, Hernando Arias de Losada, Juan Alonso Calderón, Juan de Castro Calderón, Diego Vázquez, Álvaro Cifuentes
Procurador general	Antonio de Valcarce
Jurados	Francisco González Romero

Fuente: elaboración propia

El nombramiento de los alcaldes ordinarios se realizaba por el poder señorial, al igual que otros cargos importantes de la villa como el corregidor o el alcalde de la fortaleza. Los oficios debían ser jurados en el nombre de Dios ante una cruz, porque servían a divina providencia, al marqués y a la villa de manera honesta y honrada.

El corregidor

El término «corregidor» ha sido definido como aquel magistrado que en su territorio ejercía la jurisdicción real, o como el alcalde que libremente nombraba el rey en algunas poblaciones para presidir el ayuntamiento[722]. Para Jerónimo Castillo de Bobadilla el corregidor es *«el mayor después del Príncipe en la República que rige»*[723], el corregidor era el máximo encargado de los asuntos públicos del municipio[724]. Justina Rodríguez y Josefina Castilla[725] definen el término «corregidor» como un funcionario nombrado por el rey que, generalmente, no era vecino de la ciudad y actuaba en los municipios participando de su gestión, potenciando la intervención de la corona en la vida municipal.

El corregidor era el presidente de la corporación municipal, se encargaba de la gestión administrativa de las ciudades y asumía una serie de funciones acordes con el cargo que

[722] El *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua* define el término «corregidor» en su segunda y tercera acepción como: *«2. m. Magistrado que en su territorio ejercía la jurisdicción real con mero y mixto imperio, y conocía de las causas contenciosas y gubernativas, y del castigo de los delitos.3. m. alcalde que libremente nombraba el rey en algunas poblaciones importantes para presidir el ayuntamiento y ejercer varias funciones gubernativas.*» *Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). Corregidor. RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 25 de agosto de 2022, https://dle.rae.es/corregidor

[723] Castillo de Bobadilla, *Op. Cit.*, Lib. I, cap. II. Num. 51. Tom. I, 18.

[724] En el *Diccionario de Términos Históricos y Afines* se indica que *«como máximos responsables de la administración municipal convocaban y presidían las sesiones del cabildo, siendo los encargados de ejecutar las decisiones tomadas en las mismas»* F. Chordá, T. Martín y I. Rivero, *Diccionario de Términos Históricos y Afines*. (Madrid: Itsmo, 1990), 81.

[725] El término corregidor recogido el *Diccionario de Términos de Historia de España* define al corregidor como: *«funcionario nombrado por el rey, que no era vecino de la ciudad, cuya misión era ayudar a los regidores de los municipios en su gestión y, sobre todo, potenciar la intervención monárquica en la vida administrativa municipal. Su origen se remonta al siglo XIV.*
La generalización del cargo de corregidor fue, sin duda alguna, la más efectiva de todas las medidas tomadas por los Reyes Católicos para extender el poder real a los municipios castellanos. Hacia 1494 existían cincuenta y cuatro corregimientos (territorios sobre los que el corregidor ejercía su jurisdicción) en Castilla, que dependían del Consejo de Castilla.
El corregidor era el vínculo entre el gobierno y las ciudades, por tanto, su carácter de funcionario real le proporcionó una categoría social superior a la de cualquier otro funcionario del Concejo. Las funciones confiadas a los corregidores abarcaban un amplio campo de actividades judiciales en lo civil y en lo criminal; administrativas, en relación con la realización de obras públicas, vigilancia de la sanidad, funcionamiento de los mercados, etc.; y también políticas y militares […] Con Felipe II existían sesenta y seis corregimientos en Castilla […]» J. Rodríguez García y J. Castilla Soto, *Diccionario de Términos de Historia de España. Edad Moderna.* (Madrid: Ariel, 1998). 56-57.

intentaban consolidar el Estado Moderno. Estas funciones respondían a unos intereses centralistas de la corona que pretendía ejercer su poder en el ámbito local, controlar la fiscalidad y asegurar el cumplimiento de sus normas. El corregidor, representa al rey[726], preside en nombre del monarca las reuniones del consistorio y «corrige» gobernado junto, con los regidores, las villas y ciudades donde ejerce el oficio. La posición del corregidor es superior a la del resto de munícipes y ciudadanos, el corregidor ostentaba la *«cabecera en el gobierno»*[727] de las villas. Ejercía el máximo poder ejecutivo y judicial, en lo civil y criminal, sirviendo de enlace entre el municipio y la corona.

En Villafranca del Bierzo la titularidad jurisdiccional del territorio estaba en manos del V marqués de Villafranca, don Pedro de Toledo Osorio, que podía ausentarse de sus funciones designando gobernadores para que, en su nombre, ejercieran la potestad sobre los asuntos de sus territorios. En su nombre los administradores podían designar o remover a los corregidores de sus estados.

Nombramiento

El nombramiento del corregidor recaía en la autoridad señorial del marqués, o por delegación de éste en su administrador[728] o en su gobernador, estas eran las tres figuras encargadas de dar la provisión del título de corregidor del Estado de Villafranca. Ante el regimiento se realizaba la exhibición del título que se la había otorgado, mediante una carta de provisión real dada por la Cámara y que, generalmente, estaba rubricada por el monarca[729]. La presentación del título era requisito indispensable para poder ejercer el oficio en la villa[730]. A esta exhibición acudía todo el consistorio, el título era leído y mostrado ante el escribano que daba fe del nombramiento del nuevo corregidor, anotando la fecha en el Libro de Actas. En Villafranca el documento requerido era un poder emitido por el marqués, en el que se confirmaba el nombramiento del corregidor designado para ocupar el cargo[731].

---

[726] El término «corregidor» se define en como: «representante del rey en el municipio castellano y presidente del cabildo». F. Chordá, *et alii*, *Op. Cit.*, 81.

[727] Castillo de Bobadilla, *Op Cit.* II, Lib. III. Cap. IV, núm. 69, p. 61.

[728] Como ocurre en el acuerdo de 28 de enero de 1593, por el que se recibe por corregidor al Licenciado Banales, mediante título del Administrador Diego Pardo de Mendoza *«Entro en el dicho regimiento el liçenciado Banales con un titulo de de corregidor deste estado firmado de Diego Pardo de Mendoça administrador deste dicho estado e visto en el dicho ayuntamiento el dicho titulo e provision le admitienron el dicho ofiçio y el dicho Juez de residençia resçibio del juramento en forma para que lo ara fuertemetne»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 129r.

[729] B. González Alonso, *El Corregidor castellano: (1348-1808)*. (Madrid: Institutos de Estudios Administrativos, 1970): 78-79.

[730]De este modo en el acuerdo de 27 de octubre de 1590, se produce un requerimiento por el que se obliga al licenciado Antonio González que presente el título, que en nombre del marqués le había sido otorgado *«E luego el dicho ayuntamiento el dicho Juan de Losada Quiroga juez de apelaçiones y alcaide de la fortaleza desta villa dixo que por quanto el dicho liçenciado Antonio Gonçalez usa el ofiçio de corregidor en esta villa y no a presentado los recaudos y tritulos que tiene para usar el dicho ofiçio que en nombre del marques mi señor y desta villa le pide y requiere las bezes que de diose requiere y es neçesario escriba y presente los dichos titulos y recaudos que tiene protestando como protesta lo queenta lease quede y debe y pedir a mi el escribno se lo de por tetimonio y el dicho e liçenciado Antono Gronzalez de Avila corregidor de c que el liçenciado Juan Ramirez comparten las comisiones […]»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 40r.

[731] *«E luego el dicho dotor Barahona corregidor hizo demostraçion de un poder que traya de su señor del marque Don Pedro de Toledo para usar el dicho ofiçio de corregidor y tomar redisençia queste estado y restituir a los justiçias alcaldes merinos y regidores que sus ofiçios y por mi escribano fue leido el dicho ayuntamiento y luego sexeron que le reçebian e resçebieron por tal corregidor de la dicha villa y marquesado al dicho dotor Barahona corregidor de su señor el dicho Don Pedro de Toledo Osorio marques y señor deste estado»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.72r.

Tras la presentación, el corregidor realizaba el juramento del oficio ante la cámara municipal prometiendo desempeñar bien y fielmente el cargo de acuerdo con lo establecido y según la costumbre. Seguidamente se le hacía entrega de la vara de corregidor[732], y se pedían las fianzas que se derivaban del cargo. El significado que tenía la fianza no era otro que garantizar la solvencia del juicio de residencia, lo que permitía la permanencia del corregidor en la villa para que se sometiera posteriormente a él. Con el juicio de residencia se garantizaba que el corregidor debía responsabilizarse de la gestión realizada en los asuntos públicos del municipio. Se les exigía que viviesen en el corregimiento y que no se ausentasen durante el ejercicio de sus funciones, de este modo, muchos corregidores residían en las casas de consistorio de las villas y ciudades, siendo habilitados aposentos para ellos.

Las casas de consistorio eran alquiladas al corregidor como vivienda, la renta anual que se cobraba por el alquiler de las casas era de dos mil maravedís anuales, que debía pagar en dos anualidades de mil maravedís[733] cada una. Cuando se producía la ausencia del corregidor, porque el puesto estuviese vacante o porque se hubiese producido el fallecimiento de este, el ayuntamiento tenía la responsabilidad sobre los bienes y arcas que había en el consistorio[734].

Duración en el cargo.

La duración del cargo solía responder al principio de anualidad, puesto que el corregidor designado no podía ejercer por un tiempo superior a un año. No obstante, se establecieron prorrogas que hacían que muchos corregidores ocupasen el cargo durante años, e incluso llegó a ejercerse de manera indeterminada. Este cargo estuvo al margen de la patrimonialización, conservando el carácter temporal del mismo, siendo su máxima duración un trienio. Aunque el nombramiento se hacía por un año, las prórrogas se fueron dando sistemáticamente en muchos municipios, de los que Villafranca del Bierzo no fue una excepción.

El caso que nos ocupa es significativo ya que uno de sus corregidores, el Doctor Juan de Argandoña de Barahona, va a permanecer en el cargo por un período considerable de tiempo. No sabemos por qué se produce esta permanencia, aunque sostenemos la hipótesis de que podía deberse a su buena gestión en los asuntos públicos. El Doctor Barahona es el primero de los corregidores que aparece citado en el Libro de Actas, ejerció en dos períodos distintos, por un cómputo total de seis años. El primero período transcurre entre los años 1589, 1590, 1591, 1592 y 1593 el segundo período corresponde a los años 1595 y 1596. Es el caso más inusual porque, de los once corregidores que se citan en la fuente, este corregidor es el que más tiempo permanece como máxima autoridad al frente del consistorio.

Funciones y responsabilidades

El corregidor tenía la responsabilidad de supervisar el nombramiento de los oficiales municipales y presidía las reuniones del regimiento. Aquellos candidatos que eran nombrados para ocupar los oficios de la villa debían presentarse ante él, mostrando el título que les había sido otorgado para poder desempeñar el cargo[735]. El corregidor se encargaba de las relaciones

[732] En muchos lugares la entrega de la vara al nuevo corregidor representaba la justicia, pues ésta era considerada como la vara de justicia de la villa. *Cfr.* I. Velo Pensado, "Corregidores en Betanzos en el siglo XVI". *Anuario Brigantino,* no. 5, (1982): 75.

[733] En el acuerdo de 19 de agosto de 1593 se alquilan las casas de la villa al corregidor AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 150r.

[734] En el acuerdo de 13 de julio de 1596, se ordena que se custodie el arca de pósito en casa del escribano para que estuviese más segura. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 267r.

[735] En el acuerdo de 21 de febrero de 1598 se indica que *«Este dia se presento Gapar de Barrera con titulo del liçenciado Balbuena corregidor que le nombra por alguaçil se la admitio al offiçio y mando dar fiaças e juro en forma de derecho de lo açer bien.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 338v.

con el cabildo eclesiástico de la colegiata, supervisaba las procesiones, hacía las honras fúnebres que se acordaban en el regimiento y que eran ejecutadas por el cabildo[736]. Este oficial realizaba la visita e inspeccionaba los servicios y establecimientos públicos que dependían de la administración municipal, como por ejemplo el hospital y la botica[737].

Además, asumía funciones sanitarias que incluían medidas de contención de enfermedades y el establecimiento de cordones sanitarios para controlar las posibles infecciones que podían afectar a la villa[738]. Su función y la de los alcaldes era el control de la mendicidad, asegurándose de que la villa quedase libre de pobres, haciendo las diligencias oportunas para que este cometido se llevase a cabo por los alguaciles[739]. También se le encargan funciones de salud pública para la prevención y el contagio de enfermedades, vigilando las puertas de acceso junto con otros responsables[740].

Como máxima autoridad local supervisaba las obras municipales junto con el resto del regimiento, encargándose de que las obras promovidas por el consistorio se ejecutasen de manera efectiva[741]. Asumía responsabilidades sobre otras obras que se llevaban a cabo fuera de las casas de consistorio como, por ejemplo, el empedrado de las vías públicas[742].

El corregidor tenía en su poder varias llaves de las que era responsable, ejercía como llavero del arca del pósito[743] y del arca de las escrituras de la villa. Esta función archivística la desempeñaba junto a los otros dos custodios de las llaves del archivo[744]. Estas dos llaves le eran entregadas al comienzo de su mandato y se repartían entre tres oficiales que eran distintos dependiendo del tipo de arca.

También tenía funciones económicas siendo el encargado de repartir el dinero gastado en los pleitos que tenía la villa. Sobre él recaía la responsabilidad de comunicarse con el gobernador para que éste sufragara los costes de los pleitos en los que la villa se veía involucrada. El corregidor asumía responsabilidades en el reparto del grano de la alhóndiga, al precio que se había establecido por el regimiento, para que no se cometiera fraude y se realizase la venta al precio que se había acordado.

---

[736] En el acuerdo de 19 de 1601 se indica *«Este dia acordaron quel señor corregidor y el liçenciado Juan de Sosa bayan a tractar con los señores del cabildo sobre la proçesion de San Sebastian para que no se ynobe y aga como suele se les pida por merçed para que mas sea serviçio de Dios.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 462v.

[737] En el acuerdo de 19 de agosto de 1589 el corregidor y los regidores realizan la visita a la botica AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 7r.

[738] En el regimiento de 14 de octubre de 1589 se recibe una provisión real por la que se ordena que se pongan guardas tanto en la villa como en los lugares de la jurisdicción para evitar los problemas que tales males podían causar, estas decisiones eran ejecutadas tanto por los corregidores como por los regidores. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 13r.

[739] En el acuerdo de 12 de abril de 1597 se ordena que el corregidor y los alcaldes echen a los pobres fuera de la villa. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 295r.

[740] En el acuerdo de 18 de abril de 1598 se ordena a varios cargos municipales que guarden las puertas de la villa. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 345r.

[741]En el regimiento de 7 de diciembre de 1591 se encarga al señor corregidor que asiente la reja de la cárcel, pues ésta se encontraba dentro de las dependencias del consistorio, donde también residía este magistrado AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 87v.

[742] En el acuerdo de 13 de agosto de 1594 se ordena que se empiedren las calles, en cada casa. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 189r.

[743] En el acuerdo de 1de enero de 1591 se nombra al corregidor llevero del arca de pósito. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 49v.

[744] En el acuerdo de enero de 1592, se nombra llavero del archivo al corregidor, al procurador general y al escribano. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 94r.

La función de comunicación con otras autoridades le era encargada directamente por el concejo, siendo el responsable de hacer las cartas oportunas que solicitaba el cabildo municipal para sus relaciones con otras instituciones y personalidades[745].

Tabla 27. Corregidores (1589-1601)

Año	Nombramiento	Corregidor	Cese
1589	¿? junio	Doctor Juan Argantona de Barahona	18 diciembre
1590	1 enero	Doctor Juan Argantona de Barahona	10 febrero
	7 marzo	Doctor Juan Argantona de Barahona	10 febrero
	18 abril	Doctor Juan Argantona de Barahona	6 octubre
	20 octubre	Doctor Juan Argantona de Barahona	9 diciembre
	10 diciembre	Licenciado Antonio González de Ávila	31 diciembre
1591	1 enero	Licenciado Antonio González de Ávila	23 marzo
	27 agosto	Doctor Juan Argantona de Barahona	31 diciembre
1592	1 enero	Doctor Juan Argantona de Barahona	¿? enero
	¿? enero	Licenciado Antonio González de Ávila	¿? enero
	¿? enero	Doctor Juan Argantona de Barahona	30 marzo
	31 marzo	Doctor Juan Argantona de Barahona	19 diciembre
	28 diciembre	Licenciado Rodríguez	31 diciembre
1593	1 enero	Doctor Juan Argantona de Barahona	8 enero
	9 enero	Licenciado Rodríguez	28 enero
	30 enero	Licenciado Banales	20 marzo
	26 mayo	Licenciado Banales	17 julio
	19 julio	Doctor Juan Argantona de Barahona	12 agosto
	14 agosto	Pedro López de Molina	21 agosto
	9 septiembre	Pedro López de Molina	21 septiembre
	2 octubre	Pedro López de Molina	11 diciembre
1594	1enero	Pedro López de Molina	23 julio
	5 agosto	Pedro López de Molina	24 diciembre
1595	1 enero	Pedro López de Molina	20 enero
	4 febrero	Pedro López de Molina	4 marzo
	18 marzo	Pedro López de Molina	23 junio
	8 julio	Pedro López de Molina	26 octubre
	29 octubre	Doctor Juan Argantona de Barahona	30 diciembre
1596	1 enero	Doctor Juan Argantona de Barahona	28 junio
	26noviembre	Licenciado Luis Salcedo	28 diciembre
1597	1 enero	Licenciado Luis Salcedo	19 julio
	9 agosto	Licenciado Luis Salcedo	7 noviembre
	14 noviembre	Pedro de Valbuena	26 diciembre
1598	1 de enero	Pedro de Valbuena	14 febrero
	28 de marzo	Pedro de Valbuena	20 junio
	31 de octubre	Antonio de Ordas Barrientos	31 diciembre
1599	1 enero	Antonio de Ordas Barrientos	30 enero
	27 marzo	Juan Yáñez Parladoiro	30 abril
	10 julio	Juan Yáñez Parladoiro	16 julio
	17 julio	Juan Yáñez Parladoiro	21 agosto
	28 agosto	Licenciado Herrera Muñoz	24 diciembre
1600	1 enero	Licenciado Herrera Muñoz	15 julio
	21 julio	Licenciado Pedro de Amaya	30 diciembre
1601	1 enero	Licenciado Pedro de Amaya	23 junio

Fuente: elaboración propia

El teniente de corregidor

[745] *«Este dia hordenaron que se escriba al liçenciado Arguello que en el pleyto de Perexe able a los oydores e ynforme de a justiçia de la villa e comitieron el escrebir la carta al señor corregidor.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 177v.

El teniente de corregidor tenía los mismos cometidos que el corregidor y asumía sus funciones cuando éste estaba ausente o cuando el puesto quedaba vacante. Se escogía siempre al regidor más antiguo del consistorio para que se ocupaba de las labores del corregidor, ausente o vacante, asumiendo la más alta representación del municipio.

Tabla 28. Tenientes de corregidor (1589-1601)

Año	Nombramiento	Teniente de Corregidor	Cese
1589	-	-	-
1590	10 febrero 10 marzo	Cristóbal de Valcarce Cristóbal de Valcarce	07 marzo 14 abril
1591	30 marzo	Cristóbal de Valcarce	23 agosto
1592	04 abril	Luis de Valcarce Pimentel	03 abril
1593	27 marzo 28 agosto 25 septiembre	Luis de Valcarce Pimentel Cristóbal de Valcarce Cristóbal de Valcarce	15 mayo 24 septiembre 31 diciembre
1594	1 enero 30 julio	Cristóbal de Valcarce Francisco de Valcarce	29 julio 31 diciembre
1595	1 enero 28 enero 11 marzo 31 junio	Francisco de Valcarce Luis Pimentel Luis Pimentel Luis Pimentel	27 enero 10 mazo 31 junio 1 julio
1596	2 julio	Francisco González de Santalla	26 noviembre
1597	27 julio	Luis Pimentel	02 agosto
1598	21 febrero 27 junio	Francisco González de Santalla Francisco González de Santalla	26 junio 24 octubre
1599	8 mayo 14 julio	Francisco González de Santalla Francisco González de Santalla	3 julio 17 julio
1600	-	-	-
1601	-	-	-

Fuente: elaboración propia

El alcalde de la fortaleza

El oficio de alcalde de la fortaleza aparece mencionado en diversos acuerdos dentro del Libro de Actas, la administración de la fortaleza[746] estaba al cargo de una persona responsable que actuaba como titular de su gobierno. Sabemos, por la documentación concejil estudiada, que el castillo del marqués servía a los intereses del concejo y era utilizado como almacén de grano[747] y también para custodiar el armamento de la villa[748].

Lamentablemente esta fuente no contiene datos sobre la organización del castillo, sobre su arquitectura, gestión, administración, funcionamiento o población. Apenas nos llegan unas pocas noticas en las que se hace referencia a la figura del alcalde de la fortaleza, del cual sabemos que era un cargo importante ya que, en la intitulación de cada regimiento, este oficial sucede al de corregidor y precede al de alcalde ordinario.

[746] Actual castillo de los marqueses de Villafranca está, hoy en día, en manos privadas y el ayuntamiento no tiene ninguna potestad sobre él.

[747] Así en el regimiento de 8 de mayo de 1593 se indica la «*benta de C fanegas de trigo de la alhondiga a preçio de XIIII reales.*» se dice: *«Este dia hordenaron que se bendan çien fanegas de trigo del questa en la fortaleça»* También se menciona, en el regimiento de 16 de abril de 1594, la propiedad del trigo de la alhondiga que se albergaba en la fortaleza: «*bayan a ver el trigo que tiene la alhondiga en la fortaleça e a ques del año pasado»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 136v.

[748] Así se menciona en el regimiento de 26 de mayo de 1590, en el que se da orden para que se devuelvan los arcabuces *«que se devuelvan los arcabuzes a la fortaleza»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 27r.

Tabla 29. Alcaldes de la fortaleza (1589-1601)

Año	Nombramiento	Alcalde la fortaleza	Cese
1590	1 enero	Juan de Losada Quiroga	31 diciembre
1591	1 enero	Juan de Losada Quiroga	31 diciembre
1593	1 enero	Juan de Losada Quiroga	31 diciembre
1594	1 enero	Juan de Losada Quiroga	31 diciembre
1595	1 enero	Juan de Losada Quiroga	31 diciembre
1596	1 enero	Juan de Losada Quiroga	31 diciembre
1597	1 enero	Juan de Losada Quiroga	31 diciembre
1598	1 enero	Juan de Losada Quiroga	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Los alcaldes ordinarios

Los alcaldes ordinarios eran oficiales, asistentes del corregidor, que tenían jurisdicción tanto en lo civil como en lo criminal. Realizaban labores conjuntas con el corregidor, interviniendo ambos oficiales en los asuntos civiles y criminales dentro de su término municipal. Con el paso del tiempo cedieron gran parte de sus funciones al corregidor conservando, solamente, la jurisdicción civil y criminal de los asuntos menores[749]. Atendían, por tanto, la administración de justicia en la localidad y su jurisdicción, en tanto en cuanto esta correspondía al concejo. Los alcaldes ordinarios asistían a la junta concejil, participando de manera explícita en las decisiones tomadas por ésta. Para la celebración de las reuniones era necesario que al menos estuviera presente alguno de los alcaldes ordinarios, aunque en ocasiones podían producirse ausencias.

El alcalde ordinario tenía voz y voto dentro de las reuniones del concejo, tenía la responsabilidad de hacer cumplir lo acordado por el regimiento, sobre todo en la toma de posesión de los oficios y cargos municipales, que se juraban ante ellos. El número de alcaldes ordinarios que había en Villafranca, durante le última década del siglo XVI y comienzos del XVII, era de dos, aunque, solamente, solía acudir a las reuniones.

Nombramiento

El nombramiento de los alcaldes ordinarios, al igual que el resto de los oficios de responsabilidad política del municipio, era realizado por el marqués, del gobernador designado por éste o bien por el administrador[750].

El nombramiento se realizaba mediante la expedición de un título, dado mediante una provisión, que se entregaba al candidato, para que lo presentara ante el consistorio y pudiera ejercer las funciones de alcalde.[751] Tras ser admitidos se presentaban ante el regimiento

[749] La definición que da el Diccionario es la siguiente: *Vecino de un pueblo que ejercía en él jurisdicción ordinaria. Diccionario de La Real Academia de la Lengua Española. Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). Alcalde. RAE. *Diccionario de la Lengua Española*. Consultado el 25 de agosto de 2022, https://dle.rae.es/alcalde?m=formEl *Diccionario de Términos Históricos y Afines* indica que *«el alcalde aparece en Castilla en el siglo XI con funciones judiciales, pudiendo existir varios en cada municipio»*. Chordá, *et alii*, *Op. Cit.*, 18.

[750] Así se deja constancia en el acuerdo de 30 de diciembre de 1591 *«[…] dixeron que asento que el marques nuestro señor y los omes sus anteçesores marqueses que an sido deste estado an tenido por costumbre de nombrar los ofiçios de alcaldes hordinarios y regidores desta villa y benirse a presentar el dia año nuevo los nombrados como esta villa lo tiene de costumbre y el dicho dia son admitidos a los dichos ofiçios […]»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 90r.

[751] Así en el regimiento de 30 de diciembre de 1591, Luis de Valcarcer Pimentel fue nombrado por el administrador Diego Pardo de Mendoza alcalde ordinario, mediante provisión que fue leída ante el consistorio sobre la que el

USC DE COMPOSTELA

exhibiendo el título y eran recibidos por la corporación municipal, debían hacer el juramento y las solemnidades requeridas, así como aportar las fianzas correspondientes que se les señalaban. El juramento se realizaba delante de los antecesores y el escribano certificaba la toma de posesión de los candidatos[752]. Este juramento se realizaba ante Dios e implicaba la obligación de no hacer daño a la villa, desempeñar fielmente el cargo y guardar el secreto de las deliberaciones. Una vez aceptado al oficio de alcalde se dejaba constancia del nombramiento en el Libro de Actas, el acuerdo era rubricado por todos los asistentes a la reunión del cabildo[753]. Los alcaldes podían ser excusados de realizar el oficio, si surgía algún inconveniente o bien por algún tipo de indisposición[754].

Funciones

Los alcaldes ordinarios tenían funciones diversas, participaban en el control de las obras públicas municipales y estaban encargados de llevarlas a término supervisando su ejecución[755]. La inspección de las obras públicas, en las que participaba el concejo y que eran responsabilidad del ayuntamiento, era una competencia ejercida por los alcaldes ordinarios.

Tenían funciones en ámbitos como la seguridad, la sanidad y el control de la mendicidad en la villa. Tomaban la decisión de aplicar medidas sanitarias para aislar a la villa ante posibles amenazas endémicas, estableciendo controles sanitarios y adoptando restricciones destinadas a frenar posibles epidemias[756]. Los alcaldes ordinarios llevaban el control sobre los pobres y vagabundos, expulsándoles fuera de la villa para librarla de posibles infecciones y enfermedades[757] y poniendo guardas en las puertas de acceso[758].

Las funciones económicas incluían la posesión de una de las llaves del arca del pósito[759], participar en los negocios de venta de pan para poder proveer a la villa, comprando y vendiendo el grano a precios razonables. Los alcaldes ordinarios controlaban el servicio de las capillas de las iglesias y eran nombrados mayordomos de alguna de las capillas que dependían del

corregidor de la villa se pronunciaba aceptando y admitido al oficio de alcalde ordinario. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 90r.

[752]En el acuerdo de 23 de marzo de 1591 se produjo el nombramiento tanto por las autoridades delegadas del marqués, como la duquesa de Alba, que nombro alcalde y teniente de corregidor a Cristóbal de Valcarcer AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 57v.

[753] Valga como ejemplo el acuerdo de 11 de septiembre de 1599 donde se admite a Nuño de Valcarcer como alcalde ordinario: «*Le admitieron por tal alcalde y resçibieron juramento susodicho el qual los hizo según derecho de usar bien e fielmente el dicho officio de alcalde e de guardar el secresto que se tractare en regimiento y justiçia a las partes según alcançare y lo firmaron»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 408v.

[754] Este es el caso de Francisco González de Santalla que presenta una cédula del licenciado médico por la que pide ser excusado del oficio de alcalde ordinario. Una vez vista la cédula por el regimiento se acuerda que puede ser excusado de las obligaciones que tenía encargadas como alcalde ordinario de la villa *«Este dia Françisco Gonçalez de Santalla alcalde presnto una çedula del liçenciado medico Valdera en que declara esta yndispuesto y ansi pidio le escusasan del offiçio de alcalde: y la justiçaia e regimiento le hubieron por escusado hasta que consiga salud e ansi hordenaron»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 399v.

[755] En el regimiento de tres de junio de 1589 se encarga a Men García alcalde ordinario que hagan los caminos de Dragonte y Pradela, como se había acordado por el consistorio AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 2r.

[756] En el acuerdo de 14 de octubre de 1589 se orden que se pongan guardas en la villa y en los estados de esta para aislarla de la peste. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 13r.

[757] En el acuerdo de 21 de mayo de 1593 se ordena que los alguaciles echen fuera de la villa a los pobres e indigentes AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 183r.

[758] En estos cometidos se acordó en el regimiento de 18 de abril de 1597 que se establezcan guardas en las puertas de las cuales eran responsables junto con el resto de los miembros de la junta concejil AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 345r.

[759] En el acuerdo de 1 de enero de 1590 se registran los llaveros del arca de pósito AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 18v.

consistorio[760]. Supervisaban los pagos que se hacían a los encargados de los pleitos, asistían a la venta del pan, tanto cocido como en grano, asegurándose que se vendía a los precios señalados por el consistorio[761], recibían el encargo de ir a los lugares próximos a la jurisdicción a comprar pan, en épocas de necesidad, y se les establecía un salario por cada día de ausencia[762].

Tenían encomendadas labores administrativas, se les nombraba contadores y se les encargaba supervisar las cuentas de los oficiales que habían ejercido en años anteriores (del obligado de las carnicerías, el procurador general, etc.) esta labor la realizaban con otros miembros del cabildo municipal, entre los que figuraban algún regidor o el procurador general del año en curso[763]. Se encargaban de revisar las cuentas de la villa y del hospital, realizaban visitas a los lugares dependientes del concejo como, por ejemplo, el hospital, las capillas y las ermitas, para asegurarse de que estaban en buen estado y que sus responsables cumplían con las obligaciones que les habían sido impuestas por el ayuntamiento[764].

El alcalde ordinario desempeñaba labores archivísticas, ya que custodiaba una de las llaves del archivo de las escrituras de la villa. Esta función de llavero no se daba solamente para el caso del archivo, sino que se les entregaba una de las llaves del arca de la alhóndiga, participando de la apertura del arca junto con los demás oficiales[765]. Además, con las llaves de la panera de la alhóndiga, se les entregaba un libro para asentar y registrar las transacciones que se hacían con el grano.

Tabla 30. Alcaldes Ordinarios (1589-1601)

Año	Nombramiento	Alcalde ordinario	Cese
1589	03 de junio 1 enero	Cristóbal de Valcarce Men García de Cancelada	31 diciembre 31 diciembre
1590	1 enero 1 enero	Cristóbal de Valcarce, Men García de Cancelada	31 diciembre 31 diciembre
1591	1 enero 1 enero	Cristóbal de Valcarce, Men García de Cancelada	31 diciembre 31 diciembre

[760] En el acuerdo de 30 de junio de 1590 se encarga a Cristóbal de Valcarcer alcalde que se informe de cómo se sirven las capillas de la Magdalena, de San Bartolomé y San Esteban situadas en la iglesia de Santiago y las capillas de Santa Cruz y San Miguel de la iglesia de Coruniego de la villa AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 29v.

[761] Valga como ejemplo la venta del pan que se ordenó en el regimiento de 13 de abril de 1596 *«Este dia hordenaron que para el lunes de pascua se den çinquenta fanegas de centeno e treynta de trigo abiendo falta en la plaça no abiendo falta se suspende el darlo para el miercoles luego siguiente e se de el centeno a nuebe rales e (tachado medio y el) diez e seys maravedis y el trigo a quinze reales lo que se de a las panaderas para que lo cuezan e traygan a la plaza e asista a darlo Fernando Ares alcalde ansi en grano como cozido.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 256v.

[762] Así en el regimiento de 4 de mayo de 1596 se encarga a Francisco González de Santalla alcalde que vaya a la villa de Astorga a comprar cien cargas de trigo al precio más económico y lo traiga a la villa; *«Este dia hordenaron a teno la gan neçedidad que ay de pan e hambre que ay y se espera aber para feria ellos que Françisco Gonçalez de Santalla alcalde Baya a la cibdad de Astorga e las mas partes donde mas comodamente allare pan e lo compre asta çien cargas e mas trigo e çenteno conforme lo tratado en este ayuntamiento e para que se publique que trayga pan por las leguas con su testimonio e aga las mas deligençias conforme la ynstruçion que se le da y en todos alla aga cono mejor le pareçiere que mas serbiçio se aga esta villa y se le señala de salario cada dia quatro çientos maravedis e se le de treçientos ducados en reales e tres mill reales digo tres mill reales»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 260v.

[763] En el acuerdo de 1 de febrero de 1590 se nombra a dos regidores Cristóbal Díaz y Cristóbal de Valcarcer como contadores de la villa. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 21r.

[764] De este modo en el acuerdo de 18 de julio de 1592 Luis Pimentel alcalde ordinario realiza la visita a la ermita de Santa María del Camino, a las afueras de la villa para cerciorarse que la ermitaña la tiene bien atendida y la sirve como procede. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 112r.

[765] En el acuerdo de 8 de enero de 1594 se nombra a Luis Pimentel (alcalde de la villa) dos llaves una del archivo de escrituras y otra del arca de la alhóndiga. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 174v.

	1 enero 30 diciembre	Pedro García Diego de Tapia Valcarce	31 diciembre 31 diciembre
1592	1 enero 1 enero	Diego de Tapia Valcarce Luis Valcarce Pimentel	31 diciembre 31 diciembre
1593	1 enero 1 enero 1 enero 11 diciembre	Diego de Tapia Valcarce Cristóbal de Valcarce Francisco González de Santalla Luis Pimentel Tejero	31 diciembre 31 diciembre 31 diciembre 31 diciembre
1594	1 enero 1 enero	Luis Pimentel Tejero Luis de Valcarce Teixeiro	31 diciembre 31 diciembre
1595	1 enero 1 enero 1 enero	Nuño de Valcarce Luis de Valcarce Pimentel Luis Tejero de Valcarce	31 diciembre 31 diciembre 31 diciembre
1596	1 enero 1 enero	Fernando Ares de Losada Francisco González de Santalla	31 diciembre 31 diciembre
1597	1 enero 1 enero	Fernando Ares de Losada Francisco González de Santalla	31 diciembre 31 diciembre
1598	1 enero 1 enero	Francisco González de Santalla Hernando Arias de Losada	31 diciembre 31 diciembre
1599	1 enero 1 enero 24 diciembre	Francisco González de Santalla Hernando Ares de Losada Nuño de Valcarce	31 diciembre 31 diciembre 31 diciembre
1600	1 enero 1 enero	Nuño de Valcarce Diego de Valcarce y Losada	31 diciembre 31 diciembre
1601	1 enero 1 enero 1 enero 1 enero	Nuño de Valcarce Hernando Ares de Losada Pedro de Valcarce y Balboa Diego de Valcarce Losada	31 diciembre 31 diciembre 31 diciembre 31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Los regidores

Los regidores eran personas claves dentro del gobierno del municipio. Solían ser oficios vitalicios y a ellos se acedía mediante nombramiento, compra o herencia, pudiendo estar vinculados a una misma familia[766]. Los regidores van a controlar, en la práctica, el gobierno municipal asumiendo la elección de los oficios anuales del concejo, dónde el Ayuntamiento se limita a aceptar a los candidatos propuestos.

Los regidores eran miembros de la corporación municipal, con voz y voto, tenían derecho a participar en las sesiones y en las decisiones acordadas por el Ayuntamiento, ejerciendo su voto sobre los asuntos acordados. Generalmente, y al igual que el resto de los munícipes, adoptaban la medida más votada, sumándose a la voluntad del corregidor y a la de los alcaldes ordinarios.

Nombramiento

El nombramiento de regidor era una potestad del marqués que tenía plena capacidad para designar a los candidatos. A su vez, el marqués delegaba esta potestad en los gobernadores y administradores del Estado de Villafranca que, mediante una provisión a modo de título, designaban a los candidatos[767]. Tras el nombramiento el regidor se presentaba ante el Ayuntamiento y exhibía el título que le había expedido la autoridad competente. En una sesión del consistorio compuesta por todos los oficiales capitulares, con el examen del título y la

[766] En el *Diccionario de Términos Históricos y Afines* se indica que *«el cargo de Regidor muchas veces se convirtió en hereditario y fue desempeñado por los integrantes de la aristocracia local.»* Chordá, *et alii*, *Op. Cit.*, 277.

[767] Esto sucedió con el nombramiento de Juan Yáñez Parladoiro que será designado por Andrés de Prada, gobernador del Estado de Villafranca, en septiembre de 1589. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 11v.

aprobación del corregidor se admitía al candidato. En la reunión del consistorio se hacía el procedimiento de toma de posesión del nuevo regidor que consistía en una serie de solemnidades, mediante el juramento y la entrega de la fianza[768].

Funciones

Los regidores asumían diversas funciones todas ellas destinadas al bien común del municipio. Estos oficiales eran responsables del abastecimiento de la población, de la administración de los asuntos económicos del municipio, colaboraban con los alcaldes en la cobranza de las contribuciones y hacían los repartimientos. Como estas labores les reportaban importantes beneficios económicos muchos de ellos permanecían en el cargo durante varios años.

Además, realizaban la elección de los oficios concejiles, recibían y admitían a los nuevos candidatos, aceptaban y eran testigos de los juramentos que realizaban los corregidores, los alcaldes ordinarios, los escribanos y demás munícipes. Tenían encomendada la designación de algunos cargos de importancia para el concejo, como el nombramiento de los porteros del ayuntamiento, de los responsables de la vendimia y elegían a los diputados anuales que establecían el precio del vino en la villa[769]. Asistían a la venta del grano e inspeccionaban el peso y el precio del trigo y del centeno. Repartían el grano entre las panaderas de la villa e inspeccionaban su venta en el mercado. Eran responsables de la custodia de una de las llaves de la alhóndiga, junto con el mayordomo[770] y de una de las llaves de la panera.

También era de su competencia todo lo relacionado con las obras públicas y el urbanismo de la villa como el arreglo de puentes, el empedrado de las calles, la mejora de los caminos de acceso[771], la restauración de edificios[772], las reparaciones de las infraestructuras o la supervisión de las obras municipales[773]. Se encargan de visitar las obras impulsadas desde el consistorio, haciendo labores de inspección y revisión de los pagos entregados.

Acompañaban al corregidor en las visitas de los términos municipales de la villa y de los establecimientos que dependían del Ayuntamiento[774]. Representaban al consistorio ante la autoridad señorial[775], inspeccionaban las propiedades concejiles, los montes y los prados evitando que los vecinos usurparan las zonas de uso comunal que eran propiedad del Ayuntamiento[776]. Eran los encargados de revisar las cuentas hechas por el procurador general,

---

[768] Valga como ejemplo el nombramiento de Juan Yáñez como regidor *«Este dia entro en regimiento el licenciado Juan Yanez de Parladoiro con titulo de regidor a el echo por el señor Andres de Prada gobernador general deste estado y hizo el juramento y solennidad y fue resçivido al oficio»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 11v.

[769] En el acuerdo de 14 de octubre de 1589 se nombran los diputados para la postura del vino AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 13r.

[770] En el acuerdo de 4 de noviembre de 1589 se nombra al regidor Diego de Montoto como llavero de la alhóndiga. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 14v.

[771] A los regidores se les encarga en el regimiento de 7 de diciembre de 1591 que asistan a hacer los caminos y llamen a los vecinos repartiéndose entre ellos cada una de las vías de acceso a la villa AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 87v.

[772] Los reparos que se llevaron a cabo en la cárcel de la villa, fue cometido de los regidores que se encargaban de hacer las cuentas de los gastos de las obras. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 112v.

[773] En el acuerdo de 3 de junio de 1589 se encarga a uno de los regidores que ordenen hacer los caminos y se encarguen de que asistan los vecinos de cada una de las feligresías AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. Fol. 2r.

[774] Así en el acuerdo de 19 de agosto de 1589 se encarga que el corregidor junto con dos regidores visite la botica junto con otros oficiales sanitarios de la villa AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 7r.

[775] El regidor Diego de Tapia Valcarcer va a visitar al marqués y se le señalan de salario quince maravedís por los días que se ausente AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 19v.

[776] En el acuerdo de 23 de noviembre de 1591, los vecinos de Vilela usurpan el monte concejil de Cabanelas y se ordena a Diego de Montoto regidor que haga la diligencia para proceder ante este agravio. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 85v.

los mayordomos, los hospitaleros y de demás oficiales, de administrar las rentas de la villa, los propios, la sisa y los arbitrios y, para rematar, también realizaban las cuentas de los millones y alcabalas que grababan el consumo[777].

Tabla 31. Regidores (1589-1601)

Año	Nombramiento	Regidores	Cese
1589	1 enero	Cristóbal Díaz de Cancelada	31 diciembre
	1 enero	Diego de Montoto	31 diciembre
	1 enero	Diego de Tapia Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Pedro García de Castelo	31 diciembre
	1 enero	Pedro González Sarmiento	31 diciembre
1590	1 enero	Cristóbal Díaz de Cancelada	31 diciembre
	1 enero	Diego de Montoto	31 diciembre
	1 enero	Diego de Tapia Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Juan Yáñez de Parladoiro	31 diciembre
	1 enero	Pedro García de Castelo y Losada	31 diciembre
	1 enero	Pedro González Sarmiento	31 diciembre
1591	1 enero	Cristóbal Díez de Cancelada	31 diciembre
	1 enero	Diego de Montoto	31 diciembre
	1 enero	Juan de Losada Quiroga	31 diciembre
	1 enero	Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
	1 enero	Pedro García de Castelo y Losada	31 diciembre
	1 enero	Pedro González Sarmiento de Quiroga	31 diciembre
1592	1 enero	Diego Carreño	31 diciembre
	1 enero	Diego de Quiroga González	31 diciembre
	1 enero	Gonzalo de Valcarce Cepeda	31 diciembre
	1 enero	Luis Pimentel	31 diciembre
	1 enero	Pedro de Saavedra	31 diciembre
	1 enero	Pedro Sarmiento	31 diciembre
1593	1 enero	Diego Carreño	31 diciembre
	1 enero	Gonzalo de Valcarce Cepeda	31 diciembre
	1 enero	Hernando Ares de Losada	31 diciembre
	1 enero	Francisco González de Santalla	31 diciembre
	1 enero	Pedro de Saavedra	31 diciembre
1594	1 enero	Cristóbal Díaz	31 diciembre
	1 enero	Francisco de Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Gaspar Alonso Calderón	31 diciembre
	1 enero	Gaspar Álvarez	31 diciembre
	1 enero	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
	1 enero	Gonzalo de Quiroga	31 diciembre
	1 enero	Nuño de Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Pedro García	31 diciembre
	1 enero	Pedro González	31 diciembre
	1 enero	Pedro de Saavedra	31 diciembre
1595	1 enero	Cristóbal de Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Francisco de Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
	1 enero	Nuño de Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Pedro de Saavedra	31 diciembre
1596	1 enero	Cristóbal de Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Pedro de Saavedra	31 diciembre
	1 enero	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
	1 enero	Fernando Ares de Balboa	31 diciembre
	1 enero	Antonio de Valcarce	31 diciembre

[777] Así se acuerda el 7 de diciembre de 1590 que los regidores establezcan el repartimiento para la cobranza la sisa en la carnicería fijando el precio por cada libra, para poder recaudar el dinero necesario y contribuir con él al pago de los millones. Se les responsabiliza de llevar las cuentas y cada semana el regidor que fuese semanero tenga un libro donde anotar todas las contribuciones que se hacían de la dicha sisa. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 47r.

	1 enero	Fernando Ares de Santalla	31 diciembre
	1 enero	Luis de Valcarce Pimentel	31 diciembre
1597	1 enero	Fernando Ares de Balboa	31 diciembre
	1 enero	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
	1 enero	Luis Pimentel	31 diciembre
	1 enero	Pedro de Saavedra	31 diciembre
1598	1 enero	Cristóbal de Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Fernando Ares de Balboa	31 diciembre
	1 enero	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
	1 enero	Luis Pimentel	31 diciembre
	1 enero	Pedro de Saavedra	31 diciembre
1599	1 enero	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
	1 enero	Juan Alonso Calderón	31 diciembre
	1 enero	Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
	1 enero	Juan de Castro Calderón	31 diciembre
	1 enero	Juan de Sosa	31 diciembre
	1 enero	Luis Pimentel	31 diciembre
	1 enero	Luis Teixeiro de Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Nuño de Valcarce	31 diciembre
	1 enero	Pedro de Saavedra	31 diciembre
1600	1 enero	Blas López	31 diciembre
	1 enero	Diego de Valcarce y Losada	31 diciembre
	1 enero	Hernando Arias de Losada y Balboa	31 diciembre
	1 enero	Juan Alonso Calderón	31 diciembre
	1 enero	Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
	1 enero	Juan de Sosa	31 diciembre
	1 enero	Juan de Castro Calderón	31 diciembre
	1 enero	Juan de Valcarce y Balboa	31 diciembre
	1 enero	Luis Teixeiro de Valcarce	31 diciembre
1601	1 enero	Luis Pimentel	31 diciembre
	1 enero	Juan de Sosa	31 diciembre
	1 enero	Hernando Arias de Losada	31 diciembre
	1 enero	Juan Alonso Calderón	31 diciembre
	1 enero	Juan de Castro Calderón	31 diciembre
	1 enero	Diego Vázquez	31 diciembre
	1 enero	Álvaro Cifuentes	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

El Procurador General

El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* admite el término *«procurador síndico general»* como aquel encargado de promover los intereses de los pueblos y defender sus derechos quejándose de los agravios que se les hacían[778].

El procurador general tenía una mayor participación en la toma de decisiones, la presencia de éste, o de su sustituto, era imprescindible para constituir el concejo[779]. Además, era una figura necesaria para ejecutar los acuerdos y decisiones que tomaba la corporación municipal. Su papel, dentro del ayuntamiento, era plantear y requerir que se tratasen los asuntos que el común creyese importantes, pidiendo al concejo que actuase en aquellas causas que estimase oportunas, a medida que estas se iban sucediendo. Poco a poco va a ir adquiriendo una importancia política cada vez mayor, para convertirse en un miembro del cabildo y en un activo protagonista de las reivindicaciones ciudadanas.

[778] La definición que da el DRAE para «procurador síndico general», es la que sigue: «*En los ayuntamientos o concejos, encargado de promover los intereses de los pueblos, defender sus derechos y quejarse de los agravios que se les hacían*.» Cfr. Real Academia Española. (s.f.). Procurador. RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 25 de agosto de 2022, https://dle.rae.es/procurador?m=form

[779] Blasco Martínez, *Op. Cit.*, 92

Nombramiento

El nombramiento de procurador general se realizaba de manera ordinaria, por el regimiento, a principios de cada año y el cargo tenía una duración anual. El candidato tomaba posesión de su oficio en una reunión del capítulo en la que hacía las solemnidades y prestaba el juramento. Al procurador general se le exigía que guardara en secreto las deliberaciones acordadas por el consistorio, además no podía rechazar el oficio[780] y en caso de ausencia era sustituido por sus familiares o por los jurados de la villa. Según el Libro de Actas Durante los años 1593, 1595 y 1589, se producen varias sustituciones en el cargo.

Funciones

Al procurador general se le encargaban un gran número de asuntos que tenían que ver con el gobierno de la villa, y con la gestión económica y administrativa del municipio. A este oficial se le otorgaban competencias que le hacían partícipe de cualquier asunto que requiriese la intervención municipal. Como miembro del capítulo local velaba por los intereses generales de los vecinos de la jurisdicción en todo lo relacionado con el gobierno local.

El procurador general asumía funciones judiciales supervisando los pleitos que estaban demorados, ostentaba la representación del ayuntamiento en los litigios ante cualquier instancia y hacía las diligencias en los juicios que afectaban a la villa. Estas funciones exigían que tuviera que asistir a la Real Audiencia en representación de la villa[781].

Además, tenía que personarse en el Adelantamiento de León[782] para tratar los pleitos, haciendo las diligencias que fueran necesarias. También denunciaba la mala fe de los vecinos, los agravios causados por estos a la villa y la ocupación de los espacios concejiles[783]. Se le encarga hacer diligencias contra aquellas personas que introducían vino y uvas de lugares ajenos a la jurisdicción, lo que suponía graves pérdidas económicas para el ayuntamiento[784].

El procurador general participaba en los nombramientos de los oficios concejiles y se entrevistaba con los candidatos que cubrían los puestos de doctor, maestro de gramática, cirujano, etc.

Asumía funciones económicas, intervenía en la compra de materiales para la villa, repartía los menudos de las alcabalas, se encargaba de las transacciones y ventas que se ordenaban desde el consistorio. Este oficial hacía los asientos de las escrituras de compraventa de inmuebles,

---

[780] En el regimiento de 5 de enero de 1601 el procurador Antonio de Valcarcer Ferrada no acepta el puesto y el concejo ante la negativa acuerda que se le ponga en la cárcel y se hagan las diligencias oportunas para ello *«Este dia el dicho liçenciado Juan de Sosa regidor dixo e protesto que atento el dia de años nuebo junto todo el regimiento segun lo tienen de costumbre avian nombrado por procurador general desta villa a Antonio de Valcarçer Ferrada y no lo avia aceptado y estaba preso que sus merçedes ordenasen que Françisco Gonçalez Romero jurado de la villa se aconsege con el liçenciado Parladoiro y çerca dello aga su perdimiento y protestas neçesarias y pida justiçia ante el corregidor y se aga con toda deligencia e ansi lo ordenaron.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 461r.

[781] En el Regimiento de 1 de julio de 1589 se le señala de salario quinientos maravedís por año para ser procurador de la villa y seguir los pleitos de ésta AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 4r.

[782] Durante el siglo XVI el Adelantamiento había pervivido como institución dependiente del Corregimiento, pero sin contar con una ubicación fija. L. Barrionuevo Almuzara, *et alii.* (2002). "Cargos municipales en el León de los siglos XVI y XVII". En *La documentación para la investigación: homenaje a José Antonio Martín Fuertes* Coord. M. A. Morán Suárez y M. C. Rodríguez López, (2002), 112

[783] En el acuerdo de 10 de marzo de 1590 se indica que un vecino de la villa cierra un término concejil que siempre estuvo abierto, por lo que se ordena que Álvaro Macía procurador general haga la denuncia AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 22v.

[784] En el acuerdo de 3 de noviembre de 1590 se ordena al procurador general que haga las diligencias contra los que metieron el vino procedente de fuera de los términos de la villa. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 41v.

realizaba los pagos para las contribuciones de la Corona, llevando las cartas de pago y presentando las certificaciones de las contribuciones que realizaba la villa. Se ocupaba de la compra de libros para asentar los apeos y los fueros llevando las cuentas de las rentas[785]. Hacía las diligencias en el cobro de las alcabalas de aquellas personas que estuviesen obligadas a pagarlas. Él era el responsable del control de los pesos y las medidas de los productos básicos, revisando el contraste de los pesos y de las medidas estipuladas por el consistorio[786]. Cobraba las deudas de la carnicería, de la pescadería y de otros productos básicos que eran grabados por el consistorio.

Participaba en las visitas que se hacían a los terrenos concejiles y a los establecimientos dependientes del concejo, como las ermitas, la botica y los hospitales. Amojonaba los términos de la jurisdicción para establecer sus lindes, acordando con los vecinos la ejecución de estas obras. Tomaba parte en las actuaciones municipales que se realizaban los términos de la villa y en su jurisdicción como, por ejemplo, la tala y plantación de árboles, la reparación de puentes y vías de comunicación, así como la supervisión de las obras municipales en las que participa el ayuntamiento.

El procurador general asume funciones de custodio y llavero del arca de escrituras de la villa, ya que recibe una de las llaves del archivo de las escrituras[787] y, además, guardaba las llaves de las casas de consistorio que se entregaban a los nuevos corregidores.

Finalmente, la responsabilidad de la gestión realizada por este oficial recaía en los alcaldes ordinarios quienes supervisaban sus acciones, aportando como prueba, entre otras, las cuentas de las actuaciones llevadas a cabo. A su vez, este oficial también participaba en la toma de cuentas a los mayordomos de la alhóndiga y del hospital

Tabla 32. Procuradores Generales (1589-1601)

Año	Nombramiento	Procurador General	Cese
1589	1 enero	Diego de Quiroga Gil	31 diciembre
1590	1 enero	Álvaro Macía	31 diciembre
1591	1 enero	Gonzalo Muñoz	31 diciembre
1592	1 enero	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
1593	1 enero	Antonio Gómez de Cancelada	31 diciembre
1594	1 enero	Juan García de Reinoso	31 diciembre
1595	1 enero	Alonso de Vega	31 diciembre
1596	1 enero	Juan de Sosa	31 diciembre
1597	1 enero	Juan de Castro	31 diciembre
1598	1 enero 29 agosto	Juan de Castro Calderón Juan Alonso Calderón (Sustituto)	29 agosto 31 diciembre
1599	1 enero	Blas López de Somoza	31 diciembre
1600	1 enero	Ambrosio de Castro	31 diciembre
1601	1 enero	Antonio de Valcarce	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Los Jurados

[785] En el acuerdo de 22 de febrero de 1592 se encarga a al procurador general que compre un libro blanco de seis manos o más de papel para trasladar en él los apeos de la villa y que en él se asienten las escrituras y fueros para la cuenta de las restas y para terminar de hacer los apeos que no estuviesen hechos. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 98r.

[786] En el acuerdo de 4 de noviembre de 1589 se ordena que el procurador general Diego de Quiroga haga aferir la medida de la sal para que se mida aferida AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 14v.

[787] En el acuerdo de 7 de enero de 1590 se ordena que se le dé al procurador general una de las llaves del archivo de las escrituras del regimiento. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 19r.

El nombramiento de los jurados de la villa se realizaba en la sesión de primero de año y su cometido se centraba en defender los intereses económicos concejiles y en fiscalizar la actuación de los magistrados y jueces. El nombre de jurado proviene del juramento que éstos debían hacer para la defensa de los intereses de la comunidad. El número de jurados que había en el concejo de Villafranca era de dos, aunque solamente asistía uno de ellos a las reuniones del cabildo municipal.

Tabla 33. Jurados (1589-1601)

Año	Nombramiento	Jurados	Cese
1589	1 enero	Ares Núñez de Villagroy	31 diciembre
1590	1 enero 1 enero	Álvaro Pérez de Balboa Ares Núñez de Villagroy	31 diciembre 31 diciembre
1591	1 enero 1 enero 1 enero 1 enero	Álvaro Macía Álvaro Pérez de Balboa Ares Núñez de Villagroy Pedro de Saavedra	31 diciembre 31 diciembre 31 diciembre 31 diciembre
1592	1 enero 1 enero	Álvaro Macía Ares Núñez de Villagroy	31 diciembre 31 diciembre
1593	1 enero 1 enero	Juan García de Reinoso, Juan de Sosa	31 diciembre 31 diciembre
1594	1 enero 1 enero 1 enero	Juan Álvarez Juan García Juan de Castro Calderón	31 diciembre 31 diciembre 31 diciembre
1595	1 enero 1 enero	Juan de Castro Calderón Rodrigo Lorenzo	31 diciembre 31 diciembre
1596	1 enero 1 enero	Álvaro Macía Rodrigo Lorenzo	31 diciembre 31 diciembre
1597	1 enero 1 enero	Álvaro Macía Rodrigo Lorenzo	31 diciembre 31 diciembre
1598	1 enero 1 enero	Juan de Castro Calderón Juan Alonso Calderón	31 diciembre 31 diciembre
1599	1 enero	Blas López de Somoza	31 diciembre
1600	1 enero	Antonio de Castro	31 diciembre
1601	1 enero	Antonio de Valcarce	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Oficios nombrados por el Ayuntamiento

Aferidores

Los aferidores eran los encargados de aferir, marcar las medidas, pesos y pesas con arreglo al marco. En Villafranca del Bierzo el concejo nombraba dos aferidores uno de medidas y otro de pesas[788]. El aferidor de pesas se encargaba de contrastar las medidas, del pan y del vino, manejando como unidades de medida los potes y cuartales. Su salario por aferir una cañada, era de un real y por aferir medio azumbre era de medio real. Además, percibía cuatro maravedís por las medidas de cuarto y ocho maravedís por las medidas de octavo. En caso de exceder las medidas se le imponía una pena de seiscientos maravedís[789].

[788]Valgan como ejemplos los nombramientos del año 1598 *«adferidor de las pesas e pesos Miguel de Boria»* y *«adferidor de las medidas e quartales Pedro Fenrandez y que no lleve diez de los quartales de la villa»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 332r.

[789] *«Este dia nombraron por aferidor de medidas de pan y vino Andres de Pedrossa carpintero y que Juan de Robles que lo hera le entregue los potes que lleve dineros por una cantidad un real y por aferir una canada medio*

USC DE COMPOSTELA

Tabla 34. Aferidores de medidas (1589-1601)

Año	Nombramiento	Aferidor de medidas	Cese
1989	-	-	-
1990	1 enero	Sebastián Cabañas	31 diciembre
1991	1 enero	Juan González	31 diciembre
1992	1 enero	Sebastián Cabañas	31 diciembre
1593	1 enero	Sebastián Cabañas	31 diciembre
1594	1 enero	Sebastián Cabañas	31 diciembre
1595	1 enero	Francisco Álvarez	31 diciembre
1596	1 enero	Pedro Fernández	31 diciembre
1597	1 enero	Pedro Fernández (entallador)	31 diciembre
1598	1 enero	Pedro Fernández	31 diciembre
1599	1 enero 18 septiembre 2 octubre	Pedro Fernández (entallador) Juan Fernández Caruxo Juan Robles (entallador)	18 septiembre 2 octubre 31 diciembre
1600	1 enero	Juan Robles	31 diciembre
1601	1 enero 3 de abril	Juan Robles Andrés Pedrosa (carpintero)	31 diciembre -

Fuente: elaboración propia

Por su parte, el aferidor de pesas se encargaba de contrastar los pesos, de aferir, de pesar, de repesar y de arromanar[790] la carne de carnero sobre la que se aplicaba la sisa[791]

Tabla 35. Aferidores de pesas (1589-1601)

Año	Nombramiento	Aferidor de pesos	Cese
1989	-	-	-
1990	1 enero	Antonio Rodríguez (paltero)	31 diciembre
1991	1 enero	Miguel de Boria	31 diciembre
1992	1 enero	Antonio Rodriguez	31 diciembre
1593	1 enero	Antonio Rodríguez Brasa	31 diciembre
1594	(11 diciembre 1593)	Antonio Rodríguez Acebedo	31 diciembre
1595	1 enero 1 enero	Antonio Rodríguez Brasa Francisco Álvarez	31 diciembre 31 diciembre
1596	1 enero	Miguel de Boria	31 diciembre
1597	1 enero	Miguel de Boria	31 diciembre
1598	1 enero	Miguel de Boria	31 diciembre
1599	1 enero	Miguel de Boria	31 diciembre
1600	1 enero	Juan Pérez (cerrajero)	31 diciembre
1601	1 enero	Juan Pérez (cerrajero)	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Alguaciles

real y por media azumbre medio real y por las medidas por las de a quatro y dos maravedis a quatro maravedis por cada una y por la de ocho ocho maravedis y no lleve a mas preçio so pena de seisçientos maravedís». AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 473v.

[790] Pesar con la romana. *Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). arromanar, RAE. "Diccionario histórico de la lengua española (1933-1936)", consultado el 25 de agosto de 2022, https://www.rae.es/tdhle/arromanar

[791] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 208v.

Los alguaciles eran los oficiales que auxiliaban al corregidor y tenían a su cargo el mantenimiento del orden público, es decir, velaban por la seguridad dentro del municipio, actuando como si de una especie de policía urbana se tratase.

Boticario

El boticario era el encargado de la botica de la villa. Este establecimiento, que dependía del consistorio, se inspeccionaba con regularidad por las autoridades locales. Además, se requería la presencia de un boticario de otro lugar, que debía desplazarse a Villafranca, para revisar su funcionamiento[792]. En estas revisiones también participaban médico y el cirujano. A la visita acudía todo el ayuntamiento que se encargaba de custodiar las llaves para que el boticario no hiciese ningún fraude.

El boticario era el responsable de entregar las medicinas al médico para administrárselas a los enfermos[793]. Si el boticario no entregaba las medicinas a los enfermos el concejo podía iniciar un pleito contra el boticario ante el Adelantamiento[794]. Para el ejercicio de sus funciones, el ayuntamiento ofrecía al boticario una casa pagada y el salario que percibía por los servicios que prestaba[795].

Tabla 36. Boticarios (1589-1601)

Año	Nombramiento	Médico	Cese
1989	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1990	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1991	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1992	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1593	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1594	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1595	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1596	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1597	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1598	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1599	1 enero	Andrés de Ríos	31 diciembre
1600	-	-	-
1601	-	-	-

Fuente: elaboración propia

Cirujano y barbero del hospital

[792] *«Este dia hordenaron que se enbie a buscar a Diego Alvarez boticario de Lugo para que benga a besitar la botica desta villa comitiose al liçenciado Françisco de Balcarçel porque le enbie a buscar e que se le dara el salario que fuere tasado»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 185v.

[793] *«Este dia se acordo se noctifique Andres de Rios boticario asista en la botica e de las mediçinas neçesarias a tento ay falta a los enfermos con aperçibimiento que se probeera en ello lo que fuere de justicia»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 392v.

[794] *«Este dia hordenaron quel procurador general salga a pleyto con Andres de Rios boticario sobre que de las madiçinas a los enfermos abonados asta la determinaçion de la enfermedad y embie al adelanteamiento al procurador de la villa salga al pleyto»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 441v.

[795] *«Este dia atento que ay falta en esta villa de boticario por no aver mas de uno se comete al señor Juan de Castro regidor scriba a Valladolid e otras partes tractando con alguno se benga a esta villa y le ofrezca cassa pagada y otras comodidades»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 428v.

USC DE COMPOSTELA

Este oficio era un cargo de duración anual que se nombraba en la primera reunión del consistorio, coincidiendo con el inicio del año municipal. El barbero era el encargado de suministrar los medicamentos de la botica, de visitar a los apestados y de asistir en los partos. A finales de siglo XVI, después de los episodios de peste que sufrió la villa, el cargo de cirujano estuvo bacante por lo que se aceptó a un extranjero, de nacionalidad francesa, al que se le asigna un salario de siete ducados al mes, pagados tres y medio por el hospital y otros tres y medio por cuenta de la limosna de la duquesa doña María de Toledo y Colonna[796].

Al barbero se le asignaba una cama con un colchón, dos sábanas, una manta y una almohada que recibía de manos del mayordomo del hospital, y se le encarga hacer las curas y sangrías a los pobres del hospital[797].

Ante la falta de barberos que había en la villa a causa de la epidemia de peste, se acordó contratar por un año y dar casa al barbero Álvaro Merayo de Borrenes[798] al que se le promete una casa que era de Diego de Quiroga y que estaba en la plaza del Campairo[799].

Tabla 37. Cirujanos y barberos (1589-1601)

Año	Nombramiento	Barbero y cirujano	Cese
1989	-	-	-
1990	-	-	-
1991	-	-	-
1992	1 enero	Juan de Breme	31 diciembre
1593	1 enero	Juan de Breme	31 diciembre
1594	1 enero	Juan de Breme	31 diciembre
1595	1 enero	Juan de Breme	31 diciembre
1596	1 enero	Juan de Breme	31 diciembre
1597	1 enero	Juan de Breme	31 diciembre
1598	1 enero	Juan de Breme	31 diciembre
1599	1 enero 14 julio 11 septiembre	Juan de Breme Cirujano francés Álvaro Merayo de Borrenes	31 diciembre 31 diciembre 31 diciembre
1600	1 enero	Juan de Breme	31 diciembre
1601	1 enero	Juan de Merayo	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Colector de la limosna de bulas y jubileos

Este oficial se encargaba de recoger las limosnas, recaudaba las contribuciones, cobraba los impuestos y recibía las prestaciones voluntarias o forzosas. El colector de la limosna era nombrado anualmente por el consistorio en la primera sesión del regimiento. En Villafranca del Bierzo la denominación que recibía este oficial iba ligada al tipo de recaudo que realizaba.

[796] *«En esta villa a caussa de enfermedades que ay de peste ay falta de barveros y ziruxano e a llegado aquí un barvero y ziruxano de naçion frances y aparesçido de le asalariar e ansi le asalariaron y le dan por cada mes siete ducados los tres e medio que se paguen por quenta del hospital e los tres ducados e medio a quenta de la limosna de su señora la duquesa e mas dos e cada dias de raçion a quenta de la dicha limosna e que le corre desde oy en adelante»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 398r.

[797] *«y ordenaron quel mayordomo del ospital le de una cama que sea un colchon y dos sabanas y una manda y una almoada: y que se le ponga en la cassa de Pero Sarmiento y ansi lo ordenaron e mandaron = y el dicho barvero a de curar de balde todos los pobres del hospital sus curas e sangrías».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 398r.

[798] *«Este dicho dia se acrodo de que por quanto ay falta de barverosn en esta villa y se quere benir a ella Albaro Merayo de Borrenes e por la falta que ay le an dado y prometido cassa e ansi ba señalan por casa la que quedo de Diego de Quiroga Gil al Campario y se comete a Juan López Barros la conçierte y trate de lo que se a de dar por un años y se le de por un año»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 407v.

[799] El Campairo es una de las calles que dan acceso a la Plaza Mayor de Villafranca del Bierzo.

Tabla 38. Colectores de bulas (1589-1601)

Año	Nombramiento	Colector de bulas	Cese
1989	-	-	-
1990	1 enero	Juan Rodríguez Bastardo (mesonero)	31 diciembre
1991	1 enero	Juan Gonzalez (carpintero)	31 diciembre
1992	1 enero	Sebastián Pérez (tendero)	31 diciembre
1593	1 enero	Álvaro de Cela	31 diciembre
1594	1 enero	Francisco Pollín	31 diciembre
1595	1 enero	Domingo López (sastre)	31 diciembre
1596	1 enero	Alonso Vázquez (sastre)	31 diciembre
1597	1 enero	-	31 diciembre
1598	1 enero	Juan Sánchez Cordero	31 diciembre
1599	1 enero	Antonio Dosiso	31 diciembre
1600	1 enero	Sebastián de Cortinas	31 diciembre
1601	1 enero 13 enero	Pedro de Celada Bartolomé Zamora	31 diciembre 31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Contraste de la plata

Este oficial tenía la responsabilidad de certificar la ley de la plata. Este oficio solía estar ocupado por un maestro platero que se encargaba de marcar la plata.

Tabla 39. Contrastes de la plata (1589-1601)

Año	Nombramiento	Contraste de la plata	Cese
1989	-		-
1990	1 enero	Antonio Rodríguez	31 diciembre
1991	1 enero	Antonio Rodríguez Brasa (platero)	31 diciembre
1992	1 enero	Antonio Rodríguez Brasa (platero)	31 diciembre
1593	1 enero	Antonio Rodríguez Brasa (platero)	31 diciembre
1594	1 enero 16 julio	Antonio Rodríguez Acebedo Antonio Rodríguez Brasa (platero)	16 julio 31 diciembre
1595	1 enero	Antonio Rodríguez Brasa (platero)	31 diciembre
1596	1 enero	Antonio Rodríguez	31 diciembre
1597	-	-	-
1598	-	-	-
1599	-	-	-
1600	-	-	-
1601	-	-	-

Fuente: elaboración propia

Escribano

El escribano era el encargado de la escribanía municipal, tenía encomendadas unas funciones específicas, que ya hemos estudiado en el capítulo dedicado la escribanía municipal, y al cual nos remitimos para conocer las funciones y características de este oficial municipal.

Fieles

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Como indica la sexta acepción del Diccionario de la lengua española los fieles eran «los encargados de que se cumpla con exactitud y legalidad ciertos servicios públicos»[800]. Cada año nuevo el concejo nombraba tres tipos de fieles: el fiel de la villa, el fiel de los vinos y el fiel de las alcabalas de los menudos. Estos oficiales ejercían unas funciones de policía urbana, sobre los aspectos económicos, velando por las actividades económicas de la villa, su nombramiento se realizaba por oficios y se encargaba de cobrar las alcabalas del vino o del grano.

El fiel de la villa tenía las responsabilidades de controlar la venta de los productos, asistir al peso de las panaderías y visitar otros establecimientos de la villa, controlando las sisas impuestas por el consistorio y llevando un libro se registró[801]. Además, debía de controlar que se recaudaran los tributos e impuestos de la corona como, por ejemplo, la aplicación de la sisa de los millones sobre las carnicerías y otras actividades[802].

El fiel de los vinos se encargaba de controlar la entrada de vino y de hacer cumplir los precios del vino acordados por el consistorio. La venta del vino, producido por la villa y los lugares de la jurisdicción, era la principal actividad económica del municipio y constituía uno de los ingresos más importantes para el concejo. El Ayuntamiento regulaba las transacciones, establecía los precios y aplicaba una fiscalidad sobre la producción local del vino.

El fiel de las alcabalas era el encargado de cobrar los productos grabados por el consistorio con la alcabala. La cobranza de estas tasas se realizaba sobre los bienes que se vendían en el mercado de la villa. El fiel de las alcabalas de los menudos debía hacer un recuento de los cobros para presentarlo, posteriormente, ante el consistorio[803].

A final de año los fieles debían rendir cuentas ante las autoridades concejiles, por lo que se nombraba una comisión compuesta por el procurador general y un jurado que supervisaban las actividades del año anterior y revisaban las cuentas hechas de los fieles[804].

Tabla 40. Fieles de la villa (1589-1601)

Año	Nombramiento	Fiel de la villa	Cese
1589	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1590	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1591	1 enero	Antonio López	31 diciembre
1592	1 enero 31 octubre	Juan Muñoz Antonio David	31 octubre 31 diciembre
1593	1 enero	Antonio David	31 diciembre
1594	1 enero	Alonso Diéguez	31 diciembre
1595	1 enero	Gaspar de la Barrera	31 diciembre
1596	1 enero	Martín Fernández	31 diciembre
1597	1 enero	Antonio Rodríguez	31 diciembre
1598	1 enero 5 septiembre	Martín González Romero Francisco González	5 septiembre 31 diciembre
1599	1 enero	Francisco González	31 diciembre
1600	1 enero	Antonio Sánchez de Posada	10 noviembre

[800] *Cfr.* RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consulado el 22 de noviembre de 2022, https://dle.rae.es/fiel?m=form

[801] En el acuerdo de 27 de mayo de 1591 se ordena que el fiel asista al repeso de la carnicería y de las panaderas. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 64v.

[802] En el acuerdo del 10 de abril de 1593 se encarga al fiel Antonio Davir que eche la sisa de la carnicería. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 134r.

[803] En el acuerdo de 18 de noviembre de 1589 se india el cobro de las alcabalas de los menudos por el fiel Juan de Breme. *«Este dia se acordo que atento que las alcavalas desta villa las tienen encaveçadas el regimiento ques fiel dellas que es Juan de Breme cobre de las cosas que se binieren a vender a esta villa de los bendedores ansi en los dias de mercado como los de entre semana a razon de treinta y uno y que tenga su memoria para dar que asta dello y se le tome juramento que lo hara bien y fielmente.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 15v.

[804] En el acuerdo de 13 de julio de 1591 se tome la cuenta al fiel de los menudos. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 69v.

	10 noviembre	Gaspar de la Barrera	31 diciembre
1601	1 enero 16 marzo	Gaspar de la Barrera Antonio de Lagunas	16 marzo -

Fuente: elaboración propia

Tabla 41. Fieles las alcabalas de los menudos (1589-1601)

Año	Nombramiento	Fiel de las alcabalas de los menudos	Cese
1589	1 enero	Juan de Breme	31 diciembre
1590	1 enero	Antonio Rodríguez de la Plaza	31 diciembre
1591	1 enero	Domingo López	31 diciembre
1592	1 enero	Juan Calvín	31 diciembre
1593	1 enero	Francisco López	31 diciembre
1594	1 enero	Juan López Barros	31 diciembre
1595	1 enero	Pedro Fernández de Buín	31 diciembre
1596	1 enero	Pedro de Trebino	31 diciembre
1597	1 enero	Antonio de Siso	31 diciembre
1598	1 enero	Alonso Vázquez	31 diciembre
1599	1 enero	Martín González Romero	31 diciembre
1600	1 enero	Juan García Montero	31 diciembre
1601	1 enero	Juan Fernández	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Tabla 42. Fieles las rentas (1589-1601)

Año	Nombramiento	Fiel de las rentas de la villa	Cese
1589	-	-	-
1590	1 enero	A los que las tienen del año pasado	31 diciembre
1591	1 enero	Juan González, Juan López, Diego Rodríguez	31 diciembre
1592	1 enero	Los que las tienen del año pasado	31 diciembre
1593	1 enero	Los que las tienen del año pasado	31 diciembre
1594	1 enero	Los que las tienen del año pasado	31 diciembre
1595	-	-	-
1596	-	-	-
1597	1 enero	Los que las tienen del año pasado	31 diciembre
1598	1 enero	Álvaro López y Macía López	31 diciembre
1599	1 enero	Los que las tienen de los años anteriores	31 diciembre
1600	1 enero	Los que las tienen del año pasado	31 diciembre
1601	1 enero	Marcial López Garnelo, Alonso Fernández.	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Tabla 43. Fieles los vinos (1589-1601)

Año	Nombramiento	Fiel de los vinos	Cese
1589	-	-	-
1590	1 enero	García López	31 diciembre
1591	1 enero	García López	31 diciembre
1592	1 enero 10 mayo	García López Antonio Rodríguez	10 mayo 31 diciembre
1593	1 enero	Alonso Rodríguez	31 diciembre
1594	1 enero	Antonio Rodríguez	31 diciembre
1595	1 enero	Alonso Rodríguez	31 diciembre
1596	1 enero	Alonso Rodríguez	31 diciembre
1597	1 enero	Juan Raposo	31 diciembre
1598	1 enero	Pedro de Anguiano	31 diciembre

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1599	1 enero	Macía López Garnelo	31 diciembre
1600	1 enero	Juan Sánchez	31 diciembre
1601	1 enero	Juan García de Reinoso	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Hospitalero

El hospitalero era un cargo anual, designado por el regimiento, cuyo nombramiento se hacía a propuesta del mayordomo del hospital[805]. Tras aceptar el cargo el hospitalero elegido tenía que dar las fianzas para poder ejercer el oficio, la duración en el cargo dependía de la decisión del consistorio. El hospitalero tenía como misión acoger caritativamente a los mendigos, cuidar el orden y la higiene del hospital.

Tabla 44. Hospitaleros (1589-1601)

Año	Nombramiento	Hospitalero	Cese
1989	-	-	-
1990	1 enero	Sebastián Rodríguez	31 diciembre
1991	1 enero	Sebastián Rodríguez	31 diciembre
1992	1 enero	Sebastián Rodríguez	31 diciembre
1593	1 enero 26 junio	Sebastián Rodríguez Marcos de Hornija	26 junio 31 diciembre
1594	1 enero	Marcos de Hornija	31 diciembre
1595	1 enero	Se suspende hasta el próximo regimiento	31 diciembre
1596	1 enero	Martín Fernández (fiel de la villa)	31 diciembre
1597	1 enero	Marcos de Hornija	31 diciembre
1598	1 enero	Marcos de Hornija	31 diciembre
1599	1 enero 21 abril 17 julio	Marcos de Hornija Sebastián Rodríguez (†) Marcos de Hornija	21 abril 17 julio 31 diciembre
1600	1 enero	Que sirva la hospitalera hasta que otro lo ocupe	31 diciembre
1601	1 enero	Juan Alonso	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Letrado

El nombramiento de letrado del regimiento, al igual que el resto de los oficios municipales se realizaba al comienzo de cada año, eligiendo a personas responsables y capacitadas para desempeñar las labores legales que les eran encomendadas.
El primero de los letrados del que tenemos constancia es Juan Yáñez de Parladoiro[806]. Se trata de uno de los juristas más importantes de la Real Chancillería de Valladolid que alcanzará fama por escribir, en 1570(?), una obra en dos tomos titulada *Rerum Quotidianarum*. Este libro que se publicó en Salamanca, en 1591, y se editó posteriormente, está considerado como uno de los libros más raros del siglo XVI. El relevo de este letrado se produce en el año 1594, cuando se nombra letrado del regimiento a Francisco de Valcarce. La sucesión se realizaba mediante una toma de contacto, con el letrado anterior, en la que se informaba acerca de los pleitos que

[805] *«Este dia hordenaron que el hospitalero que esta en el hospital se despida e quel mayordomo resçiba otro que le pareçe o que convenga».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 140v.

[806] Juan Yánez de Parladoiro y Abaunza, hijo de Bartolomé Yánez Paraladoiro y de Casilda Abaunza. Cónyuge Ana Velázquez Hidalgo en Villafranca del Bierzo (¿?-1626) Pleitos de Hidalguía. Legajo 909. Número 9. Expediente 21.056. V. Cadenas y Vicent, *Pleitos de Hidalguía que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Extracto de sus expedientes.* (Madrid: Instituto Salazar y Castro, 2003), 121.

mantenía el consistorio. El nuevo letrado debía encargarse de la defensa de los derechos y los intereses de la villa y su jurisdicción[807].

Las funciones del letrado del regimiento eran diversas, aunque todas ellas consistían en asistir al regimiento en aquellos asuntos legales en los que la villa se veía envuelta[808]. El letrado se encargaba de hacer las capitulaciones y escrituras necesarias en estos asuntos, realizaba las diligencias oportunas para poder sostener la defensa de las causas y de los intereses de la villa.[809].

Tabla 45. Letrados (1589-1601)

Año	Nombramiento	Letrado	Cese
1589	1 julio	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
1590	1 enero	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
1591	1 enero	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
1592	1 enero	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
1593	1 enero	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
1594	1 enero 22 enero 14 diciembre	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro Francisco de Valcarce Licenciado Pedro García de Reinoso	22 enero 14 diciembre 31 diciembre
1595	1 enero	Licenciado Pedro García de Reinoso	31 diciembre
1596	1 enero	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
1597	1 enero	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
1598	1 enero	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
1599	1 enero	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
1600	1 enero	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre
1601	1 enero	Licenciado Juan Yáñez Parladoiro	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Mayordomo

El oficio de mayordomo era un cargo —de naturaleza administrativa y no jurisdiccional— tan antiguo como el propio ayuntamiento[810]. Sus principales funciones eran las haciendas municipales.

El mayordomo de la alhóndiga

El mayordomo era el responsable económico del concejo, asumía la administración de la gestión económica de la alhóndiga de la villa, se encargaba de cobrar y de pagar. Este oficial es el que cobra y paga las libranzas, el que ejecuta todos los pagos que la villa tuviese que realizar. Además, eran responsables de recoger el dinero que se hacía con las ventas de algunos

[807] En el acuerdo de 22 de enero de 1594 se ordena que el letrado de la villa conozca los pleitos del regimiento. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 175v.

[808] Tal fue el caso que en el regimiento de 30 de noviembre de 1591 se le encarga hacer la concordia con el canónigo de la iglesia colegial sobre los pleitos de introducir el vino en la villa *«Este dia se cometio al liçenciado Juan Yanez de Parladoiro regidor y letrado deste ayuntamiento que por quanto este ayuntamiento esta concordado con el canomigo de a collegial desta villa sovre los pleitos que tratan sobre meter del vino enesta villa y ahora se cometio al señor liçenciado Parladoiro para que haga la capitulaçion y ordene las escrituras neçesarias para que se entregen por todas partes»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 86v.

[809] Es te fue el caso en el acuerdo de 26 de septiembre de 1592 se indica que se pretendió evitar la cobranza de la mesta. La defensa de los pleitos por le introducción del vino foráneo en la villa también fue cometido del letrado del regimiento que, al igual que en otras ocasiones, se encargaba de hacer las diligencias del pleito que ocasionaban estos agravios. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 117v.

[810] Corral García, *Op. Cit.*, 33.

productos, y se les obligaba a guardar esos ingresos en el arca de pósito[811]. En Villafranca del Bierzo existían diferentes tipos de mayordomos, a saber, el mayordomo del hospital, el mayordomo de la alhóndiga y el mayordomo de la villa. Aunque todos ellos realizaban idénticas funciones, éstas eran aplicadas a cada una de las instituciones en las que eran adjuntos.

El mayordomo era un oficio de designación anual cuyo nombramiento lo realizaba el Regimiento. Aunque era el marqués de Villafranca el que asumía las competencias de designación de los oficios municipales, éste podía delegar en el Concejo para que seleccionara a los candidatos.

Como responsable de la alhóndiga el mayordomo tenía una de las llaves del arca del pósito y una de las llaves de la panera municipal[812]. Además, se les encargaban otras labores como: el abastecimiento del grano para la villa[813], la distribución del trigo y del centeno entre los vecinos y el mantenimiento de los precios estipulados por el consistorio[814].

La gestión de las cuentas de la alhóndiga se rendía al año siguiente y para realizar esta tarea el consistorio nombraba a unos responsables que se encargaban de revisar las cuentas del mayordomo de la alhóndiga del año anterior. Cuando se terminaba la revisión, las cuentas se llevaban al regimiento para que fuesen aprobadas por el consistorio. Una comisión municipal compuesta por el procurador general y uno o dos regidores se encargaban de revisar las cuentas del mayordomo de la alhóndiga del año anterior. Una vez hecha la cuenta se llevaba al consistorio para que ésta fuese aprobada por el regimiento.

El salario que se daba al mayordomo de la alhóndiga era de quince mil maravedís anuales, tomándose como referencia para su abono la fecha de su nombramiento. Además, se le daba como pago un celemín por cada carga de cebada, de centeno y de trigo que se traía de Castilla[815].

Tabla 46. Mayordomos de la alhóndiga (1589-1601)

Año	Nombramiento	Mayordomo de la Alhóndiga	Cese
1589	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1590	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1591	1 enero 13 julio	Juan Broco Juan López Rosón	13 julio 31 diciembre
1592	1 enero 12 septiembre	Juan López Rosón Juan Raposo	12 septiembre 31 diciembre
1593	1 enero 14 agosto	Juan Raposo Rodrigo Álvarez	14 agosto 31 diciembre
1594	1 enero	Rodrigo Álvarez	31 diciembre

[811] En el acuerdo de 23 de marzo de 1591 se ordena que se meta el dinero en el arca de pósito. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f Fol. 58r.

[812] En el acuerdo de 1 de enero de 1591 se indica que tenía una de las llaves del arca del pósito, otra de la panera Juan Broco mayordomo AHPOu. Lib. Vf. d. B. ff. 49v.-50r.

[813] En el acuerdo de 6 de abril de 1591 se ordena al mayordomo de la alhóndiga que vaya a la Bañeza a comprar cien cargas de trigo: *«Este dia se hordeno atento la gran neçesidad que ay de pan que Juan Broco mayordomo de la alhondiga baya a la Banieça y su comarca y a las partes donde se hallare mejor comodo e compre cien cargas de trigo y se parta luego a hazer a deligençia con aperçevimiento que se enbiara persona a su costa con dias y selario que lo compre y que se envie persona de confiança a Benbibre a buscar los carros.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f 59r.

[814] En el acuerdo de 4 de mayo de 1591se indica la repartición de cien fanegas de trigo y de centeno por el mayordomo de la alhóndica. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f 62r.

[815] En el acuerdo de 14 de agosto de 1598 se indica que *«Este dia nombraron por mayordomo de la alhondiga desta villa a Juan Fernnadez Roson veçino desta villa e le señalaron de salario quinçe mill maravedis (tachado de) cada año que corran desde oy y que en quanto a la merma que se solia dar al mayordomo que sera un çelemin por carga que en quanto al çenteno y çebada se le da como solia y en quanto al trigo de Castilla»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 355v.

1594	2 julio	Martín González Romero	31 diciembre
1595	1 enero	Martín González Romero	31 diciembre
1596	1 enero 20 septiembre	Martín González Romero Diego López	20 septiembre 31 diciembre
1597	1 enero	Diego López	31 diciembre
1598	1 enero 14 agosto	Diego López Juan Fernández Rosón	14 agosto 31 diciembre
1599	1 enero 14 agosto 18 septiembre	Juan Fernández Rosón Juan Alonso Gerónimo López	14 agosto 18 septiembre 31 diciembre
1600	1 enero	Gerónimo López	31 diciembre
1601	1 enero	Gerónimo López	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

El mayordomo del hospital

La villa contaba, desde la Edad Media, con varios hospitales, el de San Roque situado donde actualmente se edificó el Convento de la Anunciada, el de la Caridad de Sancti Spíritus del siglo XII, el de San Juan, también, del siglo XII, el de Pedro Veiga datado en la segunda mitad del siglo XIII[816] y el de Santiago que, en el siglo XVI, contaban con botica y estaba atendido por una cofradía. Además, durante el siglo XVI existía otro hospital situado extramuros denominado Hospital de San Lázaro[817], esta malatería tenía un mayordomo a su servicio encargado de la gestión de las rentas, los fueros, las cuentas y las escrituras[818]. El mayordomo del hospital era un oficio de designación anual que se elegía en la primera reunión del consistorio. Como responsable del hospital el mayordomo tenía capacidad para vender los fueros menudos al precio que le convéniese[819].

Las responsabilidades de la gestión del hospital hacían que al año siguiente se nombrase una comisión municipal compuesta por uno o dos regidores, más el procurador general, que se encargaba de revisar las cuentas del mayordomo del hospital del año anterior. Una vez hecha la cuenta se llevaba al consistorio para que ésta fuese aprobada por el regimiento. El mayordomo del hospital debía responsabilizarse de las cuentas y de los capítulos del hospital,

[816] Este hospital se encontraba al lado del puente sobre el M. Burbia. Durany, (1989). *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media.* (Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1989), 75.

[817] Según Gregoria Cavero este hospital estaba situado *«[…] en las proximidades de la iglesia de Santiago. Actualmente existe el topónimo Fuente de San Lázaro y los vecinos del inmediato pueblo de Valtuille de Arriba denominan Camino de San Lázaro (conocido también como Camino de la Virgen) al que desde dicha localidad lleva a Villafranca, a partir de la antigua ermita de Santa Cruz. Existe desde el siglo XII y continuaba prestando servicio en el siglo XVI»* G. Cavero Domínguez, *Peregrinos e indigentes en el Bierzo medieval: (siglos XI-XVI): hospitales en el Camino de Santiago.* (Ponferrada: Archivo Histórico-Parroquial, Basílica de Nuestra Señora de la Encina: Asociación de Amigos Camino de Santiago de El Bierzo, 1987), 87.

[818] *«Este dia hordenaron quel mayordomo de San Lazaro compre un libro de tres e quatro manos de papel para que en el se asiente todo lo que tiene el dicho hospital e las rentas e fueros e quentas e escritura de manera que aya quenta razon de lo que tienen lo qual se notefique a Benito Xuarez mayordomo al presente»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 237r.

[819] «*Este dia se trato quel dicho ayuntamiento que por quanto esta acordado de que se vendan los fueros menudos del ospital y dieron poder para ello a Jorge Gomez mayordomo del hospital para que los pueda bender al preçio que le pareçiere y sin embargo del dicho poder le ordenaron y mandaron que los fueros que bendieren sean a raçon de veinte e cinco el millar y no a mas bajo preçio y presente el dicho Jorge gomez notifiqueselo.»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 4r.

continuando con la gestión que los mayordomos anteriores habían realizado y haciendo las diligencias que lo que percibía[820]

Para la gestión económica del hospital se utilizaba un libro en el que se registraban las cuenta y del cual se extraían las cartas de liquidación que eran solicitadas por el consistorio[821]. Además, mayordomo del hospital se encargaba de la beneficencia por lo que tenía asignada una partida económica que se distribuía entre los pobres de la villa, así como dieciséis reales destinados a la cura de los indigentes[822], aunque se acuerda rebajar esa cantidad para que se le den solamente doce[823].

Tabla 47. Mayordomos del hospital (1589-1601)

Año	Nombramiento	Mayordomo del hospital	Cese
1589	1 enero	Gonzalo Muñoz	31 diciembre
1590	1 enero	Gonzalo Muñoz	31 diciembre
1591	1 enero	Alonso Rodríguez de Villagómez	31 diciembre
1592	1 enero	Gonzalo Muñoz	31 diciembre
1593	1 enero	Gonzalo Muñoz	31 diciembre
1594	1 enero	Gonzalo Muñoz	31 diciembre
1595	1 enero	Gonzalo Muñoz	31 diciembre
1596	1 enero	Álvaro Macía	31 diciembre
1597	1 enero 5 julio	Álvaro Macía (†) Diego de Quiroga Gil	5 julio 31 diciembre
1598	1 enero 28 marzo	Diego de Quiroga Gil (†) Juan García de Reinoso	28 marzo 31 diciembre
1599	1 enero	Juan García de Reinoso	31 diciembre
1600	1 enero	Juan López Barros	31 diciembre
1601	1 enero	Rodrigo Lorenzo	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Médico

El médico del regimiento asistía a la visita de la botica junto al corregidor y los regidores. Este oficio tenía una alta demanda y el salario que percibían era uno de los más elevados del Ayuntamiento. El médico solía prestar servicio en varias instituciones a la vez, tanto civiles como religiosas, razón por la cual el coste del salario solía repartirse, entre varias instituciones, para poder asumirlo. Ante la escasez de profesionales, en el año 1590, el consistorio envía a un peón, para que vaya a Toro, a buscar un médico para la villa[824]. El salario que tenía este oficial era de sesenta mil maravedíes, treinta mil los costeaba el canónigo, catorce mil el marqués.

[820] *«Este dia se ordenno que se de copia e traslado a Rodrigo Lorenzo mayordomo del ospital de las quentas del ospital y capitulos dellas para que continue las possesiones que los mayordomos sus antepasados an tomado y acer las deligençias neçesarias con aperçibimiento que sera a su culpa y cargos y se cobrara de el»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 481r.

[821] *«[…] el libro donde se asentaban las quentas del hospital que se saquen cartas de liquidaçion […]».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 125r.

[822] *«Este dia hordenaron que el mayordomo del hospital acuda por cada semana con diez e seys reales al que feuere semanero para que mejor se curen los pobres e no se resçiban mas de asta ocho pobres atento que con la limosna que se saca no puede el semanero complir la semana e padezen neseçidad los presos».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 175v.

[823] *«Este dia se acordo que sin embargo que sea mandado dar a los semaneros del ospital diez y seys reales cada semana e les a paresçido mucho ordenaron se de doçe reales cada semana asta que se aga».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 176v.

[824] *«Este dia se hordeno que el procurador general despache un peon que baya a Toro y se escriba al dortor de la Vega para saber si quiere benir hacer asiento a esta villa».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 25r.

ocho mil el hospital y ocho mil la villa[825]. Los retrasos en los pagos de las retribuciones eran constantes, por lo que, el cuatro de junio de 1593, se acuerda que se le pague con los juros, y de lo que pida prestado el mayordomo del hospital. En el contrato que le ofrecía el regimiento se le exigía exclusividad, para que no se ausentara de sus funciones[826]. El médico también se encargaba de suministrar las medicinas que le proporcionaba el boticario distribuyéndolas entre los enfermos, visitaba a las personas que caían enfermas en sus casas e informaba de las enfermedades que padecían[827].

Tabla 48. Médicos (1589-1601)

Año	Nombramiento	Médico	Cese
1989	1 enero	Licenciado Sosa	31 diciembre
1990	1 enero	Doctor Vega	31 diciembre
1991	1 enero	Doctor Vega	31 diciembre
1992	1 enero	Doctor Vega	31 diciembre
1593	1 enero	Doctor Vega	31 diciembre
1594	1 enero	Cristóbal de Valderas	31 diciembre
1595	1 enero	Cristóbal de Valderas	31 diciembre
1596	1 enero	Cristóbal de Valderas	31 diciembre
1597	1 enero	Cristóbal de Valderas	31 diciembre
1598	1 enero	Cristóbal de Valderas	31 diciembre
1599	1 enero	Cristóbal de Valderas	31 diciembre
1600	-	-	-
1601	-	-	-

Fuente: elaboración propia

Pregonero

Este oficio se elegía anualmente, en la primera reunión del regimiento. El pregonero anunciaba públicamente las decisiones del Concejo, para que de todos los vecinos estuvieran informados de los acuerdos. El Ayuntamiento ordenaba pregonar públicamente los asuntos que eran de especial importancia para la gestión del municipio, dando mayor publicidad a las resoluciones adoptadas[828]. Se pregonaban públicamente las ordenanzas, los mandamientos, las ventas del trigo, del grano, los días de comienzo de la vendimia, el precio del vino y otros temas

[825] *«Este dia se acordo que se haga asiento con el dotor de la Vega medico residente en Toro con quien se ha tratado benga a residir a esta villa. Atento que se fue el Liçenciado Sosa ofrezcan que se le daran de selario en cada año hasta sesenta mill maravedies no pudiendo conçertarlo con el por menos los quales se le an de pagar en esta manera treinta mil maravedies que para ello a ofreçido el canonigo con que les cure a ellos y casas y familia y catorze mill maravedies que da su señor el marques deste estado con que cure gratis los monasterios de frailes y monjas y ocho mil el ospital con que cure los enfermos del ospital y ocho mill maravedes la villa para la asistencia y si se pudiere conçertar por menos se quite porrata del ospital y la vi y se comete al señor corregidor que le escriva y le ofrezca resolutamente o se le daran los mil maravedies porque se entiende no bendra por menos y por el tiempo que quiere».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 26r.

[826] *«Este dia hordenaron que se notefique al medico desta villa que no aga ausencias de la villa abiendo enfernos e no los habiendo que guarde las condiçione del contrato con aperçibimiento»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 181v.

[827] *«Este dia se acordo que a tento caen alginos enfermos y se teme algunos caen de peste y se encubren y no lo manifiestan que para que aya en esto el mayor recato que sea posible ordenaron se pregone publicamente que qual quiera person que cayere enfermo y en su casa hijo o moza que lo manifieste luego para que el medico los bisite y declarare la enfermedad que tienen».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 394v.

[828] así se especifica en el acuerdo de 19 de septiembre de 1598 *«hordenaron e mandaron se pregone publicamente»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 365v.

relevantes. Como oficial dependiente del concejo, era admitido y nombrado por el regimiento, tenía estipulado un salario que comenzaba a percibir tras haber sido nombrado[829].

Tabla 49. Pregoneros (1589-1601)

Año	Nombramiento	Pregonero	Cese
1589	1 enero	Juan García	31 diciembre
1594	1 enero	Pedro de Robes	31 diciembre
1599	1 enero	Bartolomé Dobao	31 diciembre
1599	1 enero	Juan Dobao	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Portalero

El portalero era nombrado por el Ayuntamiento a comienzo de cada año y su cometido consistía en vigilar las entradas de la villa[830]. Además, el portalero villafranquino custodiaba las llaves de la ermita del Santo Espíritu que le eran entregadas al asumir el oficio[831].

Tabla 50. Portaleros (1589-1601)

Año	Nombramiento	Portalero	Cese
1589	-	-	-
1590	1 enero	Luis Vázquez	31 diciembre
1591	1 enero	Juan Dosiso	31 diciembre
1592	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1593	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1594	11 diciembre (1593)	Juan Broco	31 diciembre
1595	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1596	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1597	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1598	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1599	1 enero	Juan Basante	31 diciembre
1600	1 enero	Juan Basante	31 diciembre
1601	1 enero	Juan Basante	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Portero

El oficio de portero era un cargo de carácter anual que se nombraba a comienzo de año, de común acuerdo y se registraba en el Libro de Actas. La duración en el cargo dependía de la voluntad del regimiento que, normalmente, seguía el principio de anualidad. Una vez aceptado debía realizar el juramento y aportar las fianzas necesarias para el desempeño del oficio. Si se

[829] En el acuerdo de 5 de junio de 1599 se recibe por pregonero del regimiento a Juan Dobao y se le señala de salario mil maravedís anuales, se le da casa para que resida en la villa *«Este dia se resçibio por pregonero a Juan Dobao u se le señala mill maravedis de salario y la cassa».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 394v.

[830] En el Diccionario de la Real Academia de la lengua se define a este oficial como: *«guarda que estaba en la entrada de una población para registrar los géneros que entraban y por los que se tenía que pagar derechos»*. *Cfr.* Real Academia Española. (s.f.). Portalero. RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 14 de octubre de 2022, https://dle.rae.es/portalero

[831] *«Este dia se nombró por mayordomo de la hermita de santi Spiritus a Juan Basante portagero y mandaron a Juan Broco le entregue las llaves y que tenga muy buena quenta con la ermita»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 337r.

cometía algún tipo de falta o negligencia[832]se destituía al candidato y se seleccionaba a otro para que ejerciera el oficio[833].

El portero del Regimiento estaba al cargo de las casas de consistorio, pero también desempeñaban otras labores como hacer tañer la campana del consistorio para llamar a los oficiales al regimiento.

Tabla 51. Porteros (1589-1601)

Año	Nombramiento	Portero	Cese
1589	-	-	-
1590	1 enero	Luis Vázquez	31 diciembre
1591	1 enero 7 septiembre	Luis Vázquez Francisco López	31 diciembre 31 diciembre
1592	1 enero 7 marzo	Francisco López Juan López Balsa	31 diciembre 31 diciembre
1593	14 agosto	Pedro Rodríguez	31 diciembre
1594	-	-	-
1595	-	-	-
1596	1 enero	Domingo Fernández	31 diciembre
1597	18 febrero	Diego Sánchez	31 diciembre
1598	-	-	-
1599	1 enero 30 abril	Pedro López Antonio de Xinzo	31 diciembre 31 diciembre
1600	1 enero 26 febrero	Antonio de Xinzo Diego Sánchez	31 diciembre 31 diciembre
1601	1 enero 26 mayo	Diego Fernández Hernando Dovalle	31 diciembre 31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Repartidores de las alcabalas de los menudos

Los repartidores de las alcabalas de los menudos del mercado, del pescado y de los bueyes eran designados anualmente por el consistorio. Si los candidatos no se hacían cargo del oficio podían ser procesados por la desobediencia[834] llegando a ser condenados con penas de cárcel[835].

Tabla 52. Repartidores de las alcabalas de los menudos (1589-1601)

Año	Nombramiento	Repartidores de las alcabalas de los menudos, del mercado, del pescado y de los bueyes.	Cese

[832] En el acuerdo de ¿? febrero de 1592 se indica que las negligencias en el cargo resultaron ser un hecho despidiéndose al portero del regimiento por no servir en el oficio AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 97v.

[833] En el acuerdo de 26 de febrero de 1600 se despide del oficio a Antonio de Xinzo. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 428.r.

[834] *«Este dia dixeron que por quanto abian nombrado por regidores para registrar la alcabala de los menudos a Diego de Quiroga Gil a Albaro Maçia Juan Broço e se les abia noteficado lo açetasen e lo abran açetado a muchos dias y nunca abran acabado de haçer el dicho registro e que agora el dicho Diego de Quiroga Gil se abia ausentado sin haçer el dicho registro e la Villa resçibe gran daño por estar ya hexecutada nombraron por registrador en lugar del dicho Diego de Quiroga a Françisco Pollín e que se le notefique lo açete e quel señor corregidor proçéda que al dicho Diego de Quiroga Gil por la ynobediençia deste ayuntamiento e por el daño».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.178r.

[835] *«Este dia se nombro por repartidores de los menudos desta villa para este año de noventa e quatro a Diego de Quiroga Gil e Juan del Poço e Alonso Yanez e se les mado lo açeten so pena de prisión»*. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.183v.

USC DE COMPOSTELA

1589	23 diciembre	Juan Broco	31 diciembre
	23 diciembre	Álvaro Macía	31 diciembre
	23 diciembre	Alonso de Cela	31 diciembre
1590	28 de junio	Juan Mendez	31 diciembre
	28 de junio	Álvaro Pérez Leal	31 diciembre
	28 de junio	Pedro de Saavedra	31 diciembre
1591	16 noviembre	Juan del Pozo	31 diciembre
	16 noviembre	Juan Mendez	31 diciembre
	16 noviembre	Juan Broco	31 diciembre
1592	12 diciembre	Juan del Pozo	31 diciembre
	12 diciembre	Álvaro Yáñez	31 diciembre
	12 diciembre	Juan Broco	31 diciembre
1593	4 diciembre	Álvaro Macía	31 diciembre
	4 diciembre	Diego de Quiroga Gil	31 diciembre
	4 diciembre	Juan Broco	31 diciembre
1594	1 enero	Diego de Quiroga Gil	19 febrero
	19 febrero	Francisco Pollín	18 junio
	19 febrero	Álvaro Macía	18 junio
	19 febrero	Juan broco	18 junio
	18 junio	Diego de Quiroga Gil	31 diciembre
	18junio	Juan del Pozo	31 diciembre
	18 junio	Alonso Yáñez	31 diciembre
1595	18 febrero	Juan del Pozo	8 julio
	18 febrero	Juan García Parrado	8 julio
	18 febrero	Juan García (carpintero)	8 julio
	8 julio	Juan López Barros	31 diciembre
	8 julio	Alonso Rodríguez	31 diciembre
	8 julio	Álvaro Pérez	12 agosto
	12 agosto	Juan García (carpintero)	31 diciembre
1596	21 julio	Alonso Rodríguez	31 diciembre
	21 julio	Juan Fernández Rosón	31 diciembre
	21 julio	Martín González Romero	31 diciembre
1597	1 enero	Pedro Fernandez de Buín	12 abril
	1 enero	Diego García	12 abril
	12 abril	Juan Broco	31 diciembre
	12 abril	Pedro da Faba	31 diciembre
	12 abril	Juan Fernández Rosón	31 diciembre
1598	30 mayo	Juan Fernández Rosón	31 diciembre
	30 mayo	Antonio Dosiso	31 diciembre
	30 mayo	Juan Broco	31 diciembre
1599	18 septiembre	Juan del Pozo	31 diciembre
	18 septiembre	Juan Fernández Rosón	31 diciembre
1600	3 junio	Pedro López de Alba	31 diciembre
	3 junio	Martín González Romero	31 diciembre
	3 junio	Alonso Vázquez	31 diciembre
1601	12 mayo	Juan Pozo	31 diciembre
	12 mayo	Martín González Romero	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Varillador de vinos

El varillador y estimador del vino se encargaba de medir el vino de acuerdo con las instrucciones del servicio de su majestad y varillaba de todo el vino de la villa[836].

Tabla 53. Varilladores (1589-1601)

[836] *«Este dia nombraron al señor Diego de Valcarçer alcalde para que ande con Bartolome Farelo a quien nombran por barillador y estimador para que se estime el bino que ay segun la ynstruçion e orden que vino en molde y se cumpla con ella y lo que conbiene al serviçio de su magestad y que se aga por todo esta dicha villa se barille por todo lo que tubiere».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 471r.

Año	Nombramiento	Varillador de vinos	Cese
1989	-	-	-
1990	1 enero	Bartolomé Farelo de Orta	31 diciembre
1991	1 enero	Bartolomé Farelo de Orta	31 diciembre
1992	1 enero	Juan González (carpintero)	31 diciembre
1593	1 enero	Juan González (carpintero)	31 diciembre
1594	1 enero	Juan González (carpintero)	31 diciembre
1595	1 enero	Juan González (carpintero)	31 diciembre
1596	1 enero	Bartolomé Farelo	31 diciembre
1597	1 enero	Bartolomé Farelo	31 diciembre
1598	1 enero	Bartolomé Farelo	31 diciembre
1599	1 enero	Juan González (carpintero)	31 diciembre
1600	1 enero	Bartolomé Farelo	31 diciembre
1601	1 enero	Bartolomé Farelo	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Veedores

El oficio de veedor era ostentado por una serie de personas, designadas por el concejo, que ocupaban anualmente los puestos en función de las actividades económicas de la villa. Su principal cometido era la inspección de los oficios para poder comprobar que su ejecución era conforme a las leyes y ordenanzas dictadas por el concejo. Los veedores eran los encargados de fiscalizar la actividad profesional de los oficiales, controlando e inspeccionando el cumplimiento de las ordenanzas gremiales, observando los trabajos y controlando la calidad de los productos. Además, revisaban las materias primas, los precios y las transacciones económicas realizadas por cada familia profesional.

Tabla 54. Veedores (1589-1601)

Año	Cargo de veedor	Nombramiento	Nombre	Cese
1589	--	--	--	--
1590	Veedores de calceteros	1 enero	Juan López y Antonio David	31 diciembre
	Veedores de sastres	1 enero	Bartolomé López y Antonio Sánchez	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Pedro de León y Pedro Suárez	31 diciembre
1591	Veedores de calceteros	1 enero	Juan López	31 diciembre
	Veedores de sastres	1 enero	Pedro López y Pedro González	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Bartolomé García, Pedro de León	31 diciembre
	Veedores de zapateros	1 enero	Nuño Freire Francisco Martínez	31 diciembre
1592	Veedores de calceteros	1 enero	Juan López y Antonio David	31 diciembre
	Veedores de cerrajeros herreros	1 enero	Silvestre y Cristóbal García	31 diciembre
	Veedores de sastres	1 enero	Bartolomé López y Antonio Sánchez	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	--	31 diciembre
	Veedores de zapateros	1 enero	Alonso López y Bartolomé López	31 diciembre
	Veedores de zurradores	1 enero	Pedro García y Soto	31 diciembre
1593	Veedores de cerrajeros y herreros	1 enero	Miguel de Boria, Bartolomé Bermúdez	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Bartolomé García, Pedro Enar, Juan García	31 diciembre
	Veedores de zapateros	1 enero	Nuño Freire y Francisco Muñoz	31 diciembre
1594	Veedores de calceteros	1 enero	Juan Lopez San Miguel	31 diciembre

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

	Veedores de cerrajeros y herreros	1 enero	Juan Pérez y Cristóbal Bermúdez	31 diciembre
	Veedores de sastres	1 enero	Antonio de Moral y Antonio Sánchez	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Lolo y Bartolomé García	31 diciembre
	Veedores de zapateros	1 enero	Antonio López y Bartolomé Fernández	31 diciembre
1595	Veedores de calceteros	1 enero	Pedro González y Bartolomé López	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Pedro Suárez y Bartolomé García	31 diciembre
	Veedores de zapateros	1 enero	Álvaro López y Francisco Martínez	31 diciembre
	Veedores de zurradores	1 enero	Pedro de Soto y Pedro de Sopena	31 diciembre
1596	Veedores de calceteros	1 enero	Juan López	31 diciembre
	Veedores de sastres	1 enero	Pedro González y Bartolomé López	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Juan Alonso	31 diciembre
	Veedores de zurradores	1 enero	Pedro de Soto y Pedro de Sopena	31 diciembre
1597	Veedores de sastres	1 enero	Antonio Sánchez y Pedro López	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Bartolomé García y Coco	31 diciembre
	Veedores de zapateros	1 enero	Nuño Freire y Pedro Prieto	31 diciembre
	Veedores de zurradores	1 enero	Pedro de Soto y Pedro de Sopena	31 diciembre
1598	Veedores de sastres	1 enero	Pedro Fernández, Antonio Redondo y Juan López de Valcarce	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Bartolomé García y Coco	31 diciembre
	Veedores de zapateros	1 enero	Alonso López y Gonzalo López	31 diciembre
	Veedores de zurradores	1 enero	Pedro de Soto y Pedro de Sopena	31 diciembre
1599	Veedores de calceteros	1 enero	Juan Pérez	31 diciembre
	Veedores de sastres	1 enero	Bartolomé Pérez y Antonio Sánchez	31 diciembre
	Veedores de zapateros	1 enero	Francisco Martínez y Bartolomé Fernández	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Andrés Martínez y Pedro Sierra	31 diciembre
	Veedores de zurradores	1 enero	Pedro de Soto y Pedro de Sopena	31 diciembre
1600	Veedores de cerrajeros y herreros	1 enero	Bartolomé Francisco	31 diciembre
	Veedores de sastres	1 enero	Pedro González, Antonio Redondo y Juan López de Castelo	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Juan Alonso y Pedro Suárez	31 diciembre
	Veedores de zapateros	1 enero	Nuño Heires y Rosen Rodríguez	31 diciembre
	Veedores de zurradores	1 enero	Gómez de Sopena	31 diciembre
1601	Veedores de calceteros	1 enero	Pedro Yáñez y Juan Pérez	31 diciembre
	Veedores de cerrajeros y herreros	1 enero	Bartolomé García y Sebastián Cortinas	31 diciembre
	Veedores de sastres	1 enero	Hernán Díez y Juan López	31 diciembre
	Veedores de tejedores	1 enero	Alonso Martínez y a Sierra	31 diciembre
	Veedores de zapateros	1 enero	Alonso López de Xinzo	31 diciembre
	Veedores de zurradores	1 enero	Gómez de Sopena	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Oficios de periodicidad estacional

La explotación de la vid y la elaboración del vino era la actividad económica anual más importante del municipio, por lo que estaba regulada por el Ayuntamiento, que se encargaba de establecer el comienzo de la vendimia, controlar la producción, evitar el fraude, fijar los precios del vino y de los salarios. Los oficios anuales que nombraba el consistorio eran:

Los diputados para la postura del vino

Los diputados para hacer la postura del vino son un grupo de personas escogidas por el ayuntamiento que se encargaban de decidir los precios del vino en la villa y en los lugares de la jurisdicción. Este oficio era de designación temporal y eran nombrados en una sesión del cabildo municipal.

Tabla 55. Diputados para la postura del vino (1589-1601)

Año	Nombramiento	Postores del vino	Cese
1589	14 octubre	Francisco Gonzáles de Santalla	31 diciembre
	14 octubre	Luis Pimentel	31 diciembre
	14 octubre	Rodrigo Lorenzo	31 diciembre
	14 octubre	Fernando Díaz Rosón	31 diciembre
1590	20 octubre	Diego Carreño	31 diciembre
	20 octubre	Francisco García (escribano)	31 diciembre
	20 octubre	Fernando Díaz Rosón	31 diciembre
	20 octubre	Juan Dosiso	31 diciembre
1591	21 octubre	Francisco de la Noceda	31 diciembre
	21 octubre	Diego de Tapia	31 diciembre
	21 octubre	Francisco Gonzáles de Santalla	31 diciembre
	21 octubre	Luis González de Sosa	31 diciembre
	21 octubre	Álvaro Yáñez	31 diciembre
	21 octubre	Francisco González	31 diciembre
	21 octubre	Lope Arias	31 diciembre
1592	18 octubre	Luis González de sosa	31 diciembre
	18 octubre	Fernando Arias de Losada	31 diciembre
	18 octubre	Francisco González	31 diciembre
	18 octubre	Fernando Ares	31 diciembre
	18 octubre	Juan Rodríguez	31 diciembre
	18 octubre	Álvaro Yáñez	31 diciembre
1593	23 octubre	Fernando Rosón	31 diciembre
	23 octubre	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
	23 octubre	Luis Sánchez (escribano)	31 diciembre
	23 octubre	Diego de Quiroga Gil	31 diciembre
	23 octubre	Payo de Quindós	31 diciembre
	23 octubre	Juan López Barros	31 diciembre
1594	22octubre	Francisco González de Santalla	31 diciembre
	22octubre	Luís González de Sosa	31 diciembre
	22octubre	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
	22octubre	Juan de Sosa	31 diciembre
	22octubre	Payo de Quindós	31 diciembre
1595	21 octubre	Juan del Pozo	31 diciembre
	21 octubre	Antonio López	31 diciembre
	21 octubre	Juan Broco	31 diciembre
	21 octubre	Rodrigo Álvarez.	31 diciembre
1596	11 noviembre	Luis González de Sosa	31 diciembre
	11 noviembre	Fernando Díaz Rosón	31 diciembre
	11 noviembre	Juan Broco	31 diciembre
	11 noviembre	Juan Calvin	31 diciembre
1597	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
	31 octubre	Rodrigo de Quiroga	31 diciembre

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	31 octubre	Payo de Quindós	31 diciembre
	31 octubre	Juan de Sosa (licenciado)	31 diciembre
	31 octubre	Juan López Barros	31 diciembre
	31 octubre	Cristóbal Diez	31 diciembre
1598	7 febrero	Juan Basante	31 diciembre
	3 octubre	Antonio de Valcarce Ferrara	31 diciembre
	3 octubre	Fernando Díez	31 diciembre
	3 octubre	Juan Broco	31 diciembre
	3 octubre	Luis González de Sosa	31 diciembre
	3 octubre	Juan López Barros	31 diciembre
	3 octubre	Antonio Dodiso	31 diciembre
1599	2 septiembre	Rodrigo de Quiroga	31 diciembre
	2 septiembre	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
	2 septiembre	Francisco González	31 diciembre
	2 septiembre	Lope Ares	31 diciembre
	2 septiembre	Juan Calvin	31 diciembre
	2 septiembre	Pedro García (fundidor)	31 diciembre
1600	14 octubre	Cristóbal Díez	31 diciembre
	14 octubre	Fernando Días Rosón	31 diciembre
	14 octubre	Juan López Barros	31 diciembre
	14 octubre	Pedro de Saavedra	31 diciembre
1601	-	-	-

Fuente: elaboración propia

Diputados para ir a ver las viñas

Los «vistores» eran los encargados de ir a ver las viñas para comprobar que la uva estaba madura[837]. Estos oficiales eran designados anualmente por el consistorio y tenían la responsabilidad de hacer, por unanimidad, una declaración jurada ante el consistorio estableciendo el día y la zona en la que daba comienzo la vendimia. Su nombramiento se hacía por cada una de las feligresías de la villa.

Tabla 56. Diputados para ver las viñas (1589-1601)

Año	Nombramiento	Vistores de las viñas	Cese
1589	23 septiembre	Juan de Sosa	31 diciembre
	23 septiembre	Diego Carreño	31 diciembre
	23 septiembre	Juan González	31 diciembre
	23 septiembre	Bartolomé de Fonteboa	31 diciembre
	23 septiembre	Pedro Yáñez	31 diciembre
1590	1 septiembre	Juan García (Carpintero)	31 diciembre
	1 septiembre	Francisco López (fundidor)	31 diciembre
	1 septiembre	Álvaro Pérez de Balboa Leal	31 diciembre
	1 septiembre	Francisco García	31 diciembre
	1 septiembre	Julio Dodiso	31 diciembre
	1 septiembre	Fernán Díaz Rosón	31 diciembre
1591	13 septiembre	Diego Carreño	31 diciembre
	13 septiembre	Francisco González de Santalla	31 diciembre
	13 septiembre	Juan de Quiroga	31 diciembre
	13 septiembre	Francisco García	31 diciembre
	13 septiembre	Luis Gonzáles de Sosa	31 diciembre
1592	19 septiembre	Payo de Quindós	31 diciembre
	19 septiembre	Rodrigo Lorenzo	31 diciembre
	19 septiembre	Bartolomé Broco	31 diciembre
	19 septiembre	Juan González (carpintero)	31 diciembre
	19 septiembre	Fernández	31 diciembre
	19 septiembre	Juan López de Barros	31 diciembre

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[837] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 449v.

1593	11 septiembre	Álvaro Macía	31 diciembre
	11 septiembre	Juan González (Fundidor)	31 diciembre
	11 septiembre	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
	11 septiembre	Juan Broco	31 diciembre
	11 septiembre	Juan González (carpintero)	31 diciembre
	11 septiembre	Francisco López (fundidor)	31 diciembre
1594	17 septiembre	Juan Manrique	24 septiembre
	24 septiembre	Francisco González	31 diciembre
	24 septiembre	Lope Ares	31 diciembre
	17 septiembre	Luis González Sosa	31 diciembre
	17 septiembre	Juan Broco	31 diciembre
	17 septiembre	Juan González (carpintero)	31 diciembre
	17 septiembre	Alonso Yáñez	31 diciembre
	17 septiembre	Fernando Rosón	31 diciembre
	24 septiembre	Francisco González	31 diciembre
	24 septiembre	Diego Carreño	31 diciembre
1595	16 septiembre	Juan López Barros	31 diciembre
	16 septiembre	Juan Broco	31 diciembre
	16 septiembre	Francisco González	31 diciembre
	16 septiembre	Lope Ares	31 diciembre
	16 septiembre	Rodrigo Lorenzo	31 diciembre
1596	5 octubre	Luís González de Sosa	31 diciembre
	5 octubre	Álvaro Nacía	31 diciembre
	5 octubre	Fernando Díez	31 diciembre
	5 octubre	Diego de Quiroga Gil	31 diciembre
	5 octubre	Juan Gonzáles (Carpintero)	31 diciembre
	5 octubre	Francisco López	31 diciembre
1597	27 septiembre	Juan Sánchez Boto	31 diciembre
	27 septiembre	Francisco Pollín	31 diciembre
	27 septiembre	Juan González (fundidor)	31 diciembre
	27 septiembre	Juan López Barros	31 diciembre
	27 septiembre	Juan González (carpintero)	31 diciembre
1598	7 febrero	Juan Basante	31 diciembre
	12 septiembre	Fernando Rosón	31 diciembre
	12 septiembre	Juan Calvin	31 diciembre
	12 septiembre	Juan Broco	31 diciembre
	12 septiembre	Alonso Vázquez (sastre)	31 diciembre
	12 septiembre	Juan de Breme	31 diciembre
	12 septiembre	Juan Bartolomé	31 diciembre
1599	7 septiembre	Ambrosio de Castro	31 diciembre
	7 septiembre	Rodrigo Lorenzo	31 diciembre
	7 septiembre	Fernando Rosón	31 diciembre
	7 septiembre	Francisco Pollín	31 diciembre
	7 septiembre	Diego de Montoto	31 diciembre
1600	2 septiembre	Juan González	31 diciembre
	2 septiembre	Francisco González	31 diciembre
	2 septiembre	Lope Ares	31 diciembre
	2 septiembre	Juan Sánchez (fiel)	31 diciembre
	2 septiembre	Pedro Fernández de Abuín	31 diciembre
	2 septiembre	Diego López	31 diciembre
	2 septiembre	Diego de Montoto	31 diciembre
1601	-	-	-

Fuente: elaboración propia

Oficios religiosos de las ermitas y de las cofradías del Ayuntamiento

Las cofradías del Ayuntamiento

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Los altares de Nuestra Señora y San Sebastián y de la capilla mayor de la iglesia del monasterio de San Francisco[838], eran cofradías gestionadas por el ayuntamiento[839]. A finales del año 1600 estos altares estuvieron en obras, para que se comunicaran y poder instalar en ellos las limosnas, que servían para costear las misas, de los sábados, en honor a Nuestra Señora[840].

Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Purificación y Concepción

El mayordomo se encargaba de tomar las cuentas a los mayordomos pasados, llevando un registro de los cofrades mediante un libro.

Tabla 57. Mayordomos de la Cofradía de N. Sra. de la Purificación y Concepción (1589-1601)

Año	Nombramiento	Mayordomo de la cofradía de N. Sra. de la Purificación y Concepción	Cese
1589	-	-	-
1590	1 enero	Pedro Méndez del Campo	31 diciembre
1591	1 enero	Antonio Ríos	31 diciembre
1592	1 enero	Juan López Barros	31 diciembre
1593	1 enero	Juan Raposo	31 diciembre
1594	1 enero	Juan Raposo	31 diciembre
1595	1 enero	Juan Raposo	31 diciembre
1596	1 enero	Diego López	31 diciembre
1597	1 enero	Pedro Valcarce	31 diciembre
1598	1 enero	Pedro Doval (mercader)	31 diciembre
1599	1 enero	Pedro Doval	31 diciembre
1600	1 enero	Juan Breme	31 diciembre
1601	1 enero	Gregorio Vecero	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Mayordomo de la Cofradía San Sebastián

Se encargaba de administrar la cuenta de la cofradía, tomando las cuentas del mayordomo anterior, registraba a los cofrades y se ocupaba de asentarlos en un libro de registro.

---

[838] La existencia de este monasterio queda documentada en la obra del fraile jerónimo y humanista Ambrosio de Morales, que recorrió los reinos de León, Galicia y Asturias, escribió que don Pedro de Toledo había enviado al Monasterio de San Francisco su librería que estaba compuesta por *«26 libros griegos, de mano, todos antiguos, y uno de ellos de letra mayúscula todo. Algunos dellos son Tomos de la Biblia, y ottos de S. Chrisostomo, y otros pocos de autores serán fácil de haber de los Frayles à trueque de otros libros impresos, habiendo el beneplácito de D. García de Toledo, como ya he avisado. Tienen de impresión la traducción antigua Ethicas y Políticas de Aristóteles, que es preciada»* A. de. Morales, *Viage de Ambrosio de Morales por orden del Rey D. Philipe II a los Reynos de León, y Galicia, y Principado de Asturias para reconocer las reliquias de Santos, sepulcros reales, y libros manuscritos de las Cathedrales, y* Monasterios. (Madrid: Antonio Martin, 1765), 167.

[839] La iglesia de San Francisco situada en la parte alta de la villa, donde se situaba el monasterio homónimo, sufrió un incendio en 1968 que hiso desaparecer la documentación de la iglesia, por lo que resulta difícil poder documentar estos altares. A. Cáceres Prat, *El Vierzo su descripción e historia.* (León: Ediciones leonesas, 1992), 27.

[840] *«Este dia el padre guardian de San Françisco desta Villa entro en este ayuntamiento y dio quenta de la obra que de nuevo se açe en la capilla mayor de la dicha yglesia para que los altares de Nuestra Señora e Sant Sebastian que son cofradias deste ayuntamiento se conmuniquen donde se an de poner y ansi mismo çerca de la limosna de las misas de los savados de Nuestra Señora que se comete a los señores bachiller Juan de Sosa y a Juan Alonso Calderon regidores bean de los altares y en todo den respuesta de lo que mas se a tractado y respondan a lo mas».* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 458r.

Tabla 58. Mayordomos de la Cofradía de San Sebastián (1589-1601)

Año	Nombramiento	Mayordomo de la cofradía de San Sebastián	Cese
1589	-	-	-
1590	1 enero	Francisco Núñez (mercader)	31 diciembre
1591	1 enero	Luis Acebedo	31 diciembre
1592	1 enero	Pedro Méndez del Campo	31 diciembre
1593	1 enero	Pedro de Burgos	31 diciembre
1594	1 enero	Pedro de Treviño	31 diciembre
1595	1 enero	Juan de Breme	31 diciembre
1596	1 enero	Juan Raposo	31 diciembre
1597	1 enero	Pedro de León	31 diciembre
1598	1 enero	Álvaro de Cifuentes	31 diciembre
1599	1 enero	Alonso de Villagómez	31 diciembre
1600	1 enero	Juan Gómez	31 diciembre
1601	1 enero	Pedro Doval	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Prioste de la Cofradía de Nuestra Señora de la Purificación y Concepción

Este oficial, que era elegido anualmente por el consistorio, se encargaba de servir la cofradía de Nuestra Señora de la Purificación y Concepción.

Tabla 59. Priostes de la Cofradía de N. Sra. de la Purificación y Concepción (1589-1601)

Año	Nombramiento	Prioste de la cofradía de N. Sra. de la Purificación y Concepción	Cese
1589	-	-	-
1590	1 enero	Cristóbal de Santa Marta	31 diciembre
1591	1 enero	Álvaro Vázquez (sastre)	31 diciembre
	5 enero	Francisco de Andrés Ríos (boticario)	31 diciembre
	5 enero	Pedro de Burgos (mercader)	31 diciembre
	5 enero	Juan López	31 diciembre
1592	1 enero	Juan López	31 diciembre
1593	1 enero	Pedro Romero (herrador)	31 diciembre
1594	1 enero	Pedro Romero (herrador)	31 diciembre
1595	1 enero	Pedro Romero (herrador)	31 diciembre
1596	1 enero	Pedro López (sastre)	31 diciembre
1597	1 enero	Francisco Verdeal	31 diciembre
1598	1 enero	Alonso Pérez (herrador)	31 diciembre
1599	1 enero	Pedro Romero (herrador)	31 diciembre
1600	-	-	-
1601	1 enero	Pedro Romero (herrador)	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Prioste de San Sebastián

Este oficial, que era elegido anualmente por el consistorio, se encargaba de servir la cofradía de San Sebastián.

Tabla 60. Priostes de la Cofradía de San Sebastián (1589-1601)

Año	Nombramiento	Prioste de la cofradía de San Sebastián	Cese
1589	-	-	-
1590	1 enero	Álvaro López (zapatero)	31 diciembre

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1591	1 enero	Santín (sastre)	31 diciembre
1592	1 enero	Cristóbal García (herrero)	31 diciembre
1593	1 enero	Miguel de Boria	31 diciembre
1594	1 enero	Juan de Castro	31 diciembre
1595	1 enero	Herrador (en la casa de Luis García)	31 diciembre
1596	1 enero	Pedro Prieto	31 diciembre
1597	1 enero	Luís García (espadero)	31 diciembre
1598	-	-	-
1599	-	-	-
1600	1 enero	Álvaro Pérez (herrador)	31 diciembre
1601	1 enero	Marcos González	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Las ermitas del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Villafranca ejercía funciones de gobierno sobre las ermitas de la villa como eran la de San Lázaro, la de Santa María del Camino, la de San Salvador y la del Santo Espíritu. Todas ellas contaban con un mayordomo que era designado por el consistorio y, en algunos casos, también se nombraba ermitaño o ermitaña de alguna de ellas.

Ermitaño/a de la ermita de Santa María del Camino

Era un cargo nombrado anualmente por el consistorio que podía recaer en un hombre o una mujer. Este/a ermitaño/a habitaba la ermita y se encargaba de adecentarla y tenerla en uso[841].

Tabla 61. Ermitaño/a de Santa María del Camino (1589-1601)

Año	Nombramiento	Mayordomo de la ermita de Nuestra Señora el Camino	Cese
1589	-	-	-
1590	-	-	-
1591	-	-	-
1592	-	-	-
1593	1 enero	Francisco Fernández	31 diciembre
1594	-	-	-
1595	1 enero	Francisco Fernández	31 diciembre
1596	1 enero	Francisco Fernández	31 diciembre
1597	-	-	-
1598	-	-	-
1599	-	-	-
1600	-	-	-
1601	3 marzo	Catalina Gómez	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Mayordomo de la ermita de San Lázaro

[841] *«Este dia se hordeno que Luis Pemintel alcalde e Pedro de Sabedra regidor como se ha tenido de costumbre besiten la hermita de Nuestra Señora del Camino e se ynforme en escritura sy la hermitaña que en ella esta bibe con la deçençia que debe e si tiene bien limpia la hermita e le tomen quenta por los ynbentarios pasados de las cosas de la dicha hermita e las que se obieren hecho o dado de nuevo que no esten asentados en el ymbentrio las asienten y entregen por quenta para que la de della todas las bezes le fuere pedida e lo mismo se aga en las demas hermitas desta villa e juresdiçion donde este ayuntamiento nombra los hermitaños.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f.112r.

USC DE COMPOSTELA

El mayordomo se encargaba de administrar las cuentas de la ermita, así como de su mantenimiento. Esta leprosería que tiene su origen en el siglo XII estuvo en uso durante el XVI y se situaba muy próxima a la iglesia de Santiago y a la fuente que aún se conserva.

Tabla 62. Mayordomos de la ermita de San Lázaro (1589-1601)

Año	Nombramiento	Mayordomo de San Lázaro	Cese
1589	-	-	-
1590	1 enero	Diego de Quiroga Gil	31 diciembre
1591	1 enero	Diego de Quiroga Gil	31 diciembre
1592	1 enero	Álvaro Macía	31 diciembre
1593	1 enero	Gregorio de Quiroga	31 diciembre
1594	1 enero	Domingo López (fundidor)	31 diciembre
1595	1 enero	Benito Suárez	31 diciembre
1596	1 enero 3 agosto	Antonio de Farra (†) Pedro de Burgos	3 agosto 31 diciembre
1597	1 enero	Pedro de Burgos	31 diciembre
1598	1 enero	Juan Pérez (tendero)	31 diciembre
1599	1 enero	Juan Fernández	31 diciembre
1600	1 enero	Juan Fernández	31 diciembre
1601	1 enero	Pedro Alonso	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Mayordomo de la ermita de San Salvador

El mayordomo de la ermita administraba y gestionaba la ermita, la servía y se encargaba de sus bienes.

Tabla 63. Mayordomos de la ermita de San Salvador (1589-1601)

Año	Nombramiento	Mayordomo de le ermita	Cese
1589	-	-	-
1590	-	-	-
1591	-	-	-
1592	-	-	-
1593	1 enero 27 marzo	Pedro García (portalero) (†) Juan Broco	27 marzo 31 diciembre
1594	1 enero	Juan de Sa	31 diciembre
1595	1 enero	Francisco Fernández	31 diciembre
1596	1 enero	Francisco Fernández	31 diciembre
1597	-	-	-
1598	-	-	-
1599	-	-	-
1600	-	-	-
1601	-	-	-

Fuente: elaboración propia

Mayordomo de la ermita de Santa María del Camino

Se encargaba de adecentar la ermita de Santa María del Camino y administrar sus cuentas. La ermita recibía la visita de los regidores que comprobaban el estado en el que se encontraba, tomaban las cuentas en los inventarios, asentando las cuentas que no estuviesen hechas[842].

[842] AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 112r.

Tabla 64. Mayordomos de la ermita de Santa María del Camino (1589-1601)

Año	Nombramiento	Mayordomo de la ermita de Nuestra Señora el Camino	Cese
1589	-	-	-
1590	-	-	-
1591	-	-	-
1592	-	-	-
1593	1 enero	Juan Pozo	31 diciembre
1594	1 enero	Juan López Barros	31 diciembre
1595	1 enero	Juan Gómez	31 diciembre
1596	1 enero	Juan del Pozo	31 diciembre
1597	1 enero	Juan del Pozo	31 diciembre
1598	-	-	-
1599	-	-	-
1600	1 enero	Juan del Pozo	31 diciembre
1601	1 enero	Juan del Pozo	31 diciembre

Fuente: elaboración propia

Mayordomo de la ermita de Santo Espíritu

El mayordomo de la ermita del Santo Espíritu administraba y gestionaba la ermita, la servía y se encargaba de sus bienes.

Tabla 65. Mayordomos de la ermita de Santo Espíritu (1589-1601)

Año	Nombramiento	Mayordomo de le ermita de Santo Espíritu	Cese
1589	-	-	-
1590	-	-	-
1591	-	-	-
1592	-	-	-
1593	-	-	-
1594	-	-	-
1595	-	-	-
1596	-	-	-
1597	1 enero	Juan Broco	31 diciembre
1598	7 febrero	Juan Basante	31 diciembre
1599	-	-	-
1600	-	-	-
1601	-	-	-

Fuente: elaboración propia

6.3 LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DEL CONSISTORIO

En las postrimerías del siglo XVI, las reuniones del Ayuntamiento se celebraban dentro de las Casas de Consistorio. La voz «consistorio» se ha definido por el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua* con varias acepciones[843], entre ellas se hace referencia al lugar físico o casa donde se juntan los consistoriales para la celebración del consistorio.

[843] *El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* define la voz «consistorio» como: *(Del lat. consistorĭum).* 1. m. En algunas ciudades y villas principales de España, ayuntamiento o cabildo secular. 2. m. Casa o sitio en donde se juntan los consistoriales o capitulares para celebrar consistorio. 3. m. Junta o consejo que celebra el Papa con asistencia de los cardenales de la Iglesia católica. 4. m. Consejo que tenían los emperadores

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

No sabemos el momento exacto en el que se construyen las casas consistoriales del ayuntamiento de Villafranca, ni el nombre que recibían en los siglos anteriores al quinientos. Se ha constatado que existía la costumbre de celebrar concejo después de oír misa, dentro en la propia iglesia, en su pórtico o en el atrio. Mercedes Durany y María del Carmen Rodríguez han identificado que, en Villafranca, durante la Edad Media, las actividades económicas y políticas de la villa se dirimían en el atrio de la iglesia de San Nicolás[844]. El edificio sirvió no solo como templo espiritual, sino que también tuvo usos civiles y políticos [845] que más tarde darán paso a la construcción de las casas de consistorio de la villa.

Los Reyes Católicos ordenan en Toledo, de forma generalizada, que se construyan casas consistoriales en los pueblos para que en ellas se puedan celebrar las reuniones de los concejos[846]. Posteriormente, los mismos monarcas completan la ley anterior con la Pragmática de 9 de junio de 1500, donde se obliga a los corregidores a hacer casas de concejo y cárcel allí donde no la hubiere, además de hacer arca donde se custodien los privilegios, las escrituras y libros de las leyes del reino[847].

En 1572, mediante una carta remitida por el regimiento de Villafranca del Bierzo a don García de Toledo, se manifiesta la protesta del consistorio por la falta de espacio en el edificio que estaba habitado por el corregidor y en el que se situaba la cárcel[848].

Sobre la ubicación y características arquitectónicas de las Casas de Consistorio no podemos precisar, ni confirmar, su situación dentro del recinto urbano. Según el Libro de Actas sabemos que se situaban en la parte central de la villa, entendiendo por «central» el espacio destinado a la concurrencia de los vecinos, a la realización de las actividades económicas y sociales de la población. La denominación que recibe el edificio es *«Casas de Consistorio»* el escribano utiliza el plural para referirse a un único edificio destinado a usos múltiples, que cumplía la función de sede del gobierno de la villa y que también era el lugar de residencia del corregidor.

En el Libro de Actas se mencionan las modificaciones y reformas que se realizaron en el inmueble, para acondicionar los espacios tanto interiores como exteriores. Se indica que en las

---

romanos para tratar los negocios más importantes. Real Academia Española. (s.f.). Consistorio. RAE. "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 19 de agosto de 2022, https://dle.rae.es/consistorio.

[844] Las autoras apuntan que en un documento de 1342 se recoge el hecho de la reunión en el atrio de la iglesia de San Nicolás *«…Estando junto el concejo de dicha villa en la iglesia de San Nicolás, según que lo han de uso y de costumbre…»* (CC, cajón 8, fol 14v y AHN, Clero Espinareda, carp. 836, no. 22, año 1290.) *Vid.* Durany Castillo y Rodríguez González, *Op. Cit.*, 478.

[845]Así se recoge en un documento del 23 de diciembre de 1342 *«[…] estando junto el concejo de dicha villa en la iglesia de San Nicolás, según lo que han de uso e de costumbre […]».* Martínez, Martínez, *Op. Cit.*, Vol. II. Doc. 848, p. 160.

[846] *«Establécense las ciudades y villa en tener casas grandes y bien fechas, en que fagan sus Ayuntamientos y Concejos, y en que se ayunten las Justicias y Regidores y Oficiales a enteder en las cosas cumplideras a la República que han de gobernar: por ende mandamos a todas las Justicias y Regidores de las ciudades y villas de nuestra Corona Real y a cada una dellas , que no tienen casa pública de Cabildo o Ayuntamiento para se ayuntar, de aquí adelante cada una d elas dichas ciudades y villas fagan su casa de Ayuntamiento y Cabildo donde se ayunten; so pena que en la ciudad o villa donde no se hiciere que dende en adelante; siendo por su culpa, los dichos Oficiales hayan perdido y pierdan los oficios de Jusiticias y Regimientos que tuvieren» Novísima Recopilación Lib. VII. Tit. II. Ley I.*

[847] Real Pragmática dada en Sevilla, 9 de junio de 1500. *«Mandamos a los Corregidores, que se informen si en la ciudad, villa o lugar donde fueren proveidos, hay casa de Concejo, y cárcel qual convenga, y prisiones; y si no las hubiere, den orden como se hagan. Y otrosi, que hagan arca donde esten los privilegios y escrituras del Concejo a buen recaudo, que a lo menos tengan tres llaves, que la una tenga la Justicia, y la otra uno de los Regidores, y la otra el Escribano del Concejo, de manera que no se pueda sacar de allí…» Novísima Recopilación Libro VII. Tit. II. Ley II.*

[848] M. D. Campos Sánchez-Bordona, "El Marquesado de Villafranca. Patrocinio y relaciones artistas entre España e Italia". En *Congreso Nobleza y Aristocracia Berciana: El Marquesado de Villafranca* 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2007, (Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 2007), 165.

Casas de Consistorio se ubicaban las oficinas concejiles, las dependencias del corregidor y la cárcel del municipio[849]. Sabemos que el Concejo alquilaba los aposentos a los corregidores, en el acuerdo de uno de enero de 1598 se recoge el precio del alquiler, que estaba fijado en dos mil maravedíes anuales.

Poca información nos aporta esta fuente sobre el mobiliario del consistorio, excepto para una habitación denominada *«el aposento del corregidor»*, sabemos que esta estancia daba al corral, pero no podemos ubicarla dentro del edificio. En el acuerdo de primero de enero, de 1598, el escribano recoge un breve inventario del mobiliario que se le entrega al corregidor, del que se dice está compuesto por: nueve mesas y bufetes, donde están los libros, siete bancos grandes, con dos más del regimiento, tres cascabeles y una campanera[850] junto a la lumbre, un brasero de cobre, una campanilla y una salvadera[851]. Ninguna otra noticia se da, en el Libro, sobre las dependencias municipales, la sala de reuniones del concejo o las estancias destinadas al aposento del corregidor de la villa.

Las reuniones del capítulo municipal se realizaban todos los meses del año, con varias sesiones celebradas cada mes. El día de la semana en el que más consistorios se producen es el sábado, seguido del martes y del domingo.

Tabla 66. Regimientos celebrados por meses y años.

Año	En.	Fb.	Mr.	Ab.	My.	Jn.	Jl.	Ag.	Sp.	Oc.	Nv.	Dc.	Total
1589	-	-	-	-	-	4	6	2	5	3	4	2	25
1590	5	2	3	4	4	5	5	4	8	3	4	2	52
1591	6	3	4	5	5	6	5	5	5	3	7	7	60
1592	5	5	4	4	5	3	5	4	5	5	5	6	54
1593	6	4	4	4	6	5	6	7	6	4	4	2	57
1594	5	4	3	2	4	3	6	4	5	4	7	5	52
1595	5	4	4	6	6	5	4	2	4	3	6	2	53
1596	7	3	6	4	8	4	6	5	5	4	6	7	60
1597	7	5	6	3	5	5	8	5	4	5	6	6	63
1598	6	4	4	5	5	4	4	7	5	4	5	6	61
1599	6	3	5	7	5	4	7	5	5	5	6	4	59
1600	6	4	6	5	5	4	5	6	6	4	5	5	61
1601	10	3	5	6	6	4	-	-	5	-	-	-	41

Fuente: elaboración propia

Después de contabilizar las sesiones podemos establecer una media anual de 54 sesiones, casi todos los años están por encima de esta media, a excepción de 1589 y 1601 de los que no se conserva la totalidad de actas porque la fuente estudiada comienza y termina en la mitad de estos dos años. En los años 1590, 1594 y 1595 el número de sesiones celebradas está por debajo de esta estimación, aunque no son demasiadas las sesiones que los separan de la media anual. El mes en el que se celebran más sesiones es enero, porque en enero se organizaba el gobierno de la villa designándose los cargos y los oficios municipales.

[849] *«Este dia se acordo que para reparo de las casas de consistorio y … […] se haga un corredor que […] tan […] largo de la casa […..] cade que se saco […] que se compraron alcanse [..] y que la reja que esta al aposento sobre la carçel saque y ponga en la carçel para que los presos puedan ver la plaça y que para haser la obra se pongan çedulas»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 9v.

[850] Una «campanera» es un tipo de alacena propia de la cocina.

[851] La salvadera era un *«vaso, por lo común cerrado y con agujeros en la parte superior, en el que se tenía la arenilla para enjugar lo escrito recientemente.»* Real Academia Española. (s.f.). Salvadera. RAE, "Diccionario de la Lengua Española", consultado el 30 de agosto de 2022, https://dle.rae.es/salvadera

Habiendo estudiado las reuniones, podemos afirmar que el período más dinámico de sesiones es el que va de enero a junio, en este primer semestre se producen más acuerdos, sobre todo en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo que registran un mayor número de consistorios. En estos meses se atendía al abastecimiento de la villa, se realizaban diversas actividades económicas, celebraciones, festejos y se elegían los cargos municipales. El período de julio a diciembre es menos próspero, en cuanto a reuniones de la corporación municipal, porque coincidía con los meses estivales en los que se realizaban las principales labores agrícolas. El otoño también es un periodo en el que no hay un gran número de reuniones debido, fundamentalmente, a la vendimia que se celebraba en los meses de septiembre, octubre y noviembre. En el mes de agosto de 1589 y de 1595 se celebraron, solamente, dos consistorios.

6.3.1 El proceso de celebración de las reuniones

A las reuniones del consistorio asistía la corporación municipal mediante el toque de campana tañida. Para la celebración del concejo era necesario que estuvieran presentes, en cada una de las reuniones, un número mínimo de oficiales municipales. En Villafranca del Bierzo las reuniones estaban compuestas por el corregidor o su teniente, los alcaldes ordinarios, los regidores, el procurador general y los jurados y aunque pudieran producirse ausencias siempre debían estar presentes el procurador general y algún regidor. Tras juntarse en el consistorio, se exponía el orden del día con los asuntos que iban a ser tratados. Cada asunto, recogido en el orden del día, era debatido hasta que se alcanzaba un acuerdo. Todos los acuerdos eran puestos por escrito en el Libro de Actas.

Tras la celebración del consistorio se procedía a ejecutar cada una de las decisiones adoptadas por el pleno municipal. Dependiendo de la relevancia que tuviera cada uno de los asuntos tratados se ejecutaban con mayor o menor diligencia. Además, se notificaba, se requería, se informaba o se señalaba a los interesados que habían sido mencionados en la reunión. Los acuerdos alcanzados del cabildo municipal adquirían plena capacidad jurídica, mediante diversas fórmulas diplomáticas, que los hacían de obligado cumplimiento.

Por último, para que todos los vecinos tuviesen conocimiento de las resoluciones que se alcanzaban en el consistorio, el pregonero municipal realizaba el pregón de los acuerdos en la plaza pública.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CONCLUSIONES

Esta investigación tiene por objeto analizar y estudiar el único Libro de Actas del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo una fuente muy valiosa, única y excepcional que nos ofrece muchos datos acerca de la evolución histórica de la villa y su jurisdicción, en el siglo XVI. Con la información extraída, de esta fuente, hemos podido entender cómo funcionaba la escribanía, el archivo municipal y el concejo de esta villa berciana desentrañando su composición y funcionamiento.

Comenzamos nuestro estudio dándole una fundamentación teórica y realizando una profunda revisión de la producción intelectual. Después de haber llevado a cabo este análisis documental y bibliográfico, de la literatura científica, podemos afirmar que los Libros de Actas siguen siendo la fuente primaria más utilizada, por los investigadores e historiadores, para el estudio de los municipios y las ciudades. Aunque hay un gran número de estudios sobre los Libros de Actas de la Edad Media, en los últimos años, la mayoría de los autores se han ido decantando por transcribir y estudiar las actas de la Edad Moderna. Es en este período histórico cuando aportan una gran variedad de datos sobre la vida económica, política, social y cultural de las villas y ciudades.

Hemos identificado el sujeto productor de la documentación. El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo es una institución local con plena capacidad jurídica que, a lo largo de la historia, ha sufrido un largo proceso de transformación. Estas modificaciones que afectaron al régimen municipal leonés establecían unos principios de centralización y de uniformidad en las villas del reino que desautorizaban a los concejos generales para constituirse, durante la Edad Moderna, en Ayuntamientos[852].

Es la terminología la que evidencia las mutaciones del *concejo abierto* que pasa a denominarse *regimiento*. En las actas villafranquinas el *regimiento* es el organismo resultante de la evolución histórica del *concejo abierto* que, tras la reforma del rey Alfonso XI, se configuró como un *concejo reducido* sustituyendo a la reunión abierta de los vecinos por una asamblea cerrada. El *regimiento* asume, por tanto, las competencias del *concejo abierto* quedando sometido, de manera más directa, a la autoridad real o a la del señor jurisdiccional. El *regimiento* será un instrumento de poder al servicio de la nobleza, dependiente del monarca y con plena capacidad jurídica. Además, el *regimiento* estaba compuesto por un grupo de oficiales, nombrados anualmente, que forman la corporación municipal y que se encargan de tomar las decisiones sobre los asuntos públicos de su competencia. Este grupo colegiado, reunido en asamblea, recibía el nombre de «Ayuntamiento»[853]. Tanto el «concejo» como el

[852] El término ayuntamiento queda definido como: *«Corporación pública que en España representa, dirige y administra los intereses del municipio»* Chordá, *et alii*, *Op. Cit.*, 31 Aunque en la Edad Moderna puede ser entendido como: *«la reunión de las distintas personas que participaban en el gobierno del Concejo castellano, el término paso a tener distinto significado era la reunión de los oficiales con los regidores integrantes del mismo, que sustituyeron al antiguo Concejo abierto» Vid.* Rodríguez García y Castilla Soto, *Op. Cit.*, 21.

[853] Así se manifiesta en las actas cuando se indica *«estando en regimiento»*, esta expresión aparece inmediatamente después de la data tópica y crónica y se entiende como la reunión misma de los oficiales municipales. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 98r.

«ayuntamiento» son dos vocablos polisémicos[854] que designan el lugar, la asamblea de los oficiales municipales[855] y la institución u organismo encargado del gobierno y de la administración del municipio.

Tras la identificación del sujeto productor hemos analizado la tipología documental, este manuscrito es un documento emitido directamente por el ayuntamiento villafranquino. Los Libros de Actas pertenecen, dentro de la clasificación de los documentos municipales establecida por Fernando Pino Rebolledo, al grupo conocido como de régimen interior. Al igual que las Ordenanzas, las Cuentas, Cartas de Merced, las Carta de Censo, las Carta de Obligación y las Cartas de Pago los Libros de Actas servían para la regulación y administración interna de la vida municipal. Las clasificaciones establecidas para la documentación municipal se centran, principalmente, en su finalidad jurídica, aunque para poder clasificarlos también se han tenido en cuenta otros criterios como el autor de documento, la función que tienen o la combinación de estos dos elementos. Teniendo en cuenta los criterios anteriores los documentos emitidos por el concejo se han clasificado de tres maneras diferentes: documentos constitutivos, documentos de régimen interior y documentos de relación. Por consiguiente, las Actas se pueden clasificar como documentos municipales, gubernativos y de régimen interior.

Después de haber revisado las distintas denominaciones que han recibido las Actas municipales y la tipología documental a la que pertenecen, para poder dar uniformidad a su denominación, hemos preferido utilizar el término «acta» frente al término «acuerdo». El vocablo «acta» se sitúa más próximo a la denominación del tipo documental, mientras que el término «acuerdo» se refiere más al 'verbo iusivo' «acordar». Siguiendo este criterio de uniformidad terminológica hemos de preferido el concepto «Libros de Actas» frente a «Libros de Acuerdos», «Libros de Regimiento», «Libros de Ayuntamiento», «Libros de Reuniones/Sesiones» o «Libros Capitulares»[856], porque estos términos no aluden al tipo documental, sino que hacen referencia a las reuniones o a la institución productora.

Con el estudio codicológico, de la fuente, comprobamos que el estado de conservación del Libro de Actas villafranquino no es bueno, pues en él se pueden apreciar grandes manchas de humedad que han alterado las tintas y que, en consecuencia, han dificultado la lectura y la transcripción del manuscrito. A ello hay que añadir las roturas en los extremos de las páginas, la desmembración de las fibras de papel y los daños causados por insectos xilófagos. Además, la cubierta de pergamino está muy deteriorada y solamente se conservan los remates y los cosidos laterales del lomo. A pesar de la situación de deterioro en la que se encuentra aún quedan algunos restos de la encuadernación de pergamino.

Tras analizar los aspectos diplomáticos del manuscrito podemos afirmar que el Libro de Actas del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo no es un borrador o una minuta de escribano, sino que es un documento original del consistorio. Las actas villafranquinas presentan unas características similares a la documentación municipal castellana estudiada por Pino Rebolledo, o a las actas capitulares de Astorga analizadas por María del Carmen Rodríguez López, aunque tienen rasgos únicos y propios que las hacen singulares. Estos son:

---

[854] El *«concejo»* se define como el lugar de reunión, como la asamblea local compuesta por los oficiales de la villa y como la institución que se encarga de la administración y el gobierno de los asuntos de su interés. El *«ayuntamiento»* es un término que, teniendo en cuenta el verbo iusivo, se define como el lugar en el que se reúnen los componentes de la junta municipal y como la entidad compuesta por los oficiales municipales.

[855] Fernando Pino indica que en los textos de la época a la misma reunión de regidores se decía *«Ayuntamiento»* o *«regimiento»*. Pino Rebolledo, *Op. Cit.*, 37-38.

[856] Los libros reflejan los actos acaecidos en el regimiento por lo que lo lógico sería llamarles *«Libro de Regimiento»*, pero por la claridad y la extensión todos nos vamos a entender si los denominamos *«Libros de Actas»*. Por lo que aceptamos está ultima denominación como la más frecuente y utilizada para referirnos a esta tipología documental. Pino Rebolledo, *Op. Cit.*, 38.

USC COMPOSTELA

1. La estructura, compuesta por asientos bien diferenciados y acompañados de un pequeño resumen, situado en el margen izquierdo, que introduce los asuntos tratados en cada párrafo.
2. La datación tópica y crónica señalando el lugar, el día, el mes y el año.
3. La naturaleza de la reunión, dejando constancia del lugar en el que se celebra y mencionando la corporación que la formaba con el nombre, los apellidos y el cargo. Se señala, también, de manera general, la costumbre de tratar asuntos relativos al gobierno de la villa.
4. La validación final con las rúbricas de los asistentes y la del escribano municipal.

El estudio paleográfico que hemos realizado nos revela la presencia de ocho manos que intervinieron en la redacción del códice, tres de las cuales corresponden a los escribanos titulares del concejo: Payo de Quindós, Alonso Rodríguez de Villagómez y Gonzalo Muñoz. Las otras cinco corresponden a los escribanos suplentes: Luis Fernández, Alonso de Vega, Alonso López Arias, Álvaro de Cifuentes y Francisco Romero que también eran escribanos del número de la villa. Además, se documenta la presencia de una mano posterior la de Domingo de la Fuente que, tras su estudio y análisis, podemos indicar que corresponde a un momento posterior que hemos datado entre los siglos XVII y XVIII

La escritura utilizada por los escribanos del consistorio villafranquino, en el Libro de Actas, es humanística. Esta escritura renacentista, se ha denominado cono «itálica», con dos variantes la redonda y la cancilleresca, que unidas dan como resultado un tipo de escritura mixta, que se denomina como «bastarda» o «bastarda española». Esta escritura se empleó en último cuarto del siglo XVI y perduró hasta las décadas finales del siglo XVIII[857]. Hemos podido identificar cada una de estas variantes al comparar la escritura utilizada en la redacción de las actas con la empleada en los documentos insertos. El estudio paleográfico de la fuente nos permite evidenciar que, dependiendo de la mano que las ejecute, la escritura puede ser más o menos cursiva alcanzando algunos rasgos de la escritura procesal.

El análisis de la escribanía nos permite afirmar que el oficio de escribano sufre, desde el siglo XIII, un proceso de desarrollo profesional que se perpetúa dentro del consistorio, llegando al siglo XVI convertido en un cargo casi vitalicio. La escribanía del concejo villafranquino, durante este siglo, estuvo a cargo de un único escribano, que ostentaba la titularidad de esta oficina municipal. El escribano del Ayuntamiento era elegido entre los escribanos públicos del número de la villa y el título de escribano del ayuntamiento era obtenido mediante designación real, cesión, venta, traspaso del titular anterior o de sus herederos. Según la información contenida en las actas el Ayuntamiento de Villafranca tenía plena autonomía para poder nombrar a este oficial. Su nombramiento se realizaba en la primera reunión del cabildo local, al principio de cada año. Para su elección se seguía el *«principio de anualidad»*[858] seleccionando a su titular el primer día del mes de enero, en el que se celebraba el consistorio. Aunque el nombramiento era anual, no se respetaba el criterio «anual» de duración del oficio, porque el mismo escribano podía permanecer en el cargo durante varios años. Para su elección las autoridades tenían en cuenta el «*cursus honorum*» y a la residencia de los candidatos en la villa.

[857] Esta variante de la escritura humanística cursiva se mantiene a lo largo de toda la edad Moderna, desde finales del siglo XVI hasta el comienzo del siglo XVIII, a esta escritura «bastarda» se la adjetiva como «bastarda española» porque no tiene nada que ver con la que aparece en otros países. Se caracteriza por tener un mayor grado de inclinación a la derecha de la escritura, abundancia de ligaduras internas, en cada palabra, y en textos cursivos los enlaces pueden llegar a unir palabras. Galende Díaz, *et alii*, *Op. Cit.*, 235.

[858] Corral García, *Op. Cit.*, 24

El escribano era un sujeto activo dentro del Ayuntamiento y de la jurisdicción porque asumía diversas responsabilidades. Su presencia en los consistorios y su participación en los asuntos municipales, hacían que este oficial se encargara de la puesta por escrito de los acuerdos. Además, generaba abundante documentación, realizaba desplazamientos, testimoniaba los asuntos, hacia las diligencias, redactaba los documentos y conocía las decisiones tomadas por los responsables concejiles. Tenía encomendadas labores archivísticas, dentro de la institución, siendo el custodio de la documentación municipal y uno de los llaveros del archivo. El escribano conocía, manipulaba y organizaba la documentación y los libros que se utilizaban en la gestión de los asuntos del concejo. Se encargaba de redactar y validar la documentación mediante su rúbrica, colocando su signo en la masa documental concejil. Tenía en su poder un número indeterminado de documentos que utilizaba y consultaba regularmente en sus tareas. Todas estas acciones le proporcionaban un conocimiento profundo sobre los asuntos de la villa y sobre el Ayuntamiento.

La transmisión del oficio de escribano del concejo que se produce entre Payo de Quindós, Alonso Rodríguez de Villagómez y Gonzalo Muñoz se realizó mediante el nombramiento y aunque solía ser a perpetuidad, tras el fallecimiento del escribano, el Ayuntamiento tenía plena potestad para poder nombrar un sucesor. El nombramiento se realizaba mediante la celebración de una reunión ordinaria del regimiento, en la que se elegía al escribano titular.

En la escribanía municipal villafranquina se dio un proceso de transmisión del oficio en el que se confirma la proximidad de este oficial municipal con la institución de gobierno. El ejemplo más relevante sucede al producirse el fallecimiento de Alonso Rodríguez de Villagómez[859], el muevo escribano nombrado por el Ayuntamiento, Gonzalo Muñoz, ya había ejercido como sustituido y había ocupado los oficios de procurador general (1591) y mayordomo del hospital.

El Ayuntamiento colaboraba con otros escribanos de la villa, que suplían a los titulares en caso de ausencia o enfermedad. Estos otros escribanos villafranquinos aspiraban a ocupar alguna escribanía numeraria, a ejercer algún oficio del concejo o a ser nombrados escribanos del consistorio. Las sustituciones que realizaban les servían para ir introduciéndose poco a poco en la escribanía, probando su valía y favoreciendo su acceso a un puesto dentro consistorio. Tanto Álvaro de Cifuentes, Alonso de Vega o Francisco González Romero, además de ser suplentes, ejercieron como jurado y procuradores generales durante los años 1595, 1599 y 1600.

Gracias a la investigación archivística que hemos realizado, sobre el Archivo Municipal de Villafranca del Bierzo, constatamos que solamente había un único Archivo Municipal, al que se denomina en las actas como: *«Archivo de las escrituras (del regimiento)»*[860] *o «archivo de los papeles y escrituras de la villa»*[861]. Este Archivo Municipal, uno de los archivos más ricos de la comarca, custodiaba libros, abundantes diplomas y diversos tipos documentales en su mayoría de origen medieval, tal y como se señala en las actas.

El Archivo del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, durante este período, es un archivo de oficina. Este archivo formaba parte de la vida institucional del municipio, servía de apoyo a la gestión local y custodiaba la documentación de la que se valía el concejo para ejercer y defender sus intereses, protegiendo su jurisdicción y sus lindes, probando los derechos sobre los montes, los huertos, los prados, las dehesas, las tierras de cultivo y demás terrenos concejiles. Para su correcto funcionamiento, el Ayuntamiento había acordado la elaboración de

[859] El fallecimiento de Villagómez se produce en junio de 1597.
[860] Como se indica en el acuerdo de 7 de enero de 1590. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 19r
[861] Como se indica en el acuerdo de 1 de enero de 1598. AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 332r.

instrumentos de descripción, como un inventario que permitiese organizar y localizar la documentación dentro del arca de archivo[862].

De acuerdo con la información extraída del Libro de Actas, el fondo documental del Ayuntamiento de Villafranca estaba compuesto por dos grandes secciones documentales. La primera de ellas contenía la documentación generada por el concejo en el curso de sus actividades y la segunda por la documentación que recibía el concejo de otros organismos, personas o instituciones. Esta última sección contenía la documentación remitida por el marqués, por sus administradores y por la por la corona. El Archivo Municipal se localizaba en una de las dependencias privadas de las casas de consistorio, concretamente dentro del aposento del corregidor, donde se hallaba el *«arca de tres llaves»*[863]. Este mueble fabricado en madera de roble o de castaño, estaba reforzado con elementos metálicos y contaba con tres llaves diferentes que se distribuían entre tres oficiales de la villa.

La villa de Villafranca del Bierzo había mantenido un crecimiento más o menos próspero durante el siglo XVI, con un incremento demográfico entre los años 1528 y 1587[864], que se verá frenado por la epidemia que azotó a toda la comarca del Bierzo en la última década del siglo XVI. Villafranca tuvo que hacer frente a las imposiciones del gobierno señorial y del monarca que se tradujeron en un aumento de la presión fiscal y un control económico de la producción. Durante este período persiste el mantenimiento de un sistema económico de base agrícola, donde el monocultivo de la vid se consolida como la principal actividad económica del municipio. Frente a la producción vitivinícola se produce una gran escasez de cereales que obligaba a al concejo a realizar importaciones de grano desde Galicia o Castilla.

La élite urbana de Villafranca, integrada por una hidalguía local, acaparaba los principales oficios municipales con el beneplácito del marqués. Este hecho se manifiesta bajo una forma de gobierno denominada *«concejo reducido»* o «*regimiento»*, más restringido que el *«concejo abierto»*, e integrado por los regidores, el procurador y los jurados que, junto con el corregidor y los alcaldes, asumían las funciones de gobierno y la administración del municipio. Estos oficiales gestionaban los bienes propios, los pósitos municipales (del trigo, la sal, el hierro, etc.), la ejecución de las obras públicas, la policía urbana, la regulación del comercio, del trabajo, de los pesos, de las medidas, de la beneficencia, de la sanidad y de la instrucción pública[865]. Esta corporación estaba presidida por el corregidor, que era el máximo representante del marqués de Villafranca ante el concejo.

Limitaciones y aportaciones del estudio

Las limitaciones de esta tesis vienen determinadas por las que nos ofrece la fuente en cuanto al período cronológico que abarca. Este Libro de Actas solamente nos revela información, de

[862] Como se indica en el acuerdo de 12 de febrero de 1600, en el que se encarga hacer inventario y recuento de la documentación del Archivo Municipal. «*Este dia se acordo que como ya otras beçes esta acordado que se aga recuento e ynbentario de los papeles del archivo y se pongan por numero e razon para que en qualqiier tiempo se allen e para ello se comete al liçenciado Sosa regidor e al procurador e presente escribano e a si lo ordenaron.»* AHPOu. Lib. Vf. d. B. f. 426v.-427r.

[863] Desgraciadamente el arca de archivo de las escrituras de la villa no ha llegado hasta nosotros. Consultado con la alcaldesa María Concepción López, en el año 2013, y tras nuestra visita al consistorio, no encontramos rastro del arca de tres llaves, solamente pudimos ver un arca, negra de dos llaves, que está cerrada y de la cual no se conservan llaves. (ver figuras 9, 10, 11 y 12).

[864] V. Fernández Vargas, "Población urbana y población rural en León en el siglo XVI". *La España Medieval*, no. 6, (1985): 662.

[865] R. Pérez-Bustamante, *Historia de las Instituciones Públicas de España*. (Madrid: Servicio de Publicaciones facultad de derecho. Universidad Complutense de Madrid, 1995), 159.

la institución concejil y del municipio, en las décadas finales del siglo XVI y los dos primeros años del XVII. Además, las vicisitudes históricas que acontecieron en la villa no han permitido conservar la totalidad de la documentación municipal.

Durante la Edad Media el proceso de señorialización del país hizo que Villafranca del Bierzo fuese patrimonio de la nobleza. La documentación municipal, incluidos los fueros regios y los privilegios, tuvo que ser entregada a los señores, pasando a formar parte de sus archivos familiares, donde se custodió a partir de este momento. El fuero de Villafranca del Bierzo que fue localizado en el Archivo nobiliario de la casa de Medina Sidonia[866] puede servirnos como ejemplo[867].

En esta investigación se han encontrado diferentes limitaciones en el estudio del proceso histórico de la villa y en la definición del contexto histórico del municipio. La ausencia de testimonios, documentos y materiales arqueológicos deja al descubierto un gran marco de investigación que puede recibir las aportaciones de los investigadores que quieran acercarse al conocimiento de la villa y de sus instituciones en esta época. Estas limitaciones no solo afectan a la fundamentación teórica si no que dificultan el conocimiento del marco histórico de la villa.

Somos conscientes que el establecimiento de una secuencia de escribanos tan amplia, para las fechas que se han estudiado en este trabajo, puede presentar algunas lagunas, a causa de la falta de información y de las escasas fuentes sobre esta categoría profesional. Aunque se ha reconstruido parcialmente la secuencia de los escribanos del siglo XVI, hemos de asumir la posible ausencia de alguno de sus miembros. Tanto los protocolos notariales, como la documentación señorial, posiblemente nos permitirían realizar una secuencia mucho más precisa y detallada. Las lagunas que el Archivo Municipal presenta, en su historia archivística, dificultan enormemente el conocimiento de la evolución y del funcionamiento del Ayuntamiento en el siglo XVI. Varios testimonios indican que el archivo municipal villafranquino pudo sobrevivir sin grandes pérdidas hasta el siglo XIX. En esta última etapa el Archivo Municipal llegó a languidecer, perdiéndose a lo largo de este nefasto siglo, gran parte de la documentación que tan celosamente había sido custodiada[868]. La documentación municipal villafranquina ha llegado a nuestros días muy dispersa, repartida por distintas instituciones archivísticas que no se han interesado por la reintegración de los documentos que custodian.

Nuestro trabajo ha intentado de llenar el vacío histórico al que se refería don José Maria Luengo en su *Síntesis histórica de Villafranca*[869], un período que trascurre entre los siglos de la Alta Edad Moderna y del que poco o nada se sabía. Con el estudio y el análisis del Libro de Actas villafranquino ponemos a disposición de los investigadores, los estudiosos y de la ciudadanía en general la información y los datos contenidos en este manuscrito. Esta labor de investigación aporta información sobre un período histórico que había sido descuidado por la

[866] Este archivo está situado en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). El texto de este documento ha sido editado íntegramente por el profesor del IES. Álvaro de Mendaña de Ponferrada, el Dr. José Ignacio González Ramos. J. I. González Ramos, "El fuero de Villafranca". *Territorio, Sociedad y Poder,* no. 5, (2010): 69-80.

[867] Valga como ejemplo el documento de Capitulaciones sobre la prohibición de cortar castaños en el coto de las médulas, dado en Villafranca del Bierzo a 15 de abril de 1592. ADMS. Leg. 4971, 14 ff. Fernández Vázquez, *Op. Cit.*, Doc. no. 34

[868] Así lo ponen de relieve varios autores como J. A. Iglesias Arias y J.M. Voces Jolías, cuando afirman que entre 1809 y 1812 *«En Villafranca operaron a su vez, las tropas inglesas al mando de Sir David Blair. Los ingleses ocuparon el castillo de los marqueses y ocasionaron daños importantes al patrimonio de la villa, robando cuadros de la Colegiata e incendiando archivos municipales. Pillajes e innumerables destrozos causaron también los franceses que al dejar aquí un cuerpo de retaguardia que se hizo fuerte llegando a ocupar el castillo».* Iglesias J. A. Arias, y J. M. Voces Jolías, *Villafranca del Bierzo*. (León: Ediciones Lancia, 1998), 10.

[869] J. M. Luengo y Martínez, "Síntesis histórica de Villafranca del Bierzo", *Tierras de León*, no. 5, (1964): 14

historiografía leonesa. Al tratarse de una fuente directa, emanada del organismo de gobierno de la villa, resulta de utilidad para poder entender la realidad y la evolución administrativa, económica, social, cultural y política de esta villa berciana. En el futuro la historia institucional del Concejo de Villafranca podrá suscitar interés para realizar investigaciones posteriores que permitan abrir nuevos debates y llevar a cabo otros estudios.

Futuras investigaciones

Los resultados que hemos obtenido no deben ser presentados como concluyentes, porque la amplitud de estudios que se pueden realizar con esta fuente, permite estudiarla desde otras disciplinas. Nuestra tesis pone al servicio de los investigadores este Libro de Actas, un documento que puede ser utilizado para profundizar en la realidad histórica de la villa y del Ayuntamiento villafranquino durante el siglo XVI. La razón que nos lleva a defender esta argumentación se sustenta en el escaso conocimiento de las fuentes para el estudio de la historia de la villa y del Concejo de Villafranca durante la Edad Moderna. Aunque la metodología de las Ciencias y Técnicas Historiográficas que hemos empleado en este estudio nos ha permitido realizar un análisis exhaustivo de la fuente documental, este Libro de Actas puede servir a los investigadores para realizar la interpretación histórica de su contenido y el estudio de la variedad de datos que aporta.

Estos temas serían, a posteriori, los nuevos campos de estudio y líneas de investigación que se pueden realizar:

1. La historia de Villafranca del Bierzo en el siglo XVI a través de la documentación de su Archivo Municipal. Esta es una tarea compleja porque la documentación está dispersa y deberá realizarse su identificación, clasificación, transcripción y estudio.
2. El estudio del Concejo de Villafranca del Bierzo y su evolución durante el siglo XVI desde el punto de vista social, económico, cultural, etc. Mediante el uso de la documentación municipal y de otras series documentales como, por ejemplo, los protocolos notariales.
3. El estudio del marquesado y su jurisdicción en el siglo XVI, analizando la economía y sociedad de Villafranca del Bierzo. Gracias a este Libro de Actas se pueden estudiar la economía, la fiscalidad y la financiación del municipio, así como las relaciones que se establecen entre el poder señorial y las autoridades municipales en cuanto a sus competencias y a su funcionamiento. Además, la fuente recoge datos significativos sobre las clases sociales y los estamentos del Antiguo Régimen que pueden rastrearse a través de los acuerdos.
4. La evolución de la traza urbana de la propia villa ya que la fuente analizada aporta datos significativos para poder establecer su fisionomía, delimitando sus barrios, su perímetro, sus espacios públicos, sus calles, sus puertas y sus vías de acceso.
5. La conflictividad en el municipio y los litigios en los que se veía involucrado el consistorio[870].

Por todo ello, los Libros de Actas son una fuente fundamental e indispensable para cualquier trabajo de investigación o estudio que tenga como objetivo acercarse al conocimiento de la sociedad y de la cultura del municipio en el siglo XVI.

[870] El Ayuntamiento de Villafranca se vio obligado a pleitear con el Prior del Cebrero, por los montes comunales de Pereje, un proceso judicial en el que se enviaban emisarios encargados de ejecutar el pleito y realizar los pagos, a sus representantes, en el adelantamiento de Valladolid.

Ante estas nuevas opciones de investigación, la consulta de la información contenida en este trabajo resulta de utilidad, porque es una herramienta que sirve para contribuir al conocimiento histórico, facilitando la labor de los investigadores que tengan como objetivo el estudio de la institución de gobierno del municipio durante el Quinientos.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

BIBLIOGRAFÍA

Alberch i Fugueras, A. *Archivos y cultura: manual de dinamización*. Gijón: Ediciones Trea, 2001.

Alonso, H. *Villafranca parada jacobea. Historia, Arte, Leyenda, Tradiciones*. León: Edilesa, 2004.

- *Colegiata de Santa María de Villafranca del Bierzo*. Ponferrada: Colegiata de Santa María, 2021.

Alvar Ezquerra, A. "Fuentes para la historia urbana española en la Edad Moderna". En *Fuentes y métodos de la historia local*, 123-140. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián del Campo, 1991.

Álvarez Fernández, M. *La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las actas concejiles de 1498*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008.

Alvarez-Coca González, M. J. "La fe pública en España. Registros y Notarías. Sus fondos. Organización y descripción". *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, no. 37, (1-2), (1987): 7-68.

- "La figura del escribano". *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, no. 37, (4), (1987): 555-564.

Alverá Delgrás, A., y A. Santa Coloma, *Compendio de paleografía española, o Escuela de leer todas las letras que se han usado en España desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVIII*. Madrid: [s. e.], 1857.

Anyó García, V. *El Primer Manual de Consells de la Ciutat de València*. Valencia: Ajuntament de Valencia, 1997.

Aranda Pérez, F. J. *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*. Toledo: Concejalía del Área de Cultura, 1992.

- *Poder y poderes en la ciudad de Toledo: gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.

Arenzana Antoñanzas, V. *Los libros de actas del concejo de Valladolid (1497-1520): estudio y descripción*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 2018.

Ares Botana, O. *Os Concellos de Narón: a súa historia a traverso das actas municipais*. Narón: Concello de Narón, 2001.

Arias Navarro, C., y A. Gomez Iglesias, *Libros de acuerdos del Concejo Madrileño, 1464-1600. 2, 1486-1492*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 1970.

Arrazola, L. et al. *Enciclopedia española de derecho y administración o Nuevo teatro Universal de la legislación de España e Indias*. Madrid: Imprenta de los señores Andrés y Días, 1848.

Arribas Arranz, F. *Los Escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV*. Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1964.

Ávila Seoane, N. "Función y prácticas de la escritura". *I Congreso de Investigadores Nóveles en Ciencias Documentales*, (2013): 25-32.

Barrionuevo Almuzara, L. "Cargos Municipales en León de los siglos XVI-XVII". En *La Documentación para la investigación: homenaje a José Antonio Martín Fuertes*. Coord. M. A. Morán Suárez y M. del C. Rodríguez López, 99-117. León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones y Medios Audiovisuales, 2002.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Bautier, R. H. “La phase cruciale de l’histoire des archives. La constitution des dépôts d’archives et la naissance de l’archivistique, XVI[e]-début du XIX[e] siècle”. *Archivum*, vol. 18, (1968): 139-150.

Behar, R. “La vida social y cultural de un pueblo leonés en el siglo XVIII a la luz de sus ordenanzas municipales”, *León y su historia*, vol. V. (1984): 567-613.

Bejarano, R. A. “Los escribanos públicos en Castilla: el condado de Ledesma en el siglo XVI”. *Miscelánea Medieval Murciana*, no. 19-20, (1996): 9-26.

Bello Jiménez, V. M. “Los Archivos Municipales Canarios”. En *Historia de los Archivos de Canarias*. Coord. E. Pérez Herrero, Tomo I. (121-208). Las Palmas de Gran Canaria: Anroart Ediciones, 2009,

Belmonte López Huici, M. del C., M. Cuesta Martínez, M. I. García Cano, y L. Pozas Poveda. “Las actas capitulares como fuente para la historia urbana”. *En La España Medieval*, no. 10, (1987): 39-68.

Benito Ruano, E. “Las más antiguas actas conservadas del Ayuntamiento de Toledo”. Revista de la Universidad de Madrid. (XIX). 74. IV, (1970): 41-102.

Blanco Campos, E., E. Álvarez Llopis y J. A. García de Cortázar, *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*. Santander: Fundación Marcelino Botín, 1996.

Blasco Martínez, R. M. *Una Aproximación a la institución notarial en Cantabria, desde sus orígenes a la ley del Notariado*. Santander: Universidad de Cantabria, 1990.

- *Los libros de acuerdos municipales de Santander, siglo XVI*. Santander: Ayuntamiento de Santander, Concejalía de Cultura, 1998.

Bosch Ballbona, J. “La fortaleza que quiso ser palacio: noticia de Camillo Camiliani en España (1604)”. *Locus Amoenus*, no.12, (2014): 79-106.

- “Sobre el quinto marqués de Villafranca, Camillo y Giulio Cesare Procaccini”. *Locus Amoenus*, no. 14, (2016): 91-108. https://doi.org/10.5565/rev/locus.266

Bueno Blanco, A. *Don Fadrique Álvarez de Toledo. El sueño, la gloria y la realidad del poder*. Madrid: Silex Ediciones, 2021.

Bullón Ramírez, A. y J. J. Fernández Villa y Dorbe. *Historia del secretariado de Administración Local*. Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, 1968.

Cáceres Prat, A. *El Vierzo: su descripción e historia, tradiciones y leyendas*. León: Ediciones leonesas, 1992.

Cadenas y Vicent, V. *Pleitos de Hidalguía que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Extracto de sus expedientes*. Madrid: Instituto Salazar y Castro, 2003.

Calero Palacios, M. C. “Documentos concejiles de 1552 referentes a la ciudad de Almuñécar”. En *Fuentes de investigación histórica. Congreso Histórico Ciudad y Mar en la Edad Moderna*. Universidad de Murcia. (1984):193-256.

- “Regesta de las actas del Cabildo del Archivo Municipal de Almuñécar (1553-1554)”. *Almuñécar, Arqueología e Historia*. (III), (1986), 271-314.
- *Ciudad, memoria y escritura: los libros de actas capitulares del Cabildo de Almuñécar (1552-1582)*. Granada: Universidad de Granada, 2010.

Carrilero Martínez, R. “Diplomática municipal albacetense en la primera mitad del siglo XV”. *Al Basit - Revista de Estudios Albacetenses*, no. 14, (1984): 65-88.

Casado Quintanilla, B. *Paleografía. Nociones básicas para leer documentos conservados en los archivos históricos*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones científicas, 2019.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Casal García, R., J. M. Andrade Cernadas y R. J López. Eds. *Galicia monástica. Estudos en lembranza da profesora María José Portela Silva*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2009.

Castillo de Bobadilla, J. *Política para Corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra, y para jueces eclesiásticos y seglares, y de Sacas, aduanas, de residencias, y sus oficiales: y para Regidores, y Abogados; y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos, Realengos, y de las Ordenes*. Madrid: Luis Sánchez, 1597.

- *Política para Corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra, y para jueces eclesiásticos y seglares, y de Sacas, aduanas, de residencias, y sus oficiales: y para Regidores, y Abogados; y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos, Realengos, y de las Ordenes*. Madrid: Luis Sánchez, 1775.

Castro Franco, D. "La Crisis de Subsistencias en la villa de Ponferrada a finales del siglo XVI". *Argutorio: revista de la Asociación Cultural "Monte Irago"*, año 26, no. 51, I semestre, (2024): 67-77.

Cavero Domínguez, G. *Peregrinos e indigentes en el Bierzo medieval: (siglos XI-XVI): hospitales en el Camino de Santiago.* Ponferrada: Archivo Histórico-Parroquial, Basílica de Nuestra Señora de la Encina: Asociación de Amigos Camino de Santiago de El Bierzo, 1987.

- *Catálogo del fondo monástico de San Miguel de las Dueñas*. León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1994.

Cayetano Martín, M. del C. *Los Archivos de la Administración Local*. Toledo: ANABAD Castilla-La Mancha, 1994.

- "La documentación de la administración local en la edad Moderna". En *El patrimonio documental: fuentes documentales y archivos*. Coord. M. A. Serrano Mota y M. García Ruipérez, 93-116. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.
- "El archivo de la Villa de Madrid (1152-1515) Los documentos medievales su producción organización y difusión". En *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano leonés (siglos X-XIII)* Ed. A. Riesco Terrero, J. de Santiago Fernández y J. M. de Francisco Olmos, 191-230. Madrid: Universidad Complutense, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, 2002.
- "La memoria consolidada: El archivo de la villa (Madrid) durante los reinados de Carlos I y Doña Juana 1506-1556". En *IV Jornadas Científicas Sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI. Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Coord. J. C. Galende Díaz, 25-60. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2005

Cervantes Saavedra, M. de, F. Sevilla, y A. Rey Hazas. *Novelas Ejemplares I*. La Gitanilla. El amante liberal. Rinconete y Cortadillo. La Española Inglesa. El licenciado Vidriera. En. F. Sevilla Arroyo & A. Reay Hazas. Madrid: Colección Austral, 1995.

Chacón Gómez-Monedero, F. A., P. Martínez Escribano, & M. Jiménez Monteserín, *Actas municipales del Ayuntamiento de Cuenca*. Cuenca: Ayuntamiento de Cuenca, 2008.

Chordá Riollo, F., T. Martín Martín, y I. Rivero, (1983). *Diccionario de Términos Históricos y Afines.* Madrid: Itsmo, 1990.

Cienfuegos Alvarez, C. *Libro de acuerdos del concejo de Avilés (1479-1492): (estudio y transcripción)*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 1999.

Claret Garcia-Martínez, A. "La escritura en Castilla durante los siglos XVI y XVII a través de los procesos de canonización". En *Boletín de la sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Paleografía de la escritura Gótica (desde la imprenta hasta*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

nuestros días) y la escritura humanística. VI Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Coord. B. Casado Quintanilla y J. López Villada, 73-118. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2011.

Cook, C. *Diccionario de términos históricos*. Madrid: Alianza, 1993.

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, 29313-29424.

Corral García, E. "Organización y funcionamiento de los grandes concejos castellanos". *Revista de Estudios de La Administración Local y Autonómica*, no. 204, (1979): 647-680.

- "El concejo castellano: estructura y organización". *Boletín de La Institución Fernán González*, 2º sem. año 62*,* no. 201, (1983): 321-338.
- *El escribano de Concejo en la Corona de Castilla: (siglos XI al XVII)*. Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 1987.
- *El mayordomo de concejo en la corona de Castilla (s. XIII-XVIII)*. Madrid: El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, 1991.

Cortés Alonso, V. *La escritura y lo escrito: paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica: Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1986.

Crespo Muñoz, F. J. *El notariado en Baza (Granada) a comienzos de la Edad Moderna. Estudio y catálogo de los protocolos notariales (1510-1519)*. Granada: Universidad de Granada, 2007.

- *Manual básico de descripción documental: documentación de la Corona de Castilla (Edades Media y Moderna)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2021.

Cruces Blanco, E. y P. Arroyal Espigares, "Los archiveros en la Edad Moderna". *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, no. 21, (1999): 301-327.

Cruz Mundet, J. R. *Diccionario de archivística: (con equivalencias en inglés, francés, alemán, portugués, catalán, euskera y gallego)*. Madrid: Editorial Alianza, 2011.

Cuñat Cícar, V. M. "Diplomática Municipal. Análisis y Tipología de la documentación municipal valenciana a principios del siglo XIV". *Revista de la Facultat de Geografia i Història*. no. 38, (1988): 89-108.

Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. (coord.). *«Libros de Cámara del Concejo». Actas municipales de Vitoria 1428.* Vitoria: Universidad del País Vasco, 2023.

Díaz de Montalvo, A., J. B. Terranova y Alfonso IX. *El fuero real de España / diligentemente hecho por el noble rey don Alonso noveno; glossado por ... Alonso Díaz de Montalvo; assi mesmo por vn sabio doctor de la Universidad de Salamanca; addicionado y concordado con las Siete Partidas, y leyes del reyno, dando a cada ley la addicion que conuenia*. Salamanca: En casa de Juan Bautista de Terranova, 1569.

Díaz Quirós, G. "El arca en el mobiliario de la Asturias preindustrial: piezas del concejo de Grado". *Revista de dialectología y tradiciones populares*, tomo 66, Cuaderno 1, (2011): 13-46. https://doi.org/10.3989/rdtp.2011.01

Diéguez Orihuela, G. "Un pleito sobre la enseñanza de la lectura, la escritura y el cálculo en la ciudad de Valladolid a principios del siglo XVII". *Investigaciones históricas (Universidad de Valladolid. Departamento de Historia Moderna)*, no. 22, (2002): 141-164.

Díez Canseco, L., y R. del Valle-Inclán, "Sobre los fueros del Valle de Fenar, Castrocalbon y Pajares: (notas para el estudio del Fuero de León)". *Anuario de Historia del Derecho Español*, no. 1, (1924): 337-381.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Domínguez Guerrero, M. L. "La escribanía del cabildo de Cuzco (1534-1699)". *Historia. Instituciones. Documentos*, no. 38, (2011): 67-110.

Durán Barceló, J. *Introducción al facsímil Arte sutilísima, por la cual se enseña a escribir perfectamente hecho y experimentado y ahora de nuevo añadido por Juan de Icíar Vizcaíno*. *Año 1553*. Valladolid: Consejería de Educación y Cultura, Junta de Castilla y León; Ayuntamiento de Valladolid, 2002.

Durany Castrillo, M. *La Región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media: 1070-1250*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, 1989.

Durany Castillo, M. y M. C. Rodríguez González. "El paisaje urbano de Villafranca del Bierzo en la Edad Media. En Rodríguez" En *Humanitas: estudios en homenaxe ó Prof. Dr. Carlos Alonso del Real.* (Coord.) A. Casal. 475-494, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago Secretariado de publicaciones e intercambio científico, 1996.

Enríquez Fernández, J, *Libro de autos judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y libro de acuerdos y decretos municipales (1463) de la villa de Bilbao*. Donostia: Sociedad de Estudios Vascos, 1995.

- *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao (1509 y 1515).* Donostia: Sociedad de Estudios Vascos, 1995.

Escudero de la Peña, J. M. "Acuerdos del ayuntamiento de Madrid del siglo XV". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.* (I), (1871): 260-267.

Extremera Extremera, M. Á. *El notariado en la España moderna: los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Calambur, 2009.

Fernández Álvarez, M. *Juana la loca, la cautiva de Tordesillas* (7ª ed.). Madrid: Espasa, 2000).

Fernández Catón, J. M. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Tom. V* (1109-1187). León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990.

Fernández Gómez, M. y I. Franco Idígoras, "Escribanos y actas capitulares del Concejo de Sevilla (1434-1555)". *Bílduma*, no. 8, (1994): 217-241.

- "Las actas capitulares del Concejo de Sevilla (1434-15550)". *Historia. Instituciones. Documentos*. no. 22, (1995): 163-190.

Fernández del Pozo, J. M. *Economía y vida popular en los concejos leoneses: ordenanzas municipales de la Ribera de Órbigo: tres textos inéditos del S. XVI*. León: Ediciones Leonesas, 1988.

Fernández San Felices, J. *Libro de acuerdos del Concejo de Oviedo (1499): Edición y estudio diplomático.* Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008.

Fernández Suárez, G. F. "La documentación municipal lucense en la Edad Moderna: actas consistoriales del siglo XVI. Libro I." *Liceo franciscano: revista de estudio e investigación.* Año 60, no. 181*,* (2008): 1-735.

- "Una primera aproximación a los escribanos del Concejo de Lugo entre los siglos XVI y XVIII". En *Sub Urbem: Historia, sociedade e cultura da cidade: Actas do VII Curso de Primavera,* Coord. C. Baliñas Pérez y G. F. Fernández Suárez. Facultade de Humanidades de Lugo, 3-6 de mayo de 2011, 143-159. Lugo: Universidade de Santiago de Compostela, Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, 2012.

Fernández Vargas, V. "Población urbana y población rural en León en el siglo XVI". *La España Medieval*. no. 6, (1985): 617-623.

Fernández Vázquez, V. *El señorío y marquesado de Villafranca del Bierzo a través de la documentación del Archivo Ducal de Medina Sidonia* (1ª ed.). Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 2007.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fernández y Morales, A., and J. A. Balboa de Paz, *Ensayos poéticos en dialecto berciano* (1ª reed.). Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 2003.

Franco Silva, A. *La fortuna y el poder: estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (S. XIV-XV)*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1996.

Fuente Pérez, M. J. *Palencia: cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1987.

Galende Díaz, J. C., S. Cabezas Fontanilla y N. Ávila Seoane. *Paleografía y escritura hispánica*. Madrid: Editorial Síntesis, 2016.

Gallego Domínguez, O. "El archivo del Concejo de la ciudad de Orense". *Boletín auriense*, (1981): 177–194.

- "El Archivo del Concejo de la ciudad de Orense y sus fondos hasta el año 1600". *La España medieval*, no. 6, (1985):183-206.
- "El Ayuntamiento de Ribadavia: un caso de destrucción de archivos municipales". *Actas del I Congreso Nacional de Archiveros y Bibliotecarios de la Administración Local,* Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 1988.

García, A. H. "Clasificación diplomática de los documentos reales en la Edad Moderna". *Norba. Revista de Historia*, no.15, (1995): 169-186.

García de Diego, V. *Diccionario ilustrado: latino-español, español-latino* (30th ed.). Barcelona: Ed. Bibliograf S.A., 1993.

García Díaz, I. "El documento real en la época de los Austrias (1516-1700). De Lorenzo Cadarso, Pedro Luis". *Anales de documentación: revista de biblioteconomía y documentación*, no.7, (2004): 278-279.

García Ejarque, L. *Diccionario del archivero-bibliotecario: terminología de la elaboración, tratamiento y utilización de los materiales propios de los centros documentales*. Gijón: Ediciones Trea, 2000.

García González, M. A. Notas sobre el hospital de Villafranca del Bierzo y la peste en el siglo XVI. *Bierzo*. Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, (2004): 92-110.

García Guinea, M. A., Peridis, y Rodríguez Montañés, J. M. *Enciclopedia del Románico en Castilla y León. León.* Aguilar de Campó, Palencia: Fundación Santa María la Real, Centro de Estudios del Románico, 2002

García Oro, J. "Clasificación y tipología documental". En Introducción a la Paleografía y a la Diplomática General. Ed. A. Riesco Terrero. Madrid: Editorial Síntesis, 1999.

García Oro, J., & Portela Silva, M. J. *Baiona de Miñor en sus documentos: actas municipales correspondientes al siglo XVI.* Pontevedra: Servicio de Publicaciones Diputación Provincial de Pontevedra, 2003.

- "Galicia y el Bierzo en el s. XV: de puentes a fronteras (las luchas de los condes de Lemos por el dominio de El Bierzo)" (III). *Anuario brigantino*, no. 33, (2010): 87-120.

García Rey, V. y J. Tobío Fernández. *Vocabulario del Bierzo*. Madrid: Editorial Lancia, 1986.

García Ruipérez, M. *Los archivos municipales: qué son y cómo se tratan*. Gijón: Ediciones Trea, 2009.

- "Los ayuntamientos españoles y sus principales series documentales". *Boletín de la ANABAD. (63).* 1, (2013): 13-68.

García Ruipérez, M., y M. del C. Fernández Hidalgo. *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen: regulación, conservación, organización y difusión* (1a. ed). Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.

García y García, J. *Léxico de la documentación berciana*. Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 2007.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Gilbert y Sánchez de la Vega, R. *El concejo de Madrid. Su organización entre los siglos XII a XV*. Madrid: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1949.

Giménez-Arnau Torrente, E. *Derecho notarial* (2nd ed.). Pamplona: Universidad de Navarra: 1976

Gomáriz Marín, A. "Las escribanías en la ciudad de Murcia a fines de la Edad Media". *Miscelánea Medieval Murciana*. XXVII-XXVIII, (2003-2004): 35-67.

Gómez Iglesias, A. *Libros de acuerdos del concejo madrileño (1464-1600), tomo II (1486-1492).* Madrid: Ayuntamiento de Madrid, Archivo de la Villa, 1970.

González Alonso, B. *El Corregidor castellano: (1348-1808)*. Madrid: Institutos de Estudios Administrativos, 1970.

- "Notas sobre el acrecentamiento de oficios en los municipios castellanos hasta fines del siglo XVI". En *Centralismo y autonomía en los siglos XVI- XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía* Coord. A. Iglesia Ferreirós y S. Sánchez-Lauro, 173-194. Universidad de Barcelona, 1990.

González García, J. M. *Las cartas ejecutorias del archivo de la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol (León): conflictos entre concejos del Bajo Torío durante la Edad Moderna*. León: Ayuntamiento de Villaquilambre, 2008.

González Jiménez. Manuel y M. García Fernández, (Eds.). *Actas Capitulares de Morón de la Frontera: (1402-1426)*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla. Servicio de Publicaciones, 1992.

González Ramos, J. I. "El fuero de Villafranca del Bierzo". *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*. no. 5, (2010): 69-80.

González Sanz, J. C. y J. I. Amo Lobo, *Pedrezuela en sus documentos: historia de España en una de sus villas*. Madrid: Tierra de Fuego, 1989.

Gómez Bajo, M. C. *Fondo documental del Priorato de Santa María de Cluny de Villafranca del Bierzo, siglos XIV-XV*. Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 1994.

Grupo de Trabajo de Archivos Municipales de Madrid. *Manual de tipología documental*. 1. Madrid: Comunidad de Madrid, 1998.

Heredia Herrera, A. "Archivos y fuentes municipales". En *Andalucía y América. Los cabildos andaluces y americanos. Su historia y su organización actual. Actas de las X Jornadas de Andalucía y América*. Coord. B. Torres Ramírez, 29-47. Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1992.

- *¿Qué es un archivo?* Gijón: Ediciones Trea, 2007.

Herrera García, A. "Un concejo rural en el siglo XVI, a través de sus actas capitulares: Huevar (Sevilla)". *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica,* no. 212, (1981): 667-686. https://doi.org/10.24965/reala.vi212.8242.

Herrero Pascual, A M. *Actas capitulares del Concejo de Murcia, 1485-1490*. Tesina de licenciatura, Universidad de Murcia, 1974.

Herrero Pascual, C. *Actas capitulares del Concejo de Murcia, 1490-1495*. Tesina de licenciatura, Universidad de Murcia, 1974.

Iglesias J. A. Arias, y J. M. Voces Jolías, *Villafranca del Bierzo*. León: Ediciones Lancia, 1998.

Jódar Mena, M. *"Arquitectura en tierra de Fronteras, Reformas urbanas en la ciudad de Jaén a finales del siglo XV",* Tesis doctoral, Universidad de Jaén, 2011, RUJA https://ruja.ujaen.es/handle/10953/369

Ladero Quesada, M. F. *Libros de Actas del consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*. Zamora: Ayuntamiento de Zamora, 2000.

López Carreira, A. "A cidade de Ourense no século XV, sociedade urbana na Galicia baixomedieval". Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 1994.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

López Gómez, P. *Tui y su archivo en el siglo XVI según el «Libro antiguo» de la ciudad*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1985.

López Sánchez, M. "O Libro de actas do Concello de Santiago do 1502 ó 1514". *Historia nova VI e VII: contribución dos Xoves Historiadores de Galicia.* Santiago de Compostela: Asociación Galega de Historiadores, (1999): 95-109.

López Villalba, J. M. *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*, (1 ed.). Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997.

- "Colección Documental del Monasterio de San Guillermo de Villabuena (1172-1527)". *Espacio, Tiempo y Forma. Revista de La Facultad de Geografía e Historia / Serie 3, Historia Medieval*, no. 32, (2019): 541-543.

Losa Contreras, C. "El escribano del concejo: semblanza de un oficio municipal en el Madrid de los Reyes Católicos". *Anuario de La Facultad de Derecho, Universidad de Extremadura*, no. 28, (2010): 343-364.

Lorenzo Cadarso, P. L. *La documentación judicial en la época de los Austrias: Estudio archivístico y diplomático*. Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones 1999.

- *El documento real en la época de los Austrias (1516-1700)*. Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2001.

Lucas, F. *Arte de escribir: facsímil de la edición de Madrid,* (ed. Facs. de Madrid, Francisco Sánchez*,* 1580) Madrid: Calambur, 2005.

Maiso González, J. *El Concejo de Santander en el siglo XVI a través de los libros de acuerdos. Ayuntamiento de Santander.* Santander: Ayuntamiento de Santander, 1998.

Marchant Rivera, A. "La escritura hispano-humanística contemporánea". En *Paleografía y escritura hispánica*. Coord. J. C. Galende Díaz, S. Cabezas Fontanilla y N. Ávila Seoane, 237-244. Madrid: Editorial Síntesis, 2016.

Marín Martínez, T. y J. M. Ruiz Asencio. *Paleografía y diplomática* (5ª ed., 22ª reimp. ed.). Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2017.

Martín Fuertes, J. A "Las primeras actas conservadas en el ayuntamiento de Astorga (1427-1428)". *Astorica*. No. 3, (1988): 117-133.

- "Los libros de acuerdos del Concejo de Astorga (siglo XV)". *La España medieval*, no. 6, (1985): 597-616.
- *El Concejo de Astorga (siglos XIII-XVI)*. Astorga: Institución «Fray Bernardino de Sahagún», 1987.
- *Fondo Histórico del Archivo Municipal de Astorga. Catálogo*. León: Colegio Universitario e Institución «Fray Bernardino de Sahagún», C.S.I.C., 1998.
- *Colección Documental del Archivo Municipal de León*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.
- "Los fondos históricos de los archivos leoneses". *Tierras de León*, vol. 38, no. 109-110 (1999-2000): 111-136.

Martín López, E. y G. Cavero Domínguez. *Colección documental del Monasterio de San Guillermo de Villabuena (1172-1527)*. León: Universidad de León, Área de Publicaciones, 2017.

Martínez Gijón, J. "Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna". *Centenario de la Ley del Notariado,* vol. II, (1964): 264-340.

Mendoza García, E. M. "Los escribanos reales de Málaga en el siglo XVII". *Baetica. Estudios de Arte*, no. 27, (2005): 405-422.

- *Pluma, tintero y papel: los escribanos de Málaga en el siglo XVII (1598-1700)*. Málaga: Universidad de Málaga, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, 2007.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Millares Carlo, A. "Sobre el modo de comenzar el año en los libros de Acuerdos del Concejo Madrileño". *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo Municipales.* (V) (1928): 294-297.

- *Tratado de paleografía española.* (2ª ed.). Madrid: Ediciones Valláiz, 1932.
- *Notas bibliográficas a cerca de Archivos Municipales, ediciones de Libros de Acuerdos y Colecciones de Documentos Concejiles.* Madrid: Ed. Dirección Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, 1952.

Millares Carlo, A. y T. I. Artiles Rodríguez. *Libros de Actas del Concejo Madrileño 1464-1600*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 1932.

Morales, A. *Viage de Ambrosio de Morales por orden del Rey D. Philipe II a los Reynos de León, y Galicia, y Principado de Asturias para reconocer las reliquias de Santos, sepulcros reales, y libros manuscritos de las Cathedrales, y Monasterios*. Madrid: Antonio Martin, 1765.

Morán Suárez, M. A. y M. C. Rodríguez López. *La documentación para la investigación, homenaje a Jose Antonio Martín Fuertes.* León: Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 2002.

Moreno Núñez, J. I. *El regimiento de Toro en el siglo XV*. Madrid: Servicio de Publicaciones Universidad Complutense, 1985.

Moreno Trujillo, M. A. *La memoria de la ciudad: el primer libro de actas del Cabildo de Granada (1497-1502)*. Granda: Ayuntamiento de Granada, 2005.

Navarro Bonilla, D. *La imagen del archivo: representación y funciones en España (Siglos XVI y XVII)*. Gijón: Ediciones Trea, 2003.

Nieto González, J. R. y E. Azofra Agustín, E. *Inventario artístico de bienes muebles de la Universidad de Salamanca.* Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2002.

Núñez Fernández, E. (1998). "Los archivos municipales en Asturias". En: *Patrimonio bibliográfico y documental asturiano*. Coord. R. Rodríguez Álvarez y M. Llordén Miñambres, 109-139. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1998.

Pagarolas Sabaté, L. *Los archivos notariales: qué son y cómo se tratan*. Gijón: Ediciones Trea, 2007.

Pardo Rodríguez, M. L. *Señores y escribanos el notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de publicaciones, 2002.

Pedraza Gracia, M. J. "La documentación notarial: Fuente para la investigación de la historia del libro, la lectura y los depósitos documentales". *Documentación De Las Ciencias De La Informacion,* no. 24, (2001): 79-104.

- *El libro español del Renacimiento: la "vida" del libro en las fuentes documentales contemporáneas.* Madrid: Arco Libros, 2008.

Pérez-Bustamante, R. *Historia de las instituciones públicas de España*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1995.

Pérez Hernández, S. "Oligarquía y poder municipal en Bilbao en el tránsito del siglo XVI al XVII: dos intentos de introducir novedades en el Gobierno de la villa". *Bidebarrieta: Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, no. 12, (2003), 359-379.

Pierson, P. y J. Aguilar Mora, J. *Felipe II de España*. Madrid: Editorial Fondo de Cultura Económica, 1984.

Pino Rebolledo, F. *Diplomática Municipal: Reino de Castilla 1474-1520*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1972.

- *El Concejo de Valladolid en la Edad Media: (Colección Documental): (1152-1399).* Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 1989.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- *El primer libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid: Año 1497 / comentario, transcripción e índices por Fernando Pino Rebolledo*. Valladolid: Archivo Municipal de Valladolid, 1990.
- *Tipología de los documentos municipales (siglos XII-XVII)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1991.
- *Historia del Archivo Municipal.* Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 1991.
- *Libro de Actas del Ayuntamiento de Valladolid: Año 1499 / transcripción Fernando Pino Rebolledo; índices Rosa María Calleja Gago; prólogo Soledad Arribas González*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 1993.

Pino Rebolledo, F., y R. M. Calleja Gago. *Libro de actas del ayuntamiento de Valladolid: Año 1498 / transcripción Fernando Pino Rebolledo; índices Rosa María Calleja Gago; prólogo Francisco Barrasa Yustos*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 1992

Piñeiro Maseda, Pablo S. "Recensións". *Cuadernos de Estudios Gallegos*, vol. LVI, no. 122, (2009): 465-466.

Piqueras García, B. "El Concejo centro emisor de documentos: las actas capitulares. El ejemplo de Murcia en la Baja Edad Media (1462-1474)". *Anales de la Universidad de Cádiz*, (1988-89): 227-236.

Prieto Prieto, J. A. *El concejo de Palomares del Campo en el tránsito del siglo XVI al XVII.* Murcia: Universidad de Murcia, Faculta de Letras, Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y América, 2003. DIGITUM. http://hdl.handle.net/10201/324

Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española.* (8a ed.), Madrid: 1837.

Riesco Terrero, A. *Introducción a la paleografía y la diplomática general*. Madrid: Editorial Síntesis, 1999.

Rodríguez A. "El Derecho Notarial en el Fuero de Soria y en la legislación de Alfonso X el Sabio". *Revista de Derecho Notarial*, vol. XLIV, (1964): 110-111.

Rodríguez, R. "Libro de consistorio de la muy noble e muy leal cibdad de León". *Archivos Leoneses*. (1953): (*14*) 117–132, (*17*) 123-171.

Rodríguez Gálvez, J. "El concejo de Motril a través de sus actas capitulares". Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2015. http://hdl.handle.net/10481/35224

Rodríguez García, J., y J. Castilla Soto. *Diccionario de términos de historia de España: Edad Moderna* (1 ed.). Madrid: Editorial Ariel, 1998.

Rodríguez López, M. C. (2003). "Estudio diplomático de los acuerdos municipales más antiguos de León y provincia: Astorga, 1427-1500". *Aabadom*, vol. 14, no. 1, (2003): 60-69.

- *El archivo: Instrumentos de descripción y consulta: Los libros de actas municipales de Astorga (siglo XV).* León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 2006.
- "Las arcas de las palabras: Del arca del concejo, del arca de los privilegios y del arca de tres llaves". *Archivamos*. *Boletín Acal*, no. 65, (2007): 45-54.

Rubio Pardos, C. "Madrid y su Concejo en los Libros de Acuerdos". Villa de Madrid. (XVII). IV. 65, (1979): 26-32.

- *Libros de Acuerdos del concejo madrileño (1464-1600)*, Tomo III. (1493-1497). Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 1979.
- *Libros de Acuerdos del concejo madrileño (1464-1600)*. Tomo IV (1498-1501). Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 1982.

Rubio Pérez, L. M. *El sistema político concejil en la provincia de León.* León: Universidad de León, 1993.

- *El Concejo*. León: Diario de León, biblioteca leonesa de tradiciones, 2009.

Ruíz de la Peña, J. I "El tránsito del concejo abierto al regimiento en el municipio leonés". Archivos Leoneses, no. 45-46, (1969): 301-316.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ruíz García, E. *Manual de Codicología*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1988.
- *Introducción a la Codicología.* Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2002.
Sáez de Tejada Fernández, P. *Una villa del barroco: Ponferrada en el siglo XVII*. Ponferrada: Ayuntamiento de Ponferrada,1994.
Salazar Arechalde, J. I. "El regimiento de la ciudad de Orduña durante el Antiguo Régimen". *Vasconiak*, no. 15, (1990): 78-95.
Salva, A. "El primer libro de Actas Municipales". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. (VIII). (1903): 260-267.
Sampedro Redondo, L. *Sobre el Cay, libro 2º: libro de actas del Ayuntamiento de Gijón (1560-1577): estudio y edición*. Gijón: KRK, 2005.
- *Libro Ordinario de Consistorio de Gijón (1576-1578) Estudio y Edición.* Gijón: KRK, 2007.
- *Escribanos y protocolos notariales de Gijón en el siglo XVI*. Gijón: Ediciones Trea, 2009
Sancha Soria, F. "Las series documentales más importantes de los archivos municipales de la Sierra de Huelva". En *IX Jornadas del Patrimonio de la Sierra de Huelva*. Coord. A. Vázquez Sanches y A. Fernández Batanero, 291-296. Huelva: Diputación Provincial de Huelva, 1994.
Sánchez Ferro, P. (Coord.). *Guía do Arquivo Histórico Provincial de Ourense*. Ourense: Xunta de Galicia, 2006.
Sánchez González, R. y M. C. Cayetano Martín. *Libros de acuerdos del Consejo Madrileño: 1464-1600*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 1987.
Sánchez Mariana, M. *Introducción al libro Manuscrito*. Madrid: Arco libros, 1994.
Sánchez Palacios, F. "Actas capitulares del Concejo de Murcia, 1395-1399". Tesina de licenciatura, Universidad de Murcia, 1976.
Sanmartí I Roset, M. "Les actes municipals de Tarragona (1358-1400)". *Estudis Castellonencs*, vol 6, no. II, (1994-95): 1325-1332.
Santayana Bustillo, L. *Gobierno político de los pueblos de España. Cap. I.* Zaragoza: Instituto de Estudios de la Administración Local, 1979.
Santos Canalejo, E. C. "El Archivo Municipal de Piedrahita: Tipología documental bajomedieval en una villa del Duque de Alba y cabeza de una Comunidad de Villa y Tierra". *Anuario de Estudios Medievales*, no. 18, (1988): 11-21.
Sanz Fuentes, M. J. "Tipología Documental de la Baja Edad Media: Documentación concejil. Un modelo andaluz: Écija". *Archivística. Estudios básicos*, (1983): 193-208.
- "De Diplomática concejil. Estado de la cuestión". En *Lugares de escritura: la ciudad. Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*. Coord. P. Puello Colomina, 15-30. Zaragoza: Editorial Institución «Fernando el Católico», 2015.
Serra Rafols, E. &. Rosa, L. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. Vol. III. 1508-1513. Homenaje del Instituto de Estudios Canarios a los Reyes Católicos en el V centenario de su nacimiento*. Tenerife: Instituto de Estudios canarios, 1952.
Simón y Nieto, F. "Palencia en el siglo XV. Su primer libro de acuerdos municipales". *Boletín de la Real Academia de la Historia*. (XXVI), (1985):116-127.
Soriano, J. E. y C. Romero Rey. *Ley reguladora de las bases del régimen local* (6ª ed., reimp.). Madrid: Editorial Tecnos, 2006.
Tamayo, A. *Historia de la escritura latina e hispánica*. Gijón: Ediciones Trea, 2012.
Torío de la Riva y Herrero, Torcuato. *Arte de escribir por reglas y con muestras según la doctrina de los mejores autores…: acompañado de unos principios de Aritmética,*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Gramática y Ortografía catellana… Madrid: Imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra, 1798.

Tramoyeres Blasco, L. "El primer libro de actas municipales. ¿Es el de Valencia?". *Revista de Archivos, bibliotecas y museos. (Historia y ciencias auxiliares.)*, vol. 9, (1903): 81-84.

Valdeon Baruque, J. "Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XVI: el ejemplo de Murcia". Cuadernos de Historia, no. 3, (1969): 211-254.

Velo Pensado, I. "Corregidores de Betanzos en el siglo XVI". *Anuario Brigantino,* (5), (1982): 74-78.

Viana Razola, J. *Novísima Recopilación de las Leyes e España*. T. VI. Madrid: 1829.

Voces Jolías, J. M. *Arte religioso de el Bierzo en el siglo XVI*. Ponferrada, [s.n.], 1987.

Weise, O. *La escritura y el libro*. Valladolid: Ed. Labor. Novísima biblioteca de iniciación cultural. Trad. Luis Boya Saura Barcelona, 2005.

Zozaya Montes, L. "El archivo de la villa de Madrid en la Alta Edad Moderna (1556-1606)", Tesis doctoral Universidad Complutense de Madrid, 2009, DOCTA. https://hdl.handle.net/20.500.14352/48579

- "Las arcas de tres llaves en la Edad Moderna: ¿arcas municipales de archivo o de dinero?" *Ars metálica. Monedas y medallas. XIV Congreso Nacional de Numismática*. En Julio Torres Lázaro (Coord). (2011), 997-1010.
- "Fuentes sobre la documentación municipal y el archivo de la villa de Madrid. Libros de acuerdos, difusión de la información y conservación documental". *La España Medieval*, vol. 35. (2012): 349-365.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

REGESTOS

1589, junio, ¿?, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se den y vendan 150 fanegas de centeno de la alhóndiga, repartidas por Diego de Montoto, a ocho reales y medio.

Ordenan que el procurador general siga el pleito iniciado el trece de mayo contra Juan López.

1r.

1589, junio, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio notifican a Francisca Ribadeneira que recoja la estacada que hizo en un huerto y limpie la presa.

Ordenan que Jorge González haga una campana de cobre y estaño para el hospital.

Ordenan que se hagan los caminos de Dragonte y de Pradela.

Nombran semanero al alcalde Men García.

1v. - 2r.

1589, junio, ¿?. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el procurador general haga las diligencias del pleito de Pereje y escriba al procurador.

Encargan a Pedro González Sarmiento que acabe de hacer la venta de las casas que la villa compró al Canónigo Sosa

Encargan al regidor Diego de Montoto que acabe las talanqueras para cerrar la plaza, para que se puedan correr los toros en la fiesta de San Juan.

Ordenan la venta del trigo de la alhóndiga a catorce reales, el centeno a ocho y medio.

Ordenan que el procurador general siga el pleito sobre la postura del vino.

Ordenan que los alcaldes ordinarios visiten el río para abrirlo por las crecidas.

Nombran semanero a Pedro García de Castelo, regidor.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2v. - 3r.

1589, junio, 23, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan se despida a Alonso Rubio, capellán que sirve en el hospital, sin que le cuente el salario.

Ordenan que se ponga el celemín de cebada a los mesoneros en los meses de junio y julio a veinte maravedís y el arnero de paja, a dos maravedís.

Nombran semanero a Cristóbal Díaz.

3v. - 4r.

1589, julio, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento manda que se despida el veintitrés de junio a Cordero, maestro de niños, porque no tiene habilidad suficiente para enseñar y se le notifique para que no le corra el salario

Da poder a Jorge Gómez, mayordomo del hospital, para que pueda vender los fueros menudos al precio que quisiese, siendo a cinco el millar y no a un precio menor.

Quita el salario del hospital al licenciado Juan Parladoiro a petición del mayordomo Gonzalo Muñoz.

Nombra letrado del regimiento a Juan Yánez Parladoiro con salario de mil maravedís por año, y otros mil del hospital.

Dan quinientos maravedís anuales de salario a Juan Pozo, procurador en la audiencia.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

4r. - 4v.

1589, julio, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que procurador general siga el pleito sobre las ordenanzas de las cabras y lechones.

Ordenan que se tome el lagar de Antonio Núñez, vecino de esta villa, y se le devuelvan los noventa y cinco ducados de la venta.

4v. - 5r.

1589, julio, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que se vaya a ver la presa del Campo de la Vega a las cinco de la mañana.

Nombran semanero al alcalde Men García de Cancelada.

5r. - 5v.

1589, julio, 21, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se haga la cárcel, en el corral de las casas de consistorio, se alisen las paredes y se abra la puerta para que los presos puedan salir a negociar.

Ordenan que Cristóbal Díaz compre cuatrocientas fanegas de cal

Nombran semanero al regidor Pedro García de Castelo.

5v. - 6r.

1589, julio, 31, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se asiente el pan de la alhóndiga que se vendió y se tome la cuenta al mayordomo de la alhóndiga del año pasado.

Nombran semanero a Cristóbal Díaz, regidor.

6r.

1589, julio (agosto), 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se pregone que no se compre fruta de la villa bajo pena de doscientos maravedís repartidos en tres partes para el juez, la villa y el denunciador; y que las peras y ciruelas se vendan a dos maravedís la libra y los higos, a dos maravedís.

Nombran semanero al alcalde ordinario Cristóbal de Valcarce.

6v. - 7r.

1589, agosto, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio notifican a Juan Broco, mayordomo de la alhóndiga del año pasado, que venga a dar la cuenta con el pago del pan y del dinero de la alhóndiga.

Acuerdan que Diego Alonso, boticario de Lugo, visite la botica de Andrés Ríos y que se notifique al médico y a los cirujanos de la villa que asistan a la visita con el procurador general.

Nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

7r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1589, agosto 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran mayordomo de la alhóndiga a Juan Broco para el próximo año desde septiembre con trece mil maravedís de salario.

Ordenan que el procurador general asista al adelantamiento a la vista del pleito con el prior del Cebrero, sobre los montes de Pereje.

Ordenan que Diego Alonso, boticario del reino, vaya a visitar la botica de Andrés Ríos y se le pague la mitad con lo que acuerde el señor corregidor y se dé libranza para ello.

Nombran semanero al señor Montoto, alcalde ordinario.

7v.

1589, septiembre, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el regimiento asista a las obras de la cárcel y que acudan los alcaldes ordinarios.

Ordenan que los regidores asienten el día que empieza cada uno de los oficiales.

Nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

8r. - 8v.

1589, septiembre, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio hicieron el contrato con el maestro Isidro Salcedo por cuatro años.

Ordenan ir a ver las viñas para hacer la vendimia.

Nombran a Bartolomé de Fonteboa y a Pedro Díaz de Castelo para ir a ver la estacada.

Nombran semanero a Diego de Tapia.

9r.

1589, septiembre, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acordaron que se reparen las casas de consistorio y que se haga un corredor a lo largo de la casa.

Nombran semanero a Pedro González Sarmiento

Acuerdan que se haga venta a Isabel Enríquez de un salido por un ducado.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

9v.

1589, septiembre, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran encargados para ir a ver las viñas y hacer la vendimia a los vecinos Juan de Sosa, Diego Carreño, Juan González Carpintero, Bartolomé de Fonteboa y a Pedro Yáñez.

Mandan que se publique la vendimia.

Acuerdan que se envíe al consejo la sisa.

Nombran semanero al regidor Pedro García de Castelo.

Nombran repartidores de la alcabala a Juan Broco de San Antonio, Álvaro Macía de San Nicolás y Alonso de Cela de Santa Catalina.

Encargan a los regidores Cristóbal Valcarce, Pedro García y Cristóbal Díez que vean las obras de la cárcel.

10r. - 11r.

1589, septiembre, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que no se maten las cabras ni los carneros sin que lo haya visto la justicia y el semanero con pena de ciento cincuenta azotes, un año de destierro, setecientos maravedís y toda la carne perdida.

Nombran semanero a Cristóbal Díaz, regidor.

11r. - 11v.

1589, octubre, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio toman el juramento y aceptan como regidor a Juan Yáñez de Parladoiro, nombrado por Andrés de Prada, gobernador general.

Ordenan y mandan que se vendimie el martes día nueve de octubre.

Ordenan que se pague a los obreros de la vendimia.

Nombran semanero al alcalde ordinario Cristóbal de Valcarce.

11v. - 12r.

1589, octubre, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que se nombren personas para que pongan el precio del vino y del mosto que se compra en la villa y en su jurisdicción.

Nombran las personas para la postura del vino mosto de la vendimia.

Nombran mayordomo de la alhóndiga a Juan Broco.

Ordenan que se pongan guardias en la villa y en sus estados para que no entre ninguna persona forastera.

Nombran semanero a Pedro González Sarmiento.

12v. - 13v.

1589, octubre, 21, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio comparecieron los postores que ponen el precio del miedro de vino grande.

Nombran semanero a Men García de Cancelada.

13v. - 14r.

1589, noviembre, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenaron que Juan Broco vaya al Cebrero y compre mil fanegas de centeno y mil de trigo.

Nombran al regidor Diego de Montoto llavero de la alhóndiga.

Mandan dar la fianza a Juan Broco, mayordomo de la alhóndiga.

Ordenan que el procurador general Diego Quiroga haga ajustar la medida de sal.

Nombran semanero al licenciado Juan Yáñez de Parladoiro, regidor.

14v.

1589, noviembre, 15, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que rellene la plaza, de los terrenos comprados al canónigo Sosa, para alargarla.

15r.

1589, noviembre, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio acuerdan que el fiel Juan de Breme cobre a los vendedores que venden en el mercado de la villa.

Nombran semanero a Cristóbal Díaz

Ordenan que se visiten los términos entre la villa y la abadía de Carracedo.

15v.

1589, noviembre, 24, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que cada uno de los regidores del pueblo reciba a los soldados que llegaron a villa en sus casas, sin perjuicio de sus exenciones, hidalguías y libertades.

16r. - 16v.

1589, ¿?, ¿? Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento nombra semanero a Pedro García.

17r.

1589, diciembre, 18, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se tale el nogal que está en la otra parte del puente y que se le dé a quien más dinero ofrezca.

Nombran semanero al licenciado Juan Yáñez de Parladoiro.

17v.

1590, diciembre, 18, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran a Álvaro Macía como procurador general.

Nombran jurados a Álvaro Pérez y Ares Núñez de Villagroy.

Nombran mayordomo del hospital a Gonzalo Muñoz.

Nombran fiel de la villa a Juan Broco.

Nombran fiel de los vinos a García López.

Nombran fiel de las alcabalas de menudos a Antonio Rodríguez de la Plaza.

Nombran colector de bulas a Juan Rodríguez Bastardo, mesonero.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran fiel de las rentas de la villa a los arrendadores que las tienen.

Nombran mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción y Purificación a Pedro Méndez del Campo.

Nombran prioste a Cristóbal de Santa Marta.

Nombran mayordomo de San Sebastián a Francisco Núñez, mercader, y prioste a Álvaro Lope, zapatero.

Nombran mayordomo de San Lázaro a Diego Quiroga Gil.

Nombran veedores de sastres a Bartolomé López y a Antonio Sánchez

Nombran veedores y examinadores de calceteros a Juan López y Antonio David.

Nombran veedores y examinadores de tejedores a Pedro de León y Pedro Suárez.

Nombran varillador a Bartolomé Farelo.

Nombran llaveros del arca del pósito a Cristóbal de Valcarce, alcalde, Pedro González Sarmiento y Juan Broco, mayordomo de la alhóndiga.

Nombran llaveros de la panera a Pedro García, regidor.

Nombran ajustador de pesas Antonio Rodríguez, hijo de Baltasar Rodríguez.

Nombran fiel de medidas a Sebastián Cabañas.

Nombran hospitalero a Sebastián Rodríguez.

18r. - 18v.

1590, enero, 1, domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el procurador general se querelle en el adelantamiento contra el prior del Cebrero y los vecinos de Pereje.

Entregan las llaves del archivo de las escrituras del regimiento.

Ordenan que ninguna persona de la villa acoja huéspedes.

19r.

1590, enero, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

USC DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que Juan del Pozo, escribano real, acuda a la audiencia del adelantamiento a hacer y sentenciar el pleito con el prior del Cebrero y los vecinos de Pereje.

Acuerdan que Diego de Tapia vaya a visitar a don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca.

Nombran semanero a Diego de Montoto.

19v.

1590, enero, 19, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se libre a Diego de Tapia Valcarce doce mil maravedís, por veinticuatro días.

Ordenan que se libren a Juan del Pozo cien reales para que vaya al adelantamiento a hacer el pleito con el prior del Cebrero y otros negocios.

Nombran semanero al alcalde ordinario Men García de Cancelada.

20r.

1590, enero, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se pregone que ningún podador, excavador, ni otra persona traigan cepas, ni sarmienta, ni leña de ninguna viña ajena bajo pena de trescientos maravedís.

Nombran guardas del campo, viñas, panes y huertos a Juan de Sosa y a Domingo López, fundidor.

Ordenan al procurador general que plante el cereal debajo del puente junto a Coruniego.

Ordenan que las mozas laven en la parte de arriba del huerto.

Nombran semanero al regidor Pedro García.

20v.

1590, febrero, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio notifican al procurador Diego de Quiroga que traiga las cuentas del año pasado.

Notifican al mayordomo de la alhóndiga que traiga las cuentas del pan que ha comprado este año.

Nombran semanero general al licenciado Juan Yáñez de Parladoiro, regidor.

21r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1590, febrero, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenaron que Juan Broco, mayordomo de la alhóndiga, cobre el pan que se debe y lo ingrese en la alhóndiga.

Acordaron que las triperas limpien tres días por semana la carnicería, echen los sobrantes en la poza y no en el camino, bajo pena de cien maravedís cada vez que no lo hagan.

21v.

1590, marzo, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombraron semanero a Diego de Montoro, regidor.

22r.

1590, marzo, 7, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio vieron los despachos que Diego de Tapia Valcarce traía de la corte en respuesta al escrito de Pedro de Toledo Osorio, marques de Villafranca.

22r.

1590, marzo, 10, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenaron que se vaya a ver y derrocar un concejil que Pascual de Fonteboa había cerrado.

Ordenaron que se visite el cierre de la viña del canónigo Juan de Sosa.

Nombraron semanero al regidor Diego de Tapia.

22v.

1590, abril, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenaron que como la presa fue llevada por el río se haga un paredón de piedra seca a la orilla.

23r.

1590, abril, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se cumpla y se ejecute el auto de extraer el agua para los molinos y los huertos.

Ordenan que Gonzalo Muñoz tome la cuenta del hospital a Jorge Gómez dentro de seis días.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero al regidor Juan Yánez Parladoiro.

23v. - 24r.

1590, abril, 18, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio recibieron la notificación de una provisión real e instrucción del servicio y montazgo.

24v.

1590, abril, 21, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenaron que el procurador general vaya a Cacabelos a presentar petición ante el doctor Saavedra, juez del servicio y montazgo, para hacer las diligencias de la villa.

Ordenan que el procurador despache con un peón para que vaya a Toro y se escriba al doctor de la Vega por si quiere ser el médico de la villa.

Ordenan que los obligados de la carnicería, pescadería, aceite y candelas vendan a los precios indicados

Nombran semanero al regidor Cristóbal Díez.

25r. - 25v.

1590, mayo, 8, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que se haga el asiento del doctor de la Vega, médico residente en Toro, por el licenciado Sosa, y se le ofrezcan sesenta mil maravedís.

Obedecen y acatan el traslado de provisión real sobre la moneda forera.

25v. - 26r.

1590, mayo, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al regidor Pedro García de Castelo y Losada.

26r.

1590, mayo, 19. sábado. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al alcalde ordinario Cristóbal de Valcarce.

26v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1590, mayo, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio confirman la vecindad del licenciado García, cura de Valtuille de Abajo.

Ordenan que se pida a Diego de Quiroga que devuelva los arcabuces tomados de la fortaleza.

Nombran semanero al alcalde ordinario Cristóbal de Valcarce.

26v. - 27r.

1590, junio, 2, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Gonzalo Muñoz tome las cuentas del hospital a Antonio Gómez y Jorge Gómez.

Nombran a Juan de Castillo para que de las cuentas de la ermita de San Lázaro.

Nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

27v.

1590, junio, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el procurador general se querelle en el adelantamiento contra los vecinos de Pereje y el prior del Cebrero.

Ordenan que se compren seis barras de tafetán para la fiesta del Corpus Cristi.

Ordenan que Diego de Montoto y Álvaro Macía vean el mejor sitio para extraer barro.

Nombran semanero al regidor Juan Yánez de Parladoiro.

28r.

1590, junio, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio reciben el oficio y juramento del escribano Luis Fernández.

Nombran semanero a Pedro González Sarmiento.

28v.

1590, junio, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento nombra semanero al regidor Diego de Montoto.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

29r.

1590, junio, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el alcalde Cristóbal Valcarce se encargue de verificar cómo se sirven las capillas de la Magdalena, San Bartolomé y San Esteban.

Ordenan que la cofradía de la Santísima Trinidad y Redención de Cautivos que fue fundada en esta villa se sitúe en la iglesia y parroquia de San Nicolás,

Nombran mayordomo de la Cofradía de la Santísima Trinidad al alcalde ordinario Men García de Cancelada.

Nombran semanero al regidor Cristóbal Díaz.

29r. - 29v.

1590, julio, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que todos los vecinos de la villa rocen los frontales bajo pena de cien maravedís.

Ordenan que no se deshojen las viñas ajenas pena de doscientos maravedís y diez años de cárcel.

Ordenan que no se deshojen los poleros bajo pena de doscientos maravedís y diez días de cárcel.

Ordenan que ninguna persona que traiga leña del río la saque por la puerta del huerto de Pedro Gómez bajo pena de la leña perdida, diez días de cárcel y pago por daño.

Nombran semanero al regidor Pedro García de Sarmiento.

29v. - 30r.

1590, julio, 10, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se envíen los papeles de la sisa a la corte de Pradela.

Ordenan que se vayan a ver las casas que edifica el canónigo Villagómez.

30r. - 30v.

1590, julio, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan no seguir el pleito que hizo el escribano Alonso Rodríguez de Villagómez contra la villa.

USC DE COMPOSTELA

30v. - 31r.

1590, julio, 21, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al alcalde ordinario Cristóbal de Valcarce.

Encargan al procurador Álvaro Macía que haga el fuero al herrero Rodrigo Álvarez.

Ordenan que se haga el fuero perpetuo y que paguen cada año dos reales.

31r. - 31v.

1590, julio, 28, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran repartidores de alcabalas de los menudos al procurador Juan Méndez, a Álvaro Pérez Leal y a Pedro de Saavedra.

Nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

31v.

1590, agosto, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Álvaro María, procurador general.

32r.

1590, agosto, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se dé al doctor Vega, médico, seis mil maravedís de ayuda de costa para vivir en esta villa.

Nombran semanero al alcalde Men García de Cancelada.

32r. - 32v.

1590, agosto, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio notifican a Pedro Gómez, María Reinoso, Pedro Fonteboa, Gonzalo Ruiz, Alonso Insierto, Francisco de Corullón y Alonso de Cela que dentro de quince días hagan cada uno su estacada para defensa del río.

Ordenan que los dueños de los molinos se junten para hacer la estacada y la defensa del río.

Ordenan que ninguna persona corte ni traiga leña de los montes de Burbia.

Ordenan que el regimiento visite la dehesa de los Alvaredos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que no se compren huevos para revenderlos en la villa ni en sus arrabales.

Nombran semanero al licenciado Parladoiro.

32v. - 33r.

1590, agosto, 25, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se venda en pública almoneda la madera que ha sobrado de las obras de la cárcel.

Encargan a Álvaro Macía que haga un nuevo fuero para la colmena de Baltasar Oblanca, clérigo de la parroquia de Santa Catalina.

Nombran semanero al regidor Pedro García.

33v.

1590, septiembre, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran visitadores de la vendimia en la parroquia de San Roque a Juan García, carpintero, y Francisco López fundidor; en la de San Nicolás, a Álvaro Pérez de Balboa Leal y Francisco García y en la de Santa Catalina, a Julio Dodiso y Fernán Diaz Rosón.

Nombran semanero al regidor Cristóbal Díaz.

34r.

1590, septiembre, 7, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al alcalde ordinario Cristóbal de Valcarce.

34v.

1590, septiembre, 12, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio tratan la reparación de la presa y la acequia del agua del río Burbia.

Piden prestado veinte ducados a Domingo López de la Magdalena para pagar los trabajadores de la obra.

Mandan que Luis Vázquez, portero, asista a registrar a las personas que traen ramas a la estacada.

Nombran mayordomo de la alhóndiga a Juan Broco.

34v. - 35r. - 35v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1590, septiembre, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que los regidores Cristóbal Díaz, Diego de Montoto y el procurador general Álvaro Macía tomen la cuenta a Juan Broco, mayordomo de la alhóndiga.

Nombran semanero al regidor Pedro González Sarmiento.

36r.

1590, septiembre, 17, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que el maestro Tirso Álvarez enseñe a leer y escribir en la villa durante tres años.

36v.

1590, septiembre, 22, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio notifican al corregidor un mandamiento del corregidor de Ponferrada para pagar los ocho millones que se sirven al rey.

Ordenan que se llame a las parroquias para empezar a hacer las estacadas.

Encargan que el procurador Álvaro Macía haga la escritura de la casa de Rosén Rodríguez.

Nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

37r.

1590, septiembre, 25, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio entraron los vecinos nombrados para hacer la vendimia y declaran cuando se ha de vendimiar.

Ordenan que se pregone, en la plaza pública, cuando se vendimia.

37v. - 38r.

1590, septiembre, 28, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se notifique a los dueños de los lagares, de esta jurisdicción, que declaren el vino ante la justicia.

Nombran semanero al regidor Cristóbal Díez.

38r. - 38v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1590, octubre, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se pague a los obreros de la vendimia según los precios acordados.

Nombran semanero al procurador Álvaro Macía.

Nombran cuatro guardias para que no entre vino de fuera de la jurisdicción, ni uva de rebusco en los lagares.

38v. - 39r.

1590, octubre, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran postores del vino, del mosto y de la vendimia, conforme a las ordenanzas de la villa.

Nombran semanero al regidor Pedro de Sarmiento.

39r. - 39v.

1590, octubre, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio piden que licenciado Antonio Gonzalez de Ávila corregidor presente los recaudos y títulos.

Nombran para reparar la escalera de San Francisco que se venda el miedro de vino a los precios acordados en la villa y en la jurisdicción.

Nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

40r. - 41r.

1590, noviembre, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se haga el traslado, se tome razón de los poderes y de los recaudos dados al corregidor Antonio González de Ávila.

Encargan al procurador general Álvaro Macía que haga la denuncia con el escribano y el alguacil contra los que introdujeron el vino extranjero.

Ordenan que se haga una fe de los autos y se ponga en el archivo.

Ordenan que el regidor Diego de Montoto haga empedrar la subida a San Francisco

41v. - 42r.

1590, noviembre, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

USC DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que se haga el repartimiento de los Millones que debe pagar la villa.

Ordenan que el procurador general tome las vigas y la madera necesaria para reparar el puente de Santi Espíritus.

Mandan que se vea la estacada que hizo Antón Barredo en Rabo de Anguila frente a su heredad.

Nombran semanero al licenciado Juan Yáñez Parladoiro, regidor.

42r.- 42v.

1590, noviembre, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que se cumpla el acuerdo realizado con Juan García y Gabriel Pérez sobre el servicio de las carnicerías.

Acuerdan el reparto del servicio de los millones entre la villa, la merindad de Corullón y las aldeas.

Nombran semanero al regidor Cristóbal Díez.

43r. - 43v. - 44r. - 44v.

1590, noviembre, 24, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se hagan las pesas para cumplir con la sisa como se había acordado.

Ordenan que ningún vecino de la villa vaya a fuera a por carne.

Ordenan que el procurador general haga tasar el empedrado de la subida del muro de San Francisco.

Entregan las llaves de las casas de consistorio al licenciado González de Ávila, corregidor y justicia mayor.

45r. - 45v.

1590, diciembre, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el procurador general se querelle contra los vecinos que no acogieron a los soldados en la villa y en Campelo.

Nombran semanero al procurador general Álvaro Macía.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

46r.

1590, diciembre, 7, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que para el repartimiento de los millones por la sisa de la carne que estaba en una onza se amplíe un maravedí en cada libra.

Acuerdan que se visiten los términos de Pobladura y que el procurador general haga las mandamientos, requisitorias y diligencias.

Nombran semanero al regidor Pedro Sarmiento.

46v. - 47r.

1590, diciembre, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se pongan los mojones en Pobladura, para poder deslindar un término de otro.

Nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

Entregan la llave de Cristóbal Valcarce del arca del pósito al licenciado Antonio González de Ávila, corregidor.

47v. - 48r.

1590, diciembre, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero general al regidor Cristóbal Díez.

48r.

1590, diciembre, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al regidor Diego García.

48v.

1591, enero, 1, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran los oficios de la villa.

Nombran procurador general a Gonzalo Muñoz.

Nombran jurados a Álvaro Macía y a Pedro de Saavedra.

Nombran mayordomo del hospital a Alonso Rodríguez de Villagómez, escribano.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran fiel de la villa a Antonio López, barbero.

Nombran fiel de las alcabalas de los menudos a Domingo López, fundidor.

Nombran colector de bulas a Juan González, carpintero.

Nombran fieles de las rentas al tendero Juan González, a Juan López y a Diego Rodríguez.

Nombran mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Purificación y Concepción a Antonio Ríos y prioste a Pedro de Burgos en lugar de Álvaro Vázquez.

Nombran mayordomo de San Sebastián al sastre Luis de Azevedo y prioste a Santín.

Nombran escribano del regimiento a Payo de Quindós.

Nombran mayordomo de San Lázaro a Diego de Quiroga Gil.

Nombran veedores de sastres a Pedro López y a Pedro González.

Nombran veedores y examinadores de zapateros a Nuño Freire y Francisco Martínez.

Nombran veedores de tejedores a Bartolomé García y a Pedro de León.

Nombran varillador a Bartolomé Farelo de Orta.

Nombran contraste de la plata a Antonio Rodríguez Brasa.

Nombran aferidor de pesas a Miguel de Boria.

Nombran fiel de medidas a Cabañas.

Nombran hospitalero a Sebastián Rodríguez.

Nombran llaveros del arca del pósito al corregidor, al licenciado Parladoiro y a Juan Broco, mayordomo.

Nombran llaveros de la panera al señor García y al mayordomo.

Nombran letrado del regimiento a licenciado Juan Yáñez Parladoiro con mil quinientos maravedís de salario.

Nombran portero a Luis Vázquez.

Nombran veedores de herreros y cerrajeros a Cristóbal García y a Miguel de Boria.

Nombran portalero de la villa a Juan Dosiso.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran alcalde a Pedro García, que asista a la barilla y que le acompañe el alguacil Andrés de Granza.

49r. - 49v. - 50r.

1591, enero, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio notifican a Juan García, obligado, que dé cuenta de la sisa cada quince días.

Nombran mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción y Purificación de San Francisco a Pedro de Burgos en lugar de Andrés de Ríos, boticario, y prioste a Juan López.

Ordenan que el escribano real Juan López recaude los millones, que vaya a los lugares de la jurisdicción a entregarles los maravedíes y que se le pague el salario.

Nombran semanero general al licenciado Juan Yánez de Parladoiro.

Nombran a Antonio López, fiel de la sisa, para el servicio de millones.

Ordenan que las panaderas hagan el pan de trigo a ocho maravedís la libra y cuarterón bien cocido, y el de centeno, a cuatro maravedís la libra.

50v. - 51r.

1591, enero, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Álvaro Macía, procurador del año pasado, haga la diligencia sobre la cobranza de los millones y se le notifique.

Ordenan que se cobre por cada docena de estacas y ramas un maravedí a los que no lo han pagado.

Ordenan que se ponga en manos de los licenciados Paraladoiro y Banales si los corregidores están obligados a dar las fianzas de la residencia.

Nombran semanero al regidor Pedro García de Sarmiento.

51v. - 52r.

1591, enero, 16, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se responda a la provisión real de su Majestad para averiguación de los bastimentos.

Encargan el licenciado Parladoiro y al corregidor que hagan la instrucción por parte de la villa y de los lugares de la jurisdicción de lo que les toca y que Gonzalo Muñoz saque tazmia de los diezmos del pan y del vino de los tres años pasados.

USC DE COMPOSTELA

52r. - 52v.

1591, enero, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el licenciado Parladoiro y Banales declaren si el licenciado Antonio González está obligado a dar las fianzas y si lo estuviera, que las dé.

Nombran semanero general al regidor Diego de Montoto.

53r. - 53v.

1591, enero, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Villagómez, mayordomo del hospital, y Cristóbal Díaz, regidor, tomen la cuenta del hospital a Gonzalo Muñoz.

Ordenan que los doscientos ducados del hospital se empleen en censo y se pongan cédulas para ello.

Nombran semanero a Pedro García.

53v. - 54r.

1591, febrero, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio dan cuenta de lo tratado en Palencia por el licenciado Cristóbal Díaz con Jorge Manrique sobre la respuesta dada a la provisión de su Majestad.

Reciben la fianza del corregidor firmada por Pedro Álvarez, escribano del número de Bembibre, con los fiadores Pedro Mogronero y Gonzalo Mongronero, vecinos de Alvares.

Ordenan que Gonzalo Muñoz cierre de reja bastarda de los portales de las casas de consistorio para que se pueda poner el peso de la harina y el pescado.

Ordenan que el regidor Cristóbal Díaz y el procurador general Gonzalo Muñoz tomen la cuenta a Álvaro Macía.

Nombran semanero a Cristóbal Díaz.

54 r. - 54v.

1591, febrero, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el procurador general escriba al licenciado Sosa respondiéndole sobre lo que había pedido Jorge Manrique.

Nombran semanero al licenciado Juan Yáñez Parladoiro.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

55r.

1591, febrero, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Gonzalo Muñoz.

Mandan que Álvaro Macía, procurador del año pasado, siga el pleito con los de Villabuena y Quilós, sobre el servicio real.

Ordenan que como los lugares de Villabuena, Quilós, Campelo y Villadecanes no quieren pagar el servicio real, sin hacer padrones ni nombrar cogedores, se escriba al solicitador de Valladolid para que estos lugares se encarguen de la parte que les toca.

Ordenan que el regidor Pedro García y el mayordomo Juan Broco den trescientas fanegas de pan, doscientas de centeno y ciento cincuenta de trigo, de la alhóndiga a doce reales la fanega de trigo y la de centeno a ocho reales.

Acuerdan que se escriba al licenciado Sosa para que concierten con el comisario que le darán ciento cincuenta mil más por la villa y su jurisdicción.

55v. - 56r.

1591, marzo, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

Ordenan que los vecinos no echen el estiércol delante de las puertas de sus casas, ni en el camino público.

Ordenan que Gonzalo Muñoz dé doce reales a Pedro López Coral para ir a la corte a tratar una provisión con el Consejo de Contaduría.

56v.

1591, marzo, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero general al regidor Pedro García.

Ordenan que se vendan de la alhóndiga cien fanegas de centeno y cincuenta de trigo.

57r.

1591, marzo, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero general a Cristóbal Díaz, regidor.

57r. - 57v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1591, marzo, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran teniente de corregidor a Cristóbal de Valcarce en ausencia de Antonio González de Ávila.

Ordenan que se diga al mayordomo que traiga el dinero del pan para meterlo en el arca de pósito.

Nombran semanero al licenciado Juan Yáñez Parladoiro, regidor.

57v. - 58r.

1591, marzo, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Gonzalo Muñoz, procurador general.

Ordenan que Cristóbal Díaz entregue una real provisión de Valladolid para repartir cincuenta mil maravedís del pleito de Pereje.

Nombran repartidores de los cincuenta mil maravedís a Juan del Pozo, escribano real, por la feligresía de San Nicolás, a Juan Méndez por la de San Roque y a Francisco Pollín por la de Santa Catalina.

Nombran a Juan Rosón, Pedro de Fonteboa y Bartolomé Broco para que en ocho días traigan el memorial de las personas que tienen el aprovechamiento del agua de la presa para los molinos y los huertos.

Ordenan que Diego de Montoto reparta ochenta onzas de trigo a las panaderas a doce reales y medio cada onza para vender en la plaza.

58r. - 58v.

1591, abril, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Juan Broco mayordomo de la alhóndiga vaya a la Bañeza y su comarca a comprar cien cargas de trigo.

Ordenan que se vendan cincuenta fanegas de trigo a trece reales y cien de centeno a ocho reales.

Ordenan que Gonzalo Muñoz solicite a Cristóbal Valcarce que le notifique a Jorge Gómez, tesorero, que pague las asesorías que fuesen necesarias a costa del salario del corregidor.

Otorgan el salario ordinario de seis mil maravedís al año a Álvaro Velázquez, preceptor de gramática.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

59r. - 59v.

1591, abril, 9, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Juan Pozo acuda a tratar con el capitán que los soldados vayan a otra parte porque no hay bastimentos ni cabalgaduras.

60r.

1591, abril, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que ninguna persona vaya a buscar carne fuera porque se hizo fraude en la sisa de la carnicería, para el pago de los millones.

60r. - 60v.

1591, abril, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se envíe razón al juez de comisión de Ponferrada sobre el pago de los treinta y siete mil quinientos maravedís, repartidos para la cuenta de la villa de Cacabelos.

Ordenan que Gonzalo Muñoz vaya a Ponferrada, lleve la carta de pago y traiga certificación para saber si se pueden cobrar los doscientos reales que debe la villa de Bembibre.

Nombran semanero al regidor Pedro García.

Ordenan que se den cien fanegas de trigo a las panaderas a trece reales.

60v. - 61r

1591, abril, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que Juan Broco, mayordomo, vaya a Castilla a cobrar los daños causados a la villa.

Ordenan que se den cien fanegas de centeno a ocho reales y cincuenta de trigo a trece reales de la alhóndiga.

Mandan que se dé mandamiento de prisión a Bartolomé Broco, Juan Rosón y Pedro Fonteboa porque no han hecho el repartimiento.

61r. - 61v.

1591, mayo, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio notifican al licenciado Parladoiro y a Pedro García, regidores, que hagan el reparto de los catorce mil maravedís para el Puente del Castillo de Luna.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero a Cristóbal Díaz.

Ordenan que se den ciento cincuenta fanegas de centeno y cien de trigo de la alhóndiga a precio de coste.

62r.

1591, mayo, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se cobren cincuenta mil maravedís del repartimiento de los montes de Pereje para seguir el pleito en Valladolid.

Ordenan que se envíe a Pedro de Saavedra a Valladolid a seguir el pleito.

Ordenan que se venda el pan que traiga Broco de Bembibre, el trigo a catorce reales la fanega y el centeno a ocho reales y medio.

Ordenan que Pedro León haga una buena comedia para la fiesta del Corpus Cristi y que los oficiales sastres y zapateros hagan las danzas y las obras.

Nombran semanero al procurador general.

Ordenan que Pedro García, Gonzalo Muñoz y Antonio López tomen la cuenta de la sisa al obligado Juan García.

62v. - 63r.

1591, mayo, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que los tres alguaciles cobren el repartimiento de los cincuenta mil maravedís del pleito de Pereje.

Ordenan que el licenciado Bartolomé Yáñez de Parladoiro vaya a la Chancillería de Valladolid para tratar el pleito con la persona que ha enviado el canónigo.

Nombran semanero al regidor Juan Yáñez de Parladoiro.

63r. - 63v.

1591, mayo, 25, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se notifique a Juan Broco que el dinero obtenido de la venta en la alhóndiga del trigo y del centeno se deposite en el arca del pósito.

Nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

63v. - 64r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1591, mayo, 27, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se repartan cien fanegas de centeno y de trigo a veinte panaderas para que lo vendan en la plaza.

Ordenan que se le notifique al fiel Antonio López que haga su oficio bajo pena de doscientos maravedís y que acuda a pesar el pan.

64r. - 64v.

1591, junio, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Cristóbal de Valcarce y el licenciado Juan Yáñez Parladoiro concierten lo que se ha de pagar al juez por lo que se le debe.

Ordenan que se den trescientos reales al cobrador de la moneda forera y doscientos al escribano por parte de la villa, los Valtuilles y la Válgoma, obtenidos de los hijosdalgo.

Ordenan que Gonzalo Muñoz vaya a Ponferrada y lleve sesenta mil maravedís de los millones del tercio de mayo de la villa y de la merindad de Corullón.

Nombran semanero al regidor Pedro García de Losada.

Ordenan que todos los vecinos de la villa vayan a la procesión del lunes de pascua de Espíritu Santo.

64v. - 65r.

1591, junio, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenaron correr los toros por la fiesta de San Juan.

Ordenan que Diego de Tapia adecente el camino de las truchas y Pedro de Saavedra, Diego Quiroga Gil y Pedro de Fonteboa, el camino que va para Valtuille de Abajo.

Nombran semanero al procurador general Gonzalo Muñoz.

65v. - 66r.

1591, junio, 10, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando juntos la justicia y el regimiento ordenan que Juan Broco, mayordomo de la alhóndiga, vaya a Castilla a comprar cincuenta cargas de trigo y cincuenta de centeno.

Ordenan que Juan Broco, mayordomo de la alhóndiga, dé cincuenta fanegas de centeno y treinta de trigo de la alhóndiga.

66v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1591, junio, 18, martes, Villafranca del Bierzo

Estando juntos la justicia y el regimiento ordenan que como vienen a alojarse en la villa cuatro compañías de soldados, se dé de la alhóndiga cincuenta fanegas de trigo a catorce reales y otras tantas de centeno a ocho reales.

67r.

1591, junio, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando juntos la justicia y el regimiento ordenan que Gonzalo Muñoz pague los alquileres de los bagajes para que las dos compañías de soldados que están en la villa la abandonen.

67v.

1591, junio, 28, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que ninguna persona de la villa vaya a Vilela a comprar carne de vaca ni de carnero bajo pena de seiscientos maravedís.

Ordenan que se le notifique a Cristóbal que dé las cuentas del hospital esta semana.

Ordenan que no se quiten las hojas de las viñas ajenas bajo pena de seiscientos maravedís.

Nombran semanero al regidor Pedro García de Castelo.

67v. - 68r.

1591, julio, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran los repartidores de los mil ducados dados por la real provisión del Consejo para hacer los paredones y bancadas.

Nombran semanero al regidor Cristóbal Díaz.

68r. - 68v.

1591, julio, 8, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que Pedro García haga la diligencia para la probanza de los de Pereje.

68v.

1591, julio, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que ninguna persona cueza pan de trigo ni de centeno sin ser primero recibido por la panadería.

Nombran semanero general al regidor Juan Yánez de Parladoiro.

Nombran mayordomo de la alhóndiga, por un año y desde el uno de septiembre, a Juan López Rosón.

Ordenan que Gonzalo Muñoz y Álvaro Macía tomen la cuenta a Domingo López, fiel de las alcabalas de los menudos.

69r. - 69v.

1591, julio, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento nombra semanero al regidor Diego de Montoto y a Gonzalo Muñoz.

69v.

1591, agosto, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

Ordenan que se escriba a Andrés de Prada, secretario, y se le pida la provisión requerida en el Consejo para que los vecinos de los lugares de la jurisdicción de la villa y del marquesado ayuden con sus bueyes, carros y bestias para el bagaje de los soldados.

70r.

1591, agosto, 9, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran a Juan Broco mayordomo de la alhóndiga y a Vicente Docampo, alcalde de la cárcel para guardar de día y de noche el arca del pósito que está en las casas de consistorio.

Nombran semanero al regidor Juan Yáñez Parladoiro.

70v.

1591, agosto, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al regidor Cristóbal Díaz.

71r.

1591, agosto, 23, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al regidor Pedro García de Losada y Castelo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que las panaderas vendan la libra de trigo a seis maravedís y hagan el pan de tres a ocho libras a tres maravedís y el de centeno a ocho maravedís y a dieciséis maravedís.

Nombran guardas para que no salgan las uvas de la villa.

Nombran cobrador del repartimiento de los mil ducados del paredón a Martín López.

71r. - 71v.

1591, agosto, 27, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio reciben al oficio de corregidor de la villa y del marquesado al doctor Barahona y a los demás alcaldes ordinarios y regidores.

72r.

1591, septiembre, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio reciben el juramento del oficio del doctor Barahona, corregidor, y de Cristóbal de Valcarce y Men García de Cancelada, alcaldes ordinarios.

Admiten y toman juramento a los alguaciles Francisco Pollín y Antonio Sánchez.

Nombran y toman juramento del portero Francisco López.

Nombran semanero al alcalde ordinario Cristóbal de Valcarce.

72v. - 73r.

1591, septiembre, 13, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se le cargue a Juan Broco, mayordomo de la alhóndiga, el pan que ha sobrado de la alhóndiga.

Nombran encargados de la vendimia a Diego Carreño, Rodrigo Lorenzo, en su lugar Francisco González, Juan de Quiroga, Francisco García, escribano, y Luis González de Sosa.

Ordenan que los encargados vayan a ver las viñas.

Ordenan que se rocen los frentes de las viñas.

Ordenan que el procurador Gonzalo Muñoz envíe al adelantamiento a Fernando López doce reales para responder al pleito con Diego de Quiroga Gil y se hagan las diligencias.

Ordenan que se escriba al capítulo de Benavente pidiendo por guardián de San Francisco a fray Antonio Rodríguez.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero al alcalde ordinario Men García de Cancelada.

73r. - 73v.

1591, septiembre, 19, viernes, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento nombra encargados de ver las viñas a Francisco González de Santalla en lugar de Rodrigo Lorenzo.

Ordena que Martín Llama, cantero, dé la fianza de la obra del paredón.

Nombra semanero al regidor Diego de Montoto.

74r.

1591, septiembre, 24, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio declaran que se debe hacer la primera vendimia desde el jueves que viene, veintiséis de septiembre, en ocho días, el viernes siguiente vendimiar y hacer la vendimia general desde hoy martes en quince días.

Ordenan que Juan Rosón, mayordomo de la alhóndiga, vaya a Galicia a por pan.

74v. - 75r.

1591, septiembre, 28, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran depositario de los mil ducados para el paredón a Gaspar Álvarez y por cogedor y cobrador del repartimiento a Francisco Pollín.

Ordenan que Juan López Rosón, mayordomo de la alhóndiga, vaya al Reino de Galicia a comprar cuatrocientas cargas de centeno y doscientas de trigo.

Nombran semanero al regidor Pedro García.

75r. - 75v.

1591, octubre, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan y proponen la paga de los obreros de la vendimia.

Ordenan que no se rebusquen las viñas bajo pena de seiscientos maravedís o cien azotes conforme a las ordenanzas de la villa.

Nombran guardias a los alguaciles Francisco Pollín y Antonio García, y al portero Francisco López.

Nombran semanero al regidor Juan Yáñez Parladoiro.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

76r. - 76v.

1591. octubre, 21, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran postores del vino mosto a Francisco de la Noceda, Diego de Tapia, Francisco González de Santalla, Luis González de Sosa, Álvaro Yáñez, Francisco González y a Lope Arias.

Nombran semanero general al regidor Cristóbal Díaz.

76v. - 77r.

1591. octubre, 25, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio declaran la postura del vino y del mosto según la dan Francisco de la Noceda, Francisco de Santalla, Diego López, Luis González Sosa, Álvaro Yáñez y Francisco González.

Declaran que a la justicia y a los regidores les parece justo el precio puesto por Francisco de la Noceda y Francisco García de Santalla.

Nombran semanero al alcalde ordinario Cristóbal de Valcarce.

Nombran al regidor Cristóbal Díaz y al procurador general Gonzalo Muñoz para tomar las cuentas de la alhóndiga.

77r. - 77v.

1591. noviembre, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al alcalde ordinario Men García de Cancelada.

78r.

1591, noviembre, 7, jueves, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se ponga dentro del archivo una carta de poder que dio el marqués de Villafranca don Pedro de Toledo Osorio.

Mandan que se ponga un traslado de ella en el libro y se le devuelva el original.

78r. - 78v.

[1591, noviembre, 7, jueves, Villafranca del Bierzo][871]

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[871] El original fue expedido en Madrid, el 3 de octubre de 1591, ante Melchor Díaz de los Reyes, escribano.

Traslado de una carta poder dada por Don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, a favor de Diego de Pardo en la que le nombra administrador y gobernador del estado de Villafranca.

78v. - 83v

1591, noviembre, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

Ordenan que se haga la escritura al canónigo Prada para poder edificar junto a la cerca de la villa.

Mandan que se quite la sisa para la paga de los millones de este año.

Compran al licenciado Juan Martínez, cura de Salas de Arriba, cuarenta cargas de trigo a cuatro ducados la carga y setenta cargas de centeno a veintisiete ducados.

84r. - 84v.

1591, noviembre, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio notifican a Villagómez, mayordomo del hospital, que haga los apeos que faltan en Villadecanes y en otros lugares.

Nombran semanero al regidor Pedro García.

Nombran repartidores de la alcabala de los menudos de la villa a Juan del Pozo, Juan Méndez y Juan Broco.

85r.

1591, noviembre, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que ninguna persona venda pan, trigo, ni centeno si no fuese panadero público con licencia del ayuntamiento.

Ordenan que se proceda contra los vecinos de Vilela que han cortado el monte concejil llamado Cavanelas y que Diego de Montoto haga la diligencia.

Nombran semanero a Cristóbal Díez.

Ordenan que Gonzalo Muñoz cierre el matadero.

85v.

1591, noviembre, 26, martes. Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que el jueves veintiocho de noviembre se visiten los términos de esta villa con Pieros, porque el marqués ha comprado dicha villa.

Ordenan que sigan los pleitos contra los que arrancaron los montes concejiles.

Ordenan que los merinos de Carracedo y Corullón visiten los términos que hay entre la Vega de Paradela y Toral.

86r.

1591, noviembre, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al procurador general Gonzalo Muñoz.

Ordenan que Álvaro Macía haga las diligencias del pleito con Fernando Dovalle de Villabuena sobre el servicio real.

Encargan al letrado Juan Yáñez Parladoiro que haga la capitulación y las escrituras necesarias de los pleitos que mantiene la villa con el canónigo de la colegia.

Ordenan que nadie introduzca vino de Campelo.

86v. - 87r.

1591, diciembre, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al alcalde ordinario Cristóbal de Valcarcer.

Ordenan que el procurador general refuerce las estacadas debajo del puente hasta el huerto de Cristóbal Díez, compre lo necesario y llame a los vecinos por parroquias.

Ordenan que se hagan los caminos.

Mandan que Villagómez traiga relación de las cosas ordenadas que hizo el arzobispo de Santiago en la visita de la ermita de San Esteban de Robledo de la Valduerna.

Admiten al oficio de alguacil a Juan Basante.

87r. - 88r.

1591, diciembre, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan con Juan de Fresnedo que sea profesor de gramática de esta villa durante dos años.

Nombran semanero al regidor Diego de Montoto.

88r. - 88v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1591, diciembre, 24, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al alcalde ordinario Men García de Cancelada.

Ordenan y mandan que se notifique al alguacil Juan Basante que en un plazo de ocho días abone la fianza.

88v. - 89r.

1591, diciembre, 28, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento notifican al mayordomo de la alhóndiga Juan Rosón que recoja y traiga todo el pan que ha comprado para la alhóndiga y lo ponga en las paneras.

Ordenan que se restituyan veinticinco mil trescientos treinta y un maravedís que habían sido repartidos por los lugares de la jurisdicción.

Ordenan que cada uno de los lugares de la jurisdicción vengan y envíen sus propios para la restitución de lo pagado y traigan las cartas de pago.

Nombran semanero al regidor Pedro García de Losada y Castelo.

89r. - 89v.

1591, diciembre, 30, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan al portero Francisco López que llame al licenciado Juan Yáñez de Parladoiro y a Pedro García de Losada y Castelo, regidores.

Aceptan el nombramiento de Luis Valcarce Pimentel como alcalde ordinario en lugar de Cristóbal de Valcarce.

Admiten como regidor a Diego Carreño en lugar de Diego de Montoto.

89v. - 90v.

1591, diciembre, 30, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio aceptan como alcalde ordinario a Diego de Tapia Valcarce en lugar de Men García de Cancelada.

Aceptan como regidor a Gonzalo de Valcarce Cepeda en lugar del licenciado Juan Yáñez de Parladoiro.

90v. - 91r.

USC DE COMPOSTELA

1591, diciembre, 30, Villafranca del Bierzo

Juntados en el Ayuntamiento aceptan como regidor a Pedro de Saavedra en lugar de Cristóbal Díaz de Cancelada.

91r.

1592, enero, 1, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran procurador general a Gregorio de Quiroga.

Nombran jurados a Álvaro Macía y Ares Núñez de Villagroy.

Nombran mayordomo del hospital a Gonzalo Muñoz.

Nombran fiel de la villa a Juan Méndez procurador.

Nombran fiel de las alcabalas de los menudos a Juan Calbín.

Nombran colector de bulas a Sebastián Pérez, tendero.

Nombran fiel de las rentas de la villa a las que las tienen arrendadas y de las posturas, a Antonio Dovalle y Juan do Moino.

Nombran mayordomo de Nuestra Señora de la Purificación a Juan López de Barros, prioste, y a Juan López, yerno de Juan do Moino.

Nombran mayordomo de San Sebastián a Pedro Méndez del Campo y prioste al herrero Cristóbal García.

Nombran mayordomo de San Lázaro a Álvaro Macía

Nombran veedores de sastres a Bartolomé López y a Antonio Sánchez.

Nombran veedores de calceteros a Juan López y a Antonio David

Nombran veedores de zapateros a Alonso López y a Bartolomé López.

Nombran veedores de zurradores a Pedro García y a Soto.

Nombran veedores de cerrajeros y herreros a Fernando Silvestre y a Cristóbal García.

Nombran veedores de tejedores a Pedro López y a Pedro Suárez.

Nombran varillador al carpintero Juan García.

Nombran contraste de la plata al platero Antonio Rodríguez Brasa.

Nombran aferidor de pesas a Antonio Rodríguez, hijo de Baltasar Rodríguez.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran fiel de médicas a Cavanas.

Nombran portalero a Juan Broco.

Nombran hospitalero a Bastián Rodríguez.

Nombran cirujano y barbero del hospital a Juan do Breme.

Nombran escribano de ayuntamiento a Villagómez.

Nombran fiel de los vinos al escribano de apelaciones García López.

Nombran regidor a Diego de Quiroga Gil.

91v. - 92r.

1592, enero, ¿?. Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento nombra letrado del regimiento al licenciado Parladoiro y semanero a Luis Pimentel, regidor.

Manda que el escribano saque un traslado del poder y título que dio la duquesa de Alba doña Maria de Toledo por el que nombra corregidor a Antonio González de Ávila.

92v. - 93r.- 93v.

1592, enero, ¿?, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran llaveros del archivo al corregidor, al procurador general y al escribano.

Nombran llaveros del arca del pósito a Luis Pimentel, Diego Carreño y Juan Rosón, mayordomo.

Nombran llaveros de la panera a Diego de Quiroga y a Juan Fernández Rosón mayordomo de la alhóndiga.

Ordenan que las obligaciones de la villa se remitan.

Ordenan que el procurador general pida la cuenta del repartimiento de los montes de Pereje con el prior del Cebrero

Nombran semanero a Diego de Tapia Valcarce.

94r. - 94v.

1592, enero, ¿?, Villafranca del Bierzo

USC DE COMPOSTELA

Este ayuntamiento acuerda que por las faltas que hizo Antonio López se le quiten mil maravedís.

Nombra semanero a Diego Carreño.

95r.

1592, enero, ¿?, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que se notifique a Cristóbal Díaz que acuda con el dinero que ha cobrado del puente de Boadil en Ibías.

Ordena que se pregone en la villa que todos los vecinos que no han sido recibidos como tales, vengan al ayuntamiento a pedir ser admitidos.

Nombra semanero a Gonzalo de Valcarce.

95v. - 96r.

1592, febrero, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que Diego de Tapia y Saavedra tomen las cuentas de la alcabala.

96v.

1592, febrero. ¿?, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que se tomen las cuentas a Pedro de Saavedra y a Juan de Quiroga.

97r.

1592, febrero. ¿?, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio despiden al portero Francisco López.

Acordaron y mandaron que los herreros lleven cuatro maravedís por las aguzaduras, en cada libra de calza, veinte maravedís y en el hierro, diez maravedís.

Ordenan que se pregone que ninguna persona vaya a coger la sarmienta de las viñas sin ser su dueño.

Ordenan que se le notifique a Gonzalo Muñoz que cobre de Cristóbal Díaz el dinero del puente.

97v. - 98r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1592, febrero, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran guardas de las viñas a Diego Muñoz y a Bastián.

Ordenan que el procurador general compre un libro en blanco de seis o más manos de papel para trasladar los apeos de la villa y en el que también se asienten las escrituras y fueros de la villa.

Nombran semanero al alcalde Diego de Tapia.

98r.

1592, febrero. 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran veedor de tejedores a Bartolomé García.

Acuerdan que la calleja que se hará en las regueras de Barbalina debajo de San Lázaro se le dé a Antonio Morán por cuatro ducados.

98v. - 99r.

1592, marzo, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran portero a Juan López de Balboa, vecino de Horta, con salario ordinario de tres ducados.

Ordenan que se notifique a Rosón, mayordomo de la alhóndiga, que haga la cuenta.

Nombran semanero a Gonzalo de Valcarce.

Ordenan que se repare el puente nuevo.

99r. - 99v.

1592, marzo, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se asienten las cuentas en el libro de la alhóndiga.

Ordenan que Antonio dé las cuentas y se encarga a Castelo y a Pedro de Saavedra, regidor.

99v. - 100r.

1592, marzo, 22, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento mandan que como se ha roto la campana de San Francisco, se libren los propios y rentas de la villa para hacerla.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero al regidor Pedro González Sarmiento.

100r. - 100v.

1592, marzo, 30, lunes, Villafranca del Bierzo

Entraron en regimiento y acuerdan que el procurador general concierte la venta del prado del Campo que esta villa tiene en comunidad con los vecinos de Pieros.

Acuerdan que se escriba a Francisco Muñiz sobre el pleito con el prior de Pereje y se le envíen siete mil maravedís.

100v. - 101r.

1592, abril, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento condenan en dos reales a Francisco Pollín y a Juan Basante, alguaciles, por no ejercer el oficio de porteros.

Ordenan que se notifique a Rosón, mayordomo de la alhóndiga, que cobre el pan que se debe a la alhóndiga.

Nombran semanero al alcalde ordinario Diego de Tapia.

100v. - 101r.

1592, abril, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Este regimiento ordena que no se venda el pan fuera de la villa bajo pena de diez mil maravedís.

Ordena que Pedro de Saavedra y Diego de Quiroga compren pan.

Ordena al procurador general que se visiten los concejiles.

Nombra semanero a Diego Carreño, alcalde.

102r. - 102v.

1592, abril, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general ponga espalderas para hacer el puente nuevo de cal y canto, de cinco cuartas.

Encargan al procurador general la solicitud de los pleitos de la villa con la alhóndiga, el de la cuenta de Cristóbal Díaz y todos los demás.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

103r.

1592, abril, 29, miércoles, Villafranca del Bierzo

Estando en consistorio dijeron que se pregone si hay quien sirva la obligación de dar aceite y candelas.

103v.

1592, mayo, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en consistorio nombran a Antonio Rodríguez fiel de la alcabala de los vinos por el fallecimiento de García López.

Ordenan que el aceite y las candelas se den como estaba ordenado a treinta la aceitera y treinta y dos las candelas.

Nombran semanero a Diego de Quiroga.

104r. - 104v.

1592, mayo, 10, domingo, Villafranca del Bierzo

Este regimiento nombra a Antonio Rodríguez fiel de las alcabalas de los vinos por fallecimiento de García López.

Nombran alguacil a Juan Basante y que García López se lo notifique.

Ordenan que el corregidor no pague alcabala por lo que quiera vender.

Ordenan que no salgan obreros de la villa bajo pena de seiscientos maravedís cada vez que salgan y dos días de cárcel.

Nombran semanero al alcalde ordinario Luis de Pimentel.

105r. - 105v.

1592, mayo, 18, lunes. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombraron encargados de ver las viñas a Gabriel Casado y a Domingo González.

Ordenan que el escribano escriba a la abadía de Carracedo para que un religioso y boticario venga a la botica de esta villa.

Nombran semanero al alcalde ordinario Luis Pimentel.

105v. - 106r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1592, mayo, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran a Diego de Tapia y a Diego Carreño para que traten, con el doctor Carmona, la salida de las procesiones de la iglesia mayor.

Ordenan que se le pague al doctor Vega su salario.

106r. - 107r.

1592, mayo, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que en la fiesta de San Juan terminen las obligaciones de carne, peces, aceite y candelas, y que el procurador haga las diligencias conforme a las ordenanzas de la villa.

Nombran semanero a Diego Carreño.

107r. - 107v.

1592, junio, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que como el fraile Bernardo viene a visitar la botica, se envíe un boticario para acompañarlo.

Ordenan que se libre lo que se debe a Diego de Quiroga.

Ordenan que se visite la dehesa de los Alvaredos.

Ordenan que Rosón, fiel de los vinos, dé fianzas del oficio.

Ordenan que Gregorio de Quiroga, procurador general, haga las diligencias y afiance la obra del paredón con el letrado del ayuntamiento para el repartimiento.

Ordenan que se den cuatrocientas fanegas de centeno y cien de trigo, el trigo a catorce reales y el centeno a ocho y medio de las paneras.

Nombran semanero al regidor Pedro de Saavedra.

Ordenan que el procurador general envíe el proceso de la villa sobre la varilla del vino al adelantamiento.

107v. - 108v.

1592, junio, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general vaya cobrando los alcances de lo que se debe de la carnicería, pescadería, aceite y candelas y los fieles de los menudos vayan pasando la cuenta de la villa que se le debe del pasado.

USC COMPOSTELA

Ordenan que el corregidor que va a Madrid lleve los recados y pida provisión para echar la sisa.

Ordenan que se haga la estacada debajo del puente y que se nombre registradores a Cristóbal de Valcarce y Cristóbal Fernández Rosón.

108v. - 109r.

1592, junio, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el toro de la villa sea procesado en la carnicería a diez reales la libra y nombran a Gregorio de Quiroga y a Álvaro Macía para que lo hagan.

Nombran para dar las cuentas de la villa y del hospital a Diego de Tapia, alcalde, a Pedro de Saavedra y a Álvaro Macía.

Nombran semanero al alcalde Pimentel para la carne y el sebo del toro.

Ordenan que Diego de Quiroga Gil dé la llave que tiene de la alhóndiga a Diego Carreño, regidor, para que asista a dar el pan.

Ordenan que el mayordomo de la alhóndiga dé la cuenta y se meta el dinero del pan en el arca del pósito.

Ordenan que Jorge Gómez haga a obligación de dar la fanega de pan de trigo.

Ordenan que Pedro González del Campo haga la obligación de cuatrocientas fanegas de trigo y le den dos mil seiscientos reales.

Ordenan que declaren Diego Carreño y Pedro Saavedra por la obligación que tenía Jorge Gómez de dar doscientas fanegas a cien ducados.

109r. - 110r.

1592, julio, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se traiga un marco para las pesas y medidas de Valcarce.

Ordenan que se haga derribar lo que la mujer de Fonteboa ocupó del camino real.

Ordenan que se haga inventario en un libro nuevo de los fueros, libranzas y rentas que tiene la villa.

Nombran semanero a Diego Carreño.

110r. - 110v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1592, julio, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que los obligados de la carnicería, pescadería, aceites y candelas den las fianzas y cobren el dinero.

Ordenan que el procurador general haga el puente nuevo.

Conciertan con Juan Alonso para que pueda realizar el edificio.

Nombran semanero al regidor Pedro de Saavedra.

111r. - 111v.

1592, julio, 18. sábado. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Luis Pimentel, alcalde.

Ordenan que el alcalde Luis Pimentel y el regidor Pedro de Saavedra visiten la ermita de Nuestra Señora del Camino, que se informe a la ermitaña que la tenga limpia y se tome la cuenta del inventario que tiene.

112r.

1592, julio, 24, viernes, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que Pedro de Saavedra haga la cuenta de los reparos de los gastos de la cárcel.

Nombra semanero a Diego Carreño, regidor.

112v.

1592, julio, 27, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que Gregorio de Quiroga vaya a Camponaraya, donde se encuentra el juez de la mesta, para defender a la villa, y se hagan las diligencias para contradecir la cobranza.

Ordenan que el cantero Antonio de la Llana dé las finanzas para hacer la obra del paredón y se le pague la obra.

112v. - 113r.

1592, agosto, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estando en regimiento ordenan que el procurador general pida los seis mil maravedís de alcabala de las obligaciones de aceite y de candelas del año pasado, se hagan las escrituras y se le notifique al señor Quiroga.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra, regidor.

113r. - 113v.

1592, agosto, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al alcalde Luis Pimentel.

113v.

1592, agosto, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se escriba al marqués a cerca del salario del médico para que ayude a pagárselo.

Nombran semanero al alcalde ordinario Luis Pimentel.

114r.

1592, agosto, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general haga la estacada debajo del puente que esta desmoronada.

Ordenan que el procurador general haga el camino de San Jerónimo que está a la salida de Barbaliña hacia San Lázaro.

Nombran semanero a Diego de Tapia, alcalde ordinario.

114r. - 114v.

1592, septiembre, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Diego Carreño.

115r.

1592, septiembre, 12, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran mayordomo de la alhóndiga a Juan Raposo y para que acepte y dé la cuenta se encarga a Diego de Tapia, alcalde, y al regidor Pedro de Saavedra.

115r. - 115v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1592, septiembre, 19, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran encargado de ver las viñas a Payo de Quindós y a Lorenzo de la feligresía de San Nicolas, a Bartolomé Broco y al carpintero Juan González en la de Santiago y a Fernández y a Juan López de Barros en la de Santa Catalina.

Nombran semanero al alcalde Luis Pimentel.

115v. - 116r.

1592, septiembre, 22, jueves, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan hacer la vendimia el jueves uno de octubre en la Cuesta de Vilela, en Rabo de Anguila y en la Vega, y vendimiar el viernes siguiente, contando quince días desde el martes seis de octubre, y el miércoles siguiente ir a vendimiar.

Mandan que se pregone la vendimia.

116v. - 117r.

1592, septiembre, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan como se ha de pagar a los obreros de la vendimia.

Ordenan que no entre vino en la villa procedente de fuera de la jurisdicción.

Ordenan que el licenciado Parladoiro haga la escritura de concierto sobre el vino procedente de Horta y no de otras partes.

Nombran semanero al alcalde Diego de Tapia.

117r. - 117v.

1592, octubre, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Pedro Sarmiento.

118r.

1592, octubre, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento acordaron que se despida al médico porque el marqués no ha dado los catorce mil maravedís para pagarle el salario.

Ordenan que se haga la postura del vino.

Ordenan que no se rebusque.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero a Diego Carreño.

118r. - 118v.

1592, octubre, 18, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran a Luis González Fernández, Francisco González, Juan Rodríguez y a Álvaro Yáñez para dar la postura del vino.

Mandan que se pregone el precio de la postura del vino.

118v. - 119r.

1592, octubre, 24, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Pedro de Saavedra.

119r. - 119v.

1592, octubre, 31, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran fiel de la villa a Antonio David en lugar de Juan Muñoz.

119v. - 120r.

1592, noviembre, 3, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador vaya a Ponferrada a pagar el servicio real.

120r. - 120v.

1592, noviembre, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Diego Carreño.

120v.

1592, noviembre, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Pedro de Saavedra.

121r.

1592, noviembre, 21, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran mayordomo de la alhóndiga a Juan López Rosón por otro año más.

USC DE COMPOSTELA

121r. - 121v.

1592, noviembre, 28, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general ordene el aposento de la carnicería.

Nombran semanero al alcalde Luis de Pimentel.

121v. - 122r.

1592, diciembre, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se notifique a Gregorio de Quiroga que haga las diligencias de la carnicería, del puente de Santo Espíritu, de los pontones de rama nueva del camino de San Lázaro, de los pleitos, del vino y de los millones.

Nombran semanero al regidor Pedro Sarmiento.

122r. - 122v.

1592, diciembre, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran repartidores de alcabalas de los menudos a Juan del Pozo Álvaro Yáñez y a Juan Broco.

Ordenan y mandan que el arrendador venda la sal que la villa tiene de renta.

Nombran semanero al regidor Pedro de Saavedra.

122v. - 123r.

1592, diciembre, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que Cristóbal de Valcarce, Gaspar Álvarez, Jorge Gómez, Diego Rodríguez, Francisco González, Lope Ares, Rodrigo Álvarez y Álvaro Vázquez que ejercen el oficio de mayordomos de la alhóndiga, hagan el juramento con el regimiento sobre el estado del trigo y del centeno.

123v. - 124r.

1592, diciembre, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se haga el camino de San Lázaro como se le ordenó a Gregorio de Quiroga.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que se saquen las cartas de liquidación, se publiquen mañana y se hagan las diligencias hasta que se hallen las ordenanzas viejas de la villa, un libro antiguo donde se asentaban los apeos entre la jurisdicción y los comarcanos y un libro de las cuentas del hospital.

Ordenan que el procurador general se vuelva a hacer la carnicería como se le ordenó.

Nombran semaneros a los alcaldes Luis Pimentel y Diego de Tapia por dos semanas.

124v. - 125r.

1592, diciembre, 19, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que como el doctor Barahona ha puesto a la venta las libranzas, se le pide que no le hagan alcabala de lo que venda.

125r. - 125v.

1592, diciembre, 28, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el mayordomo de la alhóndiga traiga el dinero del pan vendido y lo meta en el arca del pósito.

Ordenan que el mayordomo del hospital haga la obra de San Sebastián de Robledo de Valdueza como ha ordenado fray Gerónimo de Llamas.

126r.

1593, enero, 1, miércoles. Villafranca del Bierzo

Entraron en consistorio y nombraron los oficios municipales.

Nombran procurador general de la villa a Antonio Gómez de Cancelada.

Nombran jurados a Juan de Sosa, bachiller, y a Juan García de Reinoso.

Nombran fiel del regimiento y de la villa a Antonio David.

Nombran mayordomo del hospital a Gonzalo Muñoz.

Nombran fiel de las alcabalas de los menudos al fundidor Francisco López.

Nombran colector de bulas a Álvaro de Cela.

Nombran fiel de las rentas de la villa a los que las tienen del año pasado.

Nombran mayordomo de Nuestra Señora de la Purificación y de la Concepción a Juan Raposo y prioste a Romero.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran mayordomo de San Esteban a Pedro de Burgos y prioste a Miguel de Borra.

Nombran mayordomo de San Lázaro a Gregorio de Quiroga.

Nombran veedor de calceteros a Juan López y a Pedro López, sastre.

Nombran veedores de zapateros a Nuño Freire y a Francisco Muñoz.

Nombran veedores de zurradores a Pedro García.

Nombran veedores de cerrajeros y herreros a Miguel de Boria y a Bartolomé Bermúdez.

Nombran veedores de tejedores a Bartolomé García, Pedro Enar y al carpintero Juan García.

Nombran contraste de la plata al aferidor de pesas Antonio Rodríguez Brasa.

Nombran aferidor de medidas a Juan González.

Nombran portero a Juan Broco.

Nombran hospitalero a Bastián Rodríguez.

Nombran cirujanos y barbero del hospital a Juan de Breme con el salario acostumbrado.

Nombran escribano del ayuntamiento a Villagómez.

Nombran fiel de los vinos a Alonso Rodríguez.

126v. - 127r.

1593, enero, 9, jueves, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que no se arranquen de cuajo los montes de esta villa bajo pena de destierro.

Nombran semanero al regidor Diego Carreño.

Ordenan que el procurador general Antonio Gómez prosiga y acabe la carnicería de la villa, y que los oficios y materiales se paguen a costa de la villa.

127v.

1593, enero, 16, jueves, Villafranca del Bierzo

Juntos en consistorio encargan al alcalde Diego de Tapia y al regidor Pedro de Saavedra que tomen la cuenta a Gregorio de Quiroga, procurador general del año pasado, y a Juan García, obligado de las carnicerías.

USC DE COMPOSTELA

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

128r.

1593, enero, 23, jueves, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se dé libranza para las costas a Mateo López, receptor de la Real Chancillería de Valladolid, y a Antonio Aries, fiscal, que hicieron relación del negocio que tenía Andrés de Arroyo.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

128v.

1593, enero, 28, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran corregidor y juez de residencia al licenciado Banales.

129r.

1593, enero, 30, jueves. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Diego Carreño.

129v.

1593, febrero, 6, jueves, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador haga la petición con el letrado para sacar la información de los dos mil reales que debe la villa.

Nombran guarda de la Dehesa de los Alvaredos a Pedro Reyes.

129v. - 130r.

1593, febrero, 13, jueves, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Antonio Gómez haga la diligencia con los picadores Diego Martín de la Llama y Diego Fernández por la obra del paredón, y que tenga en cuenta la opinión del letrado de la villa.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

130r. - 130v.

1593, febrero, 23, domingo, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estando en regimiento nombran jurado a Juan García.

130v.

1593, febrero, 27, jueves, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Diego de Tapia.

131r.

1593, marzo, 6, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Antonio González envíe a Fernando López, procurador de causas en el adelantamiento, cuatro ducados del salario del año de 1592 y otros dos ducados para el pleito de Meleyra y Cadafresnas.

Ordenan que Gonzalo de Valcarce, regidor, vaya a Galicia a comprar pan para la alhóndiga.

Nombran semanero a Gonzalo de Valcarce.

131r. - 131v.

1593, marzo, 13, viernes, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que Gonzalo de Valcarce Cepeda, regidor, vaya a Galicia a comprar pan para la alhóndiga hasta ocho cuentas.

Nombra regidor a Francisco González Santalla.

131v. - 132r.

1593, marzo, 20, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se junten quienes tienen las llaves del arca del pósito para meter el dinero del pósito.

Ordenan que el regidor Pedro de Saavedra le compre al ama de San Tomé la cantidad de pan que quiera vender.

Nombran semanero al regidor Francisco González de Santalla

132r. - 132v.

1593, marzo 27, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan al procurador general Antonio Gómez que cobre el alcance que se hizo a Gregorio de Quiroga, su antecesor, y haga el pago en la villa de Ponferrada del servicio real.

USC DE COMPOSTELA

Ordenan que los alguaciles de la villa renueven sus fianzas y den otras nuevas.

Nombran semanero al regidor Hernando Arias.

Ordenan que se nombre a Rodrigo Álvarez como fiador de Rosón y se le pagará el salario para que lo asista.

Nombran mayordomo de la capilla del Santo Espíritu a Juan Broco en sustitución de Pedro García.

132v. - 133r.

1593, abril, 3, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que desde el día de Pascua se comience a recaudarse la sisa en la carnicería para pagar los millones como el año pasado.

133v.

1593, abril, 10, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que desde el día de Pascua de Flores se eche la sisa en las carnicerías para pagar los tributos.

Nombran semanero a Diego de Tapia.

134r.

1593, abril, 17, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Gonzalo de Valcarce.

Nombran guardias de las viñas a Antonio de Campelo y a Pedro Vázquez.

Nombran guardia de la dehesa de los Alvaredos a Domingo de las Pellizas.

134v.

1593, abril, 30, jueves, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Antonio Gómez envíe el seguimiento del pleito con Antonio Rodríguez de Villabuena sobre la paga del servicio real.

Ordenan que Pedro de Saavedra y Antonio Gómez comuniquen al letrado de la villa, el licenciado Parladoiro, cuánto dinero ha de dar la villa a su Majestad.

Nombran semanero al alcalde Francisco González de Santalla.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

135r.

1593, mayo, 1, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se ofrezcan a su Majestad cien ducados pagados, dentro de un mes, del arca de pósito de la villa.

135v. - 136r.

1593, mayo, 8, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se vendan cien fanegas de trigo de la fortaleza a catorce reales y que asista a la venta el alhondiguero Pedro de Saavedra, regidor, que tiene la llave de la alhóndiga.

Ordenan que el regidor Diego Carreño y el procurador Antonio Gómez tomen la cuenta de la sisa de las carnicerías cada mes.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

136v.

1593, mayo, 15, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se prosiga la venta del trigo de la alhóndiga hasta acabarlo.

Nombran semanero al procurador general Antonio Gómez.

137r.

1593, mayo, 22, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Hernando Ares.

137r. - 137v.

1593, mayo, 26, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que al doctor de la Vega no le corra más el salario y lo que la villa le debe, se le paguen de los juros de Toro y Zamora.

137v. - 138r.

1593, mayo, 29, viernes, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estando en regimiento ordenan que el pan de trigo cocido que sobre se venda, por peso, a siete maravedís la libra y el trigo a cinco maravedís la libra.

Ordenan que se saque un traslado del proceso de la barrera sobre el pleito que tuvieron con el administrador y se ponga en el arca de archivo.

Ordenan que Bartolomé do Río vaya a buscar los toros.

138r. - 138v.

1593, junio, 5, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que el procurador general saque el mandamiento de la procesión de Pascua y notifique a las personas de Valtuille y de la Válgoma para que vengan a la procesión.

Nombran semanero al regidor Diego Carreño.

139r.

1593, junio, 12, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran regidor a Francisco de Valcarce.

Ordenan que se venda el trigo de la alhóndiga a trece reales la fanega y el centeno a nueve reales la fanega.

Nombran repartidor al regidor Fernando Ares.

Encargan a Cristóbal de Valcarce que les diga a Ro Álvarez y al mayordomo que estén presentes en la venta del trigo y del centeno de la alhóndiga.

Nombran semanero al licenciado Francisco Valcarce.

139v. - 140r.

1593, junio, 19, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se venda el trigo a doce reales y si no se puede vender, se preste con el beneplácito del alhondiguero.

Ordenan que se despida al hospitalero y se nombre a uno nuevo.

Ordenan que el procurador general Antonio González haga la probanza y siga el pleito con Antonio Rodríguez sobre el servicio real.

Nombran semanero al alcalde Cristóbal de Valcarce.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

140rv.

1593, junio, 26, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran hospitalero a Marcos de Hornija vecino de esta villa.

Nombran semanero al alcalde Francisco González de Santalla y semanero para dar el trigo de la alhóndiga a Gonzalo de Valcarce.

141r.

1593, junio, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenaron que no se dé el título de corregidor al doctor Barahona y lo suspendan, hasta que no vuelva Gonzalo de Valcarce de hablar con el señor Diego Pardo de Mendoza, administrador.

141v. - 142v.

1593, julio, 3, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el obligado de Cacabelos Juan García finalice, a las tres de la tarde, la guardia de la carnicería y que le sustituya quien más provecho haga a la villa.

Ordenan que el procurador general Antonio Gómez y Pedro de Saavedra tomen la cuenta a Juan Calvín, fiel de los menudos.

Ordenan que ninguna persona vaya a buscar carne a Vilela.

Ordenan que se requise la casa de Pedro López de Villanueva para la obligación del pescado.

Nombran semanero para dar el trigo de la fortaleza a Diego Carreño.

Nombran semanero de las obligaciones al regidor Pedro de Saavedra.

Ordenan al procurador general que tome las fianzas de las obligaciones de la villa.

142v. - 143r.

1593, julio, 10, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que no se labre el ancho de la ermita de Sanctus Espíritus.

Nombran semanero del pan de la alhóndiga a Juan García Reinoso.

Nombran semanero de las obligaciones al procurador general Antonio Gómez.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

143v.

1593, julio, 17, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran alguacil a Juan Sánchez.

Nombran semaneros para dar fe a los regidores Pedro de Saavedra y Fernando Ares.

Nombran semanero de la carnicería al alcalde Cristóbal de Valcarce.

144r.

1593, julio, 19, domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en el ayuntamiento nombran corregidor al doctor Barahona.

Mandan que el escribano haga un traslado del título.

144v. - 145v.

[c. 1593, julio, 19, domingo, Villafranca del Bierzo]

Traslado del nombramiento de corregidor dado por el marqués de Villafranca, don Pedro de Toledo Osorio, a favor del doctor Juan de Barahona[872].

145v. - 146r.

1593, julio, 24, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan poner en el archivo una carta de pago de los cien ducados con los que la villa sirve al marqués.

Quitan el alquiler de las casas de ayuntamiento al doctor Barahona por los gastos que ha costeado al repararlas.

Nombran semanero a Diego Carreño.

146r. - 147r.

1593, julio, 31, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Antonio Gómez escriba al doctor Leonardo Roselo por si quiere venir a la villa como médico.

Nombran al regidor Pedro de Saavedra y al escribano del número Gonzalo Muñoz para tomar las cuentas de la alhóndiga.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[872] El original fue expedido en Madrid, a 12 de julio de 1593, ante Juan de Montoya, escribano.

Nombran semanero al regidor Fernando Ares.

147r. - 147v.

1593, agosto, 2, domingo. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento admiten al oficio de corregidor al doctor Barahona.

147v. - 148r.

1593, agosto, 7, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran a Pedro Vázquez y a Domingo guardas de las viñas.

Nombran semanero a Francisco González de Santalla.

148rv.

1593, agosto, 12, miércoles, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran regidor a Pedro López de Molina.

148v. - 149r.

1593, agosto, 14, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento aceptan la fianza del administrador de Diego Pardo de Mendoza.

Ordenan que se tomen las cuentas de la alhóndiga.

Nombran mayordomo de la alhóndiga a Rodrigo Álvarez.

Nombran portero a Pedro Rodríguez.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

149r. - 149v.

1593, agosto, 19, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento acuerdan alquilar las casas de consistorio al corregidor por dos mil maravedís al año.

150r. - 150v.

1593, agosto, 21, viernes, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estando en regimiento ordenan que se escriba al gobernador para que busque un médico.

Ordenan que ningún vecino tenga tratos del precio del vino con los que vienen a comprarlo y que ninguna persona trate de sacar vino de la villa.

Nombran semanero al procurador general Antonio Gómez.

150v. - 151r.

1593, agosto, 28, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

151v.

1593, septiembre, 4, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se ponga en la cárcel a Francisco Pollín hasta que dé la cuenta de la alhóndiga.

Ordenan que se ponga en la cárcel a Juan Rosón, mayordomo de la alhóndiga, hasta que dé la cuenta de la alhóndiga.

Nombran semanero a Diego Carreño.

151v. - 152r.

1593, septiembre, 9, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntos en consistorio admiten un poder presentado por el licenciado Banales del gobernador general, don Pedro de Tapia, para que se le reciba como gobernador.

152r. - 152v.

[c. 1593, septiembre, 9, miércoles, Villafranca del Bierzo]

Traslado de una carta de poder de Pedro de Tapia, gobernador de los estados de don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, a favor de Juan de Losada Quiroga y del licenciado Banales, por la que se revocan los poderes dados a Diego Pardo de Mendoza[873].

153r. - 154v.

1593, agosto, 8, sábado, Madrid.

Traslado del nombramiento como gobernador dado por don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, a favor de Pedro de Tapia[874].

[873] El original fue expedido en Madrid, a 28 de agosto de 1593, ante Pedro González Macía, escribano.
[874] El original fue expedido en Madrid, a 8, agosto de 1593, ante Pedro de Velasco, escribano.

153r. - 164v.

1593, septiembre, 11, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran los postores para hacer la vendimia.

165r.

1593, septiembre, 18, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que no vayan las mozas mayores de diez años al monte para traer leña.

165v.

1593, septiembre, 21, lunes. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que los encargados de ver las viñas declararen cuando se debe hacer la vendimia.

166r. - 166v.

1593, septiembre, 25, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general mande hacer el reparto de la estacada conforme a la ordenanza.

Nombran semanero al regidor Hernando Ares.

166v.

1593, octubre, 2, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que la leña que se trae para la presa de la Vega se saque del Campo de la Vega.

Reciben la fianza del corregidor.

Nombran semanero a Francisco González de Santalla.

167r. - 167v.

1593, octubre, 19, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento admiten como juez de residencia a Diego Pardo de Mendoza.

Ponen el precio de los obreros de la vendimia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

167v.

1593, octubre, 23, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran a los postores del precio del vino.

Dan la cuenta al canónigo Antonio de Vega para que pueda traer a la villa, desde Pieros, treinta miedros de vino.

Nombran semanero al alcalde Cristóbal de Valcarce.

168r.

1593, octubre, 30, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se busquen las llaves del archivo, si falta la del procurador general se abra y se haga otra llave a su costa.

Mandan poner el precio del vino tras la declaración dada por los postores del vino.

Ordenan que se pague el vino según la postura.

Nombran semanero al regidor Diego Carreño.

168v. - 169r.

1593, noviembre, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general averigüe que personas introdujeron vino desde fuera de la jurisdicción de la villa y que se hagan las denuncias.

Ordenan que no se venda el vino nuevo porque es perjudicial para la salud.

Nombran semanero al regidor Gonzalo de Valcarce.

169r. - 169v.

1593, noviembre, 13, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan despeñar los carneros y que vaya el procurador general, los alcaldes y las personas necesarias.

Ordenan que el mayordomo de la alhóndiga mande hacer dos candados para poner en las paneras, compre dos libras de grano y asiente el pan que tienen en la alhóndiga.

Ordenan que se mida si es bueno el pan de la alhóndiga que está en las paneras de casa del licenciado Banales y se pague a la panera principal de la alhóndiga.

USC DE COMPOSTELA

Nombran semanero al alcalde Francisco González de Santalla.

169v. - 170r.

1593, noviembre, 20, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Juan Pozo, mayordomo de la ermita de Nuestra Señora del Camino, guarde un cáliz de plata dorado que dio el clérigo de Valtuille, Francisco de Palacios.

Ordenan que se pague este mes de noviembre el tercio de los millones según la fe traída de Juan Bello.

Nombran semanero al regidor Pedro de Saavedra.

170r. - 171r.

1593, noviembre, 27, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se visiten los términos de Pradela y de Pereje el próximo jueves.

Ordenan que todos los vecinos que tienen la fachada en la plaza de la villa, desde la puerta de Domingo López de la Madalena hasta la casa de Jorge Gómez, empiedren la fachada de su casa.

Ordenan que se abra el archivo para buscar los apeos de los términos.

171v.

1593, diciembre, 4, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se dé a Pedro de Saavedra tres mil maravedís por hacer las cuentas de la alhóndiga.

Nombran repartidores de alcabala a Álvaro Macía, Diego de Quiroga Gil y a Juan Broco.

Ordenan que se saquen trescientos reales del pósito para dárselos al mayordomo de la alhóndiga para pagar el pan.

172r.

1593, diciembre, 11, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se tome un pedazo de cortina de Francisco García frente a la del palomar para hacer en el salido un matadero.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero al alcalde Francisco González de Santalla.

172v.

1594, enero, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran procurador general a Juan García de Reinoso.

Nombran jurados a Juan Alonso y Juan de Castro.

Nombran fiel de la villa a Alonso Diéguez.

Nombran mayordomo del hospital Gonzalo Muñoz.

Nombran fiel de las alcabalas de los binos a Antonio Rodríguez.

Nombran fiel de las alcabalas de los menudos a Juan López Barros.

Nombran recolector de bulas a Francisco Pollín.

Nombran fieles de las rentas de la villa a los que las tienen en arrendamiento del año pasado.

Nombran mayordomo de Nuestra Señora de la Purificación a Juan Raposo y fiel a Romero, herrador.

Nombran mayordomo de San Sebastián a Pedro de Triviño y prioste a Juan de Castro.

Nombran mayordomo de San Lázaro Domingo López, fundidor.

Nombran veedores de sastres a Antonio de Moral y a Antonio Sánchez.

Nombran veedores de calceteros a Juan López y a San Miguel, calceteros.

Nombran veedores de zapateros a Antonio López y a Bartolomé Fernández.

Nombran veedores de cerradores Gómez de Sopena y Mosquera.

Nombran veedores de cerrajeros y ferreros a Juan Pérez y Cristóbal Bermúdez.

Nombran veedores de tejedores a Lolo y Bartolomé García.

Nombran contraste de la plata y aferidor de pesas a Antonio Rodríguez Azevedo.

Nombran aferidor de las medidas a Cabañas.

Nombran portalero a Juan Broco en lo que toca a la villa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran hospitalero a Marcos de Hornija.

Nombran cirujano y barbero del hospital a Juan de Breme.

Nombran mayordomo de Santa María del Camino a Juan del Pozo.

Nombran mayordomo de la ermita a Francisco Fernández.

Nombran letrado del regimiento al licenciado Parladoiro.

Nombran escribano del ayuntamiento al presente escribano Villagómez.

Nombran varillador a Juan González, carpintero.

Nombran semanero al señor corregidor.

Nombran alcalde a Luis Pimentel Tejero.

Nombran regidores a Gaspar Álvarez, Pedro García y a Nuño de Valcarce.

173r. - 174r.

1594, enero, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que se remitan al Consejo Real los millones que se solicitaron a la villa y envía al procurador Juan del Pozo para el pleito de Pereje.

Nombran a Juan del Pozo para que haga ejecución de los negocios de los millones.

Entrega las llaves del archivo de escrituras y del arca de dos llaves a Luis Pimentel.

Ordena que nadie no arranque de cuajo según la ordenanza.

Nombra semanero a Luis Pimentel.

174r. - 174v.

1594, enero, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que los arrendamientos y heredades que se poseen se hagan ante el escribano del ayuntamiento y se les dé un asiento en un libro de declaración.

Nombran semanero a Luis de Valcarce Tejero.

174v. - 175r.

1594, de enero, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estando en regimiento ordenan que el mayordomo del hospital acuda a dar dieciséis reales al semanero para los pobres.

Nombran letrado del regimiento al regidor Francisco de Valcarce.

Ordenan que Juan del Pozo vaya a la corte, que Juan Losada lo comunique al gobernador para que reparta las costas, saque provisión y acuda a Valladolid al pleito con los vecinos de Pereje y de Villabuena.

Nombran semanero al regidor Gaspar Álvarez.

175r. - 176r.

1594, enero, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio hacen repartimiento de la provisión del rey para reparar la presa.

Ordenan que las panaderas hagan el pan de trigo a ocho maravedís la libra y a cuatro maravedís la libra el de centeno.

Ordenan que los dieciséis reales que se dan a los semaneros del hospital se rebajan a doce reales por semana.

176r- - 176v.

1594, febrero, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio encargan a Luis Pimental y Luis Tejero que traten con el cabildo cuál de los dos médicos será mejor.

Nombran semanero al regidor Nuño de Valcarce.

177r.

1594, febrero, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se escriba al licenciado Arguello sobre el pleito de Pereje, se informe a la justicia de la villa y se escriba carta al corregidor.

Nombran semanero a Juan García de Reinoso.

177v.

1594, febrero, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se dé a Luis Valcarce Tejero tres cargas de vino para beber por no haberlo metido en la vendimia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran registradores de la alcabala de los menudos a Diego de Quiroga y a Francisco Pollín.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

178r.

1594, febrero, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se tome, para la alhóndiga, el pan prestado por Juan Manrique y que se le pague.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

178v.

1594, marzo, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran llaveros del pósito a Luis Pimentel, alcalde, Gaspar Álvarez y a Rodrigo Álvarez.

Ordenan que se tome la cuenta al procurador general Antonio Gómez y que se nombre para ello a Juan Álvarez.

Nombran semanero al regidor Gaspar Álvarez.

179r.

1594, marzo, 16, miércoles, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al alcalde Luis Pimentel.

179v.

1594, marzo, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se haga la cola de pan que hay en la villa, se tome lo que los vecinos no necesiten y se pague de la alhóndiga.

Nombran semanero al regidor Nuño de Valcarce.

179v. - 180r.

1594, abril, 12, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran letrado del regimiento al licenciado Reinoso.

Ordenan que el maestro de niños no siga el pleito y asista a enseñar a los niños.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Reciben como médico a Cristóbal de Valderas.

Nombran semanero al regidor Gregorio de Quiroga.

180r. - 180v.

1594, abril, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se repartan en esta villa doce mil maravedís para postes, pontones y cerramientos.

Ordenan que todas las panaderas se inscriban en una lista ante el escribano del ayuntamiento dentro de tres días.

Ordenan que Gaspar Álvarez y Cristóbal Díez, regidores, vayan a ver el trigo que tiene la alhóndiga en la fortaleza y revisen si tiene gorgojo.

Nombran semanero al regidor Cristóbal Díaz.

180v. - 181r.

1594, mayo, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se termine de vender el trigo de la fortaleza a catorce reales y el centeno a trece reales y medio.

Ordenan que se vendan cada semana cien fanegas de trigo de la panera a nueve reales, cincuenta fanegas de trigo a catorce reales y asista a la venta Gregorio de Quiroga con el mayordomo.

Nombran pregonero a Pedro de Robes.

Ordenan que se notifique al médico que no haga ausencias con o sin enfermos y guarde las condiciones del contrato.

Ordenan que se haga el paredón del molino de doña Isabel Arriba.

Ordenan que Juan García envíe los maravedís del puente en tierra de Luna.

Nombran guardas de las villas a Pedro Gallego y a Domingo Fernández.

Nombran semanero al alcalde Luis Teixeiro.

181v. - 182r.

1594, mayo, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Este ayuntamiento ordena que el alhondiguero traiga el dinero y la cuenta del trigo de la fortaleza.

Nombra semanero al regidor Gaspar Álvarez.

182r. - 182v.

1593, mayo 21, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento acuerdan que Juan García venda la carne de carnero, baca y castrón.

Ordenan que se hagan las danzas, autos y fiestas para la procesión del Corpus Cristi y nombran a Nuño de Valcarce y al licenciado Reinoso para que informen a los oficiales.

Ordenan que los alcaldes manden que los alguaciles echen a los pobres fuera de la villa.

Ordenan que los lechones no estén sueltos por la villa.

Nombran semanero de la alhóndiga a Nuño de Valcarce y veedor de la carnicería a Luis Pimentel.

182v. - 183r.

1594, mayo, 22, domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero de la villa al licenciado Francisco de Valcarce y de la alhóndiga al licenciado Reinoso.

183v.

1594, junio, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran contadores para las cuentas de la alhóndiga a Gaspar Álvarez, regidor, y al procurador general Juan García de Reinoso.

Nombran repartidores de los menudos de la villa a Diego de Quiroga Gil, Juan del Pozo y a Alonso Yáñez.

Nombran semanero al procurador general Juan García de Reinoso.

183v. - 184v.

1594, junio, 24, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que Juan del Pozo vaya a ver el pleito de Pereje y el de Villabuena a Valladolid.

Ordenan que los toros se corran el lunes después de San Juan.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero al licenciado Molina.

184r. - 184v.

1594, junio, 29, miércoles, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el toro negro que se corrió se vuelva a cobrar y el bermejo se pague a tres mil maravedís.

Conciertan con el cura de Valtuille que quiso traer el centeno, se le pague el precio sin el carreto.

Ordenan que Juan Sánchez sacrifique una vaca en las carnicerías y si no la quiere servir entrará por administrador otra persona.

184v. - 185r.

1594, julio, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que los mil maravedís que Juan Sánchez gana por la vaca, se le paguen de propios de la villa.

Ordenan que se envíe a buscar a Diego Álvarez, boticario de Lugo.

Nombran semanero al alcalde Luis Teixeiro.

Nombran alhondiguero a Nin González.

185v. - 186r.

1594, julio, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento nombra semanero al alcalde Luis Pimentel.

186r.

1594, julio, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran fiel de pesos y contrastes a Antonio Rodríguez Basa en sustitución de Antonio Rodríguez.

Ordenan que los letrados Banales y Pedro García de Reinoso no se sigan el pleito de Juan de Sosa con el hospital.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

186v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1594, julio, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento manda que se descuenten ciento cincuenta y cinco ducados de los ochocientos ducados que le corresponden a la alhóndiga.

187r.

1594, julio, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Juan García meta ciento doce ducados en el arca de pósito, se le entreguen al mayordomo de la alhóndiga y se asienten en el libro.

Nombran semanero al regidor Cristóbal Díaz.

187r. - 187v.

1594, julio, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se visite la botica, que vaya el regimiento a hacer la visita y se le cojan las llaves al boticario para que no pueda hacer fraude.

187v. - 188r.

1594, agosto 5, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se pague al boticario Diego Álvarez por venir a visitar la botica.

Ordenan que el procurador Juan García se encargue de hacer la estacada debajo del puente para que se cumpla la ordenanza.

Nombran al regidor Cristóbal Díez para tomar las cuentas de la alhóndiga.

Ordenan que se haga el repartimiento de la alcabala de los menudos y nombran regidores a Diego González, Álvaro Yáñez y a Juan Sánchez.

188r. - 188v.

1594, agosto, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se devuelvan al arca del pósito los ciento doce ducados que la villa sacó del pósito para los soldados.

Ordenan que se empiedren las calles de cada casa en todas las fachadas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que Juan García, procurador general, haga la información para que se derriben las casas desde el Valcarce hasta la ribera.

Nombran semanero al licenciado Francisco de Valcarce.

189r. - 189v.

1594, agosto, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Gregorio de Quiroga.

189v.

1594, agosto, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que la casulla que dio Álvaro Vázquez Fernández se entregue a la ermita de San Salvador y que se cobre la otra casulla que cedió para la cárcel.

Nombran mayordomo de San Salvador al ermitaño Juan de Sosa.

Ordenan que el toro que se corrió en San Juan se lleve a Carracedelo para guardarlo para otro año.

Nombran semanero al licenciado Pedro López de Molina.

190r. - 190v.

1594, septiembre, 2, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Luis Pimentel Teixeiro de Valcarce.

191r.

1594, septiembre, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Cristóbal Díaz.

191rv

1594, septiembre, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Juan García vea el marco de las pesas de la villa y lo lleve a medir.

Nombran encargados de ver las viñas para la vendimia por la feligresía de San Nicolás a Juan Manrique y a Luis González de Sosa; por la feligresía de Santiago, a Juan Broco y Juan González y por la de Santa Catalina a Alonso Yáñez y Fernando Rosón.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero al procurador general Juan García.

Encargan a Luis Teixeiro de Valcarce que compre pan para la alhóndiga.

191v. - 192r.

1594, septiembre, 24, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran encargados de hacer la vendimia a Juan Manrique, en su lugar a Francisco González y Lope Ares, que para el martes que viene tengan hecha la declaración para saber qué hacer y poder pregonarla como es costumbre según la ordenanza.

Nombran semanero Luis Pimentel, alcalde.

192r. - 192v.

1594, septiembre, 27, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento declaran Luis González de Sosa, Álvaro Yáñez, Francisco González González, Lope Ares, Juan Broco y Juan González que la primera vendimia se debe hacer dentro de ocho días y la segunda dentro de quince.

Ordenan que se pregone la vendimia.

192v. - 193r.

1594, octubre, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se pongan dos guardas para la vendimia.

193v.

1594, octubre, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se admita como regidor a Pedro de Saavedra en lugar de Gaspar Álvarez.

Ordenan que el pan de la villa se venda a siete reales el de centeno y a diez reales el de trigo.

Nombran postores del precio del vino a Francisco González de Santalla, Luis González de Sosa, Gregorio de Quiroga, Juan de Sosa y a Payo de Quindós.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

194r. - 194v.

USC DE COMPOSTELA

1594, octubre, 23, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que los postores pongan los precios del vino y mosto.

Mandan que se pregonen y se firmen los precios del vino y del mosto.

194v.

1594, octubre, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general haga apresar a Francisco Pollín hasta que dé cuenta del pago del repartimiento del paredón.

Notifican al mayordomo de la alhóndiga que traiga el pan del coto de Varela Lago.

Nombran semanero al regidor Luis Valcarce.

195r.

1594, noviembre, 2, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento mandaron que el corregidor firmara la postura del vino de este año.

195v.

1594, noviembre, 3, jueves, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que Pedro de Saavedra vaya a Ponferrada a informar, en nombre de la villa, al corregidor de Ponferrada sobre el pleito de la postura del mosto.

196r.

1594, noviembre, 4, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran regidor a Cristóbal de Valcarce.

Mandan que se hagan las honras, en la iglesia mayor, por la señora marquesa doña Elvira de Mendoza que ha fallecido en Nápoles.

Ordenan que el señor Juan de Losada escriba una carta al señor marqués transmitiéndole el pésame por la muerte de la señora marquesa y que la firme todo el ayuntamiento.

196v. - 197r.

1594, noviembre, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general haga el repartimiento de la alcabala de los menudos.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero al regidor Cristóbal de Valcarce.

197v.

1594, noviembre, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Cristóbal Díez.

197v.

1594, noviembre, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se haga asiento con el bachiller Juan de Fresnedo, preceptor, para que enseñe gramática en la villa.

Ordenan que se visiten los términos de esta villa con Pieros

Nombran semanero al procurador general Juan García.

198r. - 198v.

1594, noviembre, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se asienten y trasladen los apeos y los propios de la jurisdicción en el libro de apeos y de rentas de esta villa.

Ordenan que el arrendador de la sal la venda esta semana a veinte maravedís y dos maravedís el miedro.

Nombran semanero al corregidor Pedro López de Molina.

198v. - 199r.

1594, diciembre, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Luis Pimentel.

199v.

1594, diciembre, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general haga llevar los cuartales de la alhóndiga a donde el fiel que los afiera.

Nombran semanero al licenciado Francisco de Valcarce.

200r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1594, diciembre, 14, miércoles, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el licenciado Pedro García, letrado del ayuntamiento, vaya a visitar el negocio de la probanza con el receptor de Pradela.

200v.

1594, diciembre, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que los regidores y el procurador general vean el huerto que ha perdido Santiago Ares.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

Ordenan que el escribano escriba a Francisco Martínez para que pague las súplicas a Álvaro Rodríguez y se le envíen cincuenta reales para los relatores de los pleitos del corregidor Pedro López de Molina.

201r.

1594, diciembre, 24, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que los regidores Cristóbal Díez y Nuño de Valcarce vayan a Cadafresnas y otras partes a comprar madera para hacer el puente de Santo Espíritu.

Nombran semanero al regidor Nuño de Valcarce.

201v.

1595, enero, 1, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran procurador general de la villa a Alonso de Vega.

Nombran jurados a Álvaro Macía y a Rodrigo Lorenzo.

Nombran fiel de la villa a Gaspar de la Barrera.

Aplazan el nombramiento del mayordomo del hospital hasta el siguiente regimiento.

Nombran fiel de las alcabalas de los vinos a Álvaro Rodríguez Muñoz.

Nombran fieles de las alcabalas de los menudos a Pedro Fernández de Boín.

Nombran colector de bulas a Domingo López.

Nombran fieles de la renta de la villa a los que las tienen del año pasado.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran mayordomo de Nuestra Señora de la Purificación a Juan Raposo y prioste a Romero.

Nombran mayordomo de San Sebastián a Juan de Breme y prioste al herrador que mora en casa de Luis García, espadero.

Nombran mayordomo de San Lázaro a Benito Suárez

Nombran veedores de zurradores a Pedro de Soto y a Pedro de Sopena.

Nombran veedores y examinadores de tejedores a Pedro Suárez y a Bartolomé García.

Nombran veedores de zapateros a Álvaro López y a Francisco Martínez.

Nombran contraste la plata y aferidor de pesas a Antonio Rodríguez Baras y a Francisco Álvarez.

Nombran portalero de la villa a Juan Broco.

Se suspende el nombramiento de hospitalero hasta el siguiente regimiento.

Nombran cirujano y barbero del hospital a Juan de Breme.

Nombran mayordomo de Santa María del Camino a Juan del Pozo.

Nombran ermitaño a Francisco Fernández

Nombran letrado del regimiento al licenciado Reinoso.

Nombran escribano del ayuntamiento a Alonso Rodríguez de Villagómez.

Nombran varillador a Juan García Carpintero.

Encargan a Pedro de Saavedra, regidor, y a Juan García, procurador general, que tomen las cuentas del hospital.

Mandan que no corra la sisa del carnero ni de vaca y se avise al obligado.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

202r. - 202v.

1595, enero, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran mayordomo del hospital a Gonzalo Muñoz, escribano del número.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que los regidores Pedro de Saavedra y Gregorio de Quiroga vayan a ver la dehesa de los Alvaredos.

Nombran semanero a Luis Teixeiro.

203r.

1595, enero, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento mandan trescientos reales a las panaderas para hacer el pan.

Ordenan a Gonzalo Muñoz que tome las cuentas del hospital.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

203r. - 203v.

1595, enero, 20, viernes. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Nuño de Valcarce.

203v. - 204r.

1595, enero, 28, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que todos los que tengan heredades en el camino de Valcarce hasta la Peña del Abad y en el término de Ridemira, vengan el sábado a mostrar sus derechos y títulos.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

204r. - 204v.

1595, enero, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se eche la sisa en la cebada de los mesoneros y en la paja menuda.

Ordenan que cada persona tenga un libro donde se asiente la paja y cebada que vendan.

Acuerdan que se ponga la sisa en el aceite de la villa.

Nombran semanero al regidor Cristóbal de Valcarce.

204v- 205v.

1595, febrero, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estando en regimiento nombran semanero a Cristóbal Díez, regidor.

205v.

1595, febrero, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran repartidores de la alcabala a Juan del Pozo, Juan García Parrado y a Juan García.

Ordenan que el arrendador de los embozos pueda vender la sal a veinte maravedís el celemín.

Nombran semanero al procurador general Alonso de Vega.

206.r.

1595, febrero, 25, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Pedro de Saavedra.

206r.

1595, marzo, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se dé mandamiento para que Valtuille de Abajo haga el camino francés dentro de seis días desde Pieros hasta la viña de Bernardina de Castro.

Encargan a Alonso de Vega y Nuño de Valcarce que busquen personas para hacer la fiesta el día del Corpus Cristi.

Ordenan que se eche la sisa en el hierro para pagar los millones.

Nombran semanero al alcalde Luis de Pimentel.

206v. - 207r.

1595, marzo, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al alcalde Luis Tejero.

207v.

1595, marzo, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se pregone que todos los que tienen pan sembrado en esta villa lo cierren y siembren por hojas.

Ordenan que el procurador general reciba las fianzas de las obligaciones y rentas de la villa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Acuerdan con el obligado del aceite que venda el jabón por un año en arriendo a cuatro maravedís, por cada libra treinta y ocho maravedís, debiendo pagar cien reales, para la sisa, dentro de ocho días.

Ordenan que Pedro Méndez cobre medio real en cada quintal de hierro y un real en cada carga.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

207v. - 208v.

1595, marzo, 25, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se remate hoy la postura del jabón y que ninguna persona pueda venderlo en la villa si no fuese el obligado.

Ordenan que se eche la sisa del carnero y se venda a quince maravedís la libra.

Encargan a Luis Teixeiro y a Cristóbal Valcarce que acuerden el precio del pan para la alhóndiga con Diego de Valcarce.

Nombran semanero a Nuño de Valcarce.

208v. - 209r.

1595, abril, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Cristóbal de Valcarce.

209r.

1595, abril, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento nombra semanero a Pedro de Saavedra, regidor.

209v.

1595, abril, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento acuerdan el precio de la sisa con Pedro Méndez y Gonzalo Muñoz.

Ordenan que el procurador dé cuatro mil maravedís a Francisco Martínez, procurador, por el pleito de Pereje.

Nombran semanero a Alonso de Vega.

209v. - 210v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1595, abril, 18, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento aceptan a Álvaro Losada como administrador y gobernador general de este estado.

Mandan que se ponga un traslado del poder el libro.

210r. - 210v.

[c. 1595, abril, 18, martes, Villafranca del Bierzo]

Traslado de una carta de Poder de don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, a favor de doña Ana de Toledo, marquesa de Velada, por la que le nombra gobernadora y administradora de sus estados[875].

210v. - 220r.

[c. 1595, abril, 18, martes, Villafranca del Bierzo]

Traslado de nombramiento de administrador y gobernador del estado de Villafranca, dado por doña Ana de Toledo, marquesa de Velada, a favor de Álvaro de Losada[876].

210v. - 226v.

1595, abril, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntos en regimiento ordenan que se haga un marco y se renueven los postes.

Ordenan que para el servicio del inquisidor se le dé una o dos morenas de leña y se haga una docena de carga de leña por ahora.

Nombran semanero al corregidor.

227r.

1595, abril, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que Juan del Pozo vaya a la Bañeza a comprar trigo de paso que va a Astorga.

Nombran semanero al señor corregidor.

227v.

[875] El original fue expedido en Vélez, a 16 de septiembre de 1593, ante Gerónimo Suárez, escribano.
[876] El original fue expedido en Madrid, a 28 de marzo de 1595, ante Gregorio Fernández Delgado, escribano.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1595, mayo, 2, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se dé de la alhóndiga cada lunes, miércoles y viernes de cada semana veinte fanegas de trigo a veinte panaderas para que lo cuezan y lo traigan a la plaza.

Ordenan que asista a dar el pan el procurador general Álvaro Macía y que se compren dos libros pequeños para la venta del pan, uno para el regidor y otro para el mayordomo.

228r.

1595, mayo, 5, vienes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Pedro de Saavedra lleve dos mil reales a Juan Pozo para comprar trigo y centeno en Astorga.

Mandan que el semanero haga repartir cada día seis fanegas de trigo y que se encargue de que las panaderas traigan el pan.

228v.

1595, mayo, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se pregone que las obras de la villa se terminen, que se tase la losa de Castilla para saber lo que costaría comprarla y que el procurador general haga la sisa de los costes.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

229r.

1595, mayo, 14, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Luis Teixeiro

Nombran semanero de la alhóndiga a Gregorio de Quiroga.

229v.

1595, mayo, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento acuerdan con Alonso Rodríguez que venda doscientas fanegas de centeno que tiene en Magaz, en la Faba y en el Cebrero para la alhóndiga.

Nombran semanero de las obligaciones y de la alhóndiga a Pedro de Saavedra.

229v. - 230r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1595, mayo, 27, sábado. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que los cuatro mil maravedíes que iban a dar a Francisco Martínez, se le entreguen a Juan del Pozo y se le den cuatro ducados más para pagar las costas del pleito con Pereje.

Nombran semanero a Alonso de Vega.

230r. - 230v.

1595, junio, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Nuño de Valcarce.

231r.

1595, junio, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Alonso de Vega y el regidor Pedro de Saavedra tomen las cuentas de los millones al procurador general del año pasado.

Nombran semanero a Luis Teixeiro y semanero del pan, de la alhóndiga y de las obligaciones a Cristóbal de Valcarce.

Ordenan que Pedro de Saavedra y Juan del Pozo envíen un peón a Bembibre para que sepa si han ido a por el pan.

Ordenan que las personas de la villa vengan a potear y aferir sus pesos, sus medidas y varas dentro de seis días.

Ordenan que el procurador general haga declaración del peso de la harina.

231v. - 232r.

1595, junio, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el regidor Gregorio de Quiroga y Álvaro Macía tomen las cuentas a Juan del Pozo y a Pedro de Saavedra de los tres mil novecientos reales que llevaron a Astorga para comprar pan.

Nombran semanero de la alhóndiga a Cristóbal Valcarce para que vaya dando el pan a las paneras mezclado con trigo y centeno.

Nombran semanero de la carnicería a Pedro de Saavedra.

232r. - 232v.

USC DE COMPOSTELA

1595, junio, 23, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran a Luis Pimentel, alcalde, y a Nuño de Valcarce semaneros para dar el pan de la alhóndiga.

Nombran semanero al regidor Gregorio de Quiroga.

232v. - 233r.

1595, 31, junio, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que la justicia les dé a los presos un lugar para que puedan salir al patio.

Ordenan que el regidor Pedro de Saavedra y el procurador general Alonso de Vega tomen la cuenta del salario que se da al procurador y si sobra, se tomen dos mil maravedíes del corregidor.

Ordenan que se venda el trigo que falta por vender a quince reales y se reparta entre las paneras.

Nombran fiel de las medidas a Pedro Fernández para que guarde el arancel de la villa que el fiel pasado lo excedió y no cumplió con el mandato de la villa.

Nombran semanero para la alhóndiga al alcalde Luis Pimentel y semanero de las obligaciones a Nuño de Valcarce.

233r. - 233v.

1595, julio, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que Juan Broco vaya a Valladolid para el pleito con el prior del Cebrero sobre los montes de Pereje.

Ordenan que se despache en Valladolid el negocio de los millones para Madrid, viendo la información de los recaudos de Villabuena y Pradela.

Ordenan que el procurador Alonso de Vega compre una docena de perniles y dé una arroba de manteca para enviarle a Nin de Pradela por la diligencia que solicita de los millones y para esto se le despachen trescientos reales.

Ordenan que se eche la sisa en la carnicería de esta villa para pagar los millones a su Majestad a un maravedí en cada libra de vaca y carnero.

Nombran repartidores de las alcabalas de los menudos a Juan López Barros, Alonso Rodríguez y Álvaro Pérez.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga y semanero de la alhóndiga y de las obligaciones a Luis Tejero.

USC DE COMPOSTELA

234r. - 234v.

1595, julio, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Alonso de Vega entregue al escribano cuatro mil maravedís para que se los envíen a Francisco Martínez y Álvaro de Cifuentes para que concluyan el pleito de Pereje.

Ordenan que Cristóbal Díez escriba a Min de Paradela sobre el procedimiento de los millones para que deshaga el agravio y se le envíe información.

Nombran semanero de las obligaciones a Cristóbal Valcarce y de la alhóndiga a Nuño Valcarce.

234v.-235r.

1595, julio, 21, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Pedro de Saavedra.

235r. - 235v.

1595, julio, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que todos los que matasen castrones, cabras y carneros paguen la sisa.

Ordenan que Pedro de Saavedra y el procurador general Alonso de Vega tomen la cuenta al mayordomo de la alhóndiga, que Pedro de Saavedra tome, cada mes, la cuenta de la sisa al obligado de la carnicería y que Alonso de Vega lo cobre.

Nombran semanero a Alonso de Vega.

235v.

1595, agosto, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento acuerdan que se notifique a Juan López Barrios que haga el repartimiento de alcabala de los menudos con Juan García, y que nombre a uno en lugar de Álvaro López porque está ausente.

Nombran semanero al señor corregidor.

Ordenan que el procurador general Alonso de Vega dé cinco mil maravedís al escribano del ayuntamiento para que los envíe al letrado de la villa como pago de su salario.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

236r.

1595, agosto, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se le notifique al regidor Cristóbal Díez que haga el puente de Santo Espíritu.

Acuerdan que se le restituyan los tres mil ciento y tantos maravedís de año que fue procurador general de Villabuena.

Ordenan que se vuelva a pedir y cobrar del servicio real de Vilela.

Nombran semanero al alcalde Luis Pimentel.

236v.

1595, agosto, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el mayordomo de San Lázaro compre un libro de tres y cuatro manos de papel para que se asienten las rentas, fueros, cuentas y escrituras del hospital.

Nombran repartidor de estaca a Juan Broco y Fernando López para que se junten con Cristóbal Valcarce y Álvaro Macía.

Nombran semanero a Luis Tejero.

Ordenan que Pedro de Saavedra tome las cuentas al fiel de los menudos.

237r.

1595, septiembre, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se saque dinero del pósito para pagar el carreto del pan de Balboa y de Ambasmestas.

Nombran semanero al regidor Gregorio de Quiroga.

237v.

1595, septiembre, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran postores de la vendimia a Diego Carreño, Juan López Barros, Juan Broco, Francisco González, Lope Ares y a Rodrigo Lorenzo.

Entregan la llave del arca de la alhóndiga al regidor Pedro de Saavedra.

Nombran semanero al alcalde Nuño de Valcarce.

238r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1595, septiembre, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento mandan que se pregone hacer la vendimia.

Nombran semanero a Álvaro Macía.

238v.

1595, septiembre, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general cobre el servicio, que haga empedrar la estacada conforme a la ordenanza, que haga el pote del aceite y que lo cobre quien tiene apercibimiento.

Nombran semanero al corregidor.

Ordenan que todos los que tienen fachadas, entre los caminos y las viñas, las rocen bajo pena de seiscientos maravedís, que el fiel tome las cuentas a los que hornean y que cobre el reparto de los menudos.

239r. - 239v.

1595, octubre, 21, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran postores del vino a Juan del Pozo, Antonio López, barbero, Juan Broco y a Rodrigo Álvarez.

Ponen el precio de las cabalgaduras, de hombres, de los obreros, de las mujeres y de los muchachos de la vendimia.

Reciben la declaración del precio del vino de los postores, nombran testigo al escribano Luis Fernández y mandan que se pregone.

Ordenan que el miércoles se visiten los términos de Villadepalos y los demás términos de la villa.

Nombran semanero a Luis Teixeiro.

239v. - 240v.

1595, octubre, 26, jueves, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento admiten al doctor Barahona al oficio de corregidor.

240v.

1595, octubre, 29, domingo, Villafranca del Bierzo

USC DE COMPOSTELA

Estando en regimiento ordenan que la manteca, los perniles y lo demás que se envía a Min de Pradela, se le entregue a Cristóbal Díaz para que lo remita a la Corte de Madrid.

Ordenan que el alcalde Luis Teixeiro trate con Pedro del Pozo que haga el pleito de la villa con Pereje y se le dé el dinero y libranza.

Ordenan que el alcalde Luis Tejero y el regidor Cristóbal de Valcarce hablen con Juan Manríquez para comprarle el trigo y el centeno.

Nombran semanero al regidor Cristóbal de Valcarce.

241r. - 241v.

1595, noviembre, 4, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran regidor a Gregorio de Quiroga.

242r.

1595, noviembre, 4, domingo, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento encarga al jurado Álvaro Macía y al procurador general Alonso de Vega que entreguen las llaves de la casa de consistorio al doctor Barahona.

242r.

1595, noviembre, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento entregan una llave del archivo al doctor Barahona.

Nombran semanero al regidor Pedro de Saavedra.

242v.

1595, noviembre, 12, domingo. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento acuerdan que se encargue al regidor Pedro de Saavedra que vaya mañana lunes a Ponferrada a llevar el dinero de los millones.

242v. - 243r.

1595, noviembre, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que como los herradores que están en la plaza hacen mucho ruido, hagan sus tiendas saliendo de la puerta del campo, arrimados a la cerca, próximos al río y dejando paso a los que vienen de Castilla para Galicia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que los vecinos devuelvan los arcabuces de la fortaleza que se dieron para la guerra de la Coruña.

Ordenan dar la cuenta a Pedro de Saavedra de lo que hizo en Ponferrada sobre los millones.

Nombran semanero a Nuño de Valcarce.

243r. - 244r.

1595, noviembre, 25, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general haga el pleito de los herradores y lo siga.

Nombran semanero al señor corregidor.

244v.

1595, noviembre, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Alonso de Vega se querelle con el herrador Rodrigo Álvarez por no herrar en los soportales, como se le mandó.

Ordenan que ningún mercader, ni mercero tenga abierta la tienda por las fiestas.

Ordenan que el corregidor mande retejar y reparar las casas de consistorio y la cárcel.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

244v. - 245r.

1595, diciembre, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento mandan que se saque del arca del pósito de la villa dos mil maravedís para dárselos a Pedro de Saavedra por las cuentas que tomó.

Ordenan que el próximo jueves se visiten los términos de la jurisdicción con la villa de Pradela y se presenten las justicias de Pradela y de Pereje y se visite la dehesa de los Alvaredos.

Ordenan que ninguna persona compre las mercancías por las casas que están en el camino que va hacia el mercado bajo pena de seiscientos maravedís.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

Ordenan a los regidores Cristóbal de Valcarce y a Pedro de Saavedra y al procurador Alonso de Vega que traten con el recaudador de la renta de las mestas y cañadas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

245v. - 246r.

1595, diciembre, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que la escritura que el corregidor tomó del juez de comisión, sobre las mestas y cañadas a favor de esta villa, se ponga en el archivo del ayuntamiento y se ponga con ella otra escritura antigua que había sobre lo mismo.

Ordenan que Cristóbal de Valcarcer y Pedro de Saavedra hagan el repartimiento de las costas que se han hecho.

Ordenan que el fiel dé la cuenta de la estacada y se termine de cobrar de los que no han pagado.

Ordenan que se notifique a Cristóbal Díez que devuelva los veinticuatro ducados que llevó para el paredón.

Nombran semanero al procurador Alonso de Vega.

246r. - 246v.

1595, diciembre, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

247r.

1595, diciembre, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se pague al escribano del ayuntamiento dos mil maravedís del salario de la alhóndiga.

Ordenan que se ponga en la cárcel a Juan López Barros hasta que dé cuenta del pago de la alcabala de los menudos y que se dé mandamiento para que Cristóbal Díez devuelva los veinticuatro ducados que llevó.

Encargan a los regidores Cristóbal de Valcarce y Pedro de Saavedra que tomen la cuenta del repartimiento del médico y sepan si cobró los dos mil maravedís del licenciado Molina.

247r. - 247v.

1596, enero, 1, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran procurador general a Juan de Sosa.

Nombran jurados a Rodrigo Lorenzo y Álvaro Macía.

Nombran letrado al licenciado Juan Yáñez Parladoiro.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran escribano a Villagómez.

Nombran mayordomo del hospital a Álvaro Macía.

Nombran cirujano y barbero del hospital a Juan de Breme.

Nombran fiel de la villa a Min Fernández.

Nombran fiel de los menudos a Pedro de Tubino.

Nombran fiel de los vinos a Alonso Rodríguez.

Nombran fiel de las rentas de la villa los que las han tenido.

Nombran mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora a Diego López y prioste al sastre Pedro López.

Nombran mayordomo de San Sebastián a Juan Raposo y prioste al zapatero Pedro Prieto.

Nombran mayordomo de Nuestra Señora del Camino a Juan López Barros.

Nombran ermitaño a Francisco Fernández.

Nombran mayordomo de San Lázaro a Antonio de Farra.

Nombran portalero a Juan Broco.

Nombran colector de bulas a Alonso Vázquez, sastre.

Nombran veedores de sastre a Pedro González y a Bartolomé López.

Nombran veedores de calceteros a Juan López.

Nombran veedores de zurradores a Pedro de Soto y a Pedro de Sopena.

Nombran veedores de tejedores a Juan Alonso y a Lolo

Nombran contraste de plata a Antonio Rodríguez.

Nombran aferidor de pesas a Miguel de Barra.

Nombran aferidor de medidas a Pedro Fernández.

Nombran semanero al corregidor.

Nombran alcaldes a Francisco González de Santalla y a Fernando Ares de Losada.

Nombran regidores a Fernando Ares de Balboa y al licenciado Antonio de Valcarce.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

248r. - 248v. - 249r.

1596, enero, 3, miércoles, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el pleito de Pereje se revise y se pague al relator de los hechos.

249r. - 249v.

1596, enero, 6, sábado. Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que Juan de Sosa acepte el oficio de procurador general.

Nombran fieles cobradores de las alcabalas de menudos a Juan Sánchez y a Rodrigo Álvarez.

Nombran semanero al alcalde Francisco González.

249v. - 250v.

1596, enero, 8, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento entregan las llaves del archivo y las llaves del pósito.

Entregan las llaves de la alhóndiga del pan.

Ordenan que los fieles no cobren más de la mitad del ganado y de las demás cosas la cuarta parte.

Ordenan que Pedro de Saavedra y Álvaro Macía tomen la cuenta del dinero del paredón.

251r. - 251v.

1596, enero, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que Gregorio de Quiroga revise las cuentas con procurador general de la villa, con Pedro Fernández de Boín de la alcabala de los menudos, a Juan López Barros y a Pedro de Saavedra.

Ordenan que se compre un libro en blanco para asentar los fueros de la villa, las rentas y las escrituras.

Ordenan se apeen los fueros de la villa, de San Lázaro y del hospital

Ordenan que ninguna persona eche desperdicios en la calle nueva junto a la casa de Villagómez.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran guardas de las viñas a Gabriel Pérez y Bartolomé Díez Campazas.

Nombran semanero al alcalde Fernando Ares.

252r. - 252v.

1596, enero, 19, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Luis Pimentel.

252v. - 253r.

1596, enero, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general compre un palo de cuatro libras para poste de la villa.

Ordenan que el procurador general y el escribano repartan la costa de la calleja del Tin Tin.

Ordenan que se haga el camino de Valcarce hasta Pena de Abad y acudan las feligresías.

Ordenan que el fiel de las alcabalas del vino dé los vinos del año nuevo y nombran para el oficio a Juan Fernández Rosón.

Nombran semanero al regidor Pedro de Saavedra.

253r. - 253v.

1596, febrero, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento mandan que se ponga en la cárcel a Juan López Barros, fiel del año pasado, y que se tome la cuenta de las alcabalas de los menudos a Pedro Fernández de Boria.

Ordenan que las escrituras dadas por el corregidor como juez de comisión de rentas cambiadas se metan en el archivo con otra anterior.

Ordenan que se hagan para este año el auto y las danzas en las fiestas de Corpus Cristi.

254r.

1596, febrero, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general dé las rentas de la villa que estuviesen a su cargo.

Nombran semanero al licenciado Antonio de Valcarce.

254v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1596, febrero, 24, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al regidor Gregorio de Quiroga.

Ordenan que el procurador general salga al negocio ante las quejas de los pasajeros sobre el cobro de los derechos de las mercancías de los mercados.

254v. - 255r.

1596, marzo, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general arregle los baños del pescado y se concierte con quien lo pueda hacer.

Nombran semanero al corregidor.

255v.

1596, marzo, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Francisco González de Santalla.

255v. - 256r.

1596, marzo, 13, miércoles, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento encargan a Cristóbal de Valcarce, Francisco González de Santalla y a Juan de Sosa que den el dinero con seguridad a los vecinos de Camponaraya que quieren vender el pan.

Ordenan que el procurador proponga y haga relación del negocio del vino de Los Barrios.

Ordenan que se tomen las cuentas a Alonso de Vega, procurador del año pasado.

256r. - 256v.

1596, marzo, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se vengan a registrar las panaderas el sábado para saber quiénes son, y las que no vengan y venden sin licencia, se les tome el pan para dárselo a los pobres.

Ordenan que el mayordomo del hospital Álvaro Macía asiente en el libro de rentas las casas que dejó Bartolomé Gutiérrez al hospital.

Nombran semanero al alcalde Fernando Ares.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

256v. - 257r.

1596, marzo, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el regidor Pedro de Saavedra tome las cuentas del pan.

Nombran semanero al regidor Cristóbal Valcarce.

257r. - 257v.

1596, marzo, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Luis Pimentel.

257v.

1596, abril, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

258r.

1596, abril, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el lunes de Pascua se den cincuenta fanegas de centeno y treinta de trigo.

Nombran semanero al regidor Fernando Ares de Balboa.

258r. - 258v.

1596, abril, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se dé hasta cien fanegas de centeno y trigo a los precios anteriores.

Ordenan que como el médico licenciado Valderas hace mal el oficio, se le notifique que sirva los títulos de los fiados que tiene bajo pena de diez mil maravedís.

Nombran alguacil de vagabundos a Pedro de Mozos y a Min Fernández.

Nombran semanero al alcalde Fernando Ares.

Nombran a Pedro de Saavedra para tomar las cuentas de los reparos de la cárcel, de las casas, de la audiencia, del ayuntamiento y de las obras públicas y a Cristóbal de Valcarce, para la cuenta de los millones.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

259r. - 259v.

1596, abril, 28, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se vendan sesenta fanegas de centeno y treinta de trigo.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

259v. - 260r.

1596, mayo, 2, jueves, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que Cristóbal de Valcarce escriba al abad de San Andrés para que dé el pan de Astorga a la villa.

Ordenan que el pan que se les está dando a las panaderas, se haga cocido.

260r.

1596, mayo, 4, sábado. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el alcalde Francisco González de Santalla vaya a Astorga y a donde haya pan.

Nombran semanero a Antonio de Valcarce.

260v.

1596, mayo, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se notifique a los oficiales que hagan las danzas del Corpus Cristi.

Encargan los mantenimientos a Gregorio de Quiroga.

261r.

1596, mayo, 15, miércoles. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se le pague cuatro mil maravedís sacados del arca de pósito a Francisco González por el pan que fue a comprar.

261v. - 262r.

1596, mayo, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento dio poder a Alfonso Dorado, procurador del número de la Real Chancillería de Valladolid, para el pleito que tiene la villa con Pereje y el prior del Cebrero.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero a Fernando Ares de Balboa y de la alhóndiga.

262r. - 262v.

1596, mayo, 25, sábado. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenaron que Francisco González de Santalla venda las cuarenta y tres cargas de trigo a dieciocho reales y medio.

Ordenan que los pobres de la villa se repartan entre las personas que los puedan sustentar.

Ordenan que se notifique a Domingo Fernández y a sus fiadores que den velas en abasto con apercibimiento porque hacen falta.

Nombran semanero de las obligaciones y del pan a Fernando Ares.

262v. - 263r.

1596, mayo, 28, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el regidor Pedro de Saavedra vaya a Catilla a buscar trigo.

Ordenan que las personas del regimiento vayan cada semana a dar el pan cocido.

263r. - 263v.

1596, mayo, 31, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que vaya Cristóbal Díez a comprar doscientas fanegas de trigo al cura de Villapún.

Nombran semanero para la semana que viene a Francisco González de Santalla y al regidor Cristóbal de Valcarce.

Ordenan que, como hay necesidad de pan, se conceda licencia para que todos los que quieran cocer pan lo hagan.

Ordenan que se venda el pan en la plaza y que no se venda en las casas ni en otros lugares.

Ordenan que el día de San Juan, en la fiesta de los toros, se admita a ninguna persona en las casas del ayuntamiento que no sea miembro del regimiento.

264r. - 264v.

1596, junio, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero del pan de la alhóndiga a Gregorio de Quiroga.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

265r.

1596, junio, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se encierre a los sastres por no haber danzado en la fiesta del Corpus Cristi como se les ordenó.

Ordenan que para pagar el pan que Pedro de Saavedra envió de Castilla, le den dos ducados.

265v.

1596, junio, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el mayordomo de la alhóndiga haga las diligencias y protestas de la cobranza del pan que debe Juan Vidal.

Ordenan que Cristóbal de Valcarce y Pedro de Saavedra reciban las cuentas de la villa para ver si hay algún engaño.

Ordenan que el procurador general cobre toda la alcabala de los obligados.

Reciben la cuenta que dio el regidor Pedro de Saavedra de los tres mil reales que se le dio para ir a comprar pan a Castilla.

Nombran semanero de las obligaciones de la alhóndiga a Francisco González de Santalla y a Cristóbal Valcarce.

266r. - 266v.

1596, junio, 28, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el lunes que viene se haga la visita por toda la villa y se expulse a los vagabundos que no tengan licencia.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

267r.

1596, julio, 2, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento declaran como se ha de pagar el repartimiento del servicio real entre las aldeas que no hicieron el repartimiento.

267v. -268r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1596, julio, 2, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento mandan que se reparta el servicio real entre las aldeas.

268r.

1596, julio, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se pregone que todos los que quieran hacer pan lo puedan hacer vendiendo la libra de trigo blanco a ocho maravedís y la libra de centeno a cinco.

Nombran semanero al alcalde Fernando Ares.

268v.

1596, julio, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el arca de pósito se traslade a la casa del escribano porque el doctor Barahona ha fallecido.

Ordenan que se haga un mandamiento para que las aldeas confeccionen padrones de la cobranza de la moneda forera.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

269r.

1596, julio, 21, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran repartidores de alcabala por feligresías.

Ordenan que el procurador general haga una puerta que salga al corredor de las casas de consistorio y se tome la llave del aposento de Pedro Yáñez.

Notifican al procurador general que dé las obligaciones de la villa sobre la carnicería, pescadería, aceite y velas, que pida las fianzas y el dinero prestado.

Ordenan que se notifique a Nin Fernández que no tenga ni la vara de alguacil de vagabundos ni el salario y que asista al repeso del oficio de fiel.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

269v. - 270r.

1596, julio, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador haga la petición del beneficio de Barjas con el letrado para presentarla ante el teniente de corregidor.

Ordenan que el regidor Pedro de Saavedra tome la cuenta al mayordomo de la alhóndiga.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que se notifique al obligado de cortadores que no entre ninguna persona de fuera del regimiento en las carnicerías de la villa.

Ordenan que se eche la sisa del carnero como de la vaca desde el uno de agosto.

Nombran semanero al licenciado Antonio de Valcarce.

270r. - 270v.

1596, agosto, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran mayordomo de San Lázaro a Pedro de Burgos.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

271r. - 271v.

1596, agosto, 8, jueves. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenaron que Álvaro Macía y Juan del Pozo comparezcan ante el letrado.

Ordenan que el pan cocido se venda a siete maravedís la libra, el blanco a seis maravedís y el que no esté bien a cuatro maravedís.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

271v. - 272r.

1596, agosto, 18, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero al teniente de corregidor Francisco González de Santalla.

272r.

1596, agosto, 23, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el jurado Álvaro Macía jurado haga la diligencia del pleito con Luis González de Sosa.

Nombran semanero al alcalde Fernando de Losada.

272v.

1596, agosto, 30, viernes, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estando en regimiento ordenan que el procurador general pida secreto sobre los beneficios de la capilla de San Bartolomé hasta que el capellán muestre como se han hecho las misas.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

273r.

1596, septiembre, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que Fernando Ares de Losada vaya a la merindad de Cornatel a comprar pan.

Nombran semanero al regidor Cristóbal de Valcarce.

Reciben por portero del regimiento a Domingo Fernández

273v.

1596, septiembre, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se pague al regidor Cristóbal de Valcarce los dos días que invirtió en ir al coto de Albares.

Ordenan que el procurador Juan de Sosa haga cuenta con Cristóbal Valcarce del gasto del receptor de Valladolid.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

274r.

1596, septiembre, 15, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento acuerdan que se salga a buscar dinero por la villa para prestarlo a la alhóndiga.

274v.

1596, septiembre, 20, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran mayordomo de la alhóndiga a Diego López.

Nombran semanero a Fernando Ares de Balboa, regidor.

Ordenan que el regidor Fernando Ares de Balboa vuelva a la merindad de Borrenes a comparar todo el pan que encuentre.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

275r.

1596, septiembre, 28, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se den las llaves de la alhóndiga a Cristóbal Valcarce y a Diego López.

Ordenan que el alhondiguero vaya a recibir el pan de Borrenes y de otras partes de este marquesado.

Ordenan que el regidor Gregorio de Quiroga vaya a Castilla a comprar trigo para la alhóndiga.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

275v.

1596, octubre, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran a los postores de las feligresías para ver las viñas.

Ordenan que el dinero del pósito que presta la villa, lo reciba Juan de Sosa, procurador general, y se meta en el pósito.

Nombran fiel de la alcabala del mercado a Pedro Fernández de Boín.

Nombran semanero al teniente de corregidor Francisco González de Santalla.

276r. - 276v.

1596, octubre, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando juntos en consistorio toman la declaración de los postores de la vendimia.

Nombran semanero al alcalde Fernando Ares.

276v. - 277r.

1596, octubre, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se pongan guardas en los caminos para evitar que se introduzca vino en la villa.

Reciben la cuenta que dio Gregorio de Quiroga del pan que fue a comprar a Castilla.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

277r. - 277v.

USC DE COMPOSTELA

1596, octubre, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan encarcelar a Juan de Morla y que vaya el regimiento a derribar un cortello que hizo en la calle.

Ordenan como se ha de pagar a las bestias, los hombres, las mujeres y los muchachos en la vendimia.

Nombran semanero al alcalde Fernando Ares.

277v. - 278r.

1596, noviembre, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran a los capitanes para servir a su Majestad.

278r. - 278v.

1596, noviembre, 11, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombraron los postores del vino.

279r.

1596, noviembre, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que salgan las feligresías a empedrar la estacada que hay debajo del puente.

Ordenan que se notifique al alhondiguero Diego López que den las obligaciones.

Ordenan que a los que traigan el pan a la villa se les dará en dos grupos.

Toman declaración de la postura del vino a los postores.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

279r. - 279v.

1596, noviembre, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se tomen seiscientos ducados, se hipoteque el dinero de la alhóndiga y de los propios para comprar el pan.

Ordenan que Pedro de Saavedra vaya a buscar el pan de Alija y se le entreguen seiscientos ducados para el trigo y traerlo.

Nombran semanero al regidor Luis Pimentel.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

279v. - 280r.

1596, noviembre, 26, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento admiten y reciben al licenciado Salcedo como corregidor de la villa.

Entregan la renta de las casas de consistorio con una renta de mil maravedís.

279v. - 280r.

1596, noviembre, 26, martes, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que el procurador general Juan de Sosa arriende las casas de consistorio al licenciado Salcedo por todo el año.

280v.

1596, diciembre, 19, jueves, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran diputados para ver y visitar a los vagabundos.

Nombran diputados para los pobres por parroquias.

Ordenan que Juan de Sosa denuncie a las personas que compran vino fuera de la jurisdicción y siga con ellos el pleito.

281r.

1596, diciembre, ¿?, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que se escriba al señor Prada para pedir limosna para los pobres.

Nombra semanero a Francisco González de Santalla.

281v.

1596, diciembre, 2, lunes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan lo siguiente[877].

281v.

1596, diciembre, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero a Fernando Ares, alcalde.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[877] El escribano realiza el asiento, pero no llega a redactar el texto.

Ordenan que el corregidor repare las casas de la cárcel, la capilla y el consistorio.

Ordenan que el lunes nueve de diciembre se visiten los términos de la villa con la tierra de Somoza.

282r.

1596, diciembre, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el arca del pósito, que estaba en casa del escribano, se traslade a las casas de consistorio.

Nombran semanero al regidor Luis Pimentel.

282v.

1596, diciembre, 20, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se tome y arriende la casa de una vecina para el maestro de niños.

Ordenan que el procurador general pague los salarios que se deben al regimiento y los que tienen las llaves del arca del pósito paguen los dos mil maravedís, que se le deben de salario a Villagómez, escribano de la alhóndiga.

283r.

1596, diciembre, 28, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento entregan las llaves del archivo y de las escrituras al corregidor, al procurador y al escribano.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

283v.

1597, enero, 1, miércoles, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran procurador general a Juan de Castro Calderón.

Nombran jurados a Rodrigo Lorenzo y Álvaro Macía.

Nombran letrado del regimiento al licenciado Parladoiro.

Nombran mayordomo del hospital a Álvaro Macía.

Nombran cirujano y babero a Juan de Breme.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran hospitalero a Marcos de Hornija.

Nombran fiel de la villa a Antonio Rodríguez.

Nombran fiel de las alcabalas de los vinos a Juan Raposo.

Nombran fiel de las alcabalas de los menudos a Antonio de Siso.

Nombran fieles de las rentas de la villa a los que las han tenido arrendadas los años pasados.

Nombran mayordomo de Nuestra Señora de la Purificación a Pedro Valcarce y prioste a Francisco Berdeal.

Nombran mayordomo de San Sebastián a Pedro de León y prioste en Luis García, espadero.

Nombran mayordomo de San Lázaro a Pedro de Burgos.

Nombran mayordomo de Nuestra Señora del Camino a Juan Gómez.

Nombran fiel de la alcabala de los menudos del mercado del pescado a Pedro Fernández de Buín.

Nombran fiel de la alcabala de los bueyes y de lo que se vende en el campo a Diego García.

Nombran veedores y examinadores de sastres a Antonio Sánchez, a Pedro López y a Juan López.

Nombran veedores de los zurradores a Pedro de Soto y Pedro de Sopena.

Nombran veedores y examinadores de tejedores a Bartolomé García y a Coco.

Nombran veedores de zapateros a Nuño Freire y a Pedro Prieto.

Nombran aferidor de las pesas a Miguel de Boria.

Nombran aferidor de las medidas al entallador Pedro Fernández.

Nombran portalero de la villa a Juan Broco

Nombran varillador a Bartolomé Farelo

Nombran escribano del ayuntamiento a Villagómez.

Nombran llaveros del arca de pósito al corregidor, a Pedro de Saavedra y al mayordomo.

Nombran llaveros del archivo al corregidor, al procurador y al escribano.

284r. - 285r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1597, enero, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general escriba a Valladolid al procurador Pedro de Lado.

285r.

1597, enero, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que para hacer la solicitud del pleito con Pereje en Valladolid acuda Diego de Quiroga.

Nombran semanero al regidor Gregorio de Quiroga.

285v.

1597, enero, 11, sábado. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Juan de Castro escriba a Valladolid a Pedro Dorado, procurador de esta villa en el pleito con Pereje.

Nombran semanero al regidor Fernando Ares de Balboa.

286r.

1597, enero, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general avise al prior para que remedie el camino que va por la Peña de Avade y se le notifique a Rodrigo Lorenzo, jurado.

Ordenan que Pedro de Saavedra, regidor, tome la cuenta del año pasado al mayordomo del hospital y de San Lázaro.

Ordenan que no se juegue en las tabernas.

Nombran semanero al licenciado Salcedo, corregidor.

286v. - 287r.

1597, enero, 25, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el corregidor escriba al secretario Prada para que los soldados que van hacia Galicia transiten por otra parte.

Reciben un proceso de renta firmado de Galaz de Burgos y un traslado de apeos simples.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que el regidor Pedro de Saavedra y Juan de Sosa vean las compras y declaren a cuánto se debe vender el pan.

Nombran semanero al alcalde Fernando Ares.

287r. - 287v.

1597, enero, 31, viernes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento mandan que se venda el pan a diecinueve reales, el pan blanco a diez reales la libra y el menos bueno a ocho maravedís.

288r.

1597, febrero, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el alcalde Francisco González de Santalla acuda a pedir la provisión, hacer el repartimiento y la información para el pleito de Pereje.

Despiden al portero Domingo Fernández.

Ordenan que se pregone que ninguna persona venda pan cocido en su casa ni en los caminos, ni tableros, tabernas, ni fuera de la plaza.

Nombran semanero a Francisco González de Santalla.

288v. - 289r.

1597, febrero, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se den cuarenta fanegas de trigo y el pan se venda a veinte reales la fanega.

Nombran semanero a Fernando Ares de Losada para las obligaciones del pan.

289r. - 289v.

1597, febrero, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que Pedro de Saavedra tome la cuenta a Pedro de Treviño, fiel de los menudos del año pasado.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

289v. - 290r.

1597, febrero, 18, martes, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Estando en regimiento ordenan que Pedro de Valcarce Balboa acuda a la vista del pleito de Pereje.

Nombran portero a Diego Sánchez.

290r. - 290v.

1597, febrero, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que las panaderas vendan el trigo apretado a ocho maravedís la libra.

Nombran semanero al procurador general.

290v. - 291r.

1597, marzo, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se pague a Domingo López de la Madalena cien ducados, a Juan García cincuenta ducados, a Juan Raposo veinte ducados que se prestaron y a Pedro de Saavedra veinte maravedís.

Nombran semanero al señor corregidor.

291r.

1597, marzo, 4, martes, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el procurador general Juan de Castro envíe trescientos ducados a Pedro de Valcarce para el pleito de Pereje.

291v.

1597, marzo, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que ninguna persona vaya a las viñas a apañar sarmienta.

Nombran semanero a Francisco González de Santalla.

Ordenan que se den cincuenta fanegas de trigo para la alhóndiga.

292r.

1597, marzo, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el licenciado Parladoiro responda a la provisión real, se envíe una persona al regimiento y se saque una carta del auto y un traslado firmado.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero a Luis de Valcarce Pimentel.

292v.

1597, marzo, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se vendan cien fanegas de centeno con dos de trigo.

Nombran repartidores de los treinta y cuatro mil maravedís dados para el pleito con el prior del Cebrero.

293r. - 293v.

1597, marzo, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Nombran semanero al alcalde Fernando Ares.

293v. - 294r.

1597, abril, 5, sábado. Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan a Pedro de Valcarce y Balboa que vaya a la vista pasadas las fiestas, que Juan de Castro le entregue cuatrocientos reales y si necesita otro letrado se tome.

Encargan a Pedro de Saavedra que tome la cuenta al regidor Fernando Ares de Balboa del cobro del pan para la alhóndiga.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

294r. - 294v.

1597, abril, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que esta semana el procurador tome la cuenta a Juan de Sosa, a las personas y a los fieles que tengan deudas con la villa.

Nombran repartidores de alcabalas de menudos a Juan Broco, Pedro de Faba y a Juan Fernando.

Ordenan que toda la semana el corregidor y los alcaldes expulsen a los pobres, que no están alistados, fuera de la villa.

Ordenan que el regidor Cristóbal de Valcarce y el jurado Ávaro Macía se junten con el chantre para que el pintor Sarmiento pueda pintar el retablo del hospital

Ordenan que el procurador general haga cumplir todos estos decretos bajo pena de seis reales.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

294v. - 295r.

1597, abril, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el regidor Pedro de Saavedra y Álvaro Macía vean la memoria de Diego de Villamil con lo que debe a la villa, por cuantos años, quién lo debe y dónde está el error.

Nombran semanero de las obligaciones y de la alhóndiga al regidor Luis Pimentel.

295v.

1597, mayo, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero de las obligaciones de la villa y de la alhóndiga a Pedro de Saavedra.

Ordenan que el trigo de la alhóndiga que ha salido malo y sucio se venda a diecinueve reales.

296r.

1597, mayo, 11, domingo, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que todos los oficios de la villa hagan las danzas e invenciones del día del Corpus Cristi como de costumbre.

Nombran semanero de las obligaciones de la villa al alcalde Fernando de Ares.

296v.

1597, mayo, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que se notifique a las personas nombradas para el repartimiento de los menudos que lo hagan dentro de dos días.

Nombran semanero al regidor Gregorio de Quiroga.

297r.

1597, mayo, 24, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento nombran semanero de obligaciones y de la alhóndiga a Álvaro Macía.

297v.

1597, mayo, 31, sábado. Villafranca del Bierzo

USC DE COMPOSTELA

Estando en regimiento nombran semanero de la alhóndiga a Francisco Álvarez Macía y de las obligaciones a Cristóbal de Valcarce.

298r.

1597, junio, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran escribano a Gonzalo Muñoz.

Ordenan que se vaya a comprar cincuenta cargas de trigo a Castilla para proveer la alhóndiga.

Nombran semanero de las obligaciones y de la alhóndiga a Luis Pimentel.

298v.

1597, junio, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran prioste de San Sebastián al cerrajero Miguel de Boria.

Nombran fiel de la villa a Antonio Bande.

Ordenan que ninguna persona pueda vender sin peso la cabra y el cabrito, la libra del cabrito a doce maravedís, la cabeza por seis maravedís, la asadura por peso y la libra de cabra con asadura a seis maravedís.

Nombran semanero al regidor Gregorio de Quiroga.

299r. - 299v.

1597, junio, 18, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio encargan al procurador general Juan de Castro Calderón que haga la cuenta del salario con Pedro de Valcarce.

Nombran alguacil a Pedro Asensio.

299v.

1597, junio, 21, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

Ordenan que ninguna persona de la villa ni de fuera de ella compre manteca en día de mercado.

300r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1597, junio, 28, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran tejedores y examinadores de los oficios de sastres a Pedro González y a Bartolomé Pérez.

Nombran semanero de la alhóndiga y de las obligaciones a Pedro González de Saavedra.

Nombran escribano del número a Alonso López.

300v.

1597, julio, 1, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran escribano del número a Francisco Romero.

Acuerdan que se den cincuenta y tres cargas de trigo de Castilla a veinte reales la fanega.

301r.

1597, julio, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran mayordomo del hospital a Diego de Quiroga Gil.

Nombran semanero a Fernando Ares de Balboa.

Ordenan que se notifique a Pedro de Armesto López que cierre la pared y las casas que salen a la cárcel, porque es peligroso y puede caer alguna persona.

301v.

1597, julio, 7, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que parta y se presente Pedro de Balboa Valcarce en la Chancillería de Valladolid para la vista del pleito de Pereje.

Mandan y ordenan que el procurador sustituto Juan García reciba los veinte ducados prestados por Pedro Méndez.

302r.

1597, julio, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran vecino de la villa al estañero Pedro Fernández y le dejan exento del pago de la alcabala por dos años.

Nombran semanero de las obligaciones de la alhóndiga al regidor Gregorio de Quiroga.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

302v.

1597, julio, 16, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se pida al procurador del año pasado Juan de Sosa cuarenta ducados, que el corregidor salga para Valladolid y se los entregue a Pedro de Valcarce.

Entregan el arca del pósito de la alhóndiga al alcalde ordinario Hernando Arias de Losada.

302v. - 303r.

1597, julio, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el alguacil Juan Basante guarde el arca del pósito que está en el aposento del regimiento.

Nombran semanero al teniente de corregidor Luis Pimentel.

Ordenan que no se maten corderos bajo pena de doscientos maravedís aplicados por terceras partes.

Acuerdan que se tome la cuenta a los herederos de Álvaro Macía del tiempo que ejerció como mayordomo del hospital.

303v. - 304r.

1597, julio, 27, domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se den cien ducados a Pimentel, de la cuenta de los quinientos ducados que se le deben del censo de la alhóndiga.

Ordenan que Romero vaya a Castilla a buscar cincuenta cargas de trigo, que las envíe con mucha diligencia y que se le den diez reales del dinero del pósito.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

304r. - 305v.

1597, julio, 30, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran escribano del número a Blas López.

304v.

1597, agosto, 2, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se notifique al escribano Francisco González que Blas López ha tomado posesión y que no use el oficio.

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Nombran semanero de la compra de menudos al fiel de la villa.

305r.

1597, agosto, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se escriba a Pedro de Valcarce para mandarle hacer los informes y despachar con los jueces sobre el pleito de Pereje.

Ordenan que las panaderas vendan la libra de pan cocido el de trigo a siete maravedís y el de centeno a cinco maravedís.

Nombran alguacil a Álvaro Losada.

Ordenan que como los escribanos Alonso López y Blas López fueron nombrados por el gobernador, den las fianzas para el uso del oficio.

Nombran semanero al regidor Gregorio de Quiroga.

305v. - 306r.

1597, agosto, 10, Domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se dé a Luis Pimentel el dinero que se tomó de la alhóndiga a censo.

Ordenan que Pedro de Saavedra tome las cuentas de la alhóndiga.

Ordenan que se tome la cuenta de propios y de los millones a Juan de Sosa, procurador general del año pasado.

Nombran semanero al regidor Fernando Ares de Balboa.

306r. - 306v.

1597, agosto, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan librar ciento sesenta y un reales para dárselos a Pedro Valcarce Balboa, porque dio la cuenta de lo que había hecho en Valladolid.

Nombran semanero al corregidor.

306v. - 307r.

1597, agosto, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que se compre pan para la alhóndiga, que se hagan las cuentas de la alhóndiga, que se pague con el dinero que hay y que se busque una persona que vaya a Castilla a comprar pan.

Ordenan que el corregidor negocie con Juan Garamón, vecino de la Bañeza, para que se provea a la alhóndiga de trigo.

307r. - 307v.

1597, agosto, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio reeligen como mayordomo de la alhóndiga a Diego López y le mandan que cobre todo el pan, el trigo y el centeno atrasado con apercibimiento a su cargo.

Ordenan que se visiten los términos de la villa con la abadía de Carracedo y con Villadepalos.

Ordenan que se despache con Martín González Romero para que vaya a Castilla a comprar trigo.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

307v. - 308r.

1597, septiembre, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que se visiten los términos que dividen la frontera de la villa con Carracedo por Villadepalos y con Ponferrada.

Ordenan que el corregidor de la villa escriba a Valiñas, solicitador de Valladolid, para que se vote y determine el pleito.

Nombran semanero el al procurador general.

308r. - 308v.

1597, septiembre, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se busque y tome a censo mil ducados para proveer a la alhóndiga.

Ordenan que Martín González Romero vaya a Castilla y tome el dinero de la alhóndiga.

Ordenan que el procurador Juan de Castro haga empedrar la estacada debajo del puente.

Ordenan que no se acojan forasteros ni en casa, ni horno, ni lagar bajo pena de lo acordado en la ordenanza.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero al corregidor.

308v. - 309r.

1597, septiembre, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se nombren encargados para ver las viñas y hacer la vendimia.

Ordenan que se denuncie a Jorge Gómez porque quiere cerrar la huelga entre San Fiz y la villa causando daño a otras personas por ser pastos comunes.

Nombran semanero a Francisco González de Santalla.

309v.

1597, octubre, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que, como Pedro Osorio, señor de Villacid, vende pan, se le tome para la alhóndiga.

Ordenan que se envíe a buscar un boticario a Castilla para que visite la botica de la villa.

Toman el juramento y la declaración a los encargados de hacer la vendimia.

Ordenan que se pregone la vendimia.

Encargan que el alcalde Francisco González de Santalla, el regidor Gregorio de Quiroga y el mayordomo del hospital Diego de Quiroga Gil hagan la cuenta con la mujer del mayordomo Álvaro Macía.

Nombran semanero al regidor Luis Pimentel.

310r. - 310v.

1597, octubre, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que las panaderas vendan la libra de trigo a ocho maravedís, el apretado a siete maravedís y el centeno a seis maravedís.

Ordenan que todos los que traigan pan y centeno se les pagarán las leguas.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

311r.

1597, octubre, 17, viernes, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio nombran semanero a Pedro de Saavedra.

Acuerdan que se coja al canónigo Villagómez ocho cargas de trigo y se le paguen a dieciocho reales la fanega.

311v.

1597, octubre, 21, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que se dé a las panaderas cien fanegas de trigo que trajo Martín Romero de Castilla a veinte reales, que vendan la libra a diez maravedís y el otro a ocho reales la libra.

Nombran escribano a Francisco González Romero.

312r.

1597, octubre, 31, viernes. Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran postores del vino y mosto a Rodrigo de Quiroga, Payo de Quindós, el licenciado Juan de Sosa, Juan López Barros y Cristóbal Díez.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

312v.

1597, noviembre, 4, martes. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio declaran el precio del vino.

Mandan que se pregone la postura del precio del vino.

313r.

1597, noviembre, 7, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran al regidor Cristóbal Valcarce para que entregue cincuenta fanegas de trigo a veinte reales.

313v.

1597, noviembre, 7, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran y admiten al oficio al juez de residencia Pedro de Valbuena.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran contador a Pedro de Anguiano para hacer las cuentas.

Nombran semanero al regidor Fernando Ares de Balboa.

314r. - 314v.

1597, noviembre, 14, viernes. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que las llaves del arca de tres llaves del archivo del licenciado Salcedo se den al regidor Cristóbal de Valcarce.

Ordenan que Martín Romero vaya a Castilla a comprar trigo y se le entregue todo el dinero de la alhóndiga.

Nombran semanero al procurador general Juan de Castro.

314v. - 315v.

1597, noviembre, 21, domingo, Villafranca del Bierzo

Traslado de una carta de poder dada por don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, a favor de doña María de Toledo y Colonna, duquesa de Alba, para que pueda administrar el estado del marquesado de Villafranca[878].

315v. - 318r.

1597, noviembre, 21, domingo, Villafranca del Bierzo

Traslado de una carta de poder de doña María de Toledo y Colonna, duquesa de Alba, a favor de Pedro Valbuena y de Pedro de Anguiano para que puedan tomar la residencia al gobernador Álvaro de Losada[879].

318v. - 320v.

1597, noviembre, 21, domingo, Villafranca del Bierzo

Traslado de una carta de poder de don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Villafranca, a favor de doña María de Toledo y Colonna, duquesa viuda de Alba, para que pueda administrar el estado del marquesado de Villafranca[880].

321r. - 324v.

1597, noviembre, 21, domingo, Villafranca del Bierzo

[878] El original fue expedido en Lisboa, a 20 de agosto de 1597, ante Juan Álvarez Bautista Montalvo, escribano.
[879] El original fue expedido en Piedrahita, a 16 de octubre de 1597, ante Diego de Chaves, escribano.
[880] El original fue expedido en Lisboa, a 20 de agosto de 1597, ante Juan Álvarez Bautista Montalvo, escribano.

Carta de poder dada por la duquesa de Alba doña María de Toledo y Colonna al licenciado Valbuena y a Pedro de Anguiano para para tomar las cuentas a Diego de Tapia, Juan Broco y Gregorio de Quiroga[881].

324v. - 326v.

1597, noviembre, 17, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se escriba a la señora duquesa de Alba y al secretario Prada para que no vengan, ni pasen soldados por la villa.

327r.

1597, noviembre, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Juan de Castro, procurador general.

Ordenan que nadie venda el pan cocido si no es en la plaza.

Encargan al juez de residencia Pedro de Valbuena que traiga a un visitador para visitar la botica.

327v.

1597, noviembre, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al juez de residencia el licenciado Valbuena.

328r.

1597, diciembre, 5, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran semanero a Luis Pimentel.

328r.

1597, diciembre, 10, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento aceptan la obligación que hizo Diego Ares de Miranda de traer quinientas cargas de trigo desde la villa de Mayorga.

328v. - 329r.

1597, diciembre, 12, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se arregle el puente de Santo Espíritu.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

881 El original fue expedido en Piedrahita, a 20 de agosto de 1597, ante Diego de Chaves, escribano.

Ordenan que el licenciado Salcedo deje la casa de la villa porque el licenciado Valbuena quiere venir a ella.

329v.

1597, diciembre, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Luis Pimentel.

330r.

1597, diciembre, 22, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran corregidor al licenciado Pedro Valbuena.

Aceptan al licenciado Valbuena como corregidor

330r. - 330v.

1597, diciembre, 26, viernes. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio admiten como corregidor al licenciado Valbuena.

Reciben y admiten como escribano de rentas de la villa a Gonzalo Muñoz.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

331r.

1598, enero, 1, jueves. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran procurador general de la villa a Juan Alonso Calderón.

Nombran jurados a Hernán Díez y a Álvaro Pérez.

Nombran letrado de regimiento al licenciado Parladoiro.

Nombran mayordomo del hospital a Diego de Quiroga Gil.

Nombran cirujano y barbero a Juan de Breme.

Nombran hospitalero a Marcos de Hornija.

Nombran fiel de la villa a Martín González Romero.

Nombran fiel de las alcabalas al sastre Alonso Blázquez.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran fiel de los vinos a Pedro de Anguiano.

Nombran cogedor de la limosna de las bulas y jubileos a Juan Sánchez Cordero.

Nombran fieles de las rentas de la villa a los que las tienen arrendadas que son Alonso Lopez y Maria López.

Nombran mayordomo de las cofradías de Nuestra Señora de la Purificación y Concepción al mercader Pedro Bael y prioste a Alonso Pérez Hernández.

Nombran mayordomo de San Sebastián a Álvaro de Cifuentes y prioste a Pedro Prieto.

Nombran mayordomo de Nuestra Señora del Camino a Juan del Pozo.

Nombran veedores y examinadores de sastres a Pedro Fernández, a Antonio Redondo y a Juan López de Valcarce.

Nombran veedores de zurradores a Pedro de Soto y a Pedro de Sopena.

Nombran veedores y examinadores de tejedores a Bartolomé Suárez y a Coco.

Nombran veedores de zapateros a Alonso López y a Gonzalo López.

Nombran aferidor de las pesas y pesos a Miguel de Boria.

Nombran aferidor de las medidas y cuartales a Pedro Hernández.

Nombran varillador a Bartolomé Farelo de Orta.

Nombran portero del regimiento a Diego Sánchez.

Nombran portalero a Juan Broco.

Nombran escribano del ayuntamiento a Gonzalo Muñoz.

Aceptan como procurador general a Juan Alonso de Calderón

Entregan las llaves del archivo al corregidor, a Juan Alonso, procurador, y al escribano.

Entregan la llave del arca del pósito de la alhóndiga al corregidor, a Cristóbal de Valcarce y a Diego López.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

331v. - 332r. - 332v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1598, enero, 1, jueves, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento arrienda las casas de consistorio al corregidor Pedro de Valbuena por dos mil maravedís al año.

333r. - 333v.

1598, enero, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que Domingo López de la Madalena traiga a la villa, para el aprovisionamiento, el pan que recibe de un vecino de Tierra de Campos.

Nombra semanero al señor corregidor Pedro de Valbuena.

Acuerda que el regidor y alcalde mayor Fernando Ares de Balboa vaya a Barjas para que pase el pan de los diezmos.

Ordena que se busque pan a censo.

333v. - 334r.

1598, enero, 18, domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Luis Pimentel, regidor.

Ordenan que se arreglen los caminos y se repartan entre los vecinos de la villa y los de la jurisdicción.

Ordenan que Juan de Castro entregue la cuenta de los propios del año pasado.

334r. - 334v.

1598, enero, 22, jueves, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran alcalde a Hernando Ares de Losada y regidores a Cristóbal Valcarce, Luis Pimentel, Pedro de Saavedra y Fernando Arias de Balboa.

335r.

1598, enero, 24, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acordaron con Pedro Méndez que se encargue de ir a Castilla a comprar con su dinero cien o doscientas cargas de trigo, y le pagarán diez maravedís por legua sin exceder de veintidós maravedís la fanega.

Nombran semanero al alcalde Francisco González.

Ordenan que se arreglen los caminos de la villa el miércoles y que salgan los vecinos de las feligresías.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

335v. - 336r.

1598, enero, 31, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que se nombre y se señalen panaderas a las que se les dé el pan que hay en casa de Domingo López de la Madalena para que lo traigan a la plaza y no lo vendan en sus casas, ni hornos, ni a los gallegos de fuera del marquesado.

Acuerdan que se haga un propio que vaya a la villa de Abelgas y se escriba a Diego Ares de Miranda para que cumpla el contrato que tiene con la villa.

Nombran semanero al alcalde Hernando Ares de Losada.

Ordenan que Pedro de Saavedra tome a Romero la cuenta del trigo que trajo de Castilla.

336v. - 337r.

1598, febrero, 7, sábado. Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran mayordomo de la ermita de Santi Espíritus al portalero Juan Basante.

Ordenan que Juan Alonso Calderón haga la cuenta con el médico.

Ordenan que se echen en la panera cien cargas del trigo que trajo Diego Ares de Miranda y se le paguen, quedándole a deber mil quinientos y dos mil reales la fanega.

Nombran semanero a Cristóbal de Valcarce.

337r. - 337v.

1598, febrero, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento acuerdan que el alcalde Francisco González de Santalla y el regidor Cristóbal de Valcarce traten con el cabildo si quieren que se quede el médico o si se trae otro.

Acuerdan que las panaderas vendan en la plaza la libra de pan de trigo blanco a doce maravedís y la de trigo apretado a diez maravedís.

Ordenan que el fiel Martín González Romero tome memoria del pan que trae Martín Miguélez.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

337v. - 338v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1598, febrero, 21, sábado. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que vaya un mensajero a Madrid a buscar la provisión para que no se tome el trigo que viene a la alhóndiga.

Nombran alguacil a Gaspar de Becerra.

Nombran semanero a Juan Alonso Calderón.

338v. - 339r.

1598, febrero, 28, sábado. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el trigo que vaya trayendo Diego Ares de Miranda lo venda a veintitrés reales.

Ordenan que Martín Fernández, alguacil, dé las fianzas, no use el oficio y devuelva la vara.

Ordenan que se pregone que ninguna persona arranque los montes concejiles de cuajo ni traiga raíces a esta villa bajo pena de cien maravedís y dos días de prisión.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

339r. - 339v.

1598, marzo, 7, sábado. Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que se den cien fanegas de trigo a las panaderas a precio de veinticuatro reales la fanega, a doce maravedís la libra de trigo blanco y a diez la de trigo apretado.

Nombran semanero del trigo al corregidor y mandan que se haga un libro dónde se asiente.

Nombran semanero al procurador Juan Alonso.

340r.

1598, marzo, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que se escriba a Juan de Balboa de Villalón pidiéndole que no tome ni preste el pan que está comprado por la villa.

Nombran semanero de los bastimentos y del trigo al alcalde Francisco González de Santalla.

340v.

1598, marzo, 21, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en regimiento acuerdan que se busque una persona que vaya a dar información sobre la querella dada desde Bembibre y otras partes para no tomar pan.

Ordenan que Cristóbal de Valcarce y Juan Alonso de la Torre tomen la cuenta al procurador Juan de Castro.

Acuerdan que Luis Pimentel y el procurador general Juan Alonso tomen la cuenta de la mayordomía de San Lázaro a Pedro de Burgos.

Ordenan que el semanero visite a los pobres, y los que encuentren por las calles los hagan recoger y llevar al hospital para que no duerman en las calles.

Nombran semanero al regidor Hernando Ares de Balboa.

Ordenan que se ponga dos guardas en el puente de Santo Espíritu y otros dos en San Lázaro para que no dejen entrar a los forasteros, vagabundos y gente holgazana.

341v. - 342r.

1598, marzo, 21, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran mayordomo del hospital a Juan García de Reinoso.

Acuerdan que como hay aviso de peste se cierren las puertas de entrada de la villa y se pongan guardas en las entradas y salidas.

Nombran semanero a Juan Alonso Calderón.

342r. - 342v.

1598, marzo, 29, domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se dé algún trigo de la alhóndiga para cocer y socorrer a los pobres.

Ordenan que se escriba a Santiago sobre el médico y que se envíe mensajero al licenciado Parladoiro para que traiga la resolución.

343r.

1598, abril, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el mayordomo del hospital entregue a los semaneros veinte reales para hacer las semanas y les pagará lo que gasten.

Ordenan no se le dé limosna del trigo al guardián del monasterio de San Francisco porque hay poco.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Mandan que se pregone que la libra de cabra se venda a seis maravedís y la de cabrito a doce maravedís.

Ordenan que la llave del difunto Cristóbal de Valcarce se entregue al regidor Luis Pimentel.

Ordenan que Pedro de Saavedra y Juan Alonso Calderón tomen la cuenta a Antonio de Siso, fiel de los menudos.

Encargan a Juan Alonso Calderón que, como hay peste en Galicia, cierre las puertas de la villa, compre madera para repararlas y que los vecinos ayuden.

Nombran semanero al corregidor.

343v. - 344r.

1598, abril, 10, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan pedir al licenciado Bartolomé Yáñez de Parladoiro que mande hacer el asiento con el doctor Martínez para que venga a la villa.

Nombran semanero a Francisco González de Santalla.

Acuerdan que el centeno de la alhóndiga se dé a un ducado la fanega.

344v.

1598, abril, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se guarde la villa por la peste.

Ordenan que el corregidor guarde la puerta de San Francisco.

Ordenan que Francisco González de Santalla guarde la puerta de Santiago y del Castillo y la Rúa nova.

Ordenan que el señor Hernando de Ares, alcalde, guarde la de Santi Spíritus y la de Coruniego.

Ordenan que el señor Luis Pimentel guarde la calleja de Diego de Tapia.

Ordenan que los regidores Gregorio de Quiroga y Fernando Ares de Balboa guarden la puerta del Campo.

Nombran semanero al alcalde Hernando Ares de Balboa.

345r.

USC

1598, abril, 23, jueves, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio admiten como juez de apelación a Luis Pimentel y ordenan que se responda a la carta de la duquesa porque hay dos plazas de regidores vacías.

Ordenan que el trigo que traen Martín Miguélez y Manuel Bartolomé se venda a veintiséis reales la fanega.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

345v. - 346r.

1598, mayo, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Isabel de Tapia pague trescientos reales por la alcabala que debe a la villa.

Ordenan que el mayordomo saque el testamento de doña Beatriz de Losada sobre los seis reales que mandó de renta para el hospital y lo asiente en el libro del hospital para que se cobre.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

Mandan que se devuelva el dinero prestado por los vecinos para la provisión del trigo de la alhóndiga.

346r. - 346v.

1598, mayo, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que se le libren cuatrocientos maravedís al alcalde Francisco González de Santalla sobre la cuenta del negocio en Valdeorras.

Ordenan poner el trigo que Pedro Méndez trajo de Castilla a veintiséis reales la fanega.

346v. - 347r.

1598, mayo, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio informan que Pedro Iñigo había traído cien cargas de trigo cocido a la villa, a medio real el trigo blanco y a catorce el apretado, y se comprometió a traer otras doscientas cargas de trigo molido al mismo precio.

Nombran semanero al procurador Juan Alonso Calderón.

347r. - 347v.

1598, mayo, 25, lunes, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que las cincuenta y sesenta fanegas de trigo que ha traído Pedro Méndez para el aprovisionamiento de la alhóndiga, se pongan a veintiocho reales la fanega.

Nombran semanero al alcalde Francisco González de Santalla.

347v. - 348r.

1598, mayo, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento mandan que el escribano responda a la carta sobre la querella del pan, remitida por del cura de la Peña, para que no se siga el pleito con el concejo de Congosto.

Ordenan que el procurador Juan de Castro haga juntar la cuenta de la villa para el miércoles.

Nombran semanero al alcalde Hernando Ares de Losada.

Nombran repartidores de los menudos de la villa a Juan Fernández Rosón, Antonio do Siso y Juan Broco.

348r. - 348v.

1598, junio, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan poner la libra de pan apretado a dieciséis maravedís y la de pan blanco a dieciocho maravedís, porque el pan que trajo Pedro Íñigo salió muy caro.

Acuerdan que se libre la cuenta a Cifuentes Serín y Juan García, correo, por llevar las diligencias y los autos de la toma del pan al adelantamiento.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

348v. - 349r.

1598, junio, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se escriba al procurador Pedro Dorado y a Diego de Villamizar para que soliciten el pleito con Pereje.

Acuerdan que como el solicitador de Valladolid Francisco Baliñas no ha hecho ver el pleito de la villa con el prior del Cebrero sobre el monte de Pereje, se le encargue a Diego de Villamizar que haga la solicitud.

Encargan al procurador general que haga el pleito con el arrendador del peso Juan Sánchez sobre los derechos del pan.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

349r. - 349v.

1598, junio, 20, sábado. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran regidor a Luis Tejero de Valcarce.

Acuerdan que el corregidor y los demás regidores visiten al corregidor de Ponferrada que viene a la villa para tratar los negocios de los puentes.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

350r.

1598, junio, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran regidor al bachiller Juan de Sosa.

Acuerdan que se entregue a Juan Alonso Calderón el alcance que hizo Juan de Sosa de los maravedís que le sobraron de los millones.

Nombran semanero a Luis Tejero.

350v.

1598, julio, 2, jueves. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio notifican a la señora duquesa de Alba la muerte del licenciado Valbuena.

351r.

1598, julio, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se visite a los vecinos por feligresías.

Nombran semanero al licenciado Sosa.

Ordenan que el arca de tres llaves de pósito, que está en el ayuntamiento, se lleve a las casas del mayordomo de la alhóndiga.

351v.

1598, julio, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se averigüe donde se puede comprar pan para que se provea la alhóndiga, se tome la cuenta al mayordomo y se junte el dinero para comprarlo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que el procurador general busque mil ducados y lo que se hallase se tome a censo para la alhóndiga.

Nombran semanero a Álvaro Pérez.

352r.

1598, julio, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el mayordomo del hospital tome la cuenta de la ropa del hospital, haga un inventario y lo ponga en el libro del hospital.

Nombran semanero a Juan Alonso Calderón.

Ordenan que Pedro López Alba cancele un censo del hospital y que el mayordomo ponga cédulas por si alguien lo quiere.

352v.

1598, julio, 24, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se responda a la carta de la señora duquesa.

Acuerdan que el regidor Pedro de Saavedra tome las cuentas de la alhóndiga al mayordomo Diego López.

Ordenan que se meta el dinero del trigo que se vendió en el arca de tres llaves.

Nombran semanero a Francisco González de Santalla.

353r.

1598, agosto, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que se ponga en el arca de tres llaves los mil quinientos ducados tomados a censo de doña Francisca, hermana de Magdalena de Sosa, para que luego se vaya a Castilla con más dinero a comprar trigo para la alhóndiga.

Ordenan que se rematen las obligaciones de la carnicería, de aceite y candelas en quien las tiene puestas.

Ordenan que las panaderas vendan el pan la libra de trigo cocido a ocho maravedís y el centeno a seis.

Ordenan que el procurador vaya a ver la estacada y repare lo más necesario.

Nombran semanero al alcalde Hernando Ares de Balboa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

353v. - 354r.

1598, julio, 4, martes, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que como Juan López de Illa presentó un nombramiento y arrendamiento del oficio de alguacil que hizo doña María de Esquivel por un año, lo reciban como tal.

354r.

1598, agosto, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se abra el arca de tres llaves, se saquen cuatro ducados y se pague al médico Bastián Rodríguez el salario del año pasado.

Ordenan que Pedro de Saavedra parta dentro de ocho días a Castilla con el dinero de la alhóndiga y compre trigo.

Ordenan que el corregidor Francisco González hable a los señores del cabildo para que el día de San Roque se haga la procesión general con el convento de San Francisco.

Ordenan que se saquen del arca dos mil maravedís para dar a los contadores de la alhóndiga y cuatro reales para Rosón por que trasladó las cuentas de la alhóndiga.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

Acuerdan que se cierren las puertas traseras de todas las casas de la villa, por donde se pueda entrar desde Galicia y desde fuera, y no se abran bajo pena de cincuenta ducados que serán utilizados para reparar la cerca.

354v. - 355r.

1598, agosto, 14, viernes. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que Luis Tejero hable con Pedro de Tapia para que determine en que se van a gastar los cien ducados que dio la duquesa de Alba para el hospital.

Señalan el salario que recibirá el regidor Pedro de Saavedra por ir a Castilla a comprar quinientos maravedís de trigo.

Nombran mayordomo de la alhóndiga a Juan Fernández Rosón con salario de quince mil maravedís cada año que empiezan a contar desde hoy.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

Nombran repartidores de menudos a Francisco Rosón y Antonio de Siso.

355v. - 356r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1598, agosto, 18, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio admiten al oficio de procurador del número y causas de esta villa a Juan Rosón.

356v.

1598, agosto, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan y mandan que Hernando Ares haga la guardia del puente de Santo Espíritu, y Pedro de Saavedra la de Coruniego.

Ordenan que el teniente de corregidor haga cumplir y ejecutar lo que se acordó.

Acuerdan que se notifique a Juan Alonso que salga al pleito con Manuel Enríquez sobre el vino.

Nombran semanero al licenciado Sosa.

357r. - 357v.

1598, agosto, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que el procurador general pida al mayordomo de la alhóndiga y a sus fiadores el alcance, y haga la diligencia necesaria para cobrarlo.

Ordenan que se cobre el repartimiento del puente de Cabezón

Nombran semanero al procurador general.

357v. - 358r.

1598, septiembre, 3, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se publiquen las instrucciones y se haga un traslado en este libro de una carta del rey que trata sobre la milicia.

358r. - 358v.

[c.1598, septiembre, 4, miércoles, Villafranca del Bierzo]

Traslado de una real cédula del príncipe, por mandato del rey, para establecer una milicia[882].

359r. - 361r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[882] El original fue expedido en Madrid, a 2 de enero de 1598, ante Andrés de Prada, escribano.

[c.1598, septiembre, 4, miércoles, Villafranca del Bierzo]

Traslado de una real cédula, del príncipe, por mandado del rey para conceder gracias, preeminencias y libertades a los soldados de la milicia[883]

361r. - 361v.

1598, septiembre, 4, viernes, Villafranca del Bierzo

Ordenan que se publique la milicia en la plaza pública de Villafranca con tambor y que se lean las exenciones.

362r.

1598, septiembre, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que se publique el mandamiento del coronel Luján, visitador de los adelantamientos de Castilla y León, para que informe de cómo se hace justicia, como la administran los oficiales de los adelantamientos y se envíe relación de los lugares que están dentro de las cinco leguas del contorno de esta villa.

Ordenan que se pase cuenta del gasto del capitán Juan de Villegas y de la milicia.

Acuerdan que se escriba a la duquesa de Alba y se le envíe un traslado de las instrucciones de la carta de su Majestad.

Mandan que se notifique a los alguaciles que asistan los días de regimiento, bajo pena de dos reales por cada día que falten.

Acuerdan que al fiel Martín Romero no le corra el salario.

Nombran por fiel a Francisco González.

Nombran semanero a Francisco González de Santalla.

Nombran escribano del número a Juan Montes.

362v. - 363r.

1598, septiembre, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acordaron que los cien ducados, que dio la duquesa, se gasten en remediar a los pobres, necesitados y mendicantes que lleguen al hospital además de los que se reciben de manera ordinaria.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

883 El original fue expedido en Madrid, a 25 de enero de 1598, ante Andrés de Prada, escribano.

Acuerdan que se escriba a la señora duquesa para que vaya un mensajero a Madrid a sacar cédula y provisión de su Majestad que permita comprar pan en Aragón.

Acuerdan que se nombren personas encargadas de ver las viñas.

Ordenan que nadie saque pan cocido de la villa ni lo venda, bajo pena de destierro de un año y trescientos maravedís por cada vez; y que ninguna persona de la villa acoja en su casa a nadie que venga de fuera sin licencia de la justicia, bajo pena de destierro.

Acuerdan que se notifique a Juan Alonso Calderón que haga cobrar el repartimiento del puente de Cabezón.

Nombran semanero al alcalde Hernando Ares de Losada.

363v. - 364v.

1598, septiembre, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el procurador general pague al licenciado Bartolomé Yáñez de Parladoiro diez y seis reales por las accesorias del pleito.

Reciben la declaración de los encargados de la vendimia.

Mandan que se publique la vendimia.

Nombran semanero a Luis Tejero.

Ordenan que ninguna persona de esta villa ni de fuera de ella meta vino y mosto de otros lugares.

364v. - 365v.

1598, septiembre, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el trigo de Juan de Valderrábano se quite algo para la costa.

Acuerdan que se pongan guardas para las uvas y se nombra guarda a Rodrigo de Xinzo.

Acuerdan que se vuelva a enviar un mensajero dirigido a Juan Carreño y a los procuradores.

Ordenan dar licencia a Luis Pimentel para que pueda meter siete y ocho miedros de vino que había comprado en Campelo.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

Ordenan que nadie meta vino de fuera en la villa bajo pena de incurrir contra la ordenanza.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

365v. - 366v.

1598, octubre, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que la carta que dio el rey se envíe, sin abrirla, con un mensajero a la duquesa.

Acuerdan el precio de los vendimiadores, animales, obreros, mujeres y muchachos.

Acuerdan que la carta del rey se envíe.

Nombran los postores del vino.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

366v. - 367r.

1598, octubre, 7, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran nuevos postores del vino por ausencia de los titulares.

Mandan que se publiquen los precios del vino.

Acuerdan que se notifique al mayordomo del hospital que pida consejo al letrado Pedro de Armesto para que nombre capellán que sirva en el hospital, según la voluntad de Ruy Fernández.

Ordenan que Pedro de Saavedra vaya a Galicia e informe dónde puede haber trigo y centeno.

Nombran semanero al bachiller Pedro de Sosa.

Ordenan que la llave de la panera de la alhóndiga se le dé al regidor Pedro de Sosa y otra se la quede Juan Fernández Rosón.

367v. - 368r.

1598, octubre, 24, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio admiten como alguacil mayor a Antonio de Vega Quiroga.

Ordenan que se envíen cien reales a Diego de Villamizar para la vista del pleito de Pereje.

Nombran semanero a Juan Alonso Calderón.

368v.

1598, octubre, 31, sábado, Villafranca del Bierzo

USC DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio admiten como corregidor al licenciado Barrientos.

Entregan las llaves de la casa de la villa al licenciado Barrientos y se la arriendan por dos mil maravedís de renta anual.

369r.

1598, noviembre, 5, jueves, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que el corregidor trate con el canónigo Media para que le diga que no tiene posibilidad de hacer los gastos de la cera y del túmulo para las honras de su Majestad.

Ordenan que el procurador general entregue de los propios de la villa dos mil maravedís a cada una de las personas del ayuntamiento.

369v. - 370r.

1598, noviembre, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se vote con el cabildo de la iglesia sobre el gasto de la cera y el túmulo para hacer las honras por el rey.

Que no se gaste nada en las honras y que, si el cabildo las hace, acuda el regimiento.

Acuerdan que el mayordomo de la alhóndiga vaya a A Coruña y a otros puertos de Galicia para informarse del trigo y centeno que tienen.

Entregan las llaves del arca de tres llaves del pósito de la alhóndiga y del archivo de escrituras al corregidor el licenciado Ordaz.

Ordenan que se visiten los términos de la villa con el lugar de Pieros al marco de Valtuille de Arriba para el lunes dieciséis de este mes.

Nombran semanero a Hernando Ares de Losada.

Informan al corregidor de la instrucción sobre los soldados de la milicia para que se haga y cumpla lo mandado.

370v. - 371r.

1598, noviembre, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se haga en el convento de San Francisco un novenario de misas y procesión de los bienaventurados de San Sebastián y San Roque para que el señor libre a la villa de enfermedad.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que el alcalde Francisco de Santalla haga un inventario de todos los vestidos y cosas que tienen las imágenes de la cofradía de Nuestra Señora de la Purificación y Concepción.

Nombran semanero a Luis Pimentel, regidor.

371v. - 372r

1598, noviembre, 21, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que el regidor Pedro de Saavedra vaya a Castilla, así como a Cancelada y Triacastela con el cura Juan López.

Nombran semanero a Luis Tejeiro.

372v.

1598, noviembre, 28, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se envíe un mensajero al capitán Miguel García para que dé licencia que permita sacar el pan para la alhóndiga del reino de Galicia.

Ordenan que Juan Alonso Calderón avise a los lugares de la jurisdicción y merindades sobre la presencia de un juez de servicio y de montazgo.

Ordenan que el escribano notifique al juez que no despache a las merindades de Balboa y Valcarce sin testimonio de las partes.

Nombran semanero a Gregorio de Quiroga.

Ordenan que el alcalde Hernando de Ares vaya a derrocar las subidas por el río y se pague a costa del procurador según la ordenanza.

Ordenan que se libre al procurador la renta de la casa del maestro de niños.

373r. - 374r.

1598, diciembre, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al regidor Pedro de Saavedra.

Ordenan que los regidores y alcaldes visiten las parroquias de esta villa y que el lunes se expulse de la villa a las personas que han venido recientemente.

374r. - 374v.

1598, diciembre, 10, jueves, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio nombran guarda a caballo a Juan Rengifo para que vigile los caminos de Vilela a Villamartín, de Horta a Otero y otras partes porque hay peste.

Acuerdan que se le paguen dos mil maravedís y otros mil de la villa al licenciado Valderas, médico.

Acuerdan que se escriba a la señora duquesa de Alba informándole de la peste y suplicándole que favorezca guardas y medicinas.

374v. - 375r.

1598, diciembre, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el corregidor responda al capitán Miguel García agradeciéndole lo que ha hecho por la villa.

Ordenan que se nombre a una persona para que eche a los pobres y forasteros fuera de la villa.

Acuerda que las perdices no se puedan vender a más de un real, los huevos a dos maravedís, las truchas pequeñas a veinticuatro maravedís y las truchas grandes a treinta maravedís.

Nombran semanero al licenciado Juan de Sosa.

375v.

1598, diciembre, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el licenciado Sosa y el procurador Juan Alonso tomen cuenta al regidor Pedro de Saavedra de los tres mil reales que le dieron para comprar el pan en Galicia.

Nombran semanero al procurador general Juan Alonso.

376r.

1598, diciembre, 24, jueves, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el licenciado Sosa responda a la carta que se recibió del capitán Miguel García.

Ordenan que Pedro de Saavedra responda a la carta del arcediano de Triacastela.

Nombran semanero al corregidor.

376v.

1598, diciembre, 31, jueves, Villafranca del Bierzo

USC DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio nombran juez de apelaciones y contador mayor del marquesado al licenciado Herrera.

377r.

1599, enero, 1, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran procurador general a Blas López.

Nombran jurados a Juan Barroso, Álvaro de Cifuentes y a Juan Antonio López Barros.

Nombran letrado del regimiento al licenciado Parladoiro.

Nombran mayordomo del hospital a Juan García Reinoso.

Nombran barbero y cirujano a Juan de Breme.

Nombran hospitalero a Marcos de Hornija.

Nombran fiel de la villa a Francisco González.

Nombran fiel de las alcabalas a Martín González Romero.

Nombran colector de la limosna de bulas y jubileos a Antonio do Siso.

Nombran fiel de los vinos al que nombre el contador.

Nombran varillador a Juan González, carpintero.

Nombran fieles de las rentas de la villa a los arrendadores que las tienen.

Nombran mayordomo de las cofradías de Nuestra Señora de la Concepción y Purificación a Pedro Dobale y prioste al herrador Romero.

Nombran mayordomo de San Sebastián a Alonso de Villagómez.

Nombran mayordomo de Nuestra Señora del Camino a Pozo.

Nombran mayordomo de San Lázaro a Juan Fernández.

Nombran aferidor de las pesas a Miguel de Boria.

Nombra aferidor de medidas y cuartales a Pedro Fernández, entallador.

Nombran veedores y examinadores de sastres a Bartolomé Perez, y a Antonio Sánchez y a Justo Perez de calceteros.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran tejedores.

Nombran zurradores a Pedro de Soto y a Pedro da Pena.

Nombran veedores de zapateros a Francisco Martínez y a Bartolomé Fernández, zapateros.

Nombran portero a Pedro López.

Nombran portalero a Juan Basante.

Nombran secretario del ayuntamiento al actual escribano.

Nombran semanero a Francisco González de Santalla.

Nombran mayordomo a Juan García de Reinoso.

Nombran procurador a Blas López.

Nombran jurado a Álvaro de Cifuentes.

377v. - 378v.

1599, enero, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se escriba a la duquesa de Alba para que haga merced al convento de San Francisco.

379r.

1599, enero, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Reciben a Juan López Barros que acepta el oficio de jurado.

Ordenan al bachiller Juan se Sosa que concierte con un cantero vizcaíno para hacer la pared que cayó hacia Santiago.

Nombran semanero a Hernando Ares de Losada.

Ordenaron que, si el cabildo quiere hacer las honras, le entregarán los dos mil maravedís que dio la duquesa de Alba.

379v. - 380r.

1599, enero, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento nombra semanero a Luis Pimentel.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Acuerda que el procurador general salga con el obligado al pleito con Quindós sobre el carnero que entre en las viñas.

Acuerda que el procurador general pida y negocie con Juan Fernández Rosón para que traiga el pan del Reino de Galicia.

380r. - 380v.

1599, enero, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que se notifique al obligado de las carnicerías que no venda el vientre de carnero a más de doce maravedís.

Nombran semanero a Luis Tejero.

380v.

1599, enero, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio entregan las llaves del archivo que tenía el procurador Juan Alonso a Blas López.

Mandan que se asiente en la villa y se nombre alguacil al hombre que el licenciado Ordas había traído de su tierra.

Nombran alguacil a Juan de Rengifo.

Ordenan que Antonio de Vega no use el oficio de alguacil mayor hasta que entregue las fianzas.

Nombran semanero general al licenciado Sosa.

Nombran guarda de la dehesa de los Alvaredos a Pedro de Rois.

381r. - 381v.

1599, febrero, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que se encargue a los regidores Luis Tejero y al bachiller Juan de Sosa que hagan memoria de los que han de acudir a cada concejo y de la persona propia para seguir el pleito de Pereje.

Ordenan que el alguacil Antonio Vega no use el oficio por no dar la fianza.

Ordenan que Juan García y Pedro de Burgos no acojan en su casa a los criados que enviaron a Portomarín al haber peste, sin licencia de la justicia y bajo pena de diez mil maravedís.

Nombran semanero al procurador general Blas López.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

381v. - 382r.

1599, febrero, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que se guarde la villa y se encarga a Juan López Barros que expulse a los vagabundos, pobres y forasteros.

382r. -382v.

1599, febrero, 28, domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el bachiller Juan de Sosa responda a una carta que recibió el licenciado Ordas.

Nombran semanero al licenciado Ares de Losada, alcalde.

382v.

1599, marzo, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Luis Pimentel.

Ordenan que se entregue al procurador Blas López una copia del repartimiento del paredón que comenzó a cobrar Francisco Pollín, para que se haga cuenta con él y con doña Juana, mujer de Gaspar Alonso.

383r.

1599, marzo, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el procurador general pida al licenciado Herrera, juez de apelaciones, que dé las fianzas.

Ordenan que el procurador Juan Alonso tome la cuenta al fiel de las alcabalas de año pasado.

Nombran semanero a Luis Tejero.

383v.

1599, marzo,20, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran mayordomo de San Sebastián a Francisco González Romero.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que el bachiller Juan de Sosa trate con Rodrigo Lorenzo sobre lo de la calle que compró Andrés de Ríos, para que no haga horno en la parte de sus casas.

Ordenan que se escriba al regimiento de la villa de Cacabelos si quiere treinta fanegas de trigo, a cuatro ducados, que se trajeron de Galicia.

Ordenan que el pan que viene de Galicia se mida por la medida de Betanzos y se les encarga a Pedro de Saavedra y Juan de Sosa que estén presentes para hacer la averiguación.

384r. - 384v.

1599, marzo, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que le corra el salario al oficial de pregonero, Bartolomé de Bao, desde el doce de este mes.

384v.

1599, marzo, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento mandan que salgan las feligresías a despedrar y hacer un paredón de piedra seca para que vuelva el río a la montaña.

Ordenan que el procurador Blas López notifique al licenciado Herrera, juez de apelaciones, que dé las fianzas.

Acuerdan que se envíe a Juan de Sosa a Ponferrada y se informe si hay peste para guardar la villa.

Nombran semanero al bachiller Juan de Sosa.

384v. - 385v.

1599, abril, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran corregidor al licenciado Parladoiro.

Admiten como corregidor al licenciado Parladoiro.

Ordenan que el procurador general se querelle con María de la Torre por entrar en un campo que se le había comprado.

Ordenan que se trate con Juana de Hermosilla que libre la casa ya que se piensa que hay gente apestada en ella.

Ordenan que se dé salario al barbero Antonio López.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Entregan las llaves del archivo y del arca de la alhóndiga del alcalde Francisco González de Santalla al corregidor.

Ordenan que Min Fernández dé fianzas.

Ordenan que se pregone que ningún vecino salga de la villa pues se sospecha que hay peste.

Nombran semanero al procurador Blas López.

385v. - 387r.

1599, abril, 14, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran semanero al corregidor el licenciado Parladoiro, corregidor.

Nombran depositario de los maravedís a Domingo López de la Madalena y cobrador a Antonio de Xinzo, carcelero, que traiga vara de justicia y de comisión.

387r. - 387v.

1599, abril, 14, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se dé a Rosón dinero para traer el pan de A Coruña conforme a la escritura.

Ordenan que se dé salario y vestido a dos hombres a costa de la villa para que entierren a la gente que muere de peste.

387v. - 388r.

1599, abril, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que Luis Pimentel libre doscientos reales para la obra del paredón.

Nombran semanero al alcalde Francisco González de Santalla.

Ordenan que Juan Rosón cobre el alcance del mayordomo de la alhóndiga y lleve el arca de tres llaves a casa de Domingo López de la Madalena porque en las casas de consistorio no vive nadie.

Ordenan que se tome una persona para entregar a los pobres y se le da de salario una fanega de pan de la alhóndiga.

Ordenan que el licenciado Parladoiro hable con los del cabildo para que traten, confiesen y acudan al remedio de sus fieles.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

388r. - 388v.

1599, abril, 19, lunes, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que en las casas que haya peste el enfermo esté a parte como mejor ordena el médico; que si es rebelde se claven las puertas y se pongan guardas a su costa; que los pobres que no tengan donde curarse se lleven al hospital; que se desaloje un aposento y se recoja la ropa para que solo queden ocho mantas viejas para los pobres y enfermos.

389r.

1599, abril, 21, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Juan García de Reinoso acuda al gasto ordinario del hospital y que los cuarenta y nueve mil maravedís que estaban para dar a censo se gasten en los enfermos.

Nombran hospitalero a Sebastián Rodríguez.

389v. - 390r.

1599, abril, 30, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que se notifique a Francisco Pollín que dé cuenta de los maravedís del repartimiento para el paredón.

Ordenan que se tome el lagar de Reinosa que está al campo para los hombres que entierran y se le pague el alquiler.

Nombran semanero al alcalde Hernando Ares de Losada.

Nombran portero del regimiento a Antonio de Xinzo.

390r.

1599, mayo, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se den de la alhóndiga cien fanegas de trigo a las panaderas y personas de la villa a cuatro ducados cada fanega.

Nombran semanero al licenciado Juan de Sosa.

Acuerdan que se notifique al mayordomo de la alhóndiga Juan Fernández Rosón que cobre todo el pan de Galicia.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

Nombran a los alcaldes para que hagan las guardias de la puerta de la Rúa Nova.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

390v. - 391r.

1599, mayo, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que se venda el trigo de la alhóndiga y se dé con el centeno a las panaderas y a otras personas de esta villa a cuatro ducados.

Ordenan que ninguna persona pueda vender pan cocido.

Ordenan que los molineros no muelan el pan, aunque sean de los propios, bajo pena de seiscientos maravedís y que ninguna persona pueda vender pan cocido excepto las panaderas numeradas por el ayuntamiento.

Nombran semanero del pan de la alhóndiga al regidor Luis Tejero.

Nombran semanero a Juan de Sosa.

Ordenan que Luis Pimentel dé doscientos reales del dinero que está cobrado para el repartimiento del agua.

391v. - 392r.

1599, mayo, 12, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se haga el repartimiento del servicio real por las aldeas de la jurisdicción y se escriba al corregidor de la villa de Ponferrada para que se suspenda la cobranza porque los lugares de Villadepalos, de Villadecanes, de Campelo y de Quilós están infectados de peste.

Ordenan que como el pan de la alhóndiga se ha puesto a la venta y no se gasta, que ninguna panadera venda ni cueza pan de centeno, si no es de la alhóndiga.

Ordenan que se notifique al boticario Andrés de Ríos que asista en la botica para que dé las medicinas necesarias para los enfermos.

392v.

1599, mayo, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se notifique a los sastres y zapateros que hagan sus danzas como es costumbre.

Ordenan que se notifique a Juan Fernández Rosón que traiga el pan dentro de ocho días con apercibimiento.

393r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1599, mayo, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran para la distribución del dinero dado por la duquesa al chantre y al regidor Luis Tejero.

Encargan la guarda de la puerta de la Rúa Nova al licenciado Juan de Sosa, regidor.

Nombran semanero al procurador Blas López.

393v.

1599, junio, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero para la venta del pan al licenciado Ares, alcalde.

Ordenan que se pregone que cualquier persona que cayere enferma, hijo o moza, lo manifieste para que el médico los visite y declare la enfermedad que tienen. Si hay enfermos en sus casas y no lo manifiestan, serán desterrados de la villa por cuatro años.

Ordenan que se cierre la puerta de la casa de Francisca de Ribadeneira porque entran personas sospechosas y que no la abra bajo pena de veinte mil maravedís.

Nombran semanero a Francisco González de Santalla alcalde.

Nombran pregonero a Juan do Bao.

394r. - 394v.

1599, junio, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el licenciado Sosa, regidor, vaya a Ponferrada y averigüe a que cantidad asciende el repartimiento del servicio real.

Nombran semanero al regidor Pedro de Saavedra para el pan de la alhóndiga.

Nombran semanero al alcalde Hernando Ares de Losada.

Nombran los repartidores de la estacada debajo del puente.

394v. - 395r.

1599, junio, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que el pan de la alhóndiga se venda el centeno a treinta y cuatro reales y el trigo a cuatro ducados.

Nombran semanero de la alhóndiga al escribano Gonzalo Muñoz.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero a Luis Pimentel.

Ordenan que la fruta de los concejiles, del campo de Coruniego, de la Gallina y de la Puente de Santi Espíritus no vaya nadie a cogerla bajo pena de seiscientos maravedís.

395v.

1599, junio, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que se dé de la botica píldoras, triaca y otros preparados al barbero que visita a los apestados y a Antonio de Xinzo.

Ordenan que el pan de la alhóndiga que no se gasta, que se dé a cuarenta y dos reales el trigo y el centeno a treinta reales.

Nombran semanero a Juan López Barros.

Ordenan que se pregone que ninguna panadera ni otra persona alguna de la villa ni de fuera pueda vender pan cocido de trigo ni centeno salvo el de la alhóndiga.

Ordenan que doña Isabel de Tapia no salga de casa a misa ni a otra parte hasta que entregue la ropa donde estaba su hija enferma bajo pena de veinte mil maravedís.

Nombran semanero a Luis Tejero.

396r. - 396v.

1599, julio, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se acuda a besar las manos de don Pedro de Toledo Osorio, marqués de Astorga, que está en Piedrahita y nombran a Pedro de Saavedra con salario de seiscientos maravedís al día.

Nombran semanero del pan a Juan López Barros.

Nombran semanero al regidor Juan de Sosa.

396v. - 397r.

1599, julio, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al procurador Blas López

Nombran semanero del pan Juan López Barros.

Ordenan que se pongan cédulas para quien quisiere romper la peña de la presa junto a la estacada.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Aprueban la venta que había hecho Blas López para vender la barrera a María de la Torre por cuatro ducados.

397r. - 397v.

1599, julio, 14, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se asalarie a un cirujano francés y le den cada mes tres ducados y medio a cuenta del hospital con la limosna de la señora duquesa.

Ordenan al mayordomo del hospital que le dé una cama con un colchón, dos sábanas, una manta y una almohada porque ha de curar a los pobres del hospital.

Ordenan que los mesoneros vendan el celemín de la cebada a veintiocho maravedís y la paja a tres el harnero y no a más precio bajo pena de seiscientos maravedís.

397v. - 398r.

1599, julio, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran hospitalero a Marcos de Hornija.

Notifican al mayordomo de la alhóndiga que ponga en el arca del pósito el dinero de la venta del pan.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

398v.

1599, julio, 17, sábado. Villafranca del Bierzo

Estando juntos nombran regidor de la villa al licenciado Juan Yáñez Parladoiro.

399r.

1599, julio, 23, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio excusan en el oficio de alcalde a Francisco González de Santalla porque presentó una cédula del licenciado Valderas, médico, en la que dice que está indispuesto.

Ordenan que todos los que tienen perros los tengan atados y recogidos en sus casas.

Ordenan que se mida el centeno que está por vender y se preste a los que lo quisieran para que hagan pan en agosto.

Acuerdan que el trigo, que está por vender, se dé a cuatro panaderas a treinta y seis reales, que vendan a dieciocho maravedís la libra y que no se venda otro trigo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que el procurador Blas López haga el repartimiento de la estacada del puente con apercibimiento.

Admiten al oficio y nombran alguacil a Juan Ares.

399v. - 400v.

1599, julio, 31, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el pan de la alhóndiga que no se ha podido vender, se pregone que quien lo quiera prestado se le fiará hasta el mes de octubre y lo devolverá fanega por fanega.

Ordenan que las panaderas y personas que venden el trigo y centeno, cocido, vendan la libra de pan de trigo blanco a ocho maravedís, el apretado a seis maravedís y la libra de centeno a cuatro maravedís.

Nombran semanero a Juan Yáñez de Parladoiro.

400v. - 401r.

1599, agosto, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se pregone el repartimiento de la estacada.

Acuerdan que se notifique a Antonio de Xinzo que cobre la copia del paredón rápidamente y el que no pague, se le ponga en la cárcel.

Acuerdan que se notifique al alguacil Juan Ares que dé la fianza

Mandan que se le libre el salario al regidor Pedro de Saavedra por los veintinueve días que le llevó ir a Piedrahita a besar las manos de don Pedro de Toledo y trajo una carta de la duquesa de Alba.

Ordenan que se pregone públicamente que el trigo de la alhóndiga que no se ha vendido y son treinta y nueve fanegas menos un cuartal, el que no se pueda gastar se dé a cinco o seis panaderas para que lo amasen y den la fanega a ochenta libras y el fiel lo venda a doce maravedís la libra.

Ordenan que en la botica se den las medicinas necesarias al barbero francés y se le señale salario para más adelante a costa del hospital.

Ordenan que el bachiller Sosa tome la cuenta del dinero que se le dio al regidor Pedro de Saavedra para comprar pan

Nombran semanero a Juan de Sosa.

401r. - 402r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1599, agosto, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran fiel de vinos a Macia López Garnelo para cobrar la venta de los vinos.

Acuerdan que se haga la puerta en la calle Nueva para que puedan ir a los huertos porque por la puerta del Hospital hay muchos impuestos.

Acuerdan que como la limosna de la duquesa está acabada, que el mayordomo del hospital Juan García despache cincuenta ducados al chantre y se le dé libranza.

Acuerdan que el mayordomo de la alhóndiga Juan Alonso dé el trigo a las panaderas y cobre el dinero de Mosquera.

Nombran semanero a Pedro de Saavedra.

402v. - 403r.

1599, agosto, 21, Villafranca del Bierzo

Juntados la justicia, regidores y el procurador general ordenan que el alguacil Juan Andrés cobre por cada docena de estaca y atado de rama un real.

Nombran semanero al procurador general Blas López.

403r. - 403v.

1599, enero, 28, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que Luis Pimentel y Juan de Sosa traten con el cabildo para dar casa y comida a un padre predicador franciscano que se ha ofrecido a confesar a las personas del hospital.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

404r.

1599, agosto, 31, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que se envíe a Juan López Barro y a Rodrigo Lorenzo para que aclaren las cosas de un mandamiento que dio el corregidor de Ponferrada.

404v.

1599, septiembre, 7, martes, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en regimiento mandan que asistan los encargados de ver las viñas y declaren cuando se ha de hacer la vendimia.

Ordenan que los contadores Pedro de Saavedra y el bachiller Juan de Sosa tomen la cuenta a Juan Fernández Rosón, mayordomo de la alhóndiga.

Ordenan que se avise a Marcos Crespo si tiene pan de la alhóndiga junto para que lo envíe antes de que crezca el río.

Mandan que se saque un traslado de una provisión de la señora duquesa por la que se les nombra y da poder para hacer ciertas provisiones y otras cosas.

Nombran semanero al regidor Hernando Ares de Losada.

405r. - 405v.

1599, septiembre, 7, martes, Villafranca del Bierzo

Traslado de Provisión de doña María de Toledo y Coloma, duquesa de Alba, a favor del capitán Duarte Núñez y del licenciado Herrera Muñoz, por la que los nombra gobernadores del estado de Villafranca[884].

405v. - 407r.

1599, septiembre, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que Juan López Barros trate con Álvaro Merayo de Borrenes lo que se le da por un año como barbero de la villa.

Ordenan que el regidor Pedro de Saavedra tome la cuenta al alcalde Francisco González de Santalla de los cien ducados que se dieron de limosna a los pobres.

Declara el bachiller Juan de Sosa que perdonaba los cincuenta reales que le debía la villa por cerrar la puerta de Coruniego y por hacer otro camino a Ponferrada.

Nombran semanero al licenciado Sosa.

Nombran mayordomo de la alhóndiga a Francisco López.

407v. - 408r.

1599, septiembre, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento nombra regidores de la villa a Juan Alonso Calderón y a Juan de Castro Calderón.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

884 El original fue expedido en Piedrahita, a 14 de agosto de 1599, ante Francisco Valdivieso, secretario.

Nombra alcalde ordinario a Nuño de Valcarce.

408r. - 408v.

1599, septiembre, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio aceptan como mayordomo de la alhóndiga a Graciano López.

Nombran aferidor de las medidas de la villa a Juan Fernández Caruxo para que lleve los derechos ordinarios y acuda con los potes de la villa.

Nombran repartidores de los menudos a Juan del Pozo y a Juan Fernández Rodón.

Nombran semanero al regidor Hernando Ares de Losada.

408v. - 409r.

1599, septiembre, 22, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan hacer la vendimia desde el jueves que viene en ocho días y la general desde hoy martes en quince días.

Declaran que entró Ambrosio de Castro y aceptó lo acordado.

Ordenan que se haga la vendimia y se pregone públicamente.

409v. - 410r.

1599, septiembre, 25, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio advierten a Blas López que haga la lista de las personas que pueden hacer la postura del vino.

Ordenan que los alguaciles Antonio Sánchez y Juan Ares den las fianzas y dejen las varas y no usen los oficios, pena de los que usan sin título.

Nombran semanero al regidor Juan de Castro Calderón.

410r. - 410v.

1599, septiembre, 2, sábado. Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que se pregone públicamente que no se introduzca vino ni de fuera de la villa, ni de Campelo.

Nombran aferidor de las medidas al entallador Juan Robles.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ponen precio a los salarios de las cabalgaduras, de los hombres, de los obreros, de las mujeres y de los muchachos de la vendimia.

Nombran postores del vino a Rodrigo de Quiroga, Gregorio de Quiroga, Francisco González, Lope Ares y a Juan Calvín.

Nombran semanero al regidor Juan Yáñez de Parladoiro.

Nombran postor al fundidor Pedro García con el salario acostumbrado.

410v. - 411r.

1599, octubre, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio reciben la declaración del precio del vino que dan los postores.

Mandan que se pregone la postura públicamente.

Nombran semanero a Juan Alonso Calderón.

411v. - 412r

1599, octubre, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran juez de apelaciones al regidor Luis Tejero Valcarcer.

Nombran alguacil a Juan Sánchez.

412r. - 412v.

1599, octubre, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que las personas responsables hagan las cuentas de la villa y de la alhóndiga.

Ordenan que la libra del pan de trigo cocido bien sazonado se venda a ocho maravedís, la del trigo apretado a seis maravedís y la del centeno a cuatro maravedís.

Ordenan que Nuño Valcarcer cierre las puertas y se pongan las guardas.

Nombran semanero a Luis Tejero.

413r. - 413v.

1599, octubre, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que los regidores Luis Tejero de Valcarce y Fernando Ares de Losada vayan en nombre del regimiento a dar la bienvenida a los marqueses de Villafranca.

USC DE COMPOSTELA

Ordenan que Juan García Reinoso haga limpiar el hospital, queme la ropa de los apestados y que se sirva el hospital por semanas como se solía servir.

413v. - 414r.

1599, noviembre, 4, jueves, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que no se salga de la orden de recibirle que ha dado el marqués y que se guarde la que ha enviado.

414r. - 414v.

1599, noviembre, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que todo el ayuntamiento vaya mañana, a la una, a la casa de Domingo López de la Madalena para que se cuente el dinero de la alhóndiga.

Ordenan que todas las personas del ayuntamiento se junten y vayan a besar las manos del marqués.

Nombran semanero al licenciado Sosa.

Ordenan que Blas López haga los despachos de las provisiones que vinieron del adelantamiento sobre la alhóndiga, la peste y otras cosas.

Ordenan que se notifique que los mayordomos de la alhóndiga se junten para contar el dinero.

415r.

1599, noviembre, 10, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que se pueda meter vino clarete de fuera para la señora duquesa de Alba.

415v. - 416r.

1599, noviembre, 13, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran semanero al licenciado Hernando Ares de Losada.

Acuerdan que se hable con el marqués sobre la instrucción y la orden que se ha dado sobre la peste, suplicándole lo que le conviene a la república.

Acuerdan que se visiten los términos de la villa con Pradela y Pereje.

416r. - 416v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1599, noviembre, 20, sábado. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran examinadores de herreros a Bartolomé García y a Sebastián de Cortinas.

Notifican al procurador sustituto Juan López que haga visitar los términos de Pradela y Pereje

Acuerdan que se notifique al procurador general Blas López que haga empedrar y reparar la estacada.

Nombran semanero a Juan de Castro Calderón.

416v. - 417r.

1599, enero, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el regidor Juan Alonso tome la cuenta a Francisco González de Santalla de los cien ducados depositados por la duquesa de Alba.

Nombran semanero a Juan Yáñez Parladoiro.

417v.

1599, diciembre, 4, diciembre. Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Juan Alonso Calderón escriba a Diego de Villamizar para que avise sobre el estado del pleito de Pereje.

Nombran semanero al regidor Juan Alonso Calderón.

418r.

1599, diciembre, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el procurador general haga cédulas sobre las rentas de esta villa para que se arrienden con tiempo.

Nombran semanero al procurador general Blas López.

Dan permiso a Luis Tejero de Valcarce para que le dejen traer de Valdeorras dos o tres cargas de vino tinto para beber.

418v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1599, diciembre, 14, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento acuerdan que se le den cincuenta reales al repartidor del adelantamiento Fonseca por las diligencias que hizo del portaje a favor de la villa.

Acuerdan que Luis Tejero informe al marqués y a la duquesa para que provean al licenciado Herrera Muñoz como corregidor.

419r

1599, diciembre, 17, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio son informados por el regidor Luis Tejero de Valcarce de lo que había hablado con el marqués y la duquesa acerca del corregidor.

Nombran semanero a Juan López Barros.

419v.

1599, diciembre, 24, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran alguacil de la villa a Marco Antonio en sustitución de Juan Sánchez.

Mandan librar el salario del contador de la alhóndiga y del escribano.

Nombran semanero al alcalde Nuño de Valcarce.

420r.

1600, enero, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran procurador general de la villa a Ambrosio de Castro Calderón.

Nombran jurados a Antonio de Casto y a Cristóbal García Reinoso.

Nombran letrado del regimiento al licenciado Juan Yáñez de Parladoiro.

Nombran mayordomo del hospital a Juan López Barros.

Nombran barbero y cirujano a Juan de Breme.

Nombran hospitalero al actual hasta que otra cosa se provea.

Nombran fiel de la villa a Antonio Sánchez de Posada.

Nombran fiel de la villa a Diego y de menudos y alcabalas a Juan García Montero.

Nombran colector de las bulas, jubileos y sus limosnas al herrero Sebastián de Cortinas.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran fiel de vinos al que nombre el contador.

Nombran varillador a Bartolomé Farelo.

Nombran fiel de las rentas de la villa a los que las tienen arrendadas.

Nombran mayordomo de las cofradías de Nuestra Señora de la Purificación y Concepción a Juan de Breme.

Nombran mayordomo de San Sebastián a Juan Gómez y prioste al herrador Alonso Pérez.

Nombran mayordomo de Nuestra Señora del Camino a Juan del Pozo.

Nombran mayordomo de Sant Lázaro a Juan Fernández.

Nombran aferidor de pesas al cerrajero Juan Pérez.

Nombran aferidor de cuartales y medidas a Juan de Robles.

Nombran veedores y examinadores de sastres a Pedro González, Antonio Redondo y a Juan López de Castelo.

Nombran veedores de zurradores a Gómez de Sopena.

Nombran veedores de tejedores a Juan Alonso y a Pedro Juárez.

Nombran veedores de zapateros a Nuño Heires y a Rosén Rodríguez.

Nombran portero del regimiento a Antonio de Xinzo.

Nombran portalero a Juan Basante.

Nombran examinador de herreros a Bartolomé Francisco.

Nombran secretario del ayuntamiento a Gonzalo Muñoz.

Nombran semanero a Luis Teixeiro Valcarce.

420v. - 421v.

1600, enero, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el mayordomo de la alhóndiga Antonio López vaya a cobrar el dinero del pan que compró Pedro de Saavedra en Galicia y no lo trajo con la orden que le dio el licenciado Juan de Sosa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran semanero a Hernando Arias de Losada.

Ordenan que los tenderos y merceros de esta villa traigan testimonio de las dietas, papeles, favores y otras mercancías que traen de Castilla.

421v. - 422r.

1600, enero, 11, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que, como hay peste en Corullón, se pongan guardias en el puente del Santo Espíritu y en el de Corullón, y se le encarga a Nuño de Valcarce, alcalde, que las visite.

422v.

1600, enero, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Luis Tejero y el chantre vayan a dar la cuenta del dinero para los pobres a la duquesa.

Encargan que Luis Tejero responda a la duquesa sobre la recomendación de nombrar mayordomo al hermano franciscano de San Juan de Dios.

Acuerdan que el licenciado Yáñez de Parladoiro suplique al marqués que confirme las ordenanzas de la villa.

Nombran semanero al licenciado Yáñez Parladoiro.

Mandan que el escribano responda a la carta de poder del procurador Lucas Suárez que sucede en el supremo a Gonzalo Rodríguez para que le den poder y el salario que solía tener.

Ordenan que Nuño de Valcarce ejecute e informe a los merceros que hagan la diligencia de las dietas y cosas de comer.

423r. - 423v.

1600, enero, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se les notifique a los merceros que den testimonio de cuánto les cuestan las dietas para saber a cuanto han de vender sus mercancías.

Ordenan que se vendan a estos precios, no a más y se le notifique a Juan Antonio Fernández Muñoz y a Sebastián Fernández, mercero.

Nombran semanero al bachiller Juan de Sosa.

424r. - 424v.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1600, enero, 25, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran escribano del concejo por un año a Andrés Álvarez de Sigüeya.

Encargan a Nuño de Valcarce que responda a Diego de Tapia Valcarce, contador del marqués, sobre las veinte fanegas de trigo que pidió prestadas de la alhóndiga.

424v. - 425r.

1600, enero, 28, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el escribano tome las cuentas del hospital al mayordomo Juan García.

Ordenan que Juan de Castro Calderón, Cristóbal de Valcarce y Juan Reinoso tomen las cuentas al procurador del año pasado.

Nombran semanero a Juan de Castro Calderón.

425v.

1600, febrero, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que no se den más de dieciséis o dieciocho fanegas a las panaderas, que se alisten y que vendan el pan al precio que se pone en la plaza.

Ordenaron que Pedro Fernández de Albuín, Sebastián Rodríguez y Pedro González, sastre, Alonso Vázquez y otros vecinos cuezan el pan y lo traigan cocido a la plaza a la vista del fiel.

Ordenaron que el procurador general mande hacer la estacada debajo del puente lo mejor que pueda.

Nombran semanero a Juan Alonso Calderón.

426r. - 426v.

1600, febrero, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se no se ponga el pan a más de cinco maravedís la libra.

Ordenan que el licenciado Sosa, el procurador y el escribano hagan recuento e inventario de los papeles del archivo, y que se pongan por número y razón para que se hallen.

Nombra semanero a Ambrosio de Castro.

426v. - 427r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1600, febrero, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran alcalde ordinario a Diego de Valcarce y Losada.

Nombran guarda de la dehesa de los Alvaredos a Pedro de Rois.

Ordenan que el señor Juan de Castro Calderón entregue al mayordomo del hospital sesenta y dos ducados que sobren de la limosna del señor chantre y haga la carta de pago.

Nombran semanero al alcalde ordinario Diego de Losada.

427r. - 427v.

1600, febrero, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran portero a Diego Sánchez con el salario ordinario.

Nombran semanero al alcalde Nuño de Valcarce.

428r.

1600, marzo, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se notifique al mayordomo Juan Rosón que dentro de ocho días pague su alcance por el que está condenado con apercibimiento.

Encargan al señor Juan de Castro que escriba a Valladolid para que venga algún boticario al que se le ofrezca casa pagada y otras comodidades.

Ordenan que el licenciado Sosa escriba al obispo de Astorga sobre el reparto de la ermita de Nuestra Señora del Camino.

Nombran semanero a Luis Tejero.

428v.

1600, marzo, 11, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el procurador general pida la cuenta del repartimiento de los paredones a Antonio de Xinzo.

Nombran semanero al licenciado Hernando Ares de Losada.

429r.

1600, marzo, 12, domingo, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que Ambrosio de Castro que deshaga la cerca de la villa que está junto a la casa de Juan Alonso porque pretendía tomar y ocupar el salido que hay en ella.

429v. - 430r.

1600, marzo, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Juan Yáñez Parladoiro.

430v.

1600, marzo, 25, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados a regimiento ordenan que los jornaleros de cava y excava se les page cada día de jornal veinticuatro maravedís por jornal de escaba y un real por cada día de cava.

Nombran alguacil a Marco Antonio.

431r.

1600, marzo, 29, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados a regimiento mandan que se entregue el dinero de la alhóndiga a una persona abonada para comprar doscientas fanegas de centeno que se ofrecen en Valcarce.

Nombran alguacil a Juan de Ostos.

431v.

1600, abril, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Estando en regimiento ordenan que el agua de la presa que viene a la villa se resuelva en otro regimiento.

Mandan que Juan del Pozo, mayordomo de la ermita de Nuestra Señora del Camino, cobre catorce ducados por la libranza que ha enviado el obispo de Astorga para reparar la ermita y los reparta para restaurar la pared que cayó.

Nombran semanero a Juan de Castro Calderón, regidor.

432r.

1600, abril, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados a regimiento ordenan que Luis Tejero dé a las panaderas cincuenta fanegas de trigo y otras cincuenta de centeno de la alhóndiga para que lo cuezan y lo vendan como se les ha puesto.

USC DE COMPOSTELA

Ordenan que se notifique a Gerónimo López que abone las fianzas de su oficio dentro de ocho días con apercibimiento que, si no lo hace, se procederá contra él.

Ordenan que Gerónimo López cobre el alcance que se ha hecho a Juan Rosón, su antecesor, dentro de ocho días.

Mandan que se cobre el alcance que se hizo a Pedro de Saavedra con el pan que quedó de las cuentas que se le tomaron.

432v.

1600, abril, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados a regimiento acordaron y mandaron que la semana que viene el bachiller Juan de Sosa dé el pan de la alhóndiga al precio como se dijo esta semana.

Acordaron y mandaron que se admita a los alguaciles de la villa con los títulos que presentaron.

Acuerdan que a costa de la villa se haga un servicio y regalo de respeto de la comunidad al nuevo corregidor de la villa de Ponferrada por las comodidades que puede hacer a la villa con la moneda forera y otras cosas.

Nombran semanero al procurador general Ambrosio de Castro.

433r.

1600, abril, 22, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados a regimiento ordenan que el regidor Juan de Castro dé esta semana el pan de la alhóndiga al mismo precio que se dio.

Mandan que se reciba como fiador del alguacil de la villa al licenciado Buisamese, cura de la iglesia mayor de esta villa.

Mandan hacer venir al guardián de San Francisco para hacer la escalera para la subida y que el convento saque la provisión de sisa para ayudar a dichas obras.

Nombran semanero de la carnicería al alcalde Nuño de Valcarce.

433r. - 433v.

1600, abril, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados a regimiento ordenan que se den cuatrocientos ducados para las obras de las escaleras de San Francisco

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que, si la obra de las escaleras cuesta novecientos ducados, no se llegue a esa cantidad y se dé la tercera parte de lo que costase la transacción.

Nombran semanero de la carnicería a Nuño de Valcarce.

434r.

1600, mayo, 2, martes, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que la alcabala que se pretendía cobrar a los arrendadores de las rentas, de la feria, se cobre como consta en el arancel.

Ordena que los arrendadores que han venido a vender a la feria de los cueros y zapatos paguen la alcabala de lo que vendieron, dando fe el escribano, y firmando el licenciado Molina, corregidor.

435r.

1600, mayo, 6, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento manda a Ambrosio de Castro, procurador, que haga valer el repartimiento de la estacada debajo del puente con apercibimiento.

Acuerda que se haga el repartimiento del segundo terreno del paredón y la estacada de la presa, que el regidor Cristóbal Díez cobre la cuenta de las personas que deben el primer tercio, que al primer repartimiento vaya Juan Alonso Calderón y se le entregue el proceso y la copia.

Nombra semanero al alcalde Diego de Valcarce.

435v. - 436r.

1600, mayo, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se escriba a Mateo Álvarez, escribano de Cabrera, para que busque dos novillos y toros buenos para el día de San Juan.

Nombran semanero a Luis Tejeiro de Valcarce.

Mandan que se pongan cédulas para pintar el retablo con los cincuenta y cinco ducados que mandó el clérigo Gabriel Muñiz.

Ordenan que Francisco Pollín vaya a la cárcel hasta que presente la cuenta del repartimiento de los paredones.

Acuerdan que se repare la estacada debajo del puente y nombran a Francisco López, Juan Rodríguez Bastardo, Francisco González y a Lope Ares para el repartimiento.

Acuerdan que el procurador repare la estacada.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

436r. - 436v.

1600, mayo, 20, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se repare el camino de San Lázaro, porque han caído terrones y que los dueños de las heredades los limpien.

Ordenan que el procurador Ambrosio de Castro pida las fianzas al mayordomo de la alhóndiga Gerónimo López.

Ordenan que se pasen las cuentas de la alhóndiga y la villa a los libros y que se pague lo que cuesten.

Ordenan que el mayordomo de la alhóndiga Gerónimo López traiga las ocho cargas de trigo y de centeno que dio Marcos Crespo.

437r.

1600, mayo, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que asista el regidor Pedro Ares a dar cincuenta fanegas de trigo a dieciséis reales.

Ordenan que el regidor Juan Alonso y el procurador Ambrosio de Castro hagan dos medidas de hierro para la cebada vede y otra para la hierba.

Ordenan que se notifique al mayordomo de la alhóndiga Gerónimo López que cobre de Pedro de Saavedra lo que debe a la alhóndiga y haga traer el pan de Valcarce.

Nombran semanero al licenciado Juan de Sosa.

437v.

1600, junio, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran a Pedro López de Alba, Martín González Romero y a Alonso Vázquez repartidores de los menudos de la villa.

Nombran semanero al licenciado Parladoiro para que dé al precio ordenado el trigo y el centeno de la alhóndiga.

438r.

1600, junio, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que el procurador general haga la diligencia para que se saque otra provisión para cobrar el repartimiento de la presa y del paredón.

USC DE COMPOSTELA

Nombran semanero de la alhóndiga al regidor Juan Alonso Calderón.

438v. - 439v.

1600, junio, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que el alcalde Diego de Valcarce y Losada y el licenciado Sosa y Juan Alonso Calderón salgan con los vecinos interesados para sacar el agua que daño los huertos y heredades de pan.

Acuerda que Juan de Castro y Cristóbal García tomen la cuenta a Blas López del tiempo que fue procurador el año pasado.

Ordenan que se notifique a Luis Tejero, Fernando Ares de Losada y al licenciado Yáñez de Parladoiro que declaren porque no vinieron al regimiento.

Nombran semanero al regidor Juan de Castro Calderón.

Acuerdan que se pregone que el fiel y Diego Sánchez comprueben que ninguna panadera cueza trigo ni centeno si no es de la alhóndiga, bajo pena cárcel y trescientos maravedís.

440r. - 440v.

1600, junio, 23, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que se notifique a los zapateros que por los zapatos de cordobán de nueve a doce puntos lleven cinco reales y por los de badana cuatro reales.

Ordenan que el procurador general vaya al adelantamiento y salga al pleito sobre las medicinas de los enfermos con el boticario Andrés de Ríos.

Nombran semanero de la alhóndiga y del pan a Ambrosio de Castro.

441r.

1600, julio, 1, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran procurador de causas de oficio por un año a Juan Ramos, en lugar de Francisco Pollín.

Acuerdan que se requiera al procurador general que haga reparar la estacada debajo del puente con brevedad y apercibimiento.

Ordenan que el procurador general lleve carpinteros que vean y reparen el puente de madera de Santi Espíritu.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Acuerdan que se pregone públicamente que ninguna persona venda los huevos frescos a más de dos maravedís, las gallinas a real y medio, las perdices a real, las truchas a real, las de arriba y las de abajo a veintisiete maravedís.

Ordenan que el trigo de la alhóndiga se dé a cinco reales la fanega y se apremie a las panaderas para que lo lleven.

Nombran semanero de la alhóndiga a Nuño de Valcarce.

Admiten como vecino a Baltasar de Losada.

Nombran semanero a Nuño de Valcarce.

441v. - 442r.

1600, julio, 8, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento ordena que se escriba al secretario Martín de Pradela para que libre a la villa del servicio real.

Nombran semanero del trigo de la alhóndiga a Diego de Valcarce.

442v.

1600, julio, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que el procurador general tome las fianzas a los obligados de las carnicerías.

Ordenan que vendan la carne de cabra por cuartos pesándola a seis maravedís la libra, la de cabrito a catorce maravedís la libra y las cabezas y asaduras de cabrito a veinte maravedís.

Nombran semanero de la alhóndiga al jurado de la carnicería Cristóbal García Reynoso

Nombran corregidor al licenciado Pedro de Amaya.

443r. - 443v.

1600, julio, 21, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio arriendan las casas de consistorio al licenciado Pedro de Amaya por dos mil maravedís.

Nombran semanero al alcalde Fernando Ares de Losada.

444r. - 444v.

1600, julio, 29, sábado, Villafranca del Bierzo

USC DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio nombran semanero al bachiller Juan de Sosa.

Ordenan que las panaderas hagan el pan de trigo a ocho maravedís y el de centeno a cuatro maravedís.

445r.

1600, julio, 5, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que Ambrosio de Casto pida la cuenta al procurador de la villa del año pasado.

Acuerdan que se haga otro requerimiento al procurador general Ambrosio de Castro para que mande hacer la estacada debajo del puente.

Nombran semanero al regidor Juan Alonso Calderón.

445v. - 446r.

1600, agosto, 8, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que salga el regimiento a recibir a las monjas del convento de la señora duquesa, que se entolde la calle para el día de la procesión, que se haga con mucha solemnidad, que se pregone que se barran las calles y que se encierren los lechones.

446r. - 446v.

1600, agosto, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al procurador Ambrosio de Castro.

446v.

1600, agosto, 18, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran semanero al corregidor Pedro de Amaya.

447r.

1600, agosto, 21, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se encargue al corregidor, a Luis Tejero y al procurador general Ambrosio de Castro que concierten lo que han de dar al recaudador de la moneda.

447r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1600, agosto, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento acuerdan que el bachiller Juan Sosa y el escribano tomen la cuenta al mayordomo de la alhóndiga Gerónimo López.

Nombran semanero al alcalde Nuño de Valcarce.

447v.

1600, septiembre, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento acuerdan que el procurador Ambrosio de Castro pida que dé más fianza al mayordomo de la alhóndiga Gerónimo López.

Ordenan que el procurador general Ambrosio de Castro pida las fianzas a Pedro López, obligado de la carnicería, y devuelva los doscientos ducados que se le prestaron.

Nombran encargados de ver las viñas y hacer la vendimia.

Acuerdan que se pregone que nadie traiga uvas a vender en la villa, aunque sean de sus propias viñas.

Nombran semanero a Diego de Valcarce.

448r. - 448v.

1600, septiembre, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que los mesoneros vendan el celemín de la cebada a veintiocho maravedís y el arnero de la paja a tres maravedís.

Ordenan que por cada casa vaya una persona a empedrar la estacada.

Ordenan que los merceros de la villa vendan la especia y la pimienta al precio que la compraron a los portugueses.

Nombran semanero a Luis Tejero.

Nombran alguacil y admiten al oficio a Pedro Fernández López.

449r.

1600, septiembre, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento mandan hacer la vendimia en la cuesta de Vilela, Rabo de Anguila y los canales según se suele hacer desde el jueves pasados catorce días, vendimiar en quince días y la vendimia general del martes que viene en quince días.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Mandan que se pregone la vendimia.

Notifican a Jerónimo López que traiga el pan de Valcarce que haya comprado.

Dan licencia al capitán Duarte Núñez para que pueda traer de la villa de Ponferrada una carga de vino para el consumo de su hermano Juan Núñez.

Nombran semanero al licenciado Ares de Losada, regidor.

449v. - 450r.

1600, septiembre, 20, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se compren cien fanegas de centeno al cura de Balboa a siete reales.

450v.

1600, septiembre, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran guardas para que no se introduzca vino de fuera de la villa a Antonio Sánchez, Pedro González López y a Diego Sánchez.

Ordenan que ninguna persona compre lienzo o estopa para volverla a vender el día de mercado.

Nombran semanero a Juan de Sosa.

450v. - 451r.

1600, septiembre, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan y mandan lo que se ha de pagar a los hombres, animales, jornaleros, mujeres y muchachos de la vendimia.

Nombran semanero al licenciado Yáñez de Parladoiro.

451r. - 451v.

1600, octubre, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran postores para poner el precio del vino a Cristóbal Díez, Fernán Díez Rosón, Juan López Barros y a Pedro de Saavedra.

Acuerdan que se compre al cura de Vilela cien fanegas de centeno para la alhóndiga a siete reales y que las pague el mayordomo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Acuerdan que los zapateros no lleven más de cinco reales por un par de zapatos de vaca y de cordobán.

Ordenan que se notifique al zurrador Gómez de Sopena que por zurrar cada cordobán no se lleve más de veinticuatro maravedís.

Nombran semanero a Juan de Castro Calderón.

Nombran alguacil de la villa a Antonio Sánchez.

451v. - 452r.

1600, octubre, 21, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que el licenciado Sosa busque un maestro para los niños al que se le dará casa y veinte ducados de salario.

Ponen el precio del vino como han declarado los postores.

Ordenan que se pregone públicamente se guarden y se ejecuten los precios del vino.

Acuerdan que el mayordomo del hospital Juan López consulte el testamento de Ruy Fernández para hacer por pleito las misas que mandó decir en el hospital.

Acuerdan que se visiten los términos de Pobladura en el plazo de ocho días.

Nombran semanero a Juan Alonso Calderón.

Admiten como vecina de la villa a Magdalena Sarmiento Quiroga.

452v. - 453r.

1600, octubre, 27, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento acuerdan que el alcalde mayor envíe a la vecindad el repartimiento de los oficios, que se contradiga el repartimiento, que se escriba al regimiento de la Bañeza y que apodere a una persona para que vaya a contradecirlo.

Ordenan que para esa jornada vaya Juan del Pozo, que por cada día de ida y vuelta le den doce reales y que el procurador le entregue veinte ducados.

Nombran semanero al procurador general Ambrosio de Castro.

453v. - 454r.

1600, octubre, 30, lunes, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio nombran y admiten como alcalde ordinario a Pedro de Valcarce y Balboa.

Ordenan que el procurador haga entablar el puente de Santi Spíritus.

454r.

1600, noviembre, 4, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que ningún zapatero, ni zurrador pueda vender a otro precio no contenido en el memorial bajo pena de trescientos maravedís.

Nombran semanero al corregidor

454v. - 455r.

1600, noviembre, 10, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Ambrosio de Castro acabe de empedrar la estacada.

Nombran semanero a Pedro de Valcarce.

Nombran fiel de la villa a Gaspar de la Barrera

455v.

1600, noviembre, 18, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio entregan la llave del arca de tres llaves que tenía el alcalde Nuño de Valcarce a Pedro Valcarce Balboa.

Nombran semanero al regidor Luis Tejero.

456r.

1600, noviembre, 25, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Hernando Ares de Losada.

456v.

1600, noviembre, 27, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento se debate sobre el mandamiento del repartimiento de las escribanías y sobre el envío de cuatrocientos treinta y un ducados al depósito general.

456v. - 457r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1600, diciembre, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero al bachiller Juan de Sosa.

457r.

1600, diciembre, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que se le notifique al jardinero Alonso de Valcarce que dentro de tres días cierre los caminos y las zanjas que abrió en el camino francés de San Lázaro.

Nombran semanero a Juan de Castro Calderón.

457v.

1600, diciembre, 16, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que el bachiller Juan de Sosa y el regidor Juan Alonso Calderón den respuesta y vean la cuenta de la obra de la capilla mayor de la iglesia para que los altares de Nuestra Señora y San Sebastián se comuniquen.

Nombran semanero al regidor Juan Alonso Calderón.

458r.

1600, diciembre, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran regidor a Luis de Valcarce Pimentel en lugar de Luis Tejeiro.

Nombran semanero a Ambrosio de Castro.

458v.

1600, diciembre, 30, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran y admiten como juez de apelaciones de la villa a Luis Pimentel.

Nombran semanero al corregidor Pedro de Amaya.

459r.

1601, enero, 1, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran procurador general de la villa a Antonio de Valcarce Ferrara.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran jurados a Diego López Reimóndez y al escribano Francisco González Romero.

Nombran mayordomo del hospital a Rodrigo Lorenzo.

Nombran barbero del hospital a Juan de Merayo.

Nombran fiel de la villa a Gaspar de la Barrera.

Nombran hospitalero a Juan Alonso.

Nombran fiel de menudos y alcabalas a Juan Fernández, tendero.

Nombran fiel de bulas y jubileos a Pedro de Celada.

Nombran fiel de los vinos al que nombrare el contador de su señora.

Nombran varillador a Bartolomé Farelo.

Nombran fiel de las rentas de la villa a Marcial López Garnelo y Alonso Fernández.

Nombran mayordomo de las cofradías de Nuestra Señora de la Purificación y Concepción a Gregorio Vecero y prioste al herrador Pedro Romero.

Nombran mayordomo de San Sebastián al mercader Pedro Dobale y prioste a Marcos González.

Nombran mayordomo de Nuestra Señora del Camino a Juan del Pozo.

Nombran mayordomo de San Lázaro a Pedro Alonso.

Nombran aferidor de pesas a Juan Pérez, cerrajero.

Nombran aferidor de medida a Juan de Robles.

Nombran examinadores de sastres y veedores a Hernán Díez y a Juan López y de calceteros a Juan López.

Nombran veedor de zurradores a Gómez de Sopena.

Nombran examinadores de tejedores a Alonso Martínez y a Sierra.

Nombran veedores y examinadores de zapateros a Alonso López y Antonio de Xinzo.

Nombran examinador de herreros a Bartolomé García y a Sebastián Cortinas.

Nombran letrado del regimiento al licenciado Juan Yáñez de Parladoiro.

Nombran portalero a Juan Basante.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Nombran portero del regimiento a Diego Fernández.

Nombran secretario del ayuntamiento a Gonzalo Muñoz.

Nombran mayordomo de la alhóndiga a Gerónimo López.

Nombran jurado a Francisco González Romero.

459v. - 460v.

1601, enero, 5, viernes Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el jurado Francisco González Romero se aconseje con el licenciado Parladoiro sobre la protesta que hizo el regidor Juan de Sosa y pida justicia al corregidor por el nombramiento de Antonio Valcarce y Ferrara como procurador general.

461r.

1601, enero, 13, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio reciben el juramento del procurador general Antonio de Valcarce Ferrara.

Nombran mayordomo del hospital a Rodrigo Lorenzo.

Ordenan que el licenciado Sosa, regidor, y el procurador general Antonio de Valcarce se informen y aconsejen con el letrado de lo que hace el abad de Carracedo y no entre con el juez en esta villa.

Acuerdan que el procurador general notifique a Luis Pimentel y demás interesados de los molinos que traigan la provisión del agua. Si no la traen, la villa sacará provisión de los interesados con la parte que más convenga al bien común.

Nombran colector de bulas a Bartolomé Zamora.

Nombran semanero al regidor Diego de Valcarce.

461v. - 462r.

1601, enero, 19, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que Luis Pimentel y el licenciado Juan Yáñez Parladoiro pidan entre los interesados de los molinos y huertos hasta doscientos reales y que se tomara cuenta de lo repartido.

Ordenan que el corregidor y el licenciado Sosa vayan a tratar con los señores del cabildo sobre la procesión de San Sebastián para que no se innove y se haga como se acostumbra.

USC DE COMPOSTELA

Nombran semanero al alcalde Pedro de Valcarce.

Nombran examinador y veedor de zapateros a Nuño Freire en lugar de Antonio de Xinzo.

462v.

1601, enero, 19, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento acuerdan y ordenan que la procesión se haga por la villa con los señores del cabildo, según uso y costumbre, y que le digan al guardián que la cofradía esté en San Francisco.

463r.

1601, enero, 22, lunes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que el regidor y licenciado Juan Yáñez Parladoiro escriba y despache un mensajero para que venga un maestro de niños.

Acuerdan que el procurador informe y denuncie con toda diligencia a Luis de León porque tiene en la bodega de su casa el vino y los diezmos de Valtuille de Abajo.

Nombran mayordomo de la cofradía de la Santísima Trinidad al alcalde Hernando Ares de Losada.

463v.

1601, enero, 27, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran guarda de la dehesa de los Alvaredos a Pedro de Bolao.

Ordenan que se envíe al escribano de la Bañeza Antonio Escudero ciento quince reales para acabar de pagar el camino de Madrid.

Nombran jurado de la villa a Diego López Reimóndez.

Ordenan que el procurador pida prestados a Pedro Méndez treinta ducados.

464r.

1601, enero, 28, domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio requieren al procurador Antonio de Valcarce Ferrara que cobre los maravedís para el servicio real.

464v. - 465r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1601, enero, 30, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento encargan al licenciado Juan Yáñez de Parladoiro que trate con el cabildo sobre el salario del médico.

Ordenan que el procurador pida prestados treinta mil maravedís a Pedro Méndez para los pleitos y otras cosas de la villa.

465v.

1601, enero, 31, miércoles, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento resuelve que el licenciado Yáñez escriba y asegure con los del cabildo lo que se le ha ofrecido de salario al médico.

466r.

1601, febrero, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se dé memorial al duque de Fernandina para que remedie y revoque la comisión y memorial dado a los contadores.

Nombran semanero al regidor Hernando Ares.

Ordenaron y mandaron que los horneros no vayan a los montes de Otero ni de Villadecanes sin licencia del regimiento a coger urces.

466v. - 467r.

1601, febrero, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el corregidor reparta cien fanegas de centeno a ocho reales y medio.

Ordenan que nadie vaya a las viñas a buscar sarmienta.

Ordenan que se pregone la ordenanza que se hizo contra los horneros.

Nombran semanero al licenciado Juan de Sosa.

Nombran contadores de las cuentas de San Lázaro al mayordomo Juan Fernández y al jurado Francisco González Romero.

467v.

1601, febrero, 17, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que se notifique al alguacil Antonio de Vega que dé las fianzas.

Ordenaron que se dé a los excavadores veinticuatro maravedís cada día, a los de cava un real cada día y a los podadores como se les suele dar.

Nombran semanero al regidor Juan Yáñez.

468r.

1601, marzo, 3, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran procurador en la Audiencia Real del Adelantamiento a Juan Alaiz y Pedrosa con mil quinientos maravedís de salario al año.

Nombran al regidor Juan Alonso Calderón y a Juan García de Reinoso para que tomen la cuenta del mayordomo del hospital.

Nombran ermitaña de la ermita de Nuestra Señora del Camino a Catalina Gómez, ama del licenciado Buiza.

Nombran semanero a Juan de Castro Calderón.

Ordenan que se notifique al alguacil Marco Antonio que entregue las fianzas del oficio.

Ordenan que el alguacil mayor Antonio de Vega dé las fianzas del oficio.

468v. - 469r

1601, marzo, 10, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio encargan al licenciado Sosa que escriba la carta y envíe mensajero a la ciudad de León por el porte para que se adhieran las medidas de acuerdo con las instrucciones del servicio de los millones en la sisa del vino.

Nombran semanero a Juan Alonso Calderón.

Nombran semanero de la alhóndiga al alcalde ordinario Diego de Valcarce.

469v. - 470r.

1601, marzo, 16, viernes, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenaron que se pregone públicamente el arrendamiento de la sisa del vino.

Nombran semanero al procurador general Antonio de Valcarce Ferrada.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ordenan que se arrienden las alcabalas de la carnicería de Vilela para que se den al obligado.

Nombran fiel de la villa a Antonio de Lagunas.

470r. - 470v.

1601, marzo, 24, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenaron y mandaron que como no hay nadie para hacer la postura, que se nombre al fiel que cobre la sisa del rey.

Nombran al alcalde Diego de Valcarce y al varillador Bartolomé Farelo para que estimen el vino que hay de acuerdo con la instrucción y se cumpla el servicio de su Majestad.

Nombran escribano para dar los testimonios del vino que se vendiese en esta villa a Álvaro de Cifuentes.

Nombran semanero al corregidor Pedro de Amaya.

Nombran semanero del pan al procurador Pedro Valcarce Balboa.

Notifican a Juan García de Reinoso lo dicho.

471r. - 471v.

1601, marzo, 31, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio mandan que el tesorero que está nombrado para la cobranza de la sisa haga la varilla para la cobranza de la sisa de su Majestad con Bartolomé Farelo

Nombran semanero a Diego de Valcarce, alcalde ordinario.

Nombran escribano para dar testimonios del vino a Álvaro de Cifuentes.

472r. - 473r.

1601, abril, 3, martes, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenaron que el licenciado Paraladoiro, regidor, vaya a León llevando un poder para que la villa pueda tomar la sisa en su arrendamiento.

Nombran aferidor de medidas de pan y vino al carpintero Andrés de Pedrosa.

473v.

1601, abril, 7, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en consistorio ordenan que el licenciado Yáñez de Parladoiro vaya a León y trate con la ciudad y su regimiento para arrendar o encabezar la sisa de los millones del vino y aceite.

Nombran semanero al regidor Luis Pimentel.

474r.

1601, abril, 14, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento nombran semanero para dar el pan de la alhóndiga a Luis Pimentel.

Nombran semanero al bachiller Juan de Sosa, regidor.

474v.

1601, abril, 18, miércoles, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se pregone quien quiera arrendar la sisa del vino y del aceite.

475r.

1601, abril, 21, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento piden testimonio de los que faltan para hacer el remate de la sisa del vino y del aceite.

Ordenan que se vote para pagar las acabalas al marqués y para pagar la sisa de la octava parte del vino con que se sirve al rey.

Ordenan que se averigüe cómo se ha de entender y cuánto se ha de pagar la sisa de vino que se paga al rey.

475v. - 477r.

1601, abril, 22, domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el corregidor Pedro de Amaya, el licenciado Juan de Sosa y Juan Yáñez Parladoiro se junten, vean y traten sobre lo acordado.

Mandaron que el arrendamiento y la persona que cobre la sisa lo haga por la estimación que hicieron los alcaldes ordinarios, y se comience a cobrar a partir del treinta y uno del pasado mes de marzo.

477v. - 478r.

1601, mayo, 5, sábado, Villafranca del Bierzo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Juntados en regimiento ordenan que se tomen a Rodrigo Arias Ordóñez, cura de Balboa, cien fanegas de centeno para la alhóndiga.

Ordenan que se notifique al alguacil Antonio Palmerín que no use el oficio.

Nombran semanero a Juan Alonso Calderón.

478v.

1601, mayo, 12, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se notifique a Rodrigo Lorenzo que ponga demanda y siga el pleito del testamento de Rui Fernández.

Nombran semanero del pan de la alhóndiga a Hernando Ares de Losada.

Nombran repartidores de los menudos a Juan de Pozo y a Martín González Romero.

Nombran semanero a Antonio de Valcarce.

479r. - 479v.

1601, mayo, 17, jueves, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio encargan a los corregidores y al licenciado Yáñez Parladoiro que hablen con los del cabildo y la duquesa sobre el salario que se le puede prometer al médico.

Ordenan que el licenciado Juan de Sosa escriba una carta al marqués acerca del juzgado de los contadores.

479v.

1601, mayo, 19, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio acuerdan que se descuente a cada regidor un real por no haberse reunido.

Ordenan que las cuentas de la villa se tomen el miércoles.

Nombran semanero a Pedro de Valcarce.

480r

1601, mayo, 22, martes Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se tome del cura de Balboa cien cargas de centeno a precio de ocho reales menos cuarto la fanega y que le dé el dinero el mayordomo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

480v.

1601, mayo, 26, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que se pregone que ninguna persona haga agujero por debajo de la tierra y los que regaron vuelvan a tapar los agujeros para que el agua no se pierda.

Ordenan que se dé copia y traslado a Rodrigo Lorenzo, mayordomo del hospital, de las cuentas del hospital y capítulos.

Nombran semanero a Diego de Valcarce.

Nombran portero a Hernando Dovalle.

481r. - 481v.

1601, junio, 2, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio ordenan que el procurador ofrezca una buena colación si el día de los toros viene el duque a las casas de regimiento.

Ordenan que se compre la cortina que está en el Campo de la Vega y quede por concejil

482r.

1601, junio, 9, sábado, Villafranca del Bierzo

Juntados en consistorio nombran semanero a Juan Yáñez Parladoiro.

Ordenan que el bachiller Juan de Sosa, regidor, tome la cuenta a Gerónimo López que fue mayordomo de la alhóndiga

482v.

1601, junio, 17, domingo, Villafranca del Bierzo

Juntados en regimiento ordenan que se notifique al mayordomo del hospital Rodrigo Lorenzo que cobre los alcances de Juan López, Diego de Quiroga Gil y García para que se empleen en el hospital.

Nombran semanero a Luis Pimentel.

483r.

1601, junio, 23, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento nombra semanero a Juan de Castro Calderón.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

483v.

¿?98, septiembre, 9, domingo, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento asienta para la milicia a Pedro da Lamela, vecino de Oencia.

484r.

1601, septiembre, 12, miércoles, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento asienta como soldado a Alonso de Aller, vecino de Villabuena.

484r.

¿?, septiembre, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento asienta como soldado para la milicia a Cristóbal de Villanueva, vecino de Laballós en Valcarce.

484r. - 484v.

¿?, septiembre, 15, sábado, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento asienta como soldado a Gabriel Rodríguez, vecino de la Válgoma.

484v.

¿?, septiembre, 16, domingo, Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento obliga a servir en la milicia a Pedro Martínez, vecino de Valtuille de Arriba.

484v.

1601, ¿?, 14. Villafranca del Bierzo

Este ayuntamiento asienta a Francisco Fernández, vecino del lugar de Yeres en la merindad de Cornatel.

485r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

APÉNDICES

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

1. Índice onomástico

Apellidos	Nombre	Relación	Folio
Alaiz	Juan		468v, 469r
Alba		duquesa	40v, 53r, 57v, 58r. 72r. 72v, 93v 147r, 314r, 315v, 321r, 325v, 327r, 330r, 331r, 335r, 345v, 350r, 350v, 351r, 353r, 355v, 356v, 358v, 362v, 363v, 366v, 369r, 369v, 370r, 370v, 373v, 375r, 377r, 379r, 379v, 381r, 385v, 393v, 398r, 399r, 400r, 401v, 402v, 404r, 405v, 407v, 412r, 414r, 415v, 417v, 419r, 419v, 420r, 423r, 427r, 429v, 431v, 446r, 479v,
Alonso Calderón	Gaspar		108r, 174r, 174v, 251v. 383r.
Alonso Calderón	Juan	regidor	111r, 111v, 173r, 173v, 174r, 174v, 246v, 247r, 247v, 331r, 331v, 332r, 332v, 333r, 333v, 333v, 334r, 334v, 335r, 335v, 336r, 336v, 338r, 337r, 337v, 338r, 338v, 339r, 339v, 340r, 340v, 341r, 341v, 342r, 342v, 343r, 343v, 344r, 344v, 345r, 345v, 346r, 346v, 347r, 347v, 348r, 348v, 349r, 349v, 350r, 350v, 351r, 351v, 352r, 352v, 353r, 353v, 354r, 354v, 355r, 355v, 356r, 356v, 357r, 357v, 358r, 358v, 363r, 363v, 364r, 364v, 365r, 365v, 366r, 367r, 367v, 368r, 368v, 369r, 369v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			370r, 370v, 371r, 371v, 372r, 372v, 373r, 373v, 374r, 374v, 375r, 375v, 376r, 377r, 377v, 380r, 380v, 382v, 399v, 400r, 404v, 405r, 405v, 406r, 406v, 407r, 408v, 409r, 410v, 411r, 412r, 412v, 413r, 413v, 414r, 414v, 415r, 415v, 416r, 416v, 417v, 418r, 420v, 421r, 422v, 423r, 423v, 424r, 424v, 425r, 426r, 426v, 427r, 428r, 428v, 430v, 431r, 431v, 432r, 432v, 433r, 433v, 434v, 435r, 435v, 436r, 436v, 437r, 437v, 438r, 438v, 441r, 441v, 442r, 442v, 443r, 445v, 446r, 446v, 447r, 447v, 448r, 448v, 449r, 449v, 450r, 450v, 451r, 451v, 452r, 452v, 453r, 454r, 454v, 455r, 455v, 456r, 456v, 457r, 457v, 458r, 458v, 459r, 460r, 460v, 461r, 462v, 463r, 464v, 465r, 465v, 466r, 466v, 468r, 468v, 469r, 469v, 471v, 473v, 474r, 474v, 475r, 475v, 477r, 477v, 479v
Alonso	Diego	boticario	7r, 8r,
Alonso	Francisco	criado de juez	329r, 328v
Alonso	Gaspar		108r.
Alonso	Juan	veedor de tejedor	248v.
Álvarez de Sigueya	Andrés		424v.
Álvarez	Álvaro		124r, 125r,
Álvarez	Diego	boticario de Lugo	185v. 188r
Álvarez,	Francisco		202v.
Álvarez	Gaspar	regidor	68r, 75v, 83v, 123v, 124r, 138r, 174r, 176r, 176v, 177v, 178r, 178v, 179r, 179v, 180v, 181r, 181v, 182r, 182r, 182v, 183v, 184r, 184v, 184v, 185r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			185v, 186r, 186v, 187r, 187r, 187v, 188v, 194r.
Álvarez	Juan	jurado	175r, 175r, 175v, 176r, 176v, 177r, 177v, 178r, 178v, 179r, 179v, 180r, 181v, 182r, 186v, 187r, 187v, 281r, 315v,
Álvarez	Mateo	escribano	436r.
Álvarez	Rodrigo	Alhondiguero	188v
Álvarez	Rodrigo	Herrador	31r, 133r, 245r,
Álvarez	Rodrigo		123v, 124r, 133r, 139v,140r, 149r, 149v,179r. 188v, 239v, 240r, 250v, 276r.
Álvarez	Tirso	maestro	36v.
Amaya, de	Pedro	licenciado	384v, 385r, 385v, 386r, 439r, 439v, 440r, 440v, 441r, 441v, 442r, 442v, 443r, 443v, 444r, 444v, 445r, 445v, 446r, 446v, 447r, 447v, 448r, 448v, 449r, 449v, 450r, 450v, 451r, 455r, 455v, 456r, 456v, 457r, 457v, 458r, 458v, 459r, 459v, 460r, 460v, 461r, 461v, 462r, 462v, 463r, 463v, 464r, 464v, 465r, 465v, 466r, 466v, 467r, 467v, 468r, 468v, 469r, 469v, 470r, 470v, 471r, 471v, 473v, 474r, 475v, 478v, 479r, 479v
Andrés	Juan		403v
Anguiano	Pedro		314r, 318v. 320r. 321r. 325v. 326r. 326v. 331v.
Antonio	Marco	alguacil	420r. 431r. 433v. 468v.
Ares de Balbo	Fernando	regidor	248v, 251v, 253r, 253v, 256r, 256v, 257r, 257v, 258v, 259v, 260r, 261r, 262r, 262v, 263r, 263v, 266r, 266v, 269r, 271r, 272v, 273v, 275r, 275v, 277r, 282r, 283v, 284v, 285r, 286r, 286v, 287r, 287v, 288r, 289r, 291v, 292r, 294r, 294v, 301v, 305r, 306v, 307r, 308r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

		308v, 309r, 311r, 311v, 314v, 315r, 327r, 328r, 329r, 329v, 331r, 331v, 332v, 334r, 334v, 335r, 343r, 345r, 422r
Ares de Losada	Ares	132r, 132v, 246v, 247r, 247v, 248r, 248v, 249r, 250v, 251r, 251v, 252r, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 256r, 256v, 257v, 258r, 258v, 259v, 260r, 260v, 261r, 261v, 262r, 264v, 265r, 267r, 267v, 269v, 270r, 270v, 271r, 271v, 272r, 272v, 273r, 273v, 274r, 275r, 275v, 276r, 279v, 280r, 282r, 283v, 284r, 284v, 285v, 286r, 286v, 287r, 288v, 289r, 289v, 290r, 291r, 291v, 292v, 293r, 294r, 294v, 296r, 298r, 299 r, 312v, 338r, 338v, 343r, 343v, 346r, 346v, 348r, 348v, 410v, 411r, 428v, 440r, 440v,
Ares de Losada	Fernando	132r, 132v, 138v, 138r, 246v, 247r, 247v, 248r, 248v, 249r, 249v, 250r, 250v, 251r, 251v, 252r, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 256r, 256v, 257r, 257v, 258r, 258v, 259v, 260r, 260v, 261r, 261v, 262r, 264r, 264v, 265r, 267r, 267v, 268r, 268v, 269v, 270r, 270v, 271r, 271v, 272r, 272v, 273r, 273v, 274r, 275r, 275v, 276r, 276v, 277v, 278r, 278v, 279r, 279v, 280r, 280v, 281v, 282r, 283v, 284r, 284v, 285r, 285v, 286r, 286v, 287r, 287v, 288r, 288v, 289r, 289v, 290r, 290v, 291r, 291v, 292v, 293r, 293v, 294r, 294v, 296r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ares de Losada	Hernando	296v, 298r, 299r, 301r, 304v, 305v, 306r, 306v, 307r, 307v, 308r, 308v, 310v, 311r, 312v, 313v, 314r, 314v, 328r, 328v, 330v, 331r, 331v, 332r, 338r, 338v, 343r, 343v, 344r, 344v, 346r, 346v, 348r, 348v, 410v, 411r, 418r, 418v, 428v, 439r, 439v, 440r, 440v, 481r, 118v, 119r, 133r, 134r, 134v, 135r, 137r, 137v, 138r, 138v, 139v, 140r, 140v, 141r, 141v, 142r, 142v, 143r, 144r, 147r, 147v, 148r, 148v, 149r, 149v, 150r, 150v, 151v, 152r, 152v, 165r, 166v, 173r, 173v, 174r, 274r, 274v, 275r, 275v, 276r, 276v, 277r, 277v, 278r, 278v, 279r, 280r, 280v, 281v, 285r, 285v, 286r, 286v, 287r, 287v, 288r, 288v, 289r, 289v, 290r, 291r, 291v, 292v, 293r, 294r, 294v, 295v, 300r, 300v, 301r, 301v, 302r, 302v, 305v, 306r, 311r, 312v, 313v, 314r, 328r, 328v, 329r, 333v, 334r, 334v, 335r, 335v, 336r, 336v, 338r, 338v, 339r, 339v, 340v, 341r, 341v, 344r, 343r, 343v, 344v, 345v, 346r, 346v, 347r, 347v, 348r, 349v, 350r, 351r, 352v, 353r, 354r, 354v, 356v, 357r, 357v, 358r, 358v, 363r, 363v, 364r, 364v, 365r, 368v, 369r, 369v, 370r, 370v, 371r, 371v, 372v, 373r, 373v, 377r, 377v, 378r, 378v, 379r, 384v, 385r, 385v, 386r, 386v, 389r, 391v, 392r, 394r, 394v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			395v, 396v, 397r, 397v, 398r, 398v, 399r, 402r, 402v, 405v, 406r, 406v, 407r, 411r, 411v, 413v, 414r, 415v, 423v, 424r, 426r, 426v, 427v, 428r, 430r, 430v, 434v, 435r, 435v, 441v, 442r, 443v, 445v, 446r, 447v, 448r, 448v, 449r, 449v, 450r, 452v, 455v, 456r, 456v, 457v, 458r, 459v, 462v, 463r, 468r, 468v, 469r, 471v, 475r, 475v
Ares de Miranda	Diego		328v, 329r, 336v, 337r, 337v, 339r, 339v.
Ares Dosiso	Antonio		367v
Ares	Andrés	vecino de Magaz	484v.
Ares	Juan	alguacil	400r. 401v. 410r.
Ares	Lope		77r, 77v, 123v, 124r, 192r, 192v, 193r, 237v, 238r, 410v, 411r, 411v, 412r, 436r, 436v, 448r, 448v, 449v, 450r.
Ares	Santiago		201r.
Argandoña de Barahona, de	Juan	doctor, corregidor	18r, 18v
Argüello		licenciado	177v
Arias de Balboa	Hernando		132r, 132v, 133r, 134r, 134v, 135r, 135v, 136r, 137r, 137v, 139v, 140r, 140v, 141r, 141v, 142r, 142v, 143r, 144r, 147r, 147v, 283v, 284r, 284v, 296v, 298v, 299r, 301r, 307r, 307v, 314r, 314v, 343r, 343v, 344r, 344v, 346v, 347r, 347v, 348r, 348v, 349r, 350r, 350v, 351r, 352r, 352v, 353r, 353v, 354r, 354v, 355r, 355v, 357v, 358r, 358v, 362r, 362v, 363r, 363v, 364r, 364v, 365r, 365v, 366r, 366v, 367r, 367v, 368r, 368v, 369v, 370r, 370v, 372r, 372v, 373r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			373v, 374r, 375r, 375v, 376r, 376v, 377r, 377v, 378r, 378v, 379r, 379v, 380r, 380v, 381r, 381v, 382r, 382v, 383v, 384r, 384v, 385r, 385v, 386r, 386v, 388r, 389r, 390v, 391r, 391v, 392v, 393r, 393v, 394r, 394v, 395v, 396r, 396v, 397r, 397v, 398r, 398v, 399r, 405v, 406r, 406v, 407r, 410r, 410v, 411r, 412r, 412v, 413r, 413v, 414r, 414v, 415r, 415v, 416r, 416v, 417r, 417v, 418r, 418v, 419r, 421r, 421v, 422r, 422v, 423r, 423v, 424r, 425r, 426r, 426v, 427r, 427v, 428r, 430r, 430v, 431v, 432r, 433r, 433v, 434r, 437v, 438r, 438v, 439r, 439v, 440r, 440v, 441r, 441v, 442r, 442v, 443r, 443v, 444r, 444v, 445v, 446r, 446v, 447r, 447v, 448r, 448v, 449r, 449v, 450r, 450v, 451r, 451v, 452r, 452v, 453r, 453v, 454r, 454v, 455r, 455v, 456r, 456v, 457v, 458r, 460r, 460v, 461r, 463v, 475r, 475v, 476v
Arias de Balboa	Juan		337r
Arias Ordóñez	Rodrigo		478v
Aries	Antonio		128v.
Arismendi		contador	466v.
Armesto, de	Gonzalo	procurador general	95v.
Armesto, de	Pedro		95v, 301v, 368r,
Arriba	Isabel		181v
Asensio	Pedro	alguacil	299v.
Bado	Antonio		484v.
Baliñas, de	Francisco		349r
Banales		licenciado	53r, 53v, 51v, 129r, 129v, 130r, 130v, 131r, 131v, 132r, 136r., 137r, 137v, 138r, 138v, 141r, 141v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			142r, 142v, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 145v, 146r., 169v., 170r., 186v.
Bande	Antonio		299r
Barahona, de	Juan	doctor, corregidor	1v, 2r, 2v, 3r, 3v, 4r, 4v, 7r, 7v, 8r, 8v, 9r, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15r, 15v, 16r, 16v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 20v, 21r, 22r, 24v, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29r, 30r, 30v, 31r, 31v, 32r, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 37v, 38r, 38v, 39r, 72r, 72v, 73r, 73v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 78r, 78v, 84r, 84v, 85r, 85v, 86r, 86v, 87r, 87v, 88r, 88v, 89r, 89v, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 94r, 94v, 95r, 95v, 96r, 96v, 97r, 98r, 98v, 99r, 99v, 100r, 100v, 101r, 102r, 102v, 103r, 103v, 104r, 104v, , 105r, 105v, 106r, 106v, 107r, 107v, 107v, 108r, 108v, 109r, 109v, 110r, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 113v, 114r, 114v, 115r, 115v, 116r, 116v, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 119v, 120v, 120r, 121r, 121v, 122r, 122v, 123r, 123v, 124r, 124v, 125r, 125v, 126r, 141v, 142r, 142v, 144v, 145r, 145v, 146r, 146v, 147r, 147v, 148r, 148v, 149r, 150r, 150v, 179r, 179v, 239r, 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r, 242v, 243r, 244r, 244v, 245r, 245v, 246r, 246v, 247r, 247v, 248r, 248v, 249r, 249v, 250r, 250v, 251r, 250v, 251r, 251v, 252r, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			255v, 256r, 256v, 257r, 257v, 258r, 258v, 259v, 260r, 260v, 261r, 261v, 262r, 262v, 264r, 264v, 265r, 265v, 267v, 281r, 331r, 331v, 332r, 335r, 335v 424v, 436r, 436v, 440r, 440v, 447r,
Barrera, de la	Alonso		39r
Barrera, de la	Gaspar	fiel	202r, 455v, 459v. 470v.
Barrientos		licenciado	369r.
Bartolomé	Juan		364r.
Basante	Juan		87v, 89r, 101v, 105r, 303v, 377r, 378v, 421v, 460r.
Bello	Juan	cura, contador de rentas del rey	170v.
Bermúdez	Bartolomé		127r.
Bermúdez	Cristóbal	herrero	173v.
Blanco	Antonio		362r. 484r. 484v.
Bolao, de	Pedro	vecino	464r
Boria, de	Miguel	prioste	49v, 50r, 127r, 284v, 299r, 332r, 378r.
Borra, de	Juan		126v.
Breme, de	Juan		15v, 92r, 173v, 202r, 202v, 248r. 284r. 331v, 364r, 365r. 377v. 420v. 421r.
Broco	Juan	mayordomo de la alhóndiga	7r
Broco	Juan		7r, 7v, 8r, 10r, 10v, 11r, 12v, 13r, 13v, 14v, 18r, 18v, 21r, 21v, 34v, 35r, 35v, 36r, 49r, 49v, 50r, 55v, 56r, 99r, 99v, 61r, 61v, 63v, 64r, 65v, 66r, 70v, 73r, 73v, 85r, 91v, 92r, 92v, 122v, 123r, 126v, 127r, 132v, 133r, 165r, 166r, 166v, 172r, 173r, 173v, 174r, 178r, 191r, 192r, 192v, 193r, 201v, 202r, 235v, 236v, 237r, 238r, 238v, 239r, 246v, 247r, 247v, 277r, 277v, 278r, 283v, 284r, 284v, 294r, 294v, 331r, 331v, 332r, 336v, 338r, 347v, 348r, 363r, 363v, 364r, 364v, 365r, 366r, 366v, 367r, 367v, 391v, 392r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Burgos, de	Pedro		50v, 126v, 271r, 284v, 341r, 382r.
Buyza		licenciado	196v.
Calderón	Juan Alonso		147r. 331v, 333r, 333v, 334r, 335r, 336r, 336v, 337r, 337v, 338v, 339r, 339v, 340r, 342r, 342v, 343r, 343v, 344r, 344v, 345r, 345v, 346r, 346v, 347r, 347v, 348r, 348v, 349r, 349v, 350r, 350v, 351r, 351v, 352r, 352v, 353r, 354r, 355r, 356r, 356v, 357v, 364v, 365v, 366v, 367r, 367v, 368r, 368v, 369r, 372r, 378v, 408v, 409r, 409v, 410r, 412r, 414r, 415v, 416r, 416v, 417r, 417v, 418r, 418v, 419r, 419v, 426v, 427v, 428r, 428v, 429v, 430r, 430v, 431v, 432r, 434v, 435r, 435v, 436v, 437r, 437v, 438v, 439v, 440r, 440v, 441r, 442r, 442v, 445r, 445v, 446r, 446v, 447r, 450r, 450v, 451r, 451v, 452r, 452v, 453r, 454r, 455r, 455v, 456r, 457r, 458r, 459r, 460v, 461r, 461v, 462r, 463r, 464r, 465r, 466v, 468v, 469v, 470r, 470v, 472r, 473r, 473v, 475v, 476v, 477r, 478r, 478v, 479r, 479v, 481r, 481v, 483v.
Calleza, de la	Juan	maestro	23r.
Calvin	Juan		91v, 143r, 278v, 279r, 364r, 365r, 411r, 411v.
Campo, del	Juan		101r
Carmona		doctor	106v,
Carreño	Diego		10r, 10v, 11r, 39r, 39v, 73r, 73v, 74v, 75r, 89v, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 95r, 95v, 96r, 96v, 97v, 98r, 98v, 99r, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 102r, 102v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

		103r, 104r, 104v, 105r, 105v, 106r, 106v, 107r, 107v, 108r, 108v, 109r, 109v, 110r, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 113v, 114r, 114v, 115r, 115v, 116r, 116v, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 120v, 120r, 121r, 121v, 122r, 122v, 123r, 123v, 124r, 124v, 125r, 125v, 126r, 126v, 127r, 127v, 128r, 128v, 129r, 129v, 129v, 130r, 130v, 131r, 132r, 132v, 135v, 136r, 136v, 137r, 137v, 138v, 138r, 139r, 139v, 140r, 140v, 141r, 142v, 143r, 143v, 146r, 146v, 147r, 147v, 148r, 148v, 149r, 149v, 150r, 150v, 151r, 151v, 165r, 155v, 166r, 166v, 167r, 167v, 168r, 168v, 169r, 169v, 170r, 170v, 171r, 171v, 172r, 172v, 173r, 173v, 174r, 236v,
Castallo, de	Guillermo	28v.
Castelo Quiroga, de	García	1r.
Castillo, de	Guillermo	27v,
Castillo, de	Juan	27v, 95v.
Castro Calderón, de	Ambrosio	328r, 328v, 402r, 402v, 406v, 407r, 417v, 418r, 421r, 421v, 422r, 422v, 423r, 423v, 423v, 424r, 424v, 425r, 425v, 426r, 426v, 427r, 427v, 428r, 428v, 429r, 429v, 430r, 430v, 430v, 431r, 431v, 432r, 432r, 432v, 433r, 433v, 434r, 434v, 435r, 435v, 436r, 436v, 437r, 437v, 438r, 438v, 439r, 439v, 440r, 440v, 441r, 441v, 442r, 442v 443r, 443v, 444r, 444v, 445r, 445v, 446r, 446v, 447r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Castro Calderón, de	Antonio	447v, 448r, 448v, 449r, 449v, 450r, 450v, 451r, 451v, 452r, 452v, 453r, 454r, 454v, 455r, 455v, 456r, 456v, 467r, 467v, 417v, 418r, 418v, 419r, 419v, 420r, 420v, 421r, 422r, 423v, 424r, 425r, 426r, 426v, 427r, 430v, 433v, 434v, 435r, 435v, 437v, 438r, 438v, 439r, 439v, 440r, 440v, 441r, 441v, 442r, 442v, 443r, 443v, 444r, 444v, 445v, 446r, 447r, 447v, 448v, 449r, 450v, 451r, 453r, 453v, 454r, 454v, 455r, 467r, 467v
Castro Calderón, de	Juan	173r, 173v, 174r, 174v, 175r, 175v, 176r, 176v, 177r, 177v, 178v, 179v, 180r, 180v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 185r, 185v, 186r, 186v, 187r, 189r, 189v, 190r, 190v, 191r, 192r, 192v, 193r, 199r, 199v, 200v, 201r, 201v, 202r, 283v, 284r, 284v, 285r, 285v, 286r, 286v, 287r, 287v, 288r, 288v, 289r, 289v, 290r, 290v, 291r, 291v, 292r, 293r, 293v, 294r, 294v, 295r, 295v, 296r, 296v, 297r, 297v, 298r, 298v, 299r, 299r, 300r, 303r, 303v, 304r, 304v, 305r, 305v, 306r, 306v, 308r, 308v, 309r, 309v, 310r, 310v, 311r, 311v, 312r, 312v, 313r, 313v, 314r, 314v, 326v, 327r, 327v, 328r, 328v, 329r, 329v, 330r, 330v, 331r, 331v, 332r, 333v, 334r, 336v, 338r, 340v, 341r, 341v, 343r, 343v, 347v, 348r, 357r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			357v, 358r, 358v, 362r, 362v, 363r, 405r, 405v, 406r, 406v, 407r, 407v, 408r, 408v, 409r, 409v, 410r, 410v, 411r, 411v, 412r, 412v, 413r, 413v, 414r, 414v, 415v, 416r, 416v, 417r, 417v, 418r, 418v, 419r, 419v, 420r, 420v, 421r, 422r, 422v, 423r, 423v, 424r, 424v, 425r, 425v, 426r, 426v, 427r, 427v, 428r, 428v, 430r, 430v, 433r, 433v, 434r, 434v, 435r, 435v, 436r, 436v, 437r, 437v, 438r, 438v, 439r, 439v, 440r, 440v, 441r, 441v, 442r, 443r, 444r, 444v, 445r, 445v, 446r, 447v, 448r, 448v, 449r, 449v, 450r, 450v, 451r, 451v, 452r, 452v, 452v, 453r, 453r, 453v, 454v, 455r, 455v, 456r, 456v, 457r, 457v, 458r, 464r, 464v, 465r, 465v, 466r, 466v, 467r, 467v, 468r, 468v, 469r, 469v, 470r, 470v, 471r, 471v, 473v, 474r, 476v, 478v, 479r, 479v
Cavanas, de	Sebastián	fiel de medidas	18v
Cela, de	Alonso	repartidor de alcabalas	10v, 32v.
Cela, de	Álvaro	recolector de bulas	126v,
Celada, de	Pedro		459v,
Chaves, de	Diego	escribano público	320v, 326r,
Chaves, de	Juan	fraile	135v, 136r
Cifuentes, de	Álvaro	escribano	234v, 377v, 378v, 379r, 381v, 382v, 383r, 387r, 387v, 388v, 391r, 392r, 398v, 399r, 399v, 400v, 401r, 402r, 403v, 471v, 473r, 480r,
Cordero		maestro	4r, 4v, 284r.
Cortinas, de	Sebastián	herrero	416v, 421r, 460r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Corullón, de	Francisco		32v, 364r.
Crespo	Marcos		405r, 409r, 437r.
Criado	Bastián		98r,
Christo	Jesús		18r,
Cuedo	Jose		485v.
Darrollo	Andrés		128v
Dasa	Miguel		484r
David	Antonio	fiel del regimiento	18v, 120r, 126v, 133v, 134r, 340r.
Desquibel, de	Maria		354r, 368v,
Díaz de Cancelada	Cristóbal	regidor	1v, 2r, 2v, 3r, 3v, 4r, 4v, 5v, 6r, 6v, 7r, 7v, 8r, 8v, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 13v, 14r, 15r, 15v, 17v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 21r, 22r, 22v, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26v, 26v, 27r, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 31r, 32r, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 35r, 35v, 36r, 37v, 38r, 38v, 39r, 39v, 40r, 40v, 41r, 42r, 42v, 43r, 43v, 44r, 44v, 45r, 45v, 46r, 46v, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 51v, 52r, 52v, 53r, 53v, 54r, 54v, 55r, 55v, 56r, 57r, 57v, 58r, 58v, 60r, 62r, 63r, 63v, 64r, 64v, 68r, 68v, 69r, 69v,71r, 71v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76v, 77r, 77v, 85r, 85v, 86v, 87r, 87v, 88r, 88v, 89r, 89v, 90r, 90v, 91r, 92v, 93r, 93v, 95v, 96r, 97v, 98r, 103r, 180v, 181r, 181v, 182r, 183v, 184r, 184v, 185r, 185v, 186r, 187r, 187v, 188r, 188v, 189r, 189v, 190r, 190v, 191r, 191v, 192r, 192v, 193r, 193v, 194r, 194v, 195r, 196r, 196v, 197r 197v, 199r, 200v, 201r, 202v, 203r, 203v, 204r, 205r, 205v, 206r, 206v, 207r, 207v, 208r, 228v, 229r, 232r, 232v, 233r, 233v, 234r, 234v, 235r, 239v, 240r, 243r, 244v, 245r, 245v, 246r, 249v, 250r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			262v, 179r, 289r, 289v, 312r, 312v, 431v, 432r, 448v, 449r,
Díaz de Castelo	Pedro		9r.
Díaz Rosón	Fernán		13r, 13v, 14r, 34r, 37v, 39v, 168v, 278v, 409v.
Díaz Rosón	Fernando		276v, 278v, 409v.
Díaz Rosón	Ramón		34r.
Díaz	Cristóbal		10r, 11v, 15r, 15v, 17v, 19v, 21r, 22r, 28r, 28v, 29r, 42r, 48r, 50v, 85v,
Díez	Hernán		331v, 460r.
Dobal	Fernando		450v.
Doballe	Hernando		481v.
Doballe	Pedro	mercader	378r, 360r.
Doballe	Pedro	pioste	378r,
Dodiso	Juan		34r.
Dorado	Alonso	procurador	262r.
Dorado	Pedro	procurador	286r, 302r, 349r,
Dosiso	Antonio		367v, 378r, 395r.
Dosiso	Juan		37v, 39v, 41r, 50r, 93r, 348v, 356r.
Dovalle	Antonio		91v.
Dragonte			2r
Enríquez	Isabel		9v
Enríquez	Manuel		357r
Estebo, de	Aller		484r.
Faba, da	Pedro		294v
Farelo	Bartolomé	varillador	18v, 49v, 284v, 332r, 421r, 471r, 472r.
Faria	Antonio		271r,
Farra	Antonio		191v, 248v
Fernández	Antonio		484v.
Fernández	Bartolomé		173v, 378r, 485r.
Fernández	Clara		484r.
Fernández	Diego	portero	130v, 460v.
Fernández	Domingo	guarda	182r, 263r, 273v, 288v, 450v
Fernández	Francisco		173v, 485r
Fernández	Juan	tendero	459v
Fernández	Luis	escribano	28v, 71r, 130v, 133r, 168v, 169r, 240r, 242r, 244r, 301r, 304v, 305r.
Fernández	Martín	alguacil	339r
Fernández	Min		248r, 259r, 338v,
Fernández	Pedro	entallador	98v, 99r, 233r, 246v, 247r, 248v, 302v, 332r, 378r, 449v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fernández	Rui		479r.
Fernández Damela	Pedro	soldado	484r.
Fernández de Albuin	Pedro		449v
Fernández de Albuin	Pedro		426r, 445v, 446r, 448r, 449v.
Fernández de Boyn	Pedro		202r, 252r, 256v.
Fernández Moreno	Alonso		484v
Fernández Muñoz	Juan Antonio		424v.
Fernández Rosón			409v.
Fernández Rosón	Juan	mayordomo	94r, 94v, 372r, 390v, 393r, 401v, 409r,
Fernández Rosón	Juan	repartidor	269v, 348v, 356r, 368r, 390v, 393r, 401v, 409r.
Fernández Sánchez	Luis		168v,
Ferrer	Domingo		154r.
Flepe	Nuño		462v.
Fompombeiro			87v, 336r,
Fonseca			419r
Fonseca, de	Antonio		83r.
Fonteboa, de	Bartolomé		9r, 10r, 22v, 143v
Fonteboa, de	Pedro		32v, 58v, 61v, 66r, 110v, 124v,
Forte	Marina		484v
Franganillo	Alonso		266v.
Freire	Nuño		49v, 284v, 462v.
Fresnedo, de	Juan	bachiller	88r, 88v, 198r,
Fuente, de la	Domingo		193v, 485v,
Gallego	Pedro		182r
Garamon	Juan	vecino de la Bañeza	307r
García		licenciado, cura de Valtuille	26v,
García de Cancelada	Men	alcalde	1v, 2r, 2v, 3r, 3v, 4r, 4v, 5r, 5v, 6r, 6v, 7r, 7v, 8r, 8v, 9r, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 13v, 14r, 14v, 15r, 15v, 16r, 16v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21v, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 31r, 31v, 32r, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 37v, 38r, 38v, 39r, 72r, 72v, 73r, 73v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 78r, 78v, 84r, 84v, 85r, 85v, 86r, 86v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			87r, 87v, 88r, 88v, 89r, 89v, 90r, 90v, 91r
García de Castelo y Losada	Pedro	regidor	1v, 2r, 2v, 3r, 4r, 4v, 5r, 5v, 6r, 6v, 8r, 8v, 9r, 9v, 11r, 11v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15r, 15v, 16r, 16v, 17v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21v, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 31v, 37v, 38r, 40r, 40v, 41r, 46r, 47v, 48r, 59r, 59v, 60r, 60v, 64v, 65r, 65v, 66r, 67v, 68r, 69r, 69v, 70r, 71r, 71v, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 85r
García de Losada y Castelo	Pedro		29v, 56v, 57r, 57v, 60v, 62r, 66r, 68r, 71r, 76v, 78r, 87r, 89v.
García de Miranda	Diego		336v
García de Reinosa	Juan		128r, 128v, 129r, 129v, 130r, 130v, 131v, 132r, 133r, 133v, 135r, 136v, 137r, 140r, 145v, 147r, 149v, 169r, 169v, 172v, 173v, 174r, 174v, 179r, 179v, 180r, 181r, 201r.
García de Reinoso	Juan	jurado	126v, 127v, 128r, 129v, 131r, 133v, 142v, 143r, 143v, 144r, 151v, 152r, 166v, 167v, 171r, 173r, 175r, 176v, 177r, 177v, 178r, 178v, 179v, 180r, 180v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 185r, 186r, 186v, 187r, 187v, 188r, 188v, 189v, 190v, 191r, 192r, 192v, 193r, 193v, 195v, 196r, 197r, 197v, 198r, 198v, 199r, 199v, 200r, 200v, 201r, 201v, 202v, 281r, 293v, 301v, 202r, 378v, 420v.
García de Reinoso	Pedro		186v
García de Villagroy	Antonio		209r.
García	Bartolomé	zapatero	49v, 98v, 127r, 173v, 202v, 284v, 416v, 460r,
García	Cristóbal	herrero	50r, 91v, 92r,

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

García	Cristóbal		421, 422r, 422v, 425r, 425v, 427r, 427v, 429v, 431r, 438v, 446v, 447r, 448v, 451r,
García de Reinoso	Cristóbal		420v, 431r, 432v, 443v,
Garcia	Francisco	escribano	34r, 37v, 39r, 39v, 41r, 72v, 74v, 77v, 93r, 93v, 172v, 397v,
García	Juan	procurador general	10r, 10v, 11r, 23r, 34r, 40r, 40v, 41r, 43r, 43v, 44r, 44v, 50v, 51r, 52r, 52v, 62v, 63r, 91v, 92r, 92v, 126v, 127r, 127v, 128r, 128v, 129r, 129v, 130r, 130v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 135r, 137r, 139v, 140r, 141v, 142r, 142v, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 145v, 146r, 146v, 147r, 149r, 149v, 151v, 166r, 166v, 167v, 168v, 169r, 169v, 170r, 170v, 171r, 172v, 173r, 173v, 174r, 174v, 175r, 175v, 176r, 176r, 177r, 177v, 178r, 178v, 179r, 179v, 180r, 180v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 185r, 185v, 186r, 186v, 187r, 187v, 188r, 188v, 189r, 189v, 190r, 190v, 191r, 191v, 192r, 192v, 193r, 193v, 194r, 194v, 195r, 195v, 196r, 196v, 197r, 197v, 198r, 198v, 199r, 199v, 200r, 200v, 201r, 201v, 202r, 205v, 230v, 231r, 290v, 292v, 293r, 293v, 294r, 300v, 301r, 301v, 302r, 302v, 303r, 303v, 341v, 342r, 348r, 348v, 377r, 377v, 380v, 381r, 388v, 389r, 399v, 400r, 417v, 418r, 422r, 464v, 465r, 467r, 467v
García	Juan	carpintero	10r, 23r, 34r, 41r, 92r, 92v, 127r, 202v, 206r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

García	Juan		231v,
García	Luis	espadero	202r, 299r.
García	Miguel		373r, 375v, 376v.
García	Pedro	letrado	200r
García	Pedro	fundidor	411r.
García	Pedro	regidor	1v, 2r, 2v, 3r, 3v, 4r, 4v, 5r, 5v, 6r, 6v, 8r, 8v, 9r, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15r, 15v, 16r, 16v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21v, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 31r, 31v, 32r, 33v, 34v, 36v, 37r, 37v, 38r, 38v, 39r, 40r, 40v, 41r, 41v, 42r, 42v, 43r, 43v, 44r, 44v, 45r, 45v, 46r, 46v, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 51v, 52r, 52v, 53r, 53v, 54r, 54v, 55r, 55v, 56r, 56v, 57r, 57v, 58r, 58v, 59r, 59v, 60r, 60v, 61r, 62r, 62v, 63r, 63v, 64r, 64v, 65r, 65v, 66r, 67r, 67v, 68r, 68v, 69r, 69v, 70r, 71r, 71v, 73r, 73v, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 78r, 84r, 84v, 85r, 85v, 86r, 86v, 87r, 87v, 88r, 88v, 89r, 89v, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 126v, 127r, 132v, 133r, 173r, 173v, 174r, 174v, 176r, 176v, 177r, 177v, 178r, 179v, 180r, 407v, 408r
Gómez Blanco	Antonio		362r, 484r, 484v.
Gómez de Cancelada	Antonio		126v, 128v, 129r, 130r, 130v, 132v, 133r, 139r, 142v, 143r, 145v, 146r, 150r, 170r,
Gómez	Antonio	procurador general	27v, 40r, 40v, 41r, 43r, 43v, 44r, 44v, 126v, 127r, 127v, 128r, 128v, 129r, 129v, 130r, 130v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 134r, 134v, 135r, 136v, 137r, 137v, 138r, 138v, 139r, 139v, 140r, 140v, 141r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			141v, 142r, 142v, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 145v, 146r, 146v, 147r, 147v, 147v, 148r, 148r, 148v, 149r, 149v, 150r, 150v, 151r, 151v, 152r 152v, 165r, 165v, 166r, 166v, 167r, 167v, 168r, 168v, 169r, 169v, 170r, 170v, 171r, 171v, 172r, 172v, 179r, 442v, 480r, 480r, 480v
Gómez	Catalina	ermitaña	468v.
Gómez	Jorge	mayordomo del hospital	4r, 4v, 24r, 27v, 32v, 33r, 42r, 59r, 59v, 109v, 110r, 123v, 148v, 149r, 149v, 152r, 152v, 165r, 165v, 168r, 168v, 169r, 171v, 173r, 173v, 174r, 309v,
Gómez	Pedro		30r, 38v,
González de Ávila, de	Antonio	licenciado, corregidor	40r, 41v, 42r, 42v, 45r, 45v, 46r, 46v, 47v, 48r, 48v, 49r, 50v, 51v, 52r, 53v, 54r, 55r, 55v, 56v, 57r, 57v, 93r, 93v,
González del Campo	Pedro		109v, 448r.
González de Santalla	Fernando		249r, 292v.
González de Santalla	Francisco	alcalde	12v, 23r, 23v, 13v, 14r, 73r, 73v, 74r, 74v, 75r, 76v, 77r, 77v, 118v, 119r, 123v, 124r, 131v, 132r, 132v, 133r, 134r, 134v, 135r, 135v, 136r, 136v, 137r, 137v, 138r, 138v, 139r, 139v, 140r, 140v, 141r, 141v, 142r, 142v, 143r, 143v, 147r, 147v, 148r, 148v, 149r, 149r, 149v, 150r, 150v, 151r, 151v, 152r, 152v, 165r, 165v, 166r, 166v, 167r, 167v, 168r, 168v, 169r, 169v, 170r, 170v, 171r, 171v, 172r, 172v, 173r, 173v, 174r, 193v, 194r, 236v, 237r, 246v, 247r, 247v, 248r, 248v, 249r, 249v, 250r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

250v, 251r, 251v, 251v,
252r, 252v, 253r, 254r,
254v, 255r, 255v, 256r,
256v, 257r, 259v, 260r,
260v, 261r, 261v, 262r,
262v, 179r, 179v, 264r,
264v, 265r, 265v, 266r,
266v, 267r, 267v, 268r,
268v, 269r, 269v, 270r,
264r, 264v, 265r, 265v,
266r, 266v, 267r, 267v,
268r, 268v, 269r, 269v,
270r, 270v, 271r, 271v,
272r, 272v, 273r, 273v,
274r, 274v, 275r, 275v,
276r, 276v, 277r, 277v,
278r, 278v, 279v, 280r,
280v, 281r, 281v, 282r,
283v, 284r, 284v, 285r,
285v, 286r, 286v, 287v,
288r, 288v, 289r, 289v,
290r, 291r, 291v, 292r,
292v, 293r, 293v, 294r,
295r, 297r, 297v, 300 r,
300v, 301r, 301v, 302r,
305v, 306r, 306v, 307r,
309r, 309v, 310r, 310v,
311r, 311v, 312r, 312v,
313r, 313v, 314r, 335r,
335v, 336r, 336v, 338r,
337r, 337v, 338r, 338v,
339v, 340r, 340v, 341r,
341v, 342r, 342v, 343r,
343v, 344r, 344v, 345r,
345v, 346r, 346v, 347r,
347r, 347v, 347v, 348r,
348v, 349v, 350r, 350v,
351r, 351v, 352r, 352v,
353r, 353v, 354r, 354v,
355r, 355v, 357v, 358r,
358v, 362r, 362v, 363r,
363v, 364r, 364v, 365r,
365v, 366r, 366v, 367r,
367v, 368r, 368v, 369r,
369v, 370r, 370v, 371r,
371v, 372r, 372v, 373r,
373v, 374r, 375r, 375v,
376r, 376v, 377r, 377v,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			378r, 378v, 379r, 379v, 380r, 380v, 381r, 381v, 382r, 382v, 383r, 383v, 384r, 384v, 385r, 385v, 386r, 386v, 387r, 387v, 388r, 388v, 389r, 389v, 390r, 390v, 391r, 391v, 392r, 392v, 391r, 391v, 392r, 392v, 393r, 393v, 393v, 394r, 394v, 395r, 395v, 396r, 396v, 397r, 397v, 404v, 405r, 407v, 408r, 408v, 409r, 411r, 411v, 414v, 427v, 428r, 430r, 430v, 431r, 432r, 432v, 444r, 444v, 445v, 446r, 455v, 456r, 456v, 457r, 457v, 458r, 458v, 459v, 460r, 460v, 461r, 462v, 463r, 463v, 471r, 478v, 479v, 480r, 480v, 481r,
González de Santalla	Pedro		262r.
González de Sosa	Luis		74v, 76v, 77r, 77v, 191v, 193r, 194v, 271v, 272v, 276r, 276v, 278v, 279r, 367v.
González González		licenciado	26v.
González González	Lope		193r.
González Romero	Francisco	escribano	305r, 312r, 384r, 414v, 431r, 434r, 435r, 459v, 460v, 461r, 461v, 462r, 462v, 463r, 463v, 464r, 465r, 466v, 467v, 468r, 469r, 470v, 471v, 475r, 479v, 482r, 482v, 483v.
González Romero	Martin		308r, 309r, 331v, 338r, 378r, 438r, 479r,
González Romero	Min		186r, 269r, 269v, 270v, 275r,
González Romero	Pedro		95v,
González Sarmiento	Pedro		1r, 2v, 4v, 9v, 10r, 11v, 12r, 12v, 13v, 14r, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 21r, 23r, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26r, 28r, 29r, 29v, 30r, 36r, 37v, 38r, 38v, 39r, 39v, 40r, 40v, 41r, 42r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			42v, 47v, 48r, 51v, 52r, 74v, 75r, 75v, 77r, 77v, 100r, 100v, 118r, 120r, 120v
González	Domingo		105v, 106r
González	Gregorio		113r, 113v
González	Juan	carpintero	37v, 38r
González	Juan	fundidor	165r
González	Juan		10r, 10v, 11r, 37v, 38r, 49r, 49v, 50r, 116r, 116v, 117r, 126v, 127r, 139v, 140r, 165r, 166r, 166v, 191r, 192r, 192v, 193r, 252v, 253r, 253r, 253v, 274v, 275r, 275r, 275v, 279v, 280r, 309r, 309v, 310r, 377r, 377v, 445v, 446r
González	Luis		73r, 73v, 74v, 75r, 76v, 77r, 77r, 77v, 118v, 119r, 194r, 270r, 270v, 271r, 274v, 275r, 277v, 278r
González	Marcos		455v, 456r, 456v
González	Pedro	regidor	1r, 1v, 2r, 2v, 3r, 4r, 4v, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 18r, 18v, 19v, 20r, 21r, 23r, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26r, 28v, 29v, 30r, 30v, 36r, 37v, 38r, 39r, 39v, 40r, 40v, 41r, 42r, 42v, 49r, 49v, 50r, 52r, 52v, 63r, 63v, 74v, 75r, 75v, 77r, 77v, 95v, 96r, 100r, 100v, 107r, 107v, 118r, 120r, 120v, 174r, 174v, 175r, 175v, 176r, 201v, 202r, 246v, 247r, 247v, 260r, 260v, 300r, 417v, 418r, 444r, 444v, 447r
González	Pedro	sastre	422v, 423r
Gutiérrez Salcedo,	Isidro	maestro	8v, 9r
Gutiérrez	Bartolomé	portalero	255r,
Hermosilla, de	juan		384v, 385r, 385v, 386r
Hernández	Pedro		331r, 331v, 332r
Herrera		licenciado	376v, 383v, 384r, 384v, 396v, 397r, 397v, 401r, 401v, 402r, 402v, 404v, 405r, 405v, 406r, 406v, 407r, 407v, 408r, 408v, 409r, 409v, 410r, 410v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			411r, 411v, 412r, 412v, 413r, 413v, 414r, 414v, 415r, 415v, 416r, 416v, 417r, 417v, 418r, 418r, 419r, 420v, 421r, 421v, 422r, 422v, 423r, 423v, 424r, 424v, 425r, 425v, 426r, 426v, 427r, 427v, 428r, 429r, 429v, 430r, 430v, 431r, 431v, 432r, 432v, 433r, 433v, 434r, 434v, 435r, 435v, 436r, 436v, 437r, 437v, 438r, 438v, 439r, 439v
Herrera Muñoz		licenciado	409r, 409v, 410r, 410v, 411r, 428v, 429v
Heyres	Nuño		417v, 418r
Hordes, de	Antonio		146r, 146v, 147r
Hornija	Marcos		141r, 173r, 173v, 174r, 283v, 284r, 284v, 331r, 331v, 332r, 377r, 377v, 395v,
Incerto	Alonso		32v, 33r
Íñigo, de	Pedro		346v, 347r, 348r, 348v, 349r,
	Jesucristo		25r, 25v
Lagunas, de	Antonio		466r, 466v,
León, de	Luis		459v
León, de	Pedro		18r, 18v, 49r, 49v, 50r, 62v, 63r, 283v, 284r, 284v, 420v, 421r
Llamas, de	Gerónimo	fraile	126r.
López Alba	Pedro		352r.
López Barros	Juan		168r, 168v, 169r, 250v, 251r, 252v, 312r, 366r, 366v, 367r, 367v, 381r, 381v, 401v, 416v
López de la Magdalena	Domingo		34v, 35r, 35v, 171v, 279v, 280r, 333r, 333v, 336r, 336v
López de Molina	Pedro	corregidor	149r, 149v, 167r, 167v, 168r, 169r, 169v, 172r, 173r, 173v, 174r, 175r, 178r, 178v, 179r, 179v, 180r, 180v, 181r, 181v, 182r, 182v, 184r, 184v, 185r, 185v, 186r, 187r, 187v, 190r, 190v, 191r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			192v, 193r, 196r, 196v, 197r, 198r, 198v, 199v, 200r, 200v, 201r, 201v, 202r, 203r, 203v, 204r, 204v, 205r, 205v, 206r, 206v, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 277r, 229r, 229v, 230r, 231v, 232r, 233r, 233v, 235r, 235v, 236r
López de Santalla	Francisco		338r, 338v
López de Valcarce	Juan		331r, 331v, 332r
López de Villanueva	Pedro		142v, 143r
López Garnelo	Marcial		455v, 456r, 456v
López	Gerónimo		425r, 429r, 433v, 443v, 444r, 444v, 445v, 446r, 455v, 456r, 456v, 478v
López Reimóndez	Diego		460r, 465v, 466r,
López Somoza	Blas		401r,
López	Alonso		91v, 92r, 92v, 285r, 292r, 296v, 300 r, 301r, 305r, 305v, 311v, 331r, 331v, 332r, 455v, 456r, 456v
López	Álvaro	zapatero	18r, 18v
López	Álvaro		27v, 34r, 201v, 202r,
López	Antonio		50v, 51r, 62v, 63r, 64r, 64v, 95r, 173r, 173v, 174r, 238r, 238v, 239r, 377r, 377v, 384v, 385r, 385v, 386r, 418r, 418v,
López	Bartolomé		18r,18v, 91v, 92r, 92v, 201v, 202r, 246v, 247r, 247v,
López	Blas	escribano	300v, 304r, 304v, 377r, 377v, 378r, 378v, 379r, 379v, 380r, 380v, 381r, 381v, 382r, 383r, 383v, 384r, 384v, 385r, 385v, 386r, 386v, 387r, 387v, 388r, 388v, 389r, 389v, 390r, 390v, 391r, 391v, 392r, 392v, 391r, 391v, 392r, 313r, 393r, 393v, 394r, 394v, 395r, 395v, 396r, 396v, 397r, 397v, 398r, 398v, 399r, 399v, 400r, 400v, 401r, 401v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			404v, 405r, 405v, 406r, 406v, 407r, 407r, 407v, 408r, 408v, 409r, 409v, 410r, 410v, 411r, 411v, 412r, 412v, 413r, 413v, 413v, 414r, 414v, 415r, 415v, 416r, 416v, 417r, 417v, 418r, 422r, 436r, 436v, 441v, 442r, 447v, 448r, 453v, 464v, 465r
López	Diego		246v, 247r, 247v, 273v, 274r, 277v, 278r, 298r, 387r, 387v, 444r, 444v, 455v, 456r, 456v, 460r, 465v, 466r, 468r, 468v, 469r, 469v
López	Domingo		20v, 49r, 49v, 50r, 68r, 68v, 116v, 117r, 146r, 146v, 147r, 173r, 173v, 174r, 201v, 202r, 290v, 386r, 386v, 387r, 387v, 412r, 412v
López	Fernando		73r, 73v, 131r, 131v, 235v, 464v, 465r,
López	Francisco	fundidor	34r, 37v, 38r, 38v, 39r, 72v, 73r, 76r, 76v, 89v, 90r, 90v, 97v, 98r, 117r, 117v, 126v, 127r, 165r, 166r, 166v, 274v, 275r, 275v, 292r, 335r, 335v, 404v, 405r, 432r, 432v
López	García	escribano	91v, 92r, 92v.
	García	fiel de vinos	18r, 18v, 104r, 104v, 105r, 105v,
López	García		18r, 18v, 91v, 92r, 92v, 104r, 104v, 105r, 105v, 298v, 299r,
López	Gerónimo	mayordomo	433r
López	Pedro	barbero	388v, 389r
López	Pedro	sastre	126v, 127r, 246v, 247r, 247v
López	Pedro		49r, 49v, 50r, 56v, 60r, 60v, 91v, 92r, 92v, 148v, 149r, 149v, 150r, 150v, 151r, 152r, 152v, 165r, 165v, 166r, 166v, 167v, 168r, 168v, 169r, 172v, 174r, 174v, 177v, 179v, 188r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			188v, 189r, 189v, 191r, 191v, 193v, 194r, 197r, 197v, 198r, 198v, 199r, 199v, 200r, 200v, 201r, 202v, 204r, 204v, 205r, 205v, 206r, 206v, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 277r, 228v, 229r, 229v, 230r, 231v, 232r, 233r, 233v, 234r, 234v, 235r, 235v, 236r, 236v, 237r, 237v, 238r, 238v, 239r, 239v, 283v, 284r, 284v, 377r, 377v, 444r, 444v
Lorenzo de Xinzo, de	Rodrigo		207r
Lorenzo Fernández	Rodrigo		116v, 117r
Lorenzo	Rodrigo	jurado	12v, 13r, 13v, 14r, 74r, 116r, 116v, 117r, 201v, 202r, 202v, 203r, 203v, 204r, 204r, 204v, 205r, 207r, 209r, 209v, 210r, 277v, 228r, 228v, 229r, 229v, 235v, 237r, 238r, 238v, 239r, 240v, 241r, 241v, 242r, 242v, 243r, 243v, 244r, 244v, 245v, 246r, 246v, 247r, 247v, 248r, 248v, 249r, 249v, 250r, 254r, 254v, 255r, 256v, 260r, 260v, 261r, 264v, 265r, 265v, 266r, 266v, 267r, 275r, 275v, 278r, 278v, 279r, 281r, 281v, 282r, 283v, 284r, 284v, 285r, 286r, 286v, 287r, 288r, 288v, 289r, 292r, 292v, 293r, 294r, 294v, 298r, 298v, 299r, 303v, 304r, 309v, 310r, 313r, 313v, 314r, 328r, 328v, 331r, 331v, 332r, 383r, 383v, 401v, 402r, 402v, 455v, 456r, 456v, 457v, 458r, 475r, 475v, 477r, 477v, 479r
Losada Quiroga, de	Juan	juez de apelaciones y	25r, 25v, 40r, 40v, 41r, 48v, 49r, 49v, 50r, 51v, 52r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

		alcalde de la fortaleza	55r, 72r, 73r, 73v, 74v, 75r, 76v, 77r, 78r, 87r, 87v, 88r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 96r, 96v, 97r, 104r, 104v, 105r, 105v, 106r, 106v, 107r, 112v, 113r, 114r, 120v, 124v, 125r, 131r, 132v, 133r, 140r, 140v, 144r, 147v, 148r, 148v, 149r, 149v, 150r, 150v, 151r, 167r, 167v, 172v, 173r, 173v, 174r, 174v, 175r, 175v, 176r, 176v, 177r, 180v, 181r, 183v, 184r, 193v, 194r, 195r, 196r, 196v, 197r, 197v, 208v, 226r, 277v, 228r, 233r, 233v, 241v, 242r, 242v, 243r, 243v, 244r, 244v, 245r, 245v, 246r, 246v, 247r, 247v, 248r, 249v, 250r, 250v, 251r, 251v, 252r, 256r, 256v, 259v, 260v, 261r, 284v, 285v, 328r, 328v, 338v, 339r, 339v, 340r, 368v, 369r, 369v, 384v, 385r, 385v, 386r, 412r, 412v
Losada Quiroga, de	Pedro		114r, 120r, 120v, 129v
Losada, de	Álvaro		39, 209v, 210r, 278v, 279r, 299 r, 300 r, 300v, 304r,
Losada, de	Baltasar		437v, 438r
Losada, de	Bastián		345v, 346r
Losada, de	Diego		423v, 424r, 444r, 444v.
Macía, de	Álvaro	procurador general	10r, 10v, 11r, 12v, 13r, 13v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21v, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30v, 31r, 31v, 32r, 32v, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 37v, 38r, 38v, 39r, 39v, 40r, 40v, 41r, 41v, 42r, 42v, 43r, 43v, 44r, 44v, 45r, 45v, 46r, 46v, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 52r, 52v, 53v, 54r, 55v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

56r, 56v, 57r, 57v, 58r, 59r,
59v, 60v, 61r, 62r, 63v, 64r,
64v, 65r, 65v, 66r, 68r,
68v, 69r, 69v, 70r, 72r, 74r,
76v, 77r, 85v, 86v, 87r, 87v,
88r, 88v, 89r, 89v, 90v, 91r,
91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 94r,
94v, 95r, 95v, 96r, 96v, 97r,
98v, 99r, 100r, 100v, 101r,
101v, 102r, 102v, 104r,
104v, 105r, 105v, 106r,
106v, 107r, 107v, 108r,
108v, 109r, 109v, 110r,
110v, 111r, 111v, 12r, 112v,
113r, 113v, 113v, 114r,
114v, 115r, 115v, 116r,
116v, 117r, 118v, 119r,
119v, 120r, 120v, 121r,
121v, 122r, 122v, 123r,
123v, 124r, 124v, 125r,
125v, 126r, 126v, 127r,
139v, 140r, 165r, 166r,
166v, 172r, 178r, 202v,
203r, 203v, 204r, 205r,
205v, 206r, 206v, 207r,
207v, 208r, 208v, 209r,
209v, 210r, 226r, 277r,
277v, 228r, 228v, 229r,
229v, 230r, 230v, 231r,
231v, 232r, 232v, 233r,
233v, 234r, 234v, 235r,
235v, 236r, 236v, 237r,
237v, 238r, 238v, 239r,
239v, 240r, 240v, 241r, ,
241v, 242r, 242v, 243r,
243v, 244r, 244v, 245r,
245v, 246r, 246v, 247r,
247v, 248r, 248v, 249r,
249v, 250r, 250v, 251r,
2251v, 252r, 252v, 253r,
253v, 254r, 255r, 255v,
256r, 259v, 260v, 261r,
261v, 262v, 179r, 179v,
264r, 264v, 265r, 265v,
266r, 266v, 267r, 268v,
269r, 269v, 270r, 270v,
270r, 271v, 272r, 272v,
273r, 273v, 274r, 274v,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			275r, 275v, 277v, 278r, 278v, 279r, 279v, 280r, 280r, 280v, 281r, 281v, 282r, 283v, 284r, 284v, 285r, 285v, 286r, 286v, 287r, 288v, 289r, 289v, 290r, 290v, 292v, 293r, 293v, 294r, 294v, 295r, 295v, 297r, 297v, 298r, 298v, 299r, 301r, 303r, 303v, 309v, 310r, 350v.
Manrique	Juan		191r, 192r, 192v, 239v, 240r, 247v, 248r
	Manxarin		43r, 43v, 44r, 44v
Martín de la Llama	Diego		130r, 130v
Martínez de Guarda	Diego		98r
Martínez	Catalina		481r,
Martínez	Francisco		49r, 49v, 50r, 63r, 63v, 100v, 101r, 200v, 201v, 202r, 209r, 209v, 233v, 234r, 377r, 377v,
Martínez	Pedro		63r, 63v, 481r
Martínez	Rodrigo		481r
Méndez del Campo	Pedro	mayordomo	18r, 18v
Méndez	Juan		31v, 58r, 58v, 85r, 91v, 92r, 92v,
Méndez	Pedro		18r, 18v, 206r, 206v, 207r, 207v, 208r, 209r, 209v, 279v, 280r, 301v, 335r, 335v, 346r, 346v, 347r, 347v, 460r, 461v
Merayo	Álvaro		404v, 405r
Mero	Rodrigo		292v, 293r
Mesa	Pedro		32r, 32v
Miguélez	Martín		333r, 333v, 345r
Moino, do	Juan		91v, 92r, 92v,
Molina		licenciado	151v, 169v, 170r, 171v, 172r, 172v, 173r, 173v, 174r, 174v, 175r, 175v, 176r, 176v, 177r, 177v, 178r, 178v, 179r, 179v, 180r, 180r, 180v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 186v, 187r, 187v, 189r, 189v, 190r, 190v, 191r, 191v, 192r, 192v, 193r, 193v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			194r, 195r, 195v, 196r, 196v, 197r, 197v, 198r, 198v, 199r, 199v, 200r, 200v, 201r, 201v, 202r, 202v, 205v, 206r, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 209v, 210r, 226r, 226r, 277r, 277v, 228r, 228v, 229r, 229v, 230r, 230v, 231r, 231v, 232r, 233r, 233v, 233v, 234r, 234v, 235r, 235v, 236r, 236v, 237r, 237v, 238r, 238v, 239r, 239r, 239v, 431r
Molina, de	López		175r, 175v, 176r, 228v, 229r
Montero		escribano	92v, 93r, 93v,
Montes	Juan		362r, 362v, 363r
Montoto, de	Diego	regidor	1r, 1v, 2r, 2v, 3r, 3v, 4r, 4v, 5r, 5v, 6r, 6v, 7r, 7v, 8r, 8v, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 13v, 14r, 14v, 16r, 16v, 17r, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 20v, 21v, 22r, 22v, 23v, 24r, 25r, 25v, 27v, 28r, 29r, 29v, 30r, 31v, 32r, 32v, 33r, 34v, 35r, 35v, 36r, 37r, 37v, 38r, 40r, 40v, 41r, 41v, 42r, 46r, 46v, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 51v, 52r, 52v, 53v, 53v, 54r, 55v, 56r, 56v, 57r, 57v, 58r, 58v, 59r, 59v, 60r, 60v, 61r, 61v, 62r, 63v, 64r, 64v, 65v, 66r, 67v, 68r, 68v, 69r, 69v, 70r, 70v, 71r, 72r, 72v, 73r, 74r, 74v, 75r, 76r, 76v, 78r, 78v, 84r, 84v, 85v, 86r, 86v, 87r, 87v, 88r, 88v, 89r, 89v, 90r, 90v, 241v, 242r, 242v, 402r, 402v, 406v, 407r, 445v, 446r
Montoya, de	Juan		144v, 145r, 145v, 146r
Morán	Antonio		98v, 99r,
Morna	Alonso		98v, 99r
Mosquera			173r, 173v, 174r
Mozos, de	Pedro		257v, 258r
Muñiz	Francisco		100v, 101r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Muñoz	Francisco		126v, 127r, 184r, 184v
Muñoz	Gonzalo		4r, 4v, 51v, 52r, 95v, 96r, 300 r, , 301r, 304v, 335r, 335v, 354r, 354v, 381v, 382r, 382v, 383v, 384r, 384v, 385r, 385v, 386r, 386v, 387r, 388r, 388v, 389r, 391v, 392r, 392v, 395v, 396v, 397r, 397v, 401r, 401v, 402r, 402v, 404v, 405r, 405v, 406r, 406v, 407r, 407v, 408r, 408v, 409r, 409v, 413v, 414r, 415v, 416r, 417v, 418r, 418v, 419r, 420v, 421r, 421v, 422r, 422v, 423r, 423v, 424r, 424v, 425r, 425v, 426r, 426v, 427r, 427v, 429r, 430r, 430v, 431r, 431v, 432r, 433v, 434v, 435r, 435v, 436r, 436v, 438v, 439r, 439v, 441r, 442r, 442v, 443r, 446v, 449v, 450r, 451v, 452r, 452v, 453r, 453v, 455r, 459v, 462r, 462v, 463r, 469v, 475r, 475v, 476r, 478v, 480r, 480v, 481r
Muñoz	Gonzalo	escribano	18r, 18v, 26v, 27r, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 53r, 53v, 55r, 55v, 56r, 57r, 57v, 59r, 59v, 64v, 65r, 67v, 68r, 70v, 77r, 77v, 78r, 84r, 84v, 100r, 100v, 202v, 209r, 209v, 298r, 298v, 299r, 299 r, 300 r, 300v, 301r, 301v, 302r, 302r, 302v, 303r, 303v, 304r, 304v, 306r, 306v, 307r, 307v, 308r, 308v, 309r, 309v, 310r, 310v, 311r, 311v, 312r, 312v, 313v, 314r, 314v, 326v, 327r, 327v, 377v, 328r, 328v, 329r, 329v, 330r, 330v, 331r, 331v, 332r, 332v, 333r, 333v, 334r, 334v, 335r, 336r, 336v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

338r, 337r, 337v, 338r,
338v, 339r, 339v, 340r,
340v, 341r, 341v, 342r,
342v, 343r, 343v, 344r,
344v, 345r, 345v, 346r,
346v, 347r, 347r, 347v,
348r, 348r, 348v, 349r,
349v, 350r, 350v, 351r,
351v, 352r, 352v, 353r,
353v, 354r, 354v, 355r,
355v, 356r, 356v, 357r,
357v, 358r, 358v, 362r,
362v, 363r, 363v, 364r,
364r, 364v, 365r, 365v,
366r, 366v, 367r, 367v,
368r, 368v, 369r, 369v,
370r, 370v, 371r, 371v,
372r, 372v, 373r, 373v,
374r, 374r, 374v, 375r,
375v, 376r, 376v, 377r,
377v, 378r, 378v, 379r,
379v, 380r, 380v, 381r,
381v, 383r, 383v, 387r,
387v, 389v, 390r, 391v,
391r, 391v, 392r, 393r,
393v, 394r, 394v, 395r,
396r, 396v, 397r, 397v,
398r, 398r, 398v, 399r,
399v, 400r, 400v, 401r,
401v, 402r, 402v, 404v,
405r, 405r, 405v, 405v,
406r, 406v, 407r, 408v,
409r, 409r, 409v, 410r,
410v, 412r, 412v, 413r,
413v, 414r, 414v, 415r,
415v, 416r, 416v, 417v,
418r, 419r, 419v, 420r,
421r, 421v, 422v, 423r,
423v, 424r, 424v, 426r,
426v, 427r, 432v, 434v,
435r, 435v, 436r, 436v,
437r, 439r, 439v, 440r,
440v, 441v, 442r, 444r,
444v, 445r, 445v, 446r,
447r, 447v, 448r, 448v,
449r, 450v, 451r, 453r,
454r, 454v, 455v, 456r,
456v, 457r, 458v, 459r,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			460r, 460v, 461r, 461v, 463v, 464r, 464v, 465r, 465v, 466r, 466v, 467r, 467v, 468r, 468v, 469r, 470r, 470v, 471r, 471v, 473v, 474r, 474v, 476v, 477r, 477v, 478r, 479r, 479v
Muñoz	Juan	fiel	119r, 120v
Muñoz	Pedro		144v, 145r, 145v, 146r
Núñez de Villagroy	Ares		1v, 2r, 2v, 3r, 7r, 7v, 8r, 9r, 18r, 18v, 28v, 29r, 29v, 30r, 31v, 32v, 33r, 34r, 46v, 47r, 49r, 49v, 50r, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 95r, 100v, 101r, 98v, 99r, 109r, 109v, 110r, 116v, 117r,
Núñez	Antonio		4v, 5r
Núñez	Duarte		402r, 402v, 405r, 405v, 409r, 409v, 445v, 446r
Núñez	Francisco	mercader	18r, 18v
Núñez	Juan		445v, 446r
Nuño Pérez	Romero		95v, 96r
Oblanca, de	Baltasar	cura, clérigo	33v
Ordas Barrientos, de	Antonio		369r, 369v, 370r, 370v, 372r, 372v, 373r, 373v, 374r, 374v, 375r, 375v, 376r, 376v, 377r, 377v, 378r, 378v, 379r, 379v, 380r, 380v, 381r
Pacios, de	Francisco		170r, 170v, 171r
Palmerín	Antonio		474v
Para la Virgen	José		481v
Parada, de	Gómez		276v, 277r
Pardo de Mendoza	Diego	administrador	90v, 91r, 129r, 139v, 140r, 141v, 142r, 142v, 149r, 149v, 167v
Pardo	Pedro		95v, 96r
Parladoiro, de	Juan		4r, 4v
Quindos, de	Payo	escribano	1v, 2r, 2v, 3r, 3v, 4r, 4v, 5r, 5v, 6r, 6v, 7r, 7v, 8r, 8v, 9r, 9v, 11r, 11v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15r, 15v, 16r, 16v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21v, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 31r, 31v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			32r, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 37v, 38r, 38v, 39r, 39v, 40r, 40v, 41r, 41v, 42r, 42v, 43r, 43v, 44r, 44v, 45r, 45v, 46r, 46v, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 51v, 52r, 52v, 53r, 53v, 54r, 54v, 55r, 55v, 56r, 56v, 57r, 57v, 58r, 58v, 59r, 59v, 60r, 60v, 61r, 61v, 62r, 62v, 63r, 63v, 64r, 65v, 66r, 67r, 68r, 68v, 69r, 69v, 70r, 70v, 71r, 71v, 72r, 72v, 73r, 73v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 78r, 84r, 84v, 85r, 85v, 86r, 86v, 87r, 87v, 88r, 88v, 89r, 89v, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 116r, 116v, 117r, 168r, 193v, 194r, 312r, 312v
Pedrosa, de	Andrés		469v
Pellizas, de las	Domingo		134v
Pérez de Balboa	Álvaro		34r, 34v, 35r, 35v, 339v,
Pérez de Castro	Antonio		426r, 426v,
Pérez Hernández	Alonso		331r, 331v, 332r
Pérez Leal	Álvaro		18r, 18v, 340v, 341r, 341v, 346v, 347r, 351v, 356v, 357r, 357r, 357v,
Pérez de Losada	Álvaro		37v, 38r
Pérez	Álvaro	jurado, vecino	13v, 14r, 22r, 37v, 38r, 110r, 110v, 233r, 233v, 331r, 331v, 332r, 337r, 337v, 338r, 338v, 339r, 339v, 341v, 342r, 342v, 345r, 349v, 350r, 352r, 353r, 354r, 354v, 356v, 357r, 357v, 362r, 362v, 363r, 363v, 364r, 364v, 365r, 365v, 366r, 366v, 367r, 367v, 368v
Pérez	Álvaro		12v, 13r, 13v, 17v, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r, 26v, 27r, 27v, 31v, 34r, 34v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 37v, 38r, 46r, 46v, 47r, 48v, 49r, 49v, 50r
Pérez	Bartolomé		300r, 377r, 377v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Pérez	Gabriel		43r, 43v, 44r, 44v, 250v, 251r
Pérez	Juan		173r, 173v, 174r, 377r, 377v 417v, 418r,
Pérez	Nuño		105v, 106r
Pérez	Rui		3v
Pérez	Sebastián	tendero	91v, 92r, 92v,
Pimentel de,	Luis		12v, 13r, 13v, 98r, 99r, 99v, 100r, 101v, 103r, 103v, 104r, 104v, 105r, 105v, 106r, 106v, 107r, 107v, 108r, 108v, 109r, 109v, 110r, 111r, 111v, 112v, 113r, 114r, 117r, 117v, 118r, 121r, 121v, 122r, 122v, 123r, 123v, 124r, 124v, 125r, 125v, 126r, 126v, 127r, 127v, 128r, 128v, 129r, 129v, 130r, 130v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 134r, 134v, 207r, 207v, 208r, 233r, 233v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 256v, 257r, 257v, 258r, 258v, 259v, 260r, 260v, 261r, 261v, 262v, 179rr, 264r, 264v, 265r, 265v, 336r, 336v
Pimentel	Luis	alcalde	12v, 13r, 13v, 89v, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 95r, 95v, 96r, 96v, 99r, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 103r, 103v, 104r, 104v, 105r, 105v, 106r, 107v, 108r, 108v, 110r, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 113v, 114r, 114v, 115r, 115v, 116r, 116v, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 119v, 120v, 121r, 121v, 122r, 122v, 123r, 124v, 125r, 126r, 126v, 127r, 127v, 128r, 128v, 129r, 129v, 130r, 130v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 134r, 134v, 168r, 168v, 169r, 173r, 173v, 174r, 174v, 175r, 176r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

176v, 177r, 178r, 178v,
179r, 179v, 180r, 180v,
181v, 182r, 182v, 183r,
184r, 184v, 185r, 185v,
186r, 186v, 187v, 188r,
190r, 190v, 191r, 191v,
192r, 192v, 193r, 193v,
194r, 194v, 195r, 196r,
196v, 197r, 197v, 198r,
198v, 199r, 201v, 202r,
202v, 203r, 203v, 204r,
204v, 205r, 205v, 206r,
206v, 207r, 208r, 208v,
209v, 210r, 226r, 277r,
277v, 228r, 228v, 229r,
229v, 230v, 231r, 231v,
232r, 232v, 233r, 233v,
234r, 234v, 235r, 235v,
236r, 236v, 237r, 237v,
238r, 238v, 239r, 239v,
240r, 248r, 248v, 249r,
249v, 250r, 251r, 251v,
252r, 252v, 253r, 253v,
254r, 254v, 255r, 255v,
256r, 256v, 257r, 257v,
258r, 258v, 260r, 260v,
261r, 261v, 264v, 265r,
265v, 267v, 268v, 269r,
269v, 270r, 270v, 271r,
271v, 272r, 272v, 273r,
273v, 274r, 274v, 275r,
275v, 276r, 276v, 277r,
278r, 278v, 279r, 279v,
280r, 281r, 282r, 285r,
286v, 287r, 289r, 289v,
290r, 290v, 291r, 293r,
293v, 294r, 294v, 295r,
295v, 298r, 299 r, 300 r,
301r, 301v, 302r, 304v,
305r, 305v, 306r, 306v,
307r, 308r, 308v, 309r,
309v, 310r, 310v, 314r,
314v, 326v, 327r, 327v,
327v, 328r, 328v, 329r,
329v, 330r, 330v, 331r,
331v, 332r, 333r, 333v,
334r, 334v, 335r, 335v,
336r, 336v, 338v, 339r,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			339v, 340v, 341r, 341v, 342r, 342v, 343r, 343v, 344r, 344v, 345r, 346r, 346v, 347v, 348r, 348v, 349r, 349v, 357r, 357v, 363r, 363v, 364r, 365r, 365v, 366r, 367r, 367v, 368r, 368v, 369r, 369v, 370r, 370v, 371r, 371v, 372r, 372v, 373r, 373v, 374r, 374v, 375r, 375v, 376r, 376v, 377r, 377v, 378r, 379r, 379v, 380v, 381r, 381v, 382r, 382v, 383r, 383v, 384r, 384v, 385r, 385v, 386r, 386v, 387r, 387v, 389r, 389v, 390r, 390v, 391r, 392r, 392v, 391r, 391v, 392r, 392v, 393r, 393v, 394r, 394v, 395r, 395v, 396r, 396v, 397r, 397v, 398r, 398v, 399r, 399v, 400r, 401r, 404v, 405r, 454v, 455r, 455v, 456r, 456v, 457v, 458r, 458v, 459r, 459v, 460r, 460v, 461r, 461v, 462r, 463v, 464r, 464v, 465r, 465v, 466r, 466v, 467r, 467v, 468r, 468v, 469r, 469v, 470r, 470v, 471r, 471v, 473v, 474r, 474v, 475r, 475v, 476r, 477r, 477v, 478r, 479r, 479v
Pollín	Francisco		58r, 58v, 71r, 71v, 72v, 73r, 75r, 75v, 76r, 76v, 98v, 99r, 101v, 123v, 124r, 151v, 173r, 173v, 174r, 194v, 249v, 250r, 285v, 309r, 309v, 310r, 356r, 389r, 402r, 402v, 406v, 407r, 432r, 432v, 437v, 438r,
Pozo, del	Juan	mayordomo	19v, 50v, 51r, 58r, 58v, 60r, 70r, 85r, 170r, 170v, 171r, 239v, 240r, 428v
Prada, de Prieto	Andrés Catalina	gobernador	11v, 12r, 357v, 358r, 358v 481r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Prieto	Pedro		246v, 247r, 247v, 283v, 284r, 284v, 331r, 331v, 332r
Procel de Peralta	Juan		135v, 136r
Quiroga Gil, de	Diego	regidor	1v, 2r, 3v, 4r, 4v, 5r, 5v, 6r, 6v, 7r, 7v, 8r, 8v, 9r, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15r, 15v, 16r, 16v, 18r, 18v, 21r, 26v, 27r, 49r, 49v, 50r, 65v, 66r, 73r, 73v, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 95v, 96r, 96v 97r, 98v, 99r, 99v, 100r, 101v, 102r, 102v, 103r, 103v, 104r, 104v, , 105v, 106r, 106v, 107r, 107v, 108r, 108v, 109r, 109v, 110r, 168r, 168v, 169r, 172r, 178r, 183v, 184r, 241v, 242r, 242v, 274v, 275r, 275r, 285r, 301r, 309v, 310r, 331r, 331v, 332r, 341v, 342r, 404v, 405r, 479r
Quiroga, de	Gonzalo	procurador general	118v, 119r, 120r, 120v, 175r, 175v, 176r,
Quiroga, de	Gregorio	procurador general	91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 95r, 95v, 96r, 96v, 97r, 97v, 98r, 98v, 99r, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 102r, 102v, 103r, 103v, 104r, 104v, 105r, 105v, 106r, 106v, 107r, 107v, 108r, 108v, 109r, 109v, 110r, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 113v, 114r, 114v, 115r, 115v, 116r, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 119v, 120r, 120v, 121r, 121v, 122r, 122v, 123r, 123v, 124r, 124v, 125r, 125v, 126r, 126v, 127r, 128r, 132v, 133r, 165r, 166r, 166v, 168r, 173r, 173v, 174r, 175r, 175v, 176r, 176v, 178v, 179r, 179v, 180r, 180v, 181r, 181v, 182r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

182v, 183v, 184r, 184v,
185r, 185v, 186r, 186v,
187r, 187v, 188r, 188v,
189r, 189v, 190r, 190v,
191r, 191v, 192r, 192v,
193r, 193v, 194r, 196r,
196v, 197r, 197v, 199r,
199v, 200v, 201r, 202v,
203r, 203v, 204r, 206r,
206v, 207r, 207v, 208r,
226r, 277r, 277v, 228r,
228v, 229r, 229v, 231r,
231v, 232r, 232v, 233r,
233v, 234r, 235r, 235v,
236r, 237r, 237v, 238r,
238v, 239r, 240v, 241v,
242r, 242v, 243r, 243v,
244r, 244v, 245r, 245v,
246r, 246v, 247r, 247v,
248r, 248v, 249r, 249v,
250r, 250v, 251r, 251v,
252r, 253r, 253v, 254r,
255r, 256r, 256v, 257r,
257v, 258r, 258v, 259v,
260r, 260v, 261r, 261v,
262r, 262v, 179r, 179v,
264r, 265v, 266v, 267r,
267v, 268r, 268v, 269r,
269v, 270r, 270v, 271r,
272v, 274r, 274v, 275r,
275v, 276r, 280r, 281r,
281v, 283v, 284r, 284v,
285r, 285v, 286r, 286v,
287r, 288r, 288v, 289r,
289v, 290r, 291r, 292v,
293r, 294r, 294v, 295r,
296v, 297r, 298r, 298v,
299r, 300r, 301v, 302r,
302v, 303r, 303v, 304v,
305r, 305v, 306r, 306v,
307r, 307v, 308r, 308v,
309v, 310r, 310v, 311r,
311v, 312r, 313r, 314r,
314v, 326v, 327r, 327v,
328r, 328v, 329r, 329v,
330r, 330v, 331r, 331v,
332r, 336v, 337r, 337v,
338r, 338v, 339r, 340r,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			343r, 343v, 344r, 344v, 345r, 349v, 350r, 350v, 351r, 351v, 352r, 353r, 354r, 354v, 369r, 369v, 372r, 372v, 373r, 373v, 374r, 374v, 376r, 376v, 377r, 377v, 407v, 408r
Quiroga, de	Pedro		329r
Quiroga, de	Rodrigo		312r, 312v, 407v, 408r, 408v, 409r
Raposo	Juan		115r, 115v, 121r, 121v, 126v, 127r, 131r, 131v, 173r, 173v, 174r, 176r, 176v, 201v, 202r, 246v, 247r, 247v, 283v, 284r, 284v, 290v
Reino de Cataluña			12v, 13r, 13v
Reinoso		licenciado	182v, 183r, 183v, 201v, 202r
Reinoso, de	María		32v, 33r
Renxijo, de	Juan		380r, 380v
Reyes	Pedro		374r, 374v
Ribadeneira, de	Francisca		129v, 130r
Ribadeneira			1v, 2r
Ríos, de	Andrés	boticario	203v, 204r
Robes, de	Pedro		181v, 182r
Robles, de	Juan		407v, 408r, 417v, 418r, 455v, 456r, 456v, 469v
Rodríguez		licenciado	126v, 127r, 127v, 128r, 128v, 129r
Rodríguez Acebedo	Antonio		173r, 173v, 174r,
Rodríguez Bastardo	Juan	mesonero, colector de bulas	18r, 18v
Rodríguez Brasa	Antonio	Platero	91v, 92r, 92v, 126v, 127r, 173r, 173v, 174r, 186v
Rodríguez de la Plaza	Antonio	fiel de menudos	18r, 18v
Rodriguez de Villagómez	Alonso	escribano	30v, 31r, 49r, 49v, 50r, 53r, 53v, 67v, 68r, 68v, 74v, 75r, 85r, 87r, 87v, 88r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 95r, 95v, 96r, 97r, 97v, 98r, 98v, 99r, 100r, 100v, 101r, 101v, 102r, 102v, 103r, 103v, 104r, 104v, 105r, 105v, 106r, 106v, 107r, 107v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

108r, 108v, 109r, 110r,
110v, 111r, 111v, 112v,
112v, 113r, 113v, 114r,
115r, 115v, 116v, 117r,
117v, 118r, 118v, 119r,
119v, 120r, 120v, 121r,
121v, 122r, 122v, 123r,
123v, 124r, 124v, 125r,
125v, 126r, 126v, 127r,
127v, 128v, 129r, 129v,
130r, 131r, 131v, 132r,
132v, 133r, 134r, 134v,
135r, 135v, 136r, 136v,
137r, 137v, 138r, 138v,
139r, 140r, 140v, 141r,
141v, 142r, 142v, 143r,
143v, 144r, 144v, 145r,
145v, 146r, 146r, 146v,
147r, 147v, 148r, 148v,
149r, 149r, 149v, 151v,
151v, 155r, 155v, 166r,
166v, 167v, 168r, 168v,
169r, 169v, 171v, 172r,
172v, 173r, 173v, 174r,
175r, 175v, 176r, 177v,
178v, 179r, 179v, 180r,
180v, 181r, 181v, 182r,
182v, 184r, 184v, 185r,
185v, 186r, 186v, 187r,
187v, 188r, 188v, 189r,
189v, 190r, 190v, 191r,
191v, 192r, 192v, 193r,
193r, 194r, 194v, 195v,
196r, 196v, 197r, 197v,
198r, 198r, 198v, 199r,
199v, 200r, 200v, 201r,
202v, 203r, 203v, 204r,
204v, 205r, 205r, 205v,
206r, 206v, 207r, 207v,
208r, 208v, 209r, 209v,
210r, 226r, 277r, 228r,
228v, 229r, 229v, 230r,
230v, 231r, 231v, 231v,
232r, 232v, 233r, 233v,
234r, 234v, 235r, 236r,
236v, 237r, 237v, 238r,
238v, 239r, 239v, 240r,
240v, 241r, 241v, 243r,

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

		244r, 244v, 245r, 245v, 246r, 246v, 247r, 247v, 248r, 249v, 250r, 250v, 251r, 251v, 251v, 252r, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 256r, 256v, 257r, 257v, 258r, 258v, 259v, 260r, 260v, 261r, 261v, 262r, 262v, 179r, 264r, 264v, 265r, 265v, 266v, 267r, 267v, 268r, 268v, 268v, 269r, 269v, 270r, 270v, 271r, 271v, 272r, 272v, 273r, 273v, 274r, 274v, 275r, 275v, 276r, 276v, 277r, 277v, 278r, 278v, 279r, 280r, 281r, 281v, 282r, 283v, 284r, 284v, 285v, 286r, 286v, 287r, 287v, 288r, 288v, 289r, 289v, 290r, 290v, 291r, 291v, 292v, 293r, 293v, 294r, 294v, 295r, 295v, 297r, 297v, 298r, 300r, , 311r, 311v, 377r, 377v, 383r, 383v, 431r
Rodríguez Muñoz	Álvaro	201v, 202r
Rodríguez	Alonso	30v, 31r, 74v, 75r, 126v, 127r, 228v, 229r, 233r, 233v, 235r, 246v, 247r, 247v, 251v, 252r, 268r, 268v, 298r
Rodríguez	Álvaro	200v
Rodríguez	Antonio	18r, 18v, 49r, 49v, 50r, 73r, 73v, 91v, 92r, 92v, 95v, 96r, 105r, 105v, 135r, 140r, 140v, 173r, 173v, 174r, 186v, 201v, 202r, 246v, 247r, 247v, 283v, 284r, 284v, 292v, 293r,
Rodríguez	Baltasar	18r, 18v, 91v, 92r, 92v,
Rodríguez	Bartolomé	480v
Rodríguez	Bastián	91v, 92r, 92v,
Rodríguez	Diego	49r, 49v, 50r, 91v, 92r, 92v, 123v, 124r
Rodríguez	Gonzalo	419v, 420r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Rodríguez	Juan		118v, 119r, 432r, 432v, 444r, 444v,
Rodríguez	Marcos		395v
Rodríguez	Pedro		149r, 149v, 173r, 173v, 174r, 293r
Rodríguez	Rosen		37r, 417v, 418r
Rodríguez	Sebastián		18r, 18v, 49r, 49v, 50r, 388v, 389r
Rois, de	Pedro		380r, 380v, 423v, 424r
Romero		herrador	126v, 127r, 173r, 173v, 174r, 201v, 202r, 377r, 377v
Romero	Martín		311v, 314r, 314v, 362r, 362v, 363r
Romero	Pedro	herrador	455v, 456r, 456v
Roselo	Leonard	doctor	147r, 147v
Rosón		fiel	107v, 108r, 108v
Rosón		mayordomo	74v, 75r, 75v, 89r, 89v, 94r, 94v,101v, 389v, 390r, 395v, 398r, 398v, 399r, 402r, 402v, 405v, 406r, 425r
Rosón			58r, 58v, 61r, 61v, 69r, 69v, 74v, 75r, 75v, 89r, 89v, 94r, 94v, 101v, 107v, 108r, 108v, 121r, 121v, 132v, 133r, 151v, 168v, 169r, 191r, 192r, 251v, 252r, 268r, 268v, 275r, 275v, 294r, 294v, 354r, 354v, 355r, 355v, 356r, 363r, 363v, 364r, 364v, 365r, 375r, 386v, 387r, 387v, 389v, 390r, 392r, 391v, 392r, 395v, 398r, 398v, 399r, 402r, 402v, 405v, 406r, 406v, 407r, 425r, 447v, 448r, 448v, 449r
Rubio		capellán	3v
Ruíz	Antonio		95v, 96r
Ruíz	Gonzalo		32v, 33r
Saavedra, de	Pedro		99r, 99v, 170r, 170v, 171r, 347v, 348r
Saavedra		doctor, juez del servicio y montazgo	25r, 25v
Saavedra, de	Juan		144v, 145r, 145v, 146r, 147r, 147v, 169v, 170r, 170v, 171r, 171v, 172r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Saavedra, de	Pedro	regidor	31v, 49r, 49v, 50r, 57v, 58r, 60v, 61r, 62v, 63r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 95r, 96r, 96v, 97r, 98r, 98v, 99r, 100r, 100v, 101r, 101v, 102r, 102v, 103r, 103v, 104r, 104v, 105r, 105v, 107r, 107v, 108r, 108v, 109r, 109v, 110r, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 113v, 114r, 115r, 115v, 116r, 116v, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 119v, 120r, 120v, 121r, 121v, 122r, 122v, 123r, 123v, 124r, 124v, 125r, 125v, 126r, 126v, 127r, 127v, 128r, 128v, 129v, 130r, 130v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 134r, 134v, 135r, 135v, 136r, 136v, 137v, 138r, 138v, 138r, 139r, 139v, 140r, 140v, 141r, 141v, 142r, 142v, 143r, 143v, 144r, 144v, 145r, 145v, 146r, 146v, 147r, 147v, 148r, 148v, 149r, 149v, 150v, 151r, 151v, 155v, 166r, 166v, 167r, 167v, 168r, 168v, 169r, 169v, 171v, 172r, 193v, 194r, 194v, 195r, 195v, 196r, 196v, 197r, 197v, 199r, 199v, 200r, 200v, 201r, 201v, 202r, 202v, 203r, 203v, 204r, 204v, 205r, 206r, 206v, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 209v, 210r, 226r, 277r, 277v, 228r, 228v, 229r, 229v, 230v, 231r, 231v, 231v, 232r, 232v, 233r, 233v, 234r, 234v, 235v, 236r, 236v, 239r, 239v, 240v, 241r, 241v, 242r, 242v, 243r, 243v, 244r, 244v, 244v, 245r, 245v, 246r, 246v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

247r, 247v, 248r, 248v,
249r, 249v, 250r, 250v,
251r, 251v, 252r, 252v,
253r, 253v, 254r, 254v,
255r, 255v, 256r, 256v,
257r, 257v, 258r, 258v,
259v, 260r, 260v, 261r,
261v, 262r, 264r, 264v,
265r, 266v, 267r, 268r,
268v, 269r, 269v, 270r,
270v, 271v, 272v, 273r,
274r, 274v, 275r, 275v,
276r, 278r, 278v, 279r,
282r, 283v, 284r, 284v,
285r, 285v, 286r, 286v,
287r, 287v, 288r, 288v,
289r, 289r, 289v, 290r,
290v, 291r, 291v, 292r,
292v, 293r, 293v, 294r,
294v, 295r, 295v, 296v,
297r, 297v, 298v, 299r,
299r, 300r, 300v, 301r,
301v, 302r, 302v, 303r,
303v, 304r, 305r, 305v,
306r, 306v, 307r, 307v,
308r, 308v, 309r, 309v,
310r, 310v, 311r, 311v,
312v, 313r, 314r, 314v,
326v, 327r, 327v, 377v,
329r, 329v, 330r, 330v,
331r, 331v, 332r, 333r,
333v, 334r, 334v, 335r,
335v, 336r, 336v, 338r,
337r, 337v, 338r, 338v,
339r, 340r, 341v, 342r,
342v, 343r, 343v, 344r,
344v, 345r, 345v, 346r,
346v, 346v, 347r, 347v,
348r, 348v, 349r, 349v,
350r, 350v, 351r, 351v,
352r, 352v, 353r, 353v,
354r, 354v, 355r, 355v,
356r, 356v, 357r, 357v,
358r, 358v, 362r, 362v,
363r, 363v, 364r, 364v,
365r, 365v, 366r, 366v,
367r, 367v, 369r, 369v,
370r, 370v, 371r, 371v,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			372r, 372v, 373r, 373v, 374r, 374v, 375r, 375v, 376r, 376v, 377r, 377v, 378r, 378v, 379r, 379v, 380v, 381r, 381v, 382r, 382v, 383r, 383v, 384r, 384v, 385r, 385v, 386r, 386v, 387r, 387v, 388r, 388v, 389r, 389v, 390r, 391v, 392r, 391v, 392r, 392v, 393r, 393v, 394r, 398r, 398v, 399r, 399v, 400r, 400v, 401r, 401v, 402r, 402v, 404v, 405r, 418r, 418v, 429r, 433v, 447v, 448r, 448v, 449r
Salcedo		licenciado	278v, 279r, 279v, 280r, 280v, 281r, 281v, 282r, 283v, 284r, 284v, 285r, 285v, 286r, 286v, 287r, 287v, 288r, 288v, 289r, 289v, 290r, 290v, 291r, 291v, 292r, 292v, 293r, 293v, 294r, 294v, 295r, 295v, 296r, 296v, 297r, 297v, 298r, 298v, 299 r, 300r, 300v, 301r, 302r, 302v, 305r, 305v, 306r, 306v, 307r, 307v, 308r, 308v, 309r, 309v, 310r, 310v, 311r, 311v, 312r, 312v, 313v, 314r, 329r,
Salcedo, de	Luis		279r, 300 r,
Sánchez de Boyn,	Pedro		254v, 255r
Sánchez	Alonso		332v, 333r,
Sánchez	Antonio		18r, 18v, 72v, 73r, 91v, 92r, 92v, 173r, 173v, 174r, 283v, 284r, 284v, 377r, 377v, 407r, 407v, 417v, 418r, 440r, 440v, 441r, 447r, 447v, 448r, 451v,
Sánchez	Diego	portero	289v, 290r, 331r, 331v, 332r, 332v, 333r, 335r, 335v, 424v, 436r, 436v, 440r, 440v, 447r, 477v,
Sánchez	Juan		95v, 96r, 137v, 138r, 144r, 184v, 185r, 185v, 186r, 188r, 188v, 248r, 248v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			249r, 309r, 309v, 310r, 348v, 349r, 409r, 409v, 417r, 440r, 440v, 444r, 444v
Santa Ángela			1r
Santiago			
Santa María, de	Cristóbal		18r, 18v
Santalla, de	Francisco		13v, 14r, 77r, 77v, 168v, 169r, 248r, 248v, 249r, 256r, 285v, 371r, 371v,
Santín		sastre	49r, 49v, 50r
Santomé			132r, 132v
Sarmiento Quiroga	Magdalena		448v, 449r
Sarmiento	Pedro		1v, 2r, 2v, 3r, 3v, 23r, 25r, 25v, 39r, 39v, 46v, 47r, 47v, 48r, 49r, 49v, 50r, 51v, 52r, 52v, 99r, 99v, 100r, 100v, 106r, 106v, 107r, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 120r, 120v, 122r, 122v
Sarmiento	Pedro	pintor	295r.
Serín	Cifuentes		348r, 348v
Silvestre	Fernando		91v, 92r, 92v,
Siso, de	Antonio		283v, 284r, 284v, 343r, 343v, 367r, 367v,
Sopena, de	Gómez		173r, 173v, 174r, 417v, 418r, 447v, 448r,
Sopena, de	Pedro		201v, 202r
Sosa		canónigo	2v, 3r, 15r, 22v,
Sosa		licenciado médico	7r, 54r, 54v, 55v, 56r, 270r, 270v, 350v, 351r, 356v, 357r, 375v, 380r, 380v, 391v, 392r, 398r, 398v, 399r, 406v, 407r, 408v, 409r, 412r, 412v, 413v, 414r, 423r, 423v, 425r, 433v, 436r, 436v, 448v, 449r, 459r, 465v, 466r
Sosa, de	Juan	licenciado, bachiller, jurado	10r, 10v, 11r, 22v, 126v, 127r, 128r, 129v, 129v, 130r, 130v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 134v, 135v, 136r, 137r, 146r, 146v, 147r, 148r, 148v, 149r, 149v, 150r, 150v, 155v, 169r, 169v, 170r, 186v, 193v, 194r, 246v, 247r, 247v, 248r, 248v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

249r, 249v, 250r, 250v,
251r, 251v, 252r, 252v,
253r, 253v, 254r, 254v,
255r, 255v, 256r, 256v,
257r, 257v, 258r, 258v,
259v, 260r, 260v, 261r,
261v, 262r, 262v, 179r,
179v, 264r, 264v, 265r,
265v, 266r, 266v, 267r,
267v, 268r, 268v, 269r,
269v, 270r, 270v, 271r,
271v, 272r, 272v, 273r,
273v, 274r, 274v, 275r,
275v, 276r, 276v, 277r,
277v, 278r, 278v, 279r,
279v, 280r, 280v, 281r,
281v, 282r, 283v, 284r,
284v, 286v, 287r, 288r,
288v, 289r, 289v, 294r,
294v, 302r, 302v, 303r,
303v, 305v, 306r, 311v,
312r, 312v, 350r, 350v,
351r, 351v, 352r, 352v,
353r, 353v, 354r, 354v,
355r, 355v, 356v, 357r,
357v, 363r, 363v, 364r,
364v, 365r, 365v, 366r,
366v, 367r, 367v, 368r,
368v, 369r, 369v, 370r,
370v, 371r, 371v, 372r,
372v, 373r, 373v, 374r,
374v, 375r, 375v, 376r,
377r, 377v, 378r, 378v,
379r, 379v, 380r, 380v,
381r, 381v, 382r, 383r,
383v, 384r, 384v, 385r,
385v, 386r, 386v, 387r,
387v, 388r, 389r, 389v,
390r, 390v, 391r, 391v,
392r, 392v, 393r, 393v,
394r, 398r, 398v, 399r,
399v, 400r, 400v, 401r,
401v, 402r, 402v, 404v,
405r, 405v, 406r, 406v,
407r, 407v, 408r, 408v,
409r, 409v, 410r, 410v,
411r, 411v, 412r, 412v,
413r, 413v, 414r, 414v,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			415r, 415v, 416r, 416v, 417r, 417v, 418r, 418v, 420v, 421r, 421r, 422r, 422v, 423r, 423v, 424r, 424v, 425r, 425v, 426r, 426v, 427r, 427v, 428r, 428v, 429r, 429v, 430r, 430v, 431r, 431v, 432r, 433r, 433v, 434r, 434v, 435r, 435v, 436r, 436v, 437r, 438v, 439r, 439v, 441r, 441v, 442r, 442v, 443r, 443r, 443v, 444r, 444v, 445r, 445v, 446r, 447r, 447v, 448v, 449r, 451v, 452r, 452v, 453r, 453v, 454r, 454v, 455r, 455v, 456r, 456v, 457r, 457v, 458r, 458v, 459r, 460r, 460v, 461r, 461v, 462r, 462v, 463r, 463v, 464r, 465v, 466r, 466v, 467r, 467v, 468r, 468v, 469r, 469v, 470r, 470v, 471r, 471v, 473v, 474r, 474v, 475r, 475v, 476r, 477r, 477v, 478r, 478v, 479r, 479v
Sosa, de	Magdalena		353r
Soto, de	Pedro		201v, 202r, 246v, 247r, 247v, 283v, 284r, 284v, 331r, 331v, 332r, 377r, 377v
Suárez	Bartolomé		331r, 331v, 332r,
Suárez	Benito		201v, 202r, 235v
Suárez	Lucas		419v, 420r
Suárez	Pedro		18r, 18v, 91v, 92r, 92v, 201v, 202r, 417v, 418r
Tapia Valcarce, de	Diego	alcalde	1r, 1v, 2r, 5r, 5v, 6r, 6v, 7v, 8r, 8v, 9r, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15v, 16r, 16v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 22r, 22v, 23v, 24r, 24v, 65v, 66r, 76v, 77r, 77v, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 95r, 95v, 96r, 96v, 97r, 98r, 98v, 99r, 99v, 100r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			100v, 101v, 102r, 102v, 103r, 104r, 104v, 105r, 105v, 106r, 106v, 107r, 107v, 109r, 109v, 110r, 114r, 114v, 115r, 115v, 116r, 116v, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 119v, 120v, 124v, 125r, 125v, 126r, 126v, 127r, 127v, 128r, 130v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 134r, 344v, 421r, 421v,
Tapia, de	Isabel		345v, 346r, 393r, 393v
Tapia, de	Pedro		167v, 193v, 196r, 196v, 355r, 355v, 356r, 363r, 363v, 364r
Teixeiro de Valcarce	Luis		183v, 184r, 189r, 189v, 191r, 191v, 192r, 192v, 193r, 230r, 231r, 231v, 232r, 232v, 233r, 233v, 234r, 234v, 235r, 235v, 236r, 237r, 237v, 238r
Teixeiro	Luis	alcalde	173r, 173v, 174r, 174r, 174v, 175r, 175r, 175v, 176r, 176r, 176v, 177r, 177v, 178r, 178v, 180v, 181r, 181v, 182r, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 185r, 185v, 186r, 186r, 189r, 189v, 191r, 191v, 192r, 192v, 193r, 194r, 197v, 198r, 198v, 199r, 200r, 200v, 201r, 201v, 202r, 202v, 203r, 203v, 204r, 204v, 205r, 205v, 208r, 208v, 226r, 277r, 277v, 228r, 228v, 229r, 230v, 231r, 231v, 232r, 233r, 233v, 234r, 234v, 235r, 235v, 236r, 237r, 237v, 238r, 238v, 239r, 239v, 240r, 349v, 350r, 350v, 351r, 352r, 352v, 353r, 353v, 355r, 355v, 356r, 356v, 357r, 357r, 357v, 358r, 358v, 363r, 363v, 364r, 364v, 365r, 367r, 367v, 368r, 368v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			369r, 369v, 370r, 370v, 371r, 371v, 372r, 373v, 374r, 374v, 375r, 375v, 376r, 376v, 377r, 377v, 378r, 378v, 379r, 379v, 380r, 380v, 382v, 386r, 386v, 388v, 389r, 389v, 390r, 390v, 391r, 391v, 392r, 392v, 391r, 391v, 392r, 393r, 393v, 394r, 394v, 395r, 395v, 396r, 396v, 397r, 397v, 402r, 402v, 410r, 410v, 411r, 411v, 412r, 412v, 413r, 413v, 414r, 414v, 415r, 415v, 416r, 416v, 417r, 417v, 418r, 418v, 419r, 419v, 420r, 420v, 421r, 425r, 426r, 426v, 428v, 429r, 429v, 430r, 430v, 431r, 431v, 432r, 432v, 433r, 433v, 434r, 434v, 435r, 435v, 437v, 438r, 439r, 439v, 440r, 440v, 441r, 441v, 442r, 442v, 443r, 443v, 444r, 444v, 445r, 449v, 450r, 450v, 451r, 451v, 452r, 452v, 454v, 481r
Toledo y Colonna	Ana	II marquesa de Velada	210v, 211r
Toledo Osorio, de	García	III duque de Fernandina	441v.
Toledo Osorio de,	María	IV duquesa de Alba	40r, 40v, 41r, 53r, 53v, 72r, 72v, 73r, 92v, 93r, 93v, 313v, 314r, 357v, 358r, 358v, 368v, 384v, 385r, 385v, 386r, 409r, 409v, 423v, 424r, 426r, 426v, 437v, 438r, 439r, 439v, 442r, 442v
Toledo Osorio, de	Pedro	V marqués de Villafranca	19v, 22r, 26v, 27r, 40r, 40v, 41r, 72r, 72v, 73r, 144v, 145r, 145v, 146r,164v, 210v, 220r, 220v, 221r, 222v, 223v, 225r, 225v, 309v, 310r, 313v, 314r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			315v, 318v, 319r, 320r, 321r, 324r, 324v, 396v
Torre, de la	Maria		172v, 384v, 385r, 385v, 386r, 394r, 394v
Trebiño, de	Pedro		173r, 173v, 174r, 289r, 289v
Tubino, de	Pedro		246v, 247r, 247v
Valbuena		licenciado	313v, 314r, 314v, 326v, 327r, 327v, 377v, 328r, 328v, 329r, 329v, 330r, 330v, 331r, 331v, 332r, 332v, 333r, 333v, 334r, 334v, 335r, 335v, 336r, 336v, 337r, 337v, 338r, 338r, 338v, 339v, 340r, 340v, 341r, 341v, 342r, 342v, 343r, 343v, 344r, 344v, 345r, 345v, 346r, 346v, 347r, 347v, 348r, 348v, 349r, 349v, 350v, 351r
Valbuena, de	Pedro		313v, 314r, 314v, 327r, 328r, 328v, 329r, 329v, 330r, 330v, 332v, 333r, 338v, 339r, 340r, 345v, 346r, 350v
Valcarce Cepeda	Gonzalo		95v, 96r, 99v, 100r, 129v, 130r, 131v, 132r, 147v, 148r, 148v, 149r, 149v, 150r, 150v, 172v,
Valcarce Ferrara, de	Antonio		367r, 367v, 457v, 458r, 465v, 466r, 468r, 468v, 469r, 471v
Valcarce Losada, de	Diego		423v, 424r, 442r, 442v, 466r, 466v, 468r, 468v, 469r, 470r, 476r,
Valcarce, de	Nuño		174r, 177r, 180r, 182v,183r, 201v, 203v, 204r. 206v, 232v. 408r, 420r, 421r, 422r., 422v,426, 432r, 445r, 553v,
Valcarce Osorio, de	Nuño		176r, 176v
Valcarce Pimentel, de	Luis		90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 98r, 99v, 100r, 132v, 133r, 179v, 201v, 202r, 250v, 251r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			254r, 254v, 288v, 289r, 475r, 475v,
Valcarce Teixeiro, de	Luis		178r, 180v, 181r, 191r, 192r, 198r, 198v, 203v, 204r, 209r,
Valcarce y Balboa, de	Francisco	regidor, bachiller	139v, 140r, 140r, 140v, 175r, 175v, 176r, 179v, 179v, 180r, 180v, 181r, 181v, 182r, 182r, 182v, 182v, 183r, 183v, 184r, 184v, 184v, 185r, 185v, 186r, 186r, 187r, 187v, 187v, 188r, 188r, 188v, 189r, 189v, 189v, 190r, 190v, 191r, 192r, 192r, 192v, 193r, 194r, 194v, 195r, 195v, 196r, 196v, 196v, 197r, 197r, 197v, 197v, 198r, 198r, 198v, 199r, 199v, 200r, 200v, 201v, 202r,
Valcarce y Balboa, de	Pedro		459v, 460v, 461r,
Valcarce, de	Antonio	licenciado, regidor	18r, 18v, 246v, 247r, 247v, 248r, 250v, 251r, 251v, 252r, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 256r, 256v, 257r, 257v, 258r, 258v, 258v, 259v, 260r, 260v, 261r, 261v, 262v, 179r, 179v, 264r, 264v, 265r, 265v, 266v, 267r, 268r, 268v, 269r, 269v, 270r, 270v, 271r, 366r, 366v, 455v, 456r, 456v, 457r, 457v, 458r, 458v, 459r, 459v, 460r, 460v, 461r, 461v, 462v, 463r, 464r, 465v, 466r, 466v, 467r, 467v, 468r, 468v, 469r, 469v, 470r, 470v, 471r, 471v, 473v, 474r, 474v, 475r, 475v, 476v, 477r, 477v, 478r, 478v, 479r, 479v
Valcarce, de	Cristóbal	alcalde, regidor	1v, 2r, 2v, 3r, 3v, 4r, 4v, 5r, 5v, 6r, 6v, 7r, 7v, 8r, 8v, 9r, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15r,
15v, 16r, 16v, 17r, 17v, 18r,
18v, 19r, 19v, 20r, 20v, 21r,
21v, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r,
24v, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r,
27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r,
30v, 31r, 31v, 32r, 32v, 33r,
33v, 34r, 34v, 35r, 35v, 36r,
36v, 37r, 37v, 38r, 38v, 39r,
47r, 47v, 57r, 57v, 58r, 58v,
59r, 59v, 60r, 60v, 61r, 61v,
62r, 62v, 63r, 63v, 64r, 64v,
65r, 65v, 66r, 67r, 67v, 68r,
68v, 69r, 69v, 70r, 70v,
771r, 71v, 72r, 72v, 73r,
73v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r,
76v, 76v, 77v, 78r, 78v, 84r,
84v, 85r, 85v, 86r, 86v, 87r,
87v, 88r, 88v, 89r, 89v, 90r,
90v, 108v, 109r, 123v, 124r,
135r, 135v, 136r, 136v,
137r, 137v, 138r, 138v,
139r, 139v, 140r, 140v,
141r, 141v, 142r, 142v,
143r, 144r, 144v, 145r,
145v, 146r, 147r, 147v,
148r, 148v, 149r, 149v,
150v, 151r, 151v, 152r
152v, 165r, 165v, 166r,
166v, 167r, 167v, 168r,
168v, 169r, 169v, 170r,
170v, 171r, 171v, 172r,
172v, 173r, 173v, 174r,
196r, 196v, 197r, 197v,
198r, 198v, 199r, 199v,
200r, 200v, 201r, 201v,
202r, 202v, 203v, 204r,
204v, 205r, 205v, 206r,
206v, 208r, 208v, 209r,
209v, 210r, 277v, 228r,
228v, 229r, 230r, 230v,
231r, 231v, 232r, 232v,
233r, 233v, 234r, 234v,
235r, 235v, 236r, 237v,
238r, 238v, 239r, 239v,
240r, 241r, 241v, 242r,
242v, 243r, 243v, 244r,
244v, 245r, 245v, 246r,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			246v, 247r, 247v, 248r, 248v, 249r, 249v, 250r, 250v, 251r, 252v, 253r, 253v, 254r, 254v, 255r, 255v, 256r, 256v, 257r, 257v, 258r, 258v, 259v, 260v, 261r, 261v, 261v, 262r, 262v, 179r, 179v, 264r, 264v, 265r, 265v, 266v, 267r, 267v, 268r, 268v, 269v, 270r, 270v, 271r, 272r, 272v, 273r, 274r, 274v, 275r, 275v, 276r, 276v, 277r, 277v, 278r, 278v, 279r, 280r, 280v, 286v, 287r, 287v, 288r, 288v, 289v, 290r, 291v, 292r, 292v, 293r, 293v, 294r, 294v, 295v, 296r, 297r, 297v, 298r, 299r, 300r, 300v, 301r, 301v, 302r, 303v, 304r, 304v, 305r, 305v, 306r, 306v, 307r, 307v, 308r, 308v, 309r, 309v, 310r, 310v, 311r, 311v, 312r, 313r, 313v, 314r, 314v, 326v, 327r, 327v, 377v, 328r, 328v, 329r, 329v, 330r, 330v, 331r, 331v, 332r, 333r, 333v, 334r, 335r, 335v, 336v, 338r, 337r, 337v, 338r, 338v, 339v, 340r, 340v, 341r, 341v, 343r, 343v, 430r, 430v, 431v, 432r,
Valcarce, de	Diego	alcalde ordinario	19r, 22r, 26v, 27r, 38r, 38v, 335r, 335v, 423v, 424r, 425r, 425v, 426r, 426v, 428v, 429r, 429v, 430r, 430v, 430v, 431r, 431v, 432r, 432r, 432v, 434r, 434v, 435r, 435v, 436r, 436v, 437r, 437v, 438r, 438v, 439r, 439v, 440r, 440v, 441r, 441v, 442r, 442v, 443r, 444r, 444v, 445v, 446r, 447v, 448r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			448v, 449r, 450r, 453v, 454r, 454v, 455r, 455v, 456r, 456v, 457r, 457v, 458r, 458v, 459r, 463v, 464r, 465v, 466r, 467r, 467v, 468r, 468v, 469r, 469v, 470r, 470v, 471r, 471v, 473v, 474r, 477r, 477v, 478v, 479r, 479v
Valcarce, de	Francisco	licenciado, regidor	140r, 140v, 175r, 175v, 176r, 180r, 180v, 181v, 182r, 184r, 184v, 185v, 186r, 189r, 189v, 190r, 190v, 259v, 191r, 192r, 193r, 193v, 194v, 196r, 196v, 197r, 197v, 198r, 198v, 199v, 200r, 200v,
Valcarce, de	Gonzalo	regidor	90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 95r, 95v, 96r, 96v, 97r, 98r, 98v, 99r, 99v, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 102r, 102v, 103r, 103v, 106r, 106v, 107r, 107v, 108r, 108v, 109r, 125r, 125v, 126r, 126v, 127r, 127v, 129v, 130r, 130v, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 134v, 135r, 135v, 136r, 136v, 140r, 140v, 141r, 141v, 142r, 142v, 155v, 166r, 166v, 167v, 168r, 168v, 169r, 169v, 171v, 172v,
Valcarce, de	Juan		197v, 198r
Valcarce, de	Nuño	regidor	173r, 173v, 174r, 174v, 175r, 176r, 176v, 178r, 186r, 186v, 188r, 188v, 191r, 191v, 192r, 192v, 193r, 195r, 196r, 196v, 197r, 197v, 198r, 198v, 200r, 201r, 201v, 202r, 204r, 204v, 205r, 205v, 206r, 206v, 208r, 208v, 209r, 209v, 226r, 228v, 229r, 230r, 231r, 231v, 232r, 232v, 233r, 233v, 234r, 235v, 236r, 236v, 237r, 237v, 238r, 238v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			239r, 239v, 240r, 240v, 241r, 241v, 242r, 242v, 243r, 405r, 405v, 406r, 406v, 407r, 407v, 407v, 408r, 408v, 409r, 409v, 410r, 410v, 411r, 411v, 412v, 413r, 413v, 414r, 415r, 415v, 416r, 416v, 417r, 417v, 418r, 418r, 419r, 419v, 420r, 421r, 421v, 422v, 423r, 423v, 424r, 424v, 425r, 425v, 426r, 426v, 427r, 430r, 430v, 431v, 432r, 437v, 438r, 438v, 439r, 439v, 440r, 440v, 441r, 441v, 442r, 442v, 443r, 443v, 445r, 447r, 452r
Valcarce, de	Pedro	licenciado, alcalde	299r, 301v, 302r, 302v, 305r, 305v, 450r, 450v, 451r, 451v, 452r, 452v, 453r, 453v, 454v, 455r, 455v, 456r, 456v, 457r, 457v, 458r, 458v, 459r, 460r, 461v, 462r, 462v, 463r, 463v, 464r, 464v, 465r, 465v, 466r 466v, 468r, 468v, 469r, 469v, 470r, 470v, 471r, 471v, 474v, 475r, 475v, 476r, 476v, 477r, 477v, 478v, 479r, 479v
Valderrábano, de	Juan		365r, 365v, 366r
Valderas, de	Cristóbal	licenciado, médico	180r, 180v, 257v, 258r, 336v, 338r, 374r, 374v
Valdivieso, de	Francisco		376v
Vallejo			2v, 3r
Vázquez de Santo Domingo	Juan		37r
Vázquez	Alonso	sastre	246v, 247r, 247v, 331r, 331v, 332r, 363r, 363v, 364r, 382v, 422v, 423r, 434r
Vázquez	Álvaro		123v, 124r, 190r, 190v
Vázquez	Juan		135v, 136r
Vázquez	Luis	portero	34v, 35r, 35v, 68,
Vázquez	Pedro		134v, 148r, 148v

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Vega, de		doctor	25r, 25v, 26r, 32r, 32v, 106r, 106v, 107r, 137v, 138r
Vega Quiroga, de	Antonio		368r
Vega, de	Alonso	escribano	201v, 202r, 202v, 203r, 203v, 204r, 204v, 205r, 205v, 206r, 206v, 207r, 207v, 208r, 208v, 209r, 209v, 226r, 277r, 277v, 228r, 229r, 229v, 231v, 232r, 233r, 233v, 234v, 234r, 235r, 235v, 236r, 237v, 238r, 238v, 239r, 241r, 241v, 243r, 243v, 244r, 244v, 245r, 245v, 246r, 246v, 247r, 247v, 254v, 255r
Vega, de	Álvaro		226r, 228v, 229r, 231r, 231v, 231v, 232r
Vidal	Juan		264v, 265r
Villagómez		canónigo	30r, 30v
Villamil, de	Diego		295r
Villamizar, de	Diego		348v, 349r
Villanueva, de	Bartolomé		480r, 480v
Villanueva, de	Cristóbal		480r, 480v
Villegas, de	Juan		357v, 358r, 358v, 362r, 362v, 363r
Xinzo, de	Antonio		296r, 386r, 386v, 389r, 393r, 393v, 407v, 408r, 417v, 418r, 424v, 425v, 431v, 432r, 455v, 456r, 456v, 458v
Xinzo, de	Rodrigo		365r, 365v, 366r
Yáñez	Alonso		122v, 123r, 183v, 184r, 191r, 192r,
Yáñez Ballesteros	Pedro		10r, 10v, 11r, 455v, 456r, 456v
Yáñez Ballesteros	Alonso		92v, 93r, 93v,
Yáñez Parladoiro	Juan	licenciado, letrado, regidor	4r, 4v, 11v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15r, 15v, 16r, 16v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21r, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 31r, 31v, 32r, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 37v, 38r, 39r, 39v, 40r, 40v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			41r, 41v, 42r, 42v, 43r, 43v, 44r, 44v, 45r, 45v, 46r, 46v, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 51v, 52r, 52v, 53r, 53v, 54r, 54v, 55r, 55v, 56r, 56v, 57r, 57v, 58r, 58v, 59r, 59v, 60r, 60v, 61r, 61v, 62r, 62v, 63r, 63v, 64r, 64v 65r, 65v, 66r, 67r, 67v, 68r, 68v, 69r, 69v, 70r, 70v, 71r, 71v, 72v, 73r, 73v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 78r, 78v, 84r, 84v, 85r, 86v, 87r, 88v, 89r, 89v, 90r, 90v, 91r, 92v, 93r, 93v, 192v, 193r, 384v, 385r, 385v, 386r, 396r, 396v, 397r, 397v, 398r, 408v, 409r, 409v, 410r, 410v, 411r, 412r, 412v, 413r, 413v, 414v, 415v, 416r, 416v, 417r, 417v, 418r, 419v, 420r, 420v, 421r, 423v, 424r, 426r, 426v, 427r, 430r, 430v, 431v, 432r, 434v, 435r, 435v, 441r, 447r, 447v, 448r, 449v, 450r, 455v, 456r, 456v, 457v, 458r, 459v, 460v, 461r, 461v, 462v, 463r, 465v, 466r, 468r, 468v, 469r, 470r, 473v, 474r, 475r, 475v
Yáñez	Álvaro		16r, 16v, 77r, 77v, 118v, 119r, 188r, 188v, 192v, 193r
Yáñez	Juan	licenciado	407v, 408r, 419v, 420r, 422r, 422v, 423r, 423r, 423v, 423v, 424r, 424v, 425r, 426r, 426v, 427r, 430r, 430v, 432r, 432v, 433r, 434r, 447v, 448r, 471v, 478r,
Yáñez	Pedro		10r, 10v, 11r
Zamora, de	Bartolomé		457v, 458r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

2. Índice topográfico

Reino, villa o ciudad	Feligresía o parroquia	Lugar	Folio
Alija del Infantado			260r, 260v, 261r, 261v, 278r, 278v, 287v,
Aragón			363r, 363v, 364r, 365r, 365v, 366r, 367r, 367v,
Arganza		Magaz	228v, 229r, 480v
Astorga			36v, 55r, 226r, 231r, 231v, 258v, 259v, 425r, 428v
Balboa	Merindad		372v, 373r, 373v
Balboa	Merindad de Balboa y Valcarce		372v, 373r, 373v
Balboa			34r, 34v, 35r, 35v, 43r, 43v, 44r, 44v, 236r, 301v, 446v, 450r, 463v, 464r, 470v, 471r, 474v, 476v
Bañeza, la			59r, 59v, 226r, 306v, 307r, 449v, 450r, 460r,
Barcelona			12v, 13r, 13v
Barjas		Coto	333r, 333v,
Benuza		Sigüeya	421r, 421v
Bembibre			54r, 54v, 60v, 61r, 62v, 63r, 230v, 231r, 340v, 341r, 341v,
Betanzos			73r, 73v, 189v, 261r, 261v,
Borrenes			264v, 265r, 273v, 274r, 404v, 405r, 405v, 406r, 421r, 421v,
Burbia			32v, 33r, 34v, 35r, 35v,
Cacabelos			25r, 25v, 60v, 61r, 110r, 110v, 142v, 143r, 383r, 383v, 480r,
Cacabelos		Arborbuena	170r, 170v, 171r, 266r, 266v,
Cacabelos		Quilós	43r, 43v, 44r, 44v, 55v, 56r, 168r, 170r, 170v, 171r, 266r, 266v, 391v
Cacabelos		Pieros	86r, 100v, 101r, 197v, 198r, 369v, 370r, 370v
Cacabelos		San Clemente	43r, 43v, 44r, 44v, 170r, 170v, 171r, 266r, 266v
Cacabelos		Villabuena	43r, 43v, 44r, 44v, 87, 86v, 87r, 135r, 140r, 140v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			170r, 170v, 171r, 175r, 175v, 176r, 184r, 184v, 233r, 233v, 235r, 480r
Cadafresnas			131r, 131v, 201r,
Camponaraya			112v, 113r, 197v, 198r
Camponaraya		Válgoma, la	43r, 43v, 44r, 44v, 62r, 64v, 65r, 139r, 170r, 170v, 171r, 480v,
Carracedelo			90r, 190v
Carracedelo		Carracedo	308r, 457v, 458r,
Carracedelo		Villadepalos	170r, 170v, 171r, 307r, 307v, 308r, 391v
Castilla			59r, 59v, 61r, 61v, 65v, 66r, 102r, 102v, 230r, 241v, 242r, 242v, 253r, 253v, 261v, 262r, 264r, 264v, 265r, 274r, 275v, 276r, 287v, 298r, 300v, 303v, 304r, 306v, 307r, 307v, 308r, 308v, 309v, 310r, 311v, 314r, 314v, 333r, 333v, 335r, 335v, 336r, 336v, 346r, 346v, 353r, 354r, 354v, 355r, 355v, 362r, 362v, 363r, 363v, 364r, 367r, 367v, 418r, 418v,
Cebrero, el			7v, 8r, 14v, 19r, 20r, 94r, 94v, 292v, 293r, 228v, 229r, 233r, 233v, 260v, 261r, 262r, 293r, 349v.
Cervantes			102r, 102v
Chancillería de Valladolid			128v
Concejo de Congosto			347v, 348r
Concejo de Toral			43r, 43v, 44r, 44v
Corullón			42r, 42v, 43r, 43v, 44r, 44v, 60r, 60v, 170r, 170v, 171r, 177v, 419r
Corullón		Dragonte	2r.
Corullón		Horta	49r, 49v, 50r, 95v, 96r, 99r, 99v, 117r, 117v, 331r, 331v, 332r, 374r, 374v
Corullón		Meleyra	131v
Corullón	Merindad de Corullón		43r, 43v, 44r, 44v, 204r, 204v, 205r
Corullón		San Fiz	18r, 18v, 27v, 49r, 49v, 50r, 91v, 92r, 92v, 98v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			99r, 114r, 114v, 122r, 122v, 124v, 125r, 126v, 127r, 201v, 202r, 235v, 246v, 247r, 247v, 250v, 251r, 269v, 270r, 283v, 284r, 284v, 286r, 286v, 335r, 335v, 340v, 341r, 341v, 377r, 377v, 417v, 418r, 453v, 455v, 456r, 456v
Coruña, La			371r, 371v
Destriana	San Esteban de Robledo (parroquia)		114r, 114v,
Faba, la			230r.
Galicia			131r, 131v, 132r, 139v, 140r, 228v, 229r, 241v, 242r, 242v, 286v, 287r, 341v, 342r, 343r, 343v, 354r, 354v, 367r, 367v, 371r, 371v, 372v, 373r, 373v, 375v, 379r, 379v, 383r, 383v, 389v, 390r, 418r, 418v
Ibías (Asturias)			95v, 96r
Igualada (villa de)			12v, 13r, 13v
Igüeña		Laballós	480r, 480v
Laguna (de Negrillos)			449v, 450r
León			55v, 56r, 465v, 466r, 469v, 470r
Lugo			7r, 185v, 186r, 341v, 342r
Madrid			108v, 109r, 144v, 145r, 145v, 146r, 175r, 175v, 176r, 233r, 233v, 239v, 240r, 338r, 338v, 357v, 358r, 358v, 363r, 363v, 364r, 457v, 458r, 460r
Mayorga			328r, 328v
Medina			177r, 369r, 369v
Nápoles			196r, 196v
Piedrahita			393v, 394r
Ponferrada			37r, 60v, 61r, 64v, 65r, 120r, 120v, 132v, 133r, 195v, 241r, 241v, 241v, 242r, 242v, 266r, 266v, 308r, 349v, 383v, 384r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			384v, 391v, 392r, 429v, 445v, 446r, 460v, 461r
Priaranza del Bierzo	Merindad de Cornatel		268v, 269r, 269v, 272r, 273v, 481r,
Puente de Domingo Flórez		Yeres	481r
Quintana del Marco			260r, 260v
		Rabo de Anguila	37v, 38r, 42r, 42v, 116v, 117r, 445v, 446r
Reino de Cataluña			12v, 13r, 13v
Sena de Luna		Abelgas	328r, 328v, 336r, 336v
San Cristóbal de Valdueza			40r, 40v, 41r, 41v, 42r, 45r, 45v, 50v, 51r, 73r, 73v, 94r, 94v, 100r, 100v, 233r, 233v, 343r, 343v, 344v, 354r, 354v, 371r, 371v, 378r, 401r, 430r, 430v, 454r, 459r, 484v.
Trabadelo		Pereje	2v, 3r, 7v, 8r, 19r, 19v, 28v, 58r, 58v, 62v, 63r, 64v, 65r,, 68v, 87r, 87v, 88r, 94r, 94v,100v, 101r, 171v, 174r, 174v, 175r, 175v, 176r, 177v, 184r, 184v, 209r, 209v, 229r, 229v, 233r, 233v, 233v, 234r, 239v, 240r, 244r, 244v, 247v, 248r, 260v, 261r, 272v, 285r, 285v, 286r, 286v, 288r, 288v, 289v, 290r, 291r, 292v, 293r, 293v, 294r, 299 r, 301v, 302r, 302v, 305r, 305v, 306r, 306v, 308r, 348v, 349r, 368r, 413r, 413v, 414r, 415r
Trabadelo		Pradela	21v, 2r, 171v, 191r, 192r, 200r, 203v, 204r, 233r, 233v, 234r, 244r, 244v, 413r, 413v, 414r, 438v
Toral de los Vados			86r, 170r, 170v, 171r, 266r, 266v
Toral de los Vados		Otero	72, 168v, 169r, 170r, 170v, 171r, 238r, 238v, 239r, 266r, 266v, 374r, 374v, 462v, 463r, 463v
Toral de los Vados		Villadecanes	13v, 14r, 43r, 43v, 44r, 44v, 85r, 100v, 101r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	168v, 169r, 170r, 170v, 171r, 238r, 238v, 239r, 266r, 266v, 391v, 462v, 463r, 463v
Toro (Zamora)	25r, 25v, 26r, 137v, 138r, 262v, 179r
Triacastela	372r, 376r
Valcarce	2v, 3r, 4r, 4v, 5r, 5v, 6r, 6v, 8v, 9r, 9v, 11v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 16r, 16v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 22r, 22v, 23v, 24r, 24v, 27v, 29r, 29v, 34v, 35r, 35v, 58r, 58v, 61r, 61v, 65v, 66r, 89v, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 94r, 94v, 96r, 96v, 97r, 98r, 98v, 99r, 99v, 100r, 102r, 102v, 103r, 104r, 104v, 105r, 105v, 106r, 106v, 107r, 107v, 108v, 109r, 110r, 110v, 114r, 114v, 115r, 115v, 116r, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 120v, 125r, 125v, 126r, 126v, 127r, 127v, 128r, 131r, 131v, 132r, 132v, 133r, 134r, 136v, 139v, 140r, 141r, 166r, 166v, 168r, 169r, 169v, 170r, 174r, 174v, 177v, 178r, 180v, 181r, 182r, 182v, 183r, 184r, 184v, 185r, 185v, 186r, 189r, 189v, 190r, 190v, 191r, 192r, 302r, 302v, 307r, 307v, 309v, 310r, 330v, 334v, 335r, 336r, 336v, 338r, 337r, 337v, 338r, 338v, 339r, 349v, 350r, 350v, 351r, 352r, 352v, 353r, 353v, 355r, 355v, 356v, 357r, 357v, 363r, 363v, 364r, 364v, 365r, 367r, 367v, 368r, 369v, 370r, 370v, 371r, 371v, 372r, 372v, 373r, 373v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

		374r, 374r, 375r, 375v, 376r, 376v, 377r, 377v, 378r, 378v, 379r, 379v, 380r, 380v, 388v, 389r, 389v, 390r, 390v, 391r, 391v, 392r, 392v, 391r, 391v, 392r, 393r, 393v, 394r, 394v, 395r, 395v, 396r, 396v, 397r, 397v, 402r, 402v, 409r, 409v, 410r, 410v, 411r, 411v, 412r, 412v, 413r, 413v, 414r, 414v, 415r, 415v, 416r, 416v, 417r, 417v, 418r, 418v, 419r, 419v, 420r, 420v, 421r, 421v, 422r, 422v, 423r, 423v, 424r, 424v, 425r, 425v, 426r, 426v, 427r, 429r, 429v, 430r, 430v, 431r, 431v, 432r, 432v, 433r, 433v, 434r, 437v, 438r, 439r, 439v, 440r, 440v, 441r, 441v, 442r, 442v, 443r, 443v, 444r, 444v, 445r, 445v, 446r, 448v, 449r, 449v, 450r, 450v, 451r, 451v, 452r, 452v, 454v, 457v, 458r, 459v, 460v, 461r, 465v, 466r, 466v, 468r, 468v, 469r, 470r, 471v, 475r, 475v, 476r, 480r, 480v
Valdeorras		346r, 346v
Valladolid (ciudad)		55v, 56r, 58r, 58v, 62v, 62r, 63r, 63v, 135v, 136r, 146r, 146v, 147r, 175r, 175v, 176r, 184r, 184v, 233r, 233v, 239v, 240r, 247v, 248r, 254v, 255r, 260v, 261r, 238r, 238v, 239r, 285r, 285v, 288r, 288v, 291r, 293v, 294r, 299 r, 303r, 303v, 305r, 305v, 306r, 306v, 308r, 348v, 349r, 425r
Varela de Lago, Coto		195r.
Vega del Valcarce	Ambasmestas	236r

USC UNIVERSIDADE DE COMPOSTELA

Villafranca (del Bierzo).	1r, 1v, 2r, 2v, 3r, 3v, 4r, 4v, 5r, 5v, 6r, 6v, 7r, 7v, 8r, 8v, 9r, 9v, 10r, 10v, 11r, 11v, 12r, 12v, 13r, 13v, 14r, 14v, 15r, 15v, 16r, 16v, 17r, 17v, 18r, 18v, 19r, 19v, 20r, 20v, 21r, 21v, 22r, 22v, 23r, 23v, 24r, 24v, 25r, 25v, 26r, 26v, 27r, 27v, 28r, 28v, 29r, 29v, 30r, 30v, 31r, 31v, 32r, 32v, 33r, 33v, 34r, 34v, 35r, 35v, 36r, 36v, 37r, 37v, 38r, 38v, 39r, 39v, 40r, 40v, 41r, 41v, 42r, 42v, 43r, 43v, 44r, 44v, 45r, 45v, 46r, 46v, 47r, 47v, 48r, 48v, 49r, 49v, 50r, 50v, 51r, 51v, 52r, 52v, 53r, 53v, 54r, 54v, 55r, 55v, 56r, 56v, 57r, 57v, 58r, 58v, 59r, 59v, 60r, 60v, 61r, 61v, 62r, 62v, 63r, 63v, 63v, 64r, 64.v., 64v, 65r, 65v, 66r, 67r, 67v, 68r, 68v, 69r, 69v, 70r, 70v, 71r, 71v, 72r, 72v, 73r, 73v, 74r, 74v, 75r, 75v, 76r, 76v, 77r, 77v, 78r, 78v, 84r, 84v, 85r, 85v, 86r, 86v, 87r, 87v, 88r, 88v, 89r, 89v, 90r, 90v, 91r, 91v, 92r, 92v, 93r, 93v, 95r, 95v, 96r, 96v, 97v, 98r, 98r, 98v, 99r, 99v, 100r, 100v, 101r, 101v, 102r, 102v, 103r, 103v, 104r, 104v, 105r, 105v, 106r, 106v, 107r, 107v, 108r, 108v, 109r, 110r, 110v, 111r, 111v, 112r, 112v, 113r, 113v, 113v, 114r, 114v, 115r, 115v, 116r, 116v, 117r, 117v, 118r, 118v, 119r, 119v, 120r, 120v, 121r, 121v, 122r, 122v, 123r,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

123v, 124r, 124v, 125r,
126v, 127r, 127v, 128r,
128v, 129r, 129v, 130r,
130v, 131r, 131v, 132r,
132v, 133r, 134r, 135r,
135v, 136r, 136v, 137r,
137v, 138v, 138r, 139r,
139v, 140r, 140v, 141r,
141v, 142r, 142v, 143r,
143v, 144r, 144v, 145r,
145v, 146r, 146v, 147r,
147v, 148r, 148v, 149r,
149v, 150r, 150v, 151r,
151v, 152r 152v, 165r,
155v, 166r, 166v, 167r,
167v, 168v, 169r, 169v,
170r, 170v, 171r, 171v,
172r, 172v, 173r, 173v,
174r, 174v, 175r, 175v,
176r, 176v, 177r, 178r,
178v, 179r, 179v, 180r,
180v, 181r, 181v, 182r,
182v, 183r, 183v, 184r,
184v, 185r, 185v, 186r,
186v, 187r, 187v, 188r,
188v, 189r, 189v, 190r,
190v, 191r, 191v, 192r,
192v, 193r, 193r, 194r,
194v, 195r, 196r, 196v,
197r, 197v, 198r, 198v,
199r, 199v, 200r, 200v,
201r, 201v, 202r, 202v,
203r, 203v, 204r, 204v,
205r, 205v, 206r, 206v,
207r, 207v, 208r, 208v,
209r, 209v, 210r, 226r,
227r, 227v, 228r, 228v,
229r, 229v, 230r, 230v,
231r, 231v, 232r, 232v,
233r, 233v, 234r, 234v,
235r, 235v, 236r, 236v,
237r, 237v, 238r, 238v,
239r, 239v, 240v, 241r,
241v, 242r, 242v, 243r,
243v, 244r, 244v, 245r,
245v, 246r, 246v, 247r,
247v, 248r, 248v, 249r,
249v, 250r, 250v, 251r,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

251v, 252r, 252v, 253r,
253v, 254r, 254v, 255r,
255v, 256r, 256v, 257r,
257v, 258r, 258v, 259v,
260r, 260v, 261r, 261v,
262r, 262v, 179r, 179v,
264r, 264v, 265r, 265v,
266r, 266v, 267r, 267v,
268v, 269r, 269v, 270r,
270v, 271r, 271v, 272r,
272v, 273r, 273v, 274r,
274v, 275r, 275v, 276r,
276v, 277r, 277v, 278r,
278v, 279r, 279v, 280r,
280v, 281r, 281v, 282r,
283v, 284r, 284v, 285r,
285v, 286r, 286v, 287r,
287v, 288r, 288v, 289r,
289v, 290r, 290v, 291r,
291v, 292r, 293r, 293v,
294r, 294v, 295r, 295v,
296r, 296v, 297r, 297v,
298r, 298v, 299r, 299v,
300r, 300v, 301r, 301v,
302r, 302v, 303r, 303v,
304r, 304v, 305r, 305v,
306r, 306v, 307r, 307v,
308r, 308v, 309r, 309v,
310r, 310v, 311r, 311v,
312r, 312v, 313r, 313v,
314r, 314v, 326v, 327r,
327v, 377v, 328r, 328v,
329r, 329v, 330r, 330v,
331r, 331v, 332r, 332v,
333r, 333v, 334r, 334v,
335r, 335v, 336r, 336v,
338r, 337r, 337v, 338r,
338v, 339r, 339v, 340r,
340v, 341r, 341v, 342r,
342v, 343r, 343v, 344r,
344v, 345r, 345v, 346r,
346v, 347r, 347v, 348r,
348v, 349r, 349v, 350r,
350v, 351r, 351v, 352r,
352v, 353r, 353v, 354r,
354v, 355r, 355v, 356r,
356v, 357r, 357v, 358r,
358v, 362r, 362v, 363r,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

363v, 364r, 364v, 365r,
365v, 366r, 366v, 367r,
367v, 368r, 368v, 369r,
369v, 370r, 370v, 371r,
371v, 372r, 372v, 373r,
373v, 374r, 374v, 375v,
376r, 376v, 377r, 377v,
378r, 378v, 379r, 379v,
380r, 380v, 380v, 381r,
381r, 381v, 382r, 382v,
383r, 383v, 384r, 384v,
385r, 385v, 386r, 386v,
387r, 387v, 388r, 388v,
389r, 389v, 390r, 390v,
391r, 391v, 392r, 392v,
391r, 391v, 392r, 392v,
393r, 393v, 394r, 394v,
395r, 395v, 396r, 396v,
397r, 397v, 398r, 398v,
399r, 399v, 400r, 400v,
401r, 401v, 402r, 402v,
404v, 405r, 405v, 406r,
406v, 407r, 407v, 408r,
408v, 409r, 409v, 410r,
410v, 411r, 411v, 412r,
412v, 413r, 413v, 414r,
414v, 415r, 415v, 416r,
416v, 417r, 417v, 418r,
418r, 418v, 419r, 419v,
420r, 420v, 421r, 421r,
422r, 422v, 423r, 423v,
424r, 424v, 425r, 425v,
426r, 426v, 427r, 427v,
428r, 428v, 430v, 431r,
432r, 432v, 433r, 433v,
434r, 434v, 435r, 435v,
436r, 436v, 437r, 437v,
438r, 438v, 439r, 439v,
440r, 440v, 441r, 441v,
442r, 442v, 443r, 443v,
444r, 444v, 445r, 445v,
446r, 446v, 447r, 447v,
448r, 448v, 449r, 449v,
450r, 450v, 451r, 451v,
452r, 452v, 453r, 453v,
454r, 454v, 455v, 456r,
456v, 457r, 457v, 458r,
458v, 459r, 459v, 460r,

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			460v, 461r, 461v, 462r, 462v, 463r, 463v, 464r, 464v, 465r, 465v, 466r, 466v, 467r, 467v, 468r, 468v, 469r, 469v, 470r, 470v, 471r, 471v, 474v, 475r, 475v, 476r, 476v, 477r, 477v, 478r, 478v, 479r, 479v, 480r, 480v, 481r, 481r
Villafranca del Bierzo		Barbaliña (arroyo)	98v, 99r, 114r, 114v,
Villafranca del Bierzo		Campelo	42r, 42v, 43r, 43v, 44r, 44v, 55v, 56r, 56v, 62r, 86v, 87r, 134v, 170r, 170v, 171r, 266r, 266v, 364r, 364v, 365r, 365v, 366r, 391v, 407v, 408r
Villafranca del Bierzo	Cofradía de la santísima trinidad		429r, 29v
Villafranca del Bierzo	Cofradía de nuestra señora de la purificación		126v, 127r, 173r, 173v, 174r, 283v, 284r, 284v, 417v, 418r
Villafranca del Bierzo	Cofradía de nuestra señora		246v, 247r, 247v, 377r, 377v, 455v, 456r, 456v
Villafranca del Bierzo	Cofradías de nuestra señora de la concepción y purificación		18r, 18v
Villafranca del Bierzo		Coruniego (monasterio de)	29r, 29v, 344v, 356v, 357r, 392v
Villafranca del Bierzo		Cuesta de Vilela	37v, 38r
Villafranca del Bierzo		Dehesa de los Alvaredos	32v, 33r, 129v, 130r, 134v, 202v, 244r, 244v, 380r, 380v, 423v, 424r, 460r,
Villafranca del Bierzo	Feligresía de San Antonio		10r, 10v, 11r
Villafranca del Bierzo	Feligresía de San Nicolás		116r, 165r, 335r, 335v

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Villafranca del Bierzo	Feligresía de Santa catalina;		10r, 10v, 11r, 165r,
Villafranca del Bierzo	Feligresía de Santiago		335r, 335v
Villafranca del Bierzo		Fonpombeiro	335r, 335v
Villafranca del Bierzo		Hospital	1v, 2r, 4r, 4v, 18r, 18v, 23v, 24r, 27v, 67v, 68r, 106r, 106v, 107r, 124v, 125r, 126r, 126v, 127r, 137v, 138r, 140r, 140v, 173r, 173v, 174r, 175r, 175v, 176r, 176v, 186v, 201v, 202r, 202v, 235v, 246v, 247r, 247v, 250v, 251r, 255r, 255v, 256r, 283v, 284r, 284v, 286r, 286v, 294r, 294v, 340v, 341r, 341v, 343r, 343v, 399v, 400r, 410v, 411r
Villafranca del Bierzo		Nuestra señora	50v, 51r, 126r, 126v, 127r, 173r, 173v, 174r, 246v, 247r, 247v, 283v, 284r, 284v, 331r, 331v, 332r, 377r, 377v, 417v, 418r, 425r, 428v, 454r, 455v, 456r, 456v, 464v, 465r
Villafranca del Bierzo		Nuestra señora de la purificación y concepción	331r, 331v, 332r,
Villafranca del Bierzo		Nuestra Señora del Camino	12r, 246v, 247r, 247v, 283v, 284r, 284v, 331r, 331v, 332r, 377r, 377v, 417v, 418r, 425r, 428v, 455v, 456r, 456v, 464v, 465r
Villafranca del Bierzo		Monasterio de San Francisco	10r, 10v, 11r, 29r, 29v, 34r, 58r, 58v, 190r, 190v, 191r, 192r, 251v, 252r, 268r, 268v, 274v, 275r, 277v, 278r, 279v, 280r, 351r
Villafranca del Bierzo		Lagar de la reinosa	390r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Villafranca del Bierzo	Parroquia de Santa Catalina		33v
Villafranca del Bierzo	Parroquia de Santiago		34r
Villafranca del Bierzo	Peña del abad		87r, 87v, 88r, 203v, 204r, 251v, 252r
Villafranca del Bierzo		Pobladura	46v, 47r, 47v, 48r
Villafranca del Bierzo		Rúa Nova	344v, 389v, 390r, 392v
Villafranca del Bierzo		San Jerónimo (camino de)	10r, 10v, 11r, 29r, 29v, 34r, 58r, 58v, 190r, 190v, 191r, 192r, 251v, 252r, 268r, 268v, 274v, 275r, 277v, 278r, 279v, 280r, 351r
Villafranca del Bierzo		San Lázaro	190r, 190v
Villafranca del Bierzo	San Nicolás (parroquia)		18r, 18v, 49r, 49v, 50r, 91v, 92r, 92v, 94r, 94v, 126v, 127r, 173r, 173v, 174r, 201v, 202r, 246v, 247r, 247v, 283v, 284r, 284v, 298v, 299r, 331r, 331v, 332r, 371r, 371v, 377r, 377v, 383r, 383v, 417v, 418r, 454r, 455v, 456r, 456v, 458v
Villafranca del Bierzo	San Salvador		43r, 43v, 44r, 44v, 170r, 170v, 171r, 266r, 266v
Villafranca del Bierzo		San Sebastián (ermita)	40r, 40v, 41r, 41v, 42r, 45r, 45v, 50v, 51r, 73r, 73v, 94r, 94v, 100r, 100v, 233r, 233v, 343r, 343v, 344v, 354r, 354v, 371r, 371v, 378r, 401r, 430r, 430v, 454r, 459r,
Villafranca del Bierzo	Santa Catalina (parroquia)		33v, 34r, 58r, 58v, 116r, 191r, 192r, 251v, 252r, 268r, 268v, 274v, 275r, 277v, 278r, 279v, 280r, 335r, 335v, 351r
Villafranca del Bierzo		Santa María del Camino	173r, 173v, 174r, 201v, 202r, 286v, 287r
Villafranca del Bierzo		Santa María del Rey	449v, 450r
Villafranca del Bierzo		Santi Espíritu (ermita)	132v, 133r
Villafranca del Bierzo		Santi Spíritus	42r, 42v, 122r, 122v, 235r, 329r, 336v, 338r, 340v,

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

			341r, 341v, 344v, 356v, 357r, 392v, 419r, 450r
Villafranca del Bierzo	Santiago (parroquia)		29r, 52r, 52v, 58r, 58v, 87r, 87v, 88r, 110r, 110v, 116r, 165r, 191r, 192r, 200v, 251v, 252r, 268r, 268v, 274v, 275r, 277v, 278r, 279v, 280r, 342v, 344v, 351r, 378v, 379r, 481r
Villafranca del Bierzo		Tin Tin (calleja)	251v, 252r
Villafranca del Bierzo		Toleiro	335r, 335v
Villafranca del Bierzo		Valtuille de Abajo	26v, 27r, 43r, 43v, 44r, 44v, 87r, 87v, 88r, 100v, 101r, 459v
Villafranca del Bierzo		Valtuille de Arriba	72, 266r, 266v, 369v, 370r, 370v, 481r
Villafranca del Bierzo		Valtuille	87r, 87v, 88r, 100v, 101r, 139r, 170r, 170v, 171r, 206r, 206v, 459v
Villafranca del Bierzo		Valtuilles	13v, 14r, 168v, 169r, 238r, 238v, 239r, 367r, 367v, 408v, 409r, 448v, 449r
Villafranca del Bierzo		Vega, campo de la	5r, 23r, 167r, 167v, 478r,
Villafranca del Bierzo		Vega, la	23r, 25v, 26r, 32r, 32v, 37v, 38r, 74v, 75r, 86r, 116v, 117r, 137v, 138r, 167r, 167v, 203v, 204r, 204r, 204v, 205r, 205v, 206r, 206r, 206v, 207r, 207r, 207v, 208r, 208r, 208v, 208v, 209r, 209r, 209v, 209v, 210r, 226r, 226r, 228v, 229r, 229r, 229v, 230r, 230v, 231r, 231r, 231v, 231v, 232r, 232r, 232v, 233r, 233r, 233v, 233v, 234r, 234r, 234v, 235r, 235v, 238r, 238v, 239r, 239v, 240r, 240v, 241r, 243r, 243v, 244r, 244v, 245r, 245v, 246r, 246v, 247r, 247v, 330v, 380r, 380v, 381r, 418r, 418v, 464r, 464v, 465r

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Villafranca del Bierzo	Vilela	13v,14r, 23v, 24r, 34v, 35r, 35v, 43r, 43v, 44r, 44v, 58r, 58v, 60r, 60v, 67v, 68r, 74v, 75r, 77r, 77v, 85v, 87r, 87v, 88r, 116v, 117r, 142v, 143r, 170r, 170v, 171r, 194r, 235r, 266r, 266v, 277v, 278r, 367r, 367v, 374r, 374v, 383v, 384r, 384v, 408v, 409r, 445v, 446r, 448v, 449r, 466r, 466v
Villalón de Campos		340r
Villalpando		278r, 278v,
Villamayor		43r, 43v, 44r, 44v, 170r, 170v, 171r, 266r, 266v
Vitoria		253r, 253v
Zamora		137v, 264r, 461v.462r.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ANEXOS

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

1. Glosario de términos, oficios, medidas, monedas y pesos[885].

I. Glosario de términos

Alcabala

Impuesto indirecto que gravaba toda clase de transacciones, excepto el pan, el grano, las armas, los caballos y mulas. El clero estaba exento de pagarlo, aunque teóricamente consistía en un tanto por ciento de la venta, en la práctica se convirtió en un impuesto global pagado por una comunidad o circunscripción. Fue establecido en España en 1341 y persistió hasta 1845.

Alcabala de los menudos

Se extendió la práctica de arrendar las acabalas a personas que dividirán la recaudación entre arrendadores menores «menudos». Impuesto de los frutos menores, como hortalizas, fruta, miel, cera y otros semejantes que se arrendaban y recaudaban con este nombre.

Alpiste

Planta anual de la familia de las gramíneas, que crece hasta 40 o 50 cm y echa una panoja oval, con espiguillas de tres lores y semillas menudas.

Arbitrio

Pago o tributo que se obligaba a los ciudadanos para "arbitrar" recursos para gastos públicos. Los arbitrios municipales no solo servían para cubrir gastos de la comunidad, sino también para atender a los servicios extraordinarios de la Corona.

Arnero

Actualmente escrito como "harnero" es una especie de criba. El harnero sirve para limpiar el alpiste. El harnero es un utensilio de limpieza de grano de la paja, el polvo y otros sólidos no deseados con los que se haya mezclado

Bastimentos

Conjunto de provisiones destinadas al abastecimiento de la ciudad, ejército, etc.

Cargo y data.

En las cuentas presentadas por los tesoreros y mayordomos se hace constar los ingresos o cantidad de dinero de la que son responsables (cargo) y los gastos que justifican (data o descargo).

Caborco

Zanja o excavación profunda producida en el terreno por las corrientes de agua de los arroyos.

Censo

Contrato registrado ante notario, según el cual el propietario de una tierra vendía el derecho a percibir una renta anual sobre dicha tierra a cambio de obtener por anticipado una importante

[885] Los términos que se recogen en este glosario se han extraído de los libros de Chris Cook, (*Op. Cit.*, 1993); de Frederic Chordá Riollo, Teodoro Martín e Isabel Rivero, (*Op. Cit.* 1990); y de Justina Rodríguez García y Jose Fina Castilla Soto (*Op. Cit.*, 1998).

cantidad de dinero que necesitaba de inmediato. El momento de la devolución del capital dependía de la voluntad del deudor o propietario de la tierra si el censo era redimible.

Cilla

Bodega, despensa, almacén o granero en el que se solían guardar las provisiones de un monasterio, convento o edificio; casa o cámara donde se recogía el grano.

Costales

Un saco grande de tela ordinaria, en que comúnmente se transportan granos, semillas y otras cosas.

Diezmos

Contribuciones que los agricultores debían pagar a la Iglesia, y consistían en un 10 % de los frutos que se producían, abonándolos en el propio producto cosechado. Para el cobro del diezmo existían dos procedimientos que se pueden llamar "sistema fiscal indirecto y sistema fiscal directo". La precepción de diezmos correspondía a la iglesia, que a su vez procedía al reparto entre diversas instituciones y cargos eclesiásticos

Foro

Contrato de larga duración, propio de Galicia, por el cual el propietario o forero entrega la tierra para su cultivo al forista a cambio de una cantidad fija anual a pagar, ya en especie ya en dinero.

Harnero

Especie de criba. Ver *Arnero.*

Huelga

Terreno de cultivo especialmente fértil.

Juro

Préstamos hechos a la Corona por la que ésta abonaba un interés anual. Cada juro estaba fundamentado en un ingreso concreto de la corona, una alcabala determinada u otra renta concreta, y no sobre un fondo común como la actual deuda pública. Los juros podían cederse o negociarse.

Millones

Impuesto indirecto sobre alimentación instaurado por Felipe II y aprobado por las Cortes de Castilla el 4 de abril de 1590. En un principio este impuesto se creó como respuesta temporal al desastre y derrota a de la Armada Invencible, con el objeto de construir una nueva Armada. El impuesto consistía en proveer a la corona para tales efectos de ocho millones de ducados al año por seis años, esto es, de 1590 a 1596, extraídos a los contribuyentes castellanos a través del vino, la carne, el aceite y el vinagre. El impuesto fue renovado por las cortes en 1596. Este impuesto es que afectaba no sólo a los pecheros, sino también a los exentos, aunque se consiguieron privilegios para no contribuir. La recaudación se hizo a través de arbitrios distintos que elegían los regimientos, pero fue habitual gravar con sisas el consumo de productos como vino, vinagre, jabón, aceite y carne.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Morenas

Término de origen prerromano que significa montón de mieses apiladas en el rastrojo o en la era.

Pósito (o alhóndiga)
Granero público donde se almacenaba el grano comprado por el ayuntamiento de una ciudad para hacer frente a la escasez. Esta reserva permitía frenar la subida de los precios, socorrer a los pobres o, en los casos más graves, proporcionar semillas.

Prenda
El *contrato de prenda* da derecho al acreedor para retener la cosa en su poder o en el de la tercera persona a quien hubiese sido entregada, hasta que se pague el crédito.

Quilma
Costal de tela gruesa.

Servicio
Contribución plurianual o anual votada por las Cortes de Castilla, de Aragón o de Navarra, a petición del rey, sufragada por los pecheros en forma de impuesto directo.

Servicio extraordinario
Gravamen pactado en las Cortes de Toledo de 1538, concedido por el valor de 150 millones al que se le dio el apelativo de «extraordinario»

Servicio ordinario
Gravamen, de origen medieval, para los nobles del estado general que se solía percibir mediante el encabezamiento de los pueblos. De origen medieval y concedido en Cortes al igual que los millones, alcanzó su techo a principios del siglo XVI, 300 millones de maravedís anuales, cuantía que no se modificó hasta su extinción a finales del siglo XVIII.

Servicio Real
Conjunto de gravámenes que unificaba el *servicio ordinario* y el *servicio extraordinario*.

Sisa
Bajo este término se englobaban una serie de prácticas consistentes en entregar a los compradores cantidades menores de las correspondientes a las medidas que solicitaban, destinando la parte sisada a su venta para la obtención de dinero con el que se pagaban determinados impuestos o se satisfacían algunos gastos locales.

Tafetán
Tela delgada de seda muy tupida.

Tazmía
Este término engloba varias dediciones posibles. En primer lugar, distribución de los diezmos entre los partícipes de ellos. En segundo lugar, cálculo aproximado de una cosecha en pie, que se hacía con el fin de cobrar los diezmos. En tercer lugar, porción de granos que cada cosechero llevaba al conjunto de los diezmos comunes. Aunque en este caso es la relación o cuaderno donde se anotaba los granos recogidos en la tercia.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Tercias reales

Ingreso concedido por la Iglesia a la Corona consistente en dos novenos de los diezmos eclesiásticos recaudados por la misma y que se llegó a convertir en un ingreso habitual de la Corona.

Triaca

Producto de elaboración farmacéutica compuesto de muchos ingredientes, principalmente de opio, y usado para las mordeduras de animales venenosos.

II. Glosario de oficios

Aferidor

Persona que afiere. Fiel que contrasta los pesos y medidas.

Alcalde

Funcionario real, señorial o municipal con capacidad de juzgar y sentenciar.

Alcaide

Oficio cuya denominación identificaba a un variado tipo de oficiales tales como los que custodiaban a los presos en las cárceles; los conservadores y administradores de los sitios reales; los responsables de la custodia y buen orden de las alhóndigas, y algunos más.

Chantre

Dignidad de las iglesias catedrales, a cuyo cargo estaba antiguamente el gobierno del canto en el coro.

Corregidor

El que rige (co-rige) o gobierna, funcionario nombrado por el rey, que no era vecino de la ciudad, cuya misión era ayudar a los regidores de los municipios en su gestión, potenciando la intervención de la corona en la vida administrativa del municipio.

Escribano

Oficial público que estaba autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos públicos que pasaban ante él.

Jurado

Magistrado o cargo local del común designado anualmente que tenía voz en el ayuntamiento, pero no voto y se ocupaba de representar a la comunidad de vecinos y de defender sus intereses.

Obligado

Oficial encargado por los ayuntamientos para surtir de comestibles –carne, pescado, vino, sobre todo- a la población. El obligado solía lograr dicho encargo mediante subasta pública.

Pechero

Villano que se encontraba en la lista de contribuyentes y estaba obligado a pagar el impuesto directo (servicio o "pecho").

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Prioste
Mayordomo de una hermandad o cofradía.

Procurador general
Cargo municipal también denominado procurador síndico, procurador personero o del común, encargado de promover los intereses de los pueblos, defender sus derechos y quejarse de los agravios que se les hacían.

Regidor
Oficial de la administración municipal castellana que ejercía funciones de gobierno y justicia, siempre bajo la supervisión del corregidor. El cargo de regidor podía convertirse en hereditario y fue desempeñado por los integrantes de la aristocracia local. El nombramiento era potestativo del monarca y este lo realizaba libremente o bien a propuesta del Concejo. El número de regidores podía variar según la villa o ciudad, oscilante entre dos y doce

Solicitador
Agente público de negocios que en la corte y en las ciudades se dedicaba a practicar diligencias condicentes en los pleitos y asuntos ajenos, obrando por orden o con poder de los interesados.

Veedor
Encargado por oficio, en las ciudades o villas, de reconocer si son conformes a la ley u ordenanza las obras de cualquier gremio u oficinas de bastimentos.

III. Glosario de medidas, monedas y pesos

a) Medidas de capacidad de grano

Aguzadura
Cantidad de hierro y acero que se emplea en calzar la reja del arado, cuando se ha gastado la punta.

Arroba
Antigua unidad de masa y de volumen usada en España e Hispanoamérica equivale generalmente a la cuarta parte del quintal, lo que supone 25 libras ó 11,5023 kilogramos. Este valor no es uniforme en todas las zonas donde esta medida ha sido utilizada, y así, por ejemplo, en Aragón la arroba equivale a 36 libras o 16,346 kilogramos, y en Brasil, donde se utiliza para pesar el ganado vacuno, equivale a unos 15 kg. En la actualidad y para determinados productos sigue usándose, por ejemplo, en la Comunidad Valenciana se usa para medir la masa (peso) de naranjas en las transacciones entre los agricultores e intermediarios, asignándole un valor cercano a los 13 kilogramos.

Cuartillo
Medida de capacidad para granos y equivalía a 1,156 litros y también usada como medida agraria sobre todo para cereales y semillas. La medida real cambiaba por regiones, e incluso por localidades. Cuatro cuartillos hacían un celemín.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Fanega

Medidas de capacidad para granos equivalente a 12 celemines o lo que es lo mismo 55,5 litros.

Ferrado

Es la denominación que se da en Galicia a la unidad de superficie de cultivo y cuya equivalencia variaba de unos lugares a otros. En Santiago equivalía a 900 varas cuadradas (30 x 30 varas), es decir, más de diez veces menor que la *"fanega de tierra"* (96 x 96 varas) y casi equivalente al celemín (1/12 de fanega). El ferrado se subdividía en 12 *"concas"*, cada una de las cuales lo hacía en dos *"quartillos"*. La superficie de un ferrado ni era igual en toda Galicia ni para todos los cultivos, siendo generalmente menor en los cultivos más intensivos.

Libra

Con el nombre de libra se utilizan tres medidas distintas, una que equivale a 1/16 de arroba 16 onzas o 0,46008 kilogramos aplicada sólo al aceite, otra a 1/25 de arroba y la medicinal o de botica era igual a 12 onzas.

Onza

Antigua unidad de masa equivale a 28,755 gramos.

Vara

Medida de longitud que equivalía a 0,8359 metros.

Medidas de superficie agrícola

Carro de hierba

Medida de superficie que equivalía a 3.354 m^2

Cuartal

Unidad de superficie que puede equivaler a 400 ó 600 metros cuadrados, según la cantidad de tierra que puede oscilar entre 419 y 426 m^2.

Jornal

Medida de superficie que equivalía a medio cuartal, pudiendo corresponder a 200 ó 300 m^2

Legua

Unidad para medir largas distancia que en el caso de España equivaldría en varas, 4.600 m.

Legua castellana

Medida de longitud que equivale a 5.572 metros.

Tablada

Medida de superficie que equivalía a 453 m^2.

Medidas de capacidad de vino

Arroba de vino

Medida de capacidad del vino que equivalía a 13,16 litros.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Azumbre
Medida de capacidad del vino que equivalía a 2 litros.

Cántara
Medida de capacidad del vino que equivalía a 16,1 litros.

Cañada
Medida de capacidad del vino que equivalía a 4 litros.

Cuarta de vino
En Corullón existía la cuarta de vino que equivalía a 10 litros. Esta medida no se encuentra en ningún otro pueblo del Bierzo.

Cuartillo
Medida de capacidad del vino que equivalía a 0,5 litros.

Copa
Medida de capacidad del vino que equivalía a 0,1 litros.

Miedro
Medida de capacidad del vino que equivalía a 192 litros

Moyo
Medida de capacidad del vino que equivalía a 258,1 litros.

b) Monedas

Escudo
Moneda de oro que recibía su nombre por tener grabado el escudo del príncipe soberano. Se acuña por primera vez en Barcelona, su peso es de 3,4 gramos y tiene un valor de 350 maravedís, esta moneda.

Doblón
Moneda de oro española que representaba un valor igual al de dos excelentes de oro, moneda introducida en España por los Reyes Católicos, aunque posteriormente el nombre de doblón se asignó a todas las monedas de oro acuñadas en España, Nueva España, Perú y Nueva Granada. Fue una moneda de curso legal hasta el siglo XIX, su peso era de 6,77 gramos y equivalía a dos escudos o 32 reales.

Ducado
Fue una moneda de oro introducida por la República de Venecia en 1284, durante el mandato del dogo Giovanni Dándolo. Tiene un peso de 3,6 gramos (ley 23 ¾ quilates) fue la moneda unitaria de oro (medio doblón) y fue una unidad de cuenta durante los siglos XVI y XVII acuñado por los Reyes Católicos con el nombre de excelente de Granada, equivalía a 11 reales castellanos y 1 maravedí o bien 375 maravedíes.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Real

Fue una moneda de plata que comenzó a circular en Castilla en el siglo XIV, tiene un peso de 3,35 gramos. Conocido como Real Español fue la base del sistema monetario español hasta mediados del siglo XIX. A partir de 1497 tenía un valor de 34 maravedíes, su cambio en época de Felipe II era de 1 real de plata por 34 maravedíes y a su vez 1 escudo de oro por 16 reales de plata.

Maravedí

Fue una moneda española de origen almorávide que se utilizó entre los siglos XII d. C. y XIX. Se acuña en Castilla entre los años 1214 y 1255. Un maravedí alfonsí equivalía a 3,84 gramos de oro y a 25,6 gramos de plata.

C) Pesos

Adarme

Unidad de peso que tenía tres tomines y equivalía a 1,7 gramos.

Arroba

Peso que equivale a 11,5 kilogramos

Grano

Peso que equivale a 49,8 miligramos

Quintal

Peso que equivale a 46 kilogramos

Libra

Peso que equivale a 460 gramos

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

3. Signos de los escribanos del Ayuntamiento de Villafranca (1505-1606).

Nuño Vázquez (1505-1525)

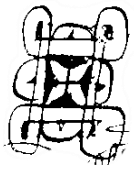

Miguel Vázquez (1539- ¿?)

Pedro Alvares (1541-1552)

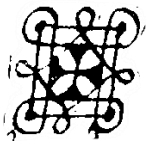

Luis Vázquez (1547-1549)

Alonso de la Carrera (1550 - ¿?)

Luis López (1552 - ¿?)

Lorenzo López (1565- ¿?)

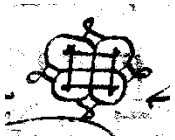

Payo de Quindós (1564-1599)

Jerónimo de Castillo (1575- ¿?)

Gonzalo Muñoz (1577-1601)

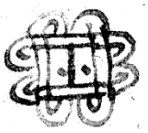

Alonso Rodríguez de Villagómez (1591-1597†)

Alonso de Vega (1596- ¿?)

Francisco González Romero (1598- ¿?)

Cristóbal Fernández Rosón (1606- ¿?)

(Fuente: elaboración propia)

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

3. Árbol genealógico de los marqueses de Villafranca (1486-1627).

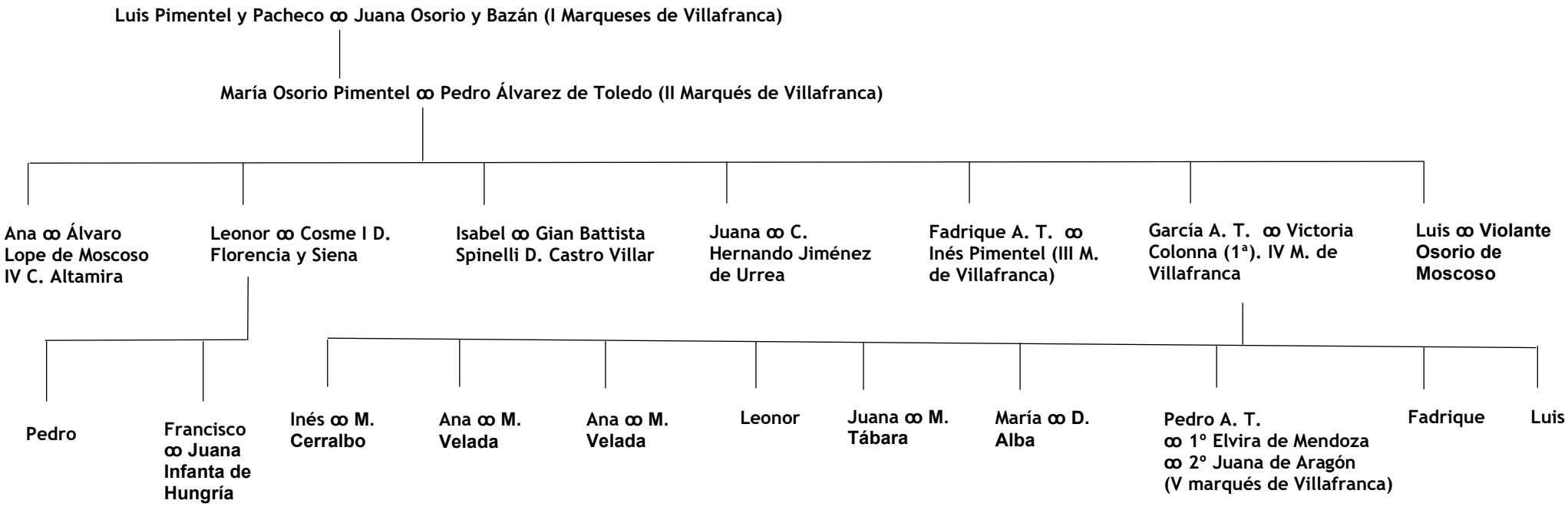

(Fuente: elaboración propia)

4. Municipios bercianos con Libros de Actas del siglo XVI.

Municipios con documentación municipal y libros de actas del siglo XVI

Municipios sin documentación municipal y libros de actas del siglo XVI

(Fuente: elaboración propia)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En esta tesis doctoral se estudia cómo era el funcionamiento del Ayuntamiento, del Archivo y de la Escribanía Municipal de Villafranca del Bierzo, en las dos últimas décadas del siglo XVI y en los primeros años del siglo XVII, a través del único Libro de Actas conservado del concejo villafranquino. Esta fuente es un documento inédito en el que se recogen los acuerdos alcanzados por los oficiales de la corporación municipal. En estos consistorios se trataban diversos asuntos relacionados con el gobierno de la villa y con la vida ciudadana del municipio.